



ABRIR TOMO I -CAPÍTULO II.-

8. La actuación de la comisión de metropolitanos y de los sacerdotes diputados.

Como el cardenal VIDAL había adelantado al Secretario de Estado vaticano en su carta-informe de 27 de junio, la composición de la cámara resultante de las elecciones no iba a ser, desde luego, favorable a los intereses de la Iglesia; extremo que, una vez celebradas, le tendría que confirmar en su nueva carta de 12 de agosto. (135)

Determinados grupos, especialmente los agrarios o vasconavarros, iban a realizar, secundando los deseos de la jerarquía, denodados esfuerzos por defender tales intereses, intentando mitigar el articulado resultante del proyecto elaborado por la Comisión parlamentaria. Desde el punto de vista que aquí nos interesa, singular relevancia tendría la actuación del estamento eclesiástico dentro y fuera de las Cortes.

(135) En esta otra carta hacia VIDAL una descripción de los hechos acaecidos desde su escrito anterior, entre ellos, la votación del Estatuto de Cataluña, las actuaciones del ministro de Justicia en relación con los haberes del clero, su personal impresión sobre la actuación del cardenal SEBURA, a la que ya nos hemos referido en el capítulo anterior y, lo que aquí más nos interesa, su parecer sobre las enmiendas a presentar en las Cortes y sobre los diputados que habrían de defenderlas y sobre el mensaje a elevar por su provincia eclesiástica, temas estos igualmente abordados ya en este mismo capítulo. Con carácter previo a estas cuestiones también informaba de la carta que le había escrito a ALCALA ZAMORA el 3 de agosto, para, a la vista del "barrado sabor radical" de las nuevas Cortes -en las que "con tacto y buena voluntad en los dirigentes podrían disminuirse los estragos que se proponen causar en materia religiosa y social"- hacerle "alguna observación respecto al proyecto de Constitución y a la conveniencia de acudir a la Santa Sede y ponerse en

El día 14 de agosto los sacerdotes Santiago GUALLAR y Ricardo GOMEZ ROJA, diputados agrarios por Zaragoza y por Burgos, respectivamente⁽¹³⁶⁾ habían escrito al arzobispo de Tarragona y -según la noticia que nos da ARBELOA-⁽¹³⁷⁾ a todos los obispos. En dicha carta, motivada por "La difícilísima situación en que están colocados los más altos intereses de la S. Iglesia, y la no menos difícil situación

relaciones con ella", carta que adjuntaba como anexo a la de FACELLI, así como la contestación dada por el presidente, en la que, tras aludir a la constitución de las Cortes y a la táctica equivocada de los elementos de derecha, le manifestaba el deseo de entrevistarse con él; pero VIDAL, tal como expresaba al Secretario de Estado vaticano, no considerando prudente ir a Madrid, pensaba mandar un sacerdote "listo y hábil" para que se entrevistara en su lugar, "así se evitan compromisos, se explora su ánimo y hay más tiempo para meditar si conviene dar respuesta y cuál haya de ser."

Interesante es destacar, llegados a este punto, la personal impresión que el cardenal transmitía en su carta sobre la composición del Congreso y alguno de sus diputados, y en la que, no sabemos si por propio convencimiento o para no alarmar al Vaticano, no dejaba de traslucir un cierto optimismo sobre el posible desenvolvimiento de los hechos: "En las Cortes los diputados no están todavía bien clasificados; hay que aguardar para ello los debates serios. Parece que el grupo más numeroso es el de Alianza Republicana, unos 120 diputados, acaudillado por Lerroux, de quien le hablé en mi carta anterior, y por Azaña, que es muy radical y de malas costumbres, pero energético; según recientes manifestaciones de Lerroux, quieren respetar las creencias y las órdenes Religiosas. Sigue en número el grupo socialista, con 114 diputados de todos los matices; de él forman parte el Presidente de la Cámara, Sr. Besteiro, enemigo de violencias e intelectual, pero muy laicista, y los Ministros Indalecio Prieto, muy desprestigiado y fracasado, Fernando de los Ríos, que también ha perdido mucho y se halla desconcertado, y Largo Caballero, que, por ahora resulta el más gubernamental de entre ellos. De los socialistas nada bueno puede augurarse para la Iglesia, aun cuando algunos no sean partidarios de la violencia. Sigue después en importancia el grupo radical-socialista, de 50 a 60 diputados, acaudillado por el Ministro de Instrucción Marcelino Domingo, y por el de Fomento, Alvaro de Albornoz, ambos muy avanzados. Hay después la Esquerda Catalana, los autonomistas o regionalistas y los de la Derecha Republicana. Creo que entre los más y menos moderados podrían sumarse unos 100 diputados. De unas Cortes así constituidas no se puede esperar gran cosa para los derechos de la Iglesia; no obstante, si se las dirige bien, con tino, sin violencias ni excitaciones, mucho se podría conseguir en bien de la Religión; hay muchas personas que oran y que trabajan." *Església i Estat durant la segona...*, I, págs. 202-209.

(136) Ya hemos indicado en la nota 47 del capítulo "La Iglesia ante la República" los nombres y filiación política de los sacerdotes diputados.

(137) ARBELOA, Victor Manuel, op. cit., pág. 33.

de la minoría católica para defenderlos, con eficacia, en el Parlamento", proponían, a iniciativa de varios sacerdotes, que en aquellas diócesis donde hubiere alguno de ellos "qualificado, bien relacionado y hábil", fuera enviado a Madrid para trabajar cerca de los diputados de izquierdas, "para que éstos, más comprensivos y respetuosos de los derechos de la Iglesia, suavicen asperezas e influyan cerca de sus jefes de partido, al enjuiciar el problema religioso". La labor de estos sacerdotes, que deberían conectar con los diputados que suscribían la carta, habría de ser, añaden, "tan callada y prudentísima, que jamás dé la sensación de un plan de defensa colectiva, sino de trabajos personales".⁽¹³⁸⁾

En contestación a esta carta el cardenal VIDAL designaría al Dr. Luis CARRERAS, a cuyas gestiones cerca de ALCALÁ ZAMORA para tratar de la cuestión de la remoción del cardenal SEGURA, ya hemos aludido en el epígrafe 9.6 del capítulo anterior.

Con independencia de todos los temas relacionados con el cardenal SEGURA, el obispo de Vitoria y la detención del Dr. ECHEGUREN, que CARRERAS se vió obligado a discutir con ALCALÁ ZAMORA y con LERROUX, la cuestión central de sus visitas iba referida, como hemos visto, a tratar de la futura Constitución, tema en el que, como ya expusimos en el capítulo anterior, los hechos aludidos no dejaban de representar una gran dificultad para el logro de la adecuada concordia.

(138) Según indican BATLLORI y ARBELDA, de la provincia eclesiástica tarraconense sólo irían el Dr. Luis CARRERAS y el Dr. BALCELLS, el primero enviado por el cardenal VIDAL y el segundo por el obispo de Barcelona, Dr. IRURITA. Según carta del Dr. BILBAO, obispo de Tortosa, de las restantes diócesis tan sólo unas veintitrés habían enviado a Madrid un representante. *Església i Estat durant la segona...*, pág. 215.

Tras relatar estos extremos en el informe que el sacerdote enviaría al cardenal VIDAL por carta probablemente escrita a finales de agosto, aunque no fechada, se centraría CARRERAS en referirle las impresiones de los dos altos dignatarios sobre la cuestión religiosa en la futura Constitución.

Según su relato, ALCALÁ ZAMORA le había manifestado su agradable sorpresa al constatar, cuando estimaba que era el único miembro del gobierno interesado en incidir en el Parlamento a favor de la Iglesia, que también Fernando DE LOS RÍOS -según él "el ministro más radical en materia religiosa"- no era partidario de la redacción dada en el proyecto al "artículo 15"⁽¹³⁹⁾, ya que "no se debía ir a la disolución de las órdenes Religiosas, y mucho menos a la confiscación de sus bienes"; tan sólo en la cuestión del concordato el ministro no era tan favorable, sin embargo si pretendía, en lo tocante al presupuesto del culto y clero, respetar "los derechos adquiridos por todos los actuales beneficiarios de cargos eclesiásticos", solución que permitiría soslayar las dificultades del momento y posibilitaría su tratamiento a través del concordato.

También al hablar de LARGO CABALLERO ALCALÁ ZAMORA se había mostrado optimista al contar a CARRERAS que le había indicado que "no se debía excluir a nadie de los beneficios de la República", añadiendo, en lo tocante a LERROUX, que este era partidario decidido de ir a un concordato y que había señalado a su partido, "actitudes de gran moderación",

(139) Al reproducir este texto indican BAILLORI y ARBELDA que no comprenden por qué se refiere a este artículo, cuando los relativos a la cuestión religiosa eran los números 8 y 12 en el anteproyecto, los números 3, 24 y 25 en el proyecto parlamentario y los números 3, 26 y 27 en el texto definitivo de la Constitución, *Església i Estat durant la segona...*, I, pag. 250, nota 3.

por lo que, como resumen de sus palabras, veía la situación, según relataba el sacerdote, de la siguiente manera:

"Apoyándome en el Ministro de Justicia y gran parte de los socialistas, alcanzar la mayoría necesaria para modificar radicalmente el artículo 15; apoyándome en Lerroux y los suyos hacer aprobar la fórmula concordataria. Tan optimista me hallaba, que aún consideraba salvos a los Jesuitas, cuya expulsión en algunos momentos ha parecido imposible evitar."

Así las cosas había tenido lugar la aprehensión de los documentos que el cardenal SEGURA enviaba al Dr. MUGICA, lo que oscurecía alarmantemente ese planteamiento, sobre todo cuando tales documentos fueran conocidos por los miembros de la Cámara.

Frente a las optimistas manifestaciones hechas por ALCALÁ ZAMORA respecto a tres de los miembros de su gobierno, las impresiones dadas por el ministro de Estado, Alejandro LERROUX, al Dr. CARRERAS hacían hincapié en la dificultad de ciertos ministros para saber actuar "en la zona templada", factor que no había que olvidar. "aunque esté compensado por la noble actitud y comprensión lúcida del Presidente y de otros Ministros igualmente comprensivos", a lo que había que añadir, en comentario contrario a la opinión dada por ALCALÁ ZAMORA a VIDAL en carta de 6 de agosto,⁽¹⁴⁰⁾ que "el Parlamento no raya tampoco a mucha altura, y hay allí una multitud tumultuosa difícil de dirigir", por lo que se encontraban en situación paralela, tanto los "elementos inteligentes de la Iglesia" como los republicanos gubernamentales, "debiendo contener unos a la extrema derecha y otros [a] la extrema izquierda," de ahí la necesidad de colaborar con tacto para el triunfo

(140) Ver la nota 166 de este capítulo.

de "esa zona templada, en que debe resolver la República todos sus problemas."

Descendiendo a explicar su actitud personal, confesaba LERROUX su ideología laica, según la cual su ideal, como político, sería "la verdadera, absoluta separación de la Iglesia y del Estado", mas, como gobernante, tenía claro que no era el momento oportuno de abordar tal situación, a la que debería irse gradualmente; y no era oportuno porque, añadía, "la Iglesia representa en España la realidad histórica de máxima eficacia civilizadora", la creadora de los valores de ciencia y arte transmitidos como patrimonio cultural y "la fuerza más poderosa que ha tenido la unidad espiritual de España", siendo "una realidad presente, de una vitalidad mayor de lo que sospechan muchos de sus adversarios" y estando adherida a ella la mayoría de la nación. Por todo lo cual concluía expresando su interés en buscar los caminos para un concordato, lo cual le parecía "la posición moderada a que todos hemos de propender".

Concluida la entrevista, CARRERAS había entregado al ministro de Estado unas "posibles enmiendas al proyecto de Constitución, inspiradas en ese criterio templado que las circunstancias aconsejan imperiosamente, y que yo había sometido antes a elevados y expertos juicios."⁽¹⁴⁷⁾

(147) Según indican BATLLORI y ARBELDA se trataría probablemente del nuncio y de alguno de los diputados sacerdotes y sus consejeros. Los citados autores reproducen estas enmiendas, conservadas en el archivo particular del Dr. CARRERAS, en un cuadro comparativo con el anteproyecto de 6 de julio, el proyecto de 18 de agosto y el texto definitivo de la Constitución, haciendo los oportunos comentarios sobre determinadas modificaciones en su texto:

"18 No existe religión del Estado.

"La Iglesia Católica es considerada como Corporación de derecho público, y su situación jurídica dentro del Estado se determinará por medio de Concordato.

"28 No existe religión del Estado.

"La situación legal de la Iglesia Católica y sus relaciones con el Estado se fijarán en un Convenio o "modus vivendi" concertado entre ambas partes (y ratificado por el Parlamento).

El tema de las enmiendas, planteado ya por VIDAL, como hemos visto, a finales del mes de julio, era objeto de preocupación esencial de los sacerdotes diputados, como consta por la carta que José AYATS dirigió al cardenal el 13 de agosto y en la que, en aquellas fechas, le informaba de que aun no había sido emitido el dictámen de la Comisión parlamentaria, aunque, añadía, por las noticias que tenía, era de temer que en este se acentuara el radicalismo sobre el anteproyecto elaborado por la Comisión jurídica asesora. Respecto a las posibles enmiendas a presentar para defender los derechos de la Iglesia, veía que no habría dificultad en ello, creyéndose a lograr que algunos diputados las hicieran suyas, aunque su impresión personal era que estas, "per raonables que siguen", no prosperarían.⁽¹⁴²⁾

«38 No existe religión del Estado.

«Dada la efectiva importancia social que la Iglesia Católica tiene en España, su situación jurídica y relaciones con el Estado se regularán en forma concordataria.

«(Nótese que el proyecto de la Comisión Parlamentaria, art. 8 dice: "Son de la exclusiva competencia del Estado español las materias siguientes:...22 Relaciones entre la Iglesia y el Estado y regimen de cultos".)

«La libertad de conciencia y de creencia es inviolable. El derecho de profesar y practicar libremente cualquiera religión y la libertad del ejercicio, privado y público, del respectivo culto quedan garantizados en el territorio español. Salvo el respeto debido a la moral cristiana (o bien a las buenas costumbres) y al orden público, las leyes no podrán suprimir o restringir el libre ejercicio, privada y públicamente, de ningún culto.

«Nadie, especialmente ningún funcionario o miembro de la fuerza armada, podrá ser compelido a declarar oficialmente sus creencias religiosas, ni obligado a formar parte de una confesión religiosa, ni a participar en un acto o ceremonia de culto, así como no podrá ponerse obstáculo a la práctica de sus deberes religiosos.

«Las asociaciones religiosas, respetadas en su constitución y regimen interior, quedarán por lo demás sujetas a las leyes generales del Estado.

«La condición religiosa no constituirá circunstancia modificativa de la personalidad civil ni política, salvo lo dispuesto en esta Constitución en orden al nombramiento de Presidente de la República."

Estas enmiendas, sin embargo, no serían presentadas en las Cortes, aunque serían similares a ellas, las defendidas por Juan CASTRILLO, del partido de ALCALA ZAMORA. *Església i Estat durant la segona...*, I, págs. 249-258.

(142) *Església i Estat durant la segona...*, I, pág. 212.

El Dr. CARRERAS había estado en contacto con el padre AYATS según manifestaría a VIDAL en su citada carta, aunque sus impresiones sobre las enmiendas que había presentado este a su partido no eran demasiado favorables («i són poc fines de redacció per triomfar.») opinión a la que hay que añadir la del sacerdote tarraconense sobre sus hermanos diputados, en general, descalificadoras: «Al meu retorn també escriuré als dos canonges firmants, - por la carta de 14 de agosto que Santiago GUALLAR y Ricardo GÓMEZ ROJÍ habían enviado a VIDAL- i així els diré quelcum d'esverament. S'equivoquen de ple. Tampoc ho fan gaire be quan parlen... Els capellans, incontinents per parlar, i el Nunci tem de ficar-s'hi massa perquè no diguin que entra endins del Parlament si els capellans no eren prudents a callar la seva intervenció».⁽¹⁴³⁾

El amplio tratamiento que Víctor Manuel ARBELLOA da en su citada y relevante obra *La semana trágica de la Iglesia en España*, a los debates que tuvieron lugar en el Congreso en relación con los artículos tercero y vigésimo cuarto y, entre ellos, como es obvio, a las intervenciones de los sacerdotes diputados, nos exime de profundizar aquí sobre el papel jugado por ellos en defensa de una redacción de estos artículos más favorables a los intereses de la Iglesia. Tan sólo aludiremos en el oportuno lugar,⁽¹⁴⁴⁾ por lo que de singular tuvo respecto a sus hermanos en el sacerdocio, a la postura adoptada por el deán de la catedral de Granada, Luis LÓPEZ DORIGA. En este momento, sólo nos resta señalar, para finalizar nuestra referencia a estos diputados, que la opinión del cardenal VIDAL sobre ellos no estaba muy alejada de la expresada por el Dr. CARRERAS, como corrobora la frase que aparece en la carta que escribió al nuncio el 29 de agosto: «No se si cabe fiar mucho de los diputados

(143) Op. cit., pág. 259.

(144) Ver el capítulo "La legislación sobre la familia".

eclesiásticos, pues muchos de estos acostumbra a carecer de sentido político y de la realidad", y ello con independencia de los temores que le inspiraban la iniciativa transmitida por los sacerdotes GUALLAR y GÓMEZ ROJÍ, por dos veces reiterados en sus cartas al nuncio: "Considero peligrosa la actuación de algún diputado eclesiástico que pretende reunir en Madrid a sacerdotes representantes de todas las diócesis" y "Me temo que la iniciativa de los diputados sacerdotes, reuniendo en Madrid a tanta gente, no dé buen resultado; el éxito exige prudencia y reserva, cosas casi incompatibles con la multitud."⁽¹⁴⁵⁾ Las opiniones del cardenal sobre la actuación de los sacerdotes diputados y su sentido político no dejaba de ser acertada, como se desprende de sus intervenciones en el parlamento, para cuyo conocimiento y comentario nos remitimos a la obra citada.

Aunque también el mencionado autor habla del importante papel jugado entre bastidores por los metropolitanos españoles, no queremos dejar de referirnos con cierto detalle a su actuación durante los decisivos días de finales de septiembre y primeros de octubre de 1931, al ser la jerarquía el objeto central de nuestra tesis, completando, en lo posible, las noticias que nos da ARBELLOA y tomando como base para ello el *Arxiu Vidal i Barraquer: Església i Estat durant la Segona República Espanyola, 1931-1936*, obra en la que reiteradamente nos basamos por ser clave en este período y que también debemos a su notable trabajo y al del P. BATLLORI.

La carta que acabamos de citar del arzobispo de Tarragona a TEDESCHINI se había cruzado con otra del nuncio de singular importancia, fechada el día 26 anterior, y por la que este decía al cardenal que "con motivo de la discusión del proyecto de Constitución ha parecido a algunos

(145) *Església i Estat durant la segona...*, I, págs. 269, 276 y 278.

conveniente que, al tratarse de los artículos referentes a la Iglesia, se encuentre en Madrid una representación de los Excmos. Señores Obispos," idea sobre la que, sin detallar de quien había surgido realmente, pedía a VIDAL su parecer y el de sus sufragáneos y le proponía que él, el Patriarca de las Indias, Dr. Ramon PÉREZ RODRIGUEZ y el arzobispo de Valladolid, integraran la citada representación. La respuesta del arzobispo fue, lógicamente, afirmativa, proponiendo que en lugar del Dr. Ramon PÉREZ, se eligiera al cardenal de Sevilla, Dr. ILUNDAIN, por parecerle aquél de criterio integrista, al tiempo que insistía en la necesidad de hacer los debidos esfuerzos para lograr llegar a un "modus vivendi" entre la Santa Sede y el Estado.***

TEDESCHINI había solicitado al cardenal que procurara estar en Madrid antes del lunes 7 de septiembre, pues a partir de esa fecha comenzarían a debatirse en las Cortes los artículos de la constitución y el que primero interesaba a la Iglesia era el tercero: "No existe religión del Estado". Como ya hemos indicado en el capítulo anterior, otra solicitud se añadiría a la del nuncio, aunque, en este caso, sin relación con el proyecto de formación de la comisión de arzobispos y si para tratar del asunto del cardenal SEGURA: ALCALA ZAMORA pediría también a VIDAL que se desplazara urgentemente a Madrid, y allí permanecería el arzobispo, en unión del nuncio y de los restantes prelados convocados por este, desde el día 10 hasta el 24 de octubre, es decir hasta la finalización de los debates del articulado de la constitución relativos a la cuestión de la enseñanza, si bien haría un corto desplazamiento a Tarragona los días 22 a 29 de septiembre.

Una novedad se había introducido mientras tanto en el panorama religioso español motivada por la carta cursada el

(146) Op. cit., págs. 263-264, 266-269 y 275-276.

6 de septiembre por el cardenal PACELLI a VIDAL. En ella se daba respuestaa la propuesta del arzobispo tarraconense de constituir una Comisión permanente de metropolitanos, modificandola en el sentido de que se formara, según expreso deseo del papa, un *Ufficio di Presidenza* integrado por los cardenales.⁽¹⁴⁷⁾ Este nuevo órgano era, obviamente, independiente de la Comisión que se acababa de constituir con la exclusiva finalidad de apoyar los esfuerzos tendentes a la modificación del proyecto de constitución, aunque, dada la fecha de la carta del Vaticano, nacería al mismo tiempo que ella, pasando a ser presidida, con la renuncia del primado, por el arzobispo de Tarragona.

Antes de su viaje había recibido este una petición concreta del nuncio relativa a la necesidad de que por lo menos la mitad de los miembros de Esquerra Catalana votaran en favor de la Iglesia, pues, si no, se corría el peligro de no lograr la mayoría que era necesaria, dada la composición de la cámara. Para alcanzar este propósito, TEDESCHINI pedía a VIDAL que hablara con integrantes del citado partido y, concretamente, además de MACIÀ, con HURTADO, CARNER, ANGUERA DE SOJO, CARRASCO FORMIGUERA, los directores de "El Matí" y NICOLAU D'OLVER, gestión que, al menos hizo, tanto con MACIÀ como con CARNER, con quienes se entrevistaría personalmente aparte de reiterar por escrito su intervención cerca de sus correligionarios.⁽¹⁴⁸⁾

Según se desprende del *Arxiu Vidal i Barraquer*, la Santa Sede, por medio de una nota cursada al nuncio,⁽¹⁴⁹⁾ había pedido a este que se llegase a un acuerdo con el gobierno a fin de que se ofreciesen las necesarias garantías a la Iglesia para que esta pudiera decidir, con

(147) Op. cit. pág. 277.

(148) Op. cit., págs. 274, 295-296 y 346-348.

(149) Op. cit., págs. 289 y 318, nota 22.

conocimiento de su posible inmediato futuro en España, el problema planteado por el cardenal SEGURA. Cumpliendo tales instrucciones, TEDESCHINI y VIDAL se entrevistarían el 14 de septiembre con ALCALÁ ZAMORA y Fernando DE LOS RÍOS, en quienes el consejo de ministros había delegado el 28 de agosto, en unión de LERROUX, la negociación para llegar a una fórmula de concordia con la Iglesia.

Sobre esta entrevista se encargaría VIDAL de redactar una "nota reservada" resumiendo los puntos esenciales de lo acordado y de la cual daría traslado tanto a ALCALÁ ZAMORA, para que le confirmara si en ella se reflejaba exactamente lo tratado, como a Fernando DE LOS RÍOS, enviándola seguidamente al Secretario de Estado vaticano por carta del día 19. Antes de estas gestiones el cardenal había tenido buen cuidado de dar la debida cuenta a los metropolitanos que, con él, constituían la comisión⁽¹⁵⁰⁾ y, en función de ello, podía señalar en sus respectivas cartas a los políticos que estos habían recibido con pesimismo las propuestas gubernamentales, solicitando, por ello, mayores garantías.

"Crean ellos, como también yo, que, atendidas todas las circunstancias actuales, las tradiciones y situación de las cosas de España, los grandes sacrificios que se piden a la Santa Sede, al Episcopado, al Clero secular y regular y a los fieles en general, no es mucho lo que el Gobierno ofrece conceder a la Iglesia.

«La Comisión está animada... del mejor espíritu de concordia, pero desearía asimismo que el Gobierno lo compartiera con el mismo anhelo y lo demostrara por medio de algún mayor sacrificio, concediendo algo más para satisfacer las ansias de la opinión católica y sensata y conseguir la paz y

(150) En aquellas fechas aún no se había incorporado el cardenal ILUNDAIN, por lo que VIDAL se refería al arzobispo de Valladolid y al Patriarca de las Indias.

tranquilidad de todos anhelada." (151)

Por estas razones el cardenal solicitaba al presidente una nueva entrevista con todos los miembros de la comisión, entrevista de la que igualmente redactaría la oportuna nota que, en esta ocasión, sólo remitiría al cardenal PACELLI en la carta antes mencionada.

En la nota relativa al día 14 destacaba el cardenal que la importancia del acuerdo que podía alcanzarse descansaba en "la fuerza moral que sobre sus correligionarios pueden ejercer los Ministros que son Jefes de partido", por lo que, con tal influencia y "contando, además, con la colaboración de elementos independientes y de derecha... un cálculo prudente permite alcanzar mayoría, aunque más o menos importante según los diversos puntos a votar que se refieren a la cuestión religiosa"; todo ello, no obstante, dependía de la solución satisfactoria del "asunto Segura".

Los puntos de conciliación a que podía llegarse eran los siguientes:

*12. Reconocimiento de la personalidad jurídica de la Iglesia en su estructura jerárquica, régimen propio, libre ejercicio - privado y público- del culto, y en la propiedad y uso de sus bienes.

*22. Convenio entre la República y la Santa Sede.

*32. Todas las Congregaciones religiosas serán respetadas en su constitución y régimen propios y en sus bienes, al menos los actualmente poseídos, quedando sujetos, por lo demás, a las leyes generales del país.

*42. Reconocimiento de plena libertad de enseñanza, o sea, que todo español, por sí o

por medio de cualquier asociación sin excepción alguna, pueda crear, sostener y regir establecimientos docentes, sometidos a la inspección del Estado en cuanto a la fijación de un plan mínimo de enseñanza, expedición de títulos profesionales y salvaguardia de la moralidad, higiene y seguridad del Estado.

«5º Presupuesto de culto y clero.

Conservar los derechos adquiridos por todo el personal eclesiástico que actualmente percibe consignación establecida en el presupuesto especial del Estado afecto a cargas eclesiásticas, y amortización de dichas partidas a medida de las vacantes que se vayan produciendo. Cesación de la subvención de culto y, en el nuevo presupuesto, consignación de una subvención global para conservación y reparación de las iglesias catedrales, colegiadas y parroquiales por el concepto de edificios históricos y artísticos.»

En relación con cada uno de estos extremos el cardenal reseñaba qué miembro del gobierno iba a encargarse de su defensa en el parlamento. Tan sólo un asunto había quedado en el aire y era el relativo a las cuestiones del divorcio y matrimonio, sobre el que el arzobispo incluía una "nota adicional":

"Acercas del divorcio se manifestó discordancia entre el criterio del Presidente y el del Ministro de Justicia, declarando este último que él defendería en el Parlamento el divorcio vincular y el no reconocimiento de efectos civiles al solo matrimonio canónico. Ambos estuvieron de acuerdo en que no consideran probable que se pueda impedir la votación de la Cámara en favor del divorcio. A lo sumo se podría obtener que se llevara a una ley especial la legislación acerca del matrimonio civil y del divorcio."

Por las razones que apuntaba VIDAL sobre la distinta opinión de los dos miembros del gabinete, las aludidas cuestiones habían quedado excluidas del conjunto de garantías que ofrecía el gobierno.

La descripción que hacia el cardenal de los temas que los representantes eclesiásticos y el presidente del gobierno provisional habían tratado en su reunión del día 18, era, dada la distinta finalidad de esta segunda nota, mucho más personal y expresiva no sólo de las compromisos que se pedían al Estado sino también de las actitudes que debía adoptar la propia Iglesia. Las cuestiones abordadas en esta entrevista se habían centrado en desarrollar las ya tratadas en la anterior relativas a bienes y presupuesto eclesiástico, con independencia de la referencia al "asunto Toledo" que el cardenal incluía en el último punto de esta nueva nota. (122)

(152) "a) Bienes de los Institutos religiosos.- El respeto y garantías por parte del Estado se extenderá a todos los bienes institucionales, o sea, aquellos que respondan y sean conducentes al cumplimiento de su misión propia y que estén determinados por el objetivo de su fundación. Creo conviene sean registrados a nombre de las propias Congregaciones, y no en el de extranjeros o de persona intermedia. Sus bienes restantes estarán sujetos a las limitaciones generales de las leyes. No es de desatender el mal efecto que produce en la opinión pública el saber de algunas que son participes de grandes empresas industriales, como las de electricidad, por ejemplo. Asimismo deberá limitarse su actividad en la elaboración de productos industriales y trabajos de concurrencia comercial. Hay que aconsejar a las Congregaciones docentes que, sin demora, su personal se procure títulos profesionales.

b) Presupuesto del Clero.- Confirmada la fórmula que consta en la "Nota reservada", ha añadido el Sr. Presidente que la percepción de las dotaciones respetadas vitaliciamente a los actuales participes de las cargas eclesiásticas afectas al Presupuesto del Estado, podrá verificarse mediante una cantidad alzada, que cada año será entregada a los respectivos Prelados para su clero diocesano correspondiente, descontando el tanto por ciento que resultara para el promedio de vacantes que cada año suelen producirse en cada Obispado, según un cálculo prudencial. Con respecto a hacer entrar en las ventajas del Presupuesto eclesiástico a Seminarios, Palacios episcopales y casas rectorales, no ve dificultad en hallar fórmula congruente cuando convenga al arreglo definitivo de la dotación del Clero.

c) Bienes de la Iglesia.- A fin de que se otorgue una subvención global para conservación y reparación de templos, palacios y casas rectorales por su valor histórico y artístico, el Sr. Presidente observó la dificultad de llevarlo a una Cámara en que predomina el criterio de no subvencionar a la Iglesia y a su culto, sin poder justificarlo de modo que el Estado aparezca como ejerciendo alguna forma de intervención dominical en los bienes de la Iglesia, objeto de dicha subvención. En el convenio o "modus vivendi" concertado entre ambas partes habría de precisarse tal intervención dominical y modo de aplicar las subvenciones, no pudiendo jamás dejar de reconocer el Estado a la Iglesia el pleno uso y usufructo gratuitos a perpetuidad del patrimonio eclesiástico."

Como nota última de los anexos que el arzobispo de Tarragona incluiría en su carta al Secretario de Estado vaticano del 19 de septiembre, figuraba la noticia de que, a petición del gobierno, la comisión dictaminadora del proyecto de constitución había accedido a solicitar al parlamento que se aplazase el debate del artículo 32 para que fuera conjuntamente tratado con el 24. Sistema con el que se lograba que no se abordara la cuestión religiosa hasta llegar a este último, a fin de que, mientras tanto, pudieran continuar sin entorpecimiento las negociaciones en curso. (153)

En la carta que, como continuación de esta, volvería a enviar VIDAL al cardenal PACELLI el día 22 y a la que ya hemos aludido anteriormente, (154) le reiteraría la buena disposición de ALCALA ZAMORA y del ministro de Justicia para intervenir en el parlamento y el interés del primero en defender a la Compañía de Jesús, sobre la que se preveía la solicitud de expulsión por parte de muchos parlamentarios, en base al artículo 24 del proyecto. Como colofón de esta carta figura esta reveladora frase de la actitud de VIDAL I BARRAQUER ante la República: "Si insistimos en informar detallada y objetivamente a Vuestra Eminencia, es porque espanta el solo pensamiento de una ruptura de relaciones, que consideramos fatal para la Iglesia y para España." (155)

Mientras así se afanaba el arzobispo de Tarragona en convencer al Vaticano de la necesidad de una solución armónica y pacificadora sobre la situación planteada por el primado, el gobierno, con el fin de lograr ese oportuno y

(153) Op. cit., págs. 318-323.

(154) Ver la nota 312 del capítulo "La Iglesia ante la República".

(155) Op. cit., págs. 328-333.

definitivo acuerdo, avisó, tras las nuevas entrevistas celebradas el día 29 por ALCALÁ ZAMORA con el nuncio y con el cardenal VIDAL, al ministro de Estado, LERROUX, que se encontraba en Ginebra, para que regresara urgentemente, dándose, por fin, cima a la remoción del cardenal SEGURA con las positivas consecuencias para el debate constitucional que, bajo un indudable prisma de confianza y optimismo, describiría VIDAL al cardenal PACELLI en su nueva carta del 1 de octubre.⁽⁶⁶⁾

Pacificados ya los ánimos, según se creía, el nuncio y los arzobispos reunidos con él en Madrid pasarían a dedicar ahora todas sus energías a diseñar la estrategia de actuación para el debate parlamentario. Dos documentos son reveladoras de la intensa actividad desplegada por ellos durante los decisivos doce primeros días del mes de octubre de 1931. Deriva uno, como no podía ser menos, de la sistemática cuenta que de los trascendentales acontecimientos político-religiosos que se venían sucediendo daba el arzobispo de Tarragona al cardenal Secretario de Estado, en esta ocasión, por sus nuevas e importantes cartas de los días 11 y 16. El otro es fruto del esquemático y detallado diario que llevaría en aquellas fechas el colaborador del arzobispo Dr. CARRERAS, al que hay que agregar las noticias que el familiar del cardenal enviaba al vicario general de Tarragona.

En su carta del día 11 describía VIDAL como por medio de "unos pocos eclesiásticos y religiosos de confianza absoluta" los metropolitanos habían tenido la información necesaria, habiendo influido "a cuantos elementos podían ayudar a soluciones de concordia", y ejerciendo "consejo eficaz en el criterio y disciplina de los grupos parlamentarios".

(66) Ver el epígrafe 9,7 del capítulo anterior.

rios de derecha" a fin de "suscitar iniciativas e influencias en pro de formulas oportunas y viables". Por este sistema tanto la jerarquía como el nuncio habían podido hacer llegar su criterio a los diputados y defender los derechos de la Iglesia sin exteriorizar su actuación.

Mientras así hacían también se habían movido los arzobispos cerca de los miembros del gabinete: "La Comisión de Metropolitanos, además, ha tenido prudente y constante comunicación con los elementos del Gobierno, cerca de los cuales reservadamente convenía influir", y, así, desde el 3 al 6 de octubre, habían seguido en contacto con ALCALÁ ZAMORA, y el cardenal ILUNDAIN había visitado personalmente tanto al sevillano ministro de comunicaciones Diego MARTÍNEZ BARRIOS, como a Fernando DE LOS RÍOS, mientras VIDAL lo haría a Marcelino DOMÍNGO.⁽¹⁵⁷⁾

Quería destacar el arzobispo en su carta que los metropolitanos actuaban en íntima unión con el nuncio y que todos continuarían su misión hasta que se votara el texto constitucional relativo a la enseñanza, "última de las materias que interesan directamente a la Iglesia". Llegado ese momento sería cuando habría que "tomar resoluciones de gran responsabilidad, según el resultado definitivo de los acuerdos de las Cortes constituyentes." Sobre tales acuerdos también quería resaltar ahora su desconfianza explicando cómo la cámara era "dificilísima a manejar por el Gobierno" y actuaba en ella "con tenacidad insuperable". "el fermento revolucionario, sectario y tal vez masónico,⁽¹⁵⁸⁾ representado

(157) Cartas del familiar del cardenal VIDAL, Dr. VILADRICH, al vicario general de Tarragona, Dr. BORRAS, de 3, 5 y 9 de octubre de 1931. *Església i Estat durant la segona...*, I, Pags. 370-371, nota 4.

(158) Es remarcable la exquisita y proverbial prudencia del cardenal al enjuiciar los hechos, aquí representada por su opinión sobre la posible influencia de la masonería en la cámara, cuando, frente a ella, y como iremos viendo, otros prelados no dudaban en achacar a esta organización la mayoría de los ataques que sufrió la Iglesia durante la República. Es abundante la bibliografía sobre

principalmente por socialistas y radicales-socialistas." Ejemplo de ello eran dos actuaciones parlamentarias que, pese a haberse obtenido el aplazamiento del debate de los artículos que afectaban a la Iglesia, evidenciaban la disposición de los grupos citados para dificultar su buen resultado. Tales actuaciones se habían dado con ocasión de los debates relativos al voto de la mujer¹⁵⁹ y a la socialización de la propiedad, temas abordados por la Cámara los días 1 y 6. Respecto al primero destacaba el cardenal como "La actitud de los socialistas, favorable al voto de la mujer, fue dirigida a agriar a los radicales, auxiliados por el Sr. Lerroix y cuyo voto a favor de la concordia religiosa es indispensable para alcanzarla"; como consecuencia de tal actitud se había producido entre los radicales "pública destemplanza y revuelo hacia el extremismo aun en la cuestión religiosa, actitud que sin gran esfuerzo pudo de momento ser aplazada." Sobre el incidente habido en la discusión del artículo relativo a la propiedad interpretaba VIDAL que lo que se había pretendido era ir a "inutilizar al Presidente del Gobierno para su anunciada intervención moderadora en el problema religioso",

el tema, de la que ya hemos hecho mención en la nota b del capítulo "La Iglesia ante la República". Solo queremos destacar aquí, entre las obras citadas, la aportación de M^{re} Dolores GÓMEZ MOLLEDA al señalar la actuación discordante -en un arco de posturas moderadas y extremistas- de los diputados pertenecientes a la masonería en los debates de la cuestión religiosa, de acuerdo con su pertenencia a las diversas logias regionales, GÓMEZ MOLLEDA, M^{re} Dolores *La Masonería en la crisis española del Siglo XX*, Madrid, 1986, págs. 313-392.

La cautelosa opinión del cardenal sobre esta tesis sería sustituida, no obstante, por otra más contundente al referirse a los ataques a la Compañía de Jesús por parte de la masonería en la carta enviada a PACHELLI el día 16, a la que más adelante aludiremos. Sobre esta concreta cuestión y la final aceptación de la fórmula transaccional de AZANA ver también GÓMEZ MOLLEDA, M^{re} Dolores. Op. cit., págs. 357-392.

¹⁵⁹ Aparte de ser obligado citar en este punto la obra de Rosa M^{re} CAPEL *El sufragio femenino en la segunda República española*. Granada, 1975, es interesante recoger aquí la propia visión eclesial de lo sucedido en la Cámara, visión que tenemos de primera mano gracias al informe realizado por el sacerdote diputado Ricardo GÓMEZ PÉJES, que figura en el archivo del cardenal VIDAL; BARRAQUER y al que M^{re} BELDA también se refiere en su obra citada. En este

toda vez que se había protestado por utilizar su ascendiente al intervenir, antes de la votación, exponiendo su parecer contrario al artículo, protesta que, al ser asumida, en cierta forma, por la comisión dictaminadora tuvo el efecto de que ALCALÁ ZAMORA abandonara rulminantemente el banco azul, al que sólo se le consiguió hacer regresar tras una serie de ruegos y explicaciones.

informe, aunque referido principalmente al tema indicado, también hay interesantes alusiones a la reacción que produjo entre los diputados la noticia de la dimisión del cardenal SEGURA, anunciada por ALCALÁ ZAMORA el mismo día del debate del voto femenino, reacción que, según los "izquierdistas más encarnizados", no tenía valor alguno, opinión que no dejaba de ser plenamente acertada, como destaca el autor mencionado, toda vez que presuponian que la dimisión "en vísperas de discutirse la cuestión religiosa, era síntoma de que se la trae como precio de concesiones a favor de la Iglesia." ARBELLOA también pone de relieve la opinión del sacerdote respecto a que la derrota de los radicales en su oposición a la concesión del voto a la mujer fue motivo de que su encono, en lugar de volverse contra los victoriosos socialistas, se centrara en atacar a la Iglesia como medio de debilitar su hipotética y discutida influencia sobre las mujeres españolas. Concluyendo, por tanto, pese a todos los esfuerzos de la jerarquía por ganarse a los diputados de este partido, en apoyar el proyecto tal como había sido presentado por la comisión. Ver ARBELLOA, Victor Manuel, op. cit., págs. 46-53 y *Iglesia y Esfz durante la segunda...*, págs. 348-350. Reproducimos el informe de GÓMEZ ROJÍ en el apéndice número 7).

Respecto a la reacción contra la Iglesia provocada en los partidarios de LERROUX con motivo de la concesión del voto a la mujer, hizo MARRARON unas interesantes declaraciones a "El Sol", publicadas bajo el titular *Don Gregorio Marañón no cree que se deba ir a la expulsión de las órdenes religiosas*. En ellas, tras expresar sus ideas progresistas sobre la separación de la Iglesia y el Estado, la libertad de cultos, etc. se declaraba opuesto a tal expulsión por las razones que expresaba (protestas y descontento, desaparición del favor oficial de que gozaban si pasaban a quedar sometidas a una ley común y problemas que, en orden a la asistencia pública, podría crear su desaparición) añadiendo que no había razón para responder a la concesión del voto a la mujer con la expulsión de las órdenes, toda vez que había muchas mujeres que no se confesaban desde el día de la boda, otras que sólo veían en el confesor al sacerdote que las absolvía, y si bien existían las fanáticas y beatas, la "especie de histerismo religioso" que representaban estaba llamado a desaparecer por estar reñido "con el espíritu libre de la mujer moderna, que estudia y se instruye, y que, por tener criterio propio, no puede someterse ciegameute al ajeno". Destacando la actitud transigente del Vaticano, MARRARON concluía pensando, al igual que la jerarquía, que en la decisión final era decisiva la actitud de LERROUX y su partido.

A la vista de este conato de crisis ministerial el cardenal VIDAL, tal como explicaba a FACELLI, tomando situación "ante el peligro que eso implicaba", quiso "sostener el animo del Presidente contra todos los ardides que pudieran sobrevenir", para lo cual le envió una enfática carta en la que, tras describirle como "el gran sacrificado para el bien de la cosa publica como aliento y vida de ella", le queria transmitir que "en el fondo de los incidentes presentes palpita la cuestion religiosa, que espíritus mezquinos quisieran no dejar encauzar por vías de concordia aunque sea con amenazas en la calle o emboscadas en el Parlamento" y que sin la solución armonica de esta cuestion, como el muy bien sabia, "no hay paz para la Republica, ni será posible la colaboración cordial de todos los ciudadanos," razon por la que le estimulaba a continuar con la ardua labor emprendida. (160)

La alusión a determinadas amenazas en la calle que hacia el arzobispo en su carta al presidente tenia su fundamento en que, como seguia narrando al Secretario de Estado vaticano, al tiempo que tenian lugar los incidentes que habia descrito, "inicióse por parte de socialistas y radicales-socialistas la táctica de preparar manifestaciones tumultuosas en toda España, a fin de amedrentar al Gobierno

(160) *Esglesia i Estat durant la segona...*, págs. 353-354. A esta carta contestó brevemente ALCALA ZAMORA el día siguiente expresando también su creencia de que la maniobra "tenia puesta la mira en el problema que se avecina" y añadiendo que consideraba que toda prudencia seria poca en las intervenciones, pues "aunque la reflexión parece restablecerse, me es imposible aún predecir lo que puede pasar, si bien el ambiente se despeja, salvo en torno a lo que adverti como mayor dificultad", frase esta última que parece encerrar una alusión a la disolución de los órdenes religiosos y especialmente a la situación de la Compañía de Jesús, VIGAU reanuda copia de ambas cartas en los anexos de su despacho a FACELLI.

y coaccionar al Parlamento en favor del proyecto sectario en discusion", "lo que le había llevado a escribir tanto al ministro de Justicia como al de Instrucción Pública, a fin de moverlos a la contencion de estos peligros, que incluían la amenaza de una nueva quema de conventos, con el proposito de facilitar la votación favorable a la expulsion de las ordenes religiosas y, especialmente, de la Compania de Jesus. En ambas cartas aludia el cardenal a las actuaciones que se daban en la calle para influir en el parlamento y al intento de desvirtuar en el la autoridad del presidente, como estrategia para impedir una armonica solucion de la cuestion religiosa; en ambas, tambien, hacia votos para que tendieran, con todo su esfuerzo y autoridad, a que se alcanzara dicha solucion."

Junto a las aludidas actuaciones parlamentarias y extraparlamentarias, tambien informaba el cardenal que se habian notado "entre los partidos republicanos más numerosos de la Camara corrientes de aproximacion hacia una formula menos radical que el dictamen", la cual, no obstante, era "inadmisibile como formula de verdadera concordia, principalmente porque en ella se establece la facultad de disolver ordenes religiosas por ley especial", según el texto de la enmienda presentada por un grupo de diputados de Accion Republicana y favorablemente acogida por la mayoría

(151) Como ejemplo de la actuación de los grupos que querian que prosperara el texto del proyecto preparado por la comision dictaminadora, cita ARBELDA al de mujeres que hizo entrega a la puerta de las Cortes de la hoja impresa a que nos hemos referido en el epigrafe anterior, Victor Manuel ARBELDA, op. cit., pág. 86, nota 5b, Sobre manifestaciones en la calle durante el debate de la constitución ver la nota 174 de este capítulo.

(162) *Església i Estat durant la segona*, I, págs. 354-356

de la Cámara. (162)

La noticia de este hecho, que el arzobispo calificaba de "alarmante", había coincidido, precisamente, con la entrevista mantenida por él con Alejandro LERROUX, que el día 5 había regresado de Ginebra. Esta entrevista, que consideraba "importantísima", era resumida por VIDAL en los siguientes términos:

"a) decisión suya y del partido de colaborar con sus votos a la fórmula de concordia más favorable que se pueda obtener, confesándome, sin embargo, que en la reunión de su minoría había tenido él que actuar como dictador para contener el extremismo de una parte de sus correligionarios;

"b) criterio suyo absolutamente contrario a toda medida persecutoria;

"c) confirmación de que las corrientes en los partidos republicanos más numerosos se encaminaban ciertamente a fórmulas como la mencionada de Acción Republicana, que, según su juicio, podrían ser instrumento persecutorio en manos de un Gobierno sectario, como podrían servir incluso para concertar un Concordato con la Santa Sede, si el ejecutor fuese un Gobierno moderado;

"d) absoluta claridad y decisión respecto al futuro político, por parte del Sr. Lerroux, de que él y su partido en el poder, a pesar de su

(163) "El Sol", 8 de octubre de 1931. Ver en el apéndice número 8 el texto de la enmienda, que propiciaba la consideración de la Iglesia como corporación de derecho público y el favorable comentario del periódico.

Ya hemos indicado en la nota 10 de este capítulo que esta era, precisamente, la fórmula que había acullado la comisión redactora del anteproyecto de constitución y las razones por las que, a juicio de José Manuel CASTELLÉS, tal fórmula no prosperó, razones de las que es fácil deducir el parecer contrario del cardenal VIDAL a ella, pese a que entendiera se trataba de una fórmula de concordia.

A pesar de ya recogerlos que el citado autor destara cómo la posibilidad de considerar a la Iglesia como Corporación de derecho público tampoco era grata para los republicanos, los verdaderamente deseosos de llegar a un entendimiento

ideario laico, seguirían una política de concordato y de conciliación, dadas las circunstancias actuales de España y la fuerza de la Iglesia en ella."

La gravedad del momento, revelada por la favorable acogida de la enmienda del grupo de AZAÑA, había parecido de tal índole a los metropolitanos, seguía narrando VIDAL, que, "para salvar toda responsabilidad e intentar una enérgica revulsión contra estas tendencias de concesiones mínimas", el día ocho habían acordado dirigir al presidente un "extenso documento".⁽¹⁶⁴⁾ Dicho escrito, firmado

con el estamento eclesiástico -y buena prueba de ello es la enmienda a que acabamos de aludir- no dudaban en defenderla. Un eximio adalid de tal fórmula sería, precisamente, José BRTEGA Y GASSET que ya en su intervención en el Congreso el 4 de septiembre había propugnado esta posible solución de concordia.

(164) Aunque el cardenal no diera cuenta de ello en su despacho al Secretario de Estado vaticano, el mismo objetivo había tenido la carta que enviaría a MAURA el día 10 y en la que, tras expresarle su conformidad en el aplazamiento de una entrevista que tenían concertada, dadas las gestiones que estaba efectuando cerca de ministros y diputados, también le indicaba su deseo de no dilatar el expresarle su "complacencia y agradecimiento por el interés de V., que me consta, a fin de salvar de toda posible acometida las Casas Religiosas y de no permitir que desde la calle se intente imponer al Parlamento una decisión persecutoria."

"Pero más que todo ello, me complace el estado de espíritu, equánime, enérgico y superior a todo falso respeto humano, con que no me parece exagerado imaginar la actitud de V. frente al problema religioso. No he de ocultarle, Sr. Ministro, que en estos momentos de acuerdos trascendentales para el porvenir de España y de la Iglesia, temo más que los criterios o las pasiones hostiles, la endeblez de caracteres. Por difícil que sea la situación parlamentaria, yo creo que con decisión no habría de ser imposible el triunfo de una fórmula prudente y comprensiva de conciliación. La Iglesia ha dado pruebas asaz convincentes de no ser obstáculo para ello, según V. no ignora. Y apareciendo tan bien preparados los ánimos en la mayor y más sana parte del país, ¿no sabrá el Parlamento aprovecharlo para asegurar la paz espiritual, y no querrá recompensar así lo que ha significado el prestigio y los sacrificios de católicos como V. y el Sr. Presidente al servicio del régimen? A pesar de las graves dificultades del momento, no me abandona la esperanza de que todavía Vds. con un gesto decisivo puedan impedir que conste en la Constitución algún

unicamente por el cardenal de Tarragona, no era más que una nueva presión que los arzobispos efectuaban para forzar la actuación parlamentaria más favorable a la Iglesia. "La respuesta había sido inmediata y en la entrevista mantenida por VIDAL con ALCALA ZAMORA a consecuencia de ella, éste había confirmado su lealtad respecto a los compromisos contraídos de acuerdo con la "nota reservada", insistiendo aquella misma tarde cerca de diversos ministros para asegurar su colaboración, "y que de todas maneras, cualesquiera que fuesen los acontecimientos, el Presidente se jugaría todo su prestigio y posición para la defensa religiosa."

Ese mismo día ocho se había iniciado el debate de la totalidad de la cuestión religiosa, dedicándole cuatro

principio persecutorio o se cierre la puerta a futuros tratos amistosos con la Iglesia." *España i Estat durant la segona...*, I, págs. 363-365. Sobre el proyecto de MAURA de presentar una enmienda para reducir al mínimo la disolución de las órdenes religiosas, aún sacrificando para ello a la Compañía de Jesús, ver la nota 4 de las págs. citadas y ARBELGÚA, Víctor Manuel, op. cit. págs. 163-167.

(165) El escrito del cardenal exponía al presidente los términos de la situación tal como la entendían los metropolitanos. Comenzaba narrando las gestiones efectuadas por el nuncio, el arzobispo de Sevilla y él mismo "para facilitar generosamente por nuestra parte todos los caminos a una concordia prudente y equitativa, según las presentes circunstancias permitían alcanzarla como límite transaccional para todos, sin lesionar los intereses esenciales de la Iglesia y de sus instituciones", habiendo procurado, al tiempo, allegar la necesaria información sobre las tendencias que se daban en el parlamento y fuera de él; de todo lo cual sacaba las conclusiones que exponía sobre lo que debía esperar de la votación relativa a la cuestión religiosa.

Tanto por los ministros como por los miembros del parlamento que representaban el criterio de la concordia había escuchado "seguridades de buena voluntad para influir a los respectivos correligionarios hacia la moderación y el acuerdo amistoso con la Iglesia, con la sola advertencia de un peligro muy serio para la Compañía de Jesús"; del conjunto de esas impresiones, los metropolitanos habían alcanzado la seguridad de que tanto el gobierno como el parlamento "cumplirían satisfactoriamente con su deber de equidad, y la Iglesia y sus instituciones serían tratadas de una manera a lo menos correcta y digna..." Sin embargo, al llegar el momento de concretarse el texto transaccional "por informaciones públicas y privadas me entero de que la fórmula que parece va a triunfar, no responde a las promesas y seguridades que se habían dado y a los compromisos contraídos, muy especialmente en lo que se refiere al procedimiento

sesiones, y en el habian hablado veintiocho oradores, fijándose las posiciones de los distintos sectores de la

concordatario para la regulacion de relaciones entre la Iglesia y el Estado, al presupuesto eclesiastico y a las ordenes y congregaciones religiosas", razon por la que ahora se permitia recordarle los terminos de dichos compromisos segun la "nota reservada".

En la enmienda que parecia estar en trámite, aparecia excluido el procedimiento concordatario para las relaciones entre la Iglesia y el Estado, "y se le somete por modo unilateral a un Estatuto dependiente de la voluntad del Parlamento; se establece prohibición constitucional de subvención para fines religiosos, sin que en cambio se dejen salvados los derechos en justicia adquiridos, aun por los actuales partícipes del presupuesto eclesiastico; y, finalmente, el respeto a las congregaciones religiosas se convierte en un principio arbitrario de disolución o en la sujeción a una ley especial que puede ser una fórmula persecutoria disimulada", de ahí que, tras esta enumeración, el cardenal concluyera afirmando que "De acontecer lo mismo con la fórmula de la libertad de enseñanza, habrían resultado desatendidos todos los puntos contenidos en las garantías repetidamente mencionadas."

Por ello se sentia en el deber de apelar a él para que considerara la gravedad de la situación "si no se vuelve con paso firme y absoluta decisión a lo que habia sido hasta ahora el cauce natural por que habia de llegarse a la fórmula equitativa, objeto de las conversaciones y compromisos a que antes he aludido". No desconfiaba en la buena voluntad de ALCALA ZAMORA respecto a la defensa de los puntos acordados, ni tenia motivos para creer que los ministros con quienes se habia tratado hicieran otra cosa, pero lo que afirmaba es que desconfiaba "por un lado, que haya aparecido o se haya gestionado fórmula alguna completamente expresiva de lo que ha sido objeto de las negociaciones entre el Gobierno y la Santa Sede, y, por otro, es publico que los grupos parlamentarios afectos a los Ministros más representativos del espíritu de conciliación en el seno del Gobierno están gestionando la coincidencia en torno de una fórmula no satisfactoria, y, en lo principal, divergente de la esperada". Su impresión, en definitiva, era que "de no producirse un viraje radical en el estado presente de cosas, va a salir de las Constituyentes un texto de intencionada vaguedad que, segun sea el Ministerio, o bien se convertirá en instrumento persecutorio, o en medio de conciliación para con la Iglesia, o bien demasiado explicito en algun punto para que le sea adverso de una manera constante. Temo que, en definitiva, la fórmula de conciliación, de que tanto se ha hablado, tenga en el caso más favorable el valor negativo de suavizar unicamente el radicalismo sectario del proyecto constitucional. Por tanto, en cualquiera de las anteriores soluciones, resultaria siempre desacuerdo y defeción con respecto a la fórmula conciliatoria garantizada durante el curso de las repetidamente mencionadas negociaciones entre el Gobierno y la Santa Sede."

Contra la Iglesia, no obstante, no seria posible lanzar acusación alguna "en el sentido de que no haya tenido toda suerte de consideraciones al regimen y al Gobierno y de que no haya hecho los más grandes sacrificios para llegar al acuerdo amistoso" y, así, el cardenal recordaba, una por una, todas las reacciones ante los distintos hechos (reconocimiento del nuevo regimen e instrucciones sobre su acatamiento, prudencia en la reacción ante los intentos del mes de mayo y ante las disposiciones modificatorias del "statu quo"

cámara. La impresión que el cardenal trasladaba sobre la mayoría de estas intervenciones era de singular descalificación, indicando que eran "verdadero exponente de la inferioridad intelectual, moral y política de muchas de las fracciones del Parlamento, en las cuales domina la pasión sectaria sobre todo razonamiento de tolerancia y de

político-religioso y reacción ante la petición de la remoción del primado encontrando una fórmula "para que el Gobierno pudiera sentir robustecida su autoridad en la Cámara a fin de inclinarla a la conciliación"), por todo ello "la Santa Sede, ante un texto constitucional no satisfactorio, tendrá derecho a creerse desconsiderada y aun decepcionada en las garantías que le fueron ofrecidas con probabilidades de éxito equivalentes a una seguridad moral, mucho más si no pudiere probarse que se han intentado todos los medios para hacer honor a las negociaciones seguidas." En el plano de la dignidad internacional en que tales tratos estaban situados "sólo una fuerza mayor, no presunta, sino real y objetivamente demostrable," podía excusar el cumplimiento o el fracaso de las seguridades dadas.

Respecto a la Compañía de Jesús, "cuya expulsión o disolución veo que muy generalmente se va dando por segura", quería apelar también al gobierno para rogar "que tal iniquidad no se consuma", haciendo sentir que ello representaría "una violación de derechos, una ofensa a la Iglesia, una ingratitude del pueblo español y un daño enorme para la paz civil de la República," atentándose "a las normas del derecho internacional público declaradas derecho positivo español, se violarían las garantías individuales y políticas proclamadas ya en la Constitución, que se derivan de la libertad de asociación, de la igualdad de todos los españoles ante la ley y del derecho elemental de no ser nadie castigado sin ser oído, ni sentenciado sin previa y probada formación de causa, conforme a los trámites legales", puntos que el cardenal desarrollaba, destacando cómo no se había hecho llegar a la Iglesia "ninguna queja o inculpación probada, ni [se] ha intentado la solución amigable de dificultades, extralimitaciones o abusos, si los hubiere", por lo que la ofensa se agravaba ante la dificultad de defender a la Compañía, protegerla o corregirla, si fuera necesario, insistiendo en la labor desarrollada por los jesuitas en el orden cultural y social y destacando el daño a sufrir por la República, no sólo por la desatención resultante en las obras que dirigían sino también por la reacción contraria a la Constitución que, si tal medida se adoptaba, debía esperar de los católicos españoles.

El cardenal dulcificaba al final su escrito insistiendo en que le constaba la buena disposición de su destinatario, pero también en la necesidad de que el gobierno hiciera valer su autoridad en el parlamento para alcanzar la ansiada fórmula conciliatoria. Una vez expuestos todos sus argumentos, concluía señalando: "cumplido el deber de Prelado y de patriota, en nombre mío y representación de mis hermanos de la Comisión de Metropolitanos, he de considerar salvaguardadas todas nuestras responsabilidades ante V.E., como Jefe del Gobierno, y ante la Santa Sede, a cuyo conocimiento he de elevar esta nueva

conveniencia aun patriótica."... Según VIDAL los únicos discursos dignos de consideración habían sido los pronunciados por el ministro de Justicia, por GIL ROBLES, por Amadeo HURTADO... y por el mismo ALCALÁ ZAMORA, que había mantenido en sus palabras los compromisos contraídos con la Iglesia, "a pesar de algunos errores en los

tentativa para que no se vean frustradas las esperanzas y seguridades dadas por el Gobierno para la consecución de una fórmula conciliatoria constitucional." *Església i Estat durant la segona...*, I, págs. 357-363.

- (166) Esta opinión del cardenal sobre gran parte de la cámara no deja de contrastar, como anteriormente hemos indicado al referirnos al informe del Dr. CARRERAS, con la mantenida por ALCALÁ ZAMORA, que en la carta que enviara a VIDAL el 6 de agosto le indicaba que era "la mejor elegida que ha tenido España." También contrasta con la del doctor MARRADÓN, que en un artículo publicado en "El Sol" bajo el título "El problema religioso: La sugestión del mito", hablaba de "esta Asamblea recia, juvenil, a veces incorrecta, sensible y patriótica siempre, limpia, aun para sus más encarnizados enemigos, de la sombra más tenue de ese interés material y mezquino que ha convertido en agencia de negocios a casi todos los Parlamentos del mundo." Seguidamente resaltaba el ilustre pensador que, pese a sus anteriores palabras, en aquellos momentos pesaba sobre los diputados "un mito alucinante, parásito y terrible de la psicología nacional, que ha chupado ríos de nuestra sangre y de nuestra energía moral y monetaria", tal mito no era otro que el del clericalismo-anticlericalismo y la creencia de gran parte de los españoles en lo excesivo del poder del clero frente a la de otra mayoría que creía que, sin él, España sucumbiría. Frente a tales posturas MARRADÓN deseaba ver a sus conciudadanos convertidos en un pueblo tolerante, abierto y respetuoso, para lo cual preciso era que supieran asumir el auténtico concepto de libertad, olvidando rencores consuetudinarios. La República había alcanzado en poco tiempo logros hasta hacía poco impensables: la separación de la Iglesia y el Estado, la libertad de cultos, la supresión de las órdenes religiosas a un régimen, las trabas a su auge económico, la posibilidad de que fueran sancionadas si iban contra la República, hasta se había logrado la expulsión de un cardenal... Por ello no había necesidad alguna de manchar esos triunfos con una persecución arbitraria que heriría el amor a la libertad y que minaría "en su misma raíz la estabilidad y la autoridad del Estado." Controladas las órdenes religiosas por el poder civil perdían toda su influencia material, la espiritual, que era legítima, no podía atacarse sin cometer un pecado gravísimo y además estúpido. Sería, pues, un gran error que el parlamento obrara bajo la sugestión del mito del clericalismo-anticlericalismo y no en nombre de la razón y de la libertad. "El Sol", 13 de octubre de 1931.

- (167) Según lo define el propio VIDAL, HURTADO era un "diputado catalán, católico, reputado jurista y político". La amistad que le unía a él hizo que isoturara entre aquellos parlamentarios en que la jerarquía contó en el planteamiento de intervenciones conciliatorias. Ver AMBOLD, Víctor Manuel, op. cit., págs. 102; 140; 170-173; 201-202; 216-219; 268; 272; 280 y 283.

principios de gobierno",⁽¹⁶⁸⁾ pero defendiendo la fórmula de paz concertada, por lo que había merecido la felicitación de los metropolitanos.⁽¹⁶⁹⁾ De los tres últimos discursos debía recogerse, según el cardenal, "la coincidencia en la apreciación y la actitud de que un acuerdo sectorial del Parlamento significaría la división espiritual de los españoles, la exclusión de los católicos con respecto a la colaboración pacífica en la vida de la República, y el comienzo de un nuevo período constituyente, del cual ALCALA ZAMORA, por un lado y GIL ROBLES por otro anuncian que serán los portavoces en una lucha legal, constante y organizada en todos los ordenes." A pesar de que estos discursos podían haber conducido a la ansiada fórmula transaccional, no parecía que fuese este el resultado. Para ello había faltado el apoyo del partido radical con el que, sin embargo, la jerarquía contaba dadas las palabras intercambiadas con LERROUX en las entrevistas mantenidas. No obstante, en el último encuentro del cardenal con el ministro de Estado aquel había resultado verdaderamente alarmado, y la consecuencia de esta alarma había sido, precisamente, la carta dirigida a ALCALA ZAMORA el día ocho ya que, como el mismo VIDAL expresaba refiriéndose al ministro, "descubrí

(168) Sin duda VIDAL se refería a la convicción de ALCALA ZAMORA de la necesidad de la separación de la Iglesia y el Estado, punto que no era admitido por la Iglesia y que había quedado ampliamente expuesto tanto en el mensaje elevado por la provincia eclesiástica tarraconense a las Cortes constituyentes como en el documento colectivo de 25 de julio de 1931.

(169) En efecto, el mismo día en que figura fechada la carta al cardenal FACELLI, los cardenales ILUNDAIN y VIDAL se habían dirigido al presidente del gobierno en los siguientes términos:

"Hemos leído con gusto el hermoso y elocuente discurso de V.E. pronunciado ayer en la Cámara en brillante defensa de los católicos y de una fórmula de concordia en la cuestión religiosa.

"Aunque se hará V.E. perfecto cargo de que no podemos compartir alguno de los principios y métodos de gobierno en el mismo propugnados, comprendemos el sacrificio que supone aquella defensa y la lealtad y emoción que revela: por

claramente el interes politico de aquél en reservarse el papel de pacificador en lo futuro y no exponerse ahora a chocar con el radicalismo de las extremas izquierdas, enemigos politicos suyos."

El arzobispo de Tarragona finalizaba su exposicion haciendo al cardenal PACELLI un resumen de la situacion en las fechas inminentes de la votacion parlamentaria:

"a) es posible todavia alcanzar atenuaciones en el proyecto sectario, confiando en muy probables intervenciones pacificadoras de algunos diputados de gran valer y prestigio en la Republica; b) tales atenuaciones no es de presumir que impidan la sujecion de las Congregaciones a leyes especiales de caracter excepcional, y por ende muy limitativo; c) los mas expertos parlamentarios prevén la expulsion de la Compania; d) lo mas favorable a prever es que, si la mayoria sectaria sostiene la disolucion de todas las Ordenes religiosas, la revulsion consiguiente en las individualidades mas nobles y representativas de la Cámara ayudadas por nuestras minorias catolicas y simpatizantes, pueda producir una crisis insoluble, unico hecho eficaz para imponer el retorno -o la revotacion- a una fórmula no preceptivamente persecutoria; e) esta posibilidad depende en parte principal

eso le expresamos nuestro más sentido y cordial agradecimiento.

"Quiera Dios, por intercesion de la Virgen del Pilar, que los elementos de la Cámara y todos sus ilustres compañeros de Gabinete sean justos, comprensivos y patriotas, y llegen al fin, siguiendo las sugestivas insinuaciones de su querido Presidente, a la fórmula anhelada de concordia, que convierta la nueva Constitucion en una obra verdaderamente pacificadora, amplia, generosa y sin excepciones injustas. De esta manera se corresponderá a la prudente y sacrificada actitud de los Prelados y todos podremos juntamente colaborar al bien de nuestra querida España."

En relacion con esta carta destaca ARBELDA la anotacion que figura en el diario de Carreras: "Carta de los dos cardenales a Alcalá, agradeciéndole, no felicitándole". De lo que deduce que fue ILUNDAIN quien puso reparos a la felicitacion a la que, sin embargo, alude VIDAL en su informacion al Secretario de Estado vaticano. ARBELDA, Victor Manuel, op. cit., pag. 203, nota 7. El arzobispo remitiria a Roma tanto copia de esta carta como del discurso de ALCALÁ ZAMORA y de las opiniones y comentarios que habia ejercido.

del efecto que entre los Ministros produzca el anuncio claro del Presidente de deshacerse de toda responsabilidad ministerial, lo más tarde, una vez aprobada la Constitución; hasta ahora en el seno del Gobierno sólo dos Ministros, ALBORNOZ, radical-socialista, y PRIETO, socialista, se han declarado enemigos de la concordia; f) la dirección de las actitudes de los católicos parlamentarios está prevista para todas las contingencias y eficacias posibles."

Insistiendo, por último, en la alusión que hacía a la grave amenaza que pesaba sobre la Compañía de Jesús, el cardenal quería significar que la jerarquía española había sostenido un continuo trato con sus miembros, y tanto ella como sus colaboradores habían puesto "especial empeño en dar la batalla bien organizada para el momento en que se discutiera en las Cortes la propuesta de expulsión", estando, además, dispuestos a que, si ello sucediera, "su retorno sea bandera de revisión constitucional en lo porvenir."¹⁷⁰

Como hemos indicado, la siguiente carta del cardenal VIDAL al Secretario de Estado vaticano, de 16 de octubre, es otro de los interesantes documentos en que el arzobispo de Tarragona nos ha dejado constancia de los acontecimientos

(170) *Esglesia i Estat durant la segona...*, I, págs. 369-377.

Como hemos señalado en el capítulo anterior, ya en el informe que VIDAL enviara al cardenal PACELLI el 27 de junio aludía a cómo los extremistas habían provocado los incendios de mayo "para ver si la chispa prendía y, resultado de ello venía la expulsión de los órdenes Religiosos y la revolución social, política y religiosa". La idea de tal expulsión, centrada esencialmente en la Compañía de Jesús, se había dado, en efecto, casi desde la instauración de la República y, así, el 30 de abril el Ayuntamiento de Gijón había adoptado unánimemente el acuerdo de invitar a las Corporaciones de las capitales de provincia del resto de España a que la solicitaran del gobierno.

Que esta iniciativa iba a encontrar el caído de cultivo apropiado son buena prueba las noticias aparecidas en la prensa a raíz de los incendios de mayo. Así "El Debate" informaba el día 22 de dicho mes del registro policiaco llevado a cabo el día anterior en el también incendiado ICAI y motivado por la denuncia de que allí existía un depósito de armas y subterráneos pasadizos secretos, registro que dio resultado negativo. Más adelante, el 7 de julio, aparecería en este mismo periódico la noticia del regreso, con una improvisada manifestación

de aquellos días, en esta ocasión narrados una vez concluida la que iba a ser indudable derrota parlamentaria de la

"entre aplausos y vitores", de los jesuitas expulsados de Orihuela tras los incendios.

Las actitudes enfrentadas respecto a la Compañía de Jesús -a la que CUENCA TORIBIO califica de "campeona del integrismo peninsular", destacando los estrechos lazos que la unían a la dictadura de PRIMO DE RIVERA (CUENCA TORIBIO, José Manuel, *Estudios sobre la Iglesia española del siglo XIX*, pág. 114)- eran evidentes. Ante el primer adabonazo dado por el Ayuntamiento de Gijón VIDAL se apresuraría a enviar al presidente de la Generalitat, Francisco MACIÀ, una nota en la que, apoyándose en argumentos catalanistas y tras indicarle su parecer de que la tarea de los municipios era "fer administració, no pas política", le señalaba que por lo que se refería a Cataluña era clara la necesidad, sino de negarse radicalmente, si de aplazar el plantear un tema político-religioso de tal índole, que habría de conover la conciencia de los fieles, con la consecuencia de oeshacer el frente único y la solidaridad necesaria en los momentos de presentar las aspiraciones vindicadas. Siguiendo con otros razonamientos de similar índole acababa iridiándole que siendo la expulsión una solución extrema era preciso conocer previamente los motivos o acusaciones que la imputaban, lo cual venía exigido por "la dignitat de la consciencia catalana, encara indignada pels greuges de que la passada ciutatuda feu víctimas a molts dels mes preclars fills de Sant Ignasi... en la seva fobia contra tot el que fos una reconeguda valor nostrada", opinión que contrasta con el juicio antes apuntado de CUENCA TORIBIO. Apoyándose en estas ideas el cardenal solicitaba a MACIÀ que los ayuntamientos de Cataluña no secundaran iniciativas que "pel ssol fet d'esser nascudes en moments d'intens apassionament, tal no precipitarse-se en seguirles", pidiéndole que hiciera la oportuna indicación a los alcaldes de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, petición que asimismo haría al presidente de la asamblea de Cataluña, Jaume CARNER.

Como el cardenal indicaba al Secretario de Estado vaticano en el informe antes citado, tanto MACIÀ como CARNER habían hecho todo lo posible, "llegaroo el Sr. Macià a tener un fuerte alterrado con el Alcalde de Barcelona, quien no pudo ooblegar a alguno de los extremistas de su partido." En Tarragona, sin embargo, las gestiones fueron fructuosas, pues, como decía VIDAL, "si bien no se logró evitar se presentase la indicada moción fué rechazada al ser puesta en votación."

No obstante, la propuesta del Ayuntamiento de Gijón dió sus frutos y no sólo ei de Barcelona, sino los de otras muchas corporaciones locales de Cataluña y del resto de España se admirieron a ella. (*Església i Estat durant la segona...*, págs. 58, nota 2; 59; 86-87 y 11, pág. 280, nota 2. Ramón GARRIGA incide erróneamente en su obra que la intervención de VIDAL hizo que el Ayuntamiento de Barcelona no se admiriera a esta propuesta. Ver GARRIGA, Ramón, *El Cardenal Segura y el nacional-catolicismo*, Barcelona, 1977, pág. 157)

No se limitaría el arzobispo de Tarragona a hacer estas gestiones sino que, como también relataba al cardenal PACELLI y según ya hemos expuesto, consideró oportuno dirigirse al presidente del gobierno provisional el 14 de junio expresándole su preocupación no sólo por las distintas normas secularizadoras

actitud favorable a la conciliación de los intereses de la iglesia con los de la naciente República, y con el objeto de explicar ante la Santa Sede cuanto se había hecho para atenuar este resultado.

Contaba así el cardenal la progresiva radicalización de los grupos parlamentarios adversos desde la conclusión del debate de la totalidad, el sábado día diez, hasta el reinicio de las sesiones parlamentarias en la tarde del

dictadas y por la actitud general del gobierno sino también por la relación de las autoridades locales con las congregaciones religiosas: "¿Por qué no evitar que algunos Gobernadores y Alcaldes favorezcan la propaganda injusta contra las benéficas órdenes religiosas, que tantos servicios han prestado a nuestra patria? No cabe confundir la posible imprudencia de algún individuo de la Orden, que puede corregirse armónicamente, con la Orden misma." (*España / Estal durant la segona...*, I, págs. 70-72)

Los esfuerzos de VIDAL iban a enfrentarse con unas posturas apriorísticas que hacían muy difícil cualquier comprensión de sus palabras por parte del gobierno, que incluso había llegado a decidir, ya en los días de la quema de iglesias y conventos, la expulsión de la Compañía, según una propuesta realizada por Fernando DE LOS RÍOS y que parte del gabinete veía con buenos ojos. Aunque esta postura no llegaría a prosperar en aquellas fechas, determinó que la lucha contra la Orden se convirtiera en un objetivo que perdurara en la mente de algunos ministros y que encontraría fácil apoyo en el artículo 24 del proyecto de constitución, por lo que los jesuitas comenzaron a moverse en Roma e incluso cerca de SEVILLA para intentar salvar su situación. (ARBELDA, Victor Manuel, *La semana trágica de la Iglesia en España*, págs. 19 y 35)

A pesar de cuantas gestiones harían el nuncio, el cardenal VIDAL (los colaboradores de la comisión de metropolitanos llegaron a redactar una "táctica general" para defender a la Compañía de Jesús en los debates constitucionales) y los mismos jesuitas, que en pleno debate de la cuestión religiosa, se dirigirían el día 12 de octubre con un extenso manifiesto a las Cortes, y a pesar de cuantas voces de la jerarquía se habrían alzado en defensa de las órdenes y congregaciones religiosas y especialmente de la Compañía, y que culminarían con las palabras del documento colectivo de diciembre de 1931, ella sería, según el planteamiento propiciado por AZARA, la víctima propiciatoria en el articulado de la Constitución definitivamente aprobada. En enero de 1932 se dictaría el decreto de su disolución y de confiscación de sus bienes, tema este último que dió lugar a amplios debates en las Cortes a raíz de la interpelación presentada por LAMARLE DE CLAIRAC para que en ellas se discutieran los términos del decreto y que evidenció la existencia de un gran sector de opinión que atribuya a los jesuitas una gran acumulación de riqueza; cuestión importante que influyó en su disolución, propiciada desde el primer momento, según indica RAMÍREZ JIMÉNEZ, por la Masonería y por los cenetistas, si bien muchos de sus miembros continuarían a título privado la labor docente. (RAMÍREZ JIMÉNEZ, Manuel, *Los grupos de presión en la segunda República española*, págs. 232-240).

martes trece. Las noticias que la jerarquía y sus colaboradores iban recibiendo de la actitud que decantaba a los socialistas, radicales-socialistas y "el pequeño grupo de intelectuales racionalistas", hizo que se aprestaran a formular una enmienda de "máxima transigencia"⁽¹⁷¹⁾ para evitar el resultado que se auguraba, enmienda que, no obstante, no fue finalmente defendida en la Cámara ante el desarrollo de los hechos⁽¹⁷²⁾ y la decisiva intervención de

Por exceder el tratamiento de esta cuestión de los límites de esta tesis, recogemos en el apéndice dedicado a la documentación relativa a las órdenes y congregaciones religiosas los distintos textos citados en esta nota, así como los más relevantes relacionados con la Compañía de Jesús en el periodo que examinamos.

(171) En el diario que el Dr. CARRERAS llevó los días siete a trece de octubre, al que anteriormente nos hemos referido, figuran detallados todos los contactos que los arzobispos de la comisión mantendrían esos días tanto con los miembros del gobierno, a las que ya hemos aludido, como con los diputados católicos para preparar, con estos últimos, la ofensiva parlamentaria que culminaría con la formulación a que alude el cardenal. *Església i estat durant la segona ...*, I, págs. 378-383. En la obra citada de ARBELLOA encontramos una transcripción fiable de este diario. Ver págs. 101-103. En la nota 1) de estas páginas el citado autor también alude al texto mecanografiado, sin fecha, existente en el archivo de CARRERAS bajo el título "Plan de acción parlamentaria". Copia de este "Plan" también figura en el archivo del cardenal VIDAL y en él aparecen reflejados los nombres de los distintos diputados que deberían intervenir en defensa de la Iglesia y la estrategia a seguir, con especial mención de la relativa a la defensa de la Compañía de Jesús. *Església i Estat durant la segona...*, I, págs. 366-369. Reproducimos este documento en el apéndice núm. 9.

(172) A pesar del nulo resultado de esta enmienda VIDAL remitirá su texto como uno de los anexos que acompañaban su carta:

"Enmienda a los artículos 24 y 25.

«Artículo 24. (Aunque figura bajo este epígrafe, se trata en realidad del artículo 25 del anteproyecto y la siguiente sería propiamente la de su artículo 24).

«La libertad de conciencia es inviolable.

«El Estado garantiza en todo el territorio español la libertad de confesión religiosa y el ejercicio privado y público del respectivo culto, sin más limitaciones que las impuestas por la moral y el orden público.

«La condición religiosa del ciudadano no constituye circunstancia modificativa de su personalidad civil y política, salvo lo dispuesto en esta Constitución para el nombramiento de Presidente de la República.

AZANA tras la aprobación del artículo tercero ("El Estado no tiene religión oficial") con su histórico discurso que, al decir del cardenal, "con un gesto político certero -visión clara de la realidad parlamentaria, y, a la vez, hábil explotación de la misma hacia el izquierdismo- señaló el camino y fue el lazo de unión de los partidos republicanos

«Ningún ciudadano y especialmente los funcionarios públicos o individuos de institutos armados estarán obligados a formar parte de una confesión religiosa o a participar en un acto o ceremonia de culto, así como no podrán ser compelidos a declarar oficialmente sus creencias, a no ser por motivos exclusivamente estadísticos.

«A ningún ciudadano y en especial a ningún funcionario público o perteneciente a institutos armados, podrá ponerse obstáculo para la profesión de su confesión, práctica del respectivo culto y cumplimiento de sus deberes religiosos.

«El Estado garantiza la asistencia religiosa en el ejército y armada, asilos, hospitales, cárceles y establecimientos públicos análogos.

«Las Iglesias y confesiones religiosas podrán ejercer la libre práctica de su respectivo culto en los cementerios públicos municipales.

«La Iglesia católica y demás confesiones religiosas tienen el derecho de establecer, poseer y administrar, según sus propias leyes y de acuerdo con el derecho común del Estado, cementerios destinados a sepultura de sus respectivos fieles, asimismo la libre práctica de sus ritos y ceremonias en los cementerios públicos municipales.

«Artículo 24.

«Las confesiones religiosas actuarán libremente, en régimen de separación del Estado, como entidades morales, con arreglo a sus características y régimen propios, y podrán admitir y excluir libremente a sus fieles o adeptos sin intervención del poder público. El Estado garantiza la posibilidad de consecución de sus fines religiosos en el territorio español dentro de los límites de la Constitución y de las leyes.

«La Iglesia católica y las confesiones que en lo sucesivo obtuvieren tal declaración por parte del Estado serán consideradas de derecho público con plena personalidad jurídica. Esta declaración implica el reconocimiento de la confesión religiosa, de sus entidades jerárquicas y régimen propio, en cuanto se refiere a la consecución de sus fines peculiares.

«Las órdenes y congregaciones religiosas quedarán sometidas a las leyes generales del Estado, excepto en lo que se refiere a sus fines peculiares y régimen interior.

«Las relaciones que, dentro del régimen de separación, debe sostener la Iglesia católica y sus instituciones con el Estado, así como los derechos de las

hacia una fórmula no tan radical como el dictamen primitivo...".⁽¹⁷²⁾ pero que indudablemente no respondía a los esfuerzos desplegados por la jerarquía y por los elementos católicos de la cámara y que vino a decantar definitivamente las posturas que habían de mantenerse a lo largo de la maratónica sesión nocturna del día trece, determinada por BESTEIRO en base a motivos de orden público, "por la agitación provocada en la calle por los partidos interesados".⁽¹⁷³⁾

nismas, serán reguladas por medio de convención con la Santa Sede." *España: Estat durant la segona...*, I, págs. 402-403. El cardenal también incluiría el texto de otra enmienda que debería haber sido defendida por MURTADO. Sobre el proceso seguido por dichas enmiendas ver op. cit., pág. 387, nota 5.

(173) Sobre el discurso de AZARA ver ARBELLOA, Víctor Manuel, op. cit., págs. 254-261.

(174) Antes, durante e inmediatamente después de las fechas en que tuvo lugar la discusión de la cuestión religiosa en las Cortes se celebraron actos y mítines, algunos de ellos acompañados de disturbios, en toda España. A pesar de las palabras del cardenal VIDAL en sus comunicados al Secretario de Estado vaticano de 11 y 16 de octubre, lógicamente y de acuerdo con las instrucciones recibidas por los fieles de sus obispos, no todos estos actos eran contrarios a los intereses de la Iglesia, según las noticias de prensa de la época.

Tenemos así noticia, por ejemplo, del mitin católico celebrado en Zaragoza el día 31 de agosto con gran concurrencia de un público en el que destacaban "buen número de sacerdotes y muchas señoras" y en el que, entre otros conferenciantes, había hablado el canónigo y diputado Santiago GUALLAR. Al final del acto "nutridos grupos de ideas contrarias, obreros en su mayoría" provocaron agresiones teniendo que intervenir las fuerzas de orden público que se verían precisadas a custodiar al diputado, "El Sol", 1 de septiembre de 1931.

El día 1 de septiembre Angel HERRERA pronunciaría una conferencia en San Sebastián en la que condenaría los procedimientos de fuerza y el recurso a las armas -peligro que en aquella época, como hemos indicado en la nota 274 del capítulo "La Iglesia ante la República", radicaba esencialmente en el Norte- para cambiar el panorama político, afirmando en sus palabras, paradójicamente, que una contrarrevolución de tal índole tendría como consecuencia que en España no pudiera instaurarse otro régimen político, "ni siquiera una dictadura", y añadiendo que el proyecto constitucional, de aprobarse en sus propios términos, condenaría al ostracismo a una parte muy considerable de la población, de ahí su confianza en que el Estado respetaría a la Iglesia y que quedarían en España la mayor parte de las órdenes religiosas, "ya que no sería posible que se quedaran todas por la campaña que se está haciendo contra algunas de ellas", clara alusión a la Compañía de Jesús. "El Sol", 1 de septiembre de 1931.

A pesar de tales previsiones, contaba el cardenal, los elementos católicos habían organizado, en un inútil intento de obstrucción, los turnos para la oposición "y para que la opinión pública se diera cuenta de que se habían agotado todos los medios de resistencia antes de triunfar la fórmula sectaria". De esta forma podía afirmar ante el Vaticano "que los católicos han cumplido con su deber, y merecen bien de la Iglesia y de la Patria por el denuedo y elevación de sus actitudes y esfuerzos, para los cuales los Prelados hemos manifestado nuestra complacencia y agradecimiento".

Tras destacar que respecto a los compromisos contraídos con la Iglesia tan solo habían sido fieles ALCALA ZAMORA y MAURA, resaltar el silencio y abstención de LERROUX que, según sus palabras, "no bastan para coonestar su defección o cobardía, aunque se quiera alegar el hecho de inclinarse su partido radical a la unión con los socialistas y Acción Republicana" e informar de la actuación seguida por el conjunto de la Cámara en la votación final y, en

No cabe duda, no obstante, que los hechos contrarios a la Iglesia -como la aludida actuación en Zaragoza- revestían una mayor virulencia. Así:

El 14 de octubre, recién aprobado el articulado fundamental de la Constitución relativo a la Iglesia, se habían congregado en la Puerta del Sol de Madrid "numerosos grupos de mozalbetes, que daban diversos gritos contra el clero y a favor de los Soviets", interviniendo los guardias de asalto para disolverlos. El mismo día había habido revuelo en San Sebastián por el reparto de unas hojas con versos y un manifiesto de los radicales socialistas, "en términos anticlericales", dirigido a las mujeres, así como una invitación para un mitin en homenaje a Francisco Ferrer, teniendo lugar disturbios frente a la residencia de los jesuitas.

El día anterior se habían repartido octavillas contra el clero en Oviedo formándose una manifestación espontánea que fue disuelta por las fuerzas de orden público, "El Sol", 14 de octubre de 1931.

El 15 de octubre hubo otro alboroto en la Puerta del Sol de Madrid, provocado porque al paso de un tráfío diversos transeúntes se habían metido con él y, mientras unos trataban de defenderlos varios grupos habían lanzado gritos contra el clero, por lo que los guardias de asalto habían tenido que restablecer el orden. "El Sol", 16 de octubre de 1931.

particular, por "los políticos representativos del antiguo régimen y los llamados intelectuales", que no habían intervenido ni votado, se refería VIDAL a la rapidez con que se había tramitado la cuestión religiosa, confirmada por las redacciones sucesivas del articulado⁽¹⁷⁸⁾ hasta llegar a la fórmula definitiva propiciada por la intervención de AZAÑA y que establecía la prohibición de enseñanza a las órdenes religiosas, la inmediata disolución de la Compañía de Jesús con la nacionalización de sus bienes, la prohibición de subvenciones a la Iglesia por parte de municipios, provincias y regiones y la reducción a dos años del plazo para la total extinción del presupuesto eclesiástico.

El 21 de octubre se había celebrado en Montejaque (Málaga) una manifestación anticlerical y en pro de la revolución social autorizada por el alcalde y protagonizada, al parecer, por hijos y allegados de los miembros de la CNT del pueblo. En ella se habían dado vivas a la libertad y a suertes a los jesuitas y a las beatas". "El Sol", 21 de octubre de 1931.

Y, ya en noviembre, se habían producido dos mítines de afirmación laica, uno en Barcelona el día 3 y otro en Alcazar de San Juan el día 14, caracterizándose el primero por la gran concurrencia de público; estaba prevista la intervención de Victoria KENT y de ARAQUISTAIN, pero "el revuelo político producido en Madrid" había impedido su participación, lo que fué causa de vivas protestas por el público; en el mitin se había propugnado la formación de un frente único, el "echarse a la calle para imponer de una manera definitiva el ideal laico para que pueda dársele efectividad jurídica desde el Poder," y condenado "el procedimiento de la Compañía de Jesús como fuerza militante de la Iglesia para abatir el poder liberal", afirmando que se estaba preparando la segunda dictadura al conspirarse solapadamente contra la República, por lo que el Estado sólo tenía una forma de defenderse que era "agrediendo a los que le combaten", propuesta que no impediría concluir a los participantes señalando que había que dejar "los odios para ellos". "El Sol", 3 y 15 de noviembre de 1931.

Sobre los actos contra la Iglesia y los disturbios provocados ver también los epígrafes 6 del capítulo "La cuestión de la Enseñanza", la nota 15 de la pág. 390 de *Esglesia i Estat durant la segona...* y la op. cit. de Victor Manuel ARBELDA, págs. 159-160 y 224-227.

(178) Sobre estas redacciones y las posturas de los distintos partidos políticos ver ARBELDA, Victor Manuel, op. cit. págs. 237-243.

Insistiendo en la situación resultante para la Compañía, tan grata a Roma, quería realizar el cardenal determinadas puntualizaciones ante el Secretario de Estado vaticano:

"El texto aprobado ofrece otra gravedad, que he de señalar, por lo que toca a la redacción hipócrita e irreverente al mismo tiempo, con que se establece la disolución de la Compañía de Jesús, blanco constante de los intentos persecutorios de los partidos revolucionarios y de la oculta dirección de ellos por los elementos racionalistas intelectuales. Me refiero a la bochornosa y ridícula forma de tomar por motivo de disolución el supuesto cuarto voto de obediencia a autoridades distintas a la legítima del Estado. Este título de disolución, por un lado, representará un nuevo atentado jurídico del Gobierno, cuando aquella se ejecute, por la inexistencia de dicho voto en el sentido que se supone... y por otro, aflige indeciblemente nuestro ánimo por representar un agravio inaudito a la venerada y sagrada autoridad del Augusto Pontífice."

Las consecuencias inmediatas de la aprobación del texto contrario a la Iglesia habían sido la dimisión de ALCALA ZAMORA y de Miguel MAURA y la asunción de la presidencia del gobierno por AZAÑA, "el Ministro de la conjura antirreligiosa y antipresidencial", en palabras del cardenal, crisis que, según él, demostraba la eficacia de las gestiones realizadas.

Otras consecuencias de mayor gravedad y a más largo plazo eran minuciosamente detalladas por VIDAL:

"El efecto del texto persecutorio, en la opinión general, es que divide profundamente a los ciudadanos y crea un cisma espiritual en la República y abre en consecuencia prácticamente un nuevo periodo de revisión constitucional, que solo puede terminar con la anulación legislativa, en plazo más o menos lejano, de los preceptos sectarios aprobados."

Esta impresión había tenido como resultado determinar la actitud de las minorías parlamentarias defensoras de los intereses de la Iglesia, que habían acordado - desoyendo el consejo de los metropolitanos, que juzgaban que no era conveniente retirarse hasta que en la cámara se discutiera el articulado relativo a la familia y a la enseñanza- abstenerse de colaborar en lo sucesivo en los restantes debates constitucionales, explicando su posición en un manifiesto dirigido al país. "A instancia de los prelados se había conseguido dar una forma más prudente a estas actitudes, logrando que se constituyera en Madrid una "comisión gestora de diputados católicos, a fin de estar atentos a las conveniencias de nuevas intervenciones exigidas por los intereses de la Iglesia".

Otro de los resultados de la votación era el carácter que configuraba al nuevo gobierno, de "significación marcadamente izquierdista por las causas que han motivado su formación y por la misión que le compete de ejecutar el precepto constitucional antirreligioso", tal como corroboraban sus primeros acuerdos, entre el que figuraba la anunciada ley sobre las ordenes y congregaciones religiosas. "

"La única mitigación que cabría esperar es el convencimiento, que aun algún Ministro ha expresado en la intimidad, de que el texto constitucional es de ejecución difícil, especialmente en lo que se refiere a la enseñanza de las Congregaciones religiosas.

(176) Víctor Manuel ARBELLOA, op. cit., págs. 347-350 y *Iglesia y Estat durante la segunda...*, I, págs. 405-407. Ver el apéndice núm. 10.

(177) El proyecto de dicha ley fue aprobado por el Consejo de ministros de 7 de octubre de 1932, leyéndose en el Parlamento el 14 siguiente y comenzando a debatirse el 2 de febrero de 1933. La ley sería aprobada el 17 de mayo de 1933 por 278 votos contra 50 (DS núm. 339, 17 de mayo, pag. 12,908). JURÓN DE LARA da la cifra de 240 votos contra 34, tomando erróneamente los datos relativos a la votación de la proposición incidental que pedía se declarase suficientemente discutido el artículo 32 del proyecto. Ibid, pag. 12,896 y Manuel JURÓN DE LARA, *La España del siglo XX*, II, pag. 352). Fue sancionada por el presidente de la República el 2 de junio, publicándose en la *Gaceta de Madrid* el día 3. Respecto

dado el atraso e impreparación del Estado en este orden."''') Aunque la tradición española, de muchas leyes en el papel y poca efectividad en los hechos, en otras circunstancias podría hacer confiar en la nulidad práctica del texto aprobado, es evidente que no dejara de existir ahora un periodo, más o menos largo, de radicalismo gubernamental ejecutor de la Constitución, agravado todavía por las arbitrariedades sectarias de las autoridades subalternas, que en todos los regímenes excepcionales han sido en España los más temibles.'''') Y, sobre todo, hay que descontar que no habrá lenidad alguna en lo que afecta a la disolución de la Compañía de Jesús, objeto primordial de la persecución antirreligiosa, no exenta de la habitual e íntima inspiración masonica."

Como conclusión de su informe quería resaltar VIDAL que en todo el proceso, no obstante, había destacado "la serenidad y magnanimidad de la Iglesia" para alcanzar una fórmula de concordia, por lo que ahora aparecía "cargada de razón y plenamente justificada en las resoluciones que la Santa Sede... juzgue oportuno tomar en lo futuro."

Finalmente el cardenal daba cuenta al Secretario de Estado Vaticano de los inmediatos acuerdos adoptados por la comisión de metropolitanos relativo el primero a solicitar del nuncio que transmitiera a la Santa Sede su "dolorida y íntima protesta por la ofensa personal hecha al

al contenido de esta norma y la documentación más relevante que a consecuencia de ella se originó, nos remitimos a lo indicado en las notas 40 y 170 de este capítulo y, por tanto, al apéndice complementario sobre las órdenes y congregaciones religiosas.

(178) Ver el capítulo "La cuestión de la enseñanza".

(179) Sobre lo acertado de esta observación del cardenal, ver lo ya recogido en los epígrafes 10.2. "La jerarquía y el clero" y 11 "La restante actuación genérica de la jerarquía en la andadura inicial de la República", del capítulo "La Iglesia ante la República" y, especialmente, el capítulo "La secularización de cementerios y la cuestión de los enterramientos".

Santo Padre en el texto constitucional, renovando sus disposiciones para todo sacrificio y labor en provecho de la Iglesia y pidiendo indicaciones en que inspirar la conducta futura del Episcopado español", y concerniente el segundo a convocar la conferencia de metropolitanos y redactar un documento colectivo. Para el debido desarrollo de dicha conferencia VIDAL solicitaba del cardenal PACELLI ampliación de los puntos a tratar en la misma, "(180)" indicando que sería interesante conocer los precedentes de los casos analogos en que se iba a encontrar la Iglesia en España para la secularización de los cementerios. "(181)"

(180) El cardenal PACELLI ya había enviado, a través del nuncio, las debidas orientaciones del papa sobre los temas a abordar por la conferencia; "cuestión nuevos sumarios Bula Cruzada, ejecución (?) sobre seminarios, situación Colegio Español y organización católica, Espera también que Conferencia emita protesta contra ofensas hechas a la iglesia y se pronuncie en favor Ordenes Congregaciones religiosas, incluida Compañía de Jesús." *Iglesia y Eslad durante la segona...* I, pág. 400, nota 67

(181) Op. cit., I, pags. 385-401. Sobre la cuestión relativa a la secularización de cementerios ver más adelante el capítulo "La secularización de cementerios y la cuestión de los enterramientos".

9. La reacción ante la aprobación del articulado constitucional relativo a la cuestión religiosa.

Así como al tratar de la actuación de los católicos ante los debates constitucionales hemos querido hacer especial hincapié en la protagonizada por la jerarquía, tema central de este trabajo,¹¹⁸² igualmente nos referiremos ahora en forma singular a la reacción de esta ante la

(182) No queremos dejar de apuntar aquí, no obstante, la prolija forma en que la prensa de uno y otro signo dió cuenta tanto de tales debates como del resultado habido en ellos, siendonos preciso, una vez más, remitirnos a la obra citada de Víctor Manuel ARBELDA *La semana trágica de la Iglesia en España*, singularmente a sus páginas 87-91; 93-98; 124-138; 204-214 y 228-234, con independencia de las detalladas referencias en nota a pie de página a lo largo de toda la obra, mas por parecernos que así completamos dos interesantes temas ya tratados no nos resistimos a aludir a diversas publicaciones que, o por exceder de las fechas en que se centra su obra o por no incidir totalmente en el tema en ella tratado, no han sido recogidas por el citado autor. Tales fueron las efectuadas por "El Sol" el 5 de septiembre de 1931, recogiendo la intervención de ORIEGA y GASSET en la Cámara en la que defendió la conveniencia de considerar a la Iglesia católica en los preceptos constitucionales como corporación de derecho público (ver al respecto la nota 10 de este capítulo); el artículo de Francisco DE COSSIO, "Nuestro problema religioso", publicado por el mismo rotativo el 11 de septiembre y en el que el autor, glosando el discurso de defensa de la totalidad del proyecto de constitución realizado por Fernando DE LOS RÍOS, argumentaba sobre la realidad de la naturaleza católica de la cultura española; el editorial publicado por el moderado "Ahora" el 30 de septiembre y en el que, bajo el título "Ante la cuestión religiosa" se abogaba por una constitución tolerante que respetara el sentimiento religioso del país; el también editorial publicado por "El Sol" en igual fecha y en el que, con el título "El debate religioso", se adoptaba una postura similar a la mantenida por "Ahora" y los artículos publicados por "El Sol" el 3 y el 4 de octubre de 1931, en los que, bajo las respectivas firmas de Matilde HUICI y de Miguel de UNAMUNO se defendía el voto de la mujer negando la pretendida influencia eclesial que sobre ella tenía la Iglesia, como se había arguido en la Cámara (ver a este respecto lo indicado en la nota 159 de este capítulo). Reproducimos las aludidas publicaciones en los respectivos apéndices. Ver, en igual orden que las hemos enunciado, los apéndices nums. 11; 12; 13; 14; 15 y 16.

aprobacion del articulado relativo a la cuestion religiosa, bien entendido que solo trataremos aqui de las palabras genericas pronunciadas como consecuencia de ello, toda vez que las relativas a temas concretos seran objeto de analisis en los capitulos siguientes.

9.1. La inmediata respuesta del Vaticano y el mensaje de contestación del episcopado español.

Forzoso es comenzar este epigrafe aludiendo al telegrama cursado por el cardenal PACELLI el mismo dia 10 de octubre, esto es, en la fecha en que, como hemos visto, el cardenal VIDAL le habia resumido el resultado final del debate del articulo relativo a la Iglesia y las consecuencias que su formulacion podria entrañar. En este telegrama expresaba el Secretario de Estado vaticano, en nombre del papa, el pesar de la Santa Sede por tal resultado, siendo las palabras pontificias, como cabia esperar, punto de partida, en muchos casos, de la reaccion del episcopado y de sus comentarios a la nueva Constitucion.

"El Padre Santo desea que vuestra senoria ilustrisima, con todos los medios que estan a su alcance, haga saber lo mas pronto posible a los señores Cardenales, Arzobispos, Obispos, Sacerdotes seculares y regulares y a todos los fieles hijos de la Iglesia de España lo siguiente:

«Primero. Que como el ha estado con ellos en estos ultimos tiempos, asi lo esta mas que nunca en estos dias compartiendo con ellos los danos y las penas del momento presente no menos que las amenazas y el peligro del porvenir.

«Segundo. Que con toda energia que Su ministerio apostolico requiere emite esta protesta contra las multiples ciencias irrogadas a los sacrosantos

derechos de la Iglesia, que son los derechos de Dios y de las almas.

«Tercero. Que habiendo él en reciente Enciclica, invitado al Episcopado y a los fieles del orbe católico a rogar por las universales necesidades del momento, y proponiéndose asociarse a las comunes plegarias y ofrecer a esta intención el Santo Sacrificio en la Basilica Vaticana el domingo de Cristo Rey, invita también a todos cuantos alcance este mensaje para que se unan entre sí y con él en la especial intención de que cese la gran tribulación que arde a la Iglesia y al pueblo fiel de la amada nación española.

«El Padre Santo confía en que con la ayuda de Dios, y merced al concurso de todas las buenas energías y por las vías justas y legítimas, no solo serán reparados los daños ya padecidos, sino que será conjurado aquel otro que sería el más grave de todos, esto es, el de ver oscurecerse y apagarse los esplendores de la fe de los padres, única salvación de los peligros que también en España amenazan al mismo consorcio civil.»

La primera reacción a las sentidas palabras del papa, hechas públicas por TEDESCHINI la tarde del día 16 de octubre y difundidas por la prensa, fue el acuerdo adoptado por la comisión de metropolitanos, que, una vez conocido el texto del telegrama, inmediatamente solicitó a todos los obispos su consentimiento para enviar al pontífice un mensaje de agradecimiento de toda la jerarquía española.

Tal mensaje, fechado el 18 de octubre de 1931, lejos de encerrar la contundencia y concisión del enviado por el Vaticano, venía hinchado por una larga serie de frases alabando la figura del rector supremo de la Iglesia y reiterando las ya vistas expresiones acerca de la consecución del orden y paz civil en aquellos pueblos que acatarán los mandamientos religiosos.

Comenzaba así el documento agradeciendo al papa sus palabras y reiterando la adhesión de todo el episcopado y

fieles a su persona, de la que recordaban la constante presencia al lado de todos los católicos españoles; presencia que era suficiente para confortarles en el espíritu de la fe y la realidad sobrenatural de la Iglesia, contra la que no prevalecerían las puertas del infierno.

No querían los obispos causar más amargura al corazón del papa, pero su condición de pastores les impulsaba a indicar los daños y penas que les imponía el momento "para mejor conocimiento del pueblo fiel, que sintiendo el daño, rechazará o evitará con más energía las causas que lo han determinado."

Así resumían los obispos estos daños:

"...la separación completa y radical entre la Iglesia y el Estado, que se ha establecido sin tener para nada en cuenta la gran fuerza social de la Religión católica con evidente injusticia equiparada a las demás confesiones a pesar de que ninguna de estas cuenta apenas con adeptos en nuestro pueblo, lo cual da ocasión a pensar que en España es obra de un sectarismo pernicioso lo que en las demás naciones puede ser exigencia de las circunstancias por la pujanza de las diversas confesiones; las medidas contra las órdenes religiosas, destacándose entre aquellas la disolución de la inclita Compañía de Jesús y la nacionalización de sus bienes; las disposiciones sobre la enseñanza, con las cuales se pretende arrebatar el alma del niño a la educación de sus padres y la formación de la juventud a la influencia de la Iglesia; el atentado contra la indisolubilidad del matrimonio y por tanto contra el fundamento mismo de la familia mediante la implantación del divorcio, y la anunciada supresión de la dotación del culto y clero quebrantando los solemnes compromisos contraídos por el Estado a título de justicia, sin cuyo principio no cabe la prosperidad de los pueblos."

Efectuada esta enumeración de las disposiciones constitucionales querían recalcar los obispos el que consideraban el mayor de los males: "el laicismo en todos

los aspectos y manifestaciones de la vida", que venia a imponer por la fuerza errores hacia siglos refutados, proclamando el ateismo oficial.

Contra todo ello se habia alzado la palabra del pontifice a la que se asociaban todos los preladados, sacerdotes y fieles españoles, resueltos, sin dejar de reconocer los legitimos intereses del Estado, a velar por los derechos de la Iglesia, que eran los de las almas y su destino sobrenatural "que solo es Dios, fuente de toda la libertad, civilization y progreso, y hasta de la misma paz, porque escrito esta que la verdad os hara libres y que la paz es el resultado de la justicia que nos proporciona la tranquilidad mediante el orden."

Ante los deseos del papa prometian los obispos unirse en oracion en la cercana festividad de Cristo Rey para impetrar el cese de las tribulaciones que afligian a la Iglesia de España, esperando que todos los catolicos "dejando a un lado las cuestiones secundarias que les dividen, atenderan de modo preferente a la defensa de los altos intereses de la Iglesia", ante la amenaza que se cernia sobre el pueblo español de "que se oscurezcan y apaguen los esplendores de la fe, nervio y alma de la vida española, arrastrando en la catastrofe al mismo consorcio civil."

Finalizaban los preladados su mensaje, exhortando a todos. Jerarquia y autoridades civiles, a estudiar serenamente el documento del papa, por cuanto ellos eran amantes "de la Iglesia y de la Patria, instituciones ambas que tienen por autor al mismo Dios en su orden respectivo, llamadas por ello a funcionar con leyes de coordinacion y

armonia, porque vienen a terminar en el mismo hombre, sujeto de la una y de la otra". (183)

9.2. Los comentarios individuales de la jerarquía: prelados de Lugo (administrador apostólico de Mondoñedo), Ávila, Sevilla, Tarazona (administrador apostólico de Tudela), Palencia, Toledo, Madrid-Alcalá y Vich.

Mas con independencia de esta respuesta colectiva del episcopado, y siguiendo la misma intención de que el pueblo católico español conociera los nuevos agravios inferidos a la Iglesia por la Republica y la actitud de la jerarquía, muchos fueron los prelados que, al publicar el telegrama del papa, se apresuraron a hacer su particular y personal comentario sobre el mismo y sobre la situación de la Iglesia a raíz de la aprobación del articulado de la Constitución que más directamente le atañía.

Así, podemos indicar que tal hicieron, según los los boletines eclesiásticos consultados, los obispos y arzobispos de Lugo, Avila, Sevilla, Tarazona y Tudela, Palencia, Toledo, Madrid-Alcalá, Vich y Barcelona, todos los cuales, tras insertar el telegrama pontificio dirigieron sus respectivos pareceres a los fieles.

Si el obispo de Lugo y administrador apostólico de Mondoñedo se limitó a hacer una mera recensión del telegrama vaticano exhortando a todos sus fieles a unirse en oración con el papa especialmente en la festividad de Cristo Rey a

(183) Este mensaje, como el enviado por la Santa Sede, fue reproducido en todos los boletines eclesiásticos. Ambos figuran también en *España y Exil durante la segunda...*, I, págs. 479-483.

celebrar el 25 de octubre,*** mas explicito seria el Dr. PLA Y DENIEL, obispo de Ávila, que no dejaría de reiterar a sus diocesanos la necesidad de tener esperanza y de orar, "pero no para pedir el milagro de la salvacion, lo cual seria tentar a Dios, sino al cumplimiento de nuestros sagrados deberes y al empleo de todas las energias por las vias justas y legitimas". Tras exhortarles a la especial asistencia a la catedral el dia de Cristo Rey, donde se celebraria la acostumbrada procesion "si bien este año por los claustros", les invitaba a dar su obolo a la Accion Católica, "hoy mas que nunca necesaria", recordándoles como el Santo Padre tambien acababa de convocar a todos a la ayuda a los obreros que se encontraran en paro forzoso, por lo que les reiteraba la entrega de donativos en las parroquias o en la curia diocesana.***

Tambien el cardenal ILUNDAIN haria su personal comentario al telegrama, comentario en el que, tras resaltar la forma en que el papa se unia a los dias de dolor que atravesaban los catolicos españoles y la protesta que elevaba, invitaba igualmente a todos a la oracion en el dia 25 y a la cooperacion para la reparacion "de los danos ya padecidos y a evitar que se oscurezcan y se apaguen los esplendores de la re de nuestros padres; lo que han de hacer los fieles hijos de la Iglesia, por vias justas y legitimas siempre, como el Papa dice". Acababa sus palabras estableciendo diversos actos de culto a celebrar en la indicada fecha.***

- (184) 19 de octubre de 1931, "Circular comunicando un telegrama del Papa", BDE de Mondoñedo, año 74, 20 de octubre de 1931, núm. 20, págs. 165-166.
- (185) 19 de octubre de 1931, "Documentos episcopales, la voz del Papa", BDE de Avila, año 42, 22 de octubre de 1931, núm. 12, págs. 441-443. Ver sobre la cuestion obrera el epigrafe correspondiente del capitulo "La Iglesia ante la Republica".
- (186) 22 de octubre de 1931, BDE de Sevilla, año 74, 23 de octubre de 1931, núm. 1190, págs. 365-368.

El Dr. GOMA, por su parte, aprovecharía su glosa al telegrama para exhortar a sus fieles a la unidad en torno a la silla de Pedro, sin dejar de invitarles a la oración, "para salvar la católica nación española" y a la protesta contra "las múltiples ofensas inferidas a la Iglesia en nuestra Patria". Precedía a su comentario el texto del telegrama enviado a la nunciatura adhiriéndose a las intenciones del Papa y dando cuenta de la solemnidad con que se había celebrado la fiesta de Cristo Rey en la diócesis. (167)

Al referirse al mensaje pontificio destacaba el obispo de Palencia el fervor con el que ese año, según había recomendado anteriormente "por razón de las circunstancias tan tristes en que los católicos nos hallamos estos días en España", se había celebrado en toda la diócesis la tantas veces aludida festividad del día 25, señalando, tras referirse a las palabras del papa, que "Dios no nos abandonará en esta gran tribulación, antes saldremos de ella muy mejorados, más firmes en la fe, más puros, más despiertos, más solícitos, más fieles cumplidores de nuestros deberes religiosos y cívicos, si en la oración unimos nuestros corazones al corazón de su Vicario en la tierra." (168)

El recién nombrado administrador apostólico de Toledo, Dr. ROCHA PIZARRO, destacaría el interés del papa por sus hijos de España cifrado en los derechos de la Iglesia, los

(167) s. f., BOE de Tarazona y Tudela, año 69, 31 de octubre de 1931, núm. 684, págs. 777-783.

(168) s. f., "La voz del Vicario de Cristo", BOE de Palencia, año 81, 31 de octubre de 1931, núm. 13, págs. 681-683.

cuales no eran

"... una mera conveniencia ni una utilidad temporal, son derechos estrictísimos y sobre toda ponderación sagrados los que defendemos y en ley de justicia tenemos obligación de mantener los católicos españoles en cuanto este de nuestra parte; su violación no podía pasar sin protesta, y para que lleve esta el valor de la más alta autoridad de la tierra, levanta el Papa su voz de Soberano y de Padre, y por nosotros y con nosotros protesta contra las múltiples ofensas inferidas a los indicados sacratísimos derechos."

Esta actitud del pontífice le había llevado también a ofrecer por España la misa de Cristo Rey, que era el medio más eficaz que tenía "de aplacar a la Divina Justicia y alcanzarnos misericordia", alentando a todos en la confianza de que "con la ayuda de Dios y por el concurso y esfuerzo de todos los buenos, encaminado al mismo santísimo fin, y dentro de las vías justas y legítimas, serán reparados los daños padecidos y conjurado el peligro de otros mayores" para lo cual los fieles, como habían hecho en la festividad de Cristo Rey, debían multiplicar sus oraciones y sacrificios.⁽¹⁸⁹⁾

También el Dr. EIJG y GARAY, obispo de Madrid-Alcala querria destacar tanto la unión del papa con el pueblo español como el hecho de que "con la suprema autoridad de su misión, protesta contra las múltiples ofensas inferidas a los sagrados derechos de la Iglesia, que son los derechos de Dios y de las almas", razón por la que oraba por ellos y pedía oraciones a toda la cristiandad, que el día 25 de octubre alzaría sus plegarias en todo el orbe pidiendo por España, "para que cesen las grandes tribulaciones que afligen a la Iglesia y al pueblo fiel de esta a quien el

(189) 27 de octubre de 1931. BOE de Toledo, año 87, 2 de noviembre de 1931, núm. 20, págs. 362-363. A continuación de este documento publicaba el boletín el mensaje de contestación dado por el episcopado español al telegrama del Vaticano.

Papa llama "nuestra bien amada Nación española." Por esta actitud del pontífice necesario era tener esperanza, ya que sus plegarias y las de los hermanos de todo el mundo atraerian las bendiciones del cielo. Por ello los fieles de Madrid deberian sentirse en la festividad de Cristo Rey mas católicos que nunca, rogando por la Iglesia y por España, razon por la que exhortaba a todos los párrocos a efectuar ese dia solemnes actos de culto,

"...como desagravio y reparacion; como protestacion [sic] amorosa de nuestra constante fe; como invocacion del socorro divino, para que mediante el despierto y eficaz concurso de todos los buenos creyentes y por vias justas y legales, no solo sean reparados todos los atropellos ya infringidos, sino que se arraigue y se extienda mas aun la fe en nuestra Patria, para bien de todos, y salgamos de la presente tribulacion mas puros, mas firmes, mas fieles, mas benéficos, mas solícitos del bien del prójimo y del bien comun, mas cumplidores de nuestros deberes cristianos y cívicos, que así daremos gloria a Dios y labraremos el bien de España."⁽¹⁹⁰⁾

El prelado que, con una gran diferencia respecto a los hasta aqui examinados, glosó con mayor detenimiento el mensaje del papa seria el Dr. PERELLÓ Y POU, obispo de Vich, dedicandole una pastoral monografica. Dicha pastoral tenia como principal proposito invitar a los católicos españoles a la resistencia legal en defensa de los derechos de la Iglesia, tal como el mismo papa les recomendaba. -resistencia que, indicaba, ya habia comenzado- y para reforzar tal invitacion utilizaba el metodo más llamativo, pasando no a analizar en profundidad el articulado de la Constitución, verdadera causa del documento vaticano, a la

(190) 20 de octubre de 1931, "Circular núm. 99", BDE de Madrid-Alcala, año 46, 15 de noviembre de 1931, núm. 1546, págs. 414-415.

que solo se referia sucintamente, sino a recordar a los fieles todos los danos sufridos hasta el presente, tanto visiblemente, como, eso sí, por alguno de los preceptos constitucionales. Comenzaba así el prelado recordando los incendios de mayo para concluir refiriéndose a la conculcacion de la configuración eclesiastica de las instituciones mas relevantes, que la nueva Norma Suprema pasaba a possibilitar.

Iniciaba, así, su escrito el Dr. PERELLÓ glosando el telegrama del papa, resaltando como este indicaba que compartia los danos y penas que estaba sufriendo el pueblo español, danos y penas que el obispo pasaba seguidamente a interpretar:

"Alude seguramente a los perjuicios materiales irrogados al clero secular y regular y a las virgenes del Señor con la fuerza y saqueo de iglesias y conventos. donde recibian instruccion y consuelo tantas personas necesitadas y tantos niños desvalidos; se refiere a la perdida de la salud de no pocas religiosas y, en algunos casos, hasta de la vida, efecto del susto y malos tratos que recibieron de las turbas desenrenadas al asaltar los conventos, pues se Nos refirió (por poner caso) de dos religiosas sacadas violentamente de su convento que una murio en el tren y la otra al llegar a su casa".

«Comparte igualmente el Padre Santo nuestras penas del momento presente.

«Grandes, muy grandes, son las amarguras que devoran los corazones creyentes en los actuales momentos al ver que el nombre dulcísimo de Jesus no aparece, ni una sola vez, en la Constitución que se elabora, que la Hostia sacrosanta no siempre es respetada en la vía pública; que el culto externo está amenazado de muerte por falta de respeto, y el interno en los templos, por falta de recursos; que Jesucristo, Rey de cielos y tierra, va a ser equiparado oficialmente en España a los corrompidos Lutero y Mahoma; que la instruccion de la niñez se ve amenazada por la escuela laica; la familia por el divorcio vincular; la sociedad por un laicismo espantoso."

Recordados de esta forma los males que sufría la Iglesia española pasaba seguidamente el prelado a describir la situación que, a su juicio, vivía la nación, no dudando en calificar de mansos a los católicos frente a la violencia que enarbolaban, para ahogar sus movimientos de reacción, los que no pensaban como ellos:

"Nótanse en España dos rúertes y opuestas corrientes de opinión. Por un lado los enemigos de la Iglesia apelan a medios de violencia para ahogar todo movimiento de reacción, aunque sea ordenado y disciplinado dentro de la ley. Por otro lado los católicos, con el debido respeto a los Poderes constituidos, han iniciado un movimiento de defensa de los derechos de la Iglesia."

Para justificar lo necesario y positivo de tal movimiento y "a fin de evitar tergiversaciones e imputación de intenciones siniestras, que podríamos afirmar con juramento no existen en Nuestro ánimo, pues solo deseamos la salvación de vuestras almas y colaborar por la paz de España", quería el obispo recordar a los fieles lo dicho por el papa en el último párrafo del telegrama, que transcribía literalmente, destacando como de las palabras pontificias se infería

"...que el movimiento de reacción no solo no es contrario a las enseñanzas de la Iglesia, sino que es de gran utilidad (confía el Padre Santo, espera de Dios cosas útiles) y hasta de necesidad (serán reparados los daños ya padecidos, precepto negativo, que obliga semper et pro semper): siempre que se cumplan las condiciones indicadas por Su Santidad Pío XI, a saber: que se haga por vías justas y legítimas y con el doble fin de reparar los daños ya padecidos y de conjurar aquel otro el de ver obscurecerse y apagarse los esplendores de la fe de los padres."

"Esta es la norma que traza el Romano Pontífice, que deben seguir, sin titubeos ni distinguos."

(19) En bastardilla en el original.

los verdaderos católicos."''''

9.3. La resistencia legal de los fieles contra la nueva Constitución.

Al abandonar las Cortes en señal de protesta por la aprobación del artículo sobre la Iglesia, los diputados católicos habían señalado claramente al país su propósito de iniciar, dentro de la ley, el movimiento oportuno tendente a la revisión de una Constitución que, decían, no podían aceptar. movimiento al que invitaban a todos los creyentes '''' y que, como hemos visto, singularmente en las palabras del obispo de Vich, fue favorablemente acogido por la mayoría del episcopado.

(192) 6 de noviembre de 1931. "Alocución pastoral sobre el Mensaje Pontificio a los fieles españoles", BDE de Vich, año 77, 16 de noviembre de 1931, núm. 2085, págs. 564-568.

(193) Ver el apéndice núm. 10. Entre los boletines consultados tan solo el de Palencia, tan pródigo en dar noticias de los distintos acontecimientos, recoge la de la retirada de las Cortes de los diputados católicos, el manifiesto dirigido por estos al país y el inicio de la campaña revisionista, añadiendo que en todas partes se iniciaba también "una espiritual regeneración" a juzgar por la forma en que se incrementaba la asistencia de los fieles a los templos, (s.f. "Crónica General.- Un movimiento que se inicia", BDE de Palencia, año 81, 31 de octubre de 1931, núm. 23, págs. 709-710).

Sobre la campaña revisionista destaca TUSELL, cómo la convocatoria de los diputados católicos y la actuación de la prensa consiguieron "movilizar a masas considerables del país por vez primera en la historia de las derechas españolas". No obstante esta movilización tuvo un carácter defensivo, siendo también grave el ataque izquierdista contra ella: "... en buena medida se puede decir que los actos públicos de Acción Nacional o la CEDA tuvieron siempre este mismo carácter defensivo: es decir, de negación de lo afirmado por las izquierdas más que construcción de una solución nueva o diferente", TUSELL, Javier *Historia de la Democracia Cristiana en España*, I, pág. 164. En las págs. 258-260 trata el autor del nulo resultado de la idea de revisión constitucional durante el mandato de la CEDA en 1935.

Junto a este hecho preciso es recordar que a los cinco días de este manifiesto, el gobierno había sometido a la consideración de la Cámara un proyecto de ley de defensa de la República que había sido aprobado el mismo día 20 de octubre. La ley, que se estructuraba en cinco artículos, contemplaba como hecho sancionable "La comisión de actos de violencia contra personas, cosas o propiedad, por motivos religiosos, políticos o sociales, o la incitación a cometerlos."; más grave, a los efectos del momento, era, sin embargo, que también aludiera a la facultad del ministro de la Gobernación para "suspender las reuniones o manifestaciones públicas de carácter político, religioso o social, cuando por las circunstancias de su convocatoria sea presumible que su celebración puede perturbar la paz pública."¹⁹⁴

En este clima, pues, se iniciaba la campaña revisionista que, como veremos, no pudo dar los frutos que auguraron los diputados agrarios y vasconavarros. Para el cardenal VIDAL, tales frutos solo podían tener efecto a largo plazo, tal como expresaría en la carta que, como resumen del resultado de los debates constitucionales y traslado de sus personales impresiones ante el inmediato futuro, enviaría al cardenal FACELLI el 22 de octubre, antes de su regreso a Tarragona.

En tal carta describía VIDAL como "los elementos católicos han comenzado la campaña revisionista por diversas ciudades, recogiendo notables adhesiones. También se han sumado a este criterio la Acción Nacional (Madrid) y la Liga Regionalista de Cataluña...". Junto a ello también era preciso destacar la actitud revisionista del ministro

¹⁹⁴) *Gaceta de Madrid*, 22 de octubre de 1931.

LELROUX, "196" a pesar de su nula actuación parlamentaria en defensa de los derechos de la Iglesia. Mas el cardenal no dejaba de "creer problematico el exito de un articulo adicional a la Constitución para suavizar el texto sectario, segun hay intencion en algunos parlamentarios de proponer a la Camara", y, mas aun, añadia VIDAL, "los frutos de la campaña revisionista pueden ser importantes y eficaces en un plazo mas largo, si hay perseverancia y recta orientación en ella, no mezclandola en cuestiones politicas de orden secundario." Respecto a la recién promulgada ley de defensa de la Republica el cardenal queria destacar el interes del gobierno en la defensa del orden publico, transcribiendo al Vaticano unicamente el positivo punto -muy ligado a los sucesos de mayo- de la posibilidad de sancion de los actos de violencia contra personas, cosas o propiedades por motivos religiosos, politicos o sociales y la incitación a cometerlos. "196"

No todas las posturas respecto al exito de la campaña revisionista coincidian, empero, con la del cardenal, como va hemos visto manifestado en los escritos de aliento de otros prelados, escritos a los que inmediatamente se sumaria la prensa de derechas.

Así, "El Debate" del 18 de octubre publicaria un editorial dando cuenta del regreso a Bilbao de los diputados

1195) Lerroux, en efecto, habia manifestado reiteradamente su idea de flexibilidad y moderación en relación con la Iglesia y, en tal sentido, el cardenal remitia al Vaticano, como uno de los anexos de su carta un articulo de "El Debate" de 13 de octubre recogiendo tales manifestaciones (*Esglesia i Estat durant la segona...*, I, pags. 404-405).

1196) *Esglesia i Estat durant la segona...*, I, pags. 423-428.

En esta carta el cardenal daba igualmente cuenta a la Santa Sede de la calurosa acogida que en la jerarquia y los católicos españoles habian tenido las palabras del papa, señalando que "en los medios oficiales.... el Mensaje Pontificio ha sido considerado como justificado en defensa de los derechos de

vasconavarros, editorial que comenzaba elogiando su labor en las constituyentes. Para su llegada se había preparado un entusiasta recibimiento, que, no obstante haberse prohibido por el gobernador toda manifestación, no dejó de acoger calurosamente a los llegados.

Destacaba el editorialista el trato lleno de "groseras violencias con que la Cámara intenta abrumar a las minorías...", así como la desproporción numérica entre las católicas "y las sectarias -casi todas las demás-", lo que hacía que "la lucha y aun la mera resistencia parecen sobrehumanas", lo cual llegaba a su grado sumo si los diputados católicos eran, además, sacerdotes.

Tales padecimientos no habían sido, sin embargo, inútiles, ya que, como señalaba el rotativo:

"La Constitución no es lo que era el proyecto de la Comisión. Se han suavizado aristas, se ha disminuido el alcance de algunos preceptos persecutorios. Por detestable para nosotros que sea el texto constitucional, el dictamen lo era más aun. Sin el tirón hacia la derecha, sin la presión de las minorías vasconavarras y agraria,

la Iglesia y sedante de toda agitación ilegal por no significar hostilidad ni declaración de guerra al régimen en sí mismo."

También aludiría VIDAL a que en la continuación de los debates constitucionales se había "atenuado un poco el radicalismo que era de prever", lo que había sucedido respecto al dictamen primitivo sobre los derechos de la familia y la cuestión del divorcio, así como respecto a la propiedad de las iglesias consideradas monumentos históricos o artísticos.

Se refería, por último, el cardenal a cómo había quedado recogida en la Constitución la cuestión de la enseñanza -de lo que en el capítulo siguiente hablaremos- y a lo impracticable que los propios ministros consideraban su prohibición a las órdenes religiosas, respecto de las que daba breve cuenta de las gestiones que efectuaban en su defensa, finalizando con la referencia a la convocatoria de la próxima conferencia de metropolitanos.

nulo en apariencia, fuerte en realidad, el sectarismo aun habria ido más lejos. Por debajo, además de los dictérios de las violencias, va ascendiendo el respeto de los más sensatos..."

Pero el propósito del editorial era, esencialmente, invitar a todos los católicos a la campaña revisionista; de ahí que comenzara dando cuenta del empuje con que esta se habia iniciado, esencialmente impulsada por los partidos confesionales.

Siendo las noticias de prensa de la época, y singularmente las de "El Debate" las esenciales para conocer la marcha de esta campaña, transcribimos a continuación el resto del editorial:

"... no dude nadie que la reacción católica contra el desafuero sectario ha comenzado ya y crecera día a día..., comienza la reacción de los núcleos de mas viva responsabilidad: en las Universidades. Conocidas son las manifestaciones orales o escritas de los estudiantes de Barcelona, de Sevilla o de Granada, (197) no todas conformes con nuestra propia ideología; pero todas de acuerdo en condenar las arbitrariedades y violencias contra el sentimiento religioso, tradicional en el país.

«Idéntica actividad espiritual adviértese en muchas regiones. En torno de "Diario de Valencia" activase la organización de las fuerzas católicas

(197) Con independencia de lo que sobre la situación universitaria indicamos en el epígrafe 7 del capítulo "La cuestión de la enseñanza", queremos destacar aquí las noticias dadas por "El Sol" relativas a los altercados habidos en Burgos, Bilbao, Zaragoza, y Valencia. El primero habia tenido por causa unos estudiantes universitarios llegados de Valladolid que se habian dedicado a vender "provocativamente" el periódico de derechas "Libertad", lo que habia tenido como consecuencia que un grupo contrario les arrebatara la prensa y le prendiera fuego, intercambiándose golpes y acabando varios jóvenes rompiendo los cristales de la residencia de los jesuitas. El segundo habia sido originado por la huelga de estudiantes católicos y sus manifestaciones, que habian dado lugar a la imposición de diversas multas por el gobernador civil. El tercero lo habia protagonizado la protesta de los estudiantes católicos de la Universidad de Zaragoza, ante la negativa del rector para la celebración de una asamblea en protesta contra el artículo 24 de la Constitución la cual habia sido anteriormente aprobada por el decano de la Facultad de Derecho. El cuarto y último daba cuenta de los golpes intercambiados entre los estudiantes católicos y no católicos de la Universidad de Valencia a causa de un cartel, que los católicos habian roto, aparecido en uno de sus patios; en dicho cartel

de aquellas comarcas, fortalecidas y esperanzadas después de la vigorosa actuación de la Derecha Regional Valenciana en las elecciones últimas. El presidente de la Acción Nacional Asturiana, señor Fernández Ladreda, acaba de publicar un manifiesto, de efectiva resonancia en aquella región. Los agrarios comienzan hoy, con un mitin en Ledesma, su campaña en pro de la revisión constitucional. En Madrid, Acción Nacional ha elegido ayer mismo su nueva Junta de gobierno y se dispone a intensificar su actuación, en contacto con los organismos provinciales a ella adheridos. Los católicos de Madrid y Cataluña nunca como ahora se han sentido espiritualmente juntos. Esta es la realidad indiscutible de la derecha española. En ella, como tantas otras veces, aparece el país vasconavarro como inquebrantable baluarte; sus hombres como esforzada vanguardia. Y tras ellos, toda la España católica." (198)

No todas las versiones de los hechos eran, sin embargo, tan triunfalistas como las del rotativo de Angel HERRERA, como lo demuestra la versión dada de la llegada del diputado LEIZAOLA a San Sebastián que el mismo día diera un diario tan poco sospechoso de partidismo como "El Sol". Describía este periódico el recibimiento caluroso dado, en efecto, a los diputados, en el que se había llegado a sacar a hombres de la estación al diputado. Mas al producirse esta salida, no habían faltado grupos de izquierda dando vitores "a la República, al artículo 24, a la República de trabajadores, a los Soviets, etc. etc", que no dejaron de incrementarse con otros relativos a los jesuitas, al clero y a la religión, hasta que todo se resolvió en una serie de "grupos que se abdicteaban o apaleaban", dando lugar a

se decía "El Espíritu Santo, con su inspiración, debe resolver todos los asuntos." "El problema religioso." Con motivo de la venta de un periódico derechista se producen en Burgo algunos incidentes". "El Sol", 21 de octubre de 1931.

(198) "Unos diputados benemeritos", "El Debate", 18 de octubre de 1931.

varios heridos y a veinte o treinta detenciones.¹⁹⁹

Como quiera que, tal como hemos indicado, fue singularmente "El Debate" el que más dió cuenta, si bien fuera en forma sesgada, de acuerdo con su ideología, de la marcha de la campaña revisionista, pasamos ahora a referirnos a la misma basándonos fundamentalmente en dicho periódico.

Comenzaría así su serie de reseñas sobre el movimiento de reacción señalando que la Junta de Acción Nacional había acordado organizar una serie de conferencias sobre temas culturales y políticos, la primera de las cuales trataría, precisamente de la "Posición de las derechas ante la revisión constitucional", seguida por "El proyecto de Constitución comparado con las Constituciones extranjeras" y "El problema obrero en la Constitución española".²⁰⁰

Seguiría a esta noticia otra dando cuenta de que en Ledesma (Salamanca) se había celebrado con gran éxito el primer acto de la campaña revisionista, organizado por el bloque agrario y al que habían asistido más de cuatro mil quinientas personas.²⁰¹ Y a esta una más indicando que se intensificaba el movimiento revisionista por Acción Nacional, que había organizado una conferencia de GIL ROBLES en el local más amplio de Badajoz y cinco mítines en pueblos segovianos para el domingo próximo.²⁰²

(199) "En torno al art. 24.- El Sr. Leizaola, en San Sebastián.- Incidentes, agresiones y detenciones", "El Sol", 18 de octubre de 1931. Sobre estos hechos el editor del mencionado "El Debate" se había limitado a indicar que "La única agresión al Sr. Leizaola ha provocado indignadas protestas en diputados de todos los matices."

(200) "El Debate", 20 de octubre de 1931.

(201) Ibid.

(202) "El Debate", 22 de octubre de 1931.

La siguiente alusión del periódico reseñaría que seguía extendiéndose la campaña revisionista y daría cuenta de los manifiestos dirigidos a sus electores por los diputados agrarios de Toledo y de Cuenca, reiterando la noticia del dirigido a los asturianos por FERNANDEZ LADREDA.⁽²⁰³⁾ Otra más aludiría al acuerdo de la Junta de gobierno de Acción Nacional de activar los trabajos para la campaña revisionista.⁽²⁰⁴⁾ Otra trataría del mitin revisionista celebrado en Barcelona y en el que habían intervenido el vasconavarro AGUIRRE y el agrario GIL ROBLES exponiendo la posición de las derechas.⁽²⁰⁵⁾ Trataría la siguiente del acuerdo de la Junta de alcaldes vasconavarros sobre la participación de los diputados en la campaña por toda España y de la celebración de diversos actos en las capitales de las cuatro provincias.⁽²⁰⁶⁾

La noticia culminante, por fin, sería la del mitin revisionista celebrado en Palencia, presidido por diputados de Alava, Burgos, Cuenca, Guipuzcoa, Navarra, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Toledo, Tenerife, Valladolid y Zaragoza y al que habían asistido más de veintidós mil personas que habían reirrendado "con delirante entusiasmo" la conducta de la minoría católica.⁽²⁰⁷⁾

(203) "El Debate", 23 de octubre de 1931.

(204) "El Debate", 30 de octubre de 1931.

(205) "El Debate", 1 de noviembre de 1931.

(206) "El Debate", 5 de noviembre de 1931.

(207) "El Debate", 12 de noviembre de 1931. BATLLORI y ARBELDA señalan que esta concentración, respecto a la que dan la cifra de 25.000 personas celebrada el día 8 de noviembre, fue la más famosa de todas, aunque dió lugar a algunos incidentes. *Esglesia i Estat durant la segona...*, I, pág. 424, nota. 6. La destacada relevancia de este encuentro hizo que el boletín eclesialístico de la diócesis lo reseñara especialmente señalando que todos los periódicos de la nación habían aludido a él., si bien añadía que "los de izquierda le han recogido y comentado a su manera", aunque el solo hecho de "no haberse podido sustraer al comentario" revelaba, para el cronista, "la importancia y la

Pero estas demostraciones pronto serian objeto del control gubernamental y, así, el gobierno prohibiría, por acuerdo adoptado en el consejo de ministros del 10 de noviembre, la continuación de la celebración de los mitines revisionistas en base a la agitación antirrepublicana que

trascendencia del mismo", añadiendo que "el Gobierno, que lo autorizó y que no ha podido encontrar motivo para suspenderlo, ha debido creer en esa trascendencia, puesto que a rajatabla acaba de prohibir todos los demás cuya celebración se proyectaba".

Tras estos comentarios de los que se deduce la complacencia del cronista en enfrenar gobierno y derechas, pasaba este a describir el acto, dando cuenta de la extrema prudencia de los convocados, a pesar, según decía, de las provocaciones recibidas de los extremistas que, al parecer, fueron máximas en las intervenciones de los diputados sacerdotes. A pesar de ello, manifestaba el comentarista, los católicos demostraron con su actitud y sus palabras, su acatamiento a una República de la que lo único que no querían era su sectarismo religioso:

«En primer lugar, se destacó la sencillez y recta disciplina de los elementos de la derecha; a pesar de la enorme concurrencia (en más de 20.000 calculan todos) no se registró ni un solo momento de discrepancia. Se les había ordenado que, a toda costa se abstuvieran de toda manifestación en sus entusiasmos y, a pesar de verse constantemente provocados, insultados, acometidos a pedradas y escarnecidos en sus sentimientos más íntimos, sufrieron y callaron...

«No podemos menos de señalar, como contraste, la manera distinta de proceder de nuestros enemigos, ¡qué les hacían los que, dentro de un régimen de libertad, venían a escuchar las opiniones de sus diputados?...

«En este particular hemos de protestar, con el respeto necesario, pero con la máxima energía, de las demostraciones de odio y persecución sañuda de que fueron blanco nuestros venerables hermanos en el sacerdocio... A sacerdotes de mucho prestigio, en la ciencia, en la vida social, en la virtud, en todas las altas prendas que imponen la consideración aun a los más impíos, se les insultaba con lenguaje protervo y sucio, que no debieron tolerar las autoridades en nuestra culta e hidalga Palencia...

«A pesar de todo... se manifestó evidencísimamente una cosa, la que nos conforta y llena de esperanza; que la mayoría de los españoles lleva muy adentro el sentimiento religioso y rechaza rotundamente la persecución contra la Iglesia, manifestada ya de sobra en la Constitución que se elabora y en las disposiciones que dicta el Gobierno de la República.

«Entiéndase bien: la opinión católica no va, ni quiere ir, ni la importa ir, contra la República; esta encarna en sí un poder constituido y los católicos sumisos lo acatan.

de ellos se derivaba.⁽¹⁰⁸⁾ Esta determinación no sería, sin embargo, causa de desaliento en las derechas que, contrariamente, pasaron a interpretarla como un éxito de las fuerzas desplegadas, tal como se desprende del editorial publicado por "El Debate" el 14 de noviembre, en el que, para exhortar a los católicos a continuar en el camino emprendido, eso sí, siempre dentro de los límites de la legalidad marcados por la jerarquía, indicaba que el acto celebrado en Palencia había abierto los ojos al gobierno ante la magnitud de la protesta católica. Era ello el primer triunfo de una campaña en la que los creyentes habían demostrado que sabían defender sus derechos por procedimientos legítimos. No había pues, conspiración alguna contra el régimen por parte de los católicos como lo demostraba la clara postura mantenida por la jerarquía, los diputados y la prensa de derechas; de existir esta, vendría de otras filas. Lo que los católicos combatían no era una constitución republicana, era "una Constitución sectaria."

«Bien claro lo dice el acto resonante del día 8, en Palencia; no es la República la que tiene que tener de nosotros; lo que no queremos es el sectarismo religioso, amparándose en la República.» (s.l., "Crónica General.- Un acontecimiento histórico", BOE de Palencia, año 81, 17 de noviembre de 1931, núm. 24, págs. 739-741).

Tras esta crónica publicaría el boletín eclesiástico palentino el telegrama cursado por los organizadores al Secretario de Estado vaticano, con el ruego de que hiciera llegar al papa la adhesión de los "veinticinco mil católicos" reunidos en Palencia, en el mitin que, expresaban, era el "comienzo reconquista venerandas tradiciones religiosas y patrias". A este telegrama contestaría el Vaticano enviando la bendición pontificia y haciendo votos "para que las oraciones de esos fieles y su colaboración por las vías legales y legítimas, con el Apostolado Jerárquico, produzcan por la misericordia del Señor, los deseados frutos, para bien de la Católica España" (8 de noviembre de 1931, "Del mitin monstruo.- Un telegrama de Su Santidad Pío XI a la Comisión organizadora del acto", BOE de Palencia, año 81, 1 de diciembre de 1931, núm. 25, pág. 758).

(108) "El Sol", 11 de noviembre de 1931 y "El Debate", 14 de noviembre de 1931.

Los católicos, pues, continuaba el editorial, no hacían más que ejercer su derecho, y para ello iban "por el camino ancho", frente al que, provocado por los que elegían otra forma de actuar mediante disturbios y coacciones, se había levantado la fuerza coercitiva del Estado, utilizando atribuciones excepcionales que se arrogaba el gobierno "para prohibir unos mítines en los que se protesta de unos artículos de la Constitución".

"Este abuso que hacen los enemigos de la Iglesia de la fuerza política que se les ha dado para trabajar por el bien de España, es el mayor triunfo de la campaña revisionista. Por eso nos confirmamos en que no hay que cejar en la actitud. Por Dios y por nuestro derecho. Y dentro de las vías justas y legítimas, secundando la norma que se nos ha dado en estos momentos y para estos momentos. Otra cosa, aparte de una desobediencia grave, sería una insigne torpeza. La victoria está asegurada, aunque no sea cosa de días ni de meses. Y tengan en cuenta los tergiversadores que cuando hablamos de victoria nos referimos a los derechos de la Iglesia en España. No hablamos para nada de la forma de Gobierno."

Esos mítines ahora prohibidos se celebrarían, no obstante algún día, con mucha mayor afluencia, pero lo urgente en ese momento era prepararse para las próximas elecciones. Toda vez que "los enemigos de la fe nos temen precisamente en el terreno de la actuación ciudadana". Los católicos, concluía el editorial, estaban dispuestos a que la Constitución fuera revisada para desterrar de ella el sectarismo. "y la Constitución será revisada."⁽²⁰⁹⁾

A pesar de estas enardecedoras palabras del rotativo católico y de su proclamada postura de que los católicos debían reaccionar dentro de los cauces de la legalidad, no parece que en todos los casos se procediera en esta

(209) "El primer triunfo del revisionismo", "El Debate", 14 de noviembre de 1931.

recomendada forma, dando lugar a la inmediata reaccion gubernamental, que, por las noticias de prensa recogiendo las versiones de ambas partes, no podemos deducir si fue o no exagerada.

"El Sol" del dia siguiente a la publicaci6n de este editorial daria cuenta de la detencion en Madrid de dieciocho personas, entre las que habia "cuatro militares, un fraile mercedario, un jesuita, prefecto de Chamartin de la Rosa, dos aristocratas y un jefe jaimista", "por un supuesto complot contra el regimen"; esta detencion, ademas, habia dado lugar al registro de la iglesia de la Concepci6n en la que se suponia que habia habido reuniones clandestinas y que incluso podian esconderse armas.⁽²¹⁰⁾ La noticia seria, sin embargo inmediatamente desmentida mediante una carta de Fernando COBIAN enviada a este y otros periodicos y en la que se daba cuenta de lo realmente ocurrido, motivado por el deseo de defender el templo mediante una oportuna vigilancia que habia sido debidamente autorizada por el director general de Seguridad,⁽²¹¹⁾ que, a su vez, paso inmediatamente a desmentir el contenido de dicha carta, dando cuenta de que se mantenia la detencion de diez de los implicados.⁽²¹²⁾

La decision gubernamental que, aplicando la ley de defensa de la Republica, se adoptaria, no se haria esperar y, asi, el 23 de noviembre el ministro de la Gobernacion, CASARES QUIROGA, daria cuenta de las sanciones de confinamiento en distinto grado a aplicar a los detenidos. Al hablar de ello el ministro habia destacado que "la conspiraci6n... era un verdadero embrion; pero mäs que de

(210) "El Sol", 15 de noviembre de 1931.

(211) "Los registros y hallazgos de armas en la iglesia de la Concepci6n.- Una carta abierta", "El Sol", 18 de noviembre de 1931 y "Una carta de los detenidos en la iglesia de la Concepci6n", "El Debate", 18 de noviembre de 1931.

(212) "El supuesto complot", "El Sol", 19 de noviembre de 1931.

carácter monárquico, de carácter religiosopolítico contra el régimen. Estaba en vías de organizacionn y como ha sido dominada muy pronto, no tenía la menor importancia, ahora que de no haberse atajado, podría haber sido peligrosa mas adelante."⁽²¹³⁾

La última noticia sobre estos hechos sería la relativa a la visita efectuada por el obispo de Madrid-Alcalá, Dr. ELJO Y GARAY, al ministro de la Gobernación en petición de que se suavizaran las sanciones impuestas a los religiosos que iban a ser confinados.⁽²¹⁴⁾

9.4. Relevantes voces seculares sobre la cuestión religiosa en la Constitución.

Mientras los hechos hasta aquí examinados iban teniendo lugar no dejarían de alzarse voces individuales defendiendo o condenando el artículo veintiseis del nuevo texto constitucional.

Una de estas voces sería, precisamente, la del mismo ex-presidente del Gobierno provisional de la República, ALCALA ZAMORA, que se sintió obligado a dar a conocer al

(213) "La Ley de Defensa de la República.- Confinamientos y multas", "El Sol", 24 de noviembre de 1931.

(214) "El obispo de Madrid-Alcalá y los religiosos confinados", "El Sol", 25 de noviembre de 1931.

mundo, mediante la publicacion de diversos articulos en la prensa internacional, las razones de su dimision, directamente entroncadas con el tratamiento que a la Iglesia, con la que tan de cerca se habia comprometido, se pasaba a dar en la Norma Suprema. En el primero de tales articulos, insertado en el diario "Jornada" de Buenos Aires, explicaba que en el problema religioso la transigencia habia sido dificil, detallando el por que de la postura mantenida por los diversos grupos politicos en las constituyentes: el partido radical-socialista, que en España aun mas que en Francia hacia de ello su rasgo esencial, habia impedido que los socialistas, a su izquierda, fueran mas prudentes y habia arrastrado a los radicales a su derecha para que no actuasen como moderados. De ello habia resultado que

"Una fórmula de transigencia máxima, presentada por los republicanos templados con ingenua franqueza, recibida por su procedencia con recelos y recargada sucesiva e intensamente por los otros partidos, se transformó en horas en precepto persecutorio que no pudimos aceptar los republicanos partidarios de la tolerancia plena y de la paz religiosa."

No obstante, el era optimista en cuanto al devenir de este precepto, no, precisamente, porque abogara por la fórmula revisionista, sino porque el mismo transcurso del tiempo habria de hacerlo inoportante, como destacaba con singular ironia refiriendose a la postura adoptada por el gobierno en relacion con la enseñanza y las ordenes religiosas, postura que, como hemos visto, tambien habia destacado VIDAL en su ultima carta al cardenal FACELLI:

 "En cuanto a la fórmula votada para lo religioso, parece que se la corregirá con blandura, olvidos y aun contradicciones para su observancia. Por lo pronto, a las veinticuatro horas de haberse declarado que las ordenes religiosas son el peligro máximo para la enseñanza, se las presiona a que la ejerzan como necesidad suprema. Serán disueltas si se niegan a enseñar ahora, y deberán

serlo si se empeñan en seguir enseñando luego."*

No todas las voces serían, empero, tan optimistas como las de ALCALÁ ZAMORA y, así, al día siguiente de insertar este escrito volvería "El Debate" a tratar, con tintes mucho más negros, del texto constitucional en un nuevo editorial en el que citaría tanto este artículo como los discursos pronunciados por UNAMUNO o por LERROUX en los que, sin ambages, se criticaba el texto e incluso en el último caso, como también hemos visto apuntado por VIDAL, se aludía a su reforma. Para el rotativo, Gobierno, Parlamento y Constitución, antes de nacida, estaban desprestigiados. Se trataba, decía, citando la frase pronunciada por el rector de Salamanca, de una "Constitución de papel" cuyos preceptos en lo religioso, como había dicho el ex-presidente, serían, a la larga, inaplicables; de ahí que insistiera en destacar "el ascenso continuo de la marea revisionista", pedida por una gran parte de España "a la que no se ha dado cabida en la Constitución", cuando esta, para poder perdurar, debía ser nacional, obra de todos. Contrariamente a esta propuesta la situación de las discusiones parlamentarias no auguraban un futuro de entendimiento para las distintas ideologías que convivían en España a pesar del esfuerzo y de la colaboración prestada desde un primer momento por los católicos:

"El debate constitucional marcha por un camino sin salida No conduce a parte alguna. No hay

(215) "Un artículo de Alcalá Zamora". "El Debate", 23 de octubre de 1931. Dadas las fechas de publicación hemos indicado que se trataba del primero de los artículos del ex-presidente ya que, que sepamos, no fue este el único que escribió. BATLLORI y ARBELDA dan noticia del publicado por ALCALÁ ZAMORA una vez elegido presidente de la República en el *New York Times* y traducido por "El Sol" el 10 de diciembre de 1931, artículo en el que volvería a hablar del problema religioso en la Constitución, aunque en esta ocasión con una mayor suavidad, si bien reiterando que la paz de los espíritus podría lograrse a pesar de lo plasmado en el texto constitucional "si el desarrollo en las leyes se inspira con criterio liberal" *Esquiesia: Estat durant la segona...* II, pág. 255, nota 8.

horizontes claros en la perspectiva. ¿Y quien podrá decir que ello sea inevitable?. Tampoco, en justicia, se puede culpar a supuestos enemigos de la Republica como causantes de este mal. A las derechas -no sabemos si sinceramente o porque conviene buscar un culpable- se les señala como uno de los elementos contra los cuales ha de defenderse la Republica. Pero es lo cierto que las derechas, y singularmente, lo más genuino de ellas, la Iglesia, los católicos, no han saboteado a la Republica, sino que, desde su advenimiento, observaron correctísima conducta. Ni siquiera mantuvieron una inhibición aisladora. Fueron colaboracionistas, extremaron la concordia. Pero la concordia se ha roto. El régimen no ha seguido la amplia carretera, que es de todos, sino los caminos que sólo a los partidos corresponden. Por eso marcha por ellos la Republica, pero no el país. Y por donde va -lo repetimos- no encontrará salida. Vuelva a la carretera. Donde todos cabemos. Por donde todos podemos marchar, juntos, bajo una misma luz y hacia una misma meta."

Las palabras pronunciadas en el hemicycleo por UNANIMOS y al que el rotativo se habia referido serian reiteradas por este en un articulo insertado en "El Sol" al mes de publicado el editorial comentado, palabras en las que D. Miguel condenaria sin paliativos, aunque con su habitual gracejo, un texto constitucional que, a su juicio, nacia muy alejado de la tradicional religiosidad española, cuya necesaria profundidad no dejaba, por supuesto, de reclamar:

"... cada cual tiene su vocacion y destino, y si la de otros es dictar decretos, organizar elecciones o tramar Constituciones, la de este comentador que monodialoga con su lector consabido es la de burgar en la religiosidad latente española, que es piedad, hasta que se desperce y asi se desemperece y despierte la que no este despierta ya, y esta se de mejor cuenta de si misma y se reforme. Que estampen en el papel constitucional que no hay religion del Estado en España; pero el comentador sabe que hay religion nacional, y lo sabe porque siente el

eco que entre sus compatriotas -no sin sorpresa suya en un principio- han encontrado sus pesquisas- y hasta inquisiciones- del sentimiento trágico de la vida, de la agonía del cristianismo, del misterio del Cristo de Velázquez..." (217)

Vivo contraste con estas frases unanimes tendria la postura manifestada a los cinco dias por AZANA, que en unas declaraciones publicadas por el mismo periódico expresaria su satisfaccion porque el articulo veinticuatro de la Constitucion habia acogido, finalmente, la formula por él propuesta, indicando que el hecho que ello hubiera determinado la retirada del entonces presidente del consejo de ministros se debia a que no representaba la ideologia avanzada de la mayoria de la Camara, pese a que su labor de conciliar diferencias habia tenido gran relevancia en los primeros momentos de la Republica.

La conviccion de AZANA de haber logrado un hito importante en la votacion del articulo veinticuatro era meridiana y totalmente opuesta, respecto a la inmediata andadura del futuro, a la de ALCALA ZAMORA. Se ignoraba en ella, tambien, la bandera revisionista alzada por parte de los catolicos y, lo que es más grave en la vision politica, se minimizaban las consecuencias del impacto producido, y que bajo su gobierno se seguiria produciendo, en las filas catolicas:

"La separación de la Iglesia y del Estado, ya lograda, liberta a España de una vez para siempre de la tutela de la Iglesia. La solución que tenemos proyectada es perfectamente limpia y normal. Mas aun, es hasta jurídica. Fuera de los ataques verbales, y acaso algunas manifestaciones en el País Vasco, es ingenuo creer que puede surgir ninguna oposición a esta medida, pues han

(217) "La religión y la política.- Comentario", "El Sol", 22 de noviembre de 1931.

pasado ya los días en que era posible una guerra civil. La excitación del momento se desvanecera muy pronto por ley natural."

Su postura respecto a la presencia de la religión en la vida española de la época no podía estar, por otra parte, más alejada de la que acabamos ver manifestada por UNAMUNO y, como andando los años se revelaría, de la realidad:

"Ocurre esto tal y como tenía que ocurrir, pues la influencia de la Iglesia en España es prácticamente nula. Léase la literatura contemporánea, bien sea dramática o novelesca; váyase a las Universidades u otros centros culturales, y se notará una total ausencia de influencia religiosa. Los mejores talentos de España se hallan enteramente libres de ella, y nuestras aspiraciones no tienen nada que ver con la religión. Nuestra mejor obra creativa desarrollada durante varios años se halla intacta de contagios religiosos. No quiero decir con esto que seamos hostiles al catolicismo como tal: nos es simplemente indiferente."

No se contentaría AZARA con esgrimir sus predicados respecto a lo que podía considerarse la élite intelectual española. Para el la posible defensa de la influencia de la religión en España venía entretregida con una caduca interpretación de su historia -que tantas veces hemos visto defendida por el episcopado- que en aquellos momentos, a diferencia de la espiritualidad popular que UNAMUNO veía, ni siquiera era aplicable, según parece deducirse de sus frases, a las bases más populares:

"Es curioso observar los errores que cunden por el extranjero a este respecto. Los extranjeros suelen recordar los viejos días de las cruzadas, cuando por razones dinásticas los ejércitos españoles luchaban bajo el emblema de la cruz. Olvidan que, si bien en un tiempo, en España como en otros países, fué la religión un punto de reunión para aquellos patriotas que luchaban por la unidad nacional, hace ya mucho tiempo que pasaron los

días en que la religión era una fuerza inspiradora. Ningun campesino en condiciones tan prósperas como el campesino vasco de hoy se embarcara jamás en una aventura que, en caso de fracasar, le sumiría en la ruina. Tenemos que afrontar problemas mucho más importantes que ese."⁽¹⁸⁾

Solo nos resta aludir, para cerrar esta referencia a las voces seculares que se alzaron comentando la cuestión religiosa en la nueva Constitución al duro editorial de "El Debate" de 11 de diciembre, tras la publicación oficial de la misma y la elección de ALCALA ZAMORA como presidente de la República, en el que, si bien finalizaba deseando que este y sus sucesivos gobiernos lograran hacer "un Estado para todos los españoles", no dejaba de proclamar la situación de "persecución a la Iglesia" que se había iniciado con la aprobación de la Norma Suprema.

No dejaba el rotativo de reconocer la labor realizada por el político en defensa de la religión, si bien hubiera querido que, tras sus intervenciones en las Cortes, hubiera tenido "una conducta más consecuente". Era, empero, entre los prohombres de la República, el que con mayor agrado veía elevarse a la primera dignidad del Estado y al que, secundando los mandatos de los pontífices y de la jerarquía española, se aprestaba a tributar leal acatamiento.

Tal acatamiento, empero, no podía ir acompañado de entusiasmo, "asistimos a la fiesta de hoy como espectadores respetuosos; pero no podemos sumarnos al regocijo oficial."

"... la Constitución es injusta. No está en ella la fórmula de convivencia de todos los españoles."

(18) "El rumbo seguro de la República.- El presidente del Consejo, señor Azaña, habla sobre los problemas españoles", "El Sol", 29 de noviembre de 1931.

No guiaba la parcialidad esta afirmación, continuaba el editorial, otro publicado por el "Times" del día ocho, comentaba precisamente que el dictado de la ley de defensa de la República venía a evidenciar como las Cortes habían fracasado "en su tarea de encontrar un terreno de convivencia para todos los españoles".

"Esta es la verdad, más patente hoy que nunca, porque la ley de Defensa se ha añadido al texto constitucional. Nosotros no podemos, en consecuencia, sentirnos satisfechos con un Estado que nos sitúa en plano de excepción, que injustamente limita y cercena la libertad religiosa, que ha incluido en la Constitución medidas francamente persecutorias contra la Iglesia. Nos hemos mostrado siempre contrarios a toda rebeldía. Pero no a cesar la lucha por nuestro derecho para agotar todos los recursos legales. Y en esta misma disposición hay masas enormes de ciudadanos extendidas por todos los ámbitos del país. Mientras insista el Gobierno de la República en su política de persecución, persistirán esas fuerzas católicas en defenderse, aceptando una guerra legal que ellas no han provocado.

«No nos hagamos ilusiones. Hoy no es un día de paz para España. Podrá serlo de paz material siquiera no falten, por desgracia, lamentables sucesos. Pero la guerra espiritual ha sido declarada por el Poder público a un sector inmenso de ciudadanos. La primera preocupación del nuevo Presidente de la República debería ser la de llegar al restablecimiento de una verdadera paz en la nación. Teniendo presente que para ciertas cuestiones no existe eso que se suele llamar "fórmula". Podrá valer tal recurso en el orden económico, o en las combinaciones políticas. Pero cuando se inicia una persecución a la Iglesia no hay más paz que la que se pacte con la Iglesia misma.» (219)

9.5. La continuación de los escritos de la jerarquía: arzobispo de Burgos y obispos de Orense, Tarazona (administrador apostólico de Tudela), Palencia, Córdoba, Barcelona y Málaga.

Ya hemos visto que coincidiendo con la aprobación del articulado constitucional que mas afectaba a los intereses de la Iglesia tuvo lugar en todo el orbe católico, el 25 de octubre, la celebración de la festividad de Cristo Rey en la que el papa había pedido que se rogara por la situación de España.

Dada esta petición pontificia no podía dejar de ser nuestro país el primero en unirse a tal celebración como lo atestiguan los numerosos escritos del episcopado exhortando a los fieles a unirse a las intenciones del papa, que eran los intereses de España. En la generalidad de estos escritos, sin embargo, no reflejaron los obispos sus pareceres sobre la situación del momento ni, singularmente, sobre lo que venían aprobando las constituyentes. Entre los boletines consultados tan solo hemos encontrado estas suaves, comedidas y genericas palabras, un tanto alejadas de la realidad del momento, del arzobispo de Burgos al exhortar a sus fieles a la celebración de la fiesta:

"... para nuestra Patria y en las circunstancias por que atravesamos ha de ser ante todo una fiesta de impetración de auxilios y luces del divino Redentor, para que ilumine a nuestros gobernantes a dirigir a esta amadisima Nación por los senderos de la paz y prosperidad, tortaleciendo los sentimientos religiosos de nuestro pueblo para que acate y venera como a unico soberano de sus almas a Cristo Redentor, cuya doctrina es la unica verdadera, así como tambien la unica fuente de bienestar y progreso de los pueblos.

«Cristo es la luz... Meditar profundamente estas ideas, que deben estar sobre toda otra, y a las que es forzoso subordinar todas las demás, por su trascendencia; a fin de que la nueva patria se fundamente en ellas para su prosperidad.»

Mas si el episcopado español, al invitar a los fieles a la festividad de Cristo Rey, guardo silencio sobre los momentos que vivia la Iglesia, no actuaría en igual forma el Vaticano que, una vez transcurrida la festividad y comunicado por las diversas diócesis el fervor de los fieles en su celebracion, cursaria a la nunciatura un nuevo comunicado congratulándose por la union de la Iglesia española al pontifice y no dejando de aludir tanto al anteriormente enviado como a la situación creada por la aprobacion de los articulos de la Constitucion que mas atañian a los intereses de la Iglesia.

"Me es grato significar a V.E.R. que el Santo Padre se ha enterado con vivo placer de todo cuanto V.E. se apresura a comunicarme... acerca del consolador entusiasmo religioso y de las especiales pruebas de afecto al Papa y a la Iglesia con que el pueblo de España ha celebrado este año la fiesta de Cristo Rey.

«Su Santidad no tenía en verdad la menor duda de que los fieles de esa nobilísima nación, sabrían comprender el grande amor con que el dicto el augusto Mensaje a España y Su vivo dolor por las insanas tentativas de arrancar de sus almas la fe de sus mayores.

«Ahora es para el motivo de particular consolacion que precisamente la fiesta de Cristo Rey haya sido ocasion propicia de manifestaciones tan edificantes de fervida piedad eucaristica, de gratitud y plegarias por el Vicario de Cristo..."¹²²⁰

(220) Este comunicado, fechado el 20 de noviembre de 1931, sería trasladado por el nuncio a todos los prelados el 9 de diciembre y mandado insertar por estos en

Desconocemos las razones que motivaron que la jerarquía española, teniendo como tenía el gran punto de partida del mensaje pontificio, guardara silencio sobre la situación creada por la Constitución en las ciudades

los respectivos boletines diócesanos a lo largo de esta mes y de enero de 1932.

Entre los boletines consultados los más explícitos en la referencia a la mencionada festividad serían los de Valencia y Coria. El primero publicó el 15 de noviembre una crónica relativa a los actos que habían tenido lugar tanto en el Vaticano como en toda España, en la que destacaba que el papa había ofrecido la misa por las necesidades de las naciones y particularmente "para pedir días mejores, la cesación de la gran tribulación que hoy sufre la Iglesia de España, el fidelísimo pueblo español" e indicaba cómo España, que había dado tantas glorias a la Iglesia, había tenido en el corazón del papa ese día un lugar de privilegio, rogando con él, "por las pesadumbres de España, los católicos de todo el orbe". Tal acto del papa, señalaba el cronista, encendía la esperanza en el pueblo español, derramando

"... una riada de luz sobre las tinieblas que han extendido por esta península heroica los enemigos de Dios y de su Iglesia ... Pide, especialmente a los santos españoles que brillaron para la gloria de España, que hagan llegar la súplica del Papa al Rey de los cielos, unida con las infinitas plegarias de toda la Iglesia del mundo, para que cesen las dificultades en un pueblo que tantas páginas de fe atesora en su historia, y pide la clemencia divina para que restituya a toda la gran nación católica toda la gloria y esplendor con que brilló durante diecinueve siglos."

La crónica destacaba que *L'Observatore Romano* había dedicado su primera página a esta celebración resaltando la petición por España y los sentimientos del papa y a continuación trataba de los actos realizados en la nación, aludiendo a la misa celebrada por el nuncio y por los prelados en sus respectivas catedrales uniéndose a las intenciones del papa, con "extraordinaria" afluencia de fieles y comuniones "innumerables", señalando que "miles y miles de fieles" habían desfilado por la nunciatura para expresar su adhesión al papa, "El Papa -decía el cronista- con unas frases que hacían recordar las frases pronunciadas en el famoso discurso de AZARA en las Cortes- ama intensamente, paternalmente a la nación española, católica ante todo, por sobre todo."

Finalizaba la crónica reseñando los actos que habían tenido lugar en Valencia, destacando que el predicador de los tuitos vespertinos, aludiendo a una frase del evangelio del día: "Dad a Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César", se había extendido "en breves consideraciones sobre las relaciones de la Iglesia y el Estado", tras esta plática había tenido lugar una procesión por el claustro "con una ingente multitud", s. t. "La fiesta de la Realeza de Cristo", BDE de Valencia, 15 de noviembre de 1931, núm. 2135, págs. 374-376).

Muy distinta a esta sería la referencia publicada por el boletín eclesástico de Coria el 1 de diciembre, boletín que, aludiendo también a la resonancia en España de la procesión del papa, tuvo por principal objeto reproducir párrafos

exhortaciones a los fieles a unirse al papa en la festividad de Cristo Rey.

Sea por lo que fuere, lo cierto es que ello no quiere decir que el episcopado, fuera de esta exhortación, independientemente de ella, no alzara su voz en amarga queja por la Constitución y como orientación de los fieles.

Entre los boletines consultados el primer obispo que, una vez aprobado el artículo veinticuatro en las Cortes, dirigió sobre el su palabra a los fieles, sería el de Orense, Dr. Florencio CERVINO GONZÁLEZ en un escrito que, si no exento de dureza, encerraba un análisis demasiado

del artículo publicado por *L'Observatore Romano* con ocasión de la festividad de Cristo Rey. El periódico vaticano había sido en esta ocasión de extrema dureza al enjuiciar la situación española que comentaba detalladamente, dando cuenta de todas las nuevas regulaciones constitucionales y augurando un porvenir de muy negros tintes para el país:

"Los artículos de la nueva Constitución de España, instauran oficialmente un estado de persecución continua. La lucha contra la Iglesia, la confiscación de sus bienes, la expulsión de las Congregaciones y ordenes religiosos, la supresión de la libertad de enseñanza, la abolición del catolicismo en la escuela, el divorcio, las violencias cometidas con personas, cosas y edificios sagrados, abren para la infeliz nación una página de historia que se asemeja exactamente al prólogo de una inmensa tragedia, tragedia de espíritus, de civilización, de tradiciones; salto brusco en el vacío; atentados a todas las glorias españolas que en la Religión y en la Iglesia Católica hallaron el impulso que las levantó a incomparables grandezas.

Y todavía no está satisfecha la secta. A la turbia aurora seguirá un mediodía de tempestad, prelude de un crepúsculo pavoroso. Mortales convulsiones se preparan en el hidalgo país que ha dado un ejército de Santos a la Iglesia, una cohorte de genios al arte cristiano, tantos y tan inolvidables testimonios de fidelidad a la Sede Apostólica. Y en medio del turbio caos, se ciava ya, hambriento de su presa, el ojo de Moscú. Si no interviene la mano de Dios, España resbalará, fatalmente, por el actual despañadero hasta el fondo del abismo.

«Bien merece, pues, la catolicísima España toda la compasión del mundo católico, y toda la solidaridad de los creyentes. Por eso hoy se ora por ella en todas las iglesias del orbe; y a la cabeza de esa inmensa muchedumbre orante está el Papa.»

(s.f. "La plegaria del Papa", BOE de Corsia, año 66, 1 de diciembre de 1931, núm. 23, págs. 365-367.)

superficial de lo que estaba ocurriendo en España y de la ideología que podía impulsar a muchos de los que pugnaban por un menor predominio de la Iglesia, si bien en este análisis no dejaba de reconocer que muchos de los que así actuaban podían ser católicos, unos católicos que, para él, estaban sirviendo a dos señores. La solución que proponía para combatir a los que luchaban contra los intereses de la Iglesia estaba llena, por otra parte, en los momentos en que, como hemos visto, se iniciaba con pujanza la campaña revisionista, de lo que no cabe considerar más que de cierta puerilidad, toda vez que pretendiendo hacer, como veremos, un "censo de creyentes", más parece que lo quería como consuelo ante la situación, que como base para alguna posible actuación, ya que, por el momento, no apoyaba en esta idea ninguna concreta orientación a sus diocesanos en pro de la defensa de la Iglesia.

Comenzaba el escrito aludiendo a los "gravísimos excepcionales conflictos de índole espiritual y religiosa" por los que atravesaba España, que parecía "apostatar oficialmente" de su fe, que era lo que esperaban los enemigos del evangelio, cuando este había sido el creador "de nuestra nacionalidad, recia e invencible" y había dado toda clase de glorias y santidad a la historia española.

"¿Y todo esto se acabaría ahora con el advenimiento de la república que prometía respetar nuestras viejas creencias, esencialmente divinas? ¿Cortada será ahora nuestra Historia con tan ancho y negro abismo que no quepa relación alguna, comunicación posible entre la verdad, soberanía, virtud y poder de Cristo que nos hizo suyos, ... y el nuevo período que se abre, excluyendo radicalmente la Fe, el Evangelio y la Cruz redentora, para hacernos o poder hacernos del diablo, con plena libertad, eso sí, para todos los odios, blasfemias, errores y herejías, por antisociales que sean, vicios y pasiones, bestialidades e instintos de la carne vil?"

Existia, desde luego, incompatibilidad entre la Iglesia y la herejia, entre la libertad evangélica y "las brutales concupiscencias que degradan al hombre", pero ahora,

"¿habrá de extenderse en adelante esta incompatibilidad a todas las manifestaciones de la vida nacional española, de suerte que se de por acabado para siempre, segun se dice y pretende, todo aquello,⁽²²¹⁾ que fue, cabalmente, nuestra historia católica, gloriosísima, para comenzar todo esto,⁽²²¹⁾ que será lo nuevo, la iniciación de una historia jamás aquí conocida de ateísmo español?"

Eso era lo que afirmaban y pretendian los enemigos de la religion, los cuales

"Lo han intentado, lo han decretado ya y definido a su manera por manera legal y solemne, y aseguran que será su triunfo definitivo, completo; pues que no solo quedará abogado, constitucionalmente suprimido, muerto, nuestro pasado religioso, mas también incapacitado, a fuerza de opresiones y despojos, para resucitar y vivir."

Esta pretension, sin embargo, nunca se cumpliría ya que no era tan facil de arrancar la fe y era imposible que los españoles pasaran de un dia a otro de ser católicos a ser ateos. Urgia, no obstante, "conocernos y contarnos" y, por ello, hacia la paradójica solicitud a sus fieles de que manifestaran su fe:

"Dentro de la ley que nos rige y guardando todos los respetos, consideraciones y acatamientos a las autoridades que nos gobiernan; utilizando la libertad que no querrán negarnos de ser leales y sinceros, estimamos oportuna la hora para rogar a cuantos leales y sinceros sean que, en caso de no haber cambiado de religion -si cambiaron nada va con ellos- y permanecer firmes en la Católica, ... se dignen así manifestarlo con valor por manera autentica y fidedigna, bien que en la ocasion y forma menos molesta, a su arbitrio, con tal que

(221) En bastardilla en el original.

sea cuanto antes, en atención al fin que proponemos, que es, como queda dicho, *concernos y contarnos.*"⁽²²²⁾

Tal propuesta la hacía el prelado porque, añadía, parecía "que se hicieron bastantes claros en nuestras filas y hay deserciones, apostasias e indiferencias". Estos desertores eran, además, los que más se manifestaban y, por ello, preciso era oponer al ruido que hacían la verdad del número real de los creyentes.

"...estos son, por otra parte, los que más ruido hacen, y parecen multiplicarse de día en día a fuerza de mítines, manifestaciones y discursos, y es tal su poder e influencia que al sumarse a otros de sus mismos ideales, logran el triunfo; deduciendo de aquí que superan en número a los católicos de verdad, que de hecho se ocultan y ni a declararse se atreven ¡y ojalá que no deban a los mismos católicos, "de esos que se prestan a servir a dos señores", el logrado triunfo de que se envanecen y a lo mejor aprovechan para ahora inutilizarlos socialmente y suprimirlos! Así se multiplican ellos, se cuentan y se declaran, ¡y por qué imitando su prudencia, no habremos de contarnos y declarararnos nosotros? Trátase sencillamente de que os presentéis, o remitáis en la primera ocasión que se os ofrezca una simple firma o tarjeta a vuestros respectivos párrocos, haciéndoles constar que sois los mismos de siempre: católicos perseverantes a cara descubierta y frente erguida capaces de confesar a Jesucristo en todas partes y no avergonzaros de su ley..."

Quería el prelado puntualizar sobre este ruego que no era "ningún acto de conspiración contra las autoridades civiles", para las que eran "y deben ser todos nuestros respetos" pues la fe les hacía considerarlas como puestas por la providencia. Lo que él pretendía era que la verdad se manifestara "y su misma fuerza disipe las sombras y mentiras". Por ello confiaba en que los que siguieran considerándose católicos lo expresaran en la forma que había

(222) En bastardilla en el original.

indicado, con lo que se podría hacer "un censo o padrón de los verdaderos creyentes orensanos." (223)

Prolífico, como no podía ser menos, volvería a ser el Dr. GOMA al comentar el artículo sobre la cuestión religiosa en una pastoral monográfica que llevaba precisamente por título "Algo sobre el artículo 24 de la nueva Constitución" y que comenzaba recordando a sus fieles cómo había estado en permanente contacto con ellos desde que "a comienzos del año pasado se desató en nuestra patria la pasión política para derribar el antiguo régimen monárquico, hasta que se publicó el proyecto de Constitución del Estado" que seguía discutiéndose esos días, cosa que había hecho en cumplimiento de su deber de adoctrinarlos "en las cuestiones gravísimas que se han agitado durante estos meses de vida febril, en el orden político, social y sobre todo religioso."

Recordaba el obispo que ya antes del cambio de régimen se había dirigido a ellos expresándoles un presentimiento que era ya un hecho "que nos avergüenza y apena"; no era este otro que "como ha ocurrido siempre que se ha agitado la pasión política, sea la Iglesia la que más sufra de los ataques de los enemigos del orden establecido en las contiendas que parecen avicinarse." Al cabo, el pueblo había elegido la forma republicana de gobierno en un gesto sereno, tristemente manchado por hechos posteriores. Sea como fuere quería recordar ahora como los obispos habían invitado al pueblo fiel a acatar la nueva forma de Estado, invitación que en el caso del Dr. GOMA dejaba entrever, como

(223) s.f., "A Nuestros Venerables Párrocos, Sacerdotes y fieles católicos orensanos", BOE de Orense, año 98, 26 de octubre de 1931, núm. 20, págs. 324-328.

otras veces, que no surgia precisamente de un gesto espontáneo de sus convicciones:

"Convencidos de que, -por la fuerza misma de las cosas,- debia ser esta la forma de gobierno en España, sin averiguar las causas que pudieron determinar el salto insospechado, siguiendo altísimas normas que Nos dio el representante de Su Santidad en España, los dictados de la razón y hasta el sentido político tradicional de la Iglesia, concretado en copiosa literatura de los Papas en los últimos cincuenta años, acatamos plenamente, noble y concienzudamente, la nueva forma del poder político, y pocos días después, deshaciendo prevenciones y reparos de muchos espíritus rectos, os llamabamos, por Nuestra Carta Pastoral *Los deberes de la hora presente*,⁽²²⁴⁾ a acatar al nuevo régimen y a colaborar con el para el bien común de nuestra querida España."

Recordados esos momentos y esa actitud suya, que ya hemos analizado, reiteraba el prelado su postura exhortando a sus diocesanos a seguir acatando al régimen, pese a que "desde las alturas del poder se han inferido grandes agravios a nuestras creencias y tradiciones venerandas"

En esos momentos, una vez que habia sido votado el artículo veinticuatro de la Constitución, seguia dandoles la misma directriz, pero a ello no podia dejar de añadir ahora unas claras prevenciones a las que debia limitarse dicho acatamiento en la conciencia de todo católico:

"...al colaborar con los poderes de la república, salvad vuestras conciencias; rechazad, dentro de la ley, toda imposición de preceptos legales que importen contradicción y desacato a las leyes de Dios... cuando los hombres, pasando por encima de las leyes divinas, aun constituidos en Cuerpo legislador, vayan directamente a violar las conciencias, promulgando leyes que están en oposición flagrante con los preceptos divinos."

(224) Ver el epígrafe 2.3. del capítulo "La Iglesia ante la República".

La razon de estos consejos, seguia diciendo el prelado, era obvia para quienes conocian la jerarquia de los valores, debiendo subordinarse todo fin terreno y toda ley a la salvacion de las almas. En virtud de este principio no podia prevalecer para los creyentes la regulacion que acababan de aprobar las constituyentes, cosa que el Dr. GOMA afirmaba partiendo del principio general que enunciaba de prevalencia de la norma religiosa sobre la norma civil, por más legitima que esta fuera

"... cuando el poder legislativo de los hombres, con capacidad y autoridad legitima para legislar, se enfrenta con el poder del Supremo Legislador y va directamente a la anulacion de la ley de Dios o de su Iglesia, o a su contravencion, la conciencia humana, sometida a la ley de Dios, que es la verdad y la libertad, no solamente queda libre de la ley humana, sino que no es libre de acatarla.... No hay derecho contra el derecho de Dios."

Asi enunciado el principio general descendia el prelado al analisis concreto de la norma constitucional con el proposito de contrastarla con las enseñanzas de la Iglesia, comenzando por referirse al "ateismo del Estado" plasmado en el articulo veinticuatro y manteniendo que, segun las enseñanzas eclesasticas este "no podia ser ateo". Establecido, segun habia expresado Leon XIII, que debia profesar una religion, esta solo podia ser la unica verdadera.

La soberania politica sobre el poder espiritual era tambien contraria a las enseñanzas de la Iglesia, toda vez que el poder de esta era superior a ningun otro. De ahí que el Estado tuviera la obligacion de tributar a Dios el reconocimiento y culto debidos.

Frente a ello la Constitucion no solo negaba estos principios sino que pretería sus deberes para "con la venerable clase sacerdotal" al determinar la extincion del

presupuesto del clero, punto en el que el Dr. GOMA anunciaba insistir especialmente aunque ahora se limitaba a destacar que a partir de enero de 1934 "todo el clero español quedara desposeido de sus medios modestísimos de vivir", aunque antes de esa fecha, si así se aprobaba en el presupuesto, quedaria indotado el culto de las iglesias y suprimidas las consignaciones del personal en las parroquias. De ahí que "se debiera proveer por medios extraordinarios y nuevos a la decorosa subsistencia de los ministros del Señor".

Tras esta referencia, el prelado protestaba por la fórmula acuñada para disolver a la Compañía de Jesús, indicando que mas hubiera entendido una "disolución fulminante de todas las Ordenes religiosas" o incluso "la misma disolución de la Compañía de Jesús sin motivarla como lo hace esta ley", en base al insolito apoyo del voto de obediencia al papa, cuestión esta sobre la que el Dr. GOMA pasaba a explayarse ampliamente, para referirse a continuación al tratamiento dado por la Constitución a las demás ordenes religiosas respecto a lo que destacaba la regulación relativa a la "disolución de las que en su actividad constituyan un peligro para la seguridad del Estado": la "inscripción de las que deban subsistir en un registro especial, dependiente del ministerio de Justicia"; la "incapacidad de adquirir y conservar por si o por persona interpuesta mas bienes de los que, previa justificación, se destinen a su vivienda o al cumplimiento de sus fines privativos"; la "prohibición de ejercer la industria, el comercio y la enseñanza"; la "sumisión a las leyes tributarias del país" y la "obligación de rendir anualmente cuentas al Estado de la inversión de los bienes, en relación con los fines de la Asociación", destacando que los bienes de las ordenes religiosas podrian ser, según la Constitución, nacionalizados.***

(225) Ver el apéndice sobre las órdenes y congregaciones religiosas.

Concluida esta enumeracion y su consiguiente analisis insistia el prelado en que el proposito de su pastoral era ilustrar a los fieles en las verdades catolicas "sobre estos puntos fundamentales de la Constitucion, para que os hagais cargo de los deberes que impone la ley humana y de los derechos que, en las mismas materias, puedan alegar la ley divina y eclesiastica y hasta la misma ley natural", cosa que hacia para invitarles "a conservar incolume el deposito de la verdad y de la tradicion cristiana". Esta invitacion, no obstante, la hacia el obispo dentro de unos concretos limites que no dejaba de condicionar a los acontecimientos futuros:

"... rogar a Dios que... disponga las cosas humanas en forma que no nos veamos jamas constreñidos a obrar contra nuestra conciencia. En el cumplimiento de estas disposiciones legales que acabamos de comentar sencillamente, como en otras que tal vez toquen mas pronto y mas inmediatamente a la practica de la vida cristiana, jamas os incitaremos a la resistencia, cuanto menos a la rebeldia, mientras podamos movernos en el ambiente de la ley sin chocar con nuestra conciencia o con la ley superior de Dios o de la Iglesia."

Si necesarias eran virtudes como "la paciencia, la caridad y la prudencia", preciso era tambien "ejercer la del santo celo por la gloria de Dios y el advenimiento de su santo reino". Ello queria decir que los fieles debian

"...aprovechar toda coyuntura, dentro del orden legal establecido, para la restauracion de las cosas en Cristo, yendo con todo nuestro esfuerzo a la conquista de cuanto hemos perdido, que es muchisimo, tal vez por nuestra desidia."

Concluia la pastoral con unas frases apoyadas en el evangelio que cabe considerar como una invitacion, aunque no se dijera claramente, a la unidad de los catolicos en contra de una Constitucion inaceptable para sus creencias:

"Si es necesario hacernos violencia -y el rudo batallar siempre la exige- hagamonosla, porque está escrito, y es palabra del mismo Hijo de Dios, nuestro santísimo Señor Jesucristo, contra quien se ha desatado el poder de las tinibelas, que "el reino de Dios se alcanza a viva fuerza, y solo los que se la hacen, lo alcanzan."⁽²²⁶⁾

Más radicales que las palabras del Dr. GOMA, al no ir rubricadas por la firma del prelado, serian las contenidas en el suelto publicado en el boletin eclesíástico de Palencia por las mismas fechas, bajo el expresivo titulo "Consolamini invicem...". Suelto que, dirigido indudablemente a los sacerdotes, aunque no lo indicara, se iniciaba instandoles a conservar la serenidad "en medio del torbellino que se ha desencadenado sobre nuestra España", ya que, siendo su fin sobrenatural, igual les daba "la tormenta como la calma" pues la fe que los animaba siempre fue fuerte, de ahí que, cualesquiera que fueran las "revoluciones"

"No destruirán a Dios, ni a Jesucristo, ni al cielo, ni al infierno; ni podrán conseguir, por mucho que lo procuren, que nuestra Religión deje de ser la única verdadera."

La situación por la que atravesaba en esos momentos España era de una claridad meridiana para el redactor: se trataba, pura y simplemente, de una verdadera persecucion religiosa, "y que esta tormenta de odios y de injurias, que

(226) 30 de octubre de 1931, "Instrucción pastoral.- Algo sobre el artículo 24 de la nueva Constitución". BOE de Tarazona y Tudela, año 69, 31 de octubre de 1931, núm. 694, págs. 788-811.

esta persecución que padecemos, sea por la *causa*⁽²²⁷⁾ de Cristo a nadie le puede caber la menor duda."

No dejaba, sin embargo, de reconocer que no en todos los casos los perseguidores actuaban movidos por motivos contrarios a la religión. El resultado de sus actos, no obstante, solo podía conducir a desterrarla de la conciencia de los españoles:

"... esos ataques a *fondo*⁽²²⁷⁾ al dogma y a la moral cristianos desde las alturas del Poder y en las vastas regiones del pueblo llano, obrero sobre todo; esas disposiciones sectarias y esos desprecios volterianos, ¿qué son y qué significan, sino una verdadera persecución religiosa? Todo eso, aun prescindiendo de las intenciones, que, es de justicia reconocerlo, no en todos serán perversas, va encaminado *directa e inmediatamente* a la *destrucción*⁽²²⁷⁾ de la religión católica, si posible fuera, y a desterrarla, y esto si que es posible, aunque esperanzas en Dios que no lo consentirá, del corazón y de la mente, del alma de los españoles."⁽²²⁸⁾

Si este suelto del boletín eclesiástico palentino más trataba de la situación general de España que del tema específico de las normas constitucionales recién aprobadas, aunque el tratamiento no dejara de describir una situación que mucho tenía que ver con tal aprobación, no sería tan genérico otro suelto publicado en el mismo número del boletín, que, dado su estilo y contenido venía a ser indudable complemento de este; suelto que también llevaba como póstico otro expresivo título en latín: "Beati qui persecutionem patiuntur" y que comenzaba señalando que en la última quincena del mes se habían producido acontecimientos "tal vez los más trascendentales para la

(227) En Bastardilla en el original.

(228) s.f., "Consolamini invicem...", BOE de Palencia, año 81, 31 de octubre de 1931, núm. 23, págs. 700-701.

Iglesia española" y que no eran otros que la conculcación de las relaciones entre esta y el Estado resultante de la aprobación del artículo vigésimo cuarto de la Constitución.

Si toda la letra y espíritu de dicho artículo herían el alma de los católicos, lo más lacerante para el cronista era el tratamiento que en él se daba a las órdenes religiosas "tan perseguidas sin merecerlo" que, habiendo hecho todo cuanto habían hecho por la sociedad y por la patria, eran ahora "el blanco de las iras sectarias".

Más la Constitución no tenía solo este artículo contrario a la Iglesia. Al poco de ser aprobado lo habían sido también las disposiciones relativas a la enseñanza, que eran totalmente opuestas a su doctrina, oposición que -y preciso es destacar lo paradójico de este pensamiento- no solo se basaba en el laicismo de la norma en sí sino en otro punto que, -no se entiende por qué-, también consideraba el cronista producto directo y refuerzo de tal laicismo, confundiendo, sin duda, una prohibición de la Iglesia de la época basada en equivocadas apreciaciones moralistas con un programa educativo meramente progresista, respetara o no la materia religiosa, tal punto no era otro que la coeducación.

"Su contenido es eminentemente laico y ha de permitir en lo sucesivo el establecimiento de otras leyes que vigoricen este laicismo, tales como la coeducación, que ya se lleva a la práctica."

Acababa el redactor de este suelto señalando que una vez consignados estos hechos se abstenía de realizar comentario alguno, limitándose a recordar a los fieles que las puertas del infierno no prevalecerían contra la

Iglesia. (229)

Dos fechas se avecinaban que todos los años propiciaban las palabras de los obispos a sus fieles en forma de pastorales sobre ellas: el Adviento y la festividad de la Inmaculada Concepción, y que, dadas las circunstancias del momento, era de esperar contuvieran los lógicos comentarios y orientaciones. No sería esto así, sin embargo y, salvo contadas excepciones, como seguidamente veremos, los distintos prelados se limitaron a suscribir documentos de contenido puramente religioso que, a lo sumo, encerraban alguna frase enjuiciando la situación general de España. Causa probable de esta actitud sería el acuerdo adoptado en la conferencia de metropolitanos de publicar un documento colectivo sobre la Constitución.

Como ejemplo de lo que antecede y dejando a un lado los escritos de la jerarquía de contenido estrictamente piadoso, podemos aludir a la pastoral de 15 de noviembre de 1931 del Dr. Adolfo PÉREZ MUÑOZ, obispo de Córdoba, tratando conjuntamente del Adviento y de la Inmaculada, pastoral en la que sólo aparecen frases genéricas y metafóricas sobre el momento relativas a los "furiosos vendavales" que azotaban a la sociedad española, ante los que preciso era elevar fervientes oraciones para que Dios "venga en nuestro auxilio y despeje el cielo de las negras nubes que cierran nuestro horizonte". Con independencia de estas palabras tan sólo al referirse a su intención de celebrar peregrinaciones a los santuarios de la diócesis señalaría el prelado que

(229) f.f. "Crónica General.- Beati qui persecutionem patiturus", BDE de Palencia, año 81, 31 de octubre de 1931, núm. 23, pág. 709.

"acontecimientos de todos bien conocidos -y por los fieles cristianos nunca bastante lamentados-" le obligaban a desistir de esta idea.⁽²²⁰⁾

Este mismo tema sería reiterado por el obispo de Palencia, Dr. Agustín PARRADO GARCÍA, en su pastoral sobre la Inmaculada, en la que indicaba que "las tristísimas circunstancias en que se ha desenvuelto la vida religiosa en España" desde el mes de abril, en que habló a sus diocesanos sobre el Concilio de Ereso,⁽²²¹⁾ habían impedido celebrar su conmemoración en la debida forma, habiéndose visto precisado a suspender los proyectos de procesiones públicas o peregrinaciones. Ello era una prueba que, junto a otras, "nos han venido con el actual estado de cosas en nuestra querida patria" y que la providencia les enviaba para purificarles, lo que les debía hacer corresponder mejorando su religiosidad interna para suplir "las manifestaciones externas que se nos impiden, o de que el buen consejo de prudencia dicta nos abstengamos para evitar mayores males", por lo que invitaba a los fieles a acrecentar su piedad y a orar en la reattività de la Virgen "por nuestra querida desventurada Patria... que en estos días tristes y tormentosos tanto necesita de su eficaz Patrocinio."⁽²²²⁾

(220) 15 de noviembre de 1931, "Exhortación pastoral", BOE de Córdoba, año 74, 21 de noviembre de 1931, núm. 15, págs. 259-267.

(231) Ver la nota 18 del capítulo "La Iglesia ante la República".

(232) 24 de noviembre de 1931, "La fiesta de la Inmaculada", BOE de Palencia, año 81, 1 de diciembre de 1931, núm. 25. No dejan de contrastar las quejas del Dr. PARRADO sobre la no celebración de actos externos de culto con motivo de la conmemoración del concilio de Ereso, con las reseñas del boletín eclesialístico de la diócesis sobre otros actos celebrados a lo largo del año, tal como hemos recogido en el capítulo anterior, singularmente en su nota 88.

Ya hemos aludido a la pastoral suscrita el 21 de noviembre por el obispo de Barcelona Dr. IRURITA ⁽²³³⁾ para tratar del Adviento, pastoral que, como hemos señalado, aprovecharía para aludir a la enciclica del papa sobre la cuestión social y en la que también se referiría al telegrama pontificio protestando por la situación de España, referencia que el obispo acompañaría de su propio juicio sobre tal situación con durísimos epítetos contra las autoridades civiles.

Recordaba así el prelado las palabras del telegrama del papa y, tras aludir al juicio divino sobre justos e injustos, pasaba a reconvenir a los prohombres de la República para que corrigieran su forma de actuar. El estilo del Dr. IRURITA para formular sus advertencias nada tiene que ver con la comprensión en las actitudes de algunos cuyas obras podían ir contra la religión, tal como hemos visto esbozada en el suelto publicado en el boletín eclesiástico de Palencia ni, desde luego, con la serena protesta formulada por la Santa Sede. Creemos que merece la pena transcribirlas con la debida extensión, tanto por sus condenas sin paliativos como por sus referencias implícitas a la Constitución:

"¡Oh pecadores! Dejad ahora esos senderos del mal, arrepentios ahora que estais a tiempo, porque entonces sera ya tarde. ¡Oh politicos impios! No os levanteis contra Dios, porque Dios entonces os aplastará y quebrará como vaso de barro. No guerreéis contra Cristo y su Iglesia, no persigais su reino en la familia por el divorcio y el amor libre, en la escuela por la enseñanza laica, en la sociedad por leyes impías... pues ha de llegar un día, en que habreis de comparecer ante ese Rey victorioso, Juez de vivos y muertos, el cual tomará venganza de vosotros, arrojandocs por los despeñaderos del infierno.

(233) Ver el epigrafe "El tratamiento de la cuestión social en 1931" del capítulo anterior.

«Escuchad, oh gobernantes, y estad atentos; aprendad vosotros, oh jueces todos de la tierra... Porque la potestad os la ha dado el Señor; del Altísimo tenéis esa fuerza; el cual examinará vuestras obras, y escudriñará hasta los pensamientos. Porque siendo vosotros unos ministros de su reino universal, no juzgasteis con rectitud, ni observasteis la ley de la justicia, ni procedisteis conforme a la voluntad de Dios. El se dejará ver sobre vosotros espantosa y repentinamente: pues aquellos que ejercen potestad sobre otros serán juzgados con extremo rigor...»

Tras estas drásticas inectivas contra los políticos no dejaba de aprovechar el obispo la ocasión para exhortar a los fieles a su participación en la campaña revisionista, a la que se refería con gran entusiasmo y esperanza:

"Estad alerta, velad... Vemos con gran satisfacción el generoso movimiento de protesta y de revisión, que se ha levantado entre vosotros, para reparar los daños causados a la Iglesia y evitar otros nuevos; y deseamos vivamente que ese movimiento se acreciente, empleando con energía todos los medios lícitos, como nos dice el Santo Padre."

Para lograr este fin no quería el prelado que los católicos se mezclaran con partidos políticos porque pudieran no enarbolar la bandera de la confesionalidad o no reivindicar la total transformación de lo hecho. Los creyentes debían luchar por la reparación total, y tal lucha debía fundamentarse, lejos de la realidad social del distinto juego de las ideologías, bajo la bandera de la Iglesia y con los solos principios espirituales. Así, sin hacer mención expresa a qué fuerzas se refería, pero negando la virtualidad operativa para el fin al que exhortaba de lo que llamaba "la armería democrática", añadiría:

"Pero vemos también, y no sin recelo y gran temor, que se trata de torcer el curso de ese movimiento, proponiéndonos programas truncados e invitándonos a formar en partidos neutros, en ciertos partidos de orden, con que solo podría lograrse suavizar algún

tanto las heridas, sin cicatrizarlas, sin evitar, ni mucho menos, irreparables consecuencias para el porvenir. Antigua es esta táctica, que siempre ha fracasado.

«Por tanto, lo que a vosotros toca, católicos de acción, es emplear todas vuestras energías para llevar los pueblos a la Iglesia Católica; ésta los someterá a Cristo y Cristo a Dios... Defended vosotros sus derechos íntegramente, bizarramente, y dejad confiadamente a la Santa Sede el negocio delicado de concretar sus relaciones con los Estados.

«Nada de transacciones ni pactos con el error, nada de neutralidades en una lucha, en que se juegan los intereses eternos de la Iglesia, que son los intereses de la gloria de Dios y de las almas. El partido neutro no existe en la causa de Dios...

«Luchad, por tanto, en esta gran batalla espiritual, frente por frente al adversario, con mucha caridad, sí, pero también con mucha intransigencia en cuanto a los principios. Luchad con vivas energías, con armas bien templadas. Y en esto, debemos lamentar que se vayan a sacar esas armas, con preferencia, de la armería democrática; sacadlas mejor de nuestra armería propia, del Santo Evangelio. No lucheis con cañas; luchad con armas aceradas, exponiendo los argumentos metafísicos, las razones de orden sobrenatural, basadas en los derechos de un Dios Creador, Redentor y eterno Remunerador.»⁽²³⁴⁾

Más explícito aun en su referencia a la Constitución sería el exilado obispo de Málaga, Dr. Manuel GONZALEZ GARCIA, que el 25 de noviembre suscribiría una pastoral, publicada como texto único en un número extraordinario del boletín eclesiástico de la diócesis, no para hablar, como en los restantes casos, de las festividades eclesiásticas del momento, sino para referirse

(234) 21 de noviembre de 1931, "Carta pastoral de Adviento que su Excelencia Reverendísima dirige al Clero y fieles de la Diócesis; Ante el Tribunal de Cristo". BDE de Barcelona, año 74, 21 de noviembre de 1931, núm. 21, págs. 618-632.

expresamente a la situación de España, de ahí que su pastoral se estructurara en tres grandes apartados para responder a las demandas de sus fieles respecto a su pensamiento sobre "la hora presente de persecución y de las horas venideras": "de protesta"; "de condolecia"; "de confianza".

Iniciaba el prelado su protesta aludiendo concretamente a las disposiciones constitucionales contra las que invitaba a todos sus diocesanos a luchar por todas las vías legítimas, ya que, si bien habis predicado en un primer momento, como el resto del episcopado, el acatamiento a los poderes constituidos, no entraba en el la obediencia a unas normas que iban contra Dios. Se refería así: el obispo a

"...la acordada en Cortes y comenzada a perpetrarse expulsión de Dios del Estado español y de sus leyes, del hogar y de la escuela. Protesto contra la conculcación de los sacrosantos derechos y merecimientos de la Iglesia católica, alma y vida de España y de su historia, contra el despojo de sus bienes, contra el hambre a la que se condena a sus Sacerdotes, contra la disolución y confiscación con que se amenaza a las niñas de sus ojos, que son sus religiosos y religiosas, y contra la particular saña con que se persigue a la meritisima Compañía de Jesús, a la que tanto deben en el orden espiritual, cultural y de beneficencia la Patria y la Diócesis. . . y protesto. . . para que así mismo protestéis todos los que de mí dependáis y de todas las maneras lícitas, ahora y mientras estén en pie esas ofensas y no se dé de ellas la reparación debida a todos y a cada uno de los injustamente perjudicados.

«acatamiento voluntario y razonable a los poderes constituidos y sumisión a sus disposiciones en favor del bien común, hemos predicado lealmente y seguiremos predicando los Obispos a nuestros pueblos; pero en ese acatamiento y sumisión no entran la obediencia a las leyes contra Dios, que por lo mismo no son leyes, ni la aceptación de la apostasía, ni la complicidad en la descristianización y ruina de la Patria.»

Serian sus proximas palabras, como habia anunciado, de condolencia por "todos mis queridos y venerados perseguidos", aludiendo a la pobreza que aguardaba a los sacerdotes "singularmente en estos primeros tiempos de despojo mientras nuestros rielees no acaben de enterarse de que no coméis mas pan que el que os den su caridad y su desprendimiento para con su Madre la Iglesia"''''', pero sin dejar de recordar especialmente a la Compañia de Jesus asi como al resto de las ordenes religiosas, que, "si se consuman los planes de impiedad" serian arrancadas del lado de todos los desvalidos por los que tanto habian velado. Se condolia pues, con todos ellos y ofrecia a sus sacerdotes lo que de el pudieran necesitar.

Por ultimo se referia el prelado a la confianza, pese a la situacion vivida, ya que todo cuanto sucedia no era mas que una prueba enviada por Dios:

"Que nadie se me escandalice, si digo que esta persecucion que se ha desencadenado en nuestra España contra los templos y los Sacerdotes catolicos, contra las instituciones mas queridas de la Iglesia, como son las ordenes religiosas, la escuela catolica y el hogar cristiano y con esas persecuciones todas las amenazas que, como nubarrones muy negros, se ciernen sobre la Patria, son hechas con poder de Dios."

Pero los que tales acciones ejecutaban debian recordar que "no podran impedir ni un adarme del bien, del gran bien que el poder de Dios quiere sacar de sus furias perseguidoras". Por ello nadie podia quitar a los creyentes su esperanza, esperanza activa, pero no en el orden temporal, como tanto habia insistido el Dr. IRURITA, sino en un plano puramente espiritual, con una postura coherente con la siempre seguida por el Dr. GONZÁLEZ

"...ese esperar en paz, no es esperar sentados y cruzados de brazos en una estéril inacción y

cerrados los ojos para no ver los males que nos rodean, sino que es *esperar andando*²³⁶, esto es, seguir cumpliendo cada cual con su deber como mejor y mas rectamente pueda y con todo su deber, el deber para con Dios, para con los hombres y la Patria y consigo mismo."

En forma de actuar, añadiría el prelado, traería triunfos inesperados, singularmente en el ámbito sacerdotal, donde el exacto cumplimiento de las obligaciones pastorales "atraería sobre vuestras parroquias, vuestros ministerios y aun vuestra subsistencia económica toda clase de abundancias..."

Y, tras insistir en la necesidad de orar sin descanso, concluiría el obispo invocando a todos los santos patronos de España a fin de que abreviaran "la hora de la purificación y aceleren la del triunfo" de la Iglesia; "triunfo" que pedía y justificaba en base a que ella sólo pretendía hacer el bien a toda la sociedad, de acuerdo con su fe:

"¡El triunfo por la libertad!²³⁷ Que no se tape la boca a la Iglesia para enseñar y predicar la verdad, ni se le amarren las manos para hacer el bien, ni se le sujeten los pies para dar culto a Dios y a sus Santos en calles y plazas... libertad para vengarse²³⁸ de sus enemigos perdonándolos perdonándolos... ¡Libertad para la Madre Iglesia! que nadie le impida tomar de la mano a las puertas del Baptisterio a sus hijos y llevarlos a través del culto y la jerarquía, de la escuela cristiana, del hogar cristiano y de las obras cristianas de educación, preservación y defensa a las mismas puertas del cielo!"²³⁹

Nuevamente insistiría el Dr. GONZALEZ en dirigirse a sus diocesanos, ya en el mes de diciembre, con el propósito de, partiendo de una descripción de lo que él entendía era

(236) En bastardilla en el original.

(237) 25 de noviembre de 1931, 'Carta Pastoral de nuestro Rvdo. Páido', BOE de Málaga, año 64, 28 de noviembre de 1931, núm. 13, (extraordinario).

la situación de España, exhortarles a la ayuda al clero. Hacia esto el prelado mediante un documento estructurado en esta ocasión en dos partes: "En desagravio de mi Madre" y "Modos de cumplir el quinto Mandamiento de la Santa Madre Iglesia".

En la primera presentaba el prelado la fórmula idónea que tenían los católicos de efectuar tal desagravio, dada la persecución que la Iglesia estaba sufriendo en España; tal fórmula constaba de tres puntos: por el primero el católico había de mantener su total adhesión a la jerarquía, ser firme en la fe, cumplir los mandamientos, rezar y recibir con frecuencia los sacramentos; por el segundo había de protestar energicamente "y por todos los medios lícitos" contra los despojos de que se estaba haciendo víctima a la Iglesia,

"...no solo privándola de sus bienes materiales y de sus instituciones más queridas, como las ordenes Religiosas, sino echándola de la vida oficial y pública, por el ateísmo del Estado; de la familia, por el matrimonio civil y el divorcio; de la escuela, por el laicismo oficial; de las tumbas de los cristianos, por la secularización de los cementerios; de las ideas y de los sentimientos del pueblo y de las relaciones sociales, por el desenfreno de propaganda oral y escrita contra la Religión, la Moral, la Propiedad privada y hasta contra las vidas de los ciudadanos."

Por el tercer punto, los católicos habían de tener por la Iglesia "amor hasta el sacrificio" al ser ella su madre sobrenatural de la que recibían todos los bienes espirituales. Tal sacrificio había de demostrarse en lo económico, con el desprendimiento de los gastos superfluos y aun de las necesidades menos urgentes, dando dinero para el sostenimiento del culto y del clero así como de las instituciones de enseñanza y caridad.

Este sacrificio tambien habia de radicar en "el celo por el catecismo", estudiandolo, ensenandolo y difundiendo y, especialmente, en el valor, "dando la cara varonilmente por Cristo y por su Doctrina", actitud que el prelado centraba especialmente en las cortapisas a la propaganda anticatolica y en el apoyo a la prensa aprobada por la Iglesia, amen del voto correcto en las inmediatas elecciones, sin dejar de dividir una generica condena de las costumbres "paganas". El valor de los catolicos habia, pues, de luchar

"...por su Sacerdotes, sus templos y sus Instituciones, combatiendo la prensa que combate a la Iglesia, restandole suscriptores, lectores, anunciantes y toda clase de apoyo y fomentando con mi dinero y mi propaganda los periodicos aprobados por Ella, y usando debidamente de mi voto en las elecciones, abuyentando sin cansancio y en todas las formas que pueda la invasion pagana, que va entrando aun en los catolicos, de modas, diversiones, espectaculos y practicas reprobadas por el Papa y los Obispos, y que hace mas estragos en la sociedad, en la familia y en las almas que la mas tiera revolucion comunista."

La segunda parte del documento, basandose en la que calificaba como ruptura violenta por el Estado del pacto con la Iglesia y en la supresion de parte del presupuesto eclesiastico, indicaba las formas en que los fieles podian cumplir con el deber de sustituir este presupuesto.⁽²³⁸⁾

Con excepcion de los hasta aqui examinado no hemos encontrado otros pronunciamientos individuales de los obispos sobre la Constitucion recién aprobada. Los ultimos documentos que cabe encuadrar en este epigrafe finalizando

(238) s.1 "Ante la persecucion". BOE de Málaga, año 64, diciembre de '931, num. 48, págs. 417-421

1931 y a comienzos de 1932 son los relativos a la difusión dada por los boletines eclesiásticos a las palabras pronunciadas por el papa en el discurso de respuesta al colegio cardenalicio con motivo de la felicitación navideña en las que, como ya hemos señalado, antes de elogiar la actuación del cardenal SEGURA, había tenido amargas frases sobre la situación de la Iglesia en España tras la aprobación de la Constitución.⁽²³⁹⁾

(239) Ver la nota 351 del capítulo "La Iglesia ante la República".

10. El viaje de los Dres. CARRERAS Y VILAPLANA al Vaticano.

A pesar de las detalladas cartas cursadas por VIDAL al Secretario de Estado vaticano dándole cuenta de la marcha de los acontecimientos en España, tenía este sumo interés en que la Santa Sede contara con una información exhaustiva de los hechos.

A este interés se sumaba el del nuncio TEDESCHINI que consideraba de gran utilidad que la Santa Sede comprendiera la necesidad de contar con un embajador de la República en el Vaticano, puesto para el que recomendaba a Luis de ZULUETA (240).

Fruto de tales intereses sería el acuerdo adoptado por el nuncio y secundado por el cardenal de enviar a Roma a los sacerdotes CARRERAS y VILAPLANA, asiduos colaboradores de ambos durante los debates del proyecto de constitución, para que, mediante las oportunas entrevistas con los más altos miembros de la curia romana y los oportunos informes expusieran pormenorizadamente no solo los acontecimientos habidos, sino también el caldo de cultivo en que en aquellos momentos se movía la sociedad española y las perspectivas que, según todo ello, cabía esperar del porvenir.

(240) Ver la nota 187 del capítulo "La Iglesia ante la República".

Cumpliendo estas ordenes partieron ambos a finales de octubre permaneciendo en Roma hasta el 7 de noviembre, periodo durante el que, aparte de con el Secretario de Estado vaticano, se entrevistarían con el secretario para asuntos extraordinarios, monseñor PIZZARDO, los padres LEDOCHOWSKI y CALDENTY (generales de los jesuitas y de los teatinos) y otras relevantes personalidades vaticanas, redactando, al tiempo, extensos informes para el oportuno desarrollo de tales entrevistas.

Con independencia de la publicación íntegra de tales informes, a parte de cuyo contenido ya nos hemos referido,⁽²⁴¹⁾ Battlori y Arbeloa dan una detallada descripción de la labor de ambos sacerdotes en Roma en la *Introducción* al tomo segundo del *Arxiu Vidal i Barraquer*, razón por la que nos remitimos a dicha obra,⁽²⁴²⁾ limitándonos aquí a resaltar las materias más relevantes en lo que afecta a los debates y ulterior aprobación de la Constitución.

Uno de los más importantes informes de los Dres. CARRERAS y VILAPLANA describía la situación social del catolicismo español y de las ideologías contrarias a él aparecidas desde principios de siglo, apoyándose en la evolución habida desde entonces en una y otra corriente explicaban los sacerdotes la aprobación del artículo veintiseis de la Constitución. Tras el cual, puntualizaban, la Iglesia precisaba avanzar "organizando la Acción Católica, resolviendo el problema económico, que crea la supresión del presupuesto del Estado para el culto y clero, reforzando la prensa católica y la enseñanza cristiana,

(241) Ver las notas 140 y 197 del capítulo "La Iglesia ante la República".

(242) *Esglesia i Estat durant la segona...*, II, págs. 31-35 y 55-105.

procurando la union de los católicos por encima de todo partidismo, con los procedimientos seguidos hasta ahora por la nunciatura y la jerarquia..."

Partiendo de tales premisas, consideraban los sacerdotes que no convenia tomar actitudes practicas de protesta ni de oposicion, ni debian tampoco retirarse definitivamente los diputados catolicos del parlamento. Afirmando que no parecia "suficientemente fundada la sospecha de muchos de que la ley de defensa de la Republica va dirigida contra los catolicos". Sin embargo la jerarquia y otras personalidades politicas catolicas, eran favorables a reanudar los contactos con el gobierno -"sin paralizar, con todo, el movimiento espontaneo de protesta y de revision tal como se han manifestado hasta ahora"-, ya que ello no excluia un bien mayor, sino que, incluso, podia favorecerlo.

Por otra parte, la persecucion que se habia desencadenado solo podria ser contrapesada si toda la responsabilidad recaia sobre la Republica, unica forma de que "la simpatia y los esfuerzos de la masa neutra y de toda conciencia honesta se sumaran a ayudar a los catolicos a tolerarla, y aun a superar, con exito mas o menos rapido, pero seguro".

Ademas, aun en el caso, "no imprevisible ciertamente", de una agravacion del radicalismo, si la Iglesia hubiese de reaccionar, una renovacion de contactos la prepararia mejor para resistir "y para presentarla, tanto en el interior como en el exterior, con mayor prestigio, y con mayor eficacia para una victoria posterior."

Hecha esta descripcion de las causas que, a juicio de los sacerdotes, habrian propiciado la votacion de las

constituyentes y de los caminos que juzgaban oportuno seguir, pasaban a describir la ideología dominante en los distintos miembros del gobierno, eminentemente radical, según ellos, mas al que la situación económica y social y "el temible avance del comunismo, muy superior a cuanto se supone, promovido en España por Moscú", llevaban a augurar actuaciones de mayor moderación, de lo que era ejemplo la propuesta de AZANA de reaunudar los contactos de la Iglesia. Pese a ello habia, desde luego, una dificultad insalvable y era la relativa a la ejecución del artículo veintiseis de la Constitución en lo que atañía a la disolución de la Compañía de Jesús.

En subsiguientes entrevistas e informes tratarían también los Dres. CARRERAS y VILAPLANA del problema económico que se creaba a la Iglesia de España con la supresión del presupuesto del culto y clero; sobre la posible elevación de ALCALA ZAMORA a la presidencia de la República; sobre el futuro de la nunciatura en España y sobre los bienes de la Compañía de Jesús.

Al comentar estas memorias y entrevistas señalan BAILLOKI y ARBELLOA que el cardenal VIDAL, despues de leer las palabras de los sacerdotes, indicaría a PACELLI que estos habían interpretado exactamente la misión que les habia sido encomendada.***

11. La conferencia de metropolitanos de noviembre de 1931.

Mientras estas entrevistas y los pronunciamientos vistos de los obispos iban teniendo lugar y tal como el cardenal VIDAL habia anunciado al Secretario de Estado vaticano en su carta del 22 de octubre, habia procedido a convocar la conferencia de metropolitanos de 1931, redactando previamente los puntos que consideraba oportuno que fueran debatidos en la misma a fin de que las distintas provincias eclesiasticas dieran su parecer sobre ellos o propusieran matizaciones, supresiones o añadidos a los mismos; resultando de ello que los siete puntos inicialmente previstos por el cardenal aumentarían hasta quince.

Una vez aprobados los temas a debatir VIDAL los remitiria nuevamente a los arzobispos a fin de que convocaran sus respectivas conferencias episcopales y, en el seno de las mismas, los obispos aportaran su opinión en las distintas materias para su examen y aprobacion definitiva por la conferencia de metropolitanos.

Tanto los puntos propuestos en esta ocasion por el arzobispo de Tarragona como los incluidos a petición de las distintas provincias eclesiasticas tenian mucho que ver, como es lógico, con el futuro inmediato que se presentaba a la Iglesia española. (244)

(244) Tales puntos, a parte de los cuales nos referimos en los distintos capitulos de este trabajo, serian:

I. Nuevo Sumario de la Bula de Cruzada.- modificaciones que deberán introducirse y gracias que podrian pedirse para convertirla en uno de los medios adecuados para el sostenimiento del Culto y de los Seminarios.

Sobre estos puntos nos interesa destacar aquí los relativos a la publicación de un nuevo documento por el episcopado español y el relativo a la visita que debían efectuar a AZAMA los arzobispos de Sevilla y Iaragona.

Respecto al primero la conferencia acordaria que

"...una vez promulgada la Constitución, se publique un Documento colectivo del Episcopado, en el que se proteste de las ofensas inheridas a la Iglesia, principalmente de los últimos artículos

II. Seminarios Conciliares; ejecución del Decreto de la Sda. Congregación de Seminarios.

III. Situación del Colegio Español.

IV. Organización Católica.- Bases para la misma a fin de lograr la unidad y continuidad respetando debidamente la autonomía. ¿Conviene que los Sindicatos profesionales y la Confederación Agraria queden encuadradas dentro de la Acción Católica tal como esta hoy definida?

V. Prensa Asociada.- Aumento del capital; organización definitiva y técnica de una Agencia.

VI. ¿Conviene una nueva protesta contra las ofensas hechas a la Iglesia, despues del Mensaje del papa y de la contestación al mismo del Episcopado Español?

VII. Defensa de las órdenes Religiosas, especialmente de la Compañía de Jesús.

VIII. Sobre Prensa Católica.

IX. Intensificación de la enseñanza del Catecismo.

X. Escuela Parroquial.

XI. Letrado Asesor.

XII. Aranceles de Curia.

XIII. Medios para suplir el Presupuesto de Culto y Clero.

XIV. Bienes de la Iglesia Española.

XV. *Visita de los cardenales ILUNDAIN y VIDAL I BARRAQUER al presidente del gobierno. (Punto acordado en la misma conferencia de metropolitanos)*

referentes a la Escuela laica, divorcio, ordenes Religiosas, contribución sobre las Iglesias, Seminarios, Conventos, Palacios Episcopales y Casas Rectorales y ordenes Religiosas.

«Además, aprovechando la próxima fiesta de la Inmaculada u otras festividades, se excitara a los fieles a que intensifiquen el culto religioso, promoviendo peregrinaciones a Santuarios en los que se veneren imágenes a las que se profesa gran devoción,⁽²⁴⁵⁾ inculcandoles la necesidad que tenemos de la oración...»

Fruto de este acuerdo, como seguidamente veremos, seria el documento colectivo de 20 de diciembre de 1931, en el que la jerarquía daba a conocer a los fieles españoles su parecer sobre la recién aprobada Constitución.

El otro punto relevante a nuestros efectos seria el acuerdo de que los dos cardenales antes citados visitaran al presidente del Gobierno. Extremo este que tendria su relevancia por cuanto una de las manifestaciones efectuadas por VIDAL al cardenal Secretario de Estado vaticano por carta del mes de octubre que, al parecer, fue llevada por CARRERAS y VILAPLANA en su viaje a Roma, habia sido la del acuerdo adoptado por la comision de metropolitanos, una vez votado el articulo veintiseis de la Constitución, de abstenerse de toda relacion con el gobierno. mision que, desde ese momento, quedaba reservada a las usuales

(245) Si la conferencia de metropolitanos, consciente de la situación que se vivia en las distintas provincias eclesísticas aprobó este tipo de exhortación, cuando, como antes hemos visto, hubo prelados, que queriendo secundar estas iniciativas, desistieron de ella por temor a las circunstancias, lo haria en base a un expreso deseo del papa, como seguidamente veremos. No obstante, en muchos puntos de España pudieron realizarse estas manifestaciones, como sucederia con las peregrinaciones al santuario de Montserrat, de las que el cardenal VIDAL da cuenta al papa en su felicitación navideña de 1931, (Op. cit. págs. 191-193).

competencias del nuncio. Sin embargo AZAÑA había hecho llegar a VIDAL su parecer contrario a esta actitud, (246) tal como hemos visto expondrían los mencionados sacerdotes al Vaticano. Tal impresión y el interés de los cardenales españoles en salvar a toda costa las relaciones entre Iglesia y Estado - al que ya se había adelantado indudablemente VIDAL que, en esa actuación suya tan distinta a la seguida por el cardenal SEGURA, se había apresurado a comunicar a AZAÑA su desplazamiento a Madrid para la celebración de la conferencia- (247) motivaría, sin duda, el acuerdo sobre la visita indicada.

Tal acuerdo venía definido por los concretos parámetros de manifestarle "la honda pena y profunda amargura del Episcopado, Clero y fieles por las últimas disposiciones del Poder civil que tanto han herido los sentimientos religiosos". Estas disposiciones, concretamente enumeradas en el acta de la conferencia, con un estilo nada homogéneo y que, como en la generalidad de los puntos tratados en ella, se referían en muchos de sus casos a cuestiones derivadas de la situación económica con que habría de enfrentarse la Iglesia, eran las siguientes:

"a) supresión desde el mes actual de la asignación de los Economos; b) denegación de efectos civiles a las sentencias de los Tribunales eclesiásticos en

(246) *Esglesia i Estat durant la segona...* II, págg. 55-56, nota 1.

(247) Op. cit., pág. 109. Sobre la reanudación de las relaciones entre la Iglesia y el gobierno se dieron, empero, posturas dispares. Así, el obispo de Urgel, Dr. Justino GUITAR, al escribir a VIDAL el 5 de diciembre, tratando de la próxima promulgación de la Constitución le indicaba que creía oportuno "ante los próximos acontecimientos políticos," habían de ser consecuentes con la acordada separación de ambas potestades, y, por tanto "Nada de telegramas, ni colgaduras, aunque alguien trate de imponerlas, como podría muy bien sucederme aquí". Por el editorial de "El Debate" a que más adelante nos referiremos, sobre la fiesta de la Constitución, no parece, desde luego, que la Iglesia se sumara a ella; no obstante no actuaria, que sepamos, igual, en relación con los

las causas matrimoniales; c) afflictiva situación del Sr. Obispo de Vitoria, a quien se la ha impuesto la pena de destierro y la privación de las temporalidades, sin motivo para ello, lo propio que la de varios Prelados que no pueden residir en sus Sedes; d) derogación del decreto prohibiendo enajenar bienes eclesiásticos; e) situación de los Profesores de Seminarios que percibían sus honorarios con cargo a la subvención que el Estado tenía consignada en los Presupuestos para dichos establecimientos; f) en la misma situación se encuentran los Capellanes de Monjas a quienes desde primero de año se suprimira lo que percibían del Estado; g) concesión de libertad para abrir y actuar las escuelas católicas, protestando del rigor con que son tratadas por algunos Inspectores; h) exención de tributos a edificios eclesiásticos, Templos, Palacios Episcopales, Casas rectorales, Seminarios, etc."¹²⁴⁹

Tal como consta en el archivo de VIDAL, con independencia de la nota entregada al mismo AZANA como resumen de estos puntos, fue en esta ocasión el cardenal ILUNDAIN el que se encargaría de realizar el resumen del resultado obtenido en tal entrevista al objeto de trasladarla a Roma, cosa que haría VIDAL por carta remitida al Secretario de Estado vaticano el 28 de noviembre de 1931 y a la que mas adelante aludiremos.

Telegramas cursados a las autoridades políticas con motivo de su nombramiento. Así nos consta, al menos, del arzobispo de Burgos, que el 11 de diciembre comunicaba al de Iarragona que pensaba telegrafiar al nuevo presidente, ya que "lo valiente no quita lo cortés" y lo propio haría el cardenal VIDAL, tanto con el mismo ALCALA ZAMORA como con ZULUETA y CARNER, sin dejar de recordar a los tres la necesidad de encontrar soluciones armónicas para el devenir de la Iglesia en España. Op. cit., págs. 252, nota 2; 254-256 y 278-279, postura también mantenida, aunque con mucha mayor sutileza en un acto que no tenía la intisidad de unas cartas, en el discurso pronunciado, como decano, por el nuncio TEDESCHINI en la recepción del cuerpo diplomático por el nuevo presidente de la República el 12 de diciembre de 1931 (Op. cit., págs. 256-257, nota 24).

(248) Op. cit., págs. 116-119.

De estas gestiones deducen BATLLORI y ARBELOA que las mismas harían ver al Secretario de Estado vaticano que no era solo el cardenal VIDAL quien deseaba no cortar las relaciones con el gobierno.⁽²⁴⁹⁾ Y no cabe duda que esta intención dió sus frutos, aunque fueran parciales, tal como el propio VIDAL comunicaría a los metropolitanos a los cinco días de celebrada la entrevista, antes de regresar a Tarragona.

En el desarrollo de dicha entrevista, tal como fue precisado por ILUNDAIN, los cardenales se habían limitado a ampliar al presidente el contenido de los puntos aprobados por la conferencia de metropolitanos sin incluir ningún nuevo aspecto, y a ellos, según indicaba el arzobispo de SEVILLA, había respondido AZANA "que se hacía cargo de lo razonable de alguna de nuestras quejas, y que interpondría su influencia para que fuesen atendidos nuestros ruegos en lo posible."⁽²⁵⁰⁾ La conclusión de esta nota, cara al Vaticano, no podía ser más favorable respecto a la apreciación eclesiástica del nuevo gobierno, y no parece que ello fuera consecuencia de un deseo del cardenal ILUNDAIN de enfocar positivamente las cosas -no podemos olvidar aquí ni las frases de AZANA en el Parlamento ni sus declaraciones sobre la Iglesia a que antes nos hemos referido- sino el resultado real y más o menos cordial de la entrevista, tal como también se deduce de la afirmación del colaborador de los cardenales, Dr. VILADRICH, de que nos dan cuenta BATLLORI y ARBELOA al expresar al vicario general de Tarragona, Dr. BORRAS, que el presidente había estado "frío, pero muy atento".⁽²⁵¹⁾

(249) *Esglesia i Estat durant la segona...* II, pág. 14

(250) En bastardilla en el original.

(251) *Ibidem*.

Concluida, pues, así la nota del Dr. ILUNDAIN:

"Dijo también el Sr. Presidente que, a juicio suyo, no se empeorara la situación religiosa de la Iglesia, sino que, pasado este periodo constitutivo del nuevo regimen, en el que no ha sido posible evitar cierta efervescencia y extremismo, se suavizará y mejorará la actual situación de la Iglesia, pues esta es la época mas dura y crítica para ella. El Presidente insistió en estas afirmaciones; pero no concretó soluciones ni remedios. Al terminar la entrevista, hicieron los Sres. Cardenales manifestaciones de acatamiento al Poder constituido, y deseos de que renazca la paz y armonía del Estado y la Iglesia para el bien de ambas sociedades. El Sr. Presidente agradeció estos sentimientos y ofreció sus servicios."⁽²⁵²⁾

Mas no solo las frases del cardenal ILUNDAIN y del Dr. VILADRICH atestiguan en esta ocasión la buena disposición del gobierno. Como ya hemos indicado, las gestiones de los cardenales dieron parcialmente sus frutos, singularmente en la que atañía a los mas relevantes aspectos economicos relacionados con la inclusión de los eclesiasticos en el presupuesto y, así, tras diversas comunicaciones con el ministro de Justicia, fueron rectificadas las cuestiones relativas al presupuesto de los economos y al clero conventual.⁽²⁵³⁾ No así en el caso de la aplicación de las medidas secularizadoras, cuyo tratamiento es el objeto de esta tesis, sobre lo que no hubo modificación alguna por parte del gobierno en las disposiciones dictadas antes de la aprobación definitiva de la Constitución.

(252) Op. cit., II, págs. 179-180.

(253) Op. cit. págs. 162-163 y 181-185.

Todas estas gestiones serian comunicadas nuevamente por VIDAL al Secretario de Estado vaticano en uno de sus extensos y relevantes despachos, esta vez fechado el 28 de noviembre de 1931, y en el que, ademas, le daba detallada cuenta de la celebracion de la conferencia de metropolitanos y de la situacion en España en visperas de la aprobacion de la Constitucion.

Respecto a los hitos de la conferencia destacaria VIDAL al Secretario de Estado sus aspectos mas importantes. Asi, en lo relativo a la organizacion de la Accion Catolica le indicaria, entre otros detalles de caracter interno de esta rama seglar de la Iglesia, que los metropolitanos habian tenido en cuenta las directrices transmitidas por la Santa Sede, habiendose tratado en las bases propuestas por los metropolitanos de "la mas rigida eliminacion de toda posible infiltracion politica, que impone la naturaleza de la Accion Católica y aun la extrema susceptibilidad del regimen actual". Tambien hablaria el cardenal de la espinosa cuestion de la supresion del presupuesto del culto y clero y de las previsiones adoptadas por los arzobispos, remitiendo copia de los documentos derivados de las gestiones efectuadas cerca del gobierno.

Con independencia de estos extremos tambien trataria el cardenal del movimiento revisionista, informando de que los metropolitanos habian obtenido datos reservados sobre su desarrollo, principalmente a traves de GIL ROBLES "el verdadero lider del mismo, considerado dentro y fuera de España como el mayor valor de los parlamentarios catolicos". Siguiendo en sus ideas sobre los posibles frutos de esta campaña, se decantaba ahora VIDAL por la mas factible solucion -ya apuntada en su anterior carta como uno de los intereses de los parlamentarios aunque en aquellas fechas la entendiara menos viable-, de lograr la inclusion en el texto

constitucional de unos artículos adicionales que posibilitaran su revisión:

"Visto claramente que la eficacia de la campaña revisionista no podía tener resultados concretos de una revisión inmediata de la Constitución antes de que esta fuera promulgada, creímos deber nuestro fomentar reservadamente lo que era dable alcanzar, o sea: a) artículos adicionales a la misma atenuadores del artículo 24;***
b) modificación del dictamen de la Comisión dictaminadora para dar facilidades a la revisión de la Constitución."

Para ello los metropolitanos habían influido a parlamentarios de confianza que pudieran actuar cerca del gobierno, incluso del propio presidente, habiendo visitado también a ALCALÁ ZAMORA -cuya elección para la más alta dignidad de la República, decía VIDAL "está asegurada"-, ya que este era firme partidario de la inclusión de dichos artículos, que tendrían por objeto no sólo posibilitar la citada revisión constitucional sino también "alargar los efectos del Presupuesto eclesástico para los actuales partícipes del mismo, y atenuar en alguna manera lo referente a las Congregaciones religiosas". El cardenal no dejaba de ser optimista en que se lograsen estos objetivos.

Otro punto de la carta hacía referencia a la preparación del mensaje colectivo del episcopado a los fieles una vez fuera aprobada la Constitución, momento que juzgaban idóneo por los interesantes motivos que exponía y en los que no dejaba de haber un crítico recuerdo de la actuación de SEGURA:

"a) Se debe evitar el espectáculo de la primera Pastoral colectiva dentro del actual régimen, en la cual todas las referencias iban a un texto constitucional muy cambiado cuando aquella

apareció; b) no se habían de estorbar las posibilidades, antes expuestas, de atenuaciones, de las cuales en este momento el mismo Gobierno no parece contrario; c) conviene dar valor definitivo a la actitud del Episcopado, orientando a los fieles para un porvenir bien definido por la Constitución aprobada en firme; d) finalmente, no era prudente exponerse a que se desvirtuara la actitud de la Jerarquía con interpretaciones fáciles de concomitancia con el movimiento de diversos partidos políticos y aun de la misma campaña revisionista, cuya eficacia depende de su espontaneidad y fuerza propia, y a la cual el documento colectivo no hubiera ahora dado mayor intensidad, pudiendo, en cambio atraer dificultades a la próxima organización de la Acción Católica, que ha de tener inconfundible carácter religioso y sobrenatural."

Otro de los párrafos relevantes de esta carta es el relativo a la apreciación del cardenal sobre la marcha de la campaña revisionista, punto en el que insistía a continuación indicando que "generalmente se ha desarrollado con acierto, intensidad y notables resultados", habiendo sido impulsado por los prelados de acuerdo con sus medios propios y, así, cuando había sido prohibida por el gobierno habían aconsejado "que se organizaran actos de afirmación católica y pro libertad de enseñanza y que se fuera aumentando la actuación en defensa de las ordenes religiosas".

No quería, sin embargo, dejar de advertir al arzobispo sobre los peligros que entrañaba el que al movimiento revisionista se unieran "lo que se ha llamado *extremismo integrista*"¹²⁵⁵, cuya pujanza pasaba a describir para conocimiento de la Santa Sede. No deja de observarse en esta descripción de VIDAL su positivo parecer sobre lo que debía ser, en puridad, todo movimiento católico de seglares:

1255) En bastardilla en el original.

"Actualmente notanse, en diversos puntos, recrudescencias de tal tendencia, buscando la energia catolica mas en actitudes negativas, que en la accion afirmativa de ilustrar conciencias y dirigir voluntades hacia ideales y actuaciones de eficacia; prefiriendo la destemplanza en el lenguaje a la persuasion noble y educadora de la verdad, y a la fuerza de la caridad unitiva; propendiendo a un radicalismo derrotista antes que a la mejora directa e inmediata del estado presente y a la preparacion solida y constante del movimiento renovador con que todas las fuerzas unidas y por todos los medios justos y legitimos se han de alcanzar reformas y tiempos mejores; repartiendo, como en otros tiempos, patentes de liberalismo y de catolicismo, y denostando personas meritisimas y desvirtuando actitudes ejemplares, sin exceptuar de ello a la misma Jerarquia, en lugar de una cooperacion decidida en sostener y ayudar los prestigios de quienes, con toda abnegacion, trabajan por la causa de la Iglesia."

Este "dañino espiritu" empezaba a filtrarse en diversos lugares "aun entre sacerdotes y religiosos". hasta el punto de haberse sostenido que no convenia la campaña revisionista "porque su triunfo podia servir para consolidar la Republica". Objeto de tales acometidas eran "el gran adalid de la causa catolica, Sr. GIL ROBLES" y aun el mismo nuncio. Ante esta situacion los metropolitanos habian acordado estar muy vigilantes sobre los comentarios de la prensa catolica a fin de prevenir "lamentables divisiones" que podian frustrar el objeto de la restauracion cristiana de la sociedad espanola".

Concluia VIDAL su escrito haciendo al Secretario de Estado vaticano una sintesis de la situacion politica: la seguridad del nombramiento de ALCALA ZAMORA como presidente de la Republica y la probable continuidad del gobierno, lo que hacia conjeturar "que el movimiento de afirmacion catolica y aun la campaña revisionista tendra mas libertad que ahora".

Las mayores complicaciones, no obstante, vendrían de la situación social "que en alguna provincia alcanza gravedad suma, puesto que el comunismo en diversas partes va invadiendo al socialismo". En el conjunto de la situación religioso-social el cardenal se remitía a los informes presentados por CARRERAS y VILAPLANA.

Anunciaba por último VIDAL que acababa de recibir en ese momento el texto aprobado del último artículo de la Constitución -el cual incluía como uno de los documentos del anexo a su carta- y sobre el que indicaba que lo consideraba "notablemente mejor en el sentido de facilitar su revisión."

12. El documento enviado a Pío XI por los metropolitanos.

Como indican BAIFFORI y ARBELLOA la concisa remisión al informe presentado por los Dres. CARRERAS y VILAPLANA al Vaticano que, al tratar de la cuestión social, hacía VIDAL I BARRAQUER en su carta a FACELLI, sería muy ampliada en el escrito enviado por los metropolitanos el 7 de diciembre al mismo pontífice.

(256) *Església i Estat durant la segona...* II, págs. 170-178.

Con independencia del texto del artículo citado y de la documentación del ministerio de Justicia y de AZARA relativa al presupuesto del culto y clero, también incluiría el cardenal en sus anexos una nota de GIL ROBLES relativa a los frutos que se iban obteniendo con la campaña revisionista. Op. cit. págs. 185-186.

(257) Op. cit. pag. 47.

Es este uno de los documentos más relevantes de la Iglesia española del periodo -aunque muy escasamente tenido en cuenta por los diversos autores consultados- ya que en él se revela, a nivel de sus más altos dignatarios y con carácter exclusivo para la propia jerarquía, su pensamiento real sobre la situación socio-política del momento. La importancia que damos a este texto y su escasa difusión nos impulsan, aunque no se trate de palabras de los obispos a los fieles motivadas por la legislación secularizadora, a reproducirlo íntegro en el apéndice, no sin hacer aquí una breve descripción, basándonos en las palabras de BATTIORI y ARBELLOA, sobre las causas que motivaron este mensaje.

Los citados autores indican que en la conferencia de metropolitanos de noviembre de 1931 habían sido tenidos en cuenta tres documentos recibidos de la Santa Sede: las normas sobre la Acción Católica, un breve documento sobre la prensa integrista, en relación con la unidad de acción del episcopado y los fieles, que había sido enviado a través del nuncio por el cardenal FACELLI⁽²⁵⁸⁾ y que iba muy en línea con el pensamiento de VIDAL y un escrito directamente redactado por Pío XI, "reflejo de su actitud personal frente a la situación religiosa creada por la República y ante la actuación del episcopado."⁽²⁵⁹⁾

(258) "Los Revmas. Metropolitanos pueden tratar en su Conferencia los temas de la prensa y del Siglo Futuro), pero en línea general, esto es, tratando los derechos exclusivos de la jerarquía y el deber que incumbe a todos los fieles de seguirla y no de precederla, de obedecerla y no de pretender criticarla o remolcarla. 5 de noviembre de 1931, Cardenal Pacelli". Los recopiladores del *Archiv* destacan la relevancia de este texto, ya que "parece reflejar el criterio personal del jefe de la Secretaría de Estado, cardenal Pacelli, ante toda la problemática religioso-política de España en aquellos momentos" (Op. cit., págs. 36 y 109-110, nota 1).

(259) Op. cit., pág. 36. La traducción del texto latino que incluyen en su obra BATTIORI y ARBELLOA de este documento del papa ("Gravis theologi sententia de interpretatione danda verbis S[uum] P[ontificis] ad catholicos Hispanos, merced al concurso de todas las buenas energías y por las vías justas y

Aunque este escrito no habia llegado a los metropolitanos por el conducto oficial de la nunciatura ni fue citado en el acta final de la conferencia de metropolitanos, siguen indicandonos los citados autores, seria tenido en cuenta en ella, siendo lo mas relevante de su contenido que "permite detectar cierta diferencia de actitud entre Pio XI y sus mas inmediatos colaboradores en Roma y Madrid ante la situacion española", mucho mas intransigente la del pontifice, frente a la moderación propugnada por PACELLI, por el nuncio o por el mismo VIDAL, razón por la que los obispos españoles acordaron contestar a las palabras del papa con un documento que venia a ser una defensa de las veladas criticas que el pontifice hacia de la

legítimas "es la siguiente:

"1. Que los obispos no estén más tiempo callados, antes de todo claro, según lo que han prometido en su respuesta al telegrama del papa, enseñen y amonesten a los fieles, a fin de que conozcan con precisión los males que amenazan a la Iglesia, o que ya la oprimen, y procuren impedirlos cuanto sea posible, pasiva y activamente, por todos los medios licitos. - 2. Y ya que ahora comienza la campaña revisionista, por la que todos aquellos males pueden ser corregidos o atenuados, la favorezcan abiertamente, y exhorten a todos los católicos a colaborar en ella, a fin de que, por este camino, unidas todas las fuerzas, procuren el bien de la Iglesia, que es al mismo tiempo y también el bien material (la paz, el orden, etc.). - 3. No se contenten con haber adoctrinado a los fieles una sola vez por carta, antes repetidamente, cada vez que se intente hacer algo contra la Iglesia, escriban, hablen y exhorten a los párrocos a ilustrar a los fieles sobre ello. - 4. Promuevan actos externos, ya sea en los templos y en los lugares sagrados de mayor veneración, ya también, si fuera posible, fuera de los templos, como con peregrinaciones, actos de reparación, rogativas. 5. Condenen explícitamente las revistas y los diarios impíos; ayuden a los buenos, y procuren promoverlos. - 6. Si por estas cosas algun obispo fuere castigado por el gobierno, los demás acudan en su favor, solidarizándose con él. Si de manera semejante, algun sacerdote o seglar fuere condenado injustamente por el gobierno, que los obispos lo defiendan. - 7. De manera especial se recomienda ir contra las escuelas laicas con todo empeño, igual que se hizo por los obispos en Bélgica en el año 1879." (Op. cit. págs. 36-37 y 213-214. El punto último que hemos recogido en bastardilla no figura traducido por los recopiladores)

actitud mantenida por el episcopado y en el que, aparte de explicar con innegable realismo la situación social, política y religiosa del país, daban cuenta de las decisiones que habían tenido que ir adoptando en virtud de la misma.***

(260) Op. cit., págs. 205-213. Ver el apéndice núm. 17.

13. El documento colectivo de 20 de diciembre de 1931.

Tras recibir la oportuna comunicacion del cardenal VIDAL respecto a los resultados de la conferencia de metropolitanos y, entre ellos, el acuerdo adoptado de suscribir un documento colectivo, el nuncio FEDESCHINI le urgiria en carta de tres de diciembre, por expreso encargo del papa, que, sabido ya que la Constitucion iba a ser promulgada el dia nueve siguiente, enviara tal documento en cuanto hubiera sido redactado, pues era deseo del pontifice hacer algo semejante y queria armonizar ambos escritos.¹²⁶¹

A pesar de tales invitaciones no iba el cardenal VIDAL a caer en el mismo estilo que SEGURA, amparado por la urgencia de las circunstancias, y, prefiriendo la actuacion colectiva, como siempre habia propugnado, indico al nuncio, el cinco de diciembre que le enviaria el borrador del documento al tiempo que lo hacia a todos los metropolitanos, con el objeto de que ellos, a su vez, lo trasladaran a sus sufraganeos y, entre todos, se realizaran las observaciones, sugerencias y correcciones que se estimaran oportunas, puntualizando expresamente al nuncio

(261) *Esglesia i Estat durant la segona...*, II, pág. 203.

Pio XI, empero, no publicó ningún nuevo documento sobre la Constitución española y sobre el tratamiento que en ella se dio a la cuestión religiosa, limitándose a hablar de ello, como hemos visto, en la contestación de la felicitación del colegio cardenalicio de 24 de diciembre.

"por razones que no precisa detallar y V.E. comprendera fácilmente" tales extremos. VIDAL anunciaría el envío de este borrador a los miembros de la jerarquía el trece de diciembre y lo trasladaría también al cardenal FACELLI el día quince. ***

El borrador redactado por el equipo del cardenal VIDAL mereció los plácemes de casi todo el episcopado, cuyos miembros, en ocasiones, tan solo hicieron alguna corrección de estilo, decimos, no obstante, "casi" porque, aunque en el archivo del cardenal no conste, parece que algunos prelados manifestaron al nuncio su disconformidad en algún extremo, tal como este comunicaría al arzobispo de Tarragona ante la sorpresa de este. Que nosotros sepamos, y tal como se desprende del archivo del cardenal, las únicas observaciones que no hacían referencia a cuestiones de estilo serían las de carácter doctrinal formuladas por el cardenal ILUNDAÍN y las realizadas por el obispo de Avila respecto al tratamiento que se daba en la cuestión del laicismo en la enseñanza, según en el capítulo siguiente expondremos. ***

Conocidos los pareceres de todos los prelados urgía a VIDAL saber la contestación del Vaticano a efectos de no retrasar la publicación del documento, tal como manifestaría a TEDESCHINI por carta de 19 de diciembre y telegrama enviado por él a la misma Secretaría de Estado vaticana. La respuesta no se haría esperar a través de un detallado telegrama tramitado a través de la nunciatura, teniendo como consecuencia la supresión de un párrafo del borrador que se

(262) Op. cit. págs. 247, 260 y 262.

(263) Op. cit. págs. 283-287; 288-289; 292; 293-294 y 298-299.

refería al concordato, otras sugerencias del Vaticano relativas al tratamiento del matrimonio o de la prensa solo fueron atendidas en parte, ya que no habían sido impuestas.***

El 29 de diciembre enviaría VIDAL las últimas pruebas a todos los arzobispos, a quienes antes había remitido ya las galeradas, así como a FEDESCHINI y a FACELLI. Igualmente las enviaría a ALCALA ZAMORA y a AZANA, a fin de que ambos lo conocieran antes de que fuera difundido por la prensa.***

El documento colectivo, fechado el 20 de diciembre de 1931, vería finalmente la luz el 1 de enero de 1932.*** En él los obispos no solo tratarían de todas las cuestiones derivadas de la legislación secularizadora dictada a lo largo de 1931 y confirmadas por la nueva Constitución sino de la actuación a seguir por los católicos, tanto fuera como, especialmente, en el seno de la Acción Católica, dirigiéndose también singularmente a aquellos vinculados con la prensa.

Comenzaban los obispos el preámbulo del documento justificando ante los más premiosos la razón del silencio mantenido por muchos de ellos hasta esas fechas: "Quienes conozcan la santa dignidad de la Iglesia Católica, no habrán extrañado la actitud contenida y paciente con que han obrado la Sede apostólica y el Episcopado durante la primera etapa constituyente de la República". Los obispos, no obstante, y

(264) Op. cit. págs. 51-52; 295-297 y 308-309.

(265) Op. cit. págs. 307 y 311-312.

(266) En su detallada "Introducción" al volumen II de *Iglesia y Estado durante la segunda...* BATLLORI y ARBELLOA dan noticia de las distintas publicaciones de prensa y los comentarios efectuados por esta sobre el documento colectivo.

aun habiendo prestado leal acatamiento al gobierno constituido, no habían dejado de protestar, "en la forma más conducente al mantenimiento de las buenas relaciones", "ante multiplicadas disposiciones ministeriales que inmutaban unilateralmente el *statu quo* legal de la Iglesia", e incluso diversas provincias eclesíasticas no habían dudado en enviar a las Cortes las oportunas directrices eclesíasticas durante el proceso de debate constitucional. La Iglesia no había dejado en todo momento de dar pruebas "evidentes y abnegadas de moderación, de paciencia y de generosidad..."

que, salvo el lógico caso de la de izquierdas, fué en general bien acogido. Ver págs. 53-54. Queremos destacar nosotros aquí comentarios de los distintos autores sobre el mismo que, dada su dispar procedencia, no pueden ser más antagónicos: para MUNTANYOLA el documento "por su serenidad, su contenido doctrinal y su aliento apostólico vino a ser la carta magna del episcopado español durante la segunda República", afirmando que "el estilo y aplomo evangélicos de la carta impresionaron al gobierno de la República, y, si por un lado se levantaron críticas y protestas de los extremistas de los dos bandos, por otro creció la admiración y el respeto hacia la figura del cardenal de Tarragona y, en general, por todo el episcopado" y añadiendo que, por ello no es de extrañar que el cardenal VIDAL se negara a firmar la carta colectiva de 1937, "tan distinta de la de 1931, tan contraria a veces" (MUNTANYOLA, Ramón, *Vidal i Barraquer, El cardenal de la paz*, Barcelona, 1971, págs. 229 y 235). También COMAS califica a este documento de "lo más importante... de cuanto ocurrió en la Iglesia española durante el primer quinquenio republicano", destacando el poco conocimiento que existe de él, (COMAS, Ramón, *Isidoro Sobre-Francesc Vidal i Barraquer. Dos visiones antagónicas de la Iglesia española de 1929*, Salamanca, 1977, págs. 96-97. No cabe, sin embargo, juicio más dispar a estos que el exagerado comentario de RAMOS-OLIVEIRA, que indica que el documento colectivo "incitaba a los católicos a la desobediencia civil", por lo que "escaso valor había de concederseles a las subsiguientes protestas de fidelidad al poder constituido," y, ya menos descaminado, que "la Iglesia tenía ahora sus esperanzas a la contrarrevolución, que no tenía por que adoptar la forma insurreccional; el sistema parlamentario garantizaba, a la corte o a la larga, el triunfo de los intereses contrariados por la República" (RAMOS-OLIVEIRA, Antonio, *Historia de España*, III, México, 1952, pág. 140). Una interpretación más acorde con la realidad que las hasta aquí vistas y opuesta a la de RAMOS-OLIVEIRA es la mantenida por CUENCA TORIBIO, para el que la carta colectiva de 1931 "no sobrepasó los límites de la prudencia" destacando como en esta ocasión la Iglesia "se inclinó por la moderación y apostó por ella" y añadiendo que "la defensa de unos principios irrenunciables no impedía a la jerarquía rebajar el catastrofismo de amplios sectores católicos, a los que combinada a una estricta actuación legal" (CUENCA TORIBIO, José Manuel, *Relaciones Iglesia y Estado en la España contemporánea (1833-1985)*, Madrid, 1985, págs. 41-42.)

Promulgada la constitucion se entraba en una nueva etapa de la Republica, siendo, pues, el momento "de que el Episcopado de forma solemne a su actitud ante los hechos y aleccione a los fieles para señalarles su conducta futura".

Entrando en el primer punto del escrito, en el que se hacia una especie de resumen de todos los atentados contra la Iglesia realizados por la Republica a base de ir comparando lo que en la Constitucion se reconocia como derechos de todos los espanoles y, sin embargo, se negaba a la Iglesia, declaraban los obispos sin rodeos que los preceptos constitucionales en cuestion religiosa "no solo no responden al minimum de respeto a la libertad religiosa y de reconocimiento de los derechos esenciales de la Iglesia... sino que, inspirados por un criterio sectario, representan una verdadera oposicion aun a aquellas minimas exigencias", lo que habia tenido como resultado resolver unilateralmente las cuestiones que a ella afectaban y excluirla de la vida social, sin ni siquiera reconocerle, al menos, la debida independencia, al quedar sometida "a medidas de excepcion y a ordenamientos restrictivos", invadiendose materias de exclusiva competencia eclesiastica.

"Derecho y libertad en todo y para todos, tal parece ser la inspiracion formulativa de los preceptos constitucionales, con excepcion de la Iglesia.

«Derecho de profesar y practicar libremente cualquier religion; y el ejercicio de la catolica, unica profesada en la nacion, que le debe sus glorias historicas, su patrimonio de civilizacion y de cultura, y su actual conciencia religiosa, es rodeado de recelos y hostilidades, comprensivos de sus legitimos y libres movimientos.

«Libertad a todas las asociaciones, aun las mas subversivas; y se preceptuan extremas precauciones limitativas para las Congregaciones religiosas, que se consagran a la perfeccion austerisima de sus miembros, a la caridad social, a la ensenanza generosa, a los ministerios sacerdotales.

«Libertad de opinión, aun para los sistemas más absurdos y antisociales; y a la Iglesia, en sus propios establecimientos, se la sujeta a la inspección del Estado para la enseñanza de su doctrina.

«Derecho de reunión pacífica y de manifestación; y las procesiones católicas no podrán salir de los edificios sagrados sin especial autorización del Gobierno, que cualquier arbitrariedad, temor facticio o audacia sectaria pueden ser ocasión de que fácilmente se niegue.

«Libertad de elegir profesión; y es mermado este derecho a los religiosos, que quedan sometidos a una ley especial, variamente prohibitiva.

«Libertad de cátedra y de enseñanza para todo ciudadano, y para la defensa y propaganda de cualquier sistema y error; y se impone como obligatorio el laicismo en las escuelas oficiales, y a las ordenes religiosas les es prohibido enseñar.

«El Estado y las corporaciones públicas podrán subvencionar toda asociación, cualesquiera que sean sus objetivos y actuaciones; sólo la Iglesia y sus instituciones, que sirven la más alta finalidad de la vida humana, no podrán ser auxiliadas ni favorecidas.

«Es permitida cualquier manifestación cultural o social en los establecimientos benéficos y en otros centros análogos dependientes del Estado y de las corporaciones públicas; no obstante, un radical espíritu de secularización rodea en ellos de obstáculos y suspicacias el ejercicio del culto y la asistencia espiritual; aun respecto de los cementerios, extensión sagrada de los mismos templos, y perenne expresión de culto, se le niega a la Iglesia el derecho de adquirir nueva propiedad funeraria y la plena jurisdicción.

«Se reconoce el derecho de propiedad, y se dan garantías para su uso y socialización posible; y los bienes de la Iglesia están sometidos a restricciones abusivas, se tiene a las ordenes religiosas bajo continuas amenazas de incautación, y la propiedad de las ordenes cuya disolución se decreta, es afectada a fines docentes o benéficos, aun sin la garantía de respetar el carácter religioso de su origen y sus fines fundacionales.»

A tenor de todo lo expuesto concluyan los obispos este punto, en ocasiones moderado -como en la alusión a la regulación de cementerios- y en otras sesgado por el lógico punto de vista eclesástico, resaltando que la igualdad de todos los españoles ante la ley no era aplicada a la Iglesia, a la que, en base a una separación, que bien podía incluir relaciones amistosas, se le negaba también la subvención del culto y clero, prescindiéndose no solo del valor social de la religión sino también del "carácter de compensación desamortizadora". La Constitución española, en suma, no había acertado

"...a colocarse ni en el tipo medio del derecho constitucional contemporáneo, y no ha sabido auscultar el respetuoso movimiento de comprensión religiosa en que se inspiran los más nobles pueblos que después de la guerra han debido dar su ley fundamental a las nuevas democracias."

Iniciaban los obispos el punto segundo del documento colectivo expresando que iban a tratar de los temas concretos de la enseñanza, el matrimonio y las órdenes religiosas, "..." para pasar seguidamente a reenumerarse, tras

(267) Tratando en los capítulos correspondientes de las cuestiones relativas a la enseñanza y al matrimonio recogemos aquí, como anteriormente hemos hecho en el caso del mensaje elevado a las Cortes por la provincia eclesástica de Tarragona, el párrafo dedicado al tratamiento constitucional de las órdenes religiosas, que, ahora, aceptada ya por las constituyentes la fórmula propuesta por AZARRA, se centraría esencialmente en la queja por el tratamiento dado a la Compañía de Jesús:

"Muy afligido ha de mostrarse nuestro ánimo, cuando nos vemos obligados a lamentarnos gravemente de los peligros que amenazan a las Congregaciones religiosas, que todo católico considera como expresión social de su más elevada idealidad religiosa, que la Iglesia mira como instituciones inseparables de su vida evangelica y de su apostolado, y a las cuales la sociedad civil ha de agradecer ejemplos de virtud incomparable, misericordias de heroica caridad, eficacias de sólida enseñanza y de muy alta espiritual educación, bienes generosísimos de que han disfrutado luengas generaciones, y que son el más rico patrimonio moral de los hijos del pueblo. No creemos, empero, no queremos creer que el Estado español llegue a desconocer tales excelencias de las órdenes religiosas, y las

reiterar lo justificado de su protesta en un punto tercero, a dar en el cuarto concretas directrices a los fieles,

soneta a una ley que pueda ser triste recuerdo de despóticas legislaciones creadoras del llamado delito de Congregación.

Amargurado y alicativo sobremedida se nos hace el referirnos a la subsistencia constitucional del precepto, que, según autorizadas declaraciones, se refiere directamente a la Compañía de Jesús. No salimos de nuestro asombro de que haya podido sostenerse tal iniquidad, y de que persista el absurdo moral y jurídico de su motivación, que, si para la Compañía viese gloriosa, para el Estado es humillante. De ser válido el motivo alegado, implicaría la persecución radical de todo religioso y de todo católico, porque el cuarto voto de los Jesuitas, en lo que tenga de realidad, sólo representa la perfección de aquella obediencia que todos los católicos, y por disciplina más rigurosa los religiosos, deben al papa; y significa, en todo caso, un ultraje al más alto poder espiritual del mundo, al venerando e inerte Soberano de la institución ecuménica superior, y por consiguiente no ligada por principios nacionales, a la sagrada autoridad del Jefe supremo de la Iglesia, cuya soberanía en el orden religioso es tan legítima a lo menos como la del Estado en su esfera propia, y que no puede considerarse extraño a un país donde es reverenciado y obedecido por millones de ciudadanos.

Inverosímil por su motivo absurdo y antijurídico, la disolución de la Compañía de Jesús, como de cualquier otra Congregación, representa además una violación de derecho, una ofensa a la Iglesia, una ingratitud del pueblo español y un daño considerable para la paz civil de la República.

Con tal medida se atenta a las normas del derecho internacional público, declaradas derecho positivo español; son violadas las garantías individuales y políticas proclamadas en la Constitución, que se derivan de la libertad de asociación y de la igualdad de todos los españoles ante la Ley; y es desconocido el derecho elemental de no ser nadie castigado sin ser oído, ni sentenciado sin previa y probada formación de causa, conforme a los trámites legales.

La Iglesia aparece atacada y ofendida en una de sus instituciones más queridas y expresivas de su apostolado intelectual y social, sin atención además al derecho innegable con que puede reclamar de todo Estado que le sea respetada su plena personalidad jurídica y libertad de actuación, por medio de las instituciones inseparables de ella, mucho más, en este caso, porque la sola consideración del motivo alegado arguye inexistencia de razón fundamentada y de justificable inculpación.

Que la disolución de la Compañía, creación del genio religioso y humano de un Santo español, sea una ingratitud de nuestro pueblo, representado por el Parlamento y el Gobierno, no debe probarse ante su larga, fecunda y conocida actuación en pro de la cultura superior y formación científica, de la enseñanza en general, de los ministerios sacerdotales y de toda suerte de obras e instituciones sociales, sin que pueda omitirse su poderosa influencia en conservar y extender el espíritu y la cultura españolas en todos los países hispanoamericanos.

directrices que, para mayor concreción, se estructuraban en once epígrafes:

Señalaban así los obispos, como portico general a sus orientaciones, que todos los rieleos deberían tener "especial empeño en intensificar su mentalidad y conciencia cristiana, a fin de pensar y sentir acordes con la Iglesia jerárquica, y obrar siempre sus mandatos y orientaciones". Mandatos y orientaciones que tenían especial culminación en las directrices pontificias, "singularmente las que versan sobre la educación cristiana de la juventud, el matrimonio cristiano y la restauración del orden social, donde se contienen las direcciones precisas y prácticas que mejor convienen al renacimiento católico de España."

Siguiendo las directrices pontificias pasarán los obispos a estimular la acción directa de los creyentes, añadiendo así a continuación que cuanto más difícil apareciera "la situación de la cosa pública" más habrían de redoblar su celo y esmero en defensa de la fe, y, al tiempo, de la patria. "En consecuencia aportarán su leal concurso a la vida civil y pública... y, aunque no puedan aprobar lo que haya actualmente de censurable en las instituciones políticas, no deben dejar de coadyuvar a que estas mismas instituciones, cuanto sea posible, sirvan para el verdadero y legítimo bien público, proponiéndose infundir en todas las venas del Estado... la orientación y la virtud de la religión católica. Un buen católico, en

si nadie, finalmente, ha de ocultarse el daño que va a sufrir la República, si, con la disolución de la Compañía, quedan desatendidas las obras e instituciones que ella dirige, incumplidos los fines de las donaciones con que tantas familias piadosas han contribuido al establecimiento y vida de aquellas, y ofendidos en su conciencia de creyentes y carácter de ciudadanos los católicos españoles, que sienten como propia la injusticia con ella cometida, y han de sufrir la ingrata correspondencia con que la Constitución misma, estímulo y garantía de convivencia civil, trata a beneméritos y abados patriotas, dignos al menos de todo respeto por su cooperación a la vida pública del Estado."

razón de la misma religión por él profesada, ha de ser el mejor de los ciudadanos, fiel a su patria, lealmente sumiso, dentro de la esfera de su jurisdicción, a la autoridad civil legítimamente establecida cualquiera que sea la forma de gobierno."

Los creyentes, sin embargo, deberían tener muy clara la distinción entre *poder constituido**** y *legislación**** y entender que la aceptación del primero no implicaba la obediencia a la segunda en aquello que estuviera en oposición con la ley de Dios y de la Iglesia, mas siendo como eran las leyes perfectibles, "todos los católicos considerarán como un deber religioso y civil desplegar perseverante actividad y usar de toda su influencia para contener los abusos progresivos de la legislación, y cambiar en bien las leyes injustas y nocivas hasta el presente", para lo cual deberían comenzar por afianzar su conciencia religiosa mediante actos internos y, tal como el papa había recalcado, externos, mediante la reavivación de las tradiciones religiosas y de un apostolado activo.

"Consecuencia inmediata de esta orientación ha de ser una plena participación en el ejercicio de todos los deberes religiosos privados y sociales, aportando cada uno el máximo concurso a la parroquia, al sostenimiento económico del culto y clero, al fomento de la prensa católica, a las asociaciones piadosas y de apostolado intelectual y social, a la recta organización de los factores de producción y distribución de la riqueza, y armónica y caritativa solución de los problemas entre los mismos existentes, a la defensa de las órdenes y congregaciones Religiosas, en especial las más atacadas y perseguidas; en suma, a todos los fines y actividades de la Acción Católica, que es la participación de los seglares en el mismo apostolado jerárquico de la Iglesia."

(268) En bastardilla en el original.

Tras dar concretas orientaciones en los temas de la enseñanza y del matrimonio²⁶⁷ seguirían desarrollando los prelados esta idea de la actuación de los católicos en el orden general, con el objeto de que ni se escudaran en la pasividad ni que, movidos por un celo mal entendido, pudieran no solo actuar por su cuenta sino incluso criticar las directrices episcopales. Los creyentes debían actuar, desde luego, y esto era lo que se esperaba de ellos, pero siempre y en todo caso sometidos a las directrices de sus pastores. Así advertirían los obispos de dos peligros que deberían evitar en sus acciones: "la falsa prudencia, y ... la presuntuosa temeridad". Sería aquella temer que "el resistir abiertamente el impetu de los enemigos de la Iglesia" les exasperara o "favorecerles indirectamente, por excesiva indulgencia o pernicioso disimulo".

"Es lo segundo, el falso celo, o peor aun, una simulación, desmentida por la conducta, de muchos que, arrogandose una misión que no les compete, pretenden subordinar la acción de la Iglesia a su juicio y arbitrio, hasta el punto de tomar a mal y aceptar con repugnancia todo lo que de otra manera se hace. Esto no es seguir la autoridad legítima, sino prevenirla, y transferir a personas privadas las funciones de la magistratura espiritual, con gran detrimento del orden perennemente establecido por Dios en su Iglesia, no permitiendo a nadie que impunemente la viole."

La actuación de los católicos, puntualizaban los obispos, debía estar precisamente "en el justo medio" mas con una "docilidad efectiva a la Jerarquía", no debiendo, además, en ningún caso "identificar ni confundir a la Iglesia con ningún partido político" ni utilizar la religión para patrocinar alguno de ellos, si bien los que defendieran cosas buenas y honestas deberían ser apoyados por los católicos que debían recordar que "la abstención y la oposición a priori" eran "inconciliables con el amor a la Religión y a la Patria".

(269) Reiteramos sobre estos puntos lo indicado en la nota 267.

Los católicos tenían, no obstante, que actuar unidos, anteponiendo la defensa de la Iglesia a sus convicciones personales en el seno, eso sí, de una democracia que los obispos, en este documento colectivo que aunaba diferencias, no dejaban de defender

"... en los momentos trascendentales para el bien público, y especialmente cuando grandes males afligen a la Iglesia o la amenazan, es un deber ineludible de todos los católicos la unión, o por lo menos la acción práctica común, sea cual fuera el partido a que pertenezcan, sacrificando las opiniones privadas y las divisiones de partido, salva la existencia de los partidos mismos, cuya disolución por nadie se ha de pretender."

Las directrices pontificias y este estilo de la época, según el cual los católicos deberían pensar a través de sus pastores, hacía insistir a estos en la necesidad de "abstenerse, bajo grave responsabilidad de conciencia" de la lectura de "la mala prensa" o favorecerla y, obviamente en la de leer y difundir la que se atemperara a los principios religiosos, especialmente aquella de carácter periódico que defendiera "los intereses de la Iglesia y de la Patria", cuyos redactores deberían estar imbuidos de verdadero espíritu cristiano, siendo fieles a los mandatos de la jerarquía, a quien debían seguir y no preceder, criticar o remolcar.

Tras estimular el celo de sacerdotes y religiosos en esos difíciles momentos y aludir a la inmediata reorganización de la Acción Católica, acabarían los obispos describiendo con crudas palabras la situación de lucha que se vivía, situación que, no obstante, achacaban a consideraciones que parecen, cuando menos, exageradas y no demasiado acordes con el liberalismo laico que había motivado la legislación secularizadora:

"Voces apasionadas claman todavía, por la prosecución de una guerra implacable a la Iglesia, con un afán de exterminio que, cuando menos, es

perturbador e irrealizable. Infundadas acusaciones continúan sosteniendo el gesto receloso e irascible contra la Jerarquía y los católicos, como si fuese cierto el supuesto de que aspiran a la dominación política del Estado, o como si sus actitudes respondiesen de verdad a la vieja inculpción de ser los cristianos ciudadanos facciosos y enemigos de la cosa pública... Ni faltan hombres poco avisados que creen resuelta la crisis religiosa, pensando que con preceptos legales se ha amortizado a Dios y a la Religión en la vida española, y declarando que el Catolicismo les es simplemente indiferente."

Todo ello era vano, después de esta declaración colectiva del episcopado nadie podría negar con fundamento "lo que cabe llamar la perfecta ortodoxia civil de los propósitos y orientaciones de la Iglesia", cuya trascendencia moral no podía ser negada por ninguna potestad

"...y en cuya firmeza doctrinal e independencia afirmativa de actuación en la verdad y en el bien confían innumerables hombres, como en baluarte seguro del espíritu y de la libertad humana frente a la barbarie materialista de las herejías sociales invasoras, y a los excesos de la opresión cesarista del nuevo absolutismo del Estado."

Así criticados tanto el comunismo como el fascismo recordaban los obispos las grandezas pasadas de España debidas a la religión y, por tanto, su interés en mantener esta bienhechora influencia para el bien de la patria, razón por la que no cesarían de sostener las orientaciones dadas

"...y de laborar generosamente a fin de reparar los daños inflingidos a nuestra sacrosanta Religión, evitar en lo posible los que la amenazan todavía, y preparar días mejores, en que Iglesia y Estado, de mutuo acuerdo -según corresponde a dos sociedades perfectas y soberanas en su propia esfera, coordinadas por la naturaleza que les dio Dios, autor de ambas, y por la necesidad de convivir armónicamente en bien de unos mismos hombres, cuya perfección sobrenatural y temporal les está respectivamente encomendada- renueven y alcancen la anhelada inteligencia, con que se pueda asegurar, en plena paz y estabilidad, la

constitucion cristiana de nuestra patria en el orden legal y social."

Estos deseos de armonia y paz serian constantemente reiterados en la parte final del documento, en el que, si los prelados reconvenian al poder civil recordandole ajenas experiencias, de la que debia de concluir "cuan nocivas y perturbadoras han sido las rupturas entre la Iglesia y el Estado, que despues de violencias apasionadas, daños considerables de todo orden y largos periodos de arduas dificultades, han debido ser reparadas", tambien concluian dirigiendo a los creyentes emocionadas palabras que, exhortandoles a la caridad y comprension, poco tendrian que ver con la mas inmediata historia de España:

"Y cualesquiera que fuesen las arlictivas circunstancias en que veamos sumergida a la Iglesia, no temais, ni pretendais ejercer la vindicta, que solo al Señor corresponde. Recordar que la Iglesia, vence el mal con el bien, que responde a la iniquidad con la justicia, al ultraje con la mansedumbre, a los malos tratos con beneficios, y que en definitiva tambien la ciencia cristiana del suirir es un poder de victoria..."⁽²⁷⁰⁾

Sólo nos queda aludir, para finalizar el tratamiento de la reaccion de la jerarquia ante la Constitucion de 1931 a las "notas" a la Constitucion redactadas por el obispo de Tortosa, Dr. Felix BILBAO y con las que se inicio, precisamente, la publicacion de un "documental" que, a partir de 1932 seria incorporado a diversos boletines eclesiasticos conteniendo las mas importantes normas de la Iglesia y las disposiciones civiles que podian afectarla.

(270) La declaracion colectiva del episcopado fue publicada en los distintos boletines eclesiasticos a lo largo del mes de enero de 1932, generalmente inserta en el mismo boletin aunque, en casos, como opusculo impreso (tal se haria por las diocesis de Tarragona y Vich). La diocesis de Santiago lo publicaria en el boletin de 31 de diciembre y la de Oviedo, que la insertaria por partes, comenzaria a publicarla en enero para finalizar en el mes de marzo. El documento integro figura en *Iglesia y Estat durant la segona...*, II, págs. 672-691 y en IRIBARREN, Jesus, *Documentos colectivos del Episcopado español, 1870-1974*, Madrid, 1974, págs. 160-181.

Estas notas, breves comentarios a los artículos constitucionales, acompañarían al texto de la Constitución debidamente subrayado en aquellos puntos que habían sido aprobados en contra de los principios eclesíasticos. El obispo de Tortosa destacaría así, con independencia del polémico artículo veintiseis, los relativos a la soberanía del Estado, su independencia de la Iglesia y su competencia de legislar sobre las relaciones entre una y otra potestad; la familia, el matrimonio, la riqueza y propiedad, los derechos individuales, la libertad de creencias y opiniones, el tratamiento de las asociaciones, la cultura y la enseñanza y la administración de justicia (artículos 3, 14, 25 a 27, 34, 37, 43 a 45, 48, 49 y 95).⁽²⁷⁾

Siendo el objeto de esta tesis el tratamiento de la reacción de la jerarquía ante la legislación secularizadora del primer bienio de la segunda República, hemos querido ceñirnos en este capítulo esencialmente a tal cuestión, no sin tratar, mas someramente, otros aspectos relevantes como la actuación de los sacerdotes diputados, la reacción de los fieles y los pronunciamientos de prohombres de la época. De la reacción apuntada y con independencia de las protestas específicas del Vaticano, que muchos prelados siguieron, cabe deducir, nuevamente, la disparidad vivida por el episcopado español ante el acontecer democrático y ante una laicización del Estado que iba a plasmarse en la Norma Suprema con singulares atentados a los derechos de la Iglesia.

Tal disparidad, obviamente, iba a darse a otros niveles en el presente caso que la que va hemos visto vivida ante la

(27) Ver el apéndice núm. 18.

naciente Republica. Ante el texto constitucional que se debatía y ante el finalmente aprobado, los prelados sólo podían tener una actitud de rechazo, pero tal rechazo volvería a plasmarse o en frases de gran dureza, como las que hemos visto pronunciadas por los obispos de Mallorca, Iuy, Tarazona, Salamanca, Palencia, Gercna, Huesca o Vich o en juicios que, si duros, no dejaban de invitar a la confianza, como serían los de los Dres. VIDAL, ILUNDAIN, BILBAO UGARRIZA o SENSO LAZARO, junto a un espectro de prelados que se limitarían a glosar las instrucciones vaticanas y a recomendar la religiosidad de los fieles ante los nuevos acontecimientos.

CAPITULO III

=====

LA CUESTION DE LA ENSEÑANZA

La necesidad de realizar una profunda reforma del sistema educativo heredado del pasado fue uno de los principales problemas que hubo de asumir la Republica. Esta necesidad venia impuesta por cuatro hechos esenciales: la existencia de una gran masa de poblacion sin escolarizar; (1) la escasa preparacion de quienes impartian la enseñanza; (2) el espíritu tradicional y religioso que la presidía, y la agudizacion de estos dos últimos hechos en aquellos centros escolares, tan numerosos, dependientes de la Iglesia, (3) de la que existía la opinión generalizada de que era "un freno para el progreso, algo que se habia quedado atrás en la marcha de los tiempos". (4)

La situacion descrita era frontalmente contraria al espíritu innovador que debia presidir la enseñanza como uno

-
- (1) "Había en España 500,000 niños sin escuela; 12 millones de españoles, el 50 por ciento de la población, pertenecían a esa extraña especie de seres, extinta en casi todo el mundo occidental, que se conoce por masa analfabeta"... "un inconmensurable contingente sin instrucción". RAMOS-OLIVEIRA, Antonio, *Historia de España, México*, 1952, págs. 143-144.
- (2) "El 57 por ciento de los maestros particulares, seculares y religiosos, carecía de título profesional". Op. cit., pág. 143.
- (3) Las cifras de alumnos que cursaban estudios en instituciones de la Iglesia eran "según datos del gobierno, 128,258 niños y 222,679 niñas, o sea 350,937 escolares, y según la prensa católica... 600,000". Op. cit., págs. 143-144.
- (4) RAMIREZ JIMENEZ, Manuel, *Los grupos de presión de la segunda Republica española*, Madrid, 1969, pág. 202. Añade el autor que era "la incultura, la base de la aversión que muchos intelectuales mostraron hacia la Iglesia española". Sobre la falta de cultura generalizada de la Iglesia ver también CUENCA TORIBIO, José Manuel, *Estudios sobre la Iglesia española del XIX*, Madrid, 1973, págs. 225-238.

de los pilares básicos para la transformación social que el advenimiento de la República debía implicar. De ello eran plenamente conscientes los miembros de sus primeros gobiernos y, así, emprendieron la tarea de la reforma educativa como una de sus actuaciones esenciales y el "más noble" de sus esfuerzos.⁽⁵⁾

1. Las normas del gobierno provisional sobre enseñanza religiosa: supresión de los centros oficiales con carácter optativo en las escuelas primarias: el decreto de 6 de mayo de 1932 y la circular del día 13.- El decreto de 21 de mayo sobre titulación de los maestros y su suspensión.

No cabe duda que entre los cuatro problemas referenciados los más espinosos, tanto por la repercusión social como por el enfrentamiento con la Iglesia que suponían, eran los relativos a la modificación de la concepción religiosa que presidía la enseñanza en las escuelas oficiales -con la consiguiente tendencia a la laicización de las mismas- y la eliminación del poderío de las órdenes y congregaciones religiosas en el ámbito de la educación.

Así y a pesar de las reacciones contrarias que en la opinión católica iba a suscitar, fue en el ámbito de la simbiosis entre enseñanza y religión donde, casi de forma inmediata tras su constitución, comenzó a actuar, con sus omnímodos poderes, el gobierno provisional que, por un escueto decreto fechado el 6 de mayo de 1931, suprimiría la obligatoriedad de la enseñanza del catecismo en los centros

(5) "El esfuerzo más noble de la República se centró, sin duda, en el área pedagógica", RAMOS-OLIVEIRA, Antonio, Op. cit., pág. 148.

dependientes del ministerio de Instrucción Pública, si bien intentando conjugar la voluntad tanto de padres como de maestros sobre la posible continuidad de tal enseñanza en las escuelas primarias.

"Art. 12. La instrucción religiosa no será obligatoria en las Escuelas primarias, ni en ninguno de los demás Centros dependientes de este Ministerio.

"Art. 22. Los alumnos cuyos padres signifiquen el deseo de que aquéllos la reciban en las Escuelas primarias, la obtendrán en la misma forma que hasta la fecha.

"Art. 32. En los casos en que el Maestro declare su deseo de no dar esta enseñanza, se le confiará a los Sacerdotes que voluntaria y gratuitamente quieran encargarse de ella en horas fijadas, de acuerdo con el Maestro.

"Art. 42. Quedan abolidas todas las disposiciones vigentes que estén en pugna con el espíritu y la letra de este Decreto."(6)

Es obvio que en la decisión del gobierno provisional influyó no sólo el deseo de la reforma educativa sino el compromiso adoptado en el Estatuto Jurídico sobre el respeto de la conciencia individual mediante el reconocimiento de la libertad de creencias y cultos(7) reconocimiento que, por fuerza, debía tener cabida en el ámbito de la enseñanza, punto crucial en el desarrollo individual y en la evolución social.

(6) "Gaceta de Madrid", 9 de mayo de 1931, núm. 129, págs. 619-620.

(7) Ver lo indicado sobre la puesta en práctica del artículo 39 del Estatuto Jurídico y el Concordato de 1851 en el capítulo "La Iglesia ante la República".

La reacción en el campo católico ante la nueva disposición no se hizo esperar; al día siguiente de la publicación del decreto aparecía en "El Debate" un extenso editorial en el que, bajo el título "Un desabogo del sectarismo", se criticaba duramente su contenido. Aludía el periódico a lo "inaplazable" que había sido en el ánimo del gobierno asumir por vía de decreto la modificación del "statu quo" de la enseñanza de la religión en las escuelas públicas, cuestión que, dada su trascendencia, debía corresponder a las Cortes constituyentes; denunciaba que la norma iba en contra del Concordato firmado con la Santa Sede, cuyo artículo segundo establecía que "la instrucción en las... escuelas públicas y privadas de cualquier clase, será en todo conforme a la doctrina de la misma Religión católica"; insistía en el carácter dictatorial de la disposición y recordaba que "existía ya en España una disposición legal, por la cual quedaban exceptuados de asistir a las clases de Religión los niños cuyos padres o tutores así lo deseaban", dando a entender que el respeto a la conciencia individual ya estaba plenamente garantizado por la legalidad hasta entonces vigente, frente a ello se introducía la modificación esencial de que "hasta ahora se requería la manifestación expresa de los padres para eximir a los niños de la enseñanza religiosa, y de aquí en adelante... quedaran eximidos los niños cuyos padres no hagan constar su voluntad expresa de que asistan a las clases de Religión", comentario en el que iba implícita la alusión a como antes era tan esencial para el Estado dicha enseñanza que exigía un acto expreso para su exoneración.

(8) Frente a esta concepción es indudable que el gobierno provisional, independientemente de abordar una verdadera laicización de la enseñanza estatal, pretendía garantizar unas prácticas en la demanda de un tipo de educación que, en casos, podían no actuarse por simples mecanismos de presión social, si bien con ello exigía el esfuerzo de la manifestación expresa a quienes, para los católicos, eran la mayoría de la población.

mientras que el nuevo tratamiento que daba el gobierno, al introducir la exigencia de signo opuesto, era a todas luces desconsiderado con el lugar que la enseñanza religiosa debería ocupar en el programa educativo.

Interesante es destacar como, después de aludir a algunas constituciones en que se reconocía como obligatoria la enseñanza de la religión, acababa el editorial haciendo un comentario premonitorio:

"Sólo habra que prevenir una vieja maniobra del sectarismo, ya ensayada, sin éxito, en algunos países, de sacar la clase de Religión fuera del horario escolar, de modo que los alumnos tengan necesidad de acudir a la escuela una hora antes, o de salir una hora después, si quieren aprender dicha asignatura. A este recurso hay que oponerse seriamente para evitar que la enseñanza de la Religión constituya una especie de recargo o castigo, que ahuyente a los alumnos de su estudio".⁽⁹⁾

A la publicación del decreto prohibiendo la enseñanza religiosa en las escuelas oficiales, siguió una extensa circular del Director General de Enseñanza Primaria, Rodolfo LLOPIS, que fechada el día 13 de mayo, fue publicada en la "Gaceta de Madrid" del 22 siguiente.

No entrando en consideraciones sobre si una mera circular era el instrumento jurídico adecuado para desarrollar una norma con rango de decreto que había sido dictada, además, sin la ausencia de unas Cortes aun no formadas, lo

(9) "El Debate", 10 de mayo de 1931. Ver el texto íntegro del editorial en el apéndice núm. 1 de este capítulo.

cierto es que esta y no otro fue el propósito de la nueva disposición, la cual, como tantas veces sucede en los desarrollos normativos, fue mucho más allá de la letra y el espíritu del articulado que desarrollaba.

Venía así la circular a endurecer, transgrediendo los principios del buen hacer normativo, los preceptos del decreto del día seis y lo hacía fundamentalmente en tres cuestiones:

- Exigía que la solicitud de los padres para que a sus hijos se les impartiera la enseñanza religiosa fuera formulada por escrito.
- Determinaba que la enseñanza de la religión, en su caso, se efectuara a primera o a última hora del horario lectivo, quedando exentos de asistir a la escuela en ese tiempo los niños que no fueran a cursarla si no existían otras aulas donde pudieran realizar trabajos prácticos "de interés no fundamental a la cultura primaria."
- Introducía la radical novedad de la alusión a los símbolos religiosos que presidían las escuelas, autorizando su permanencia en aquellos casos en que tanto los maestros como la totalidad de los padres estuvieran de acuerdo en que la religión se continuara impartiendo como hasta entonces; en caso contrario tales símbolos podrían permanecer en las aulas, pero dejando de presidirlas; ahora bien, quedaba proscrita "por antihigiénica e incluso antirreligiosa, la práctica de decorar las paredes de clase con doseles, cromos o imágenes que no sean reproducción estimada de preciosas obras de arte."

Con esta última frase, en forma sibilina y entrando incluso la autoridad civil a considerar lo que podía ser o no ser "antirreligioso", venía a posibilitarse de hecho, y por las condiciones que debían reunir, la supresión del crucifijo u otros emblemas religiosos en aquellas escuelas donde la totalidad de los alumnos, en unión del maestro, no se manifestaran a favor de la continuación de la enseñanza del catecismo.

Dirigiéndose a los inspectores de primera enseñanza indicaba por último la circular -lo que no deja de ser un tanto irónico, dado su contenido- que las normas dictadas fuesen cumplimentadas "en forma que no puedan herir el sentimiento religioso de nadie" y encarecía al mismo tiempo que los maestros fuesen "defendidos en esta manifestación de libertad, tan esencial al patrimonio de la conciencia".⁽¹⁰⁾

Tal como había sucedido con el decreto, la crítica de "El Debate" a la nueva disposición fue inmediata y, así, al día siguiente de su publicación incluía en primera página una columna, titulada "Nuestra protesta", en la que expresaba su más radical disconformidad con lo que interpretaba como supresión del crucifijo en las escuelas, pues con ello se iniciaba en España "una política de laicismo llamada a perturbar hondamente toda la vida nacional". Tras reiterar, como en el editorial anterior, que el dictado de normas sobre la cuestión religiosa era competencia de las Cortes y, desde luego, no de un Director General, hacía uno de los primeros llamamientos a los católicos sobre la posibilidad de actuar en contra de las disposiciones de las autoridades políticas, recordando cómo habían estado dispuestos desde un primer momento a colaborar con el nuevo

(10) Ver el texto íntegro de la circular en el apéndice núm. 2 este capítulo.

regimen, pero que "si el Gobierno, o quienquiera que abuse de su posicion en el Gobierno, empieza por desatar una ofensiva contra los sentimientos de los catolicos, no nos queda mas remedio que llamar a la defensa a cuantos quieran cirnos". Insistiendo en que la escuela era "vital para los catolicos" acababa diciendo que si habia gentes no catolicas necesario era ir a la "reparticion proporcional"; cuestion con la que venia a referirse al tema de la escuela unica.'''

Una ultima disposicion cierra el ciclo de la normativa dictada por el Gobierno provisional en este primer periodo, si bien esta no afectaba mas que indirectamente a la cuestion religiosa en tanto en cuanto, como se ha indicado en la nota 2. mas de la mitad de los maestros, tanto religiosos como seculares, carecian de titulo profesional. Por ello, y al efecto de atajar esta falta de preparacion de quienes impartian la ensenanza, fue dictado el decreto de 21 de mayo por el que se prohibia ejercer la docencia a quien no estuviera en posesion del correspondiente titulo.'''

Refiriendose a este decreto senala escuetamente RAMOS-OLIVEIRA que "las congregaciones religiosas lo desaprobaron y no prospero", añadiendo que ello era "prueba de que no les importaba la aptitud profesional".'''' Estas afirmaciones

(11) "El Debate", 23 de mayo de 1931. Ver el apéndice núm. 3.

(12) "Artículo 19. Nadie puede ejercer el profesorado en una escuela primaria, sea ésta del grado que sea, si no posee el título de Maestro. Se exceptúan de este artículo los núcleos de población inferiores a mil habitantes, foránes o no Municipio independiente.

"Artículo 20. Nadie puede ejercer el profesorado en Escuelas donde se cursen privadamente la segunda enseñanza o la enseñanza universitaria, si no posee el título de licenciado en la materia que enseñe.

Artículo 32. Los maestros encargados de enseñanzas especiales (canto, gimnasia, dibujo, trabajo manual) serán dispensados del título académico".

(13) Ob. cit., pág. 143.

contrastan con la noticia aparecida en la prensa que, refiriéndose a la orden de las "Hijas de la Caridad", indicaba que habían presentado una instancia solicitando la atenuación de la aplicación del decreto durante ese curso "para dar lugar a que todas las religiosas que están preparándose para terminar sus estudios tengan tiempo de hacerlo y no queden sin enseñanza millares de niños y niñas".⁽¹⁴⁾

Más parece, en efecto, que fue la fuerza de las circunstancias y no la oposición de las órdenes religiosas la que se impuso a los deseos del gobierno provisional que no tuvo más opción, ante la falta de profesores cualificados y pese a los esfuerzos que realizó para solucionar el problema por medio de la formación acelerada de maestros, como más adelante se expondrá, que dictar, antes del inicio del nuevo curso, otro decreto suavizando los términos del anterior y permitiendo, por tanto, impartir la docencia a personas no tituladas.

Esta última medida, aunque coyuntural, no dejaba de ser positiva para la Iglesia y, como tal y para darla a conocer a padres, párrocos y órdenes y congregaciones religiosas, fue reproducida en numerosos boletines eclesiásticos. La nueva norma no respondía ciertamente a un ánimo conciliador del gobierno pues no cabe duda que fueron imperativos ajenos a sus deseos los que le obligaron a adoptarla y, así, con fecha 8 de septiembre, se vio obligado a dictar un decreto autorizando el funcionamiento de escuelas regentadas por personal sin título en aquellas localidades en que las escuelas nacionales no bastaran para atender a la población

(14) "El Sol", 18 de agosto de 1931.

escolar. (15)

La publicación de esta nueva disposición en materia de enseñanza en los distintos boletines eclesiásticos no deja de hacer pensar, pese a lo indicado respecto a la oposición de las órdenes y congregaciones religiosas al decreto de 21 de mayo, en la indudable trascendencia que en el sector católico dedicado a la enseñanza podía revestir la posibilidad de continuar en su ejercicio aún careciendo de la correspondiente titulación. La publicación de la norma se hizo, no obstante, sin comentario alguno y como mera información en las respectivas diócesis.

(15) "El Gobierno de la República, al exigir con su decreto de 21 de mayo la posesión del título correspondiente para poder ejercer el Magisterio privado en cualquiera de sus grados, quiso asegurar para la enseñanza las máximas garantías de la calidad. Y aunque la República, no obstante sus pocos meses de existencia, ha creado ya 7.000 escuelas primarias, es indudable que todavía queda desatendida una gran parte de la población escolar del país, por lo que conviene autorizar el funcionamiento de aquellas escuelas que, aun regentadas por personal sin título, vienen a auxiliar y completar la obra docente del Estado.

«Por ello, el Gobierno de la República decreta:

«Artículo 19. Se exceptuarán de la clausura, al comenzar el curso próximo, aquellas escuelas desempeñadas por personal sin título, siempre que se hallen establecidas en localidades en las que el número de escuelas nacionales no baste para atender a toda la población escolar.

«Artículo 20. Quienes regenten dichas escuelas solicitarán del Consejo provincial de Primera enseñanza, autorización para continuar ejerciendo el Magisterio, autorización que concederá el Consejo provincial de Primera enseñanza, siempre que, a juicio del mismo, los locales donde funcionen las Escuelas reúnan condiciones pedagógicas y las personas que estén al frente de ellas ofrezcan garantías de capacidad.»

(«Gaceta de Madrid» de 9 de septiembre de 1931).

2. Los anuncios de escuela "única".

Al tiempo que las disposiciones referidas venían siendo publicadas en la Gaceta de Madrid como forma incipiente de abordar los problemas que acuciaban a la enseñanza y la efectiva separación entre la Iglesia y Estado, en el ministerio de Marcelino DOMÍNGO comenzaban a perfilarse las líneas maestras de lo que debería constituir una enseñanza acorde con los principios del nuevo régimen liberal-parlamentario.

Si "El Debate" del 23 de mayo había pedido ya que se fuera a la "repartición proporcional" era debido a que el día anterior publicaba un editorial con el título usado para encabezar este epígrafe y en el que daba la voz de alerta sobre los nuevos propósitos del gobierno, señalando que desde su llegada al poder venían "sonando repetidas declaraciones de los altos directores del ministerio de Instrucción pública sobre un proyecto de 'Escuela única'". Analizando las consecuencias de su posible implantación enumeraba el editorialista las ventajas que para muchos podía implicar, pero lo hacía para denunciar inmediatamente que este tipo de enseñanza venía a crear "un grave conflicto" en el que peligraba "el sagrado derecho de los padres a la educación de sus hijos": por ello describía la solución dada por la Constitución de Weimar que, aun estableciendo la escuela única, reconocía el derecho de padres y tutores a crear escuelas primarias de acuerdo con sus creencias religiosas. Recordaba también como Pío XI condenaba la escuela única entendida como "la obligatoria para todos", razón por la que era preciso ir a una conciliación de intereses en forma similar a la realizada en Alemania. Afirmaba el editorial que había en favor de la escuela única "un movimiento harto propicio a soliviantar a los católicos", movimiento que tenía sus ejes en los acuerdos de la masonería francesa para detender la escuela

única como "obligatoria para todos los niños, sin distinción de sexos" y en la opinión común de los hombres de izquierda de que "la escuela única implica también la escuela neutra".

Por ello el anunciado proyecto entrañaba para el editorialista "una gran batalla en perspectiva" en la que se iba a jugar "lo más precioso para los padres de familia y lo más vital para los intereses de los católicos", razón por la que acababa señalando -en frase que venía a concitar la opinión de los creyentes contra la posible actuación del gobierno- que "defender la escuela católica tal vez sea una consigna de lucha en días no lejanos".⁽¹⁶⁾

La importancia del tema, de mucha mayor trascendencia para la Iglesia que las disposiciones hasta la fecha dictadas, hizo que el órgano oficial de los líderes católicos insistiera en sus llamadas de alerta y así, a los pocos días, el 29 de mayo, volvía a reiterar su postura en un editorial titulado "La verdadera libertad de conciencia" en el que entrelazaba los temas de la supresión de la enseñanza religiosa y de la escuela única. Comenzaba denunciando que las normas publicadas acusaban "una marcada tendencia al monopolio de la Escuela por parte del Estado" coincidente con otras actuaciones como "el decreto de libertad de cultos", monopolio contrario al derecho de los ciudadanos a la libre elección de escuelas y profesores. Tras señalar que "la escuela pública que hoy hemos empezado a padecer es una escuela recusable para los católicos" según la doctrina proclamada por Pío XI, insistía en la necesidad de implantar "un régimen equitativo de repartición proporcional", dado que "la escuela católica, con maestros católicos, nutrida de arriba abajo de la espiritualidad y de la moral de la Religión, tiene derecho no ya a existir sino a participar de los fondos del Estado en justa proporción al número de alum-

(16) "El Debate", 22 de mayo de 1931. Ver el apéndice núm. 4.

nos que eduque en sus aulas". por su consecución debían trabajar los católicos españoles pues "una escuela laica impuesta obligatoriamente a todos los hijos de padres católicos y pagada con los recursos extraídos a los contribuyentes católicos es una tiranía moral impropia de la época en que vivimos".⁽¹⁷⁾

A este editorial seguiría, por último, el del día 4 de junio en el que, bajo el título "El derecho educativo de los padres", insistía en los temas apuntados defendiendo el derecho sobre la educación de los hijos frente a toda ingerencia estatal.⁽¹⁸⁾

3. Las manifestaciones de la jerarquía ante las nuevas disposiciones y proyectos, mayo-julio de 1931: La circular del obispo de Coria defendiendo la necesidad de la instrucción religiosa y dando normas de actuación a los sacerdotes.- La ausencia generalizada de críticas y las exhortaciones para que los fieles solicitaran la instrucción religiosa. Dos excepciones: la pastoral del obispo de Palencia denunciando la posible implantación de la escuela única y la pastoral del obispo de León.

La reacción de la jerarquía ante las normas secularizadoras de la enseñanza y ante los anuncios de nuevas y más drásticas reformas no se hizo esperar, pero entre todos los miembros del episcopado, es digna de mención la fulminante

(17) "El Debate", 29 de mayo de 1931, ver el apéndice núm. 5.

(18) "El Debate", 4 de junio de 1931.

respuesta del obispo de Coria Dr. Dionisio MORENO BARRIO, que el mismo día siguiente de la publicación del decreto de 6 de mayo tomó la pluma para instruir al clero de su diócesis ante la distinta situación que la entrada en vigor de la norma creaba. De gran trascendencia debía ser el tema para el obispo para dedicarle este escrito el día de la patrona de la ciudad, según consta al pie del mismo, y para hacerlo, además, de una forma tan rápida y solitaria.

Es de destacar, no obstante, que a diferencia de la línea seguida por "El Debate", no contenía la circular del Dr. MORENO ni una sola queja relativa a la supresión de la enseñanza religiosa en las escuelas oficiales ni comentario alguno contrario a la actuación del gobierno o relativo a la vulneración del concordato. Se limitaba, con exquisita ponderación respecto al poder civil, quizá por lo reciente de las instrucciones sobre su acatamiento, a estimular el celo y vigilancia de los sacerdotes en orden a la instrucción catequística y a recordar, tanto al clero como a los padres de familia, tutores y maestros, las disposiciones de la Iglesia en materia de educación. Todo ello, bien es cierto, basándose en las apoyaturas ideológicas que tan caras eran a casi todos los miembros del episcopado: los terribles peligros que podían derivarse para el alma del niño y para la convivencia civil en una sociedad sin instrucción religiosa y la indisoluble unidad histórica de religión católica y patria española.

Comenzaba así la circular aludiendo a la "estrechísima cuenta" que habían de dar a Dios por los fieles confiados a su custodia añadiendo que "... ahora, con motivo de las recientes disposiciones sobre la enseñanza del catecismo en las escuelas, se nos presenta un peligro enorme, que debemos prevenir a toda costa."

Este peligro no era otro que el que se cerniría sobre la vida de unos niños que habían carecido de formación religiosa y -más extensamente- el que se cerniría sobre una sociedad sin ella. Con tintes harto sombríos -sin duda para estimular el celo de sus sacerdotes- describía el obispo de Coria tanto la posibilidad de un futuro de la más absoluta ignorancia religiosa (cosa que, evidentemente, las disposiciones del decreto no implicaban) como sus terribles consecuencias:

"¿Y quereis decirnos que será en plazo muy próximo de una sociedad en que la fe y los mandamientos, la oración y los Sacramentos hayan quedado relegados al olvido?. ¿Qué freno podrá contener los deseos pecaminosos, cuyas raíces llevamos todos en nuestra naturaleza depravada? ¿Qué carril enderezará nuestros pasos para que no nos despeñemos en los abismos de la lujuria, de la ambición y del egoísmo? ¿Quién tendrá derecho a sujetar las manos del ladrón, el instinto bestial del sátiro, ni el puñal del asesino?. ¿Acaso el miedo al castigo? ¿Cuántas veces la persuasión de una impunidad fácil y aún segura ofrecerá un estímulo irresistible a las ansias de venganza y de saqueo?"

Solucionar todas estas desviaciones no lo conseguiría la ley civil, pues "¿... que ley puede llegar a sujetar los deseos íntimos del hombre, si de la inteligencia humana se suprime ya desde la infancia a la Ley de Dios?", ni siquiera una correcta educación, pues si aún aquellos que la habían recibido esmeradamente piadosa, como propugnaba, se desviaban muchas veces del camino recto, "¿Que horribles frutos no deberemos temer broten en el campo inculto de un cuerpo con instintos de bestia, fecundado por un alma irreligiosa?"

Terribles eran estas consideraciones del Dr. MORENO que no solo no garantizaban, lógicamente, una vida de fidelidad religiosa a partir de una primera educación cristiana, sino

que bien poco confiaban en la integridad del ser humano a quien auguraban los más terribles resultados de desarrollo cuando aquella no había existido.

La religión, reiteraría el obispo, era el único camino tanto para la paz y dicha terrenas como para la vida eterna y cuantos tuvieran uso de razón estarían obligados a saber las verdades que enseñaba la Iglesia católica para salvarse.

Esta obligación primaria hacía insistir al obispo en la necesidad de instrucción religiosa, de forma que "si los padres o los maestros o los catequistas" no enseñaban aquellas verdades "deber sacratisimo es del sacerdote suplir las ajenas deficiencias y poner manos a la obra sin demora ni descanso" por ser "la ignorancia religiosa del niño, mortífera para su vida espiritual".

"Desde ahora mismo, por consiguiente, hay que redoblar nuestros cuidados catequísticos; todos los Párrocos deben cerciorarse de la actitud en que efectivamente," no solo de palabra, se coloquen todos los maestros de su feligresía; y donde quiera que por el examen de los niños se compruebe que se resiente la enseñanza del catecismo, tómenla por su cuenta, valiéndose de cuantos sacerdotes puedan auxiliaries en este capitalísimo ministerio sacerdotal."

Esta actuación sería la que más contribuiría "a formar un pueblo fervorosamente creyente y prácticamente piadoso". dimensiones ambas que parecían ser las más importantes para

(19) En bastardilla en el original.

un católico según el obispo, que añadiría, con una visión de la total dependencia de los reyes respecto a la jerarquía, "a nuestra disposición para toda obra de la gloria de Dios".

Y tras transcribir las normas de Derecho canónico relativas a las obligaciones de padres y maestros en la cuestión de la enseñanza del catecismo (entre ellas el canon 1.374, decisivo en la actitud que debería adoptar la Iglesia española ante la nueva configuración de la escuela: "los niños católicos no asistan a las escuelas acatólicas, neutras o mixtas, es decir, a las que acuden también anticatólicos"), impondría a los parrocos, entre otras obligaciones, la de dar cuenta de su actuación en las escuelas y de informarle "si hay niños que no reciben instrucción religiosa por voluntad de sus padres; cuantos son esos niños y cuántos los padres de familia", así como la más grave, por la ingerencia eclesiástica que suponía, de que debían ser ellos los que recabarán y transmitirán la petición "por si la negligencia de algunos padres en pedir que a sus hijos se les enseñe la doctrina, o por expresiva [sic] confianza por no creer posible un cambio en la pasada meritisima conducta de los maestros, fuese causa de tal desgracia... recordando a padres y maestros la gravísima obligación consignada en los canones transcritos."²⁰

(20) 10 de mayo de 1931. "Circular número 32.- A nuestro amadísimo clero". BOE de Coria, año 66, 13 de mayo de 1931, núm. 10, págs. 145-149. (Dados los argumentos en que se apoya este escrito, su carácter de pionero entre los que sobre el tema de la enseñanza publicó la jerarquía y las normas que contiene, se reproduce íntegro en el apéndice núm. 6).

Con independencia de estas actuaciones de carácter más o menos inmediato, comenzaron los obispos a reaccionar poco a poco, ante la nueva normativa del Estado y, así, fueron reproduciéndose en los distintos boletines eclesiásticos tanto la circular del día 13 como el decreto del día 6 anterior en unión de normas encaminadas esencialmente, siguiendo la pauta marcada por el de Coria, a que no quedara ningún padre católico sin exigir el derecho que le asistía de que sus hijos recibieran la debida instrucción religiosa.

Junto a estas manifestaciones externas del episcopado se produciría igualmente la queja oficiosa como consta, al menos, de la actuación del cardenal VIDAL Y BARRAQUER, quien en 23 de mayo elevó un sentido telegrama a ALCALA ZAMORA en el que, tras reiterarle el "respeto y obediencia debidos (al) regimen constituido", elevaba "enérgica protesta" por el decreto sobre libertad de cultos "y otras disposiciones encaminadas a la laicización del Estado, que hieren profundamente el sentimiento católico, constituyen ofensa grave a la Iglesia por infringir letra y espíritu del Concordato vigente, y alteran paz y armonía entre los elementos componentes de la sociedad hondamente religiosa".⁽²¹⁾

Ya hemos indicado que a este telegrama contestaría el presidente minimizando la trascendencia de las mencionadas disposiciones, de ahí que el cardenal en carta de 14 de junio de 1931, le expresara su desacuerdo.⁽²²⁾

(21) *Iglesia i Estat durant la segona...*, I, pág. 62. Ver el epígrafe 2.4 del capítulo "La Iglesia ante la República."

(22) *Op. cit.*, págs. 65-66 y 70-72. Señalaba el Presidente que la reforma era "modelo de deferencia al sentimiento religioso", añadiendo que "Entre que el Catecismo se enseñe por un Maestro que no sea creyente a niños que tampoco lo sean, o lo expliquen personas ortodoxas o un Sacerdote a los hijos de familias católicas, va indudablemente diferencia de eficacia y respeto para la fe". El cardenal, por su parte, insistía en que mejor hubiera sido imponer la obligación de solitud "a quienes no deseen tal enseñanza para sus hijos" porque "Sobradamente conoce V.E. la desidia y falta de valor de muchos..."

Al margen de estas intervenciones, y cifrándonos a la actuación externa de la jerarquía, destaca, no obstante, la relativa lentitud de respuesta del episcopado que, salvando el caso del Dr. MORENO BARRIO, no se referiría a la existencia del decreto y circular hasta primeros de junio. Así, el primer boletín eclesiástico, entre los consultados, en que aparecen las debidas instrucciones sobre la actuación a seguir por el clero es el de la archidiócesis de Valencia de 1 de junio. Tales instrucciones se limitaban a recomendar a los párrocos "y a cuantos por su jurisdicción o por su cargo ejercen influencia entre los fieles" que cuidaran que fuera cumplida la disposición sobre "el derecho que se reconoce a los padres, madres y tutores para solicitar que los niños reciban enseñanza religiosa en las escuelas oficiales". A continuación reproducía la parte de la circular del día 13 relativa a la petición de dicha enseñanza y aconsejaba que la misma fuera hecha cuanto antes "pues el no cumplimiento de esta disposición pudiera dar lugar a que se creyera que es indiferente el que se dé o no enseñanza religiosa en las escuelas primarias". Por ello "para facilitar a los padres y tutores el ejercicio del derecho que les asiste, y que al mismo tiempo es un deber esencial, como fieles hijos de la Iglesia Católica, se les ha de advertir de la trascendencia de este trámite y se les ha de instruir para que lo cumplan". Y, a tales efectos, incluía un posible modelo de solicitud.⁽²³⁾

(23) *"El que suscribe (padre, madre o tutor) de (nombre del niño o de la niña) en cumplimiento de las recientes disposiciones,*

¡Solicita de D. (nombre del maestro o de la maestra) que este niño reciba en la escuela de su cargo educación religiosa católica.

(Nombre de la población y fecha).

(Firma del padre, madre o tutor)

s. f. 'Aviso'. BDE de Valencia, II época, 1 de junio de 1931, núm. 2124, págs. 169-170.

Estas normas fueron reproducidas literalmente, entre los boletines consultados, en los de Pamplona; ²⁴ Vich; ²⁵ Santiago; ²⁶ Zaragoza; ²⁷ Mondoñedo; ²⁸ Granada; ²⁹ Calahorra; ³⁰ Málaga; ³¹ Tarazona y Tudela; ³² y Gerona; ³³ con fechas que se inician el 1 de junio y concluyen a mediados de septiembre.

Si la terminología utilizada en estas instrucciones llama la atención por aludir simplemente al "derecho que se reconoce a los padres" sin comentario alguno, aun encierra un mayor grado de condescendencia y colaboración la utilizada en el simple "Aviso" publicado en el boletín eclesiástico de la archidiócesis de Tarragona, por cuanto habla de "concesión de derechos e insta a la colaboración entre el clero y los maestros." ³⁴

-
- (24) Id.,id. BOE de Pamplona, año 70, 15 de junio de 1931, núm. 1732, págs. 276-277.
- (25) Id.,id. BOE de Vich, año 77, 15 de junio de 1931, núm. 2075, pag. 328.
- (26) Id.,id. BOE de Santiago, año 70, 15 de junio de 1931, núm. 2654, pag. 279.
- (27) Id.,id. BOE de Zaragoza, año 70, 16 de junio de 1931, núm. 12, págs. 232-233.
- (28) Id.,id. BOE de Mondoñedo, año 74, 6 de julio de 1931, núm. 13, pag. 116.
- (29) Id.,id. BOE de Granada, año 86, 31 de julio de 1931, núm. 3484, págs. 671-672. (El boletín eclesiástico de Granada lo volvería a publicar a principios de octubre, como recordatorio ante la proximidad del inicio del curso escolar; BOE de Granada, año 86, 1 de octubre de 1931, núm. 3488, págs. 727-728).
- (30) Id.,id. BOE de Calahorra, año 72, 25 de agosto de 1931, núm. 12, págs. 317-318.
- (31) Id.,id. BOE de Málaga, 15 de septiembre de 1931, núm. 10, págs. 366-367.
- (32) Id.,id. BOE de Tarazona y Tudela, año 69, 15 de septiembre de 1931, núm. 671, págs. 692-693.
- (33) Id.,id. BOE de Gerona, año 75, 26 de septiembre de 1931, núm. 10, págs. 366-367.
- (34) "Recientes disposiciones del Ministerio de Instrucción Pública referentes a la enseñanza del Catecismo en las escuelas públicas, conceden a los padres el derecho a solicitar del maestro la educación religiosa para sus hijos.
 «Para facilitar el ejercicio de este derecho, conviene que los Rdos. Párrocos y encargados de parroquias se pongan en lo posible de acuerdo con los señores maestros y maestras y al efecto podrían tener a disposición de los padres de familia cuartillas como la siguiente.» (sigue el modelo ya transcrito). Id.,id. BOE de Tarragona, año 67, 31 de agosto de 1931, núm. 17, pag. 376.

El boletín eclesiástico de la archidiócesis de Sevilla se limitó, por su parte, a publicar el decreto de 6 de mayo y la circular del 13 en dos ocasiones, una en junio, para dar a conocer ambas normas, y otra en septiembre, sin duda como recordatorio ante el próximo curso escolar. Así, el único comentario que aparece del cardenal ILUNDAIN sobre este tema viene contenido en una breve circular de 26 de noviembre sobre preparación de los niños para efectuar la confesión y la comunión, y en la que señalaba al clero parroquial que "si siempre es obligatoria esta catequesis, lo es actualmente mas; pues sabemos los gravísimos danos espirituales de la escuela en que no se enseñe la doctrina cristiana", por lo que recomendaba intensificar la catequesis parroquial.⁽³⁵⁾

También el boletín eclesiástico de la diócesis de Orihuela, aun perteneciendo a la provincia eclesiástica de Valencia, se apartaría del modelo de su archidiócesis, seguido por la gran mayoría del episcopado y, así, en 16 de julio publicaría la circular de 13 de mayo incluyendo tras ella una nota en la que simplemente se encargaba a los parrocos "y a cuantos por su jurisdicción o por su cargo ejercen influencia entre los ríeles" que cuidaran del cumplimiento de la disposición, "sobre el derecho que se reconoce a los padres, madres y tutores para solicitar que los niños reciban enseñanza religiosa en las escuelas oficiales".⁽³⁶⁾ Esta escueta nota fue ampliada el 1 de agosto con una acción más emprendedora que la del resto de las diócesis ya que en ella se comunicaba a los parrocos que se habían editado unas "cedulas" que podían adquirir y entregar

(35) BOE de Sevilla, año 74, 25 de junio de 1931, núm. 1183, págs. 217-219; 18 de septiembre de 1931, núm. 1188, págs. 314-320 y 26 de noviembre de 1931, núm. 1193, pag. 398.

(36) s.f. "Aviso sobre la enseñanza religiosa en las escuelas primarias". BOE de Orihuela, año 50, 16 de julio de 1931, núm. 12, págs. 238-239.

a las familias de sus parroquias para que por estas se ejercitara el derecho a solicitar instrucción religiosa para sus hijos.''' Por ultimo, a mediados de septiembre, y dada la proximidad del curso escolar, volveria a recordar el contenido de la circular de la Dirección General de Enseñanza Primaria y a indicar la existencia de hojas impresas para efectuar la solicitud.'''

Mas al margen de esta generalizada reproduccion, con variantes o no, de las normas dictadas por la archidiócesis de Valencia, destaca en los meses de junio y julio la ausencia de comentarios críticos individuales de la jerarquía sobre las disposiciones tendentes a la laicización de la enseñanza, silencio que sólo se explica por la alusión que a esta cuestion se hizo en el "memorial de agravios" que SEGURA elevara al Presidente del Gobierno provisional, fechado el tres de junio.'''

(37) s.t. "El catecismo en las escuelas", *ibidem*, 1 de agosto de 1931, num. 13, págs. 254-255.

(38) "Recordando la Circular sobre la enseñanza religiosa en las escuelas", *ibidem*, 16 de septiembre de 1931, num. 16, págs. 299-330.

(39) Aunque ya se ha hablado tanto de la genesis de este documento como del de 9 de mayo, del que traia causa, y recogido integro su contenido así como las distintas fechas de publicacion en los boletines eclesíasticos de las diversas diócesis examinadas (ver el capítulo "La Iglesia ante la Republica"), es procedente reiterar aqui que entre las disposiciones gubernativas causantes de "penosísima impresion" en los metropolitanos, aludia SEGURA a:

"Privación del derecho de la Iglesia a intervenir en el Consejo de Instrucción Pública por medio de uno de sus prelados.

...

"La supresión de la obligatoriedad de la enseñanza religiosa en las escuelas primarias y en las superiores.

"Prohibición del crucifijo y emblemas religiosos en las escuelas en que haya quienes se nieguen a recibir las enseñanzas de la Iglesia."

Esta línea de silencio seguida por parte de la jerarquía tuvo, sin embargo, sus excepciones, así, el 7 de junio de 1931 escribía el Dr. PARRADO GARCÍA, obispo de Palencia, una extensa pastoral dirigida al clero de su diócesis en la que trataba sin ambages el tema de la escuela única en línea con los editoriales publicados en "El Debate".

Comenzaba así el obispo señalando que las disposiciones dictadas sobre enseñanza religiosa en las escuelas nacionales, en unión de las que se preparaban por el Ministerio de Instrucción Pública para su debate por las Cortes constituyentes eran "los primeros pasos en el camino hacia la escuela única", tal como lo aseguraban "declaraciones crínicas que la Prensa viene difundiendo por todas partes".

Esta escuela única tenía para el Dr. PARRADO dos caras, ya que:

"¿A quién no seducirá que la instrucción no sea un privilegio de clase? ¿O que los hijos de los pobres, al igual que los de los ricos, encuentren fácil acceso a todos los ramos y grados del saber, según los gustos y aptitudes de cada cual?"

Pero esto, que en sí merecía alabanza, no era para el obispo un nuevo descubrimiento pues había sido la Iglesia, precisamente, la que había fomentado la enseñanza religiosa gratuita, ingresando "los hijos del pueblo", así educados, en la enseñanza secundaria y superior cuando habían tenido aptitudes para ello.

No era esta, pues, la verdadera faz de la escuela única, ya que si así fuera "no hubiera levantado tanta polvareda donde quiera que se ha querido implantar..." y es que "cuando se plantea el problema de la escuela única, en realidad de lo que se trata es de la educación en aquello

que constituye su fondo y su alma: la vida moral y religiosa".

Para condenar esta nueva escuela que se pretendía implantar, reproduciría el obispo las palabras de Pío XI en su encíclica sobre la educación, que calificaban de "injusto e ilícito" el "monopolio educativo" que forzara a acudir a las escuelas estatales contra la conciencia cristiana o contra las legítimas preferencias; que señalaban como "contraria a los principios fundamentales de la educación la escuela llamada 'neutra' o 'laica', de la que está excluida la religión" y que indicaban que el derecho de los padres a educar a su prole era "anterior a cualquier derecho de la sociedad civil y del Estado, y por lo mismo inviolable por parte de toda potestad terrena".

Apoyándose en estas frases del pontífice denunciaría el obispo que la escuela única era precisamente ese "monopolio educativo", "el cual condena al ostracismo la escuela libre confesional, con la obligación reforzada del laicismo en la enseñanza, oficialmente impuesto a todos los ciudadanos", siendo en el orden jurídico "un atentado contra los padres", "... es la escuela 'sin Dios', que en la realidad práctica se identifica con la escuela 'contra Dios'..." porque en la escuela "la neutralidad es prácticamente imposible".

Por ello, entre las "graves responsabilidades" que iban a pesar sobre los sacerdotes ninguna era tan grave como la de la enseñanza religiosa, y así dirá, copiando casi literalmente al Dr. MORENO BARRIO que:

"Si lo que está obligado a saber y entender el cristiano para salvarse, después que ha llegado al uso de razón, no se lo enseñan los padres y los maestros, deber sacratísimo es del sacerdote suplir las ajenas deficiencias y sin demora ni descanso poner manos a esta obra que no admite dilaciones."

Así, desde ese mismo momento habían de redoblar el celo pastoral en la instrucción religiosa de los fieles, niños y adultos, debiendo los párrocos procurar especialmente que los padres invocaran el derecho que se les "reconocía" a solicitar que sus hijos recibieran enseñanza religiosa en las escuelas nacionales "de maestros católicos", a cuyo efecto incluía la pastoral el modelo al que ya hemos aludido, transcribiendo seguidamente los cánones que se referían a la enseñanza religiosa de los niños e indicando que su cumplimiento necesitaba el común esfuerzo y cooperación de padres, sacerdotes y maestros, por lo que "si alguna de estas fuerzas es nula, han de suplir las otras su acción".

Por ello dictaría una serie de normas para el clero relativas a: cumplimiento estricto de las disposiciones sobre predicación parroquial, catecismo de niños, instrucción doctrinal de adultos y establecimiento de la "Congregación de la Doctrina Cristiana" en todas las parroquias, predicación en las misas de los días festivos, organización de la enseñanza religiosa de los niños donde los maestros nacionales se negaran a impartirla previa fijación de la hora de acuerdo con aquellos. Por último imponía a los párrocos la obligación de enviar al obispado en el mes de junio un informe sobre su actuación en las escuelas, señalando el número total de alumnos y si había alguno que no recibiera instrucción religiosa por voluntad de sus padres, debiendo, además averiguar cuanto antes la actitud real de los maestros de su feligresía, añadiendo -en frase también tomada de la circular del de Coria- que "donde quiera que por el examen de los niños comprueben que se resiente la enseñanza religiosa, tomenla por su cuenta valiéndose de cuantos sacerdotes puedan auxiliaries en este

principalísimo ministerio sacerdotal".⁽⁴⁰⁾

También el obispo de León, Dr. José ALVAREZ MIRANDA, fue del parecer de que la situación creada por las nuevas disposiciones del gobierno precisaban una pastoral que diera luz y orientación a sus diocesanos. De esta forma, en 13 de junio de 1931 firmó el documento del episcopado de mayor amplitud en el periodo, ya que el mismo no iba destinado exclusivamente al clero sino que era un análisis general de la actuación del gobierno dirigida a todos los fieles e incitaba a una toma de actitud concreta frente a la misma. La pastoral se refería tanto a la regulación de la libertad de cultos como a la cuestión de la enseñanza, recordando, sobre ambos extremos, la doctrina de la Iglesia; en ella aludía también, como hemos indicado a los ataques sufridos por las órdenes religiosas con motivo de los incendios de iglesias y conventos de once y doce de mayo.

No obstante la protesta que iba a encerrar y los calificativos que utilizaría para aludir a la supresión de la enseñanza religiosa, comenzaba el documento reiterando el acatamiento debido al régimen constituido "en conformidad con la doctrina de la Iglesia y los deseos de la Santa Sede, para coadyuvar al mantenimiento del orden y el bien de la Patria, obedeciendo a las Autoridades civiles, en todo lo que no sea contrario a la Ley de Dios, y procurando prestar de buen grado nuestra cooperación, a fin de evitar trastornos y perturbaciones y asegurar la paz y la tranquilidad."

Tras ello, con ánimo conciliador, realizaba una comprensiva descripción de la "carga abrumadora" a que debía enfrentarse el gobierno "para la instauración y consolida-

(40) 7 de junio de 1931, "Exhortación pastoral al Clero", BOE de Palencia, año 81, 17 de junio de 1931, núm. 12, págs. 369-380.

ción del nuevo régimen, tarea muy laboriosa y que tanto interesa al bien de la Patria". De ahí que los católicos debían seguir prestándole su leal cooperación, la cual no había de implicar un silencio pasivo, sino que podía asumir también la respetuosa protesta:

"...porque los Gobiernos, sobre todo en los comienzos del régimen, necesitan también que se les propongan orientaciones, que se les infundan alientos, para que no desmayen en sus buenos proyectos de equidad y justicia. Asimismo que se les expongan las necesidades o aspiraciones de los pueblos, pudiendo también hacer reclamaciones o respetuosas protestas por todo lo que redunde en perjuicio de legítimos intereses materiales, o de los que ofenden gravemente los sentimientos religiosos del pueblo católico, tan dignos de todo respeto, conviniendo que lleguen a las altas esferas los tristes ayes de la conciencia lastimada; pero teniendo presente que estas reclamaciones o protestas deben hacerse siempre con el tono respetuoso y la debida consideración a los legítimos superiores."

Por ello, aun no estando en su ánimo "suscitar dificultades o crear obstáculos"

"...siendo un sagrado deber de nuestro cargo velar por la integridad de la santa fe católica y la pureza de la doctrina. Nos vemos en la imperiosa necesidad de consignar nuestra respetuosa pero energética protesta contra lo referente a la enseñanza religiosa en las escuelas; y a la libertad de cultos; porque se ofenden gravemente los sentimientos religiosos de la nación, y particularmente de nuestros amados diocesanos, que no sólo en su inmensa mayoría, sino casi en su totalidad, profesan nuestra santa Religión católica, única verdadera. Y esto es además una manifiesta violación del Concordato, que es un pacto solemne convenido entre la Santa Sede y el Gobierno español, y aparte de otros inconvenientes o peligros, su violación contribuye en gran manera a perturbaciones, discordias y divisiones, cuando con el mayor interés se debe procurar la paz y mayor tranquilidad posible."

Pasaba seguidamente el Dr. ALVAREZ MIRANDA a hacer una sucinta descripción de la necesidad de la religión y la de trabajar por su conservación, por el libre y público ejercicio de la misma, y por el mantenimiento de su influencia en la enseñanza y en todas las instituciones "para que en nuestra Patria todo este informado del espíritu católico", lo que, como era tópico en los documentos de la mayoría de la jerarquía, traería de nuevo la grandeza propia de la historia de España.

Aludía después el obispo a los combates librados contra la Iglesia por los "racionalistas, los librepensadores y protestantes", pero, sobre todo, por sectas como la masonería, sobre la cual, apartándose de la mera consideración del interés en introducir el racionalismo en la enseñanza, haría extensiva su actuación a una lucha total por medio de unos mecanismos cuya descripción, enmarcada en una posible ambición por el poder político por parte de la Iglesia, no hemos encontrado en otros miembros del episcopado:

"Las sectas, en la guerra que hacen a la Iglesia, sobre todo la masonería, disimulan sus perversos fines, aparentando vanos temores de que el Poder eclesiástico invada el terreno político, así procuran engañar al pueblo, dando a entender que el sacerdocio, saliendo de la esfera de su espiritual ministerio, pretende apoderarse de la dirección política de los pueblos y de la nación; cuando las aspiraciones de la Iglesia se encaminaban a influir en el ánimo de los fieles, para que en la sociedad domine la justicia y la caridad; las leyes suavísimas del amor de Dios y del amor de los hombres..."

Centrándose ya en el tema de la enseñanza religiosa en las escuelas del Estado, consideraría el Dr. ALVAREZ, en actitud distinta a la que hemos visto en la mayoría de la jerarquía y que destaca con gran relevancia, que, al tratar de suprimirla, se actuaba "desconociendo la autoridad de

la Iglesia y despojando⁽¹⁾ a los padres del derecho natural a la instrucción de sus hijos". Por ello, tras diversas consideraciones jurídicas no muy afortunadas -salvo la obvia referencia al concordato- aconsejaba a los padres "que defiendan estos sagrados derechos y no consientan ser despojados de ellos..."

Como vemos, el obispo de León daría un paso más en sus consideraciones sobre la política del gobierno que el resto del episcopado -dejando aparte, claro es, el contenido de la exposición del cardenal SEGURA de tres de junio-, pues aún la pastoral del Dr. FARRADO, como acabamos de analizar, consideraba atentatoria la implantación de la escuela única, pero no llegaba a los calificativos del Dr. ALVAREZ para referirse a la supresión de la enseñanza del catecismo en las oficiales, que definía como verdadera usurpación del Estado.

Seguía su argumentación el obispo advirtiendo contra "la falsedad y graves daños del naturalismo pedagógico" señalando que "es contraria a los principios de la educación la escuela llamada neutra o laica, de la que está excluida la religión, siendo esto motivo bastante, para que no podamos aceptarla".

De ahí que insistiera, pareciendo ignorar los proyectos del gobierno, en la necesidad de trabajar "por la educación e instrucción religiosa de la juventud, principiando por la escuela católica, que es la primera piedra del edificio social". Este trabajo no implicaba ir contra la autoridad constituida ya que:

"Al procurar los padres la escuela católica para sus hijos, cumpliendo un grave deber de conciencia, no pretenden, no hacen obra política de partido; ni tampoco pretenden separar a sus hijos

(1) El subrayado es nuestro.

del cuerpo ni del espíritu nacional, sino antes educarlos en él del modo más perfecto, y más conducente a la prosperidad de la nación; pues el buen católico es por lo mismo el mejor ciudadano, amante de su patria, y lealmente sometido a la Autoridad civil constituida, en cualquier forma legítima de Gobierno."⁽⁴²⁾

En línea con este estímulo en pro de la defensa de la escuela católica daría el obispo de León un paso más al ser el único que iba a recomendar a los maestros "que continúen enseñando la Religión en sus escuelas", recordando la deferencia que él mismo mostraba hacia ellos y hacia todo lo concerniente a la educación de los niños en sus visitas pastorales y que la religión era "asignatura de la mayor importancia bajo todos aspectos... que tanto interesa al bien del niño, de la familia y de la Patria". Añadiendo, además, que "asi sus escuelas conservarán el carácter envidiable y muy honorífico, no sólo de católicas, sino de españolas".

Tras estos argumentos de no demasiada hondura espiritual pero tan acordes con el razonamiento eclesiástico del momento, acabaría el obispo señalando, una vez más, cómo "Es evidente, que el sectarismo pone especial empeño en invadir los dominios de la familia, y en apoderarse de los derechos de los padres en la instrucción y educación de los hijos; y también en excluir de la escuela la intervención de la Iglesia..."⁽⁴³⁾

(42) Aunque el prelado no lo indicaba, estas frases procedían de la encíclica de Pío XI sobre la educación cristiana de la juventud y servirían de apoyo al discurso de otros prelados figurando casi textualmente en el documento colectivo de 20 de diciembre de 1931, que tampoco citaba su procedencia.

(43) 13 de junio de 1931, "La enseñanza religiosa y la libertad de cultos", BOE de León, 15 de junio de 1931, núm. 10, págs. 247-269. (Ver el apéndice núm. 7).

La siguiente alusión a la cuestión de la enseñanza religiosa aparecería en el boletín eclesiástico de la diócesis de Segovia,⁽⁴⁴⁾ si bien esta vez en boca de los fieles⁽⁴⁵⁾ ya que dicho boletín publicaría el 30 de junio una "nota diocesana" dando cuenta de la exposición elevada al presidente del gobierno provisional firmada "por más de cinco mil mujeres" de la diócesis y en la que, entre otras cuestiones y siguiendo la línea iniciada por "El Debate", se protestaba "contra los decretos antirreligiosos... como son los de libertad de cultos, de enseñanza laica, supresión del santo crucifijo en las escuelas y demás disposiciones publicadas en materia religiosa." Acababa esta protesta solicitando al gobierno que:

"... se abstenga de legislar en materia religiosa y si algo cree debe hacer, lo lleve a efecto, negociando con la Santa Sede, pues de hacerlo por sí mismo, además de resultar nulo, por tratarse de una esfera, en la que no tiene jurisdicción el Estado, perturbaría las conciencias como sucede con las disposiciones, de las que nos vemos obligados a protestar."

Así como que

"...defienda la Religión católica, que es la de la inmensa mayoría de los españoles, siendo digno de tenerse en cuenta además que nuestra Religión es nuestra historia patria, y a ella debe España todo el peso imponderable de sus glorias y de su civilización."⁽⁴⁶⁾

(44) Es de destacar que en el boletín eclesiástico de la diócesis de Segovia, dejando aparte, claro es, la publicación de los documentos colectivos, no aparece ninguna otra referencia a la cuestión de la enseñanza hasta 1933.

(45) Queremos recordar aquí que la publicación de las manifestaciones de los seglares en los órganos de expresión de la jerarquía implicaba, no obstante, la aquiescencia y aceptación de sus palabras por parte de esta. Ver sobre este extremo la nota núm. 159 del capítulo "La Iglesia ante la República".

(46) 20 de junio de 1931. "Notas diocesanas", BDE de Segovia, año 76, 30 de junio de 1931, núm. 12 pags. 251-252. Ver sobre esta "exposición de protesta" la nota 119 del capítulo antes citado.

Seria a continuacion el boletin eclesiastico de la diocesis de Palencia el que se referiria nuevamente al tema mediante la publicacion de una noticia en la que se afirmaba que la reaccion de los padres espanoles ante las disposiciones del gobierno era la de firmar las correspondientes solicitudes pidiendo la ensenanza del catecismo en las escuelas oficiales y que la diocesis palentina no era "la mas remisa en esta cuestion". Añadia el comentarista que, no obstante esta respuesta, debia desplegarse en todos los pueblos la mayor actividad, ya que el ministerio de Instruccion Publica no prohibia impartir esta ensenanza, sino que la condicionaba a la voluntad de los padres, razon por la que estos -y la recomendacion parece disminuir un tanto la afirmacion contenida en la noticia- debian ser conscientes de que era una cuestion cuya solucion no debia aplazarse.⁽⁴⁷⁾

Tambien con caracter de noticia apareceria quince dias mas tarde en el boletin eclesiastico de la diocesis de Tuy el telegrama que la Junta diocesana de la Accion catolica habia dirigido al ministro de Instruccion Publica contra las disposiciones laicas sobre las escuelas publicas y recabando la libertad de ensenanza "como principio basico de los pueblos mas cultos y adelantados". A este telegrama añadia el comentarista del boletin que deseaba que el gobierno enderezase "los pasos torcidos hasta aquí dados" y tuviera para la Iglesia el respeto que para el tenían los ciudadanos catolicos, que eran la mayoria de los espanoles.⁽⁴⁸⁾

(47) s.f., "Crónica General.- La ensenanza del Catecismo en las escuelas". BOE de Palencia, año 81, 1 de julio de 1931, num. 14, pags. 440-441.

(48) s.f., "Telegrama de protesta.- La Accion catolica de la diocesis". BOE de Tuy, año 82, 15 de julio de 1931, num. 12, pag. 392.

4. Las ulteriores actuaciones del gobierno provisional y el diseño de escuela única, gratuita y laica.

No era, desde luego, preocupación única del ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes diseñar un sistema de educación basado en el respeto a las creencias e ideologías de los ciudadanos; necesario era, fundamentalmente, hacer que la enseñanza llegara a todos, por lo que se presentaba como urgente la ampliación del número de escuelas existentes -máxima con las posibles futuras normas sobre actividades de las órdenes y congregaciones religiosas- y mejorar la calidad de la enseñanza.

En tal sentido daba Marcelino DOMINGO el día 1 de julio la noticia de que el gobierno se proponía crear, en 1931, 7.000 nuevas escuelas, estableciendo con carácter urgente 1.207, de las que 329 serían para niños, otras 329 para niñas y 507 de carácter mixto, más 42 destinadas exclusivamente a párvulos.⁽⁴⁹⁾ y ⁽⁵⁰⁾

(49) "El Sol", 2 de julio de 1931

(50) Sobre la concreción práctica de estos propósitos señala RAMOS-OLIVEIRA lo siguientes:

"...Los resultados de esta política, la más eficaz en el cuadro de los propósitos republicanos, se hicieron sentir pronto. En 1931, el 40 por ciento de los niños en edad escolar asistía a la escuela; en 1932 iba a la escuela el 55 por ciento y de no haberlo impedido la reacción se habría alcanzado el ideal, inserto en el artículo 48 de la Constitución, de imponer la instrucción elemental obligatoria. La República creó 7.000 escuelas en el mismo año de su nacimiento; en 1932, 2.580 y 3.990 en 1933.

(En algunos departamentos del ministerio de Instrucción, la República aumentó el presupuesto en un 800 por ciento y el presupuesto general del ministerio apareció acrecido en más de 100 millones de pesetas. Los sueldos de los maestros, que representaban en el presupuesto, en 1931, 5.890.000 pesetas subían al año si-

Junto a la creación de estos nuevos centros el gobierno se propendía afrontar la solución de otro de los graves problemas a que hemos aludido al principio: el de la debida preparación de los maestros, para lo cual diseñaría unos cursillos intensivos para aquellos que tuvieran que impartir la enseñanza en las nuevas escuelas. El carácter improvisado de la formación que se pretendía sufrió, no obstante, críticas, si bien no por parte del sector católico.⁽⁵¹⁾

cuente a 38.263.000 pesetas. En general, las asignaciones del personal docente experimentaron un alza del 50 por ciento.

«En la segunda enseñanza, la República duplicó el número de institutos (y en todos los centros docentes, desde la escuela de párvulos a la Universidad... el nuevo régimen introdujo capitales reformas en los métodos de estudio, de acuerdo con las exigencias de la educación de nuestro tiempo.

«En fin, las reformas en la enseñanza de toda clase constituyeron la nota más aguda del régimen en el orden espiritual.»

Antonio RAMOS-OLIVEIRA, op. cit. págs. 149-150.

- (51) «La necesidad de proveer al nombramiento de maestros en número bastante para todas las escuelas de creación inminente, y la repugnancia de los nuevos métodos pedagógicos al sistema habitual de oposiciones, han inducido al Ministerio de Instrucción Pública a habilitar un procedimiento rápido para la selección del profesorado elemental. Consiste este procedimiento en la organización de cursillos con carácter, a la vez formativo y selectivo, cuya responsabilidad e iniciativa se entrega, con liberalismo no exento de vaguedad y laxitud, a los más varios centros culturales, Escuela primaria, Normales, Universidad.
- «En principio no hay nada que objetar al abandono de las oposiciones y la técnica neorristica de selección. Mil veces la tritica ha acumulado reproches sobre tal sistema, subrayando lo que tiene la oposición de azarosa y verbalista, gran ruleta de pedagogía en donde siempre logra el pleno la retentiva y muchas veces fallan la preparación y el talento.
- «Pero si el método tópico de las oposiciones no nos parece afortunado, tampoco —la verdad sea dicha— estimamos feliz lo instituido en el decreto reciente.
- «Destaquemos sólo un detalle. La primera parte de esos cursos —en diminutivo— de selección comprende "clases de Pedagogía, Letras, Ciencias y Enseñanzas auxiliares", que tendrán lugar en las Escuelas Normales. La última parte, "con lecciones de Orientación cultural y pedagógica", se atribuye a la Universidad. Pues bien, tanto una parte como otra de los cursillos habrán de desenvolverse en un plazo de treinta días cada uno.
- «Se comprende fácilmente que en un mes no es posible aprender ni Pedagogía, ni Letras, ni Ciencias, ni lograr la menor orientación cultural. Es muy otro el tiempo que se requiere para un minimum de preparación científica y para consolidar el criterio didáctico.
- «No han intimado nunca en la Historia la cultura y la prisa. El saber prefiere la lentitud al vertigo, y sólo se alcanza a fuerza de cotidianidad y de fatigas. Mas como la falta del sentido de lo continuo es el encéfalo de la vida española,

Pero si estas actuaciones tendian a mejorar la enseñanza existente sin detrimento del sentimiento religioso, una nueva orientación del ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes iba a conmocionar las bases del sistema educativo atacando de frente las prerrogativas de la iglesia.

enconado en los tristes años dictatoriales, poseidos por un concepto cinematográfico y apresurado de la vida, Quiseramos que ahora presidiesen signos inversos la labor del Ministerio de Instrucción Pública, que ha de ser, en la nueva España, hogar de disciplina y de santa continuidad.*

"Al margen de un Decreto de Instrucción Pública", "El Sol" 9 de agosto de 1931.

Este mismo periódico había incluido el 14 de julio un artículo de C. RIVAS CHERIF en el que, aunque ironizaba sobre la improvisación de nuevos maestros, criticaba al tiempo la actitud de los que hasta ahora habían impartido la enseñanza por su carácter tradicional y conservador, prefiriendo aquellos a estos:

*TEMAS CON VARIACIONES.—VEINTISIETE MIL, UNA,

«Con general aplauso ha recibido la opinión la promesa firme, contraída por el ministro de Instrucción del Gobierno provisional, de aumentar en veintisiete mil el número de escuelas primarias. No seré yo ciertamente de los que protesten contra la improvisación de maestros decretada en consecuencia para subvenir la necesidad de dotar a esas escuelas del personal docente indispensable. Lo que les pueda faltar en tecnicismo a tales profesores improvisados, les bastará de intención. Prefero desde luego esos maestros libérrimos a muchos diplomados en ciencias y artes pedagógicas cuya sabiduría, enderezada a determinadas enseñanzas, fuerzan el natural instinto humano liberal de sus discípulos en aras de un concepto histórico conservador, es decir, de reacción tenaz contra todo propósito revolucionario. Mejor, mucho mejor todavía que la improvisación de maestros se hubiera parecido la destitución de algunos, sobre todo si su maestría es superior, es decir, si está vocada a amaestrar maestros, y no se diga si tiene encomendado a su cargo discrecional delicadísimo amaestramiento de maestras. Si tal preeminencia docente lleva consigo cierta facultad de trato internacional, a cuenta del intercambio suscitado con notorio acierto de algunos años a esta parte por la Junta de Ampliación de Estudios, la selección a que aludo es imprescindible. La libertad de toda cátedra supone en primer término la aceptación, por parte del maestro o maestra, de la libertad humana simplemente. Cuando una maestra o un maestro han aceptado, no ya pasiva y resignadamente la esclavitud política de estos años atrás, sino que han contribuido sin excusa a mantenerla con su colaboración académica, y aun ostentando representaciones de sus cargos "técnicos" en una ficción de Parlamento falso, deben ser destituidos, ya que no han tenido la elemental decencia de dimitir. Bienhayan en tanto los maestros nuevos, por muy hechos de pronto que estén, que su improvisación lo será más en cuanto al arte de enseñar (en gran parte nativo, y fácil de aprender el resto) que en cuanto al saber que atesoren, producido, sin duda, en muchos casos de títulos profesionales sin empleo, en Derecho, de Medicina, de Letras, de Ciencias...»

Se encerraba esta orientación en la carta que en el mismo mes de julio escribiría Marcelino DOMINGO a Miguel de UNAMUNO en su calidad de presidente del Consejo de Instrucción Pública y en la que le pedía que el proyecto de la nueva ley de Instrucción Pública fuese articulado y finalizado para últimos de septiembre. Dicha ley -señalaba la carta- solo podía tener una finalidad: "instituir la escuela única en España", (irase esta cuyo verdadero alcance no se dilucidaría hasta la aprobación del artículo 48 de la Constitución, como más adelante veremos: tal escuela, además, debía basarse, entre otros, en los siguientes postulados: "escuela primaria gratuita y laica", "igualdad de clases", "selección de los mejor dotados, sin consideración de fortuna, y en la cultura completa y gratuita de ellos como medio de elevar el país moral, intelectual y económicamente..."¹⁵²

(152) "UNA CARTA DEL MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA A DON MIGUEL DE UNAMUNO.

«El ministro de Instrucción pública ha dirigido al Sr. de Unamuno la siguiente carta:

«Es deber, necesidad y compromiso de la República dar una ley de Instrucción pública que responda a las exigencias espirituales de nuestro tiempo y de nuestro pueblo. El edificio escolar del pasado es insuficiente para recoger las ilusiones y resolver los problemas de una democracia moderna. La ley por que postulamos sólo puede tener una finalidad: instituir la escuela única en España, para que esta finalidad se cumpla debidamente. Precisa que el proyecto que haya de ser sometido al Parlamento no sea una obra personal ni una obra elaborada en secreto, sino que cuente desde el principio con aquella publicidad y colaboración que la dotan de eficacia y autoridad.

«A este objeto, yo me permito rogar al Consejo de Instrucción pública lo siguiente:

«Primero. Convertirse desde este momento en ponente del proyecto y proceder a su articulación.

«Segundo. Basar esta articulación en la instrucción primaria gratuita y laica; en la igualdad de clases; en la instrucción y educación; en la selección de los mejor dotados, sin consideración de fortuna, y en la cultura completa y gratuita de ellos como medio de elevar el país moral, intelectual y económicamente; en señalar la misión de la Universidad, y en darle una organización congruente con su misión.

«Tercero. En requerir a cuantos organismos y entidades tengan relación con la enseñanza en cualquiera de sus grados para que antes del 15 de septiembre se hayan reunido y señalado a este ministerio con respecto a la finalidad de la nueva ley la orientación y aspecto que juzquen pertinentes.

«Cuarto. En promover la creación de un centro de investigación.

5. El contenido de los nuevos escritos de la jerarquía, julio-octubre de 1931: La condena de la escuela única y la reacción contra ella (el documento colectivo de 25 de julio; las referencias de los obispos de Palencia y de Vich; el mensaje de la provincia tarraconense a las Cortes Constituyentes). La continuidad en el dictado de directrices ante la opcionalidad de la enseñanza religiosa en la escuela oficial (obispos de León, Mondoñedo, Tuy, Zaragoza y Málaga).— La alusión al tema de la coeducación en el boletín eclesiástico de la diócesis de Palencia.

Con la misma fecha en que la prensa publicaba la carta del ministro iba a suscribirse la pastoral colectiva del mes de julio a cuya génesis y anomalías de divulgación ya se ha aludido.⁵³⁾ En lo referente a la cuestión de la enseñanza la "Carta pastoral del episcopado sobre la situación religiosa presente y sobre los deberes que impone a los católicos" iba a limitarse a recordar las frases del "Syllabus" de Pío IX, condenando, precisamente, tanto la escuela laica como la escuela única o, lo que era lo mismo según el obispo de

«El proyecto de ley habrá de estar articulado y dispuesto para fines de septiente».

(Durante este periodo de elaboración el ministro de Instrucción pública estará en constante comunicación con su Consejo, y cuando reunidos todos los informes se conozca ya el criterio total de los distintos factores y elementos que integran la instrucción pública, el ministro acudirá al Consejo para informar en último término.

(Le saluda con cordial afecto, etc., etc.)

Curiosamente "El Sol" tiene una errata en la transcripción del punto segundo de esta carta, que, literalmente, indicaba: "Pasar esta articulación en la instrucción primaria, gratuita y laica, en la igualdad de clases y sexos en la instrucción y educación; en la selección de..." (párrafo citado en *Església i Estat durant la segona...* I, pag. 174, nota 4). Es interesante destacar este extremo ya que con la alusión a la igualdad entre los sexos comenzaba a propiciarse oficialmente el tema de la coeducación, del que más tarde se hablará. ("El Sol", 25 de julio de 1931).

53) Ver el capítulo "La Iglesia ante la República".

Falencia habia denunciado, el monopolio estatal de la enseñanza y la exclusión de toda intervencion de la Iglesia en ella.⁽⁵⁴⁾

Pero si, como es obvio, dadas las fechas de redacción, el documento colectivo, por más que saliera al paso de los anuncios de escuela única recordando su condena por la Iglesia, no podia hacer hincapie en los nuevos y ya concretos proyectos del gobierno, no iba a suceder lo mismo con los documentos de los distintos obispos, siendo esta vez también el de Falencia uno de los que volverian a incluir en su boletín eclesiástico un duro comentario sobre el tipo de escuela diseñado por Marcelino DOMINGO, comentario que fue

(54) El texto reproducido en el boletín eclesiástico de la archidiócesis de Toledo era el siguiente:

"Respecto de la *enseñanza y educación* de la juventud el Papa condena la doctrina que afirma que "todo el régimen de las escuelas públicas en donde se forma la juventud de algun Estado cristiano, a excepción, en algunos puntos, de los seminarios episcopales, puede y debe ser de la atribución de la autoridad civil; de tal manera que a ninguna otra autoridad se reconozca derecho de intervenir en la disciplina de las escuelas, en el régimen de los estudios, en la colación de grados y la elección y aprobación de los maestros.

Asimismo condenó el Romano Pontífice esta proposición: "La mejor constitución de la sociedad civil exige que las escuelas populares, a cualquiera clase que pertenezcan los niños del pueblo que a ellas concurren, y en general los institutos públicos destinados a la enseñanza de las letras y a otros estudios superiores y a la educación de la juventud, estén exentos de toda autoridad, acción moderadora o ingerencia de la Iglesia y que se sometan al pleno albedrío de la autoridad civil, a la voluntad de los gobernantes y según la norma de las opiniones corrientes en el siglo"⁽⁵⁵⁾.

(55) "Evangelium", proposiciones 45 y 47 - Véase también el caso la Proposición 46 en la que se condena la doctrina que dice: "que los laicos pueden aprobar aquella forma de educar a la juventud que está separada, aislada de la fe católica y de la potestad de la Iglesia y que se somete a la ciencia de las cosas naturales y de un modo exclusivo a ella la mente humana, los fines de la vida civil y terreno".

BDE de Toledo, año 87, 14 de agosto de 1931, núm. 6, págs. 265-280. El texto del boletín eclesiástico de Tarragona solo difería en que las tres proposiciones de Pio IX iban en el propio cuerpo del escrito. (BDE de Tarragona, año 42, 16 de agosto de 1931, núm. 6, págs. 326-344).

publicado, además, tan solo con cinco días de diferencia de la publicación de la carta del ministro por la prensa.

Es difícil dilucidar, no obstante, si era intención del Dr. FARRADO responder con la inclusión de esta nota en estas fechas a la política del ministerio de Instrucción Pública, pues lo cierto es que había sido difundida con anterioridad a la instauración de la República, siendo ya publicada por el boletín eclesiástico de Toledo de 1 de abril de 1931. Boletín que indicaba su procedencia al reseñar que "'La Federación de Amigos de la Enseñanza' ha publicado una hoja acerca de la Escuela Unica que, por juzgarla de interes, insertamos a continuacion" (BOE de Toledo, año 87, 1 de abril de 1931, num. 7, pags. 127-128). Se trataba, así, de un texto difundido mucho antes de su inserción en el boletín palentino y del que, por tanto, debían tener previo conocimiento en la diócesis, siendo lo relevante en este caso que se publicara en el precisamente en estas fechas en que, dado el debate a nivel político, se pasaba del terreno de querer anatematizar las hipótesis al de querer alertar contra unas anunciadas previsiones.

El escrito fue incluido en el boletín de Palencia sin referencia alguna a su procedencia; era muy breve pero en extremo contundente y alarmista respecto a las ideologías que podían presidir la nueva escuela y, desde luego, rotundo al señalar que su implantación significaba "el cierre de todas las escuelas católicas". Bajo el expresivo título de "¡Alerta, alerta contra la Escuela unica!", este era su texto:

"Padres y madres de familia. Profesores y maestros católicos, ¡alerta! Vuelve el ataque contra las escuelas católicas, contra los maestros católicos oficiales y privados.

«El grito de guerra para imponer la escuela laica es la escuela única. Ya en el Ateneo de Madrid resonó esta voz: Hay que apoderarse del alma del niño, cueste lo que cueste.

«El ataque comienza taimado, como empezó en Francia.

«En Francia ya en 1926 había 13.000 maestros afiliados a la internacional soviética de Moscú, y 80.000 sindicados en la Internacional Socialista de Amsterdam.

«La Escuela Única es la escuela comunista. La Escuela Única es la escuela impuesta por la Masonería.

«La escuela única es también la escuela laica. Leed esta declaración de la Asamblea del Gran Oriente de Francia:

«La Escuela Única, será, naturalmente, nacional, es decir, que no puede existir sin la vigilancia rigurosa del Estado. Su principal carácter será el que sea laica. El laicismo, he ahí la más noble de las ideas republicanas.

«La Escuela Única es la fusión completa de la enseñanza oficial y privada, o mejor, la absorción total de la enseñanza privada por la oficial.

«La Escuela Única significa, por lo tanto, el cierre de todas las escuelas católicas; es en España la supresión de las Escuelas privadas que educan más de un millón de niños, es la supresión del Catecismo y del Crucifijo en todas las escuelas del Estado.

«La Escuela Única es un ataque feroz a la conciencia de los maestros católicos, a quienes se trata de imponer una pedagogía sin Dios.

«La Escuela Única es la dictadura del maestro sin Dios.

«La Escuela Única es un atropello brutal del padre de familia, por el Estado, que le arrebató los hijos, los clasifica y les impone violentamente la profesión.

«¡Atención católicos! Ya hay en España inspectores de Primera Enseñanza que visitan centenares de Escuelas, inspectores que llevan en su programa la "Escuela Única".

«Fijaos en la Conclusión quinta de la Asamblea de la Confederación Nacional de Maestros.

Todos los niños españoles, sin distinción alguna, se instruirán y educarán en la escuela nacional, que es la única que debe existir.

«La escuela "única", lo ha dicho nuestro Prelado, es, en el orden jurídico, un atentado contra los padres; en el orden religioso, la escuela "sin Dios". Y suprimida la idea de un Dios

justo, premiador de buenos y castigador de malos, ¿que hay que eficazmente nos detenga en el cumplimiento del deber? ¿Que fuerzas robusteceran la voluntad de un alma débil y apasionada?."***

Utilizando una vía más directa y menos alarmista que la del boletín eclesiástico de Palencia, el cardenal VIDAL prefirió dirigirse, el mismo día en que el escrito transcrito fue publicado, -y, por tanto, antes de conocer el contenido de la pastoral colectiva de 25 de julio- a Marcelino DOMINGO en una larga carta en la que, tras referirse a sus anunciados proyectos, trataba con detalle tanto el tema de la escuela única como el de la escuela laica pidiéndole reflexionara sobre sus palabras.***

A esta carta contestaría el ministro de Instrucción Pública el 14 de agosto en una misiva en la que, si bien muy

(55) s.f. "¡Alerta, alerta contra la escuela única!", BOE de Palencia, año 81, 1 de agosto de 1931, núm. 16, págs. 492-493.

(56) *Esglesia i Estat durant la segona...*, I, págs. 174-177. De esta carta da cuenta VIDAL tanto al nuncio FEDESCHINI como al Secretario de Estado Vaticano los días 9 y 12 de agosto respectivamente, también da cuenta a sus sufragáneos en la conferencia episcopal de la provincia eclesiástica tarraconense celebrada el 7 de agosto (la tercera desde el inicio de la República) y en la que, entre otros extremos, se abordó que "Ante la necesidad de neutralizar las malas doctrinas que recibían los jóvenes en los centros oficiales de enseñanza, precisa fomentar las Academias científico-religiosas, los Internados Universitarios, y otros centros católicos similares. Para entender en este particular se nombrará una Comisión compuesta de religiosos de institutos dedicados a la enseñanza y seglares católicos de reconocida competencia", Comisión que venía a completar las funciones asignadas a la "Comisión de orientación católica" cuya creación se había acordado en la conferencia episcopal tarraconense de 25 de mayo de 1931 y que, aparte de otras cuestiones vinculadas especialmente a la esfera social, tendría como misión la "formación cristiana de niños y jóvenes". En dicha conferencia se dió cuenta también de los trabajos realizados por la Comisión interdiocesana para intensificar la enseñanza del catecismo en sus diferentes grados, se analizó la posibilidad de creación de un Instituto católico anexo a la Biblioteca Balbes "a manera de Centro superior de cultura científico-religiosa para seglares" y se establecieron unas normas sobre "uso de las lenguas catalana y castellana en los ministerios eclesiásticos en las diócesis de la provincia eclesiástica tarraconense" de las que destacan por su extensión las relativas a la enseñanza del catecismo. Op. cit., págs. 62-65; 94-95; 194-196; 202-209 y 188-193.

cordialmente, insistía en la defensa y necesidad de una escuela como la que proyectaba instaurar.⁽⁵⁷⁾

Con independencia de estas actuaciones directas seguían los distintos prelados dando instrucciones encaminadas a contrarrestar los efectos de las disposiciones secularizadoras del gobierno, abstracción hecha, en casos, de los nuevos proyectos que se preparaban y del expolio que ello podía significar en las prerrogativas de la Iglesia. Así, por aquellas fechas volvió a tomar la pluma el Dr. ALVAREZ MIRANDA para referirse al tema de la enseñanza del catecismo en las escuelas públicas, si bien, en este caso, se limitó a redactar una circular dirigida al clero de su diócesis dándole las pertinentes instrucciones sobre la materia, dada la cercanía del inicio del nuevo curso.

De esta forma "para que al terminar las vacaciones y abrir las escuelas, se cumplan las disposiciones vigentes...", se insertaban en el boletín eclesiástico tanto el decreto "por el que desgraciadamente se quitó la obligación de la enseñanza religiosa", como la circular del trece de mayo, encargando a los párrocos la misión de procurar que todos sus feligreses efectuaran la correspondiente petición.

(57) "La Escuela que la República tiene el deber de instaurar en España es una escuela como la que ha hecho de Francia el primer pueblo de Europa. Una escuela que no se apodere del alma del niño, sino que le liberte; que no le someta a dogma alguno, sino que le capacite para aceptar el dogma de su preferencia...". "La Iglesia será respetada, en los fueros que le son propios, por la República. Pero la República está obligada a dar a la escuela sus propios fueros: ...". *Op. cit.*, pág. 214.

En el comentario a esta carta indica MUNTANYOLA que Marcelino Domingo mantenía su punto de vista "pero reconociendo que ciertas medidas debían ser aplicadas con sentido común"; no parece, sin embargo, que tal reconocimiento se desprenda de esta misiva. Ver MUNTANYOLA, Fermón, *Vidal i Sarraquer, el cardenal de la paz*. Barcelona, 1971 pág. 200.

Es de destacar como el obispo de León aludía a la actuación de los maestros en su diócesis, al decir, en línea con la recomendación que les había hecho en su pastoral de trece de junio acerca de que continuaran con la enseñanza de la religión, que "laudable es el celo con que los Sres. Maestros y Maestras de nuestra Diócesis han cumplido en su totalidad con esta obligación...", esperando, además, que continuasen con tal actitud. Mas, no obstante su rotunda constatación, añadía seguidamente que "si alguno rehusara hacerlo" el sacerdote le supliría "procurando proceder en la mayor unión y armonía" aunque, al margen de tal posibilidad de suplencia -lo cual era tanto invitarles a una actuación cerca de los maestros como ratificar, en efecto, que la actitud de estos no era demasiado contraria de sus deseos-, acababa recomendando a los párrocos que "pongan el mayor interés en que se de a los niños la enseñanza religiosa en la escuela", dando la simple razón para ello de que es "importante y necesario para la buena instrucción y educación".***

Línea menos optimista y más similar a la del pionero obispo de Coria sería la seguida por el obispo de Lugo y administrador apostólico de Mondoñedo Dr. Rafael BALANZA NAVARRO que, dando por supuesta la posible negativa de algunos maestros a seguir impartiendo la instrucción religiosa, encargaba "con el más vivo interés" a los párrocos que asumieran esta tarea.***

(58) 20 de agosto de 1931, "Circular núm. 289.- Sobre la enseñanza religiosa en la escuela", BDE de León, 25 de agosto de 1931, núm. 15, pág. 413.

(59) 29 de agosto de 1931.- "Circular sobre la enseñanza religiosa en la escuela", BOE de Mondoñedo, año 74, 5 de septiembre de 1931, núm. 17, págs. 141-142.

Más acorde con las argumentaciones de la carta del arzobispo de Iarragona y, por tanto, con la actualidad del momento, sería el contenido de la pastoral escrita por su sufragáneo, Dr. Juan PERELLO y POU, obispo de Vich, que, como ya hemos indicado, el 24 de agosto glosaría para sus fieles el documento colectivo del episcopado de 25 de julio. En el epígrafe dedicado a la enseñanza aludiría, así, a las virtudes de la escuela única y a los peligros de la escuela laica ("lejos de repugnar, halaga sobremano que el Estado de facilidades a los pobres de modo que se conundan con los ricos en materia de instrucción hasta tal punto que sea la misma escuela para todos. - Pero no se puede aprobar el monopolio de la enseñanza a favor del Estado; y es digna de execración la escuela laica, máxime cuando la enseñanza es obligatoria"). acabando, tras también transcribir proposiciones del "Syllabus", con la condena de las disposiciones y proyectos estatales en cuestión de enseñanza:

"Es por consiguiente un error y una confiscación del niño y expropiación de la familia obligarle a que asista a la escuela única; y es verdadero y horroroso crimen llevarlo necesariamente a una escuela donde están proscritos el catecismo y el crucifijo."...

Uno de los más importantes acuerdos adoptados por el cardenal VIDAL y sus sufraganeos en la conferencia mantenida el siete de agosto, iue, como ha quedado expuesto en el capítulo anterior, el de elevar "un razonado Mensaje Colectivo de los Prelados de esta Provincia Eclesiástica a las Cortes Constituyentes en defensa de los derechos de la Iglesia, e interesar por diferentes medios, públicos y particulares, la acción de los católicos, para proponer y

(60) 24 de agosto de 1931. "Alocución pastoral sobre el anterior documento", BOE de Vich, año 77, 31 de agosto de 1931, núm. 2080, págs. 443-451. (Ver el comentario global de la Pastoral en el capítulo "La Constitución de 1931").

defender las oportunas enmiendas al proyecto de Constitución".

En lo que a la cuestión de la enseñanza religiosa se refiere, y tras aludir a las "libertades de perdición" que acompañaban la evolución de algunas sociedades, tales como la "libertad de pensar, de escribir, de enseñar" y la de cultos, señalaba el "mensaje" que ese cúmulo se agravaba "...con la escuela laica y el monopolio escolar en manos del Estado ateo". Defendía -siguiendo una argumentación muy similar a la efectuada por el obispo de Palencia en su pastoral de 7 de junio- la actuación de la Iglesia respecto a la "elevación de las clases populares por la instrucción gratuita" siendo ella la que "con una abnegación y desinterés nunca igualados, ha educado en sus escuelas o por medio de sus corporaciones a los hijos del pueblo".

Desarrolladas estas consideraciones pasaban los obispos a enjuiciar los nuevos proyectos de escuela con frases de gran dureza en las que, aun en contra de la realidad de los hechos y siguiendo el ánimo conciliador que presidía toda la actuación del cardenal desde la instauración del nuevo régimen, intentaban exculpar la acción del propio gobierno y, así, señalaban que "faltarían... a su deber si no reprobasen la obra nefasta que de suyo (aunque sea contra la intención de las autoridades públicas) tiende a convertir la escuela en matadero de almas..." Esta acción política era, sin embargo, plenamente reconocida a continuación al indicar como tampoco podían "...ocultar su zozobra por los males que nos amenazan haciendo universal y obligatoria la escuela laica con el monopolio escolar en manos de un Estado ateo...", monopolio que implicaba una "...conculcación de los derechos de la Iglesia, de la familia y del individuo".

"Conculcaría los derechos de la Iglesia, pues, teniendo ella no sólo el derecho, sino el deber, de encaminar a los fieles hacia el último fin, tiene igualmente el derecho y el deber de usar los medios que, como la enseñanza, conducen a él. Este derecho no es privado, sino público, ya que la Iglesia no es sociedad privada, sino pública, por lo cual injustamente desconoce la autoridad civil en las sociedades católicas la enseñanza dada por ella o por las corporaciones que autoriza, enseñanza que debiera ser reconocida en todos sus efectos. Con razón, por tanto, proscribió el *Syllabus* de Pío IX, en tres de sus proposiciones (47, 47, 48), el monopolio del Estado que excluye a la Iglesia del régimen escolar."

Conculcaría igualmente los de la familia por su derecho natural a educar a la prole, tal como señalara Pío XI en su encíclica sobre la educación cristiana y, finalmente -y aquí querían los obispos defender para la Iglesia un derecho que el régimen republicano debía de reconocer a todos- "...conculcaría los derechos del individuo al ejercicio libre de su actividad y al de asociarse para fines legítimos, cual es el de la enseñanza".

Por todo ello, insistirán los obispos, el monopolio estatal de la enseñanza "...revestiría caracteres de verdadera tiranía de las conciencias con la escuela laica, aberración monstruosa, contraria al concepto mismo de la educación, reprobada por los cánones de la Iglesia, y de funestos resultados para la sociedad".

Para apoyar toda su argumentación transcribirían los obispos las frases de Pío XI en la encíclica citada, que ya hemos visto recogidas en la pastoral del obispo de Palencia y en los editoriales de "El Debate", en los que se enjuiciaban las escuelas neutras, laicas o mixtas y la actitud que los católicos habían de guardar hacia ellas. A estas frases añadirían las que señalaban la necesidad de que

toda la enseñanza y organización de la escuela "... estén imbuidos de espíritu cristiano, bajo la dirección y vigilancia materna de la Iglesia..." y las que, finalmente, proponían, como había recogido el diario de Angel HERRERA, que el Estado defendiera la pluralidad de enseñanzas por medio de "...la justicia distributiva, con el subsidio pecuniario... a cada una de las escuelas escogidas por las familias", sí bien los obispos de Tarragona, aplicando esta última idea del papa a la situación española, arguirían que en ella primaba la mayoría católica por lo que dirían "Aquí... la escuela puede y debe ser enteramente católica, desde luego la oficial, y sólo por tolerancia se ha permitido que las haya privadas que no lo son".(*)

Como ya se ha indicado, el día 22 de agosto remitió el arzobispo de Tarragona este documento a Julián BESTEIRO, presidente de las Cortes constituyentes, y a partir del día 29 a las restantes autoridades políticas y eclesiásticas. No se puede deducir de la recopilación de Batllori y Arbeloa del archivo del cardenal en que fecha lo recibiría ALCALÁ ZAMORA, pero es interesante comparar las ideas contenidas en el mensaje con las palabras pronunciadas por el presidente del Gobierno provisional en aquellos días ante las Cortes, en las que, al tiempo que defendía la actuación del gabinete en materia de enseñanza, no dejaba de proclamar, armonizándolas con las medidas tomadas hasta el momento, sus creencias religiosas. Comenzó así ALCALÁ ZAMORA describiendo las realizaciones efectuadas:

"...Afirmada plenamente la libertad de conciencia y la libertad de culto... afirmada la libertad de la vida civil frente a la vida... la labor del ministro de Instrucción Pública completo la independencia del criterio civil en torno a la enseñanza, pero... con aquella moderación que al Gobierno imponía su prudencia y que le recordaba su composición... formuló neutra, respetuosa y ecuanime, absolutamente creíble y absolutamente aceptable por todos, porque si en el orden de la conciencia y del culto era la libertad, en

aquellas medidas que el ministro de Instrucción publica proponía, remate o base, que son las dos cosas, del esfuerzo creador de las 7.000 escuelas que redima del analfabetismo, por encima de todos los enconos, de todos los disfraces que el espíritu sectario pueda señalar, hay un criterio de santa tolerancia y de amplia libertad. De suerte que cuando él proponía las medidas expresión de su pensamiento, libre de huella de todo prejuicio religioso, podíamos aceptarlas hombres que llevamos en el alma grabada, y que no lo ocultamos jamás, aun cuando estemos ante público de distinto predominio, la huella imborrable del libro para mí más grande, más emocionante y más santo de cuantos conoce la Humanidad; porque mi pluma firmaba aquellos decretos sobre la enseñanza de la infancia recordando el texto, que ningún escepticismo dejara de presentarnos como uno de los más grandes de la Humanidad, como ejemplo y autoridad dogmática para mí el primero: "Dejad que los niños se acerquen a mí". Dejar, que es no prohibir, pero no imponer, permitir que el alma infantil se acerque a la enseñanza del Evangelio. Y así pude firmarlos y así los firmé -de ello no me arrepiento-, y, en nombre de distintos criterios, comparto con el ministro de Instrucción publica la responsabilidad de la medida...⁽¹²⁾

El talante del catolicismo del presidente no era, sin embargo, compartido por el que defendía "El Debate" que, el once de septiembre criticaría el contenido del artículo 46 del proyecto de Constitución, proyecto con el que estaba implícitamente de acuerdo ALCALÁ ZAMORA al defender toda la actuación seguida por Marcelino DOMINGO, en la que se enmarcaba, aunque a ello no aludiera el presidente en su discurso, su diseño de la la nueva escuela y que encajaba literalmente con el texto del artículo criticado ("La enseñanza primaria se dará en la Escuela única, que será gratuita, obligatoria y laica").

(12) "El Sol", 29 de agosto de 1931.

La postura de "El Debate" no encerraba, no obstante, novedad alguna ya que se limitó a reiterar las argumentaciones ya esbozadas en sus editoriales de 22 y 29 de mayo y 4 de junio, destacando la solución adoptada por otras constituciones, especialmente la alemana, y proclamando la necesidad de ir al "repartimiento proporcional" que describía con estas palabras: "... el Estado reparte su presupuesto de Instrucción entre todos los ciudadanos de edad escolar, y entrega la parte proporcional a cada Escuela, a razón de los alumnos que educa, sin distinción de Escuelas laicas o religiosas. La distinción toca hacerla a los padres, en uso de su perfecto derecho, a educar a sus hijos según su leal saber y entender".⁽⁶²⁾

En una pastoral fechada en doce de septiembre insistiría el Dr. Antonio GARCÍA Y GARCÍA, obispo de Tuy, en indicar a los fieles la doctrina de la Iglesia respecto a la educación religiosa de sus hijos. Pastoral en la que, sin criticar la laicización decretada por el gobierno, no dejaba de reiterar la obligación de los católicos de procurar que en todos los centros escolares la educación impartida fuera de carácter religioso. Así, tras una introducción de carácter general en la que describía la educación que los fieles debían impartir a su prole en el seno del hogar familiar, indicaba el obispo:

"La recomendación segunda que tenemos que haceros... es acerca de la educación en las escuelas y colegios. En todas las escuelas y colegios la educación debe ser cristiana, católica, y los padres católicos, de verdad cristianos, están obligados, con obligación gravísima a procurar con todo empeño que la educación sea en todas las escuelas y colegios verdadera y profundamente católica."

(62) "El Debate", 11 de septiembre de 1931.

La razón de tal obligación nacía porque, como señalaba el Dr. GARCÍA glosando palabras de Pío XI, la escuela era complemento de la familia y de la Iglesia, instituciones de las que había nacido "mucho antes que por obra del Estado". Por ello, "ante la avalancha que se nos viene encima de escuelas sin educación cristiana", el segundo deber de los padres, si, pese a sus esfuerzos, hubiera escuelas no cristianas, era "apartar a sus hijos de esas escuelas en las que hay peligro de que beban el fatal veneno de la impiedad y de la incredulidad"; tales escuelas eran, según las tantas veces transcritas palabras del pontífice, tanto las laicas como las neutras o mixtas, que no tenían por qué ser establecidas necesariamente para que el Estado cumpliera la laudable obra de abrir las puertas del saber a todos los ciudadanos aptos, posibilitándoles "subir a las categorías más altas de la jerarquía social".

Por todo ello el tercer deber de los padres católicos en ese mes de septiembre era "pedir en debida forma que los maestros enseñen religión católica a sus hijos...", poniendo en juego "todos los recursos legales y amistosos para impedir que el laicismo penetre en la escuela pública española".

Finalizaba la pastoral del obispo de Iruy suplicando a los maestros nacionales de la diócesis "muchos de ellos beneméritos en grado muy alto de la enseñanza religiosa" que continuaran impartiendo tal enseñanza.

A continuación, y como anexo, se insertaba el modelo de solicitud que, a tales efectos, debían presentar los padres de los alumnos.**

(64) 12 de septiembre de 1931.- "Instrucción pastoral acerca de la educación cristiana de la niñez y de la juventud; derechos y deberes de los padres", BOE de Iruy, año 72, 20 de septiembre de 1931, núm. 16, págs. 371-382 (Ver el apéndice núm. 87).

Fue el boletín eclesiástico de la archidiócesis de Zaragoza el que en estas fechas de septiembre más se distinguió por la publicación de escritos tratando el tema de la educación religiosa, si bien ninguno de ellos era producto de la pluma del arzobispo Dr. Rigoberto DOMÉNECH VALLS. Así, el número del día 16, casi monográfico sobre el tema, incluía dos documentos, uno del obispo de Málaga, Dr. Manuel GONZALEZ GARCÍA y otro firmado por Daniel LLORENTE y tomado de la "Revista Catequística", cuya continuación fue publicada en el número siguiente del boletín y que sería también publicado, simultáneamente, por el boletín de Tarazona y Tudela.

Bajo el título "Enseñanzas dolorosas para los padres católicos" el escrito del obispo de Málaga se apartaba del tema de la escuela primaria, crucial en aquellos momentos, para centrar sus críticas en las instituciones de enseñanza superior de carácter laico, describiendo por medio de casos ejemplares, que el redactor del boletín completaba, la forma en que lograban "pervertir" las almas de jóvenes que habían recibido una esmerada educación cristiana en su niñez. Las alusiones del escrito no dejan de hacer pensar que todas sus críticas y comentarios iban dirigidos a la Institución Libre de Enseñanza. (65)

El artículo de LLORENTE se ceñía, por el contrario, a la actualidad, incluyendo las disposiciones del gobierno sobre la enseñanza religiosa en las escuelas oficiales, criticando el proyecto de escuela única y dando orientaciones a los sacerdotes sobre la forma en que, caso de que el

(65) s.r. "Enseñanzas dolorosas para los padres católicos", BOE de Zaragoza, año 70, 16 de septiembre de 1931, núm. 18, págs. 412-415. Este escrito no aparece reproducido, curiosamente, en el BOE de Málaga, ignorando, en consecuencia, de donde lo tomaba el de Zaragoza al no dar indicación alguna al respecto. Ver el apéndice núm. 93.

maestro lo impartiera la enseñanza religiosa, debían proceder a asumir esta tarea; aparte de dar consejos precisos para el mejor provecho de sus lecciones, recomendaba el articulista a los parrocos "prudencia y sagacidad" para acordar con los maestros las horas dedicadas al catecismo y se apoyaba en lo que entendía era la legislación vigente para fijar la periodicidad y duración de tal enseñanza. El autor no dejaba de cuestionar, como había hecho el cardenal VIDAL en su carta a ALCALA ZAMORA de 14 de junio, la diligencia de los católicos en responder a las posibilidades dadas por las disposiciones del gobierno:

"Para respetar la libertad de conciencia, en que se basa el decreto, hubiera bastado con dispensar de la enseñanza religiosa a los alumnos cuyos padres lo indicasen; en vez de exigir que hayan de manifestar su deseo los que quieran la referida instrucción para sus hijos."

«Bien clara es la gran distancia que hay entre ambas cosas, dada la negligencia de muchos padres. Aparte de que en varias naciones como ocurrió en Italia, antes del fascismo, suele pasarse de ahí a quedar a la Religión fuera del horario escolar.

«Se presenta, pues, al párroco y a los católicos un nuevo campo de acción: convencer a los padres de cuanto les va a ellos mismos en que sus hijos aprendan la Doctrina Cristiana.

...

«Si el maestro declara su deseo de no dar enseñanza religiosa se confiará... al sacerdote.

«Y aquí se nos presentan no leves dificultades. ¿Qué prudencia y sagacidad no ha de ser necesaria para ponerse de acuerdo con el maestro acerca de las horas! Desde luego la clase de Religión no ha de caer fuera del horario de la escuela. Pero ¿cuánto tiempo ha de durar? ¿En que días?... "Habrá lección corta, pero diaria de Doctrina Cristiana..." dice el art. 39 del Reglamento de Escuelas Públicas de Instrucción primaria, del 26 de noviembre de 1888, artículo que expresamente declaró en vigor el Real Decreto de 1913... y que aun lo está, pues no se halla en pugna con el actual decreto.

«Vea pues el sacerdote, consultado el Ordinario, de obtener las mayores ventajas: un tiempo en que los niños no estén fatigados, una distribución que le permita graduar la enseñanza. Todo esto supone que el sacerdote se ha preocupado de estas cuestiones pedagógicas.»⁽⁶⁶⁾

La diócesis de Palencia, una de las más preocupadas por el tema de la enseñanza a juzgar por el contenido de su boletín eclesiástico, publicaría por su parte, a primeros de octubre, un fragmento de una de las pastorales del arzobispo francés Ricard en el que se aludía a las corrientes que intentaban defender la pertenencia de los niños al Estado y el derecho de éste a monopolizar la formación de sus almas por encima de toda tutela familiar. Como introducción al fragmento se refería el redactor del boletín a los defensores de la escuela única como partidarios de una doctrina que propugnaba que las funciones parentales solo se ejercían en el marco de las atribuciones concedidas a los padres por el Estado, del cual eran, como los maestros, simples delegados:

«Porque para los partidarios de la escuela única, no es el maestro un representante, o encargado y auxiliar de los padres de familia; los padres son, como los maestros, delegados del Estado; y uno y otros no tienen más atribuciones que las que el Estado les confiere.»⁽⁶⁷⁾

(66) s.f. "Cuestiones de actualidad.- Denis qui zelum habet... exeat (I) Mach, 11-27), *Ibidem*, págs. 415-419 y "Cuestiones de actualidad (continuación).- Siembra por la mañana... y por la tarde..." BUE de Zaragoza, año 70, 1 de octubre de 1931, núm. 19, págs. 421-425. También publicado íntegro en el BDE de Tarazona y Tudela, año 69, 15 de septiembre de 1931, núm. 671, págs. 696 a 706. (Ver el texto íntegro en el apéndice núm. 10).

(67) s.f. «De quien son los niños?». - BDE de Palencia, año 81, 1 de octubre de 1931, núm. 21, págs. 640-641. Este escrito también fue reproducido, entre los boletines eclesiásticos consultados, en el de Tarazona y Tudela, año 69, 15 de noviembre de 1931, núm. 695, págs. 850-852 y, bastante más tarde, en el de Corta, año 67, 15 de junio de 1932, núm. 36, págs. 500-501. (Ver el texto íntegro en el apéndice núm. 11).

Fue también la diócesis de Palencia la única entre las consultadas que en 1931 se refirió, si bien en forma muy escueta y tangencial, a un tema que, aunque no tan crucial como los relativos a la ausencia de la religión en el programa oficial de las escuelas primarias o la implantación de la escuela única, suscitaba -en línea con el contenido de la encíclica de Pío XI sobre la educación cristiana de la juventud, tantas veces citada por la jerarquía-⁽⁶⁸⁾ fuertes reacciones en las filas católicas: el de la coeducación.⁽⁶⁹⁾

Con fecha 30 de septiembre de 1931 había publicado la "Gaceta" el decreto del día 29 anterior por el que venía a establecerse dicha coeducación en todas las Escuelas Normales del Estado. De la regulación contenida en esta disposición cabe inferir que era intención del ministerio de Marcelino Domingo establecer, poco a poco, este sistema de enseñanza al menos en el ámbito de la educación primaria, (si bien no tendría más que una limitada implantación y

(68) "Igualmente erróneo y pernicioso a la educación cristiana es el método llamado de la 'coeducación', también fundado, según muchos, en el naturalismo negador del pecado original, y además, según todos los sostenedores de este método, en una deplorable confusión de ideas que trueca la legítima sociedad humana en una promiscuidad e igualdad niveledora. El Creador ha ordenado y dispuesto la convivencia perfecta de los sexos solamente en la unidad del matrimonio, y gradualmente separada en la familia y en la sociedad. Además, no hay en la naturaleza misma, que los hace diversos en el organismo, en las inclinaciones y en las aptitudes, ningún motivo para que pueda o deba haber promiscuidad y mucho ajenos igualdad de formación para ambos sexos. Estos, conforme a los admirables designios del Creador están destinados a completarse recíprocamente en la familia y en la sociedad. Precisamente por su diversidad, la cual por lo mismo debe mantenerse y fomentarse en la formación educativa, con la necesaria distinción y correspondiente separación, proporcionada a las varias edades y circunstancias". (Encíclica "Divini Illius Magistri", 1929).

(69) Ver en la nota 95 las conclusiones aprobadas por la Asamblea de Padres de Familia celebrada en Madrid en el mes de noviembre y en las que, según parece, se confunde la coeducación con la enseñanza mixta.

y ya avanzado el año 1933) (70)

Seria, como decimos, la de Palencia, la única diócesis que, en forma muy aislada y fragmentaria tocó este tema en una sección de su Boletín denominada "Cronica general" y bajo un título que, en puridad, excedía con mucho del calificativo que podía darse a la reforma, enlazando cualquier nueva propuesta progresista con actitudes laicizadoras. Se refería, así, el cronista a la publicación de "una disposición" que establecía "la coeducación en los centros de segunda enseñanza, y principalmente en las Escuelas Normales"; (71) sobre esta noticia, en forma muy alarmista y ambigua, se limitaba a comentar: "lo que pueda significar esto lo saben los legisladores y lo sabemos todos, y porque lo sabemos nos aterra pensar las consecuencias de tal dispo-

(70) Este era el contenido de dos de las normas del decreto citado:

"Artículo 29.- Las Escuelas Normales son centros docentes a quienes se confía la formación profesional del magisterio primario. Se organizarán en régimen de coeducación y con profesorado masculino y femenino.

"Artículo 14.- ...

Quando las necesidades de la enseñanza lo aconsejen, las maestras formadas en las nuevas "Escuelas Normales del Magisterio Primario" podrán ser destinadas a Escuelas de niños, comenzando por adscribirías a las primeras clases de las Escuelas graduadas para varones, en tanto no se extienda a toda la enseñanza primaria el régimen de la coeducación."

(Decreto de 29 de septiembre de 1931.- "Gaceta de la Republica" de 30 de septiembre de 1931, pág. 2091).

(71) La referencia no era exacta por cuanto el decreto de 29 de septiembre regulaba única y exclusivamente las escuelas de magisterio, sin tratar en absoluto el ámbito de la segunda enseñanza. Sobre esta cabe decir que un decreto de 28 de agosto publicado en la "Gaceta" del día siguiente, había establecido que los dos institutos femeninos existentes en Madrid y Barcelona se someterían "al régimen general de los demás centros de su grado y abrirán su matrícula indistintamente a los alumnos de uno y otro sexo". Tal regulación no implicaba, no obstante, la coeducación, ya que el régimen general existente era el de la enseñanza mixta y, como se ha señalado, inicialmente el Ministerio de Instrucción Pública sólo aludía a la coeducación en relación con la enseñanza primaria, razón por la que, precisamente, pasó a implantarse entre los que debían impartirla.

sición".⁽⁷²⁾

Serían, no obstante, entre las consultadas, la diócesis de Málaga y archidiócesis de Zaragoza las últimas en publicar en sus boletines eclesíasticos documentos tratando el tema de la enseñanza religiosa casi en forma inmediata a que el artículo que regulaba el tema de la educación fuera abordado por las Cortes constituyentes.

El Dr. Manuel GONZALEZ se limitó para referirse a la cuestión, y con independencia de cuanto acontecía en el seno del Parlamento, a reproducir un artículo escrito por él años atrás, ante la supresión de la enseñanza religiosa en las escuelas públicas, que también realizara "un Gobierno Romanones" y que ahora era publicado con el título "Contra los herodes del día":

"Hace unos veinte años, siendo Arcipreste de Huelva, ante un ataque agudo de laicismo de un Gobierno Romanones, escribí este artículo que publico hoy sin tener que quitar ni poner una letra y encareciendo con todo interés la lectura atenta y la práctica sana de sus indicaciones contra la invasión de odio al alma del niño que nos amenaza."

No cabe duda que, a pesar de la afirmación del obispo, la reproducción de su escrito nada o muy poco tenía que ver con la actualidad y con la línea seguida por el resto de los prelados en 1931, tanto por el tono irónicamente despectivo que utilizaba para referirse al contexto político de la época y que difícilmente conciliaba con la actitud ahora mantenida por la jerarquía ante el nuevo régimen como por los remedios que proponía para hacer frente a la amenaza de laicización de la enseñanza.

(72) s.f. "Crónica General.- El laicismo en acción". BOE de Palencia, año 81, 9 de octubre de 1931, núm. 22, pág. 575.

Había descrito el entonces arcipreste como contra aquel proyecto de decreto se habían alzado numerosas protestas de los fieles, lo cual era muestra de la fe católica de la nación, preguntándose si tal reacción sería suficiente para hacer desistir al gobierno de su propósito. No era esto, sin embargo, lo importante para el Dr. GONZALEZ, ni siquiera el análisis de las causas que llevaban a las autoridades políticas a dictar la nueva disposición, muestra, simplemente, de la impiedad que "llamase judaísmo, masonería, revolución mansa o fiera hace hoy por hoy cuestión de gabinete la guerra al Catecismo".

"...Bien están las protestas escritas y habladas contra el Decreto, muy bien está eso, y, mientras más se chille, mejor, que en estas democracias de pamama que padecemos, el que más grite, más saca; pero me parece que ha de ser más fecunda esta: que a más gritos de nuestros enemigos contra el Catecismo opongamos más trabajo por enseñarlo...

"Mientras más catecismo enseñemos, habrá más y mejores cristianos, y mientras más y mejores cristianos haya, más y más valientes ciudadanos habrá que se opongan a los planes laicos y secularizadores de este y de todos los Gobiernos españoles reñidos con la Historia de España."

Por ello proponía que todos los fieles católicos propagaran, leyeran y enseñaran el catecismo y concretamente, entre otras recomendaciones, que los párrocos o coadjutores fueran "por lo menos una vez a la semana, a las Escuelas nacionales a enseñar la doctrina", que se contribuyera económicamente "a la creación y sostenimiento de escuelas netamente católicas" y que se ayudara "a la formación de Internados para formar maestros católicos".⁽⁷³⁾

(73) s.f. "Contra los herodes del día". BDE de Málaga, año 64. 15 de octubre de 1931, núm. 11, págs. 409-414.

Si bien el arzobispo DOMASNECH siguió sin dictar personalmente disposiciones o comentarios que orientaran a sus fieles, no por ello se descuidaría la cuestión de la enseñanza en la archidiócesis de Zaragoza, cuyo boletín, como se ha indicado, destaca precisamente en este período por la reiteración con que publicó en sus páginas textos relativos al tema, línea que continuaría a mediados de octubre mediante la inclusión de una nota del "Moderador Diocesano del Catecismo" en la que se expresaba la necesidad de difundir la doctrina cristiana como modo de fomentar la rectitud de conducta de los hombres, dando una serie de instrucciones ante las disposiciones dictadas por el gobierno provisional. Destaca en esta nota el que, junto a las recomendaciones usuales en materia de enseñanza catequética en las escuelas oficiales, se insistía especialmente en que esta fuera impartida por los maestros y se hiciera por primera vez referencia a la propia formación de estos, obviando, al tiempo, referencia alguna al decreto de 29 de septiembre, que tanta alarma había causado al cronista de Palencia:

"Sin religión no hay salvación para la sociedad, porque la religión es la única antorcha que puede iluminar al hombre por los intrincados caminos de la vida. Digan lo que quieran los partidarios de la enseñanza laica, sin religión no puede haber moralidad;... porque sin Dios, ni hay preceptos, ni ley moral, ni distinción entre acciones buenas y malas.

....

«En las circunstancias actuales en que todo es hostil a la enseñanza de la doctrina cristiana, en que se permite a los alumnos del magisterio no estudiar religión, y a los maestros de escuela el no enseñarla, y se hace depender la enseñanza del catecismo a los niños de que los padres lo pidan, es preciso que los sacerdotes y catequistas renovemos nuestro celo...»

Este celo habia de llevar a los parrocos a influir cerca de los maestros para que siguieran impartiendo el catecismo, designando, en caso de que no desearan hacerlo, al sacerdote más apropiado para esta misión.

"Recomendamos... a los Parrocos, que pongan su interés e influencia para conseguir que sean los mismos señores Maestros los que se encarguen de la enseñanza religiosa, y esto, aun cuando en algún caso concreto pueda parecer al Párroco que ha de ser más provechosa la enseñanza dada por un sacerdote que dada por el maestro."

Ante este interés, cuya base no podía ser otra, como hemos visto en otros escritos eclesiásticos, que el lograr que la religión no solo no quedara desgajada del resto de la enseñanza sino que informara todos sus contenidos, y dada la opción voluntaria sobre esta asignatura introducida por la circular de trece de mayo, es lógico que el moderador se refiriera a la formación de los estudiantes de magisterio:

"...A ningún católico se ocultará el peligro gravísimo que envuelve el que los aspirantes a Maestros de nuestros niños no estudien religión, porque ¿cómo van a enseñar lo que no saben?. Un maestro irreligioso y descreído, con su influencia en las tiernas almas de los niños ¿no constituirá un peligro de perversion casi inevitable para sus alumnos?. De aquí que roguemos a los padres, profesores, Directores de Colegio y a cuantas personas puedan influir en el ánimo de los alumnos del Magisterio, que procuren que estos se matriculen en religión, y que estudien esta asignatura por amor de Dios con igual o mayor ahínco que si fuera obligatoria, y den valor oficial a su estudio."

Junto a estas recomendaciones acababa la nota señalando a los parrocos que siguieran visitando las escuelas semanalmente para enseñar la doctrina cristiana, en una labor que parece complementaria de la que pudiera llevar a cabo el propio maestro o el sacerdote designado para tal misión, ayudando para ello a una base jurídica cuya fuente no esper-

cificaba, ("... pues sigue en vigor a este respecto la disciplina anterior, y no les ocultará la trascendencia que en los momentos actuales tiene el que hagamos uso de este derecho"), así como recomendando al clero y a los catequistas "la mas encendida caridad y el celo mas entusiasta".⁽⁷⁴⁾

6. La cuestión de la enseñanza en la Constitución y la conferencia de metropolitanos de noviembre de 1931.

Entre los puntos de conciliación que, proximo el debate constitucional, fueron planteados por el nuncio y el cardenal de Tarragona en la reunión mantenida con el presidente del Gobierno provisional y el ministro de Justicia el catorce de septiembre, habia uno que tocaba directamente el tema de la enseñanza. No obstante, al referirse a él, y pese a cuanto la jerarquía llevaba expuesto sobre este tema, tanto individualmente como en los documentos colectivos, no formularon los altos dignatarios eclesiásticos observación alguna sobre la supresión o continuidad de la instrucción religiosa en los centros dependientes del Estado o sobre el desgajamiento que esta materia habia sufrido del resto de las asignaturas del programa escolar. Su exposición se contrajo a la cuestión de la libertad de enseñanza, recabando la posibilidad de crea-

(74) s.f., "La enseñanza del catolicismo", BOE de Zaragoza, año 70, 16 de octubre de 1931, núm. 20, págs. 437-438.

ción de centros privados que solo estarían "sometidos a la inspección del Estado en cuanto a la fijación de un plan mínimo de enseñanza, expedición de títulos profesionales y salvaguardia de la moralidad, higiene y seguridad del Estado". Este punto, a diferencia de otros de los planteados, no fue objeto de aclaración alguna posterior en la reunión que el día 18 mantuvo la comisión de metropolitanos con ALCALÁ ZAMORA.⁽⁷⁵⁾

Ya se ha aludido en otros lugares a las disparidades existentes entre las propuestas eclesíasticas y el resultado de los artículos del texto constitucional. En lo que atañe a la enseñanza la solución definitiva dada por las constituyentes no podía llevar derroteros distintos.

Próximo a iniciarse en la Cámara el debate de los artículos de la Constitución relativos a la enseñanza (48, 49 y 50 en el texto definitivo), se producirían diversas manifestaciones de estudiantes católicos protestando por el contenido del artículo 24 (26 del texto definitivo) en lo que se refería a la prohibición del ejercicio de la enseñanza a las órdenes religiosas. Así, al día siguiente de la aprobación de este artículo, la Asociación Universitaria de Estudiantes Católicos⁽⁷⁶⁾ convocó una huelga de veinticuatro horas en la Universidad de Barcelona, huelga que estuvo acompañada de manifestaciones por las calles de la ciudad bajo el lema "viva la libertad de enseñanza" y con vitores a CAMBO, ANGUERA DE SOJO, MAURA, ALCALÁ ZAMORA y a la República;⁽⁷⁷⁾ también en Bilbao los estudiantes de la Escuela de Comercio, del Instituto y de la Escuela de inge-

(75) Ver la nota 152 del capítulo "La Constitución de 1931".

(76) Ver la nota 95 y el apéndice núm. 13.

(77) "El Sol", 16 de octubre de 1931.

nieros industriales, hicieron el día 17 una huelga similar manifestándose a favor de la libertad de enseñanza y visitando las redacciones de los periódicos "para protestar contra la enseñanza laica".⁽⁷⁹⁾ por último, y aunque la noticia no precise el motivo, también los estudiantes católicos de Valencia celebraron una reunión el día 21 que dio lugar, como había pasado en Barcelona, a distintos enfrentamientos con estudiantes de la F.U.E.⁽⁸⁰⁾

En el marco de este ambiente universitario comenzaría el debate de los artículos anteriormente citados que contendrían el diseño definitivo, a nivel constitucional, de las líneas maestras que en el futuro habrían de regir la enseñanza y que, no obstante la oposición de los elementos católicos, supondrían un resquejido de luz para el futuro de la educación religiosa. Como Angel OSSORIO Y GALLARDO indicaba al cardenal VIDAL en la carta que le escribiera el 21 de octubre explicándole las razones de su silencio en el debate, el texto definitivo del dictamen de la comisión aceptaba "explícitamente" "la existencia de establecimientos privados de enseñanza".⁽⁸¹⁾ Este hecho era relevante para el diputado independiente y también para el cardenal, que, en la carta que el día 22 enviara al Secretario de Estado vaticano comunicándole sus últimas impresiones acerca de la situación político-religiosa en España, comentaba la aprobación de los nuevos preceptos señalando como tras "diversas gestiones cerca de parlamentarios afines en favor de la libertad de enseñanza"⁽⁸²⁾ no había sido posible mejorar el texto definitivo, el cual, "no ciertamente

(79) *Ibid.*, 22 de octubre de 1931.

(80) *Escuela y Estat durante la segunda...*, I, págs. 420-421.

(81) Sobre las sugerencias efectuadas por el enviado del cardenal VIDAL, Dr. CARRERAS, en relación con el artículo 48, ver op. cit., pág. 260, nota 32 y pág. 426, nota 14.

satisfactorio", reconocía, no obstante, "explícitamente" la enseñanza privada; esto era para el cardenal un "hecho verdaderamente significativo, puesto que se rechazó una enmienda en la que se proponía la exclusión del profesorado eclesiástico y religioso" (82).

Los artículos aprobados suponían, en efecto, que si bien las Órdenes religiosas no podían, como tales, sostener y regir establecimientos docentes, sus miembros podían seguir participando en la enseñanza en los colegios que, a tales efectos, pudieran mantener los fieles católicos, fórmula que la Constitución permitía y que daba un respiro a la Iglesia respecto a la continuidad de la enseñanza de carácter religioso. (83)

(82) *Op. cit.*, págs. 422-428.

(83) La enmienda a que aludía el cardenal había sido presentada el día 18 por los radicales socialistas, proponiendo una redacción alternativa al artículo 47 del proyecto (49 en el texto definitivo) y en ella se indicaba que los establecimientos privados "...necesariamente han de estar servidos por profesores seculares". Sobre esta enmienda, la forma en que fue rechazada y las posibilidades que ello entrañaba, ver la carta de Osorio y Gallardo al cardenal Vidal del 24 de octubre (*Op. cit.*, págs. 425-437 y notas 2 y 4).

(84) Es interesante recordar aquí que el 25 de octubre, es decir, casi simultáneamente a la aprobación de los artículos de la Constitución sobre enseñanza, habían salido para Roma los doctores CARRERAS y VILAPLANA como enviados del nuncio y del cardenal Vidal para exponer ante el Vaticano la conveniencia de que hubiera un embajador de la República ante la Santa Sede así como para informar de la situación político-religiosa en España. En el informe que sobre este último punto elevaron al Secretario de Estado vaticano, cardenal PACELLI, destaca, en lo relativo a la enseñanza religiosa, su alusión a cómo en el período precedente el clero, contrayendo, a su juicio, una gran responsabilidad, no había hecho uso del derecho de intervención en la enseñanza religiosa impartida en las escuelas públicas, lo que tenía la consecuencia de que, salvo en los casos en que por el celo personal del maestro se actuaba en otra forma, la instrucción dada en ellas era prácticamente laica o, si se enseñaba el catecismo, era en forma puramente recitativa. Esta descripción de los Dres. Carreras y Vilaplana explicita la razón de la insistencia de la jerarquía en la actuación de los párrocos y el contenido concreto de la nota del "Moderador Diocesano del Catecismo" publicada en el boletín eclesiástico de la diócesis de Zaragoza del 16 de octubre. En el informe no debía de olvidarse también a la influencia ejercida por los intelectuales.

No obstante y como es lógico, la crítica oficial de la jerarquía al contenido de los preceptos constitucionales fue totalmente contraria, especialmente porque en ellos, aparte de proclamarse el laicismo en la enseñanza, se negaba en su ámbito cualquier espacio a la Iglesia. De esta forma, en la ya citada publicación del texto de la Constitución y de los comentarios al mismo hecha por el Dr. Félix BILBAO UGARRIZA** se subrayaron los artículos 48 y 49 haciendo resaltar la diferencia entre su contenido y las propuestas eclesásticas, algunas de las cuales se habían concretado en la anteriormente aludida reunión del 14 de septiembre:

"Art. 48. El servicio de la cultura es atribución esencial del Estado y lo prestará mediante instituciones educativas enlazadas por el sistema de la escuela unificada.

«La enseñanza primaria será gratuita y obligatoria.

«Los maestros, profesores y catedráticos de la enseñanza oficial son funcionarios públicos. La libertad de cátedra queda reconocida y garantizada.

«La República legislara en el sentido de facilitar a los españoles económicamente necesitados el acceso a todos los grados de enseñanza, a fin de que no se halle condicionado mas que por la aptitud y la vocación.

«La enseñanza será laica, hara del trabajo el eje de su actividad metodológica y se inspirara en ideales de solidaridad humana.

«Se reconoce a las Iglesias el derecho, sujeto a la inspección del Estado, de enseñar sus respectivas doctrinas en sus propios establecimientos.

*formados en la "Institución Libre de Enseñanza", que propugnaba el laicismo en la cultura y que había formado "elementi attivi nel magistero spagnolo". En su referencia a la enseñanza acababa el informe indicando que sería esta la cuestión en que había de sostenerse la batalla más fuerte, señalando como los partidos de izquierda, inspirados en las actuaciones habidas en la primera década del siglo, patrocinaban la escuela laica, obligatoria, igualitaria y gratuita. (*Esglesia i Estat durant la segona...* tomo II, págs. 64 a 105).

(85) Ver el capítulo "La Constitución de 1891".

«Art. 49. La expedición de títulos académicos y profesionales corresponde exclusivamente al Estado, que estableciera las pruebas y requisitos necesarios para obtenerlos aun en los casos en que los certificados de estudios procedan de centros de enseñanza de las regiones autónomas. Una ley de Instrucción pública determinara la edad escolar para cada grado, la duración de los periodos de escolaridad, el contenido de los planes pedagógicos y las condiciones en que se podrá autorizar la enseñanza en los establecimientos privados.»⁽⁸⁶⁾

Por los nuevos artículos, en consecuencia, la Iglesia no sólo no podría fundar centros docentes sino que incluso en aquellos creados para el estudio de su doctrina habría de estar sometida a la inspección del Estado; por otra parte se proclamaba que la enseñanza debería ser laica, ahora bien, el sistema de escuela única quedaba sustituido por el de "escuela unificada", términos con los que se aludía más que a la obligatoriedad de la enseñanza oficial, como la jerarquía había interpretado y quiso posteriormente interpretar, al enlace continuado entre la enseñanza primaria y la secundaria, y la enseñanza, incluida en el término genérico de cultura, no se estructuraba como función de la exclusiva competencia estatal, sino tan sólo como una de sus atribuciones esenciales, si bien al Estado, contrariamente a lo solicitado por la jerarquía eclesiástica, correspondía con carácter exclusivo la expedición de títulos y el establecimiento del contenido de los planes pedagógicos. Estos planes serían determinados por una anunciada "Ley de Instrucción pública", así como las condiciones que habrían de regir los establecimientos privados, con cuya alusión quedaba descartado el posible monopolio estatal de la enseñanza oficial.

⁽⁸⁶⁾ *Documental*, núms. 1, 2 y 3 de 1932.

Estas determinaciones se destacarían, no obstante, por el indicado método del subrayado, no comentándose en el ámbito de la educación más que el artículo 48 con unas frases que defendían el derecho de la Iglesia, con independencia de cualquier otra potestad, respecto a la educación de los niños y reiteraban la condena de la escuela "neutra" o "laica".⁽⁸⁷⁾

Si bien el mismo capítulo II del Título III de la Constitución regulaba tanto la familia como la educación (se refería, concretamente, a "Familia, economía y cultura"), dado que el comentarista se limitó a subrayar todo cuanto en las determinaciones constitucionales era contrario a la doctrina de la Iglesia Católica, quedaron sin resaltar las obligaciones que, en materia de educación, imponía a los padres el artículo 43 de la Norma Suprema, al establecer: "Los padres están obligados a alimentar, asistir, educar e instruir a sus hijos. El Estado velará por el cumplimiento de estos deberes y se obliga subsidiariamente a su ejecución."

(87) "Constituye un código sobre materia de enseñanza la encíclica *Divini illius*, de Pío XI, 21-12-1929. La educación es obra necesariamente social y no solitaria. Tres sociedades hay en el seno de las cuales nace el hombre: la familia, instituida inmediatamente por Dios para un fin suyo propio, cual es la procreación y educación de la prole; la sociedad civil, para procurar el bien temporal, la cual debe proteger este derecho de la familia y la prole, y promover la educación e instrucción...; y la Iglesia, sociedad sobrenatural, a quien supereminantemente toca la educación por el doble título de suprema autoridad de Magisterio y de maternidad sobrenatural, independientemente de cualquier potestad terrena, tanto en el origen como en el ejercicio de su misión educativa, no sólo a su objeto propio, sino también respecto a los medios necesarios y convenientes para cumplirlo. Es contraria a los principios fundamentales de la educación la escuela llamada "neutra" o "laica", de la que está excluida la religión, que de hecho viene a hacerse irreligiosa. La asistencia a estas escuelas católicas, neutras o mixtas, está prohibida a los niños católicos. V. las proposiciones 45 y 47 del *Syllabus*." (Ibídem)

No es lógico suponer que en el análisis que posteriormente harían algunos miembros del episcopado de los preceptos constitucionales tan solo se remitieran a lo que, quedando así destacado, era contrario a los principios religiosos; sin embargo si es cierto que este precepto nunca fue comentado por la jerarquía y que esta, en ocasiones, ignorándolo totalmente, -cuando bien podía haberlo utilizado en favor de su discurso- quiso demostrar que el diseño de la educación que la Constitución hacía, no solo iba en contra de los derechos de los padres sino que ni tan siquiera se refería a ellos. Sobre esto hay que indicar que, desde luego, una cosa era la obligación paterna sobre la educación de los hijos, constitucionalmente proclamada, y otra muy distinta la libertad de opinión que en este punto pudiera dar a los padres la ley fundamental al diseñar una determinada forma de enseñanza oficial o las Cortes constituidas al desarrollar la referencia a la enseñanza privada que hacía el artículo 49, cuestión esta en la que los prelados insistieron especialmente en defensa del derecho de los padres a optar a una enseñanza de carácter confesional; pero también es cierto que algunos miembros del episcopado, exagerando sus argumentaciones, no solo ignoraron este precepto sino que intentaron explicar que el Estado, de acuerdo con los artículos 48 y 49, podía llegar a arrogarse aquella obligación e imponer, en consecuencia, incluso coercitivamente, un sistema de enseñanza que, en puridad, dejaría sin contenido la primaria responsabilidad de los padres reconocida en el artículo 43. Ejemplos de tal proceder serían, como veremos, las pastorales del obispo de Gerona de 18 de mayo de 1932, del obispo de Segovia de 14 de agosto de 1933 y, sobre todo, del obispo de Palencia de 29 de octubre de 1933, en la que, dando continuidad a sus argumentaciones contra la escuela única, las llevara al extremo de conjeturar como posible la más total injerencia estatal.

Es de destacar ahora que las antedichas anotaciones del Dr. Felix EILBAO que, aunque lógicamente elaboradas a finales de 1931, no serian incorporadas a los distintos boletines eclesiásticos hasta la aparición de los primeros cuadernillos del "Documental" en 1932, fueron, no obstante el contenido de los artículos citados -y dejando aparte, claro está, el documento colectivo de diciembre a que seguidamente se aludirá-, casi las únicas manifestaciones que sobre la cuestión de la enseñanza religiosa en los centros oficiales, realizó la jerarquía en lo que restaba de 1931.

Cabe suponer que la causa de este silencio venia motivada porque, como se ha señalado, tras la aprobación del artículo 26 en la noche del 13 al 14 de octubre, la conferencia de metropolitanos de 1931, comenzo a plantearse, tal como el cardenal VIDAL exponia en la carta enviada al cardenal PACELLI el día 16, la conveniencia de redactar un nuevo documento colectivo.⁽⁸⁸⁾ Ya se ha hablado de la preparación y desarrollo de dicha conferencia, reunida en Madrid, a convocatoria del cardenal de Tarragona, los días 18, 19 y 20 de noviembre, en la que se acordó que, una vez promulgada la Constitución, se publicaría un documento para orientación de los fieles y protestando por las ofensas inferidas a la Iglesia, entre ellas, en línea con lo requerido por Pio XI en su "Gravis theologi sententia",⁽⁸⁹⁾ las relativas a la escuela laica.

(88) Ver el capítulo "La Constitución de 1931".

(89) Ver la nota 259 del capítulo citado. Recordamos aquí que el punto 7 de este documento señalaba: "Speciali modo commemoratum est ut contra scholas laicas omni conatu invehantur, quemadmodum anno 1879 in Belgio ab episcopis factum est".

Al margen de dicho acuerdo y dada la clara laicización de la enseñanza decretada por el artículo 48 de la Constitución, que hacía prever el final de la vigencia del decreto de 6 de mayo, la conferencia trató también de la necesidad de intensificar la enseñanza del catecismo, determinando que los prelados instarían a los párrocos, ecónomos y encargados de iglesias a que, además de los días festivos, procurasen enseñar la doctrina a los niños "a lo menos tres días a la semana, en los templos o lugares adecuados, por espacio de media hora", así como a que organizaran la debida cooperación de los seglares, todo ello "con el fin de suplir la ausencia de enseñanza religiosa en las escuelas públicas". Otro extremo acordado a iguales efectos y dada la posibilidad de implantación de establecimientos privados a que aludía el artículo 49, fue el relativo a la creación de escuelas parroquiales, debiendo los párrocos procurar que, donde fuera posible, hubiera una escuela en su feligresía "sostenida por los vecinos del pueblo".⁽⁹⁰⁾

Como se ve, y lejos de la política eclesiástica aconsejada en la citada nota del "Moderador diocesano del Catecismo" de Zaragoza, los metropolitanos, una vez aprobados los artículos constitucionales relativos a la enseñanza, elegían el camino de la acción paralela de la Iglesia, no propugnando, como hemos visto que hicieran los obispos de León o de Iruy antes del debate constitucional, la actuación cerca de los maestros, e intentando la creación de escuelas netamente católicas que pudieran ofrecer una enseñanza alternativa a la oficial.

(90) Puntos IX y I del acta de la "Conferencia de los Obispos, Metropolitanos celebrada en Madrid los días 18, 19 y 20 de Noviembre de 1931", *Iglesia y Eñtas durant la segona...* tomo II, págs. 109-119.

Por último, y respecto a las manifestaciones que los cardenales de Tarragona y Sevilla deberían hacer al presidente del Gobierno, la conferencia acordó que se solicitara la "concesión de libertad para abrir y actuar las escuelas católicas, protestando del rigor con que son tratadas por algunos Inspectores". (91) y (92)

7. Las últimas manifestaciones individuales de la jerarquía en 1931: la circular del arzobispo de Valencia exhortando la cooperación de los fieles en la enseñanza del catecismo y el discurso del obispo de Palencia contra la escuela única.

Como decimos, la génesis y culminación de estos acuerdos fueron probablemente la causa de la escasa dedicación que desde mediados de octubre hasta finales de 1931 prestara la jerarquía a la cuestión de la enseñanza; así, entre los boletines eclesiásticos consultados, tan solo

(91) *Ibidem*.

(92) En la reseña de la entrevista mantenida el mismo día 20 de noviembre, último de la conferencia de metropolitanos, por los cardenales VIDA e LLUNDAIN con AZARA, redactada por el cardenal de Sevilla y remitida por el de Tarragona al Secretario de Estado vaticano en carta del día 28, se comenta más ampliamente este punto infrintándose de dicho comentario la actitud extremista de algunos inspectores de enseñanza por cuanto, según se indica, tomaban medidas arbitrarias "cerrando escuelas o colegios, e impidiendo la enseñanza religiosa, aun más rigurosamente que lo prescrito en disposiciones y decretos del Ministerio actual". *Op. cit.*, pag. 80. En carta enviada a AZARA el día 24 anterior incluía al cardenal VIDAL, como recordatorio la nota que el e llundain le habían entregado sobre los puntos tratados en la entrevista; en séptimo lugar figuraba: "Escuelas católicas, Enseñanza del Catecismo." *Op. cit.*, págs. 159-162.

los de la archidiócesis de Valencia y diócesis de Palencia contienen alusiones a este tema.

Se trata en el primero de una circular redactada por el Dr. Prudencio MELU ALCALDE el 16 de noviembre (es decir, en vísperas de asistir a la conferencia de metropolitanos) en la que se refería, dado el establecimiento de la enseñanza laica en la Constitución, a la "urgencia de la instrucción catequística", recordando, en línea con lo que posteriormente aprobaría la conferencia respecto a la cooperación de los seglares, como el canon 711 imponía el deber de "procurar que en todas las parroquias esté erigida la Congregación de la Doctrina Cristiana". La necesidad de esta Congregación ya había sido expuesta por el Dr. FARRADO GARCÍA en el mes de junio y, a raíz de la conferencia de metropolitanos, será cada vez más reiterada por la jerarquía como forma de coadyuvar a la enseñanza del catecismo. (99)

En una exposición cuyo estilo y razonamiento contrastan con los hasta ahora vistos en otros miembros del episcopado, aludía el Dr. MELU ALCALDE a los males que podían acaecer a una sociedad que rechazara las enseñanzas de la religión, como ya hiciera el obispo de Loria en su pastoral de 10 de mayo pero con un criterio más ponderado en sus consideraciones sobre el ser humano. Así, diría el arzobispo que la ignorancia religiosa "constituye el principio y fun-

(99) El "Reglamento breve" de esta Congregación publicado en el Boletín Eclesiástico de la diócesis de Calahorra y La Calzada de 7 de octubre de 1952 la definía como "una asociación piadosa, canónicamente instituida por la Autoridad Eclesiástica Ordinaria y agregada a la Archidicasterio de Roma, compuesta principalmente de seglares, para promover la gloria de Dios, y salvación de las almas, mediante la enseñanza del Catecismo, especialmente a los niños". Op. cit., págs. 229-230.

damento de todos los males que padecemos" ya que "las concupiscencias y la soberbia, a que es tan dada nuestra naturaleza caída, han de causar necesariamente las torpezas del egoísmo y la ambición desmedida de goces y placeres" siendo solo la religión cristiana la que podía "ponernos en camino de las aspiraciones hacia el bien que sentimos todos, como natural consecuencia de nuestro principio en Dios creador y de nuestro destino para la eterna bienaventuranza."

Tras estas consideraciones rechazaba el Dr. MELO toda pugna entre cristianismo y progreso, indicando que intentar defender tal oposición era fruto de la ignorancia religiosa, de ahí la "extraordinaria urgencia" de la instrucción catequística para que "la confianza en la virtud del espíritu cristiano sea sólido fundamento de una fe viva, práctica y verdadera" y a fin de que el pueblo fiel viera como esta fe no era incompatible con la ciencia y conociera que la iglesia había sido "la iniciadora de todas las mejoras sociales", no pasando muchas veces de promesas los beneficios dirigidos al "pobre pueblo" por sus enemigos.

Por todo ello, y dado que "las circunstancias requieren que redoblemos nuestro esfuerzo, pues la evidente realidad nos demuestra que es mucho lo que queda por hacer en lo que se refiere a la instrucción religiosa", dispondría que los párrocos dieran cuenta del estado de la "Congregación de la Doctrina Cristiana" en su religión y que sensibilizaran a los fieles para la debida cooperación "a fin de que el estudio y la enseñanza del Catecismo propague y extienda la instrucción religiosa para gloria de Dios y bien de la Patria".¹⁹⁴

(94) 16 de noviembre de 1931.- "Circular núm. 108.- Sobre la urgencia de la instrucción catequística". BOE de Valencia, 1 de diciembre de 1931, núm. 2136, págs. 381-384. (Ver el apéndice núm. 12)

El boletín eclesiástico de la diócesis de Palencia, por su parte, publicaría el 1 de diciembre el discurso pronunciado por el Dr. PARRADO con motivo de un homenaje que le tributo el pueblo de Villaherreros y en el que dio "una voz de alerta, que es también de alarma, contra la escuela única, obligatoria y laica que se trata de implantar en toda España".

No indica el boletín eclesiástico la fecha del referido homenaje, pero, como se ve, las palabras del obispo no eran del todo acordes con el contenido definitivo de los artículos de la Constitución.

Para el obispo palentino (y de ahí el contenido del boletín eclesiástico de su diócesis, uno de los que, como hemos visto, más trataron el tema) el de la enseñanza "es, acaso, el problema más grave que tenemos planteado en España", porque, como diría con frases de gran dureza, implicaba un atentado frontal contra la religión, indisoluble de las grandezas de la historia de España, y era una "incautación" de los niños para arrebatarles la fe, obra de la masonería; de ahí que los católicos tuvieran el derecho y el deber de exigir escuelas católicas "por todos los medios legítimos". (**)

(95) Estos fueron los párrafos más relevantes del discurso del Dr. PARRADO:

"... soplan, y vienen de las alturas, vientos de fronda, que son vientos de opresión y de despotismo en lo que se refiere a la escuela...

...

«Porque ahora se trata de romper esa unión entre la Escuela y la Iglesia; de poner a la Escuela frente a la Iglesia; de levantar un templo, la escuela, contra otro templo, la iglesia. Este de la enseñanza es, acaso, el problema más grave que tenemos planteado en España. Porque no es ya de

la incautación de nuestros bienes, de lo que ahora se trata; es algo mas grave. De lo que ahora se trata es de la incautación de vuestros hijos, os los quieren arrebatar para descatolizarlos; para extraer de sus almas aquella *unción sagrada*, el *sagrado crisma*, con que se les ungió en el bautismo; para arrancar de sus almas la fe de Cristo. Para esto se habla de imponer una escuela única, obligatoria y laica.

...

«Si el ideal que hoy impera en las alturas, y que se quiere imponer a toda España, tuviese realización, la Escuela sería la losa inmensa que dejaría aplastadas la Fe, la Religión y la Espiritualidad de España. Porque si nuestra Patria ha sido grande, si su Historia fue asombro del mundo, todo ha sido debido a su fe, y sin la fe no lo volverá a ser.

«El esplendor moral, material y espiritual a que llegó España, y al que jamás ha llegado pueblo alguno, por su fe lo consiguió.

«Padecemos en España una congestión de masonería y esta es la que quiere imponernos la escuela única.

...

«Teneis el derecho de exigir, el deber, la obligación de pedir que se os den escuelas católicas para vuestros hijos que son católicos, como lo sois vosotros; y, conscientes de vuestros deberes y obligaciones, es menester que os pongais por todos los medios legítimos, a los intentos de perturbación de vuestras conciencias y de las conciencias de vuestros hijos.»

(BOE de Palencia, año 81, 1 de diciembre de 1931, núm. 25, págs. 761-763).

Este número del boletín eclesialístico palentino, en su sección "Crónica General" incluía también las siguientes noticias sucesivas de las cuales tan sólo una de ellas hemos visto reflejada en otros dos boletines eclesialísticos, lo que indica, una vez más, el interés de esta diócesis en insistir, bajo cualquier forma, en el tema de la enseñanza:

"La Asamblea Nacional de Asociaciones de Padres de Familia".- Alaba la crónica "los nobles empeños con que se defienden los derechos sagrados de los padres a la educación y cuidado de sus hijos". Añadiendo que "en otras circunstancias estas reuniones hubieran alcanzado, en todos los sectores, la resonancia que merecen" pero ahora "tal vez porque la atención se ve solicitada por otros mil acontecimientos distintos" había pasado casi desapercibida, *mas reconocia su importancia y oportunidad* pues era necesario "sembrar ideas, exponer iniciativas, dibujar planes, que en el futuro han de producir, a no dudarlo, los apetecidos frutos". Acababa resaltando la necesidad de "imitar en estas cosas al enemigo, que no duerme. Ni descansa, ni se desalienta en sus empeños, aunque de momento parezca que nada consigue." (Ibid, pág. 768).

De esta Asamblea, como hemos señalado, también dieron cuenta los boletines eclesiásticos de Tortosa (año 75, 15 de diciembre de 1931, núm. págs. 397-398) y de Orihuela, siendo este último el que con más detalle se refirió a ella indicando que su celebración había tenido lugar en Madrid los días 14 y 15 de noviembre y que entre los temas tratados destacó el análisis de los problemas planteados a los padres respecto a la educación de sus hijos por la nueva orientación de la enseñanza. El boletín de esta diócesis publicaba igualmente las conclusiones aprobadas en la Asamblea:

*Reiterar la necesidad de que todos los padres de familia exijan en las Escuelas públicas la enseñanza de la Religión católica.

†La Asamblea se pronuncia unánimemente contra el sistema de reeducación impuesto por el Estado en todos los Centros de segunda enseñanza, como criminal para sus hijos.

‡La Asamblea pide la inmediata restauración de los Institutos Femeninos de Madrid y Barcelona.

§La Asamblea declara la necesidad de preocuparse por la enseñanza en las escuelas primarias y de las clases más necesitadas, proponiendo que todas nuestras organizaciones se interesen por la propulsión del sistema de becas, que con el auxilio necesario del Estado se llegue a facilitar la ascensión de los más humildes a los grados más altos de la cultura y a todas las profesiones, protestando al mismo tiempo de que con esta excusa, quiera imponerse a nuestro pueblo la tiranía de la Escuela Única y el monopolio docente.

¶La Asamblea de Padres de Familia reivindica el reconocimiento de los derechos que les asisten con anterioridad a todos los que pueda invocar el Estado en orden a la educación y enseñanza de sus hijos.

...

¶La Asamblea declara que el principio laico y monopolizador de la enseñanza contenido en el artículo 46 de la Constitución, atropella las más sagradas libertades y exige la unión de todos los ciudadanos para lograr su inmediata revisión.

¶La Asamblea reclama la libertad de enseñanza como base de todas las libertades sociales.

¶La Asamblea, que no admite la neutralidad en materia religiosa, se pronuncia abiertamente contra el laicismo en la enseñanza y pide, que no le sea negado a los niños el derecho al conocimiento de la verdad de la Religión católica, que es la de sus padres.

¶Pide, por tanto, al Estado, que preste en todas sus escuelas estas enseñanzas, y caso de que no quiera darse satisfacción a este deber esencial, que se proceda al reparto proporcional del presupuesto

escolar para no privar a los católicos de la enseñanza que pagan, ni menos obligarles a pagar la que rechacen.

«La Asamblea aconseja a todas las organizaciones de Padres de Familia de España, especialmente a aquellas que radican en Centros importantes de enseñanza e instrucción, el establecimiento de residencias y servicios de asistencia y apoyo, para los hijos de los Padres de Familias, asociados, que residen en otra localidad y envíen a aquellas a sus hijos.

«Se acuerda iniciar una campaña por la libertad de enseñanza, que comenzará en Barcelona y seguirá en Madrid, Bilbao y otras capitales.

«Que de ningún modo, como consecuencia del indeseable propósito de querer implantar en España la escuela única, pueda imponerse a ningún joven el oficio o profesión que deba ejercer, dejando a cada cual esta selección, según sus aficiones, aptitudes y vocación debidamente aconsejados por los padres, que son los únicos que podrán apreciar estos extremos y nunca deben ser desposeídos por el Estado de este legítimo derecho. La función de este debe ser meramente auxiliar, facilitando elementos para encauzar debidamente el problema de la orientación profesional y proporcionar a unos y otros los medios necesarios para llevar a la práctica la realización efectiva de sus vocaciones.»

(I. I. "Acción Católica Asamblea Nacional de Padres de Familia, BOE de Orihuela, año 50, 1 de diciembre de 1931, núm. 21, págs. 382-384).

En relación con la campaña por la libertad de enseñanza que acabamos de ver aprobada en la asamblea, sería, no obstante, el boletín eclesástico de Palencia el único, entre los consultados, que haría alusión a la prohibición gubernamental de su realización, impidiendo, en consecuencia, la celebración de un mitin por la Asociación Nacional de Padres de Familia en Barcelona, lugar en que, tal como había sido previsto, debería iniciarse dicha campaña. Ante este hecho el comentarista se preguntaría qué tenía el gobierno cuando "creyó un día que de un plumazo podía suprimir la enseñanza privada y crear la escuela única" señalando que tal vez no fuera lo mismo "hablar para halagar a las masas, que resolver esos inmensos problemas, que surgen a veces en la gobernanación de los estados," (I. I. "Por la libertad de enseñanza", BOE de Palencia, año 81, 1 de diciembre de 1931, núm. 25, pág. 769).

Por último, el número siguiente del boletín eclesástico palentino incluía en la misma sección de "Crónica General" y sin alusión concreta alguna, una reseña relativa a otro de los movimientos de señores católicos relacionado con la enseñanza titulada "La organización de estudiantes católicos", reseña en la que se limitaba a señalar que "parece que en todas partes se va notando un movimiento saludable hacia las organizaciones de estudiantes católicos", saliendo de la situación de "inconsciencia" en que se hallaban "por las propagandas extrañas y el no

haberse detenido ellos a estudiar el programa católico." (s.f., BOE de Palencia, 15 de diciembre de 1931, núm. 26, pág. 787).

Ya hemos visto al referirnos al inicio del debate constitucional de los artículos relativos a la enseñanza como las citadas organizaciones no habían permanecido pasivas ante el probable sesgo laicizador en que iban a plasmarse los preceptos de la Constitución. Por esporádicas noticias recogidas en la prensa parece deducirse que esta pasividad no decaería en lo sucesivo (noticia de conflictos estudiantiles en Madrid, publicada por "El Debate" el 8 de abril de 1932, noticia de enfrentamientos entre estudiantes católicos y la F.U.E. en Granada, publicada por "El Sol" el 4 de noviembre de 1932, etc.) y es que, tal como laconicamente indicaba el boletín eclesiástico de Palencia, también los movimientos católicos universitarios pasarían a reaccionar contra la política estatal que venía a unirlos con mayor fuerza que en el pasado.

Así lo habría de señalar nuevamente el citado boletín eclesiástico al reseñar, ya casi a finales de 1932, que la Asamblea de estudiantes católicos que ese mismo mes se había celebrado en Cádiz lo había sido "con más entusiasmo que nunca", añadiendo que "los estudiantes católicos han patentizado una vez más que no se oponen las creencias religiosas a los verdaderos avances culturales" (s.f., "Crónica General", BOE de Palencia, año 82, 15 de noviembre de 1932, núm. 22, págs. 635); noticia esta que es necesario enlazar con la publicada en abril de ese mismo año por el boletín eclesiástico de Segovia dando cuenta de la constitución, en esa diócesis, de la "Asociación de Estudiantes Católicos" "con unos doscientos estudiantes de ambos sexos" resaltando "su entusiasmo y el deseo de hacer labor católica", motivos por los que el cronista veía la nueva asociación como "una sólida esperanza para el porvenir de la religión y de la patria".

Sería demasiado expuesto conjeturar que la incomodidad que podía provocar al gobierno este tipo de asociaciones en el seno de la Universidad le llevara a retirar la subvención concedida por el Patronato de Estudiantes a los estudiantes católicos; pero lo cierto es que este Patronato, dependiente de la Junta para ampliación de estudios, les había otorgado, igual que a la F.U.E., "creyendo que con ello lograría la paz espiritual", según se señalaba en la nota oficiosa del Consejo de Ministros celebrado el 8 de noviembre de 1932, una subvención de 500 ptas. Examinado tal acuerdo por el citado Consejo había sido revocado en base a que "dado el carácter laico del Estado, las Asociaciones, si tienen un carácter confesional, gozan, como no puede menos de acontecer, del aparato y las garantías generales de la ley -afirmación que encierra un cierto contraste con lo que el decreto del día 23 de ese mismo mes reguló respecto a las asociaciones de padres de familia católicos, como en la nota 142 indicamos- mas no pueden recibir auxilio económico alguno", todo ello de acuerdo con el espíritu de la Constitución. ("El Sol", 9 de noviembre de 1932). (Sobre el predominio de la F.U.E., en el primer bienio de la Segunda República, dada la protección oficial, y la lucha contra este predominio por parte de la Federación de Estudiantes Católicos ver: RAMÍREZ JIMÉNEZ, Manuel, *Los grupos de presión en la Segunda República española*, Madrid, 1969, págs. 145-146).

Nos queda señalar, para acabar con estas referencias a las asociaciones católicas, tanto de padres de familia como de estudiantes que, ya en 1933, "El Debate" publicó un número extraordinario con una extensa crónica sobre la Confederación de Estudiantes Católicos con motivo del decimoctavo aniversario de su fundación. Dado que en ella se explicitan sus fines y organización la incluimos en el apéndice (Ver el núm. 13).

8. La ratificación por las Cortes de las disposiciones del gobierno provisional sobre enseñanza religiosa y el documento colectivo de 20 de diciembre de 1931.

Para ultimar la referencia a la actuación de la jerarquía eclesiástica sobre la cuestión de la enseñanza oficial durante 1931 queda por aludir a los párrafos en que el documento colectivo de 20 de diciembre trataba esta cuestión.***

En el primer borrador redactado por el cardenal VIDAL se afirmaba rotundamente al abordar este tema que "el laicismo obligatorio excluye el catecismo", afirmación que, en línea con la clase de acuerdos adoptados por la conferencia de metropolitanos, venía a dar por sentado que los preceptos constitucionales implantaban totalmente el laicismo en la enseñanza. Tal afirmación sería matizada en el texto definitivo a propuesta del obispo de Avila Dr. Enrique PLA Y DENIEL que, en la carta enviada al arzobispo GANDASEGUI en la misma fecha con que luego apareciera firmado el documento y en la que hacía diversas observaciones al texto conreccionado por VIDAL, manifestaba su preocupación de que se diera por confirmada esta posibilidad cuando cabía suponer la continuidad de la voluntariedad de la enseñanza religiosa en las escuelas estatales según el decreto de 6 de mayo y a pesar de la promulgación de la Constitución; por ello propondría la fórmula alternativa y menos comprometedora de "se impone como obligatorio el laicismo en (las escuelas oficiales)". Las razones de su argumentación se basaban en la referencia

(96) Sobre la génesis y contenido general del documento ver el capítulo "La Constitución de 1931".

al carácter voluntario de la enseñanza hecha por Rodolfo LLOPIS por aquellas fechas y en la actitud de los maestros de su propia diócesis, muchos de los cuales seguían enseñando el catecismo cuando los padres de los alumnos lo solicitaban mientras que otros entendían (como parece que hacían los metropolitanos, y entre ellos, el propio cardenal VIDAL) que la aprobación de la Constitución implicaba la prohibición de tal enseñanza en las escuelas oficiales, de ahí que apuntara la necesidad de consultar sobre la vigencia del decreto, al que, en todo caso, consideraba "menos malo".⁽⁹⁷⁾

No dejan de ser curiosos estos temores del obispo, reiterados en 24 de diciembre,⁽⁹⁸⁾ que revelan que la diócesis de Avila, a diferencia de otras, no hacía un seguimiento de las disposiciones oficiales, toda vez que la "Gaceta" de 6 de diciembre había publicado una ley del día 5 anterior ratificando, entre otras normas, tanto el decreto de 6 de mayo como la circular del 13, ratificación que venía a clarificar totalmente las dudas planteadas por el Dr. PLA Y DENIEL y la interpretación de los preceptos de la Constitución que, según parece, hacían los metropolitanos.

No obstante, el obispo de Avila no se enteraría de dichas disposiciones hasta bastantes fechas después de ser publicadas, como lo manifestaría al cardenal VIDAL en carta de 1 de enero de 1932, en la que señalaba que, ante tales hechos, era mejor que en la declaración colectiva no se hubiera utilizado la primitiva fórmula y que, de haber conocido entonces esta aprobación hubiera sido mejor "inculcar a los padres... el deber de pedir para sus hijos la

(97) *Esglesia i Estat durant la segona...*, II, págs. 285-287.

(98) *Ib.*, cit., págs. 297-298.

instrucción religiosa".⁽⁹⁹⁾

Con esta actuación de las Cortes se cerraría 1931 en la misma línea legislativa iniciada a comienzos de la República y sin más manifestaciones del episcopado sobre este extremo que las palabras contenidas en el documento colectivo.

En la descripción de los atentados cometidos por el Estado contra la Iglesia con que comenzaba el documento figuraba su exclusión de "la educación de la juventud", explicitando el sometimiento a que se la obligaba respecto al poder civil, hasta el punto de que, por una parte, venía a consagrarse la libertad de opinión y la Iglesia quedaba bajo la inspección del Estado en la enseñanza de su doctrina en sus propios centros y, por otra, se establecía la libertad de cátedra y de enseñanza mientras que se imponía obligatoriamente el laicismo en las escuelas estatales. Por ello, comentando la actuación política en materia de enseñanza, reiteraría el documento, en su segunda parte, la doctrina de la Iglesia, tantas veces esgrimida, criticando el concepto de escuela neutra como "mutilación del hombre", por cuanto le privaba de la formación religiosa y moral, así como cualquier intento monopolizador del Estado que, "directa o indirectamente", obligara a acudir a sus escuelas, lo cual sería una violación del derecho general de los padres a la libre elección de enseñanza para sus hijos, un atentado al derecho docente de la Iglesia, tanto en escuelas propias como en las escuelas públicas y aun una negación del derecho de los niños y adolescentes a recibir enseñanza religiosa, sin la que "avezados a no negar nada a sus concupiscencias, serán llevados fácilmente a agitar la misma paz del Estado".

(99) Op. cit., págs. 252-253.

A tenor de esta exposición la declaración colectiva pasaría seguidamente a dar normas orientadoras sobre la actuación a seguir por los fieles. En ellas se instaría a que colaborasen en "las reivindicaciones escolares, que constituyen punto capital del programa restaurador de la legalidad española" para la defensa de los derechos anteriormente enumerados, de la libertad de enseñanza y, más aun, de la "repartición escolar proporcional", que había que defender -en frase un tanto inexplicable en el contexto de la función social de la enseñanza estatal, en la que, además, la misma iglesia reivindicaba su presencia-, "para que la escuela pública y privada rivalicen noblemente en la elevación progresiva de la cultura popular". El modelo a seguir en la actuación que se proponía, señalarían los obispos, podía estar inspirado en lo realizado por los católicos belgas, indicación con la que vendrían a recoger fielmente las palabras pontificias. (100)

Y, siguiendo las directrices marcadas por el pontífice, insistían cerca de los fieles en la necesidad de "combatir la enseñanza laica" y "trabajar por la modificación de las leyes que la imponen", prohibiéndoles toda contribución voluntaria en instituciones que la tomasen por modelo o la promovieran. Junto a tal actuación contraria deberían también trabajar en pro de la escuela católica "aun creándola propia si es preciso y hay de ello posibilidades", lo cual ni sería una labor política ni iría en contra de la buena ciudadanía, antes al contrario. Y si algún padre católico se viera en la precisión de enviar a sus hijos a una escuela laica, necesario sería que vigilara la enseñanza que recibían y les procurasen la adecuada instrucción religiosa; admonición con la que el documento colectivo

(100) Ver la nota num. 29.

finalizaría la referencia a la cuestión de la enseñanza.***

(101) "Frente al monopolio docente del Estado y a la desecristianización de la enseñanza, no podemos menos que ser firmes en sostener a una los derechos de la familia, de la Iglesia y del poder civil en la convivencia armoniosa que exige la razón, el sentido jurídico y el bien común.

«No puede, sin violación del derecho natural, impedirse a los padres de familia atender a la educación de sus hijos, expresión y prolongación viviente de sí mismos, con la decidida libertad de elegir escuela y maestros para ellos, de determinar y controlar la forma educacional en conformidad a sus creencias, deberes, justos designios y legítimas preferencias. No se puede, sin atentar a la propia maternidad espiritual de la Iglesia, desconocer u obstaculizar su derecho docente, a cuyo ejercicio debe la civilización su perfección y su historia, por el que no es lícito sustraerle los fieles, desde su tierna infancia, para la formación cristiana de su mentalidad, de su carácter y de su conciencia en escuelas propias y aun en las escuelas públicas. No se puede, sin deformar la indefensa y reverenciable conciencia de los niños y adolescentes, negarles su derecho estricto a recibir una enseñanza conforme a la doctrina de la Iglesia, a la cual pertenecen por la incorporación sacramental del bautismo, y, todavía menos, someterles a aquella mutilación del hombre por la escuela neutra, que así fue esta enérgicamente definida por los egregios doctor Llorca y Bages y Menéndez Pelayo.

«Aplauso y colaboración habrá de merecer todo cuanto haga el Estado para el fomento de la cultura popular si no se deja llevar por el exceso de establecer la enseñanza y se atiene a estas dos normas: es ilícito todo monopolio docente que, directa o indirectamente, oblique a las familias a enviar sus hijos a las escuelas del Estado, contrariando las obligaciones de su conciencia o aun sus legítimas preferencias. Sin una buena formación religiosa y moral, toda cultura de los espíritus será malsana; los jóvenes, no educados en el respeto de Dios, serán reacios a soportar disciplina alguna para la honestidad de la vida, y avezados a no negar nada a sus concupiscencias, serán llevados fácilmente a agitar la misma paz del Estado.

...

«5. No obraría como buen católico quien, en los actuales momentos, no colaborase en las reivindicaciones escolares, que constituyen punto capital del programa restaurador de la legalidad española para la defensa del derecho natural de los padres a escoger y dirigir la educación de los hijos; del derecho de los mismos hijos a que la formación religiosa y moral ocupe en su educación el primer lugar; del consiguiente derecho de la Iglesia a educar religiosamente sin trabas a sus fieles, aun en la escuela pública; de la justa libertad de enseñanza, sin la cual aquellos derechos no podrían ser efectivos, y de la repartición escolar proporcional que la justicia distributiva impone, para que la escuela pública y privada rivaliten nobilmente en la elevación progresiva de la cultura popular. Nunca los católicos se ocuparán lo bastante, aun a costa de los más grandes sacrificios, en sostener y defender sus escuelas, así como en obtener leyes justas en materia de enseñanza; sus éxitos en este orden serán su mayor gloria y la mayor eficacia de sus actuaciones, como lo han sido de los católicos belgas, que pueden servir de modelo en esta obra renovadora y constructiva.

16. No menor esfuerzo han de poner en combatir la enseñanza laica, (trabajar por la modificación de las leyes que la imponen y bajo ningún concepto contribuir voluntariamente a las instituciones que en ella se inspiran o la promuevan. Así como procurando tener escuela católica para sus hijos, aun creándola propia, si es preciso y hay de ello posibilidades, los católicos no realizan de ninguna manera obra de partido, sino obra religiosa indispensable a la paz de su conciencia; ni se proponen separar a sus hijos del cuerpo y del espíritu de su nación, sino, al contrario, darles la educación más perfecta y más capaz de contribuir a la prosperidad del país, así también oponiéndose a los avances de la escuela laica, obra del Estado, sublevarán la perturbación de la conciencia de muchos que, sin desear aquella, habían de llevar a sus hijos a la escuela pública desecristianizadora, y contribuirán a evitar la segunda desmoralización del pueblo si progresase la escuela atea, en que, según la experiencia contemporánea ha demostrado, se convierte siempre la escuela laica y neutra, a despecho de lo que pregonan sus defensores. Y no hay que olvidar a este propósito las instrucciones de la Sede Apostólica acerca de las cautelas que han de poner en práctica los padres cuyos hijos se vean en la precisión de frecuentar la escuela laica, informándose de los textos que en ella se usen y de las doctrinas que en ella se enseñen, para exigir por todas las vías posibles que, por lo menos, nada se les enseñe opuesto a la religión y a la sana moral, substrayéndolos diligentemente a la influencia de otros alumnos que pudieran pervertirlos; procurandoles fuera de la escuela una instrucción cristiana tanto más sólida cuanto su le corra en aquella mayor peligro."

(*Documentos colectivos del episcopado español, 1870-1974*, edición de Jesús Izabarran, Madrid, 1974, págs. 165 y 175).

Es relevante destacar que en esta fecha el episcopado omitió la referencia a la preceptiva intervención del ordinario para autorizar la asistencia a las escuelas laicas que establecía el *canón 1374*, punto este que en los comentarios al borrador del documento, ningún prelado señaló. Utilizándose así, según parece, la fórmula implícita de una autorización genérica del episcopado con las cautelas que sobre vigilancia de textos, doctrinas, compañías e instrucción cristiana se señalaban. La pastoral colectiva de mayo de 1933, como veremos, cambiaría esta fórmula mediante una interpretación estricta del *canón* citado, debido, sin duda, al endurecimiento y extensión del laicismo en la enseñanza oficial que se produjo a lo largo de 1932.

9. Los comienzos de 1932: La circular de la Dirección General de primera enseñanza de 12 de enero dejando sin efecto la ratificación parlamentaria y declarando la total supresión de la enseñanza religiosa en las escuelas primarias.

Al tiempo que la declaración colectiva del episcopado iba publicándose a lo largo del mes de enero en los distintos boletines eclesiásticos, se preparaba en la Dirección General de Primera enseñanza del ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, regida por Rodolfo LLOPIS, una nueva disposición que, en puridad, venía a antrngir nuevamente los principios básicos de la producción del Derecho y de la jerarquía de sus fuentes.

En efecto, aun habiendo dado las Cortes de la nación fuerza de ley tanto al decreto de 6 de mayo de 1931 como a la circular del día 13, otra nueva circular volvía ahora -y más gravemente aun que naciera aquella en sus ampliaciones- so pretexto de desarrollo normativo de una fuente inmediata a pergenar las líneas maestras que habían de regular la enseñanza primaria estatal, para lo cual no sólo tomaba como punto de referencia básico el articulado de la Constitución, sino que venía a contravenir los preceptos de las disposiciones que las Cortes acababan de ratificar. La consecuencia de la publicación de esta nueva norma no era otra que el dar un paso más en la laicización de la enseñanza oficial.

De esta forma, el 14 de enero de 1932 publicaría la "Gaceta de Madrid" la circular del día 12 anterior que, estableciendo los principios fundamentales que habían de guiar la enseñanza en las escuelas del Estado, arrojaría, en el objetivo de erradicar todo dogmatismo en la enseñanza primaria, la proscripción de la presencia de la religión en

las escuelas, de forma que, estableciendo -bajo un calificativo peyorativo y en contraste con la libertad de cátedra reconocida para niveles superiores de enseñanza- la interdicción de "toda propaganda política, social, filosófica y religiosa", incidía especialmente, en este amplio abanico de prohibiciones (y aun haciendo mención expresa, por vía indirecta, a la extinta monarquía), en la enseñanza religiosa como finalidad esencial de la norma. Así, interpretando el artículo 48 de la Constitución y tomando su apoyatura en él, derogaría lo establecido en las disposiciones vigentes sobre la voluntariedad de la formación religiosa en las escuelas, pasando a prohibir totalmente su enseñanza durante el horario lectivo así como la presencia de cualquier tipo de emblema religioso en las aulas. El motivo esencial de la circular de eliminar la religión de la enseñanza oficial, le hacía señalar en sus últimos párrafos, paradójicamente, y como ya hiciera la circular de 13 de mayo de 1931, que sus disposiciones fueran cumplimentadas de forma que no pudieran "herir los sentimientos religiosos de nadie". (102)

(102) "La Escuela ha de ser laica. La Escuela, sobre todo, ha de respetar la conciencia del niño. La Escuela no puede ser dogmática ni puede ser sectaria. Toda propaganda política, social, filosófica y religiosa queda terminantemente prohibida en la Escuela. La Escuela no puede coaccionar las conciencias. Al contrario, ha de respetarlas. Ha de liberarlas. Ha de ser lugar neutral donde el niño viva, crezca y se desarrolle sin sojuzgaciones de esa índole.

"La Escuela, por imperativo del artículo 48 de la Constitución, ha de ser laica. Por tanto, no ostentará signo alguno que implique confesionalidad, quedando igualmente suprimidas del horario y del programa escolares la enseñanza y la práctica confesionales. La escuela, en lo sucesivo, se inhibirá de los problemas religiosos. La Escuela es de todos y aspira a ser para todos.

....

"Los señores inspectores cuidarán con el mayor celo que estas normas lleguen a conocimiento del Magisterio y que sean cumplimentadas inmediatamente en forma que no puedan herir los sentimientos religiosos de nadie, resolviendo cuantas dudas y reclamaciones puedan producirse en la aplicación de estas instrucciones". ("Gaceta de Madrid", 14 de enero de 1932).

10. Los primeros escritos de la jerarquía en el nuevo año: las circulares de los obispos de Coria y de Tuy ignorando la nueva disposición e insistiendo en la enseñanza de la religión en las escuelas.

Ajenos a estas nuevas disposiciones seguirían algunos obispos insistiendo en la obligación de instruir a los niños en la religión, en línea con lo ya enunciado en sus documentos de 1931. Así haría por aquellas fechas el obispo de Coria, Dr. Dionisio MORENO BARRIO, en una circular en la que, aludiendo especialmente al tema de la enseñanza religiosa, se limitaría a recordar escuetamente a los parrocos sus obligaciones sobre enseñanza del catecismo a niños y adultos y a transcribir sin comentario alguno las prescripciones del Código de Derecho canónico relativas a las obligaciones que sobre este extremo pesaban sobre sacerdotes y padres, al imperativo «difícil ya de conciliar con la nueva disposición» de que en los centros docentes de todos los niveles se impartiera la formación religiosa, a la prohibición de que los niños católicos asistieran a escuelas neutras o mixtas y al derecho de la Iglesia a establecer sus propios centros docentes; el obispo también incluía en su circular otros cánones "de indiscutible actualidad" sobre matrimonio y enterramientos.¹¹⁰³

También a mediados de enero el Dr. Antonio GARCÍA Y GARCÍA, obispo de Tuy, trataría el tema de la enseñanza refiriéndose a él en forma específica en la circular que dictaría con motivo del comienzo de año dando una serie de

(103) 12 de enero de 1932.- "Circular núm. 29".- BGE de Coria, año 67, 9 de enero de 1932, núm. 26, págs. 404-411.

"ordenaciones" y "recomendaciones" para la diócesis. Aludiría en ella a la necesidad del apostolado de la catequesis pues "en todas partes el Herodes del laicismo y de la impiedad persigue al niño para perderlo...", razón por la que encarecía al clero que asumiera como prioritaria la enseñanza del catecismo y recababa el envío de determinados datos sobre su estado en cada parroquia.

Enlazando con este tema trataría también el prelado de la cuestión de la enseñanza oficial avisando de los graves peligros que representaba "la escuela obligatoria y laica". Esta alusión es en sí contusa pues da a entender que el obispo se refiere al principio, ya constitucionalmente descartado, de la "escuela única"; mas teniendo en cuenta que más adelante recomendaría la creación de escuelas católicas hay que concluir que lo que pretendía indicar era que, habiendo quedado establecida la obligatoriedad de la primera enseñanza y siendo la escuela oficial laica, el peligro para los católicos radicaba en la unión de ambas premisas; siendo por tanto necesario separarlas y hacer que aquella obligatoriedad pudiera cumplirse en establecimientos que, al no ser oficiales, no tuvieran que ser laicos. Creemos que no cabe dar otra interpretación a esta irase, pues el entender que el obispo de Luj seguía retirándose en estas fechas a la obligatoriedad de la enseñanza oficial, no solo indicaría una ignorancia inexplicable de las determinaciones del artículo 49 de la Constitución, sino que resultaría contradictorio, como se ha indicado, con su exhortación a la creación de escuelas privadas.

Singular sería el comentario del Dr. GARCÍA respecto a la forma en que venía atacándose la escuela cristiana, pues, con el tono exagerado de muchos miembros del episcopado y obviando, desde luego, que el laicismo en la enseñanza había quedado proclamado a nivel constitucional, señalaría muy acertadamente, en forma simultánea a la aparición de la

circular de la Dirección General de Enseñanza primaria, lo siguiente:

"La tempestad que ya está descargando sobre la escuela en España, tempestad de laicismo, de irreligiosidad, de impiedad inmundas, está descargando casi sin ruido; son medidas particulares y locales, y cuando son generales, no son leyes, sino ordenes y circulares, a veces de autoridades subalternas. Pero, así, sin ruido casi, van demostrando la escuela cristiana."

Es difícil precisar si el Dr. GARCÍA podía referirse a la circular del día 12 anterior -insertada en la "Gaceta" en la misma fecha en que viene suscrita la del obispo -por el conocimiento previo que la jerarquía pudiera tener de esta nueva disposición, tal como ya sucediera en mayo de 1931; sin embargo, del contenido aludido de las cartas del Dr. FLA Y DENIEL y de la que este escribiera al cardenal VIDAL el 16 de febrero, quejándose de que a pesar de la asunción por las Cortes del decreto de 6 de mayo, la última circular "lo echó por los suelos",⁽¹⁰⁴⁾ parece desprenderse que en esta ocasión tal conocimiento no había existido y, en tal caso, el comentario del obispo de Luján, más que cenirse a la actualidad del momento, se remontaría a las actuaciones primeras del gobierno provisional que, por otra parte, en las fechas de su escrito, ya tenían fuerza de ley.⁽¹⁰⁵⁾ Sea como fuere, no cabe duda que el comentario del prelado -muy desfasado o de plena actualidad- venía a ser ahora especialmente oportuno.

(104) *España y el Estado durante la segunda...*, II, págs. 470-471.

(105) No obstante, si tomamos como ejemplo la simultaneidad existente entre las fechas en que se van produciendo las observaciones que después serían incorporadas al documento colectivo de 20 de diciembre de 1931 y a la que ya hemos hecho sucinta alusión al referirnos a la carta del obispo de Avila al arzobispo GARCASEGUI fechada el mismo 20 de diciembre, hay que concluir en la no fiabilidad de los datos con que los escritos de la jerarquía aparecen firmados (ver op. cit., págs. 282-298); de ahí que el que la circular del Dr. GARCÍA viniera fechada el mismo día en que apareció la del Director General de Enseñanza primaria no sea

Iras esta denuncia pasaria el obispo a hacer una serie de recomendaciones a fin de que los fieles lucharan en contra de la escuela laica y defendieran la formación cristiana, recomendaciones que irian, en muchos casos, en línea con la declaración colectiva de 20 de diciembre. Les instaria, así, a "emprender la gran campaña contra la escuela laica y en favor de la enseñanza cristiana", campaña que, aparte de la difusión del catecismo y propaganda católica, implicaria "... limosnas en pro de los colegios catolicos; fundación de escuelas privadas catolicas...; actividad social y politica para impedir las consecuencias funestisimas de las disposiciones anticatolicas que se van dando y para lograr cuanto antes que sean derogadas, todo por vias justas y legitimas y con el concurso de todas las buenas energias, como nos lo ha dicho el Romano Pontifice".

Mas en otros casos el obispo se apartaria de las pautas marcadas por el documento colectivo y en línea con su personal pensamiento, ya expresado en la pastoral de 12 de septiembre, iria mucho mas lejos de las directrices de aquel y, así, dirigiéndose a los propios maestros, les llegaría a pedir que no apostatasen de su misión de educadores cristianos (su lema -diria- habria de ser "¡antes el hambre, primero la muerte!") y, en coherencia con ello, incluiría en la campaña propuesta el "apoyo juridico y social y moral y

bese suficiente para descartar el conocimiento de su publicación, una vez que ésta se realizara. Sin embargo, en este caso el documento del prelado no podia ser de fecha muy alejada a la del 14 de enero ya que fue publicado el día 18, último, por tanto, en que pudo ser suscrito. De ahí que creamos que tanto la cercanía de la publicación de ambos documentos como la falta de alusión expresa por parte del prelado a la circular gubernamental, son indicios suficientes para pensar que el obispo ignoraba, a pesar de sus frases, la existencia de la nueva disposición.

material a los maestros cristianos" y la "influencia por todos los medios justos y legítimos sobre los maestros, para que cumplan el deber que Dios mismo les impone de ser maestros católicos", propuestas, todas ellas, que, a pesar de la alusión anterior a "las disposiciones que se van dando" que, por su tono de actualidad, hace pensar, una vez más en la posibilidad de que el prelado conociera la circular del día 12, avalan la suposición contraria, toda vez que si tenían toda su lógica en la estructura anterior de la enseñanza oficial, que incluía la voluntariedad de la instrucción religiosa por parte de los maestros, suprimida radicalmente esta alternativa, significarían una verdadera incitación al Magisterio a oponerse a la disposición gubernamental o a trasvasarse masivamente a la enseñanza privada de carácter católico.⁽¹⁰⁶⁾

10. Las reacciones contra la circular de 12 de enero: obispos de Oviedo, Tarazona, Barcelona y Huesca.

Ya llegando a las últimas fechas del mes de enero, comenzaría la jerarquía a reaccionar claramente contra la circular del Director General de Primera enseñanza. Esta reacción fue manifestada con una contundencia y conocimiento de causa paradigmáticos en la circular que el día 25 escribiera el obispo de Oviedo Dr. Juan Bautista LUIS Y PEREZ y en la que con honda amargura se quejaba de la

(106) 14 de enero de 1932, "Circular dando ordenaciones y haciendo recomendaciones al empezar el año".- BGE de Tuy, año 73, 18 de enero de 1932, núm. 1, págs. 3-7. (Ver el apéndice núm. 14).

actitud de colaboración adoptada por la Iglesia desde los comienzos del nuevo régimen y los atentados que, como sucedía con la nueva disposición, venía este cometiendo contra ella. Ello suponía, a juicio del obispo, una creación artificiosa de problemas religiosos que adquiría relieves "de persecución real y efectiva", persecución que, añadida con espíritu conciliador, se realiza "tal vez sin intención manifiesta y deliberada de las autoridades superiores", mas el resultado no era otro que el de añadir "malicia sobre malicia".

Recordaba el obispo cómo en los primeros días del establecimiento de la República había aconsejado a sus diocesanos el acatamiento leal a los poderes constituidos en la esperanza, en la que aun confiaba, de "una colaboración de todos los hombres de buena voluntad" en orden a la consecución de la justicia, la paz, el progreso social y el desarrollo cultural y educativo, contando, para este último, "con la libertad de enseñanza sin la cual no podría existir entre nosotros ninguna verdadera libertad, ni gobierno que con justo título se llame democrático, si no garantiza y promueve las legítimas libertades individuales". De ahí que, abundando en este tema y entrando ya de lleno en el objeto de su circular, el Dr. LUIS Y PÉREZ pasara a denunciar tajantemente la nueva norma:

"Seguimos todavía esperando, tal vez contra toda esperanza, y por eso denunciemos ante los Superiores, como un elemento contrario a la paz y disociador de los espíritus, la última circular del Sr. Director de Enseñanza ordenando la desaparición de la imagen de Jesucristo en las escuelas primarias y con ella toda enseñanza religiosa."

Tras ello pasaria a enjuiciar la razón de esta nueva regulacion que era, en su consideracion, totalmente injustificable, señalando que se podia acusar en ella un "exceso de celo", que queria creer motivado por la buena fe, mas, aunque así fuera, tal exceso de celo sería en sí mismo criticable al no ser otra cosa que un exceso de atribuciones, ya que, diria el obispo con acertado criterio:

"... disposicion tan grave prejuzga y coacciona la soberania de las Cortes y la autoridad del Gobierno que tienen anunciada una Ley sobre Enseñanza y excede por lo tanto las atribuciones de una autoridad subordinada, que no sea suprema en la Nacion."

No pararian aqui, sin embargo, las fundadas criticas del prelado y, así, incidiria en aquel punto de la circular, que ya hemos destacado, en que se aconsejaba no herir los sentimientos religiosos de nadie y lo haria, nuevamente, con gran agudeza, enmarcada, claro es, en las coordenadas de las creencias que defendia:

"Tambien se acusa la buena fe en la Circular cuando se manda que no se hieran los sentimientos religiosos. Si para entender estas palabras, se suprime la buena fe, el consejo adquiere los caracteres de una cruel ironia o de una burla sangrienta. Porque ¿como puede ser que de una escuela catolica, frecuentada por alumnos bautizados con el bautismo de Jesucristo, dirigida por maestros catolicos sea retirado el Crucifijo sin herir los sentimientos religiosos de todos?."

Por ello, y a fin de defender a los niños, exhortaría a los diocesanos "a que eleven a las autoridades locales, como Nos lo hacemos por estas letras a la Suprema autoridad, una respetuosa y energica peticion, en virtud de derechos que están sobre toda humana criatura, para que se conserven en las escuelas las imagenes de Jesucristo y de la Santisima Virgen Maria y que se permita la ensenanza de la doctrina Catolica a todos los niños bautizados", todo ello en la esperanza de que "una peticion constante y decidida a no

dejar en el legítimo derecho sería muy pronto atendida, ya que una voz autorizada se ha servido declarar que el laicismo no es entre nosotros la irreligión y menos todavía la impiedad" y, contrariamente, la nueva disposición "vulnera las leyes divinas y eclesíasticas en materia de educación" yendo contra los mismos fundamentos de esta. (17)

Coincidiendo con las protestas de este escrito que, como se ve, aunque aludía al tema fundamental de la prohibición de la enseñanza religiosa en las escuelas oficiales, insistía especialmente en el hecho de la supresión del crucifijo en las aulas, publicaría "El Sol" un artículo de D. Miguel de UNAMUNO en el que, con el título "Guerra Civil cavernícola", criticaba duramente la nueva medida, si bien tomando como fundamento unos razonamientos muy distintos a los del obispo de Oviedo. Censuraba en su escrito D. Miguel a tirios y troyanos arremetiendo tanto contra la actitud de los católicos como, mas detenidamente, contra la de las autoridades políticas que pretendían "la imposición de un agnosticismo oficial pedagógico" cuando era, según él, impensable que los maestros nacionales pudieran educar a los niños españoles "escamoteando toda noción religiosa", pues ello equivaldría a ignorar "lo que tiene que ser la educación pública, patriótica".

Si para el Dr. LUIS Y PÉREZ el crucifijo representaba la imagen de la verdad y vida sobrenaturales, para UNAMUNO simbolizaría la tradición "nacional, popular y laica", de la que no se podía prescindir, definiendo la medida como una actuación "confesional", aunque "de confesión anti-católica" y "anti-cristiana" porque, diría, "lo de la neutralidad es una engañifa", de ahí que estimara que la circular atentaba contra el sentimiento popular y la calificase de "disparata-

(17) 25 de enero de 1932. - "Resucitado en la escuela. - Circular". - BOE de Oviedo, año 68, 1 de febrero de 1932, num. 3, págs. 39-42. (Ver el apéndice num. 15).

da" y de inspiración no solo "anti-nacional, anti-popular y anti-histórica, sino también antipedagógica... que ofende al sentimiento popular hasta de los que carecen de sentimientos confesionales" y, así, como colisión de su pensamiento acabaría señalando que no era posible "en buena pedagogía" que los maestros "laicos de veras" educaran prescindiendo de la tradición nacional simbolizada en el crucifijo y dejando al clero el cuidado de instruir a los niños en su doctrina.¹⁰⁶

Con apoyo en las iras del comentario de UNAMUNO, al que indirectamente citaba ("alguien que no debe ser sospechoso para el Gobierno y que es un prestigio de la ciencia española"), escribiría también una energética protesta el futuro primado de Toledo, Dr. D. Isidro GOMA Y TOMAS, a la sazón obispo de Tarazona y administrador apostólico de Tudela, aunque obviando, lógicamente, la simbología de carácter laico que el insigne catedrático había atribuido a la presencia del crucifijo. En su protesta, que hacía extensa al decreto de disolución de la Compañía de Jesús, revelaba el Dr. GOMÁ un conocimiento menos exacto de los hechos que el expresado por el obispo de Oviedo así como una toma de postura crítica de menor altura que la adoptada por aquel. Comenzaría el obispo de Tarazona calificando de "decreto" la circular de la Dirección General de Enseñanza primaria, no criticando su forma de producción y quejándose únicamente del atentado que la desaparición del crucifijo de las aulas suponía contra los sentimientos religiosos del pueblo así como de que, junto a esta medida, se había suprimido también, oficialmente, la enseñanza de la doctrina religiosa, lo cual era una "verdadera ofensa contra Dios en el alma del niño" por cuanto faltando aquel en el hombre "es este presa casi segura de toda pasión y de todo vicio".

¹⁰⁶ "El Sol", 29 de enero de 1932.

La postura del Dr. GOMÁ sería, por otra parte, menos conciliadora que la del Dr. LUIS Y PÉREZ por cuanto a su crítica añadiría, lo que no había hecho aquel, la desconfianza y, así, diría, refiriéndose a la "energica protesta" que elevaba:

"Acto inútil, si se quiere, el de protestar, cuando abajo se pierde la voz en el ambiente enrarecido de la indiferencia y cuando arriba es la predeterminación irreformable, hija del prejuicio sectario, la que formula las leyes e implacablemente las traduce en hechos."

A pesar de lo cual hablaría porque "creemos los hechos gravísimos y el momento solemne para los intereses católicos de España". Pero su confianza no radicaría tanto en los hombres como en Dios y, así, pondría en Él su esperanza elevando una oración de desagravio y de adhesión al papa y exhortando a los fieles a la fe en un futuro en que se modificarían y juzgarían todos estos ultrajes.⁽¹⁰⁹⁾

También el obispo de Barcelona, en su pastoral de Cuaresma, trataría de la nueva disposición, aunque su alusión no sería tan directa como la de los prelaos de Oviedo y Tarazona yendo en el contexto general de la crítica que haría a la laicización de la enseñanza oficial y del tema central de su pastoral: la exaltación de la cruz. Refiriéndose a esta última cuestión señalaría el Dr. IRURIA que su presencia en las escuelas contribuiría al mutuo respeto cristiano entre discípulos y maestros, redundando en

(109) 29 de enero de 1932, "Dos decretos sectarios, Protesta y adhesión", - BOE de Tarazona y Tudela, año 70, 31 de enero de 1932, núm. 700, págs. 77-83. Queremos llamar aquí a la atención sobre la coincidencia de fechas que se da nuevamente entre la firma del escrito del Dr. GOMÁ y la publicación en "El Sol" del artículo de UNAMUND.

bien de la familia y de la sociedad, de ahí que, siendo esto así, según su consideración, se preguntara por la razón de la supresión del crucifijo en las escuelas y del "odjo a la Santa Cruz, erizado en sistema político". Para el prelado la única explicación radicaría en el odio directo a Cristo, a quien se quería desterrar de la sociedad atacándole en lo más esencial para ella: la escuela, razón por la que el laicismo determinaba que la educación había de ser laica y arrebatada a los institutos religiosos el derecho de la enseñanza:

"Y ¿que dice el laicismo para justificar sus medidas sectaristas? Dice que hay que respetar la conciencia del niño... ¡hipócritas! No respetáis la conciencia del niño cuando le negáis las golosinas que le pueden perjudicar, cuando arrebatáis de sus manos el arma, con que se convierte porque le puede causar la muerte, cuando contrariáis sus caprichos y veleidades... Y hacéis muy bien, porque nunca se respeta tanto la conciencia del niño como cuando se le fuerza y se le dirige rectamente. Y os atrevéis a invocar el respeto a la conciencia, para privarle de su vida... forma de la conciencia y su paz y tranquilidad."

Esa política, en argumento que ya hemos visto reiterado por la jerarquía, solo podía acarrear, según el obispo, el mal del individuo, incapaz de reprimir sus pasiones, ni de adquirir serios criterios sobre el respeto debido a los demás y a sí mismo, incapaz, en suma, de distinguir entre el bien y el mal, lo que redundaría, a su vez, en perjuicio de toda la sociedad.

"Y en nombre del respeto a la conciencia, ¿quereis hacer de los niños cristianos unos apocatas, para que, despues de renegar de Jesus, renieguen tambien de sus padres, y saigan de las escuelas sin saber aprendido a respetar a nadie, ni a sus padres, ni a la autoridad pública, ni a sí mismos, por culpa de vuestro insensato respeto a su conciencia. Y así saldrán de las escuelas laicos los pobres niños: sin luz que guie sus pasos, sin freno que contenga sus pasiones, sin semilla de virtudes... Saldrán del puerto de la vida al alto

mar, lanzados en medio de tempestades y escollos, sin carta marítima ni brújulas de gobierno... Su naufragio será inevitable. Pero advertid, gobernantes, que el naufragio de la niñez y juventud es el naufragio de toda la sociedad."

Ante tal peligro los fieles habían de actuar, pues "todos tenemos el deber gravísimo de prevenir y evitar esa horrenda neocatombe" y lo habían de hacer tal como ya lo efectuaban muchos, "... apóstoles seculares, que desde el periódico y la tribuna batallan con denuedo por la defensa de los derechos de la Iglesia, conculcados por ciertos acuerdos de la nueva Constitución y otras disposiciones oficiales". Era preciso, pues, que todos los católicos se unieran a esta tarea "dispuestos a emplear enérgicamente los medios vitales, sin descansar, hasta conseguir la victoria completa".

Tras esta petición describiría el obispo las prácticas más adecuadas de devoción a la cruz y, después de ello, situándose idealmente ante aquella, pasaría a reprobar, con una terminología extremadamente severa, todas las realidades y actuaciones contrarias al espíritu de la Iglesia, en un epígrafe de la pastoral que titularía "Protestación" y que incluiría "en descargo de nuestra conciencia y con el único deseo de salvar nuestra grey".

Entre tales realidades volvería a referirse el prelado a "los errores modernos y el laicismo en la enseñanza" por el cual muchos niños se perderían "y serán desgraciados en el tiempo y en la eternidad", y ello a causa -diría, juzgando dura y poco rigurosamente a los defensores del laicismo- de "esos lobos rapaces que hacen riza en el tierno rebaño con sus blasfemias y prociocidades", "lobos" contra los que levantaría su baculo pastoral augurándoles un "horrible castigo" por el escándalo que introducían: los padres de familia tenían que salvar a sus hijos de estos

ataques, y lo habian de hacer segun la suplica que les dirigia: "No los lleveis a las escuelas sin Dios; y, cueste lo que costare, procurad que aprendan bien el catecismo, siendo vosotros sus primeros maestros".⁽¹¹⁰⁾

El obispo de Huesca, por ultimo, aprovecharia igualmente la pastoral de Cuaresma para aludir, si bien sucintamente, al tema de la ensenanza, exhortando al clero a la predicacion de la doctrina de la Iglesia en unos tiempos en que se queria apartar a Cristo de la vista de los hombres "comenzando por la niñez, a quien se quiere educar en el civído y menosprecio de Crucificado".⁽¹¹¹⁾

(110) 30 de enero de 1932, "Carta pastoral de cuaresma que el Excmo. Sr. Obispo de Barcelona dirige a sus diocesanos.- Ante la cruz de Cristo, redentor del mundo". BDE de Barcelona, año 75, 3 de febrero de 1932, núm. 2, págs. 24-45.

(111) s.f. "Exhortación Pastoral", BDE de Huesca, año 81, 1 de febrero de 1932, núm. 2, págs. 30-31.

12. La organización eclesial de la enseñanza religiosa: reflexiones sobre la situación de la enseñanza e instrucciones y exhortaciones a sacerdotes y fieles, febrero-diciembre de 1932: obispados de Salamanca, Valencia, Zaragoza, Sevilla, Ávila, Vitoria, Vich, Granada, Santiago, Pamplona, Palencia, León, Orihuela, Madrid-Alcalá, Burgos, Gerona, Barcelona y Málaga. Las pastorales de los obispos de Calahorra, Tarazona, Vitoria y Orihuela.- La reforma del elenco de pecados reservados en la provincia compostelana.

Tras las primeras reacciones de protesta, fue actuación general del episcopado pasar a dictar las normas oportunas sobre organización de la enseñanza del catecismo a nivel parroquial, con el fin de paliar los efectos de la nueva disposición y siguiendo los acuerdos adoptados por la conferencia de metropolitanos, tanto sobre catequesis domínical¹¹² como sobre creación de escuelas católicas. Si bien el diseño que efectuaron en este último punto, debido quizá a la terminología utilizada por los metropolitanos que, como hemos visto, aludían a "escuelas parroquiales... sostenidas por los vecinos del pueblo", era altamente dispar, llamando unos "escuelas parroquiales" a lo que no era más que enseñanza del catecismo, dando otros la misma denominación a lo que eran verdaderas escuelas primarias católicas y creando, en fin, otros un híbrido, difícilmente justificable, entre unas y otras.

¹¹²⁾ Según se deduce de los propios escritos de la jerarquía, la práctica anterior se refiere a la catequesis domínical.

Así hizo ya el 2 de febrero el obispo de Salamanca, Dr. Francisco FRUTOS VALIENTE quien, en una circular dirigida a los párrocos y economos de la diócesis, estableció -después de referirse equivocadamente primero a la prohibición de la enseñanza de la doctrina cristiana en las escuelas públicas, sin más especificación y, seguidamente, a "una reciente disposición (que) manda inclusive..." que sea retirado el crucifijo de sus aulas, como si de dos normas aisladas se tratara-" una serie de disposiciones organizando la catequesis en la diócesis, porque era necesario, decía entre otras consideraciones de índole religiosa, atender a la evolución de la patria "cuya disolución vemos clarísima para dentro de muy poco, para tan pronto crezca la primera generación sin catecismo" y por que muchos fieles, entre ellos "maestros y maestras que ven truncarse la alteza de su ministerio en la desintegración de la enseñanza, mutilada precisamente por lo que tenía de más excelso y fecundo-" le habían solicitado, precisamente, las instrucciones que iba a dictar. Por estos motivos establecía en toda la diócesis las escuelas parroquiales donde los

(113) "Prohibida la enseñanza de la Doctrina Cristiana en las escuelas públicas de Instrucción Primaria, de las cuales una reciente disposición manda inclusive que sea retirada la adorable imagen de Jesús Crucificado, Redentor del mundo, úrgenos de manera angustiosa y con apremio incomparable el cumplimiento abnegado, iheroico, si es preciso!, de nuestro ministerio catequístico."

Es difícil precisar si el obispo creía erróneamente que la prohibición derivaba directamente de la regulación constitucional, ignorando la ratificación por las Cortes de las disposiciones del mes de mayo, o si, desconociendo la génesis exacta de los hechos y teniendo únicamente claridad sobre la prohibición de la enseñanza del catecismo, sin saber desde cuando ni por qué, y sobre la prohibición reciente de la presencia del crucifijo en las aulas, no quería detenerse en más consideraciones. En todo caso su expresión revela que, a diferencia del obispo de Oviedo, su información sobre la actuación de las Cortes o del gobierno era insuficiente.

nica, tras su asistencia a la escuela pública, batrían de cursar aguardando "siempre que fuera posible la conveniente separación de sexos": una hora diaria de catecismo a cargo del párroco, economo o feligreses que estos designaran, teniendo los fieles de la parroquia aportar la oportuna cooperación económica para sufragar los gastos que esta enseñanza pudiera originar."¹¹⁴

En forma similar, aunque con las correspondientes variaciones, irían los distintos prelados dictando las oportunas normas de organización del catecismo en su diócesis; así, parati el arzobispo de Valencia que, analizando las comunicaciones recibidas sobre el estado de la "Congregación de la Doctrina Cristiana" en las parroquias, según había solicitado en la circular núm. 106, de 16 de noviembre de 1921, antes citada, analizaría la situación de la mayoría de ellas y de las catequesis establecidas, expresando su confianza en que "el sagrado magisterio del Clero y el apostolado de los religiosos piadosos conseguirán salvar a los pueblos del naufragio en que se están ahogando por el desordenamiento de errores y costumbres...";¹¹⁵ el arzobispo de Zaragoza, que indicaría a los párrocos que "soliciten... el apoyo privado de los Sres. Maestros, con el fin de obtener la mayor asistencia posible de niños" a la "catequesis";¹¹⁶ el arzobispo de Sevilla, que, mediante un "Decreto arzobispal", reorganizaría la "Junta Diocesana para la Enseñanza del Catecismo", a fin de tomar en su estudio

(114) 2 de febrero de 1922, "Circular del Prelado sobre la creación de Escuelas Parroquiales de Doctrina Cristiana", BOE de Salamanca, año 79, 3 de febrero de 1922, núm. 2, págs. 42-45.

(115) 2 de febrero de 1922, "Circular núm. 112, Insistiendo acerca de la instrucción catequística", BOE de Valencia, 15 de febrero de 1922, núm. 2141, págs. 62-65.

(116) 4 de febrero de 1922, "Circular núm. 5 sobre la enseñanza del Catecismo", BOE de Zaragoza, año 71, 9 de febrero de 1922, núm. 4, págs. 70-71.

"en la ciudad de Sevilla y en toda la diócesis en general", asignándole a tales efectos una serie de funciones delegadas sobre organización de las catequesis, inspección, etc. etc.;⁽¹¹⁷⁾ el obispo de Avila, quien, en línea con las cartas escritas al cardenal VIDAL, haría en su "decreto sobre la catequesis de niños en las parroquias" una pormenorizada y exacta descripción de lo establecido en la constitución, el significado de la ratificación por las Cortes del decreto de 6 de mayo y la nueva regulación, tanto respecto a la enseñanza del catecismo como sobre la presencia del crucifijo en las escuelas, introducida por la circular de 12 de enero, si bien no descendería, como el Sr. LUIS Y PÉREZ, al análisis de la irregularidad jurídica de esta norma. Para RIA Y LAKIEL las disposiciones de la citada circular supondrían, entre las "muchas y graves heridas" sufridas por la religión católica, "la más grave de todas y la que acarrearía más funestos resultados si no se rectificaba"; y para paliar en parte sus efectos, pasaría a dictar las correspondientes instrucciones sobre el establecimiento de las catequesis parroquiales y las "Corradías de la Doctrina Cristiana" en todas las parroquias, señalando a los párrocos la necesidad de llevar al censo de los niños y la vigilancia de su asistencia a la catequesis, sobre la que habían de insistir especialmente cerca de los padres y las madres; por último les instaría a que "si bien ya no pesaba sobre ellos esta obligación respecto a las escuelas nacionales- continuasen realizando la visita semanal a aquellas escuelas de carácter particular católicas, fueran de religiosos o de seculares."⁽¹¹⁸⁾

(117) 6 de febrero de 1932, "Decreto arzobispal". BOE de Sevilla, año 75, 22 de febrero de 1932, núm. 1200, págs. 81-89.

(118) 8 de febrero de 1932, "Decreto sobre la catequesis de niños en las parroquias". BOE de Avila, 4 de febrero de 1932, núm. 2, págs. 65-69.

También el Dr. MUGICA, dictaría desde el exilio instrucciones especiales para la diócesis de Vitoria, aconsejando a los párrocos que procurasen impartir el catecismo, por sí o por medio de la "Congregación de la Doctrina Cristiana", todos los días o, al menos, en días alternos, advirtiéndole a los padres sobre sus obligaciones en orden a procurar a los niños esta instrucción. "Igual haría el obispo de Vich, citando textualmente los párrafos de la circular de la de enero relativos a la supresión de la enseñanza de la religión en las escuelas estatales y aclarando que el catecismo que ahora establecía era "el supletorio del suprimido en la escuela laica", razón por la que debía continuar el catecismo parroquial de domingos y días festivos; los párrocos deberían enviarle con carácter inmediato las resoluciones que adoptaran para el cumplimiento de sus mandatos, con indicación de centros catequísticos y personas

(19) 8 de febrero de 1932. "Circular núm. 124. Sobre la enseñanza religiosa de los niños", BGE de Vitoria, año 68, 15 de febrero de 1932, núm. 5, págs. 154-155. Quince días más tarde dictaría el Dr. MUGICA una nueva circular reproduciendo lo escrito por uno de sus predecesores, el Dr. D. Fructuoso MELLO, en 1915, sobre el texto único obligatorio para la enseñanza del catecismo en la diócesis, señalando que el también anterior obispo Dr. EIJU y SARAY aprobó, a estos efectos, el "Catecismo diocesano" también publicado en vascuense. Ahora él, dada la necesidad de intensificar la enseñanza del catecismo "que Nos imponen las presentes circunstancias", ordenaba que el referido catecismo se adoptara en todos los lugares en que se impartiera la doctrina cristiana. (23 de febrero de 1932. "Circular núm. 125.- El Catecismo Diocesano texto único obligatorio", BGE de Vitoria, año 68, 15 de marzo de 1932, núm. 7, págs. 189-192). El mismo boletín comunicaría ignoramos la razón de que se pospusiera hasta estas fechas) que el 20 de septiembre de 1931 había sido aprobada por el obispo la "Agrupación Sacerdotal Catequística de Estudio y Acción", asociación para el análisis de los problemas de la formación religiosa y su fomento, en la que podían inscribirse cuantos sacerdotes lo desearan etc. "¿Que es la A.S.C.E.A.?, Ibid., pág. 192". El año siguiente, con fecha 22 de abril dictaría nuevamente el Dr. MUGICA una circular complementaria de la de 29 de febrero de 1932, aclarando en ella la cuestión del idioma en que había de impartirse el catecismo y en la que señalaba que "aunque Nos sentimos extrañados por la milenaria lengua del heroso país que Nos vio nacer y deseamos vivamente su conservación y arraigo, no podemos disponer en este punto nada que contrarie a la legítima voluntad de los padres, a quienes creemos libres en absoluto para elegir por sí mismos el idioma en el cual se ha de enseñar a sus hijos la Doctrina Cristiana", por ello la catequesis habría de impartirse en el idioma que desearan los padres, de acuerdo con su solicitud. (22 de abril de 1933. "Sobre el idioma en que se ha de enseñar a los niños la Doctrina Cristiana" BGE de Vitoria, año 69, 1 de mayo de 1933, núm. 10, págs. 242-243).

que de ellas se encargaran.¹¹²⁰

El vicario capitular de Granada, Dr. Lino RODRIGO RUESCA, se limitaría a resaltar escuetamente la urgencia de la enseñanza religiosa, para la cual los párrocos habían de seguir las instrucciones publicadas en el boletín de 15 de marzo de 1910 sobre el "Reglamento de la Doctrina Cristiana".¹¹²¹

Inicio el arzobispo de Santiago el dictado de las normas de organización en su diócesis refiriéndose a "las disposiciones de la Dirección General de Primera Enseñanza" que prohibían la instrucción confesional en las escuelas nacionales y ordenaban retirar de ellas el crucifijo como "una de las fases de la violenta ofensiva que se ha emprendido en estos últimos tiempos contra la Iglesia Católica, bajo la capa de la neutralidad religiosa que debe profesar el Estado", derivando de este hecho la necesidad de dedicarse activamente a la enseñanza de la doctrina toda vez que, diría, variando el conocido argumento de los males que adaeecerían a una sociedad en que dicha enseñanza no exis-

(120) 15 de febrero de 1932, "Circular núm. 5.- Sobre Catecismo", BOE de Vich, año 78, 15 de febrero de 1932, núm. 2091, págs. 29-30.

(121) 12 de febrero de 1932, "Circular sobre la enseñanza del Catecismo", BOE de Granada, año 87, 15 de febrero de 1932, núm. 3496, pag. 37. Hasta el mes de octubre no dictaría el Dr. RODRIGO RUESCA instrucciones concretas sobre organización de la catequesis en la archidiócesis, refiriéndose estas a la creación -siguiendo los pasos dados por el cardenal ILUNDAIN que había reorganizado el órgano similar existente en Sevilla- de una "Comisión Diocesana de Instrucción Religiosa" a quien encargó dicha organización (7 de octubre de 1932, "Comisión Diocesana de Instrucción Religiosa", BDE de Granada, año 87, 15 de octubre de 1932, núm. 351, págs. 306-308); seguidamente fue la propia Comisión la que pasó a dictar las oportunas normas (duración de las catequesis, lecciones a impartir a la semana, estudios a realizar, etc.) (27 de octubre de 1932, "Comisión Diocesana de Instrucción Religiosa; A los Seres. Directores Directores de Catequesis de niños", BDE de Granada, año 87, 31 de octubre de 1932, núm. 3512, págs. 294-295), publicando, incluso, un "modelo" que aconsejaba seguir en el desarrollo de las clases de catecismo, (s.f., "Comisión Diocesana de Instrucción Religiosa", BDE de Granada, año 87, 15 de noviembre de 1932, núm. 3513, págs. 306-308).

tierra y contemplantolo tan solo sus relaciones con la Iglesia, "mal podremos conseguir el día de mañana que la sociedad respete los derechos de Dios y de su Iglesia si hoy los niños se forman a espaldas del catecismo"; la formación en este era, no obstante, necesaria no solo en el orden aludido ya que, como ya hemos visto argumentado aunque el Sr. MARÍN DE NÚÑEZ lo señalará sucintamente directata a todos los niveles, pues únicamente a través del catecismo podía instruirse a los niños en sus deberes "para con Dios, para consigo mismos, para con sus prójimos y para la sociedad" y, por ello, "¿quién podrá predecir los males que originaría a nuestra patria una generación sin catecismo?". Mas los argumentos del arzobispo de aprobarían tanto en razones de índole temporal como espiritual y, así, aludía a "este gobierno mal que amenaza el espíritu cristiano de nuestra patria" y frente al que los sacerdotes habían de luchar para evitar el fin de una tradición religiosa de quince siglos y la pérdida para la Iglesia de "una de sus hijas más queridas".

Por todas estas razones y en función de la cuenta que Dios les pediría, los sacerdotes habían de intensificar la enseñanza del catecismo; conocía, sin embargo, la dificultad de implantar la catequesis diaria dada la distribución de las aldeas de la diócesis, razón por la que se limitaría a indicar que los parrocos habían de aprovechar "todas las ocasiones favorables". Junto a este encargo les haría el de trabajar "cerca de los maestros nacionales para que os ayuden en cuanto les sea posible a la instrucción religiosa" encargo que, por la ambigua formulación que encierra en contraste con el realizado por el arzobispo de Zaragoza, podía dar lugar a diversas interpretaciones contrarias, incluso, a la disposición del gobierno.¹²²

122) El planteamiento del Sr. Rigoberto DOMENECH VALLS no dejaba de ser inteligente por cuanto, por una parte, quería recurrir a la autoridad moral de los maestros y, por otra, al hacer referencia al carácter privado de su intervención, no les instaba a conculcar la Circular de la Dirección General de Primera Enseñanza.

No obstante, creemos que el conocimiento de esta disposición hacia que la recomendación del arzobispo de Santiago, aparte de tener una ponderación, dadas las fechas en que la efectuaba, de la que habían carecido las palabras de su sufragáneo de Iuy, haya de entenderse, a pesar de su indeterminación, mas en la línea indicada por el Dr. DOMÍNECH que en la de recomendar actuaciones en pro de la colaboración pública del magisterio, y ello por dos razones, una, aunque discutible, porque el arzobispo aludía a la ayuda "a la instrucción" y no "en la instrucción" y otra porque indicaría a los sacerdotes lo siguiente: "tener por seguro que seréis los únicos que dirigeis instrucción religiosa en los pueblos", frase que parece eliminar cualquier esperanza de colaboración opuesta a la nueva norma. Es, sin embargo, indudable que, fuera de ello consciente el arzobispo o no, el encargo que efectuaba podía dar lugar, por la generalidad de su formulación, a que los parrocos instaran de los maestros la conculcación de la circular de 12 de enero, bien solicitando su cooperación en la enseñanza religiosa, bien pidiendo que, desde la escuela, aconsejaran la asistencia a la catequesis.

Tras esta recomendación haría a los parrocos la conocida advertencia sobre el establecimiento de la "Cofradía de la Doctrina Cristiana" y, a continuación -quizá por las características geográficas de la diócesis a que antes había aludido- introduciría la novedad de exhortar a los sacerdotes para que procurasen impartir, junto a la enseñanza religiosa, algunas clases de instrucción primaria, a fin de atraer a niños y adultos, lo cual era obviamente distinto al diseño de verdaderas "escuelas parroquiales" que veremos realizarían otros obispos y, más adelante, el propio Dr. MARTÍNEZ, y que, además, venía possibilitado, en lo que a pequeños núcleos de población se refiere, por el decreto de

El 11 de mayo de 1931; ⁽¹²³⁾ esta idea la reforzaría aludiendo a unos hechos que no hemos visto reflejados en ningún otro boletín eclesástico consultado: "Sabemos que en muchas diócesis han sido muy numerosos los padres de familia que se han presentado a sus Obispos y sacerdotes para que se encarguen en adelante de la educación de sus hijos, ya que no quieren mandarlos a las escuelas donde se prescinda de la instrucción religiosa"; el proceder a asumir esta educación recibiría, según el Dr. MARTÍNEZ NUÑEZ, el problema de la enseñanza del catecismo, al facilitar la labor del sacerdote.

Junto a esta novedosa idea introduciría el arzobispo de Santiago la de que los sacerdotes, aunque no pudieran realizar en adelante la visita a las escuelas no habían de desentenderse de lo que sucediera en ellas, "pues -diría, en contraste con la posible colaboración de los maestros a que antes había aludido- es seguro que en muchas de ellas la neutralidad religiosa ha de convertirse en persecución a todo cuanto signifique espíritu o sentimientos católicos", en cuyo caso habrían de elevar la oportuna protesta "ante quien corresponda" y advertir a los padres de familia.

Para acabar repetiría el arzobispo las palabras del obispo de Avila sobre el censo de los niños que habían de asistir a la catequesis y la exhortación a los padres y a las madres sobre tal asistencia, aludiendo, por fin, a la fe que habían de tener los sacerdotes en su actuación pese a las tribulaciones del momento, dado el triunfo secular de la Iglesia. ⁽¹²⁴⁾

(123) Ver la nota 161.

(124) 15 de febrero de 1932, "Circular sobre la intensificación de la Catequesis", BOE de Santiago, año 71, 19 de febrero de 1932, núm. 2669, págs. 33-36. Distintos boletines eclesásticos darían, en 1932 y 1933 publicidad a lo que se consideraban profecías de la madre María Ráfols; en este caso sería el de la archidiócesis de Santiago el que en el mes de abril aludiría a lo que se atribuyó a la visión profética de dicha religiosa en relación con las medidas estafales en materia de enseñanza de la religión:

No publicaría el obispo de Pamplona instrucción alguna a sus sacerdotes por aquellas fechas sobre el tema que nos ocupa, limitándose el boletín eclesialístico de la diócesis a insertar unas orientaciones, en forma de preguntas y respuestas, dirigidas a los padres de familia por las que se les expresaba la prohibición de enviar a sus hijos a escuelas en que se dieran enseñanzas contrarias a la fe o moral católica, debiendo asistir siempre a escuelas católicas; sólo en el caso de que estas no existieran en la localidad podían enviarlos a escuelas que fueran realmente católicas, más con la obligación de vigilar la enseñanza

"El Corazón de Jesús y la Santísima Virgen se hicieron ver y sentir... que hasta en su querida España se reinaría, y con más furia que en otras naciones, el espíritu del mal, trabajando sin descanso por borrar la fe cristiana en todos sus habitantes, y de manera especial querían con gran empeño quitar, y quitaran, de la vista a sus hijos... su imagen, prohibirán que se les enseñe su Doctrina divina...".

Tras esta descripción, en la que también se aludía a la profanación y destrucción de templos e imágenes y al propósito de borrar todo vestigio de religión, venía a afirmarse que nunca se conseguiría quitar la fe de España, antes al contrario.

El comentarista del boletín señalaba, como colofón, que muchas de las profecías de la religión ya se habían cumplido, por lo que había que esperar igualmente el cumplimiento de esta "cuya realización, en su primera parte, está dolorosamente a nuestra vista", por tanto y esta era la razón de que se efectuara esta publicación: la confianza en ello debería ser estímulo "para trabajar denodada e infatigablemente por un triunfo... que es seguro y que llevará consigo la salvación de España...". (s.r. BOE de Santiago, año 71, 30 de abril de 1932, num. 2673, págs. 149-151). Otros boletines que también publicarían comentarios de tal índole serían los de Málaga (año 65, 15 de junio de 1932, num. 6, págs. 146-147); Coria (en esta ocasión con glosa del propio obispo) año 67, 15 de septiembre de 1932, num. 42, págs. 542-547) y Orense (más centrado en el tema de la modestia en las mujeres - año 100, 1 de septiembre de 1933, num. 18, págs. 281-284).

Sobre la causa de beatificación de la M. Matols (cuyo acuerdo por el Vaticano publicaron todos los Boletines eclesialísticos en 1931), la difusión de sus escritos y el curioso caso de las apariciones de Ezquioga (a las que el obispo prohibió expresamente asistir a sus sacerdotes el 27 de diciembre de 1931) y a todos sus feligreses en 7 de septiembre de 1933, juzgando severamente cuanto allí ocurría, al ser temas que exceden de estas tesis, nos remitimos a la única obra en que los hemos visto tratados; GARRIGA, Ramón: *El cardenal Segura y el nacional-catolicismo*, Barcelona, 1977, págs. 192-196.

que recibían y de procurarles la adecuada instrucción religiosa, tanto por sí mismos como a través de las instancias creadas por la Iglesia."¹²⁵

Ya hemos destacado la preocupación del Dr. PARRADO por la cuestión de la enseñanza, es así obvio que, ante la nueva situación, se refiriera otra vez a ella y lo hiciera de modo especial, se trata, en efecto, de uno de los preladados que en 1932 trató el tema en una pastoral, aunque en ella no se refiriera con carácter exclusivo a la enseñanza y abordara conjuntamente su problemática con la planteada por el presupuesto del culto y clero.

Dirigiéndose a los sacerdotes de su diócesis comenzaría paratraseando al obispo de Oviedo (lo cual nos revela que los documentos de la jerarquía eran fuente, sino desde luego y como parece viendo- de uniformidad, si de mutua inspiración): "el nuevo orden de cosas... traenos cada día un nuevo atan y parece que añade malicia sobre malicia para hacer mas difícil el ejercicio de nuestra misión sacerdotal". La pastoral, por otra parte, contenía descripciones que tambien hemos visto ya expresadas por otros obispos y así, tras señalar que el tema era de extremada urgencia e importancia "pues diríase que entre las autoridades superiores y subalternas del Estado en esta materia, y tambien entre los funcionarios del ramo de instrucción pública,"¹²⁶ se ha establecido un verdadero pugilato por conquistar el título de campeón laiciata", se referiría, siguiendo las palabras de PLA Y BENIEB, al sigui-

125) s. l. "Cáscs de conciencia sobre la asistencia de los niños a las escuelas", BOE de Pamplona, año 71, 15 de febrero de 1932, núm. 1727, págs. 59-60.

126) Como mas adelante se ve se referia a la inspección provincial que, obviamente tenia que trasladar a los maestros, y cumplir las directrices de la circular de 12 de enero.

titado de la ratificación por las Cortes del decreto de seis de mayo, indicando que, pese a ello y al anuncio de la nueva ley sobre instrucción pública, "autoridades, no suprenas, sino subordinadas, cuales son la Dirección General de Primera Enseñanza y la Inspección en nuestra provincia... anticipándose y prejulgando lo que han de hacer las Cortes y el Gobierno, han venido a rectificar y contradecir las disposiciones soberanas de las Cortes y las circulares que para la ejecución del decreto de 6 de mayo ellas mismas habían dictado"⁽¹²⁷⁾ prohibiendo en respectivas Circulares... la enseñanza religiosa y mandando retirar los símbolos católicos en las escuelas nacionales", e, inspirándose nuevamente en las expresiones del Dr. LUIS Y FARRÉ, indicaría que "No queremos entrar en la intencion de estas autoridades subalternas, que han sentido este exceso de 'ceño' por la enseñanza y estos escrúpulos constitucionalistas", señalando que tal actuación iba en contra del respeto y la libertad de las conciencias y añadiendo, en una dura acusación, que "habra que convenir en que libertad de conciencia y coacción, según el laicismo y la naturalidad del nuevo Estado, son una sola y misma cosa en tratándose de perseguir y vejar a los católicos".

Efectuadas sus críticas pasaría a poner de manifiesto el problema que estas disposiciones habían creado, el deber que pesaba sobre los sacerdotes y la necesidad de actuar en orden a la enseñanza religiosa. A tal fin dictaría las oportunas normas sobre instrucción catequística y establecimiento de la "Congregación de la Doctrina Cristiana" en las parroquias.

(127) Se refería el obispo, aunque muy confusamente expresado, a la circular de 13 de mayo ratificada por las Cortes.

Finalizaría el Dr. PARRADO sus palabras con una recomendación de formulación ciertamente novedosa, toda vez que apoyándose precisamente en el contenido de la circular de la Dirección General de Primera Enseñanza, en cuanto prohibía "toda propaganda política, social, filosófica y religiosa", diría a los padres que vigilasen que en la escuela no se enseñara algo contrario a la conciencia católica de sus hijos y que, si esto ocurría, los párrocos deberían darle cuenta "para que Nos podamos también reclamar ante las autoridades superiores, o tomar aquellas medidas en Nuestra mano estén para defender la inocencia de los niños y los derechos de los padres", actuación que, aunque con variaciones respecto a los protagonistas de la vigilancia y los autores de la reclamación, ya hemos visto apuntada por el arzobispo de Santiago.¹²⁶

El Dr. José ALVAREZ MIRANDA, obispo de León, dictaría el 21 de febrero una circular que iniciaba lacónicamente aludiendo a las exhortaciones que hiciera cuando la enseñanza del catecismo estaba permitida en las escuelas nacionales al objeto de que esta no se omitiera y señalando la necesidad de suplir ahora su falta al haber quedado prohibida.

Lo escueto del párrafo con que el Dr. ALVAREZ iniciaba su escrito no era óbice para que, a renglón seguido, renovara su protesta contra la enseñanza laica "y especialmente contra la retirada del Santo Crucifijo y de la imagen de la Santísima Virgen de la escuela", lo que había

(126) 15 de febrero de 1932, "Instrucción pastoral", BDE de Palencia, año 82, 20 de febrero de 1932, núm. 4, págs. 99-104.

producido en muchos lugares la protesta de los alumnos y de sus padres.*** Pedia el obispo que unos y otros rezaran ante estos hechos, pues Cristo atenderia sus suplicas y "desbaratará y destruirá todos los funestos y odiosos planes de la impiedad, de la masoneria y del sectarismo".

Mientras tanto habia de atenderse la instruccion religiosa de los niños que, como ya señalara en la pastoral del 13 de junio anterior, era tanto un derecho como un deber que incumbia en primer lugar a sus padres, los cuales debian procurarles escuela catolica y ensenanza religiosa. Mas esta obligacion también atañia a los sacerdotes, a los que urgía "de un modo especial, cuando la escuela nacional es desgraciadamente laica", de ahí que, con independencia de la catequesis parroquial y a fin de paliar la nueva situacion, deberían instaurar "esote todo en los lugares donde no existiera escuela catolica "o colegio en que se enseñe el "catecismo"- catequesis en tres días laborables, estando obligados los padres a cuidar la asistencia de sus hijos.

Reforzaria el obispo la razon de estas instrucciones y de la importancia de la ensenanza religiosa señalando que "muchos de los males que estamos lamentando, provienen de esto, de la falta de instruccion religiosa", afirmacion que hace preguntarse por la propia actuacion eclesiastica en un pasado en el que si estaba permitida la formacion religiosa y recordar lo expuesto por los Dres. CARRERAS y VILAPLANA al Vaticano en el mes de octubre. "Hay mucha ignorancia en materia de religion", constataria el prelado y, como consecuencia de ello, declararia la urgencia de "aplicar sin dilacion el oportuno remedio con la catequesis de

(129) En el artículo antes citado se referia UNAMUNO al motin organizado por las madres de "una famosa villa" de Salamanca.

niños y adultos", urgencia que, como se ve, aunque venía a actualizarse por la nueva disposición gubernamental, traía su causa para el obispo de situaciones anteriores; probablemente no se percataba el Sr. ALVAREZ MIRANDA de las implicaciones de este planteamiento, que no había incluido en su pastoral del mes de junio y que ningún otro prelado había hecho hasta el momento, pero, consciente o inconscientemente aludía ahora, junto a la persecución político-social del presente, a los propios fallos eclesiológicos del pasado.¹¹³⁰

Una vez reorganizada la Junta diocesana para la enseñanza del catecismo, pasaría el Cardenal LLUNAÍN a orientar la actuación de sus sacerdotes y, así, con independencia de una carta no publicada en el boletín que, según pensaba, les había enviado haciéndoles, "entre otros encargos", el de la dedicación a la catequesis, les dirigiera el 1 de marzo un escrito especial sobre este tema. Indicaría en él, tras decir sucintamente que "el Estado ha suprimido la enseñanza de la religión en la escuela" que los padres, "sea por falta de tiempo, sea por incompetencia, sea por negligencia" omitían frecuentemente la enseñanza de la religión en el hogar, razón por la que los sacerdotes debían suplir ahora tanto la falta de estos como la de los maestros, a fin de evitar que los niños crecieran ignorando las verdades de la religión y los deberes cristianos, lo que les haría no conocer a Dios ni "la nobleza del alma y de su destino final".

¹¹³⁰ 21 de febrero de 1932. "Circular núm. 299.- La Enseñanza de la Doctrina Cristiana", BOE de León, 29 de febrero de 1932, núm. 4, págs. 41-45.

Exponerla el cardenal como en Sevilla los seglares se habían prestado a colaborar en la catequesis, que había quedado ya organizada, siendo ahora de suma urgencia que las clases de catecismo se instauraran en toda la diócesis por ser esta "la obra más trascendental y más urgente", que de ningún modo había de descuidarse so pena de adquirir una grave responsabilidad sobre la incredulidad de las futuras generaciones.

Por ello dictaría una serie de disposiciones en las que destaca el giro que daba a su consideración sobre la actuación de los padres de familia, respecto a los cuales, como hemos visto, la jerarquía venía esperando una actitud positiva de encaminar a sus hijos hacia las catequesis; el cardenal ILUNDAIN no sólo no aludía a tal dirección sino que indicaba que la asistencia de los niños a la catequesis quedaba condicionada a que sus padres no pusieran impedimentos. De esta forma establecería el cardenal lo siguiente: institución en todas las parroquias de la "Asociación de la Doctrina Cristiana"; catequesis para niños y niñas todos los domingos, "sin excusa alguna"; clases de doctrina cristiana tres días semanales en todos los pueblos en que fuera posible, "reuniendo a los niños de las escuelas oficiales, cuyos padres no lo impidan... para suplir la enseñanza religiosa que el establecimiento de la escuela laica ha suprimido" y obligación de los sacerdotes de estimular a los fieles para que colaborasen en la enseñanza del catecismo.¹²³¹

(1231) 1 de marzo de 1932, "A nuestros venerables Párrocos y Encargados de la cura de almas", EGE de Sevilla, año 5. 7 de marzo de 1932, núm. 1201, págs. 85-82.

La alusión a la posible actitud negativa de los padres de familia venía sin duda condicionada por la constatación de la pésima situación que vivía el cristianismo en la diócesis, v. gr., CUENCA RODRÍGUEZ, José Manuel, *Estudios sobre la Iglesia andaluza moderna y contemporánea*, Córdoba, 1980, págs. 74-75; y ORDÓÑEZ MARQUÉZ, Juan, *La apostasía de las masas y la persecución religiosa en la provincia de Sevilla, 1931-1936*, Madrid, 1968; en las páginas 220-222 se refiere el autor a la

Este documento sería complementado por otros dos publicados en el número siguiente del boletín y suscritos por la "Junta Diocesana para la Enseñanza del Catecismo" y por el cardenal arzobispo respectivamente.

Aludía el primero a la pasada celebración de la "Semana catequística", del 25 al 31 de enero, promovida por el prelado, que había despertado el entusiasmo de sacerdotes y fieles, dando ya sus resultados, así como a la reorganización de la Junta que el cardenal había ampliado "con nuevos y prestigiosos miembros de uno y otro sexo", otorgándoles más atribuciones; tras ello pasaba a dar instrucciones "con el fin de que haya uniformidad en lo posible" sobre el desarrollo de la catequesis dominical y la que había de darse en días laborables, que sería "a la salida de las escuelas oficiales, con preferencia -por no decir exclusivamente- para los alumnos de las mismas" y en algún templo de la parroquia o local anejo, próximo a la escuela. Tanto para una como para otra catequesis se valdrían los párrocos de catequistas auxiliares de ambos sexos "procurando que los seglares varones instruyan solo a los niños" y en aquellos casos en que en el término de una parroquia no hubiera ninguna escuela nacional y en el de otra cercana varias de ellas, los sacerdotes de la primera deberían hacerse cargo de los niños de la escuela más próxima. Tras aludir a la necesidad del establecimiento de la "asociación de la Doctrina Cristiana" en todas las parroquias pedía a todos los arciprestes el envío, antes

memoria elaborada por el cardenal LUNDKIN con motivo de la visita a *Lisboa*; en ella aludía el prelado a "la pésima conducta de los padres ante las obligaciones ineludibles en la educación cristiana de los propios hijos" y al espíritu laicista de la enseñanza estatal no contrarrestado por el interés de los fieles para que la diócesis aminorara el problema con la creación de escuelas propias, por más que aun en esta era de tener la intervención sectaria del Estado".

(132) Ver el epígrafe de este capítulo relativo a las reseñas de las realizaciones en 1932.

del 30 de abril, de la oportuna información relativa a la catequesis dominical en todas sus parroquias, las que la tenían en días laborables y en cuales se había fundado la sociedad citada. Finalizaba el escrito exhortando a los sacerdotes a realizar con todo empeño la nueva tarea, pues "la mies es mucha, cada día más dilatada y más difícil; los operarios pocos, cada vez menos y en mayor desamparo oficial"; no obstante necesario era confiar en la providencia y trabajar ya que "miles y miles de almas inocentes (solo el censo escolar oficial de la capital asciende a 10.000) quedan privadas casi en absoluto del conocimiento de Dios..."¹³²

El segundo documento era el "Reglamento para la Catequesis en la Diócesis hispalense" y se refería a las actividades que deberían realizar los socios de la "Congregación de la Doctrina Cristiana" ("asistir y coadyuvar a la enseñanza del catecismo"), y al establecimiento de una "Junta parroquial"; insistía en la forma en que había de desarrollarse la catequesis dominical ("con separación de sexos, aunque sea en el mismo lugar"), la catequesis de los días laborales y la catequesis -denominada "de perseverancia"- para jóvenes de distintas edades y en la que no había que enseñarles únicamente la fe y moral católica sino también proceder a "desvanecer las objeciones que en todas partes, hasta en el seno del hogar doméstico, se oyen y leen a todas horas", lo cual debería hacerse con los debidos "tino y discreción" a fin de no encendrar nuevas dudas; como

¹³²⁾ s. f. "Junta Diocesana para la Enseñanza del Catecismo" BOE de Sevilla, año 76, 23 de marzo de 1962, núm. 1202, págs. 108-111.

complemento de esta formación se describían las actividades caritativas y piadosas que los jóvenes deberían desarrollar. Señalaba, por último, que en las poblaciones donde hubiera centros de enseñanza "como Universidades, Instituto, Escuelas Superiores, Liceos, Gimnasios, Lagunas cuantas gestiones sean posibles para establecer conferencias de Religión para instruir en las verdades de la fe y en las normas de la vida cristiana a la juventud que frecuenta las aulas públicas", recomendación con la que, sin aludir a él, se comenzaba a querer hacer frente a lo establecido en el recién publicado decreto de 12 de marzo; "M" acababa el reglamento exhortando a la organización de actos piadosos y

(134) En efecto, con la citada fecha se había publicado un nuevo decreto, a propuesta del ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, por el que, en parte, venía a confirmarse la prohibición de la enseñanza religiosa en las escuelas establecida por la circular de la misma fecha del mes de enero, haciéndola, además, extensiva a todos los centros docentes oficiales. Ahora bien, decimos sólo "en parte" porque así como la mencionada circular se había referido a toda actividad que pudiera relacionarse con la religión, el decreto aludía, única y exclusivamente, a la religión como asignatura, no quedando prohibidas, en consecuencia, actividades religiosas ajenas al contenido del programa escolar; de esta forma no sólo era plausible sino lógico el consejo dado por el cardenal ILUNDAIN en función de este decreto. El texto de la nueva disposición, publicada en el "Apéndice documental" de los boletines eclesiásticos, número 9 de 1932, era el siguiente:

"Artículo único.- *Queda suprimida la asignatura de Religión en todos los Centros docentes dependientes de este Ministerio, cesando en sus funciones el profesorado que venía adscrito a la misma, con los derechos que les corresponda legalmente*".

(Gaceta de Madrid de 17 de marzo de 1932, núm. 77, pag. 1923).

Curiosamente esta nueva norma, mencionada sólo en forma implícita por la jerarquía, no dió lugar a las protestas que había provocado la supresión de la enseñanza de religión en las escuelas primarias.

de cultura religiosa para los jóvenes en las tardes de los días festivos.¹⁰³⁵

El Dr. Tomás MÚNIZ PABLOS, obispo de Pamplona, se limitaría, por su parte, a declarar erigida en todas las parroquias de la diócesis la "Comradía o Asociación de la Doctrina Cristiana", "cuya necesidad se siente más ahora desde que por disposiciones del poder civil se ha suprimido la enseñanza del catecismo en las escuelas públicas", fijando su organización y funcionamiento y las finalidades que había de cumplir en orden a la ayuda a prestar a los parrocos en la enseñanza de la religión a niños y adultos, finalidades que señalaba detalladamente: "promover la doctrina a la catequesis, explicar esta, fomentar los "catecismos de perseverancia" y propagar "por todas las vías legítimas la mayor divulgación de la doctrina cristiana y el reparto de folletos, revistas y hojas catequísticas". Recomendaba el obispo a todos los sacerdotes el máximo esfuerzo en la enseñanza del catecismo y, en forma más explícita que la seguida por el obispo de León, reflexionaba sobre la propia situación sacerdotal en el pasado, indicando que "acaso a nuestra desidia en este punto se deba la traza ignorancia que de pronto se ha destapado en toda España, y a la cual atribuimos en máxima parte el origen de los males que ahora padecemos", comentando que, al aludir irónicamente al carácter sucio de la ignorancia religiosa podía referirse tanto a la escasez de la formación impartida como

¹⁰³⁵ 21 de marzo de 1932, "Reglamento para la Catequesis en la Diócesis Hispalense", *ibid.*, págs. 112-116.

a la poca profundidad de esta y que, en todo caso, constataba que las enseñanzas de la Iglesia no habían arraigado en la gran masa de fieles, a quienes un cambio de régimen político podía hacer variar unas creencias no del todo compartidas o compartidas solo en apariencia."¹³⁶

Interesante es la publicación que efectuaría el boletín eclesiástico de la diócesis de Tarazona y Tudela de la carta que Fernando DE LOS RÍOS remitió a GIL ROBLES en contestación a la que este le dirigiera protestando por la actuación de muchos maestros, que impedían la entrada a los alumnos que ostentaran atributos confesionales; esta carta fue ampliamente reproducida en las restantes diócesis aunque en fechas muy posteriores; sin embargo, los boletines no publicaron la del diputado agrario ni resenaron cuando envió su carta, tampoco consignaron la fecha de la contestación del ministro de Instrucción Pública:

"...En respuesta a su carta, tengo la satisfacción de comunicarle, por su interés y lo justo de su demanda, que la tomo muy en consideración, habiendo dado ya instrucciones precisas a los maestros para que no confundán el laicismo de las escuelas y de la enseñanza con la ostentación, perfectamente lícita, de los atributos confesionales de los alumnos."¹³⁷

¹³⁶) s.f. "Decreto declarando exigida en todas las Párroquias de la Diócesis la Confraternidad o Asociación de la Doctrina Cristiana". BDE de Pamplona, año 71, 15 de marzo de 1932, núm. 1729, págs. 87-89.

¹³⁷) s.f. "Los alumnos podrán ostentar atributos confesionales.- Es perfectamente lícito". BDE de Tarazona y Tudela, año 70, 31 de marzo de 1932, núm. 704, págs. 254-255.

Esta carta fue publicada también entre otros, en los siguientes boletines eclesiásticos y bajo estos títulos:

- "No se puede impedir a los escolares la ostentación de los atributos confesionales". BDE de Granada, año 87, 15 de mayo de 1932, núm. 3501, pág. 114.

- "Ostentación de atributos confesionales". BDE de Vitoria, año 68, 15 de mayo de 1932, núm. 11, págs. 279-280.

Ya el 8 de abril dictaría el Dr. Francisco Javier TRASTORRA LOINAZ, obispo de Orihuela, un decreto por el que, en forma de organización similar a la efectuada en Sevilla, establecía un "Secretariado Diocesano de Instrucción Religiosa", aunque, en este caso, el nuevo órgano quedaba adscrito al Secretariado de Acción Católica y estaba integrado solo por sacerdotes. Las razones que exponía el prelado para la creación de este secretariado y en las que aludía a la prohibición de la enseñanza de la religión en todos los centros estatales, de acuerdo con la nueva disposición gubernativa de 12 de marzo, eran las siguientes:

"... la actual situación de nuestra Patria, en la que ha quedado proscriba de todas las escuelas y centros oficiales la enseñanza de la Religión,

-
- "No se puede impedir a los escolares la ostentación de los atributos confesionales", BOE de Santiago, año 71, 30 de junio de 1932, num. 2677, págs. 230-231.
 - "No se puede impedir a los escolares la ostentación de los atributos confesionales", BOE de Barcelona, año 75, 30 de junio de 1932, num. 12, págs. 263-264.
 - "El Santo Crucifijo en las Escuelas", BOE de Valencia, 1 de julio de 1932, num. 2150, pag. 216.

El boletín eclesíastico de Segovia la había incluido por su parte ya en el mes de abril, como continuación de la publicación que hacía del decreto de 12 de marzo: sobre él se limitaba a señalar que era "cuestión de la realidad y se ha impuesto por la fuerza, contra la voluntad del pueblo eminentemente católico", tal como lo probaba el clamor levantado contra la retirada de los crucifijos ordenada anteriormente. (s.f. "Supresión de la asignatura de religión", BOE de Segovia año 77, 30 de abril de 1932, num. 8, págs. 192-193).

hacé mas urgente e inelucible nuestro deber de oponer a este abstencionismo una verdadera cruzada catequística que garantice debidamente la formación cristiana de nuestro pueblo y el mantenimiento de la fe de las generaciones venideras. Impidiendo que ni un solo bautizado, hijo de padres cristianos, cuyas almas están encomendadas a nuestra solicitud, quede sumido en las tinieblas de la ignorancia y comprometida gravemente su salvación."

A fin de cumplir el objetivo propuesto el prelado asignara al recién creado Secretariado estas funciones: promover escuelas de religion en todas las parroquias; organizar la enseñanza religiosa en los distintos grados; celebrar "desde las circunstancias lo aconsejen, cursos superiores de religion y semanas de caracter apologetico y pedagogico"; fomentar el reclutamiento y formación de catequistas Auxiliares; proporcionar el personal docente mas indicado para la dirección de las escuelas de religion; organizar asociaciones parroquiales e interparroquiales de padres de familia, que pudieran fundar escuelas privadas e impedir transgresiones de la neutralidad en materia religiosa en la enseñanza oficial; fomentar obras en relación con la instrucción religiosa (certámenes, concursos catequísticos, etc.) y realizar propaganda de la cultura religiosa. El Secretariado debería llevar, además, una estadística de las escuelas que existieran en cada parroquia, el censo de los obligados a asistir al catecismo, el de los que realmente asistieran y el de los parroquianos que...

(136) 8 de abril de 1922. "Decreto estableciendo el Secretariado Diocesano de Instrucción Religiosa", EDE de Orihuela, año 51, 16 de abril de 1922, núm. 6, págs. 151-154.

A continuación de este decreto episcopal publicaba el boletín los actos de instrucción religiosa para niños y jóvenes por los que se procedía a inaugurar las escuelas de religión en las parroquias de la ciudad y, seguidamente, el horario y lugares del "curso escolar de religión" que, aparte de señalar las distintas catequesis que se implantaban, contenía un "curso superior de religión" para mayores de 16 años así como un "curso pedagógico para catequistas".(139)

Como complemento de estos documentos el mismo boletín reproducía otro del nuevo Marquésado en el que se describía su sesión inaugural y las palabras pronunciadas en ella por el prelado, palabras que abundaban en la línea de autoritativa que ya hemos visto anteriormente iniciada por los obispos de León y de Sampuóna, si bien una al juicio sobre la actuación sacerdotal el atenuante de la propaganda contraria al espíritu cristiano; reflexionaba, así, el obispo indicando que "... por no haber sabido aprovecharnos de los derechos que tenemos los católicos para que éstos se instruyeran celosa y solidamente, y no haber prestado en la vida parroquial, y la función docente la atención necesaria y suficiente, hemos visto con profundo dolor como gran parte del pobre pueblo se ha alejado de la Iglesia, tanto por ignorancia, como por la activa y fácil propaganda de ideas disolventes y halagadoras que es necesario a todo trance contrarrestar, desinfectando(140) las almas del veneno corrosivo del error y nutriendose(141) con los reconstituyentes salvadores de la verdad católica."

(139) *Ibid.*, págs. 154-156.

(140) En bastardilla en el original.

El camino para llegar a alcanzar este fin, mientras no dispusieran los católicos del "suficiente número de escuelas privadas" -decía el prelado- no era otro que el de crear escuelas de religión en los templos para niños y adultos, para lo cual debía procederse a la correspondiente formación de catequistas de ambos sexos, labor a la que contribuiría, con independencia de otros fines, la "Congregación de la Doctrina Cristiana", que pasaría a erigirse en la iglesia catedral para toda la diócesis; el Dr. IRASIOPEZA concluía sus palabras señalando su esperanza en obtener, por la actuación del secretariado, una "instrucción religiosa sólida y universal entre los fieles diocesanos cual la requiere la extrema necesidad de los tiempos presentes".(14)

Sería el Dr. ELLI y GAKAY uno de los prelados que trataba el tema de la enseñanza por medio de una pastoral, como había hecho el obispo de Palencia, si bien en este caso lo haría con carácter monográfico. Afirmaría que "la principal víctima del odio a la Religión es el alma del niño" y dirigiéndose a los padres de familia, añadía que de lo que sus hijos fuesen en la infancia dependería "todo su porvenir, y el de vuestros apellidos y el de la Patria", siendo el unido obispo que haría alusión expresa a la contribución de todos los ciudadanos al mantenimiento de la enseñanza estatal al insistir en que esta estaba igualmente sostenida con los tributos de los católicos, razón por la que decía, en comentario que contrasta con el que acabamos de ver en la pluma del Dr. MURILLO el Estado "que se reconocía católico porque casi la totalidad de sus ciudadanos lo son", les aliviaba anteriormente de "la carga" de la enseñanza religiosa y, sin embargo, hoy dejaba sobre los padres el deber de proveer a esa enseñanza.

(14) *Ibid.*, págs. 123-124.

Para el cumplimiento de tal deber, que compartían con los sacerdotes, debían encaminar a sus hijos hacia la Iglesia y votar a esta de los medios suficientes para formarlos; siendo esta la finalidad de la "Asociación Católica de Padres de Familia" les aconsejaba que se inscribieran en ella para, unidos, hacer frente al laicismo en la enseñanza, a cuyo fin y con motivo de la reunión de la asamblea de Madrid de dicha asociación, (4) disponía la

(42) Hemos encontrado publicado el programa de tal reunión en el boletín eclesiástico de la diócesis de Segovia, en el que, a modo de noticia, se anunciaba su convocatoria "para los primeros días de Mayo", siendo el motivo del encuentro "la defensa de la escuela católica". No se privaba de señalar el redactor que la reunión habría de ser de una gran amplitud y "preparatoria del movimiento nacional que va a iniciarse" y "de preparación de futuras actuaciones". Los trabajos de la reunión se dividirían en seis secciones a cargo de los ponentes que indicaba: "La Escuela y la tradición española"; "Organización de la enseñanza en el extranjero"; "El reparto proporcional escolar en España"; "Defensa de la enseñanza católica frente a las disposiciones vigentes"; "Organización de una campaña en defensa de la libertad de enseñanza" y "Plan de propaganda y organización en Madrid y su provincia" (S.F. "Asamblea de Padres de Familia", BDE de Segovia, año 77, 30 de abril de 1932, núm. 8, pág. 204). Ni en este boletín ni en el de Madrid-Alicante hemos encontrado la reseña posterior de este acto.

No aparecieron nuevas noticias sobre la actuación de las asociaciones de padres de familia en 1932 hasta que, en su sección "Crónica General", publicara el boletín eclesiástico de la diócesis palentina la reseña de la primera reunión del "Consejo nacional de la Asociación de Padres de Familia"; reunión en la que se trazó el plan a seguir "con decisión y con empeño, siempre, como es natural, dentro de la Ley". En tal reunión se analizaron los problemas de la asociación en Córdoba y Carrion de los Condes, donde se había clausurado el local en que tenían su sede las respectivas asociaciones sin causa justificada, acordándose por ello que una comisión visitara al ministro de la Gobernación, (S.F. "Crónica General", "Las primeras actuaciones del Consejo nacional de la Asociación de Padres de Familia", BDE de Palencia, año 82, 31 de octubre de 1932, núm. 21, pág. 611).

Más explícita sería la reseña dada por los boletines eclesiásticos de las diócesis de Oribusla y Granada sobre la "Asamblea de Padres de Familia" celebrada a finales de octubre y en la que fue aprobado el "programa de Acción Confederada"; destacando sus puntos más interesantes estos eran: creación de un organismo en cada diócesis ("Consejo Diocesano de Enseñanza"; "Liga Diocesana" o "Comité Diocesano de Escuelas") cuyas funciones serían: coordinar todos los patronatos y agrupaciones dedicados a la educación cristiana, tramitar y resolver los asuntos relacionados con la enseñanza católica y allegar los recursos necesarios mediante donativos, suscripciones y colectas en las iglesias. Además el programa proponía tres ac-

condiciones: a) crear y sostener escuelas católicas que ofrecieran mejores condiciones que las escuelas oficiales, b) patrocinar obras circunescolares y postescolares que atraigan y recojan a los niños que acuden a las escuelas oficiales católicas. La primera de ellas sería el catecismo parroquial, otras podrían ser: cantinas escolares, oratorios festivos, colonias de excursiones infantiles, etc., y c) vigilar la escuela oficial, denunciando "a aquellos maestros que quebranten la norma de neutralidad religiosa, política y social". (S. f. "Acción Católica. Programa aprobado en la Asamblea de Padres de Familia", BDE de Orizuela, año 51, 1 de noviembre de 1932, num. 17, págs. 378-379, y s. f. "El programa aprobado en la Asamblea de Padres de Familia", BDE de Granada, año 67, 15 de noviembre de 1932, num. 3513, págs. 311-312. Mas tarde el boletín de la diócesis de Orizuela num. 21, de 20 de diciembre, págs. 443-444, volvería a efectuar la publicación de este programa, no constando en ninguna de las citadas reseñas el lugar en que se celebró la asamblea).

Ya hemos hecho referencia a las noticias de las actividades de las asociaciones católicas de padres de familia publicadas por distintos boletines diocesanos en 1931 (ver la nota num. 451). Estas de 1932 revelan que las exhortaciones de los preladados no dejaban de estimular a los fieles en pro de una acción coordinada en defensa de la enseñanza confesional.

Por esta razón creemos oportuno consignar aquí la medida adoptada por la Dirección General de primera enseñanza por circular de 23 de noviembre de 1932, para lo cual hay que hacer previa alusión al decreto dictado por el gobierno provisional en 9 de julio de 1931 (creando consejos provinciales y locales de primera enseñanza y consejos universitarios en sustitución de las anteriores Juntas de igual denominación. Este decreto, al aludir a la elección de los componentes de dichos consejos se limitó a señalar, entre otros, "un Maestro y una Maestra nacional designados por la Asociación respectiva de la provincia" y "un padre y una madre de familia elegidos por las Asociaciones de padres, cuando las hubiere" (arts. 29, 68 y 148). Pues bien, por la citada circular de 23 de noviembre de 1932 la mencionada Dirección General pasó a dar normas de desarrollo, estableciendo, entre otras cuestiones lo siguiente:

"2 Serán las Juntas directivas de las Asociaciones no confesionales de Maestros legalmente adheridas a las Organizaciones Nacionales, las que en reunión conjunta harán la propuesta de Vocales Maestros para los consejos universitarios y provinciales de primera enseñanza.

429 La propuesta de padre y madre de familia, conforme preceptúa el artículo 62 del Decreto orgánico, corresponde a las directivas de las Asociaciones de padres de familia constituidas legalmente, que existan en la localidad, siempre que no tengan carácter confesional. Si no existen o tienen este

carácter, la elección se hará de esta forma: Se convocaran en un mismo día a los padres, madres o tutores de los niños asistentes a cada Escuela Nacional, para que designen, mediante votación, un representante por cada Escuela unitaria o sección de graduada. Esta elección será presidida por el Maestro o Director de la Escuela. Los representantes de todas las Escuelas de cada localidad, a su vez designaran, por votación, el padre y la madre, como Vocales en los Consejos provinciales o municipales de protección escolar. La sección será convocada y presidida por el Maestro o Maestra más antiguo de la localidad, o sea el que lleve más años de ejercicio en ella."

Estas secciones, como se ve, atacaban en su raíz las posibilidades oficiales de actuación, tanto de las organizaciones confesionales del magisterio como de las de padres de familia, dadas las competencias atribuidas a los consejos escolares por el decreto de 1911.

Por esta razón, al comentar las leyes de reforma de la enseñanza aprobadas por el Consejo de Ministros el 1.º de diciembre, y que, como proyecto de ley titulado "Bases para la primera y segunda Enseñanza", sería presentado seguidamente a las Cortes por Fernando DE LUS RÍOS, como un primer paso para la redacción definitiva de la Ley de Instrucción Pública prevista en el artículo 49 de la constitución que, no obstante, nunca llegó a promulgarse, fue "El Debate" extremadamente duro, denunciando la imposición de la privatidad estatal sobre los derechos a la prole inherentes a los padres dando solo un escaso apoyo a la iniciativa privada, a la que ponía "límites y trabas tales, que imposibilitan la libre concurrencia":

"Hoy vincula a unos Consejos provinciales de protección escolar el derecho de revisar las escuelas privadas y proponer su continuación y clausura. Consejos provinciales ya definidos de antemano en un decreto y en una circular, en los que se niega toda representación a las Asociaciones de maestros católicos y a las organizaciones confesionales de Padres de Familia. ¿quien no ha de ver en esta base un arma de persecución? Porque es bien claro que el Estado (tanto y netruaj), se sale así de su esfera, asegurándose en la enseñanza privada un intervencionismo caprichoso que va más allá del legítimo de velar por la moral, el orden público y las leyes. Y menos mal que no se hace obligatoria la asistencia a la escuela del Estado.

...

"Deducimos, en suma, de esta primera creada, que el Estado español se aferra a un régimen de monopolio docente. Nada de libertad de enseñanza. Mucho menos un sentido equitativo de justicia distributiva que se aterque al reparto proporcional escolar. Las escuelas estatales son sufragadas por todos los españoles. A las privadas se les cierra el camino de obtener la equiparación financiera que han alcanzado en Inglaterra, en Holanda y en

Bélgica, y por si fuera poco, se condiciona su vida al dictamen de unos organismos, en los que se despiaza con espíritu de secta, a una gran parte de la sociedad. Mal podrán cumplir los padres de familia la obligación constitucional de "educar e instruir" a sus hijos, si el propio Estado los dificulta en el libre ejercicio del más sagrado de sus derechos naturales.

«Por otra parte, en fin, el Estado no teme atribuirse un ambicioso y desmesurado propósito que en todo alguno podrá cumplir. Hacerse cargo de toda la enseñanza es una aventura de la que México, Rusia y Francia ofrecen ya resultados lamentables. Y ¿no es suicida el Estado que, sin reparar en la imposibilidad de ejercer integralmente un papel de educador, que solo le corresponde en grado supletorio, empieza por dificultar las iniciativas de la sociedad a quien de pleno derecho corresponde la función docente de sus miembros?»

Junto a estas críticas, en las que destacan los poderes que se confería a los Consejos escolares sobre todo tipo de escuelas y de los que los católicos quedaban excluidos, reconocía el editorial los aciertos de la organización técnica de las escuelas de enseñanza primaria y, sobre todo, los de la secundaria (aciertos a los que ya se había referido en otro editorial del día 11 de noviembre), donde el monopolio estatal era menos contundente, existiendo, si no la libertad de enseñanza y el reparto proporcional, sí un reconocimiento más explícito de los centros privados y no viniendo condicionada su existencia "al capricho de un organismo estatal". Acababa el editorial alabando los nuevos planes de segunda enseñanza, de los que, lógicamente, lamentaba la ausencia de la religión, lo que mutilaba "gravemente la formación de la juventud española.

«La reforma de la enseñanza, "El Debate", 11 de diciembre de 1962).

Al decreto y circular aludidas en el editorial ya había hecho el periódico la correspondiente crítica en su sección "Lo del día", en la que daba cuenta de la conferencia pronunciada en la Casa del Pueblo el día 5 de diciembre por el Director General de Primera enseñanza, Rodolfo LLOPIS, conferencia en la que había destacado la influencia que en la vida de la escuela podían ejercer los padres de familia y en la que, según el periódico, había afirmado "si os preocupáis de la escuela y en torno a cada una de ellas creáis la Comisión de Padres y el Consejo escolar, yo os digo que la vida de esa escuela se transformará si necesita transformarse". A ello añadía el tonentarista que lo que el conferenciante quería decir era que sobre la escuela "solo tienen derecho los padres de familia que sean socialistas", ya que "la escuela que no sea apta para el socialismo no podrá existir porque la transformarán enseguida los padres socialistas que monopolizarán esas Comisiones escolares". Para basar esta afirmación recordaba el redactor como hasta ese momento no habían existido en España más organizaciones de padres de familia que las católicas y que, sin embargo, el decreto que creaba las "Comisiones escolares de Padres" y la circular de la Dirección General de Primera enseñanza excluían de representación en esas comisiones a las asociaciones católicas. Ésta era la razón de que el conferenciante se dejara de que hasta esa fecha no hubieran llegado más que dos peticiones para organizar esos Consejos.

escuelas va que "su sectarismo le ha vedado conocer el significativo movimiento que se registra en toda España de las organizaciones de Padres de Familia católicos, a los que asiste un derecho natural tan respetable y tan sagrado para velar por las escuelas de sus hijos como a los socialistas".

A ello añade el comentarista:

"¿Qué conciencia honrada puede dejar de apreciar tan alta arbitrariedad?, Escuelas influenciadas por los socialistas y por sus atines, pero costeadas, como no se recata de decir el propio conferenciante a renglón seguido, "con el dinero de todo contribuyente español", O lo que es lo mismo, una imposición a los ciudadanos católicos para que con su propio dinero costeen la enseñanza atea y socialista de sus mismos hijos. Y aun le extraña al director de primera enseñanza que pidamos, como imperativo de justicia, el reparto proporcional escolar, que, en síntesis, significa escuelas socialistas pagadas por los socialistas y católicas para los católicos

(véase una vez más cómo se interpreta, por sus propios perfiles, el concepto tan decantado de libertad, y véase también si tenemos o no razón cuando afirmábamos que en el Ministerio de Instrucción Pública campea una política escolar de franco partidismo socialista."

"Lo del día - padres de familia socialistas" "El Debate", 7 de diciembre de 1932).

La siguiente noticia en relación con la política gubernamental para evitar la beligerancia de las asociaciones católicas de padres de familia aparecía el día 18 publicando la instancia cursada por el presidente de la "Confederación Católica de Padres de Familia" al ministro de Instrucción Pública en la que pedía la revocación de la circular de 23 de noviembre a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 9 de julio de 1931, "sea admitida en los Consejos escolares la representación de cualesquiera Asociaciones de Padres de Familia, siempre que estén legalmente constituidas, aunque sean confesionales."

"(Los padres de familia contra la circular que los excluye", "El Debate", 18 de diciembre de 1932. Ver el apéndice núm. 16. La comparación de este titular con el del día 7, antes comentado, no deja de hacer pensar que para el periódico de Angel HERRERA el padre de familia auténtico no era más que el católico).

El siguiente comentario de "El Debate" sobre el ataque a la enseñanza privada y la negación de todo protagonismo a los padres de familia católicos estaría constituido, otra vez, por un extenso editorial en que volvía a criticarse las bases de reforma de la enseñanza, esta vez referidas únicamente a la enseñanza primaria, crítica en la que se abundaba en las ideas hasta ahora expuestas sobre monopolio estatal de la enseñanza primaria, ataque a la privada y funciones y composición de los "Consejos de Protección Escolar."

"(El duro ataque a la enseñanza privada", "El Debate", 31 de diciembre de 1932. Ver el apéndice núm. 17).

realización de una colecta extraordinaria "cuyos fondos se destinarán a la creación de escuelas católicas, mejora de las ya existentes e intensificación de la catequesis" (143)

Segua a esta pastoral una circular relativa a la formación de catequistas en los colegios de religiosos o religiosas, a fin de "multiplicar la Catequesis para los niños que no asisten a ellos, sino a las escuelas e institutos del Estado", frase en la que, como se ve, hay una nueva alusión implícita al decreto de 12 de marzo; dichos colegios deberían remitirle los programas de religión impartidos en los distintos cursos. (144)

No publicaría el Dr. D. Manuel DE CASTRO ALONSO, arzobispo de Burgos, escrito alguno sobre el tema que nos ocupa, aunque es de suponer que, al menos, inspiraría el que sin firma ni fecha fue publicado en el boletín de la archidiócesis de 16 de mayo y en el que se seguía la estruc-

En contraste con la atención prestada por el periódico de Angel HERRERA al tema de la exclusión de las asociaciones confesionales de los consejos escolares, no aparece en ningún boletín eclesástico consultado alusión alguna a este tema, siendo la reforma de la enseñanza una cuestión sobre la que la jerarquía guardó silencio. Sílo hemos encontrado un breve y poco informado comentario en el boletín diocesano de Palencia; "No sabemos si cuando estas líneas salgan a la luz se habrá publicado ya el reglamento de escuelas de primera enseñanza. Es asunto que los venerables parrocos no deben dejar al olvido; cierto que no sabemos cómo va a venir, aunque suponemos, con fundamento, que vendrá informado del espíritu laicista y sectario de la Constitución. Pero como quiera que venga debemos estudiarle con serenidad, por si ello nos obligase, en algún caso, a defender los derechos de la Iglesia, dentro de la Ley". (s.f. Crónica General Un reglamento que se espera con interés, BOE de Palencia, año 82, 15 de noviembre de 1932, num. 22, pág. 635).

(143) 24 de abril de 1932, "Pastoral " BOE de Madrid-Alcalá, 2 de mayo de 1932, num. 1558, págs. 157-162.

(144) 18 de abril de 1932, Ibid, págs. 162-163.

tura argumental que ya hemos visto en otros documentos de la jerarquía, si bien este caso no se descendía a dar normas especiales de organización de las catequesis parroquiales. Comenzaba el escrito aludiendo, en este caso en forma expresa, al decreto de 12 de marzo así como al de 6 de mayo de 1931, indicando que este había sido "anulado" el 14 de enero de 1932; también se refería a la carta enviada por GIL ROBLES al ministro de Instrucción Pública "protestando por la actitud de muchos maestros con los discípulos católicos". Hecha esta introducción, afirmaba que las normas citadas lesionaban "los derechos sacratísimos de la Iglesia, el derecho natural de los padres de familia y de las almas de los niños, máxime en una nación casi en su totalidad católica" y que así lo había manifestado por "la protesta unánime de innumerables pueblos" ante la supresión de la enseñanza religiosa a niños y jóvenes. Seguidamente, en contraste con el juicio crítico que habían encerrado las palabras del arzobispo de Sevilla sobre esta cuestión, se limitaba a constatar, sin fundamento argumental alguno, que "los padres de familia... no pueden, a pesar de sus buenos deseos, darles la instrucción y cultura religiosa a que tienen derecho..." irase que, por su falta de un razonado apoyo, solo cabe unir a la hipótesis de la falta de formación que, a su vez, tenían los referidos padres. Por la imposibilidad de estos en cumplir tal tarea, los sacerdotes y catequistas deberían redoblar sus esfuerzos y actividades "interesando la generosidad de las almas buenas para conseguir que los niños y jóvenes adquirieran en catequesis, escuelas parroquiales y centros postescolares el conocimiento proporcionado de las verdades de nuestra religión, que tan necesarias son para formar cristianos prácticos y honrados ciudadanos". nueva alusión -tan cara a la jerarquía- de la conexión entre religión y entramado

social.***

Es imposible dilucidar si los argumentos esgrimidos por el Dr. Jose VILA MARINÉZ, obispo de Gerona, para convencer a sus diocesanos de que se inscribieran en la "Asociación de Padres de Familias", respondían al conocimiento erróneo de los hechos que aun pudiera tener este prelado o a su interés en presentar una situación alarmista con el fin de forzar la actuación de los fieles; lo cierto es que ya a mediados de mayo dictó una pastoral en la que aun trataba como tema central el de la libertad de enseñanza, como si tal libertad no hubiera quedado reconocida ya constitucionalmente excepto en lo que a las órdenes religiosas se refería, tema este al que el prelado no aludiría especialmente, aunque fuera el único que podía justificar el enojo de sus palabras.

Destacaba el obispo que "la sana filosofía" condenaba el monopolio estatal de la enseñanza, "la escuela única", reiterando el argumento de que el derecho a educar a los hijos era, en el orden natural, exclusivo de los padres, perteneciendo a la familia el de erigir escuelas elementales, función que realizaba a través del municipio como "primera agrupación social de familias". Como contraste a esta argumentación, y obviando el carácter político-administrativo de los municipios, añadía que "el monopolio de las escuelas, en cuya virtud la autoridad civil se reserva únicamente la facultad de erigir escuelas, repugna al derecho natural. Y la repugnancia con el derecho natural es mucho mayor si las leyes obligan a los padres a llevar a sus hijos a aquellas escuelas del Estado (o sea, si la escuela llegara a ser única y obligatoria)".

(145) s.f. "Supresión de la enseñanza de la religión en los centros de enseñanza", BOE de Burgos, año 75, 16 de mayo de 1932, num. 9, págs. 166-170

Esto, que parece que el Dr. VILA MARTINEZ formulaba como hipótesis, ya se estaba produciendo, a su juicio, en la práctica, si bien la explicación que daba para corroborar este aserto era, como no podía ser de otra forma, harto confusa, por cuanto al referirse al laicismo impuesto por el Estado no especificaría con claridad que ello era única y exclusivamente en el ámbito de la enseñanza oficial; diría así, en frases en extremo agresivas, que todas las doctrinas sobre monopolio de la enseñanza estatal a que anteriormente se había venido refiriendo, se traducían "en leyes y preceptos que consagran el laicismo y el ateísmo de la escuela impuesto por el Estado, y destruyen así el fundamento de la familia, aunque sea con peligro de llegar por este camino a un pueblo de fieras y de salvajes, y por supuesto de analfabetos. Porque se ha dicho muy ingeniosamente que el monopolio de la enseñanza por el Estado produciría la nivelación de todos en la ignorancia".

Ante ello la familia debía proteger el derecho a la educación de sus hijos defendiendo la libertad de enseñanza "y si estos derechos y libertades son impugnados desde el campo de la política, parece que será menester acudir al campo de la política para defenderlos".

A continuación el obispo se preguntaría por la razón de la apatía de muchos padres ante los negativos caminos por los que se iba encanzando a la enseñanza, pretendiendo hacerles ver lo que tenía de peligrosa la injerencia estatal, para lo que, entre otros argumentos, diría: "¿no ven (los padres) que si se dejan arrebatar el derecho a la educación de los hijos, pierden mucha fuerza moral para defender el derecho a la propiedad de sus bienes y heredades? ¿o a lo menos, como no se mueven las madres, que suelen ser tan linceas para adivinar y precaver el daño de los hijos? ¿como ellas no mueven y enardecen a los maridos?",

significativas frases que revelan tanto la simbiosis que para el prelado catalán tenían los bienes morales y materiales como su consideración del papel y poder de las mujeres en el ámbito familiar.

Enlazando todos estos argumentos con su referencia anterior a la actuación política, añadiría que como "la fuerza unida se hace más fuerte" era necesario que los padres se asociaran "para defender por todos los caminos legales el derecho de su patria potestad", siendo el medio idóneo la "Asociación de Padres de Familia", a través de la cual podrían asistir a sus hijos en las federaciones de estudiantes católicos y en las juventudes católicas, "para luchar con ellos; indicando lo oportuno que sería "que en una campaña por la libertad de enseñanza, por ejemplo, junto a la voz de las federaciones de estudiantes, suene la voz de las Asociaciones de Padres de Familia", a través de las cuales se podrían conseguir mucho más fácilmente finalidades como la defensa de los derechos respecto a la educación de sus hijos, "la protección y fomento de escuelas, liceos, universidades, para enseñanza católica; la procuración de la libertad de enseñanza, la formación de los mismos padres de familia para educar cristianamente a los hijos; la lucha contra la pública y privada inmoralidad de la prensa y espectáculos...", debiendo inscribirse también en estas asociaciones todos cuantos quisieran defender a los religiosos en el campo de la enseñanza, porque "nadie defenderá mejor a los maestros y maestras religiosos que los mismos padres de los alumnos de aquella enseñanza agrupados en asociación". Por tales razones debería haber en cada municipio una de estas asociaciones, que se reunirían en la federación de la ciudad, al igual que en toda España existía la confederación de asociaciones de padres de familia.

(146) Ver la nota num. 95 y el apéndice num. 13.

Acababa el prelado su exhortación señalando la necesidad de rogar al Espíritu Santo, a fin de impetrar su luz "para que actuando como piden las circunstancias en defensa de nuestra Santa religión y de la paz y orden social, logremos que aparte de nosotros los azotes de su ira, que merecemos por nuestros pecados", frase bastante elocuente sobre la conexión que, en consideración del obispo, existía entre providencia divina, actuación estatal y actitud de los católicos.***

Un mes más tarde publicaría el Dr. VILA MARTÍNEZ una "exhortación" dirigida al clero de su diócesis dándole las oportunas instrucciones sobre la organización de las catequesis y la ayuda a prestar a los parrocos en la enseñanza de los niños así como señalando sus obligaciones en orden a la predicación sagrada para los adultos en las misas de los días festivos.***

También mediana junio cuando otro obispo catalán, el de Barcelona, se ocuparía de la reorganización de la enseñanza católica en su diócesis para lo que pasaría a crear un nuevo órgano: el "Comité Diocesano de la Escuela católica", cuyo fin sería "apoyar moral y materialmente a las Escuelas Católicas primarias ya existentes, fomentar su ampliación y aun erigir otras nuevas según lo reclamen las necesidades", dicho Comité, del cual se reservaba la presidencia, estaría integrado por sacerdotes y seglares de ambos sexos.

(147) 18 de mayo de 1932, "Necesidad de una actuación mediante la Asociación de Padres de Familia para defender la libertad de enseñanza y el derecho a la educación de los hijos", BDE de Gerona, año 76, 21 de mayo de 1932, num. 5, págs. 119-124.

(148) 18 de junio de 1932, "Exhortación y disposiciones sobre enseñanza de catecismo y predicación sagrada", BDE de Gerona, año 76, 22 de junio de 1932, num. 6, págs. 154-160.

A continuación de la publicación de este decreto episcopal insertaba el boletín los primeros acuerdos del Comité, que había comenzado a funcionar el mismo día de su constitución -"previa presentación y registro de sus Estatutos en el Gobierno civil de la provincia"-; según dichos acuerdos quedaba dividida la ciudad en distritos escolares, nombrándose en cada uno de ellos una Junta local bajo la presidencia del respectivo parroco o economo, dicha Junta informaría al Comité sobre las escuelas católicas de su demarcación a fin de "apoyarlas moral y económicamente", deberían formar parte de ella "representantes del Magisterio católico, y señoras propagandistas", aclarando después la nota que los distintos miembros del Comité eran "dignísimas personas, que dejadas aparte sus ideologías particulares, siempre respetables" deseaban trabajar por la enseñanza católica en las escuelas, "cuestión de vida o muerte para el porvenir de nuestra Patria".⁽¹⁴⁹⁾

(149) 16 de junio de 1932, "Decreto creando el Comité Diocesano de la Escuela Católica" y nota complementaria, BDE de Barcelona, año 75, 30 de junio de 1932, núm. 12, págs. 245-246.

Desde la publicación de este escrito al nuevamente redactado por el Dr. IRURITA en 30 de agosto, no se produciría ningún otro documento oficial del obispado catalán. Es de destacar que el cardenal VIDAL no publicó documento alguno en todo el periodo sobre la cuestión de la enseñanza aunque fue tema que, como hemos destacado en la nota 56, estuvo siempre presente en los acuerdos adoptados en las conferencias de la provincia eclesialística desde los comienzos de la República; en dicha nota hemos apuntado también que ya existía en ella, antes del advenimiento del nuevo régimen, una Comisión interdiocesana para intensificar la enseñanza del catecismo. Era, pues, cuestión que interesaba tanto al arzobispo de Tarragona como a sus sufragáneos y así, fue tratado nuevamente, como punto primero, en la conferencia episcopal celebrada en Barcelona el 18 de julio, según convocatoria que efectuara el cardenal desde Roma, donde se había desplazado, en unión del Dr. ILUNDAIN, para realizar la visita "ad limina".

Según consta en el acta de la conferencia se aludió en este primer punto a la posibilidad de creación de universidades católicas en España, "para el día en que se juzgue conveniente su implantación" -que el cardenal VIDAL no encontraba oportuna por el momento, dada la situación política y los problemas económicos de la Iglesia-, del trabajo en pro de la formación de maestros católicos, del fomento de residencias de estudiantes, de la protección moral y material de las escuelas particulares que se prestaran a dar enseñanza católica "según las

Como complemento de la circular numero 112, referida exclusivamente a la enseñanza del catecismo en las parroquias, y según la línea de organización que paulatinamente iba implantando la jerarquía, dictaría el Dr. MELO ALDALDE el 8 de julio la circular num. 117 en la que, siguiendo la pauta marcada por el obispo de Barcelona, creaba determinados mecanismos para reforzar la existencia y funcionamiento de las escuelas católicas. La razón en la que basaba las disposiciones que ahora dictaba venía determinada, según alusión implícita, por la posible futura prohibición de continuar la función docente a las órdenes religiosas. Comenzaba, así, señalando el arzobispo:

"Hechos conocidos de todos y por todos los católicos lamentados con igual intensidad, amenazas que vemos cernirse en el horizonte y que si Dios no lo remedia han de convertirse en realidades mas o menos pronto, ponen ante nuestra conciencia, como deber imperioso, la necesidad de que prestemos solícita atención y fervoroso impulso a la magna obra de sostener, intensificar y extender la enseñanza católica en nuestra muy amada Archidiócesis."

normas de los distintos prelados", -tema que iba en línea, como se ve, con las disposiciones dictadas por el Dr. URURITA el 16 de junio y reiteradas por el al mes siguiente, como expondremos-, y de procurar, por último, que los sacerdotes que se consideraran aptos para ello, obtuvieran el título oficial de maestro.

(Esglesia i Estat durant la segona... III, págs. 21, 26, 123, 147 y 168).

Si, como hemos indicado, el cardenal VIDAL no suscribió en todo el primer dicho documento alguno sobre la cuestión de la enseñanza religiosa, aluden BATLLORI y ARBELLOA a la existencia en su archivo de dos proyectos de reglamento, sin fecha, sobre un "Comité de pedagogía religiosa en la Provincia Eclesiástica de Tarragona" o "Comité interdiocesano de pedagogía religiosa de la Provincia Eclesiástica Tarraconense" (op. cit., nota 8 de la pág. 272). Por otra parte el cardenal fundó en Tarragona el "Pedagogium", con el fin de coadyuvar a la formación de maestros católicos, la instrucción religiosa superior de los seglares y la preparación de los dirigentes de Acción Católica (Op. cit., págs. 26-26 y 276-279).

Por tal razón pasaba a organizar la "Junta de la Escuela Católica" que, en un principio, funcionaría en la capital y suburbios "y más tarde, cuando su experiencia vaya aleccionándonos y paulatinamente pueda desenvolver esta misma labor, en los pueblos donde convenga". Encomendaba la formación de la nueva Junta, que se constituía bajo su presidencia, a la "Junta Diocesana de Acción Católica", que debería valerse para ello de la "Asociación C. de Padres de Familia", de la "Juventud Católica" y "de cuantos elementos estime oportuno incorporarse para realizar su cometido", el cual consistiría, en una primera etapa, en "designar personal para hacer las colectas y en nombrar Delegados que visiten las Escuelas y Colegios".

En cuanto a la colecta para la escuela católica que restauraba y que se debería realizar mensualmente, señalaba, más detalladamente que había hecho el Dr. IRUFITA al referirse al apoyo económico a prestar a dichas escuelas, que su importe se distribuiría en la siguiente forma: el cincuenta por ciento para subvencionar escuelas gratuitas en proporción al número de sus alumnos; un veinticinco por ciento para "pensionar proporcionalmente los colegios populares (semigratuitos)", y el veinticinco por ciento restante para la erección de nuevos centros de enseñanza católica.

Aquellas escuelas y colegios populares que quisieran ser favorecidos por las subvenciones de la nueva Junta deberían solicitarlo "y comprometerse a que su labor escolar será conforme a las doctrinas de la Iglesia; quedarán obligados a recibir la visita de inspección de los Delegados de la Junta, y a enviar mensualmente un parte exacto del promedio de asistencia"; mecanismo con el que indudablemente venía el arzobispo a incentivar la enseñanza propugnada por

la Iglesia.⁽¹⁵⁰⁾

Ya hemos visto como el Sr. D. Manuel GONZALEZ GARCIA, obispo de Málaga, para referirse a la cuestión de la enseñanza de la religión en los centros oficiales en octubre de 1931, se había limitado a reproducir un artículo suscrito por él cuando era arcipreste de Huelva que poco tenía que ver con la realidad que se estaba viviendo, y como había aludido también a este tema relatando una serie de "casos ejemplares" de estudiantes que cursaban la enseñanza superior en instituciones de carácter laico:⁽¹⁵¹⁾ "queremos recordar estos extremos porque parece que el obispo de Málaga no acertaba a dar un razonado tratamiento al problema planteado a la Iglesia en esta materia ni intentaba poner en su diócesis, como venía haciendo el resto del episcopado, organización catequética alguna; así, al menos, parece revelarse de escritos como los aludidos en los que, con pluma fácil, que a veces rayaba en la puerilidad, quería afrontar la cuestión de la enseñanza religiosa; otro ejemplo de ello se da cuando en 15 de julio de 1932 escribió un texto titulado "¡Marías, hay que hacer locuras!",⁽¹⁵²⁾ en el que instaba a las jóvenes de su diócesis a que colaborasen en la catequesis de sus parroquias y atendieran a las niñas y niños que asistieran a ellas; a que, si eran maestras, contribuyesen al establecimiento de escuelas católicas; a que hicieran labor de apostolado con las niñas y niños que las rodeen en su convivencia o trabajo diario; a que realizaran obra de difusión de propaganda católica y, en fin, a que creasen "grupos selectos y finos" ("las masas

(150) 8 de julio de 1932, "Circular núm. 117, Por la escuela católica", BOE de Valencia, 15 de julio de 1932, núm. 2151, págs. 221-223.

(151) Ver la nota núm 65 y el apéndice núm. 9

(152) Hay que advertir que las llamadas "Marías de los sagrarios", integraban una congregación sealar de jóvenes católicas, fundada por el propio Dr. GONZALEZ. Ver la nota 154 del capítulo "La Iglesia ante la República".

nunca son linas", diria) haciendo apostrofo entre sus semejantes sociales y fijandose en "las de mejor indole y mas talento", todo ello a fin de que "las almas de los niños no pierdan a Jesus o lo recuperen si lo han perdido" y que "a nuestro alrededor se conozca y se vuelva a Jesus, se hable de El, se trabaje y se sufra por El" (153).

Mucho mas brevemente quearias otros prebostes, relato el arzobispo de Zaragoza a finales de julio su visita "ad limina" destacando de ella el encargo que le habia dado el santo padre sobre la instruccion religiosa, encargo que enlazaba dicha instruccion con la necesidad de la formacion elemental propiamente dicha, entendiendo que la proliferacion de ideas contrarias al espiritu cristiano se debia tanto a la carencia de educacion en sentido amplio como a la estrictamente religiosa, pues a las deficiencias en esta diria el arzobispo recogiendo las palabras del papa- "y en muchos casos al analfabetismo", se debian "los estragos de las propagandas sectarias e inmorales". Por ello señalaba el prelado la precision de afrontar decididamente la "colaboracion en las catequesis, (la) ensenanza superior para jovenes de ambos sexos, (los) centros para prevenir a los estudiantes," (154) (las) escuelas catolicas diurnas para niños y nocturnas para obreros", medios, todos ellos, que reclamaban la "ayuda y concurso personal y economico de los catolicos", y para cuya consecucion anunciaba, "en sazon oportuna", un "plan de conjunto que responda a las

(153) s.f. "¡Arias, hay que hacer locuras!", BOE de Malaga, año 65, 75 de julio de 1932, num. 7, págs. 181-184. Lo singular del estilo del Dr. GONZALEZ GARCIA, del que no se encuentra otro ejemplo entre el episcopado español de la época, nos hace incluir este texto como apéndice (ver el num. 18).

(154) Es difícil precisar, de esta definición, el carácter de estos centros.

necesidades presentes y a los temores futuros."''''

Preocupado por acudir en primer lugar al mantenimiento moral y material de las escuelas católicas, el Dr. IRURIA no pasaria a diseñar la organización de la instrucción catequística parroquial de su diócesis hasta finalizado el mes de agosto, si bien debió ser este un tema que estudio detenidamente a juzgar por el detalle a que descendió llegando a establecer hasta el orden y modo en que debían impartirse los distintos temas a tratar en las catequesis. Para describir la nueva organización que implantaba comenzaba el obispo constatando -y ello es interesante- como al llamamiento efectuado con su creación del "Comité Diocesano para la enseñanza catequística" habían respondido "más de doscientas escuelas particulares seculares de nuestra ciudad,"'' las cuales, junto con las numerosas escuelas de Religiosos y Religiosas y otras cuya construcción se proyecta solucionan en parte el gravísimo problema de la enseñanza católica escolar primaria". Mas esta constatación que, en principio, parecía halagüeña, no era, a juicio del prelado, suficiente "ante la encarnizada lucha que se está librando entre el laicismo y la fe cristiana", razón por la que pasaba ahora a ocuparse de las catequesis parroquiales, comenzando por crear un "Comité para enseñanza catequística extra-escolar" y un "Secretariado catequístico diocesano",

(155) 25 de julio de 1932, "Circular núm. 116. Sobre la visita 'ad limina'", BOE de Zaragoza, año 71, 1 de agosto de 1932, núm. 15, págs. 265-266.

(156) Dada la vaguedad del documento de 16 de junio anterior no es posible dilucidar en qué había consistido esta respuesta, sin embargo, no creemos aventurado pensar que, mediante normas particulares del citado Comité, se hubiera implantado una acción similar a la que acabamos de ver establecida por el arzobispo de Valencia.

cuyas funciones no especificaba, y dictando a continuación, como hemos indicado, prolijas normas sobre el funcionamiento de las catequesis en línea con lo que ya hemos visto que habían hecho otros miembros del episcopado (días en que debía impartirse la enseñanza, lugares, horas, diseño de las clases, catequistas auxiliares, erección de la "Congregación de la Doctrina Cristiana" en todas las parroquias, enseñanza y predicación a jóvenes y adultos, cooperación de los religiosos, etc., etc.)⁽¹⁵⁷⁾

Con breves líneas dirigidas a los padres de familia volvería a insistir el Dr. IRURIA en el tema de la enseñanza religiosa, si bien estas frases, incluidas en su pastoral del mes de octubre sobre el rosario, no se publicarían hasta el 30 de septiembre; exaltaba en dicha pastoral a la familia, aludiendo a los deberes de los padres e hijos y a las leyes y actuaciones que, en relación con el matrimonio, la amenazaban, señalando que una de las "consignas comunistas" era destruirla y eliminar todo sentimiento religioso, razón por la que diría a los padres:

"¿Qué haréis para salvar vuestras casas?. Ya vuestros hijos no oírán hablar de Dios en las escuelas públicas, ya no se les enseñará a rezar, y Dios quiera que no se les enseñe a blasfemar. . . por eso no debéis pasar: debéis hacer todo lo posible para que no prevalezcan esas disposiciones laicas sobre la enseñanza. Pero, al mismo tiempo, debéis suplir en casa lo que falta en la escuela."⁽¹⁵⁸⁾

(157) 30 de agosto de 1932, "Circular VIII, Sobre la Enseñanza Catequística en las Parroquias", BOE de Barcelona, año 75, 31 de agosto de 1932, núm. 16, págs. 321-326.

(158) 15 de septiembre de 1932, "Exhortación pastoral sobre el mes de octubre. El Rosario en familia", BOE de Barcelona, año 75, 30 de septiembre de 1932, núm. 18, págs. 357-363.

El Dr. MUGICA se había limitado a principios de febrero a aconsejar a los parrocos la vigencia del catecismo, perfeccionando unas sucintas normas de actuación. El 9 de septiembre, festividad de la patrona de Guipuzcoa, suscribía una extensa circular reiterando, ahora pormenorizadamente, aquellas instrucciones y dando como razón para ello las alusiones de los pontífices en que se hacía constar "que la mayor parte de los tremendos males que lamenta la sociedad actual es la falta de instrucción y educación religiosa", de ahí que, recordando que la iglesia era la institución que más había favorecido las ciencias y las artes, señalaba que, no obstante, su misión más excelsa era la de impulsar la formación cristiana, no habiendo existido "jamás" "tiempo y días en que fuera más necesario, urgente y perentorio" realizar esta enseñanza y ello por dos hechos: la supresión del crucifijo en las escuelas públicas y la prohibición de toda enseñanza religiosa en ellas, y así como el primero había sido paliado en parte por la actitud de los fieles, al portar cada uno su crucifijo, necesario era hacer ahora el consiguiente esfuerzo para paliar el segundo, a cuyo fin, y tras reseñar los cánones que regulaban la materia de la formación religiosa y las obligaciones que a cada uno atañían en este campo, dictaba una larga serie de disposiciones sobre días y horas de celebración de la catequesis, catequistas auxiliares, preparación de los niños que ya hubieran recibido la primera comunión (para lo que aconsejaba, a fin de retenerlos en la catequesis, que esta se hiciera privadamente al tener uso de razón, aguardando a los diez años para que se hiciera en forma solemne), obligaciones de los padres, de "los amos" y de los padrinos, etc., etc. ("9")

(159) 9 de septiembre de 1932, "Circular núm. 139. La enseñanza del Catecismo", BOE de Vitoria, año 68, 15 de septiembre de 1932, núm. 19, págs. 469-478.

Inició el obispo de Calaborra la serie de extensas pastorales que, en el último trimestre de 1932, dedicó la jerarquía al tema que nos ocupa. Firmada en 29 de septiembre pero no publicada hasta el 7 de octubre, su alocución versaría íntegramente sobre la enseñanza religiosa, comenzando con unas graves afirmaciones sobre la actuación seguida por el régimen republicano, que contrastan vivamente con el estilo de otros prelados sobre el mismo punto:

"De todas las heridas que, desde hace año y medio, premeditada y tenazamente, se vienen infligiendo a la Iglesia Española, con ser ellas tantas, tan hondas y crueles, ninguna más dolorosa y más grave, aun cuando sus desastrosas consecuencias para las almas y para la sociedad no se sientan plenamente desde luego, que la causada por la persecución, realizada en parte y en parte oculta, contra la enseñanza religiosa."

Tal actuación era para el prelado algo "racionalmente inconcebible" y solo explicable por "la lucha eterna del mal y del error contra la verdad y el bien", lo que hacía que en un pueblo que debía lo mejor de sí al cristianismo, sin el que no podía entenderse su historia, se prohibiera su enseñanza y se hicieran desaparecer sus centros culturales mejor dotados por el exclusivo hecho de darse en ellos formación religiosa; y ello dándose como motivos "la neutralidad del Estado" y "el respeto a la conciencia del niño", razones ambas que no eran más que "un error, como lo será siempre el ateísmo"; mas, aun admitiendo aquella neutralidad, no cabría deducir de ella "otra legítima consecuencia que la de la incapacidad radical del Estado para enseñar, debiendo dejar esta función, en plena libertad, a aquellos a quienes por derecho natural compete...", y todo ello porque "el laicismo en la enseñanza o la escuela laica son, en teoría, una mutilación intelectual y un absurdo científico y, en la práctica una mentira hipócrita" y que "... en realidad ni ha sido, ni será nunca otra cosa, que sectarismo antirreligioso"; por

ello la Iglesia "que estaria tal vez dispuesta a transigir, en aras de la paz, aun a costa de otros intereses suyos, jamas (entendiendolo todos), jamas transigira, ni cederá, ni callara ante la imposicion del laicismo en la enseñanza..." y, así, "si se cierran a la verdad religiosa las escuelas oficiales, la Iglesia la enseñara en las libres; si se la despojare de estas, la enseñara en los templos; y si se la arrojara de estos, la enseñara en las plazas publicas o, llegado el caso, en las catacumbas".

Una vez dichas estas fuertes y catastrofistas frases, se dirigiria el prelado a los rieleles para pedirles, como si de dos instancias distintas se tratara, que ayudaran a la Iglesia, destacando como esperaba especialmente esta ayuda de los padres de familia catolicos "cuya causa en este punto viene a confundirse con la de la Iglesia" al violar el Estado los derechos de ambos que, en lo que a los padres atañia, era tambien una obligacion implicando su incumplimiento un "parricidio espiritual". Esta afirmacion la avalaria el obispo con los tantas veces reiterados canchones sobre la enseñanza, añadiendo a ellos en este caso una "Instruccion del S. Oficio" de 24 de noviembre de 1875 por la que se establecia que los padres que no cumplieran lo normado por la Iglesia respecto a la asistencia de sus hijos a escuelas laicas y su formacion cristiana se harian "reos de gravisimo pecado y, en caso de contumacia, indignos de absolucion sacramental", recordatorio que si iba en linea con la actitud que, como veremos, mantendria el obispo de Orense en 1933, contrastaba con la de otros prelados, singularmente, como tambien exponaremos, los de Mondoñedo y Santiago y con la evolucion que, tambien en 1933, tendrian los propios metropolitanos.

Por todo ello proponia a sus diocesanos y, en particular a los padres de familia "un programa practico de accion" desglosado en tres puntos, "el primero como objetivo

de nuestras aspiraciones y actuación constante, y los dos restantes de realización inmediata":

"Primero. De no poder obtener la vuelta a la escuela pública confesional, en forma que se salvaguarden eficazmente nuestros derechos religiosos, habrá de reclamarse, cuando menos, siempre que la ocasión se ofrezca, con firmeza y tenacidad incansables, la escuela católica para los creyentes, por medio del reparto proporcional del presupuesto de Instrucción Pública o de escuelas libres subvencionadas, al igual que se hace en las naciones más cultas y verdaderamente libres de Europa;"(10) por exigencia invariable de nuestra conciencia y de la de nuestros hijos, y para que no se dé el absurdo de que, con el dinero de una mayoría inmensa de católicos, se sostenga una escuela contraria a sus creencias."(11)

(10) En esta petición, formulada claramente por primera vez de forma individual por un miembro del episcopado, seguía el prelado la postura del Vaticano que ya vimos recogida en la editorial de "El Debate" de 23 de mayo de 1931 y en el documento colectivo de 20 de diciembre de 1931.

(11) Reiteraba aquí el obispo la cuestión del sostenimiento de escuelas laicas a cargo de los católicos, ya formulada por "El Debate" en su editorial de 29 de mayo de 1931 y por el Dr. EIJU Y GARAY en su pastoral de 24 de abril de 1932. En este punto volviera a insistir el periódico citado al analizar el presupuesto que el Estado iba a destinar a la enseñanza en 1933, criticando duramente la asignación destinada a las escuelas israelitas de Tánger (asignación que, según noticia publicada el día 23 de diciembre, fue aprobada en base a razones de política internacional por la necesidad de salvar la cultura hispana de los israelitas amenazada de absorción por Francia), lo que, a juicio del editorialista, no era otra cosa que "el apoyo oficial a una confesión religiosa española" contraviniendo lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución, al que se había aludido, precisamente, para negar una "exigua subvención" a los estudiantes rabinos (ver la nota núm. 95) y. lo que era más grave, frente a la financiación de la enseñanza de la confesión hebrea, el Estado negaba "todo apoyo financiero a la confesión católica mayoritaria en el país que, dicho sea de paso, anota a los caudales de Instrucción Pública con sus escuelas privadas y sus centros secundarios cerca de 200 millones de pesetas anuales...".

"Más todavía. Persigue a esa enseñanza y amenaza destruirla, sin reparar que responde a un formidable movimiento de opinión confesional y, al propio tiempo, al ejercicio de un sagrado derecho de la mayoría española. El Estado sabe que el 98,3 por ciento de las escuelas privadas son católicas.

¿Sabe también que hasta hace un año en que se impuso el laicismo, no había en toda España más que 51 escuelas privadas de carácter laico. ¿Qué significa todo esto, sino una manifestación rotunda de millones de ciudadanos españoles que desean educar a sus hijos con arreglo a sus creencias no solamente católicas? Pues he aquí la enorme injusticia. El Estado niega todo apoyo financiero a la enseñanza católica. Lejos de reconocer el apoyo efectivo que a la cultura nacional aporta y el ahorro que a sus presupuestos significa, la persigue y la vea. Y por contra, con el dinero común que tributan en su gran mayoría los ciudadanos católicos, sostiene escuelas laicas contrarias a sus ideas y a sus derechos, al par que con ese mismo dinero y vulnerando la Constitución, favorece las escuelas de la confesión israelita.

Queremos plantear con toda serenidad el aspecto más hondo del problema. Y puestos en él, partiendo del hecho efectivo del laicismo del Estado, no hay más que una sola posición de equidad y de justicia distributiva. Desde ella, en primer término, es inadmisibile que el Estado niegue su apoyo financiero a las confesiones religiosas. Toda Europa proclama -y ahí están las Constituciones modernas y los tratados de minorías nacionales- que los Estados laicos no pueden desconocer la religión de sus súbditos. Y como todos son contribuyentes, la neutralidad obliga al Estado a proteger por igual a todas las confesiones. No podrá ser justo el Estado español si no adopta la misma posición jurídica, de verdadera neutralidad y laicismo.

...

¶Pero el argumento se agiganta al aplicarlo a la Religión católica, patrimonio no de una exigua e imperceptible minoría, sino de la casi totalidad del país. ¿Por qué no establecer también con relación a ella un reparto proporcional de los presupuestos docentes del Estado? Hemos nombrado el reparto proporcional, ya inscrito en los programas políticos de muchas agrupaciones de derecha, y queremos solo definirlo aquí con las palabras de los políticos franceses: "El dinero del Estado procede del dinero de todos los ciudadanos. Luego debe servir para todos los ciudadanos". Definición tan sencilla y tan llena de justicia, que ninguna conciencia honrada puede dignamente debatir. Pues este principio del reparto proporcional, proclamado por los Prelados españoles en su Pastoral colectiva, no es ninguna utopía en el mundo civilizado".

("Una solución justa", "El Debate", 16 de noviembre de 1932).

Este editorial sería complementado con la noticia publicada el día siguiente dando cuenta de que en el programa de bachillerato del Instituto Hispanoamericano de Ceuta figuraba incluido una sección de enseñanza del talmud pudiendo los estudiantes que la superaran, ser propuestos por la Alta Comisaría de España en Marruecos a las comunidades israelitas de la zona para ocupar cargos relacionados con la confesión hebrea lo que, a juicio del comentarista, venía a ser una nueva transgresión del artículo 26 de la Constitución. ("El Estado sostiene la enseñanza religiosa... si es judía", "El Debate", 17 de noviembre de 1932).

"He aquí un extremo que creemos debiera ser, también cabeza de programa de todos los jefes, organizaciones o partidos políticos, que aspiren a recoger y representar la opinión y los intereses de los católicos españoles.

"Asimismo, deberá vigilarse porque la escuela pública laica, en la que oficialmente queda terminantemente prohibida toda propaganda política, social, filosófica y religiosa, no degenera en antirreligiosa o sectaria, acudiendo a la protesta y a la denuncia siempre que fuere necesario."

Para la más eficaz consecución de este punto el Dr. Fidel GARCÍA MARÍNES recomendaba la adhesión a "las organizaciones de Padres de Familia".

Como segundo punto y "en tanto que el anterior objetivo no se consiga" proponía, aparte del envío de los hijos de padres católicos a escuelas en donde se les enseñara según sus creencias, el trabajo por el establecimiento de dichas escuelas donde no las hubiera, aunque fuese a costa del consiguiente sacrificio económico.

Por último consignaba la necesidad de contribuir, ya fuera con limosnas o por medio de ayuda personal, al sostenimiento y fomento de la catequesis parroquial que, "como supletoria de la deficiencia de la enseñanza religiosa de la escuela oficial", establecía desde ese momento en todas las parroquias, reiterando la obligación de los padres de familia católicos de proveer a la formación religiosa de sus hijos.

(162) Utilizaba aquí el obispo los mismos argumentos que el de Palencia, amparándose en lo establecido en la circular de 12 de enero de 1932 para que los católicos defendieran, en base a ella precisamente, sus derechos.

En relacion con este ultimo punto pasaba el prelado a dar las oportunas instrucciones sobre organizacion de las catequesis "al igual que se ha hecho en otras Diocesis de España" (clases en dias alternos, horas en que deberian impartirse, materias a enseñar, funciones de los socios de la "Congregacion de la Doctrina Cristiana", cuyo establecimiento en todas las parroquias está preceptuado". Catequistas auxiliares, envio de informacion por los parrocos sobre el establecimiento y detalles de las catequesis, etc. etc.). Hacis, ademas, este obispo una ligazon entre el esfuerzo que para los sacerdotes iba a suponer esta nueva funcion, la reduccion del presupuesto de culto y clero y la ayuda economica a prestar por los fieles. Ligazon que, entendemos, solo podia tener por finalidad contribuir a estimular al clero en el trabajo que ahora le asignaba:

"Ciertamente que ello habra de suponer para nosotros un aumento de tareas y de sacrificios, precisamente cuando las compensaciones materiales se nos merman hasta anularlas; pero eso mismo será una prueba mas, de que la razon de ser de la vocacion y de la vida sacerdotal trasciende los intereses todos de la tierra... Y aun confiamos que nuestro sacrificio abnegado y patente llegará a ganar el corazon de los fieles, y que estos no dejarán perecer de hambre a los que así labran por llevar a sus hijos el pan del espiritu..."

A continuacion de esta pastoral el obispo hacia publicar otra escrita por el en 1927 sobre la enseñanza de la doctrina cristiana y en la que habia destacado la importancia de tal formacion y constatado ya que "... la ausencia o estado deficientisimo de dicha instruccion, en muchos bautizados y aun en extensos sectores sociales, [es] el primero de nuestros males y por el que urge empezar el

(163) 29 de septiembre de 1932, "Instruccion pastoral sobre la enseñanza religiosa", BOE de Calahorra y La Calzada, año 73, 7 de octubre de 1932, núm. 13, págs. 209-221.

remedio de estos": por ello reiteraba la obligacion de todo sacerdote de enseñar la doctrina cristiana (enseñanza que quedaba circunscrita a la preparacion para recibir los sacramentos y a la catequesis dominical de niños y adultos), así como, según el derecho canónico, la de los "padres... abuelos y padrinos, respecto de sus hijos, criados y encomendados", "los maestros y profesores de cualquier clase de escuelas" y la de los ríeles en general, a través de la "Congregacion de la Doctrina Cristiana", de la que "los mejores maestros" deberian ser "los primeros invitados a formar parte de ella".

Si el motivo que daba el prelado para publicar ahora esta pastoral de 1927 era que lo hacia "para recordacion de esas disposiciones (las generales del Derecho Canónico y las particulares de la diócesis sobre catequesis dominical) y a fin de dar reunido todo lo referente a enseñanza catequística", no cabe duda que el seguir aludiendo ahora a la actuacion de los maestros era una llamada de atencion implícita, tanto para recordar las normas de la Iglesia sobre lo que debia ser la practica en toda clase de escuelas, como para que los maestros católicos no olvidaran, por las nuevas disposiciones gubernamentales, lo que aquella les imponia.***

La carta pastoral que el 14 de octubre escribiera el Dr. Isidro GOMA y IGMAS, obispo de Tarazona y administrador apostolico de Tudela fue, sin duda alguna y como era costumbre en el estilo del que luego seria primado de España, la mas extensa del periodo, representando a lo largo de sus cincuenta y tres paginas un pequeño tratado doctrinal.

(164) *De la Carta Pastoral sobre enseñanza de la Doctrina Cristiana de 19 de marzo de 1927". Ibid., págs. 221-229.

nal sobre el laicismo oficial en la enseñanza estatal. (***)

Dividida el Dr. GOMÁ su alocución en nueve epígrafes: "Situación que la revolución nos ha creado: La escuela; La educación laica es grave mal; Laicismo y cristianos; ¿Laicismo o impiedad?; Laicismo y moral: Educación y laicismo; La Iglesia es libre para enseñar la verdad; La Iglesia no puede dejar de enseñarla; La Iglesia y sus colaboradores; la familia, Acción católica y otras instituciones, sacerdotes y religiosos" y, como se ve por el título del primero de ellos, el juicio de valor del obispo sobre el régimen republicano no podía tener mayor claridad. Para el su instauración equivalía, ni más ni menos, que a una "revolución", revolución a la que achacaba, no sin razón, los ataques y pérdida de privilegios de la Iglesia española, y a los que calificaba, en lo que parece impropia definición para una institución como la eclesial, de "sistema de defensas":

(165) Es más que probable que para la redacción de esta pastoral y, sobre todo, para el oportuno análisis y dictado de los mandatos que, sobre la implantación y desarrollo de las catequesis, contenía, se basara el Dr. GOMÁ en las ideas aportadas en las reuniones que en días distintos del mes de mayo mantuvo con los arciprestes de Tarazona y de Tudela para tratar el tema del apostolado en la diócesis (entre las cuestiones abordadas figuraban, aparte de la "ampliación de la cultura popular religiosa, por cursillos de Religión, Conferencias, Círculos de Estudios y actos públicos de afirmación católica" y "la intensificación de las catequesis parroquiales" para niños y adultos, los de "organización de sindicatos de diversos oficios de ambos sexos" y "medios y modos de acrecentar las suscripciones económicas pro Culto y Clero"). (10 y 12 de mayo de 1932, "Reunión de Sres. Arciprestes", BGE de Tarazona y Tudela, año 70, 27 de mayo de 1932, págs. 358-360). Igualmente el Dr. GOMÁ debió basarse en los datos remitidos por los parrocos -según solicitud efectuada por "La Comisión Diocesana para el fomento de los Catecismos" en el mes de agosto- sobre el estado de sus catequesis; datos que se referían expresamente a: número de niños y niñas obligados a asistir a la catequesis; número de los que realmente asistían y medios puestos en práctica "para suplir, ante el laicismo oficial, la enseñanza religiosa que se daba en las escuelas", (s.f., "Ruego", BGE de Tarazona y Tudela, año 70, 15 de agosto de 1932, num. 713, págs. 528-529).

"Desde hace más de un año la situación legal de la iglesia en España ha sufrido radicalísimo cambio. Como riada que asola nuestras vegas, la ola de la revolución ha derribado, una a una, las posiciones ventajosas que nuestra religión había conquistado a fuerza de siglos en el concierto de las instituciones sociales patrias. No solo en la Constitución fundamental del Estado español se ha negado todo derecho y lugar a la religión católica que profesan la mayoría de los españoles, sino que, con la piqueta demoledora de leyes complementarias, se ha destruido ya gran parte del sistema de defensas que en el orden social tenía la Iglesia. Desgraciadamente parece que aun no se ha llegado al fin."

Entre todos los males inilindados a la Iglesia ninguno era, no obstante, comparable a la prohibición de la enseñanza religiosa en la escuela:

"Pero entre los daños enormes que se nos han causado -confiscación de bienes, laicización de cementerios, legislación sobre matrimonio y divorcio, etc.- ninguno comparable a la proscripción de Jesucristo y de su doctrina santísima de las escuelas nacionales. A título de aconfesionalismo y de laicismo estatal, se ha estrangulado la corriente del pensamiento y de la vida cotidiana por el mismo sitio y en los mismos órganos por donde se introduce toda vida espiritual en la sociedad: la niñez y la juventud, la escuela y el magisterio."

El prelado no creía, sin embargo, que el pueblo español pudiera dejarse iniluir por el laicismo y pensaba que pasarían muchos años antes de que lograran cambiarse sus costumbres católicas "en los actos capitales de la vida". Lo cual no era igualmente aplicable a la institución escolar:

"En este taller de hombres, la cantera de donde se extraen los ciudadanos. Puesta la escuela -y lo mismo decimos de los centros de cultura superior,- bajo el dominio, más que tutela, del Estado laico y de legisladores laicos, funcionará según la técnica laica y dará en su día hombres laicos. Cuanto pueda interponerse entre el legislador y el niño, maestros, pedagogía, material, etc., el Estado lo eliminará paulatinamente si no se adapta

y lo sustituirá por un instrumental, -abarcando con esta palabra todo factor de formación escolar- absolutamente homogéneo con el pensamiento laicizante de quienes mandan. Es esto no sólo conforme con el concepto de la soberanía absoluta de los Estados modernos, sino que, en el hecho y en nuestra patria, se ha trazado, autorizada y públicamente, la trayectoria legal."

De ahí, que ante tal panorama, fuera preciso "tomar nuestras posiciones", aunque haciéndolo siempre "dentro de la más acendrada legalidad" puesto que "nosotros no debemos, ni podemos, adoptar actitudes de rebeldía"; sin embargo, "dentro de nuestro derecho... venimos obligados a reparar los daños que la ley haya podido inferirnos y a suplir sus lagunas en cosa que atañe a lo más fundamental de la vida: la formación religiosa...".

Esto era, además urgente, y para demostrar esa urgencia ponía el Dr. GOMA como ejemplo lo sucedido en la vecina Francia, donde, al no acudir los católicos con la debida prontitud a paliar los estragos de la implantación de la escuela oficial, se formó una generación laica, por lo que al querer crear ahora escuelas libres, católicas, la mayor dificultad la ofrecían los miembros de aquella generación. Había que evitar, por tanto, que en España pudiera pasar igual, poniendo el remedio oportuno y cuidando la formación religiosa de los niños y de la juventud.

Tras estas consideraciones describía el prelado los males que comportaba la formación laica, incluso desde el exclusivo punto de vista del cuerpo social, ya que solo la religión, connatural al hombre, podía imbuir al individuo los necesarios ideales hacia el bien:

"Toda la sociedad ordenada es una jerarquía de obediencias: la obediencia es una voluntad que se doblega ante la ley o ante la voluntad que propone o se impone en nombre de la misma ley. El laicismo es carcoma de la autoridad, porque suprime la

razon ultima de toda autoridad y de toda ley, que es la suprema autoridad de Dios."

Frente a este axioma nada tenian que hacer las meras sanciones humanas, que no penetraban en la conciencia del hombre, siendo para el prelado un "hipocrita" todo aquel que cumplia con las normas sociales en funcion de ellas mismas pues fingia la realizacion de actos buenos solo para beneficiarse. Estas normas, ademas, no se preocupaban, a juicio del Dr. GOMA, de encarrilar a la juventud hacia el recto uso de los sentidos, "de ahi la precocidad del vicio, que hoy nos espanta; de aqui el ansia insana del placer".

La religion, por otra parte, "no solo es un sistema de verdades, preceptos y practicas: es una verdadera tradicion que ha ido acumulando fuerza educadora a medida que ha ido actuando sobre las generaciones creyentes". por ello, en linea con lo que UNAMUNO habia dicho en su articulo de 29 de enero de 1932 se preguntara "¿Que cosa podra inventar el laicismo para sustituir esos valores espirituales de tradicion?".

Por ello la supresion de la religion entrañaba un gran peligro ya que, pese a lo que antes habia afirmado sobre el tiempo que era necesario que transcurriera para que cambiaran ciertas costumbres catolicas de caracter externo, no parecia suceder lo mismo respecto a la ideologia interna de los que hasta hacia poco (o aun ahora, reducidos a aquellas costumbres externas) se consideraban fieles cristianos y, asi, constataba el Dr. GOMA:

"En pocos meses hemos podido ver el estrago producido por la idea de que oficialmente "se ha suprimido a Dios". Nuestro pueblo es generalmente tan sencillo como inculto: carece de otro ideal levantado que no sea el religioso; no tiene, sobre todo en nuestras pequenas ciudades y lugares, un derivativo hacia donde se encauce este apetito de cosas espirituales que tenemos innato. Al suprimirse la necesidad de Dios "porque la

autoridad lo manda", se han desatado las fuerzas bajas de la vida y ha venido una relajación del sentido moral y hasta de la misma civilidad, y hemos tenido que presenciar espectáculos que abochornan. En verdad que cuando los hombres se desprenden de Dios caen de muy alto."

La educación laica sería, además, una "aberración... en un país profundamente cristiano como el nuestro", puesto que la religión que siempre había profesado era la verdadera que lo unía a Dios, siendo el laicismo su negación al ser -"sobre todo en nuestro país"- "mas que la abstención de la religión, una forma de irreligión e impiedad, mas o menos cruda o violenta, según el temperamento del hombre que se dice laico". "Se nos asegura -dirá para corroborar tal afirmación- que en una escuela el maestro obliga a los niños a cantar a compás '¡Dios no existe, Dios no existe!' y añadirá: "Digamos de paso que esta, mas que escuela, es antro: de él, si prevalece en el alma del niño el ateísmo del maestro, saldrán lobeznos para la sociedad".(166)

Por otra parte destacaría el obispo, sin entrar en el análisis de la concatenación entre lo que anteriormente ha indicado sobre el súbito ateísmo ideológico del pueblo y lo que ahora va a decir, como si de hechos fortuitos se tratara, que "desgraciadamente... ha coincidido en nuestro

(166) Es curioso que estos calificativos del obispo, y aun los más contundentes de "fieras y salvajes" que el 21 de mayo había hecho el Dr. VILA MARTINEZ o la referencia a los "instintos de bestia", hecha en 1931 por el Dr. MORENO no reaccionaran réplica alguna cuando, contrariamente, los católicos seculares eran más vulnerables, según parece, a las iras de, al menos, las autoridades provinciales, como se deduce de la noticia publicada en "El Sol" trece días antes de que se diera a conocer esta pastoral y, según la cual, el gobernador de Mallorca había puesto una "fuerte multa" (2,500 pts.) al editor de la hoja "Acción cristiana" "porque en una de ellas se dirigen ataques contra la República y dice que la enseñanza laica hace niños salvajes y es enseñanza de criminales" opinión esta que, si no tan contundentemente, venos ampliamente utilizada en los documentos de la jerarquía.

país la exposición doctrinal y legal del laicismo con una guerra encarnizada contra nuestras instituciones cristianas", esta coincidencia hará que, a su juicio, "la historia de España en este periodo será algo vergonzoso para la generación presente", siendo incomprensible en el extranjero -como decía haber constatado- "esta proyección social de la impiedad", que se daba claramente desde el mismo poder político, con una legislación que representaba "una serie de ataques en regla a la vida religiosa y a las instituciones cristianas del país", y todo ello porque "el laicismo no es tolerante ni neutral... en el hecho concreto de la historia se ha traducido en ariete destructor de nuestra santa religión", lo que le convertía en "el más fuerte corrosivo de los principios en que descansa la vida moral del hombre".

"... un sistema arreligioso en teoría como el laicismo, irreligioso e impío en la práctica, es totalmente amoral en teoría e inmoral en el hecho de la vida individual o colectiva. Ciertamente también se ha hablado de una moral laica: recientemente hemos oído a predicadores laicos hablar de ideales de trabajo, de solidaridad, de respeto social, como síntesis de las aspiraciones de escuela o de partido político o de las pedagogías que les sirven de instrumento. Pero desafiemos a quienquiera que sea a que nos presente un santoral laico, o a que nos señale en la historia un periodo o un pueblo donde se haya prescindido de la religión como fundamento de la moral y no haya triunfado la animalidad con todos sus terrores.

"¿Será el ideal social, es decir, el incansante progreso de la colectividad, el que dicte la ley de nuestra vida? Pero la sociedad y su progreso son algo móvil y variable; ni sabemos del fin ni de la ruta de las sociedades en el futuro de la historia; ni son las sociedades el fin último de los individuos, que tienen destinos absolutamente personales; ni hay quien pueda concretar las exigencias morales de la sociedad en un punto de la tierra o de la historia, con autoridad para imponerlas si no le viene de Dios; ni siquiera es

el bien social motivo capaz de vencer los motivos de la conveniencia personal de los individuos.

...

«Si no hay Dios ni religion, es pusilanimidad o necesidad el ser honrado; para lo que pueda exigir la sociedad, bastara con parecerlo.»

Claro que, dira el Dr. GOMA, contradiciendo sus afirmaciones anteriores respecto a lo sucedido en Francia y su constatacion del nacimiento de la "impiedad social" en España, que la obra del laicismo necesitara siglos para llegar a la "perdida paulatina del patrimonio de la fe y de virtudes que el tiempo y los esfuerzos de las generaciones nos legaron", mas suponiendo que esto pudiera pasar, implicaria la creacion de una sociedad sin freno moral alguno.

La religion era lo unico que garantizaba la formacion integral del hombre, y no solo en un sentido trascendental, sino incluso simplemente natural o convencional, porque solo ella daba los verdaderos conceptos de "dignidad y fuerza personal", siendo el evangelio "la carta magna de los derechos del hombre", que senalaba sus verdaderos fines, y la religion la verdadera creadora de las ideas de "libertad", "igualdad" y "fraternidad" que, en el orden social, representaban el "valor personal y la perfeccion social de los pueblos modernos", y la unica que hacia que el hombre fuera un ser perfecto en su dimension convivencial.

"Y esto, todo esto, es lo que el laicismo suprime en la educacion de nuestras juventudes... y en nombre del laicismo se persigue como carcinoma de caracteres y roña de los tiempos modernos.

...

No creemos que nadie reniegue de la historia de su patria: los pueblos son hijos de ella; las razas son tales cuales sus progenitores las hicieron. Y los nuestros fueron catolicos, en catolico trabajaron, tanto mas que ningun otro

pueblo del mundo, y de ellos salió esta España de nuestros amores: católica, apostólica, romana, a pesar de todas las debilidades y eclipses de nuestra vieja fe, que coinciden con los eclipses de nuestras glorias. Eliminar el Evangelio de nuestra formación sería desfigurarla y lanzarnos por caminos que nuestros padres no trillaron.

"Es razón de patriotismo que hemos querido insinuar al abocetar la descripción de los daños del laicismo."

Como se ve, el Dr. GOMÁ quería dejar bien claros, quizá casi más que los espirituales, los beneficios temporales de la religión y lo que su práctica podía favorecer a España: el remedio para evitar la peligrosa senda en que la patria se podía introducir no sería otro que el de la catequesis, de ahí que ante el laicismo, la actuación de los católicos debería estar basada en el siguiente "principio":

"El Estado español se ha declarado oficialmente laico y ha promulgado una legislación laica, poderoso instrumento para laicizar la nación. Nosotros, respetando la ley por razón de fuerza mayor, pero convencidos, aunque no fuese más que por razones de filosofía y pedagogía, de que el laicismo es mal gravísimo de la religión y de la patria, dentro la ley, y en uso de todos los derechos que se nos concedan, hemos de esforzarnos en neutralizarlo, metiendo todos y por todo medio a nuestro alcance, la religión en todo sitio que nos sea accesible."

Y ello porque "la Iglesia es libre para enseñar la verdad", no habiendo poder humano que pudiera impedirle el ejercicio de tal libertad no solo en cuanto atañía a su credo sino en todos los ordenes de la vida ya que "la verdad divina se roza con todas las cosas humanas" y "todo lo temporal puede tener y tiene en el hecho de la vida, un aspecto de eternidad". "Por esto la Iglesia, desde sus comienzos... ha venido aplicando los puros principios sobrenaturales a la compleja casuística de la vida".

"Difícilmente hallaríamos una cuestión de ética, de política, sobre la familia y la sociedad, el trabajo, el lujo y las riquezas, la propiedad, la armonía de clases, que no tenga un esbozo doctrinal en el Evangelio y en los Escritos Apostólicos. No tardó más de tres siglos la Iglesia en poder desplegarse, al suave calor de la paz y en el campo de la libertad, con un cuerpo de enseñanzas divinas y divino-humanas que seran la base de la civilización europea.

«Y esto es un título a la libertad doctrinal que debe disrutar la Iglesia; título de gratitud y de justicia que nadie ha desconocido hasta estos últimos tiempos, cuando se intenta desviar la corriente del progreso cristiano por cauces desconocidos. Empeño temerario, porque Dios castiga terriblemente a los pueblos que le repudian.

...

«Los estados laicos, los legisladores laicos han sido con la Iglesia ingratos; ante el pueblo han deformado la verdad histórica, acusándola de enemiga del saber humano; y al vocear una cultura nueva que ha servido de cobertura para repudiar el magisterio de la Iglesia y de los eclesiásticos -de "engañifa" la ha calificado un sabio bien poco sospechoso- no han hecho más que atentar contra los derechos de la más clara y sagrada de las libertades, restar a la verdadera cultura trabajadores beneméritos y producir un eclipse -ficc quiera que momentáneo- en la carrera brillantísima del magisterio eclesiástico.»

Frente a ello la Iglesia no solo era libre para enseñar, sino que tenía, según le encargo su fundador, la obligación de hacerlo por sí y por medio de los colaboradores de los obispos y sacerdotes que, con el papa, formaban la "Iglesia ministerial y magistral" a que había venido refiriéndose; a estos colaboradores "incumbe el derecho y el deber, en la medida según la que los Jerarcas se los conlieren, de la función catequística", y ya que "fuera del ministerio propiamente sacerdotal y jerárquico, quedas la familia y el Estado" y que "El Estado, nuestro

Estado al menos, se inhibe en cuestión de catequesis: es laico, sus escuelas oficiales son laicas. Nada podemos hacer más que pedir a Dios toque el corazón de nuestros gobernantes para que, volviendo sobre su acuerdo, consentan, impongan el magisterio de la verdad religiosa", quedando, mientras tanto, como "sociedad natural", la familia, a la cual toca cumplir con "el deber fundamental de la formación religiosa de sus hijos".

"El maestro de las escuelas oficiales había sido hasta ahora vuestro colaborador en la obra de catequizar a vuestros hijos. Nos habíamos comprobado el celo y la competencia con que los maestros de estas tierras los instrúan y educaban en la religión y moral cristianas. Ahora no pueden; la ley se lo prohíbe. Os quedais solos con la Iglesia en la grande obra. Mandad a vuestros hijos, con asiduidad, con imperio, con sanciones, a los catequismos parroquiales o particulares. Pero, sobre todo, porque vuestra función educadora es insustituible, catequizadlos personalmente."

Y ello porque, entre otras razones, "si os hacen a vuestros hijos arreligiosos o irreligiosos, en vano requerireis de ellos respeto y obediencia, y os amargarán la vida con sus vicios, tal vez con sus crímenes"

"Tenemos por seguro, amados diocesanos, que si en las familias, colaborando con la Iglesia, se hiciese obra de educación religiosa, el laicismo de la escuela, y hasta el del Estado, no tocarían con su baba corrosiva el alma de nuestra sociedad. Los hijos son vuestros; en vuestras manos está el porvenir del pueblo. El alma de las razas tiene sus raíces en la familia."

Más fuera de la familia estaría, entroncada con ella e íntimamente ligada con la Iglesia, la Acción Católica, por la que deberían constituirse "asociaciones de seculares de ambos sexos para la grande obra de la catequización de nuestros pueblos", la cual era tanto más necesaria por tener ya el Estado la vista puesta en las congregaciones religiosas "que se verán privadas de un oficio para el que

muchas de ellas fueron principalmente instituidas". Cuando este golpe se produjera seria "rudísimo para la formación religiosa de las juventudes. Es el empeño máximo en la des cristianización de España, porque todavía, sobre todo en las ciudades, tienen más educandos las Congregaciones que el Estado".

"La responsabilidad de recibir y administrar la herencia de las Congregaciones, que mueren a lo menos en su función educadora, caera sobre nosotros. Para sustituirlas en lo posible hay que organizar una vasta red de obras católicas de todas clases: patronatos, escuelas parroquiales, oratorios, escuelas dominicales, nocturnas, asociaciones de juventudes de ambos sexos, círculos de estudio, sindicatos católicos; todo aquello, en fin, que según las posibilidades de cada lugar, pueda ser un auxiliar de la Iglesia en la obra de catequesis popular."

Al no ser posible realizar todo ello en todas partes, sugeriría, que, donde fuera factible, se emprendieran las siguientes actividades: "Preparación de cursillos de religión, en sustitución de los suprimidos por el Estado; organización de jóvenes católicos que, destacándose los días festivos de los núcleos importantes de población, se dedicasen a explicar a otras agrupaciones de los pueblos la doctrina cristiana, acomodándose a la instrucción y capacidad de los oyentes; fundación de pequeñas bibliotecas parroquiales, y en instituciones particulares, con fondo exclusivamente religioso y moral, que podría nutrirse de donativos y pequeñas compras y obsequios editoriales a base de propaganda... intensificación, en las agrupaciones de Acción católica, o simplemente católicas, de la formación religiosa de sus individuos... propaganda, en forma de mayor vulgarización posible, de la naturaleza y daños del laicismo, especialmente en la escuela; del deber civil y político de combatirlo; de la responsabilidad de la representación popular en los comicios; de la injusticia que representa el que los católicos deban sostener las escuelas

laicas."'' de la proporcionalidad entre la tributacion de los catolicos y sus escuelas, conforme a la practica de los paises mas cultos; de los deberes gravisimos de los padres de familia en este punto; de la trascendencia de los problemas de orden moral, social y hasta economicos que laten en el fondo de las tendencias politicas del laicismo"

Tras señalar estas actuaciones el Dr. GOMA haria una llamada a la colaboracion que "sin faltar a la ley ni a su deber" podrian prestar muchos maestros ("los tenemos profundamente catolicos" -dira- y "muchos de ellos deploran la enorme desgracia de sus escuelas sin Dios"); no obstante no llegaria a precisar los extremos de tal colaboracion.

Seguidamente, dirigiéndose a sacerdotes y religiosas, indicaria que "la ignorancia religiosa de nuestro pueblo es cosa que espanta" y ello era asi aun habiendo existido catequesis en escuelas y colegios, por lo que el esfuerzo a realizar al desaparecer aquella era urgente y necesario, aunque fuera duro "cuando se nos arrebatara el misero pan que recibiamos y que la justicia habia puesto en nuestras manos"; pero debian de pensar "que la palabra 'catequesis' la uso el Apostol por primera vez para indicar el derecho del que catequiza a los bienes del catequizado", expresiones que no solo hacian referencia -como ya hemos visto que tambien acababa de hacer el obispo de Calaborra- a la supresion del presupuesto del culto y clero, sino, tambien, dando un paso mas que este prelado, al derecho del sacerdote a ser sostenido con las aportaciones de los fieles en virtud de las funciones que para ellos realizaba. El Dr. GOMA, no obstante, no desarrollaria las consecuencias practicas de este derecho.

(167) Como vemos este tipo de argumentos de justicia distributiva va a ser cada vez mas reiterado por la jerarquia como medio de hacer ver la verdadera situacion a los catolicos (ver las notas 160 y 161).

A continuación, y por último, dictaría una serie de normas, que calificaba expresamente de "mandatos", relativas a la colaboración de los sacerdotes y de los religiosos y religiosas en el catecismo, días de catequesis semanales, horario, auxilio de catequistas seculares de ambos sexos, directrices sobre la forma de impartir las clases y textos a utilizar, información a rendir al obispado e instauración de un "Secretariado para los Catecismos" en cada diócesis, cuya misión sería el estudio de las dificultades que aparecieran en el desarrollo del plan que acababa de establecer y la propuesta de las iniciativas pertinentes, así como la resolución de cuantas dudas se suscitaran en las catequesis y el proveer a estas de medios materiales. (16)

También el Dr. MUGICA suscribiría el 8 de octubre una extensa pastoral sobre la enseñanza religiosa en la que comenzaba criticando las teorías sobre la escuela laica y las posturas que defendían que su implantación no era un atentado contra la religión, toda vez que nada impedía a los padres educar cristianamente a sus hijos en el seno del hogar; frente a ello constataba el obispo que "la mayor parte de los padres no pueden instruir y educar a sus hijos como quisieran, o por falta de competencia cultural o porque, casi siempre, las necesidades de la vida les obligan a ganar el sustento para su familia, fuera de su hogar", constatación que sí podría ser acertada en su primera formulación respecto a un amplio espectro social, olvidaba en la segunda el papel de la mujer en aquella época y la es-

(16) 14 de octubre de 1932, "Carta pastoral: Catecismo y catequesis", BOE de Tarazona y Tudeia, año 70, 15 de octubre de 1932, n.º 717, págs. 623-676.

casa incidencia de su presencia en el mundo laboral, "..." siendo las madres, por otra parte y como hemos visto recogido en alusiones contenidas en otros escritos del episcopado, las que tenían asignado con carácter general el cuidado y formación familiar de los hijos. No obstante, en base a sus argumentos señalaría el obispo que los padres "envían a sus hijos al maestro, los envían a la escuela y es allí donde se ilustran las inteligencias de los niños y se forman sus corazones", razón por la que las escuelas no podían ser neutrales al no ser nunca neutral un maestro en materia de enseñanza, lo que hacía que "la escuela sin Dios, es escuela contra Dios".

Citando frases del evangelio, palabras de Pio IX y Pio XI y de los prelados franceses, patentizaría el Dr. MÚGICA como la escuela neutra o laica era condenada por la Iglesia, razón por la que "es preciso que se ataje el mal con remedios urgentes y eficaces, con creación de escuelas católicas, para instruir y educar cristianamente en ellas a la niñez y a la juventud", obligación que en primer lugar compete a la familia, que "tiene inmediatamente del creador la misión y por tanto el derecho de educar a la prole, derecho inalienable por estar inseparablemente unido con la estricta obligación, derecho anterior a cualquier derecho de la sociedad civil y del Estado, y por lo mismo inviolable por parte de toda potestad terrena" y derecho que, por último, también atañía a la Iglesia en cuanto a sus hijos, al estar revestida de la potestad de enseñar que le dio su fundador y al ser una sociedad de orden sobrenatural,

(15) Ver en este sentido el libro de Rosa M^a Capel, *El sufragio femenino en la 2^a república española*. Granada, 1976, págs. 105 y ss.

universal y perfecta, razones, todas ellas, en las que se apoyaban las disposiciones canónicas en materia de educación que reseñaba"" y algunas de las cuales no hemos visto citadas hasta este momento, y que le servirían de base para justificar al "Reglamento para la creación y funcionamiento de las escuelas católicas".

Estos derechos de la Iglesia no implicaban la negación de los que tenía el Estado, mas el deber de este, según Pío XI, era el de proveer a la libertad de la enseñanza por la implantación de subsidios proporcionales, no debiendo, en todo caso, la potestad civil impedir la apertura de escuelas por los católicos, aunque, conciliando la justicia distributiva, tuvieran que mantenerlas a sus exclusivas expensas. A ello respondía la visita que, según comentaba, había recibido de los comisionados de la "Asociación Católica de Padres de Familia" de Bilbao, San Sebastián y Vitoria para tratar el tema de las escuelas católicas, tema que, según sabía, estaba siendo abordado por otras entidades. Bendiciría el obispo todas estas iniciativas y para mejor proveerlas crearía una "Comisión diocesana" que se ocuparía "de todo lo referente a Escuelas Católicas, administrará los donativos que para ese fin recibiere y resolverá todas las cuestiones pertinentes a ese ramo de enseñanza".

(170) "La Iglesia tiene derecho de fundar escuelas de toda clase de disciplina, no sólo elementales, sino de segunda enseñanza y superiores (can. 1371)".

"La educación religiosa de la juventud en las escuelas está sometida a la inspección y autoridad de la Iglesia.- Es deber y derecho de los Prelados el vigilar para que en las escuelas de su jurisdicción nada se enseñe, ni se haga contra la fe y buenas costumbres.- A ellos también compete de derecho, el aprobar los libros y los maestros de religión, como el exigir que, por causa de religión y de costumbres, se destierren los libros y se separe a los maestros (can. 1381, 1, 2 y 3)".

Ahora bien el prelado queria que las escuelas que se fundasen fueran parroquiales: "Una escuela catolica al lado de cada campanario." He ahí nuestro ideal".

La razon que el obispo daba para una tal adscripcion era que solo tales escuelas podrian garantizar la necesaria neutralidad politica:

"La parroquia es la patria espiritual de las almas, y en la parroquia se congregan los catolicos, sean cuales fueren sus opiniones politicas... ¿no es justo y necesario para lograr la paz espiritual, tan perturbada en Nuestra diocesis en todos los sectores, que siquiera los niños y los jovencitos aprendan las primeras letras y la religion sin animosidades politicas? ¿Y no es evidente que sera la escuela parroquial la que ha de ofrecer garantías de neutralidad politica y la que menos recelos pueda despertar de parte de los que solo buscan la instruccion y educacion catolica de sus hijos?..."

Esta linea era, precisamente, la preconizada por Pio XI¹⁷¹ de ahi que, si al crear escuelas catolicas "se hace obra politica de partido"¹⁷² en cualquier sentido que se quiera tomar, mucho tememos que ni podamos crear tantas escuelas como serian necesarias, ni los fieles todos¹⁷³ contribuyan a las colectas pro *scholis*, por crear algunas que sus donativos van a sostener escuelas del sector contrario, o por comprender que sus propios donativos no pueden ni crear, ni sostener escuelas catolicas de su gusto".

(171) En bastardilla en el original.

(172) Línea que, por otra parte ya hemos visto resaltada, aunque no con la finalidad perseguida por el Dr. MÚGICA, por otros miembros del episcopado y en el documento colectivo de 20 de diciembre de 1931: "Así que, al prorogar la escuela católica para sus hijos, sea proclamado bien alto y de todos sea bien entendido y reconocido que los católicos de cualquier nación del mundo no hacen obra política de partido, sino obra religiosa indispensable a la conciencia..."

(173) En bastardilla en el original.

Fero si por cualquier causa no se pudieran crear estas escuelas parroquiales, el aceptaria "todas las que se ajusten a las normas que la Iglesia prescribe para escuelas catolicas", debiendo considerar los rielees, finalmente, que "a la hora presente la Obra de las Escuelas Catolicas es la Obra por excelencia, que procurar a los niños una educacion cristiana es la mas grande y la mejor de todas las caridades" y que, en consecuencia, todos debian contribuir al éxito de esta empresa.'''

A continuacion de esta pastoral publicaba el obispo el "Reglamento para la creacion y funcionamiento de las escuelas catolicas" que, segun se senalaba, era, con ligeras variaciones, como el publicado por el arzobispo de Auch para su archidiócesis. En él, aparte de crear la "Comision diocesana" para el establecimiento de nuevas escuelas catolicas, vigilancia de su funcionamiento, proteccion del personal docente y resolucion de dudas, se fijaban una serie de medidas tendentes a un total control eclesiastico de la enseñanza catolica, tales como la prohibición de apertura o cierre de escuelas sin autorizacion diocesana -que tambien era requerida para el nombramiento de maestros y eleccion de libros-, el nombramiento de un inspector en cada una de las provincias de la diocesis encargado de velar por la ejecucion del Reglamento, la organizacion de los exámenes, etc. etc.'''

El Dr. IRASTORZA LUINAZ, obispo de Orinuela, tambien escribira el 10 de octubre una amplia pastoral estructu-

(174) 8 de octubre de 1932, "Exhortación Pastoral sobre las Escuelas Católicas", BOE de Vitoria, año 68, 25 de octubre de 1932, número extraordinario, págs. 537-550.

(175) 9 de octubre de 1932, *Ibid.*, págs. 551 y ss.

rada en dos grandes bloques, uno ("Introducción") de análisis de los hechos relacionados con el laicismo en la enseñanza y otro ("Mandamiento episcopal") de diseño de la organización de la enseñanza católica en la diócesis. El primero se desglosaba, a su vez, en los siguientes epígrafes: "Importancia trascendental de la formación religiosa de la juventud en la hora actual"; "La preocupación presente del apostolado de Jesucristo: El primordial y perenne ministerio de la Iglesia"; "El gran deber contemporáneo ante la conspiración del ateísmo internacional y las orientaciones laicistas"; "Condiciones de eficiencia de la función educativa cristiana: Instrucción progresiva a base evangelica y liturgica y profunda formación eucarística". El segundo, subtítulo "normas prácticas para la formación cristiana de la juventud", aborda los siguientes temas: "De las escuelas de religión y personas docente" (De las escuelas parroquiales de Religión; Misa catequística dominical; Personal docente eclesiástico; Catequistas voluntarios y Cofradía de la Doctrina Cristiana; Censo de escolaridad y Libro de la Doctrina; Centros rurales); "Organización de la enseñanza" (Enseñanza graduada y ciclica; Metodo historico; Programas y texto de enseñanza; Duración del curso; Obligatoriedad, Disciplina de la Primera Comunión); "De las escuelas y colegios católicos" (Condiciones para ostentar este caracter; La intervención sacerdotal; La asistencia a la Vida Catequística Parroquial; La Primera Comunión en los Colegios de Religiosos); "Instituciones complementarias" (Cursos superiores de Religión; Patronatos y Oratorios festivos interparroquiales; El Catecismo de adultos; Asociaciones de Padres de familia; Monición al principio de cada curso).

Comenzaba el Dr. TRASTORZA señalando su preocupación por la formación religiosa y las razones de tal preocupación:

"Entre las graves preocupaciones pastorales que Nos embargan en la hora presente, ninguna más trascendental que la de asegurar y garantizar suficientemente la instrucción y formación religiosa de la niñez y de la juventud. La suerte de las generaciones venideras, temporal y eterna, y la orientación que haya de prevalecer en adelante en la vida de la Patria, depende principalmente de que sepamos cumplir, superando las dificultades actuales, este deber primordial y básico de todo apostolado cristiano..."

La causa de su inquietud venía, a la vez, marcada por la confirmación que hacía, como hemos visto ya en otros prelados, de los estragos causados entre los fieles por las nuevas propagandas políticas, señal inequívoca de la falta de una suficiente formación religiosa:

"La misma facilidad con que se ha desviado a una porción considerable, sobre todo de las clases populares, víctimas hoy de propagandas subversivas y anarquizantes, la prontitud con que el enemigo de las almas ha sembrado la cizaña y se ha extendido en el campo cristiano ¿no nos está diciendo que no estaba debidamente cultivada, ni suficientemente arraigada la simiente evangelica?"

Al haberse introducido ahora la enseñanza laica en las escuelas públicas y al no formarse, consiguientemente, los niños y jóvenes en la religión, existía un "grave riesgo de los más sagrados intereses de la familia, de la Religión y de la Patria"; de ahí que, al prohibirse a los maestros enseñar la doctrina como se hacía hecho secularmente, "se impone más que nunca su enseñanza en el hogar familiar" y en la parroquia, y ello porque la sustitución de la idea de Dios por una serie de conceptos sociales era imposible, ya que "el honor, el deber, la abnegación, la verdad, la patria, la familia, el amor..." no pueden responder a las eternas verdades de la tierra, "Si el cielo está vacío, si nada hay sobre nuestras cabezas, se comprenden lógicamente las disposiciones trágicas del anarquismo de destrucción social".

Por todo ello y siguiendo lo que ya ordenara para la capital de la diócesis el ocho de abril, pasara el obispo a dictar las normas por las que habrían de guiarse las escuelas de doctrina cristiana, estableciéndolas en todas las parroquias de la diócesis (duración, horario, colaboración de sacerdotes y catequistas auxiliares, creación de un núcleo llamado "Celadores de obra", cuya misión sería promover la asistencia de los niños a la catequesis "poniéndose en contacto con las familias cristianas, estimular la cooperación económica y organizar un Roperio Catequístico para los niños necesitados", etc.). Seguidamente, y en base a las mismas razones expuestas al principio de la pastoral, el prelado pasaria a establecer las disposiciones que, con carácter general, debían informar la organización de estas enseñanzas, tratando así de la forma en que habían de impartirse, duración de los cursos, obligatoriedad de sus distintos grados, así como las que debían regir el funcionamiento de las escuelas y colegios católicos (prohibición de su apertura sin autorización episcopal, a la que debería someterse igualmente el programa y nombre del maestro que impartiera la religión, etc.).

(176) El Dr. IRASTORZA, más en línea con las disposiciones del Derecho canónico, daba unas normas menos estrictas que las del Dr. MUGICA, al referirse únicamente a los programas y nombres de los maestros de religión y no a los de otras materias como parece deducirse del reglamento dictado por este.

Es curioso que, pese a la mayor distancia que los separaba y quizá menor relevancia de la pastoral del de Orduña comparándola con la anteriormente publicada por el Dr. GOMA, el boletín eclesialístico de la diócesis de Palencia aludiera a aquella para destacar y alabar su contenido. Junto a esta noticia incluyó en el mismo número la relativa a un plan de conjunto presentado por las Juntas parroquiales para la educación religiosa en Madrid y al caso (a) que ya había aludido en el núm. 22 de 15 de noviembre) de la destitución de un sacerdote que había sido nombrado director del Instituto de Torrelavega. Finalmente, volviera a tratar el tema de las "asociaciones de madres de familia" informada de la apertura de unas clases de religión y moral por la de Santiago de Compostela para los alumnos de la Escuela Normal y del Instituto y del dictado de una serie de conferencias sobre iguales temas por la de Pamplona (s.f., "Crónica General", BOE de Palencia, año 82, 2 de diciembre de 1932, núm. 23, págs. 658-659).

Seguían a estas normas las que hacían referencia al establecimiento de cursos superiores de religión y círculos de estudios para las juventudes católicas y las relativas al catecismo de adultos a efectuar en las misas de domingo. El escrito finalizaba recomendando el establecimiento en todas las localidades de la "Sección de la Asociación de Padres de familia", ya erigida el 8 de abril con carácter diocesano, "al objeto de garantizar los derechos de los católicos en la escuela oficial y establecer en su caso Escuelas privadas católicas, gratuitas o de pago, en las localidades respectivas". Frase genérica en la que, contrariamente a lo señalado por el obispo de Vitoria, no aludía a la clara necesidad de fundar estas, si bien insistía en que los padres de familia debían velar "mediante el ejercicio de sus derechos de ciudadanía, de que la enseñanza en las escuelas públicas no sea irreligiosa y mucho menos impía, haciendo observar las disposiciones vigentes en las que se prohíbe terminantemente sea la escuela dogmática ni sectaria ni se haga en ella propaganda política, social filosófica ni religiosa".

Acababa la pastoral advirtiendo a los parrocos que al comenzar el curso recordarían a los padres el deber "gravísimo" que les incumbía de vigilar la asidua asistencia de sus hijos a la catequesis, añadiendo a estos efectos a la pastoral, como apéndice, una "Advertencia a los padres y educadores cristianos" sobre la formación religiosa de los niños y señalando que la misma debería leerse todos los años el domingo precedente a la reapertura de los cursos.⁽¹⁷⁷⁾

(177) 10 de octubre de 1922, "Exhortación pastoral y mandamiento episcopal sobre la formación religiosa de la juventud", BOE de Grinuela, año 51, 16 de noviembre de 1922, núm. 48, págs. 369-408.

Siguiendo la pauta marcada por el fallecido Dr. VILA MARTINEZ en su pastoral del mes de junio, el administrador apostolico de la diócesis de Gerona, Dr. PERELLÓ y POU, procedió a dictar en noviembre de 1932 una serie de disposiciones en pro de la organizacion de la catequesis parroquial que apenas contienen novedad alguna en relacion con las dictadas en otras diócesis, salvo la instauracion de un "Dia Catequístico", a celebrar en todas las parroquias una vez al año, como modo de "sostener el interes y ayuda a fomentar el amor al catecismo", así como un "Triduo", "Asamblea Catequística" y "Semana Catequística" de carácter diocesano. Junto a ello hacia la consabida advertencia a los parrocos sobre el deber que les incumbia de recordar a los padres, "ante la gravedad de las actuales circunstancias", la obligación de enviar a sus hijos a la catequesis, debiendo colaborar con el sacerdote en este cometido "las cofradías y asociaciones católicas... para atraer a... aquellos niños que por errores o malicia de sus desgraciados padres se ven prohibidos o impedidos de asistir al catecismo". A esta advertencia seguian las disposiciones sobre los dias en que deberian impartirse las clases, locales, ereccion de la "Congregacion de la Doctrina Cristiana", comunión solemne de los niños, catequesis para adultos, etc., haciendo especial hincapié en la utilizacion de la "Fulla parroquial" como medio de difusión de lecciones de catecismo y, en general, de la doctrina de la Iglesia "indicando su valor e impugnando las objeciones que constantemente contra ella se difunden", por lo que era de suma utilidad su reparto gratuito "en todos los hogares de cada parroquia, aun en casa de los mismos enemigos de nuestra Santa Religion", pues los efectos de tal apostolado "pronto o más tarde, trascenderan en la vida religiosa de cada

pueblo".⁽¹⁷⁶⁾

Iras una introducción en la que destacaba como la Iglesia había recibido de su fundador el mandato de instruir a todas las gentes, aludiendo a su predilección por los niños y a las consecuencias fatales que para ellos revestía la falta de instrucción religiosa, la pastoral que, con motivo del adviento, redactó el Dr. URQUIA para referirse nuevamente al tema de la enseñanza, trataba de tres aspectos esenciales: las obligaciones de los padres, las de los maestros y las de los fieles en general.

A los primeros les volvía a exponer sus deberes respecto a la educación cristiana de sus hijos y, seguidamente, les daba normas concretas de actuación a fin de que se opusieran a la implantación de la escuela laica. Estas eran: 1º) Trabajar por el restablecimiento de la ense-

(176) 3 de noviembre de 1932, "La enseñanza del catecismo", BOE de Gerona, año 76, 28 de noviembre de 1932, núm. 13, págs. 310-314.

Es probable que el interés del Dr. PERELLÓ en insistir en estas fechas en la organización de la catequesis en la diócesis de Gerona, viniera estimulado por la última conferencia episcopal celebrada en la provincia tarraconense el 27 de octubre como preparatoria de la de metropolitanos que había de tener lugar del 3 al 6 de noviembre; conferencia en la que, en realidad, se reiteraron gran parte de los puntos ya tratados en la de 18 de julio (ver la nota 149), si bien, en lo que a la enseñanza se refiere, el acta de esta última conferencia fue mucho más explícita que la anterior, acordándose "como medio para intensificar en el pueblo (1) el conocimiento del catecismo", la predicación en la misa dominical, la catequesis en días laborables, el trabajo de las "Asociaciones de Padres de familia y todos los padres de alumnos, en general... para impedir la labor sectaria de algunos maestros" y el estudio, "siquiera indirectamente", de la enseñanza religiosa en las escuelas oficiales, la fundación de escuelas parroquiales, el "crecimiento de instituciones para la formación de maestros católicos y la organización de cursillos o conferencias mientras no pudieran fundarse institutos de enseñanza superior. (*Església i Estat durant la segona...*, III, págs. 35 y 36 y 170 a 173.)

ranza religiosa en las escuelas publicas y, si ello no se conseguia, por lograr que el Estado subvencionara a las escuelas catolicas; 39) Vigilar que la ensenanza laica no se convirtiera en "sectaria" o "antirreligiosa", "acudiendo en protesta de las Autoridades contra aquellos maestros que delinquieran "" en esto"; 39) Enviar a sus hijos a los colegios religiosos o escuelas parroquiales y sufragar los gastos de los niños pobres que quisieran educarse en ellos; 42) Adherirse a la "Asociacion de Padres de Familia" y a la "Congregacion de la Doctrina Cristiana". Por ultimo les reiteraba su primaria obligacion de ser los primeros educadores de sus hijos.

Al reiterarse a los maestros los configuraba como "auxiliares de los padres" en la labor educadora de los niños, razon por la que no eran libres de darles las ensenanzas que quisieran; estas deberian ser, en todo caso, "conforme a la voluntad razonable de sus padres". Ademas, si los niños eran catolicos, deberian formarlos catolicamente, tal como prescribia el Derecho canonico.

Reconoceria el obispo, sin embargo, que muchos maestros no ensenaban el catecismo ni cuando la ley les obligaba a ello, razon por la que se preguntaba que harian ahora que les eximia de tal obligacion temiendo que, por ello, muchos hicieran "labor sectaria"; junto a estos habria otros muchos -esperaba que la mayor parte- que procurarian dar a los niños formacion cristiana, "al menosn valiendose de la ensenanza religiosa ocasional y con sus buenos ejemplos y consejos oportunos". Siendo consciente de que este consejo podia implicar una incitacion a transgredir, siquiera fuera rozandola, la circular de 12 de marzo, el obispo añadia in-

(179) Es la primera vez que el concepto de "delito" es esgrimido por un prelado.

mediatamente para fundamentar sus palabras. "Cualquiera que sean las leyes humanas, la ley divina, que está por encima de ellas, obliga gravemente a los maestros a educar cristianamente a los niños bautizados".

El Dr. IRURITA se dirigía en último lugar "al pueblo fiel" recordando que también "los amos y los padrinos" estaban obligados a procurar la educación cristiana a todos los que les estaban sujetos o encomendados, y cosa que hasta este momento ningún prelado había llegado a hacer se dirigía seguidamente a "los Gobernantes... y de un modo especial (al los Directores de la Enseñanza Pública", advirtiéndoles que "tienen el deber de vigilar la educación cristiana, fomentarla y suplirla en caso de omisión de los padres y de los maestros por estos escogidos. Y ¡ay de ellos si no lo cumplen! Porque serán también juzgados y con extremo rigor..."

Señalaba el obispo finalmente que todos los católicos estaban obligados, "por deber de caridad", a cooperar en la obra de instrucción religiosa contra la que luchaba la masonería; de ahí que ir contra tal actuación era una obligación suprema para todos y especialmente para los sacerdotes. (180)

(180) 14 de noviembre de 1932, "Exhortación pastoral de Adviento", BOE de Barcelona, año 75, 26 de noviembre de 1932, núm. 22, págs. 433-442. No cabe duda que las exhortaciones dirigidas a los maestros oficiales por el Dr. IRURITA no cayeron en saco roto a juzgar por la noticia que, ya en julio de 1933, publicaría "El Sol" dando cuenta de la multa impuesta por el gobernador civil de la provincia a varios maestros de Gálida "por haberse realizado en las escuelas nacionales actos contrarios a lo que la Constitución ordena sobre el jacobino en las escuelas", actos que habían sido denunciados por las autoridades locales y debidamente comprobados, y multa a la que el gobernador daba publicidad "para evitar que se repitan los casos y se tengan que imponer nuevas sanciones." "El Sol", 14 de julio de 1933).

También el arzobispo de Santiago escribiría con motivo del tiempo de adviento una pastoral lamentando la situación de España en general y, particularmente, la de la enseñanza religiosa. Comenzaba refiriéndose a la necesidad de oración y penitencia para la salvación de la sociedad "víctima de un malestar espiritual y material tan profundo y tan universal que no conocio par desde el tremendo castigo del diluvio", según había señalado el papa en su encíclica "Charitate Christi".

"Claramente echareis de ver, amadísimos hijos, que este malestar espiritual y material que lamenta el dolorido Pastor Supremo de la Iglesia parece que ha escogido a nuestra querida patria como una de sus víctimas predilectas. Y si mucho nos duelen la miseria y la pobreza a que se ven reducidos hoy muchos de nuestros amadísimos diocesanos por la falta de trabajo y de medios económicos para subvenir a sus necesidades, nos duele más profundamente la ruina y la miseria espiritual, a la que acaso van a precipitarse no pocos de ellos por las trabas y los obstáculos casi insuperables que los poderes civiles vienen poniendo a la labor evangelizadora de la Iglesia."

Ante tal situación, producida por "el empuje furioso de nuestros enemigos", había muchos católicos sumidos en la indiferencia, sin darse cuenta "de la trascendencia de los actuales momentos, no solo para la causa de la religión, sino para la causa de muchos de sus más sagrados derechos"; era necesario que estos católicos cambiaran una actitud que, para el arzobispo, venía a ser casi pagana y condicionada por unos hechos que describía de una manera suficientemente reveladora de su opinión sobre la época:

"El ajetreo de los tiempos presentes, las graves complicaciones con que se ha reproducido la lucha por el pan cotidiano; el deseo de subvenir a muchos gastos, completamente superfluos, pero que han adquirido categoría de imprescindibles, han robado a muchos hogares y a muchas personas el tiempo necesario para adquirir la más elemental educación religiosa. Esto, unido a la intensa labor destructora de los sentimientos cristianos,

realizada por tantos periódicos antirreligiosos, por tantas revistas obscenas, por tantas conferencias blasfemas, y a la trivialidad, cuando no inmoralidad descarada, de todos los espectáculos profanos, ha venido a neutralizar de la manera más lamentable la educación religiosa que se recibía antes en el seno de las familias y en las escuelas públicas, y a amortiguar en gran parte la que, aun a costa de ímproba tarea, viene dándose en la catequesis de niños y adultos."

Por tales hechos se preguntaba el Dr. Zacarías MARTÍNEZ NÚÑEZ: "¿cómo, pues, podremos pedir moralidad, justicia y caridad en las costumbres privadas y públicas de los hombres y en las leyes de los gobernantes si se ignoran casi de raíz la doctrina y los mandamientos de Cristo, única fuente de toda moralidad, de toda justicia y de toda caridad?". Era necesario, pues, volver a colocar el catecismo como base de toda educación, misión en la que era indispensable el concurso de los padres de familia, así como de

"... las autoridades civiles, que no están revestidas del poder temporal para el logro de sus ambiciones o el triunfo de sus sistemas de partido, sino para ayudar a la implantación de la justicia y del bienestar temporal y espiritual de los individuos y de los pueblos. Y obvio es que, cuando estas autoridades olvidan o quieren trastocar el altísimo fin que se les ha encomendado, es más urgente la obligación que tienen los padres de familia de examinar escrupulosamente las fuentes en que han de beber sus hijos la educación para el futuro y apartarlos con presteza de aquellas que puedan envenenar sus almas."

Tampoco podían excluirse de esta labor de educación religiosa del pueblo las clases más favorecidas, pues dirá, parafraseando al Dr. MUGICA pero con un diseño distinto de escuela: "¿Cuánto daríamos por poder fundar y mantener una escuela parroquial a la sombra de cada uno de los campanarios de nuestra diócesis!", escuelas en las que los parrocos podrían "dedicar toda su actividad a la educación

cristiana y científica"" de los niños de la religión siempre y cuando los religiosos les asegurasen una existencia digna y decorosa.

(181) Choca con esta propuesta, que ya hemos visto realizada por el arzobispo en su pastoral de 15 de febrero, la publicación de la siguiente "consulta" en el Boletín Eclesiástico de Toledo:

"Como medio de que los padres envíen sus hijos al catecismo pensé que sería muy conveniente añadir a la enseñanza del catecismo las asignaturas que suelen enseñarse en las escuelas. De esta manera he logrado una regular asistencia a la escuela parroquial. Pero se me dice que algunas personas, a quienes por lo visto molesta que el párroco enseñe y fomente la cultura, intentan denunciarme por enseñar sin tener título académico que me faculte para ello. ¿Se me puede prohibir el enseñar no percibiendo retribución alguna?"

Tras resaltar el derecho de la Iglesia a enseñar toda clase de disciplinas y acudir a la competencia de los sacerdotes, suficientemente preparados por la carrera eclesiástica, la consulta era contestada en los siguientes términos:

"... Un sacerdote puede tener competencia científica; puede ser un gran pedagogo y aun escribir libros que los maestros pueden utilizar con provecho; pero no puede enseñar a leer y escribir ni a sumar y multiplicar. La ley se lo prohíbe, y si se arriesga a reunir unos muchachos y a hacerles la obra de caridad de enseñarles algunas cosas útiles para la vida, se verá expuesto a que los amantes de la cultura del pueblo (o) le denuncien, y a que no solo le sea cerrada su humilde escuela o colegio, sino a que se le quite por intruso y pague caro el ejercicio de una obra de caridad.

En resumen, las llamadas escuelas parroquiales han de limitarse a la instrucción y educación religiosa. Únicamente los sacerdotes que tengan título de maestro u otro equivalente podrán enseñar otras materias, y esto previas las formalidades legales."

(s.f. "Consultas", BOE de Toledo, año 88, 2 de noviembre de 1932, num. 21, pág. 211). Hay que destacar como el arzobispo proponía aquí la creación de verdaderas escuelas, no la simple enseñanza complementaria a que había aludido el 15 de febrero. Ya hemos apuntado cómo en la conferencia episcopal tarraconense de 18 de julio se acordó el procurar que los sacerdotes aptos para ello obtuvieran el título de maestro (ver la nota 149); mas sobre toda esta cuestión hay que tener en cuenta lo que había establecido el decreto de 8 de septiembre de 1931 que el redactor del BOE de Toledo parecía desconocer.

Con esta clara alusión a la necesidad de contribución de los fieles al mantenimiento del clero insistiría el arzobispo en como eran precisamente los sacerdotes los más indicados en trabajar "para restaurar la educación cristiana de los pueblos" por medio de "la explicación de la homilía en los domingos, la catequesis de parvulos y adultos, la propagación de la hojas parroquiales, la cooperación a las obras de defensa de la juventud..."

Acabaría exhortando nuevamente a todos sus diocesanos a la oración y la penitencia así como a la renovación interior en el tiempo de Adviento, ya que, diría: "... tened por cierto que si nos renovamos en el interior, conforme a estos supremos ejemplares, nos habremos renovado también en el exterior y se habrán renovado las costumbres públicas, y esta renovación se reflejará en las leyes, y podremos esperar con confianza que nuestra patria vuelva a ser grande, como lo fue en sus siglos de oro, por la fe incommovible, por los elevados ideales y por el acendrado fervor religioso de todos sus hijos".

Finalmente, "atendiendo la gravedad de los actuales momentos por las nuevas leyes religiosas que van a discutirse en las Cortes",⁽¹⁸²⁾ ordenaba una serie de actos litúrgicos a fin de impetrar la misericordia divina.⁽¹⁸³⁾

(182) Alusión al proyecto de ley de confesiones y congregaciones religiosas; Ver *Església i Estat durant la segona ...*, III, pág. 567.

(183) 25 de noviembre de 1932, "Exhortación pastoral al venerable clero y amados fieles del Arzobispado con motivo del Adviento", BOE de Santiago, año 71, 30 de noviembre de 1932, núm. 2685, págs. 355-362.

Rompiendo la línea de las numerosas y extensas pastorales de estas fechas, el Dr. Manuel GONZALEZ GARCIA, volvería a dirigirse ahora a sus diocesanos con otro de sus sencillos, casi simples, escritos; "" en el les indicaba que "al grito de moda oficial '¡Nada de Catecismo!' que muchas veces se traduce en '¡todo contra el Catecismo!'" había que oponer el de "¡todo por el Catecismo!" ya que "¿Quién, que quiera un poco, no más, a su religión y a su Patria, puede impasible ver venir generaciones irreligiosas, sin temor ni esperanza, sin fe ni conciencia, sin ley de Dios ni freno de respeto a la Autoridad de los hombres que de él viene?".

Por esta necesidad de la religión tanto para la vida sobrenatural como para la convivencia civil y el acatamiento a una autoridad basada en el origen divino del poder y a la que, pese a su actual actuación, estaban atribuidas las obligaciones que acabamos de ver consignadas por el arzobispo de Santiago, debían todos los católicos aprestarse a la enseñanza del catecismo, ya que aun aquellos que por

(184) Tan solo una pastoral, fechada en "Roma y Turin" el día de la fiesta de Cristo Rey (último domingo de octubre) dirigió el Dr. GONZALEZ GARCIA a sus diocesanos en 1932. Les hablaba en ella de la entrevista mantenida con el papa con motivo de la visita "ad limina" y de los encargos que este le había hecho, siendo uno de ellos el de trabajar en la instrucción religiosa, ya que "los enemigos han trabajado mucho y han hecho todo lo que han querido"; por ello exhortaba a los fieles para que colaboraran con y por sus sacerdotes ayudándoles, sobre todo, a enseñar el catecismo formando en cada parroquia no sólo una catequesis sino primero una "academia de catequesis y con estos un verdadero Catecismo-Escuela con Oratorio Festivo" como había en muchos lugares de Italia dando frutos de renovación de barridas y pueblos. Esta idea, sin embargo, no sería desarrollada por el prelado por medio de reglamentos o instrucciones concretas (fiesta de Cristo Rey de 1932, "Carta Pastoral a mis queridos diocesanos, La visita al Papa y el encargo del Papa," BOE de Málaga, año 25, 15 de noviembre de 1932, núm. 12, págs. 265-271).

sus condiciones no pudieran dedicarse expresamente a ello, tenían, no obstante, una forma de difundir un "Catecismo mínimo", lo cual se hacía cada vez que se obraba como católico y cada vez que se ayudaba a los que se dedicaban a enseñarlo, ya fuera con dinero, con trabajo o con oraciones, de ahí que todos los fieles pudieran ser, en cierta forma, catequistas. (**)

Vacante la sede de Toledo escribiría su Vicario capitular y obispo auxiliar, Dr. Feliciano ROCHA PIZARRO una larga "carta" al clero diocesano para hablarles, finalizando ya el año, de la enseñanza religiosa y de la actuación a seguir en relación con ella.

Introducía el vicario el tema asociando el establecimiento del laicismo en la enseñanza a una verdadera estrategia de combate:

"Desencadenada la revolución, el 'fuerte armado' ha puesto sus ojos, con intención que a nadie se oculta, en lo que, de hacerlo suyo, le daría el triunfo definitivo: en la porción mas amada de la Iglesia, que es la niñez.

"No puede negarse que sus ataques son certeros y que viene disponiéndolo todo con habilidad y prudencia para sus fines, que nosotros no hemos sabido o no hemos querido desplegar para los nuestros. Las amenazas que, en tiempos que llamamos mejores, parecían nubecillas fáciles de deshacer, son ya trágica y espantosa realidad; y el enemigo, dueño de todas las posiciones, avanza confiado, llenando el campo de la Iglesia de desolación y ruina."

A la medida de la implantación del laicismo en la enseñanza se estaba siguiendo ahora, a juicio del Dr. ROCHA PIZARRO, que por primera vez aludía a ello, "otra que la

(185) s.f. "¡Todos catequistas!". BDE de Málaga, año 65, 15 de diciembre de 1932 núm. 13, págs. 318-319.

confirma y arianza, la selección de los ejecutores... llevando a las Direcciones y Escuelas Normales a quienes sientan el laicismo en toda su crudeza y puedan separar de las escuelas primarias... todo lo que no sea fervoroso laicismo". La actuación que, sin embargo, tendría más graves consecuencias no sería esta sino la de negar el derecho a la enseñanza a las congregaciones religiosas, "porque bien se ve que va derechamente contra la enseñanza privada y es anuncio fatídico de la escuela laica y única". La conclusión que de todo ello sacaba el vicario que, como se ve, obviaba lo establecido en el artículo 49 de la Constitución, no era otra que el inicio de "la hora del enemigo" y "del poder de las tinieblas".

186) Había sido "El Debate" el que nuevamente había comenzado a insistir en los peligros de la escuela laica y única y en el propósito de la República de instaurar esta. Así, en un editorial publicado el 17 de noviembre titulado "la escuela de la revolución" había aludido a las declaraciones del ministro de Instrucción Pública sobre un aumento de cien millones en el presupuesto de su ramo, cantidad que, en gran parte, iba a destinarse a la creación de nuevas escuelas. Para el editorialista era este un grave despilfarro para el erario de la nación, pero lo peor, con todo, era la "orientación revolucionaria, antisocial y antipatriótica que a esas escuelas va a darse, montándolas en plan irreligioso y ateo, bien que disimulada la sordidez de su materialismo con el repostero de la neutralidad laica", neutralidad que, al ser imposible, era una falacia con la que se quería ocultar "la persecución en el alma del niño de toda espiritualidad, de toda noción sobrenatural, y como fatal consecuencia -concluye el periódico- habrá una exaltación de todos los instintos que son el motor de la inevitable subversión social" que, en definitiva, era la filosofía que impulsaba la actuación del ministro de Instrucción Pública. ("El Debate", 17 de noviembre de 1932).

Estas palabras eran, desde luego, contestadas por el gobierno y, este insistía, así, en que la escuela laica no era persecución contra la iglesia, ya que no se trataba de "la escuela impia y antirreligiosa..." ("El ministro de Justicia, en Córdoba sostiene que la escuela laica no significa persecución contra la Iglesia", "El Sol", 29 de noviembre de 1932) pero para "El Debate" existía -como había puesto de relieve el Dr. ROCHA PIZARRO- un hecho que revelaba la finalidad última del gobierno y este era la inutilización sistemática de maestros y profesores tanto oficiales como privados ("Una política escolar iconoclasta sin par en Europa", "El Debate", 18 de diciembre de 1932), y el nombramiento irregular de inspectores de primera enseñanza. Para el citado periódico la meta de estas actuaciones del ministerio no era

Por ello era necesario, en una crítica de la propia actuación eclesial, "salir denodadamente de nuestra proverbial indolencia, concensando nuestra imprevisión y el tiempo lastimosamente perdido".

Porque el Dr. ROCHA PIZARRO, a pesar de la descripción de los hechos y peligros que acababa de hacer, confiaba en la capacidad de los católicos para combatirlos y, así, proponía como "medio eficazísimo de desbaratar los planes sectarios", el de la creación de escuelas católicas, y, mejor todavía, escuelas parroquiales, de suerte que no hubiera parroquia que no tuviera su escuela propia "con todos los adelantos de la sana pedagogía moderna", idea esta ya sugerida, como hemos visto, por otros prelados y que en este caso no implicaba "prima facie" contradicción con lo que, según acabamos de ver, había publicado el mismo boletín de la archidiócesis el mes anterior, toda vez que no apuntaba expresamente la función del párroco como maestro, a diferencia de lo sugerido por el arzobispo de Santiago.

otra que la implantación de la escuela única y la de la coeducación, de acuerdo con el programa socialista y los dictados de la masonería, extremos a los que apuntaba la creación de un magisterio único, equiparando los maestros a los demás funcionarios docentes del Estado y el monopolio estatal configurado por el artículo 26 de la Constitución y desarrollado en la práctica por las mutilaciones de que iba siendo objeto la enseñanza privada. Ahora bien, había, para el editorialista, un escollo que, en el diseño de escuela estatal, era el más difícil de superar y era el de la gratuidad de esa escuela única que el programa político quería crear, debiendo fijarse en el fracaso de la vecina Francia, incapaz de realizar tal empresa, incapacidad que, dado el atraso cultural de España, era más palmaria. Mas a este fracaso material había que unir el pedagógico y social por cuanto la escuela única representaba "una socialización de la niñez que constituye la más monstruosa usurpación de los derechos paternos", de ahí la injusticia de propugnar en España un sistema escolar "que conculca derechos de la sociedad, que atropella la libertad de enseñanza y [que] viola la conciencia y la voluntad de los padres de familia" ("Política escolar socialista", "El Debate", 27 de diciembre de 1932).

El prelado era, no obstante, consciente del gran esfuerzo personal, material y económico que tal propuesta implicaba y, de ahí, que solo la considerara realizable en las parroquias de las capitales de provincia o en pueblos con numeroso vecindario; por ello fijaba su atención en la necesidad más inmediata y factible: la de la enseñanza del catecismo, indispensable para toda vida recta; catecismo que había de ser correctamente enseñado para evitar su olvido con la edad, "pues es notorio -diría el vicario, quejándose de una educación que hemos visto alabada en la pluma de otros prelados y que hace pensar en la también destacada pasividad de la Iglesia, que el mismo denunciaba- que los maestros, por regla general, se limitaban a llenar las cabezas de los niños de fórmulas sin explicación ni sentido, y, consiguientemente, sin influencia alguna en la vida cristiana; y esto... no es enseñar el Catecismo, si no tomar la lección del Catecismo... para lo cual no es necesario ser maestro"; y, abundando en la misma idea añadía; "... si su enseñanza ha de ser puramente teórica, si no ha de ordenarse a informar la vida entera del hombre..., es tiempo perdido el que se emplea en enseñarlo", trases que no dejan de recordar las razones que, para fundamentar la actuación del gobierno, expusiera ALCALA ZAMORA al cardenal VIDAL en su carta de 28 de mayo de 1931.¹¹⁷⁷

Pero el Dr. ROCHA PIZARRO no se quejaba tan solo de esa práctica de los maestros ante la que la Iglesia había estado indiferente, el vicario general de Toledo criticaba también la actuación del propio clero en este punto, lamentando el carácter rutinario de las mismas catequesis parroquia-

¹¹⁷⁷ Ver la nota 22.

les,*** siendo urgente, a su juicio, corregir todos sus

(186) Un contraste acusado entre la actuación del magisterio y la del estamento eclesiástico hubiera hecho inexplicable en realidad esta denunciada pasividad de la Iglesia, la cual, por otra parte, hace pensar en la dosis de razón que amparaba los argumentos de quienes, como ALCALA ZANDRA o UNAMUNO, veían lo positivo que, tanto para la vida civil como para la religiosa, podían tener las medidas estatales: medidas que, a juzgar por las palabras del Dr. ROCHA PIZARRO, que ya hemos visto en el informe de los Dres. CARRERAS y VILAPLANA y en los comentarios de otros prebendados, venían a plantear ahora un verdadero "examen de conciencia" para algunos sectores eclesiásticos y, desde luego, la necesidad de una decidida actuación para todos ellos, como vamos viendo; actuación que de no haber sido por la implantación oficial del laicismo, cabe imaginar que no se habría producido, continuando la Iglesia española en una heredada inercia, causa de muchas de las críticas que se le dirigían. Entre estas críticas destaca, como indicamos, la formulada por D. Miguel de UNAMUNO en 29 de julio en un comentario que, bajo el título "Maestros y Curas", era continuación del que había publicado el 29 de enero anterior. En él, tras aludir a la eliminación del crucifijo en las escuelas públicas y la forma de dispar en que, con relación a esta orden gubernamental, habían actuado muchos maestros, no dejaba de destacar la precedente actitud negativa del clero:

"Y a propósito del laicismo en las escuelas nacionales, conviene recordar cuál era la situación del maestro nacional al respecto de la enseñanza religiosa durante el que hemos dado en llamar el antiguo régimen. En los ras de los lugares el cura se preocupaba poco del maestro y de cómo enseñara, porque ejercía su cura de almas con las menores preocupaciones posibles. Pero en otros lugares se dedicaba a querer dirigir al maestro y a tutelarle cuando no a sovugarlo. Sabemos de párrocos que asistían a los exámenes para examinar a los niños de catecismo, amonestar públicamente al maestro por las deficiencias de la instrucción religiosa de los discípulos y añadir que otras nociones eran ociosas. Leer, escribir, las cuatro reglas de contar, y luego catecismo y más catecismo. Y prácticas de devoción en la escuela y llevar a los niños a misa los domingos..."

"El que esto escribe, siendo rector de Universidad, antes de 1974, tuvo que decirle a un cura que se le fue a quejar de lo mal que, a su juicio, enseñaba el catecismo el maestro que fuese él, el cura, a la escuela a ciertas horas o ciertos días, a suplir las deficiencias del maestro, lo que era, no ya su derecho, sino su deber, según la legislación de entonces..."

defectos, al ser la enseñanza de la doctrina religiosa la obra más importante de las confiadas a la Iglesia.

Para contribuir a ello dictaba el obispo una serie de mandatos que eran complemento de los fijados en su día por el cardenal SEGURA para la catequistas dominical en la archidiócesis, estableciendo así, dada la insuficiencia de aquella ante las nuevas circunstancias, el catecismo semanal y, junto a ello, la "Asociación de la Doctrina Cristiana" en todas las parroquias, la formación de catequesis auxiliares, la colaboración a prestar por todos los sacerdotes y religiosos, debiendo los arciprestes, por último, informarle trimestralmente del grado de cumplimiento de estas disposiciones. (189)

De estos recuerdos sacaba UNAMUNO la siguiente conclusión:

"La separación de la Iglesia y el Estado y el nuevo régimen de laicismo en la enseñanza va a obligar al clero católico español a preocuparse de la instrucción religiosa de los hijos de los fieles, menester que tenía descuidadísimo, dejándoselo a los pobres maestros para poder luego reprenderlos como a pasantes o monaguillos. Y con ello ganará la Iglesia. Porque los curas, para poder enseñar doctrina cristiana a los hijos de los fieles, tendrán que aprenderla. Que buena falta les hace. Mal, muy mal, vivían los más de los curas de aldeas; pero tampoco se ganaban esa pobre vida. Su misión pastoral, de enseñanza, la cumplían desastrosamente. El cura llamado de misa y olla era como el clero negro, o secular, de la Iglesia ortodoxa rusa, un aldeano más sin más instrucción evangélica que sus convecinos..."

Y la razón de esta situación, tan duramente descrita por el autor, era porque

"La situación de prepotencia de que la Iglesia gozaba en España, respecto al Estado, le acostumbró a la relajación de sus deberes evangélicos, a preocuparse más de inspeccionar la enseñanza oficial que de organizar la propia, y sobre todo a descuidar su magisterio propio..."

("El Sol", 29 de julio de 1932).

(189) 3 de diciembre de 1932, "Carta del Excmo. sr. Vicario Capitular al clero diocesano", BDE de Toledo, año 88, 20 de diciembre de 1932, n.ºm, 23, págs. 357-364.

Cerramos, finalmente, la alusión a las declaraciones individuales del episcopado en el año 1932 con una referencia que tan solo hemos encontrado en el boletín eclesiástico del obispado de Mondoñedo: el hecho de que la cooperación de los ríeles católicos, fueran padres de familia o maestros, con las escuelas laicas y neutras, formara parte del elenco de pecados reservados a la absolución del ordinario. Esta realidad, implantada en la diócesis en 1910 por el Dr. SÚLIS, hizo que en 9 de diciembre de 1932 el administrador apostólico, Dr. Rafael BALANZA NAVARRO, obispo de Lugo, procediera -ante la nueva legislación oficial, que hacía "prácticamente imposible" evitar tal cooperación y al haber variado por ello las condiciones fijadas por la Iglesia para los pecados reservados respecto a este hecho- a la supresión de la reserva, "teniendo en cuenta, además, que la reservación de tal pecado en las presentes circunstancias no sólo no es útil sino que al contrario se haría muy gravosa a muchísimos ríeles y sería ocasión de graves inquietudes e intranquilidad espiritual, así para los Confesores como para los penitentes..."¹⁹⁰

Ya entrado el año 1933, el 25 de febrero, el arzobispo MARTÍNEZ NUÑEZ haría lo propio, levantando esta reserva en toda la archidiócesis compostelana.¹⁹¹

190) 9 de diciembre de 1932, "Auto reformando el elenco de pecados reservados en esta Diócesis", BGE de Mondoñedo año 19, 20 de diciembre de 1932, núm. 24, págs. 229-232. (La singularidad de este documento nos hace incluirlo en el Apéndice, ver el núm. 19).

191) 25 de febrero de 1933, s.f., BGE de Santiago año 12, 25 de febrero de 1933, núm. 269, pag. 69.

13. La conferencia de metropolitanos de noviembre de 1932.

Ya hemos apuntado en otro lugar que la urgencia con que, a raíz de la publicación del artículo 26 de la Constitución, se reunió la conferencia de metropolitanos de 1931, impidió su debida preparación y el consiguiente y previo envío por el episcopado de las propuestas de los puntos que debían ser tratados.

No sucedería igual en 1932, y así, a solicitud del cardenal VIDAL, los distintos prelados, bien reunidos en las respectivas conferencias episcopales de sus provincias, bien en forma individual, enviaron, entre los meses de julio y octubre sus sugerencias que, a tenor de la importancia que, como hemos visto, dió la jerarquía al tema de la enseñanza en 1932, eran coincidentes en proponer que este tema fuera tratado como uno de los puntos esenciales en la conferencia y para el que todo el episcopado formuló sus propias recomendaciones proponiendo distintas -o coincidentes- medidas a adoptar para solventar el problema del laicismo en las escuelas oficiales, de acuerdo con la importancia que a cada posible actuación daban en los documentos ya publicados o que irían publicando a lo largo del año.

La conferencia tuvo lugar en Madrid, del 3 al 6 de noviembre y en ella, en efecto, y como señalan Batllori y Arbeloa, la cuestión de la enseñanza dió lugar al debate más largo y profundo, dando los metropolitanos "normas muy concretas sobre la difusión de la cultura religiosa entre los fieles, sobre la defensa y fomento de las escuelas católicas, sobre la potenciación de la catequesis y la formación de maestros católicos, y sobre las obras circum-

escolares y postescolares" obras que, según hemos visto, también habían sido tomadas en consideración en el "programa de Acción Confederat" de la "Asamblea de Padres de Familia" celebrada a finales de octubre.***

Estas normas eran, como no podía ser menos, un compendio así bien con alguna novedad, dado su carácter nacional- de las distintas directrices de organización ya formuladas o que se formularían por los obispos y, así, en síntesis, se referían a: difusión de la cultura religiosa utilizando la prensa católica y las hojas parroquiales, la predicación y la organización de conferencias; promoción de asociaciones de padres de familia u otras similares; petición de una subvención del Estado para las escuelas católicas, proporcional al número de alumnos; erección de nuevas escuelas y apoyo a las existentes; implantación de la "Congregación de la Doctrina Cristiana" en todas las parroquias y creación de un órgano diocesano para el fomento del catecismo; enseñanza de este al menos tres días semanales; formación de catequistas y maestros católicos, procurándoles en primer lugar un internado en Madrid, en el que recibirían instrucción religiosa y después una academia en la que pudieran preparar oposiciones; fomento de cantinas, colonias escolares, etc. así como de Congregaciones marianas, juventudes católicas u organizaciones similares para los jóvenes y establecimiento de cursos de enseñanza superior de religión.***

(192) Ver la nota 142.

(193) *Església i Estat durant la segona...* Tomo III, págs. 307, 310 y 321 a 325. Para las observaciones formuladas por los obispos, bien particularmente o reunidos en las conferencias episcopales de las distintas provincias, sobre la cuestión de la enseñanza ver págs. 338, 341, 342, 347, 349, 356 a 361, 370-371, 374, 379, 383, 364, 367, 391-392, 394-395, 397-399, 404, 406, 413 y 415-416.

Queremos recordar aquí que los prelados que en 1932 suscribieron documentos insistiendo o dando nuevas directrices sobre la enseñanza religiosa en sus diócesis tras la conferencia de metropolitanos fueron, como ya hemos visto y entre los consultados, los de Barcelona, Santiago, Málaga y Toledo. Creemos más que probable -por citar sólo algún ejemplo- que el énfasis puesto por el Dr. MARTÍNEZ en su pastoral de 25 de noviembre en algunas medidas (creación de escuelas, difusión de hojas parroquiales, atención de la juventud) o la decisión del Dr. ROCHA PIZARRO de dictar normas de organización, trajeran su causa de estos acuerdos.

14. Las reseñas de las actuaciones.

Siendo como eran los boletines diocesanos órgano de expresión del episcopado y de formación e información del clero, la jerarquía española tuvo especial interés en este periodo en que en ellos se fueran reseñando los acontecimientos que venían a confirmar como los católicos pasaban a cumplimentar las orientaciones de sus respectivos prelados que, como hemos visto, habían sido asumidas, casi con carácter general, por la conferencia de metropolitanos del mes de noviembre. Ya hemos aludido brevemente a estas reseñas⁽¹⁷⁶⁾ que probablemente se publicaron como estímulo

(176) Ver la nota 176.

para sacerdotes y fieles a fin de animarles ante la ingente labor que la Iglesia debería realizar frente al establecimiento de la enseñanza oficial de carácter laico⁽¹⁹⁵⁾ y dar noticia de la vitalidad del catolicismo; queremos pasar ahora, no obstante, a darles un tratamiento conjunto e independiente para mejor realizar esta otra actuación eclesial paralela a la de las exhortaciones: la de la narración de las realizaciones prácticas. (Preciso es destacar, no obstante, que el que aludamos aquí con carácter exclusivo a las noticias de los actos celebrados en relación con la enseñanza no quiere decir, ni mucho menos, que los boletines eclesiales se limitaran a la publicación de estos; antes al contrario, hay que resaltar lo numerosas y continuas que son durante el período la referencias a actos de carácter meramente religioso - procesiones, peregrinaciones, misiones, festividades de santoral, etc., etc. - en que, una y otra vez, se reitera su éxito y la afluencia, piedad y fe de los fieles).

La primera noticia publicada en 1932 sobre actos concretos en relación con la enseñanza religiosa aparece reseñada, entre los boletines consultados, en el del arzobispado de Sevilla explicando la celebración, a finales del mes de enero, de una "Semana catequística" organizada "por un grupo de sacerdotes y caballeros celosos" para tra-

(195) Nos inclinamos a pensar en esta razón por el contraste entre la proliferación de este tipo de noticias en 1932 y su práctica ausencia en 1931, cuando aún se desconocía la tarea que aguardaba.

tar de la pedagogía aplicada a la catequesis.⁽¹⁹⁶⁾ Siguió a esta la reseña del "movimiento catequístico en la Diócesis", publicada por el boletín de Vitoria y en la que se daba cuenta de que la enseñanza del catecismo ("impuesta felizmente, nos atreveremos a decir, por las presentes circunstancias") se había implantado con carácter diario en todas las parroquias, así como del funcionamiento de la escuela para catequistas.⁽¹⁹⁷⁾ El boletín de Málaga recogió, firmada por el propio obispo, la noticia del crecimiento del movimiento catequístico en la diócesis, resaltando cómo se habían establecido en numerosas parroquias sesiones diarias a horas compatibles con la escuela, el hecho de que "los mismos padres, tomando todo lo en serio que la cosa pide, están llevando ellos mismos de la mano a sus hijos o la Catequesis de la Parroquia..." -dato que no deja de contrastar con la opinión que el arzobispo LLUNDAIN tenía de los fieles de su archidiócesis- y la descripción -quizá para que sirviera de modelo, aunque no lo indicaba- de la catequesis que, para niños y niñas, se impartía en el seminario.⁽¹⁹⁸⁾ El boletín de Tuy comentaría, a su vez, la fiesta catequística celebrada por los niños de Teis, destacando como a pesar de ser un acto dedicado a ellos, habían asistido muchos adultos, por lo que el coadjutor pasó a dirigirles la palabra "ponderando el valor moral de la educación religiosa y fustigando el intento sectario de la educación laica"; este mismo número incluiría la descripción de la comunión pascual realizada por los niños de Bella-Vista e impartida por el obispo así como el texto del

-
- (196) 25-31 de enero de 1932, "Semana catequística", BOE de Sevilla, año 75, 8 de febrero de 1932, núm. 1199, págs. 79-81.
- (197) s.f. "Movimiento catequístico en la Diócesis", BOE de Vitoria, año 68, 15 de abril de 1932, núm. 9, pág. 240.
- (198) s.f. "Sube la ola catequística", BOE de Málaga, año 65, 15 de abril de 1932, núm. 4, págs. 103-105.

escrito dirigido por las madres de familia de Freijeiro al alcalde de dicha localidad en solicitud de que recabara al ministro de Instrucción pública que en las aulas volviera a presidir el crucifijo y que a sus hijos se les enseñara la doctrina cristiana.¹¹⁹⁹

Al hacer la reseña de la conferencia pronunciada el 15 de abril por el padre Enrique HERRERA en Segovia, (en la que expuso la doctrina católica sobre la escuela única y la actitud de los diferentes Estados de Europa tanto ante ella como ante la coeducación, señalando que su introducción en España era debida a la labor iniciada en las logias de París y criticando la actitud y medidas adoptadas por el gobierno español), no dejaba de resaltar el cronista del boletín de esta diócesis, en línea con ese deseo de estímulo y de dar razón de la vitalidad del catolicismo a que antes hemos aludido, como, a pesar de que la propaganda de la conferencia solo había sido efectuada durante un día, el teatro donde se celebre "estaba lleno y muchísimas personas no pudieron entrar por el agotamiento de localidades".¹²⁰⁰

Reseña similar haría, ya en el mes de diciembre, el boletín eclesiástico de Tortosa al referenciar la conferencia pronunciada por José M^{re} MAYANS, conde de Triguera y presidente de la "Confederación de Padres de Familia", resaltando que "la concurrencia de gentes de todas las clases sociales, no obstante la fuerte lluvia... fue numero-

(199) s. f. "Crónica diocesana", BDE de Tuy, año 73, 15 de abril de 1932, núm. 7, págs. 129-131. Ver el apéndice núm. 20. Corrobora esta noticia las afirmaciones del obispo de León en similares hechos, que también hemos visto comentados por UNAMUNO.

(200) 15 de abril de 1932. "La escuela única. Conferencia del Padre Enrique Herrera", BDE de Segovia, año 77, 30 de abril de 1932, núm. 8, págs. 196-202.2

sísima". Iras destacar el papel de la familia cristiana en la sociedad, el conferenciante había centrado su exposición en el tema de la enseñanza tratando de los peligros que encerraba la de carácter laico y remarcando los deberes y derechos de los padres en esta cuestión así como los de la Iglesia, insistiendo en como debían aquellos luchar "por la defensa de la enseñanza cristiana en todos los centros docentes" y por "conseguir del Estado la formación de presupuestos proporcionales" frente al "abuso" de obligar a que los padres católicos "contribuyan con su dinero a la descristianización de sus propios hijos, pagando a los maestros laicos."⁽²⁰¹⁾

El boletín de la diócesis de Orihuela publicó, por su parte, la crónica de la apertura de las escuelas de religión instauradas por el Dr. IRASTORZA y los actos que, con este motivo, se celebraron, destacando el cronista que "dado el profundo sentimiento cristiano que distingue a esta noble ciudad", abrigaba la esperanza de su éxito, esperanza que se había visto desbordada por la realidad puesto que habían acudido tres mil niños a estos actos aparte de numerosos adultos; el obispo había dado la comunión a más de dos mil niños y había hecho en nombre de todos ellos la promesa de asistir a las escuelas de religión creadas. La reseña acababa informando de la "extraordinaria concurrencia" que se estaba dando en ellas, tanto por parte de los niños y niñas como por la de los catequistas que, por su lado, asistían al curso de pedagogía catequística y aludiendo, finalmente a la catequesis ejemplar que se venía impartiendo

(201) 17 de diciembre de 1932. "De Acción católica: El Conde de Triguera, Presidente de la Confederación de Padres de Familia en España, da una conferencia en Tortosa," *BOE de Tortosa*, año 74, 31 de diciembre de 1932, núm. 22, págs. 181-184.

en la parroquia del pueblo de Monovar.⁽²⁰²⁾

Fue tema relevante en la asamblea del clero diocesano de Oviedo, celebrada los días 10 a 12 de mayo, el de la catequesis parroquial y los asistentes a ella explicaron las distintas formas en que habían procedido a implantarla en sus respectivas parroquias a causa del poco tiempo que constituía la hora semanal dominical -"máxime teniendo en cuenta que cada día es menor el interés que se toman los padres por la formación religiosa de sus hijos y que la enseñanza oficial ha descartado la religión de sus escuelas, haciéndose enteramente laica"- . Así, uno había conseguido que varias familias acogieron a un grupo de niños a su salida de la escuela y, después de darles de merendar, les enseñaban el catecismo; otro había creado "escuelas parroquiales graduadas"⁽²⁰³⁾ con la ayuda económica de varias personas... exponiendo todos los distintos procedimientos utilizados para la catequesis, a la que dedicaban dos o tres días semanales; habiéndose procedido a nombrar por los que regentaban las parroquias más diseminadas, "catequistas de barrio", que reunían a los niños después de la escuela.⁽²⁰⁴⁾

En la reseña de la reunión de catequistas que tuvo lugar en el palacio arzobispal de Sevilla, dió el boletín de esta archidiócesis la noticia de la asistencia, en unión de la "Junta Diocesana para la enseñanza del catecismo", de las trescientas cincuenta catequistas que ayudaban a los sacerdotes en la catequesis dominical, -implantada en todas

(202) 18 a 24 de abril de 1932, "Inauguración de las escuelas de religión, Semana infantil.- Apertura de escuelas", BDE de Orihuela, año 51, 2 de mayo de 1932, núm. 7, págs. 196-198.

(203) No se explica en la crónica qué enseñanzas se impartían en tales escuelas, por lo que no cabe dilucidar si con ellas se pretendía sustituir o complementar la enseñanza oficial.

(204) 10-12 de mayo de 1932, "Asamblea del Clero Diocesano. III, Catequesis, Acción Parroquial...", BDE de Oviedo, año 68, 1 de junio de 1932, núm. 9, págs. 118-121.

las iglesias de la ciudad- y semanal, la cual funcionaba en "su casi totalidad".¹²⁰⁵ Tras esta noticia publicaba el mismo toletán, en el mes de septiembre, la memoria de la labor realizada por la Junta diocesana desde su constitución y la cual había sido leída en la reunión anteriormente descrita. En ella se señalaba la importancia del catecismo para la fe, razón del interés de la Iglesia en que este no faltara a los fieles desde su infancia, de ahí que se hubiera celebrado una "semana catequística" en el mes de enero, que se hubiese reorganizado la Junta y que el prelado se hubiera reunido con esta en febrero comunicándole el programa que había de seguir para el reclutamiento y formación de grupos de catequistas; de ahí, también, las clases "trisemanales" en todas las parroquias para los niños de las escuelas nacionales y las fundación en aquellas de la "Asociación de la Doctrina Cristiana". Para cumplir todos estos encargos del prelado, la Junta había enviado una encuesta a todos los parrocos, formando listas y grupos de catequistas, "singularmente del devoto sexo", y realizado un censo de todas las escuelas de la capital con el fin de estudiar el establecimiento de centros catequísticos. El prelado, por su parte, además de reorganizar la Junta, había dirigido el 7 de marzo una pastoral a los parrocos dándoles normas sobre la enseñanza del catecismo y el 28 del mismo mes había publicado un nuevo reglamento para la catequesis de la diócesis; en igual fecha la Junta había procedido a enviar una circular al clero parroquial¹²⁰⁶ y, más tarde,

(205) s.f., "Crónica diocesana.- Magna reunión de catequistas en el Palacio Arzobispal". BDE de Sevilla, año 75, de julio de 1932, núm. 1207, págs. 196-197.

(206) Ya hemos hecho alusión a todos estos extranos. Ver las notas núms. 131 y 133.

había enviado a todos los directores de centros catequísticos el "Himno de la Doctrina Cristiana", adoptado como oficial para la diócesis. Los eclesiásticos de la Junta, en unión, a veces, de "algunos caballeros", habían ido visitando los centros de la capital siendo fruto de todo ello el que en la ciudad de Sevilla se habían intensificado y nutrido de "numerosos auxiliares" las catequesis de los días festivos ya establecidas en las parroquias y sus filiales. Por otro lado se habían organizado las clases "trisemanales" gracias a la cooperación de "unas trescientas veinte señoras y señoritas catequistas y de algunos caballeros y jóvenes", clases que venían funcionando en todas las parroquias y filiales salvo en las que citaba, de las que había que tener en cuenta que si bien aun no habían establecido esta enseñanza tampoco tenían en su demarcación escuelas nacionales y si colegios católicos. Durante la cuaresma en casi todas las parroquias se había dado clase diaria de catecismo, procediéndose a dar especial relevancia a la primera comunión de los niños "celebrada este año con inusitado esplendor en casi todas las parroquias". La memoria daba cuenta de los centros que se destacaban, entre los treinta existentes, por el número de catequistas y alumnos, alabando la labor realizada por aquellas, no solo pedagógica sino "altamente social, educativa y moralizadora", toda vez que, en muchos casos, continuaban su labor fuera del templo poniéndose en contacto con familias modestas y "ejercitando con ellas las obras de misericordia". Respecto a los pueblos indicaba la memoria que de las doscientas treinta y ocho parroquias existentes, ciento quince habían comunicado el establecimiento de la "Asociación de la Doctrina Cristiana" y que, de los veintitrés arciprestazgos, diecisiete habían remitido información sobre las catequesis en sus parroquias. Aludía, por último, a los dos ciclos de conferencias de religión para estudiantes de ambos sexos dados separadamente desde el 1 de marzo hasta final de mayo, a las lecciones de

vulgarización teológica para adultos impartidas en la catedral y a las lecciones prácticas que se dictaban a "un nutrido grupo de señoras y señoritas catequistas". Finalizaba agradeciendo la colaboración del clero y seglares en la obra apuntando que "hoy como ayer, vemos que en los pasos más solemnes de la vida humana interviene siempre la mujer." Dado que la difusión del evangelio no se había limitado "ni a las ciencias ni a las artes ni al poder sino al amor" La conclusión que extraía la memoria era que había sido mucho lo hecho pero que aun quedaba una ingente labor pues sólo en Sevilla ascendían a diez mil los niños, según el censo escolar, no educándose aun cristianamente a muchos de ellos.***

Preparaba en el mes de agosto el boletín de la diócesis de Vitoria la fiesta catequística celebrada en Mungua (Vizcaya), "con asistencia de dos mil niños" y organizada para todo el arciprestazgo por la asociación "Jaungoilo kale", que trabajaba para difundir el catecismo "euskertxo".****

(207) 23 de junio de 1932, "Memoria de los trabajos realizados bajo la dirección e impulso de la Junta Diocesana para la Enseñanza del Catecismo durante el primer semestre de 1932, leída en la reunión general de catequistas de Sevilla el día 23 de junio en el Palacio Arzobispal", BOE de Sevilla, 19 de septiembre de 1932, núm. 210, págs. 239-246. La publicación de la memoria va precedida de la siguiente advertencia que corrobora nuestra hipótesis del principio;

"Por expresa disposición de su Eminencia Arzobispo, el Señor Cardenal Arzobispo, se publica la presente MEMORIA para que su lectura sirva de satisfacción legítima a los catequistas de uno y otro sexo y de estado para ulteriores trabajos en las catequesis; y para que imiten su celo y abnegación los hasta ahora indiferentes y se multipliquen las catequesis en todas las parroquias y pueblos, aun en los días no festivos."

(208) s. f. "Mungua; Fiesta Catequística". BOE de Vitoria, año 68, 10 de agosto de 1932, núm. extraordinario, págs. 453-454.

La sección "Cronica diocesana" del boletín eclesiástico de Barcelona daba cuenta, por su parte, de la actividad desplegada por el "Comité Catequístico Diocesano" y por el "Comité Diocesano de la Escuela Católica", señalando que aquél estaba procediendo a la realización de una estadística sobre las catequesis existentes en la diócesis y destacando que eran muchas las parroquias que multiplicaban el número de grupos y sesiones mediante el arreglo, en muchos casos, de locales para impartir las lecciones, con independencia de las que se daban en los templos. Dicho "Comité" iba a editar, desde principios de Adviento, una revista: "Formación catequística", que, semanalmente, publicaría artículos de pedagogía e instrucción catequística para adultos, jóvenes y niños. Por su parte el "Comité Diocesano de la Escuela Católica" había convidado "a todos los maestros particulares de la ciudad de Barcelona a firmar unas bases de adhesión en las cuales se comprometían a enseñar la doctrina cristiana y a permitir la entrada al sacerdote, recibiendo en cambio la protección moral y material del Comité, según las posibilidades de que este disponga"; habían respondido a esta invitación hasta esa fecha ciento setenta maestros, lo que hacía que un total de dieciséis mil alumnos recibieran la influencia de las parroquias y de la enseñanza religiosa; para dar el debido apoyo a las tareas de este órgano se había establecido en el palacio episcopal "un Secretariado dividido en diversos Subcomités". El Comité preveía la visita semanal y la declaración del sacerdote que, con carácter fijo, había de supervisar cada escuela; preparaba una asamblea de maestros; el nombramiento de un inspector para informar de las condiciones pedagógicas de las escuelas auxiliadas; asesoraba sobre los trámites necesarios para la erección, traslado o modificación del régimen de las escuelas y sobre sus condiciones legales; estaba procediendo a preparar una campaña de tres meses de duración para divulgar su obra e interesar a la opinión pública y, por último, recogía fondos

economicos, actividad esta ante la que ya habian respondido numerosos fieles enviando sus donativos. El Comité, no obstante, estaba interesado en llegar a "las clases más modestas", por lo que habia hecho imprimir y divulgar unas hojas de suscripción de cinco pesetas mensuales, cantidad necesaria "para defender un niño de la absorción de la enseñanza laica". La reseña finalizaba aludiendo a la creación, en cada parroquia de la ciudad, de un "Comité Parroquial" que, en contacto con el diocesano, tenia a su cargo la labor informativa y de propaganda en su ámbito, la adhesión de los maestros, la distribución de los alumnos y la captación de recursos economicos, que debian ser enviados al Comité diocesano para su distribución.¹²⁰⁷

Otra diócesis catalana, la de Gerona, publicaría dos meses más tarde los actos celebrados en ella para la difusión de la catequesis. Con motivo de los cuales se habia desplazado a la capital el administrador apostólico. Tales actos habian consistido en un "triduo catequístico" para adultos y distintas conferencias así como en reuniones piadosas para los niños y niñas de las catequesis. Reseñaba el cronista que a ellos habian asistido numerosos fieles a los que se habia exhortado a colaborar en la enseñanza del catecismo. Paralelamente se habia celebrado una asamblea de sacerdotes en la que se procedió a leer la memoria de las actividades catequísticas de cada parroquia, asamblea en la que se adoptaron las siguientes conclusiones: continuidad de la catequesis dominical; confección de un censo de los niños de cinco a catorce años de la ciudad; recomendación de la enseñanza diaria del catecismo en los colegios de comunidades religiosas y en las escuelas no oficiales; enseñanza del catecismo a los alumnos de escuelas públicas durante tres días a la semana en locales adecuados y predi-

(209) s.f. "Crónica diocesana.- Actividad catequística", BOE de Barcelona, año 75, 17 de octubre de 1932, núm. 19, págs. 393-397.

dación catequética en las misas con mayor concurrencia de fieles.***

Por último, el boletín diocesano de Madrid-Alcalá incluía la noticia, ya en el mes de marzo de 1933, de los acuerdos adoptados el 15 de diciembre anterior por el cabildo catedral, acuerdo que se cenía a: establecimiento de una catequesis en la propia catedral, predicación catequética en las misas de mayor concurrencia de fieles y organización de cursillos de cultura religiosa para adultos. En la fecha de su publicación indicaba el relator que los tres acuerdos se habían llevado va a la práctica a tenor del reglamento aprobado por el obispo, que publicaba a continuación, y en el que se especificaba el contenido que habían de tener las clases, su horario para niños y niñas y el programa de los círculos de estudios para jóvenes y de los cursillos de cultura religiosa para adultos, de los que había comenzado a funcionar el destinado a caballeros.***

(210) 9, 10 y 11 de diciembre de 1932. "Triceno catequístico y residencia del Rmo. Sr. Administrador Apostólico en la capital de la diócesis", BOE de Gerona, año 76, 21 de diciembre de 1932, núm. 14, págs. 354-357.

(211) 15 de diciembre de 1932. "El Cabildo Catedral funda una catequesis y organiza Cursillos de Cultura Religiosa". BOE de Madrid-Alcalá, año 48, 1 de marzo de 1933, núm. 1578, págs. 93-96. Esta noticia ha de complementarse con otra aparecida en "El Debate", pero no en el boletín eclesialístico, que aludía al establecimiento por el consejo diocesano, bajo la presidencia del obispo, de varios centros destinados a ambos sexos a fin de que los alumnos de los institutos de segunda enseñanza pudieran asistir, a horas compatibles, a clases de religión y moral ("El Debate", 30 de octubre de 1932). En relación con esta noticia ver más adelante la pastoral del Dr. EIJÓ y GARRY de 20 de agosto de 1933.

15. 1933. La continuidad en las líneas de la organización eclesiástica de la enseñanza religiosa y de exhortación a la actuación de los fieles, enero-marzo: obispados de Zamora, Santiago, Tenerife, Zaragoza, Vitoria, Orense, Urgel y Málaga.

Aprobadas las actas de la conferencia de metropolitanos del mes de noviembre⁽¹²⁾ y dada la importancia que en esta ocasión se dió en ella el tema de la enseñanza religiosa, los prelados que durante 1932 no habían procedido a dictar normas sobre su organización en sus respectivas diócesis, procedieron de inmediato a realizarlo. Junto a sus escritos figurarían en este periodo normas o exhortaciones concretas de actuación por parte de los prelados que el año precedente ya habían suscrito las pertinentes orientaciones y establecido las correspondientes directrices.

El Dr. Manuel ARCE OCHOTOREMA era uno de los prelados que había guardado silencio sobre la cuestión que nos ocupa y fue el primero que entre los consultados, procedió, en enero de 1933, a dirigirse a los fieles a fin de exhortar-

(12) Así lo comunicó el nuncio Tedeschini al cardenal VIDAL -que las había remitido al Vaticano el día 9 de noviembre, tras la inmediata finalización de la conferencia- por carta de 19 de diciembre de 1932. El arzobispo de Tarragona procedió a enviarla a los metropolitanos y, por su medio a todos los obispos, el 2 de enero de 1933. (*Esglesia i Estat durant la segona...* III, págs. 430-435; 496 y 616).

les a la creación de centros de enseñanza católicos.⁽²¹³⁾

Así, tras analizar los embates que se dirigía contra la institución de la familia -entre los que destacaba el matrimonio civil- criticaría las diversas corrientes del pensamiento de la época señalando que la única forma de luchar contra todos sus errores era el estudio de la doctrina cristiana, del que eran especialmente responsables los padres de familia. Mas el problema de alcanzar una sólida formación religiosa solo tenía dos soluciones, a juicio del prelado: o la enseñanza oficial respondía a esta necesidad o los padres habían de organizar centros de formación que garantizaran la educación cristiana de sus hijos; dadas las leyes vigentes solo existía la segunda solución, la cual tenía que desarrollarse por medio del esfuerzo colectivo e integrado en la "Asociación de Padres de Familia".⁽²¹⁴⁾

Sería el arzobispo de Santiago el único prelado que en todo el periodo examinado y como actuación concreta y complementaria de las ya dadas, instaría a los directores de los colegios de su diócesis a inscribirse en la "Federación

(213) Inicia, no obstante, la serie de documentos sobre enseñanza religiosa de este año un escrito del obispo de Vich y administrador apostólico de Gerona, Dr. Juan PERELLO y POU. Se trata de una breve circular en la que "ante los esfuerzos que se vienen realizando en España para extender y arraigar la escuela laica" pedía la celebración en todas las parroquias de las diócesis de una misa común general de todos los niños acompañados de sus padres, el día de la purificación de la Virgen, para intentar "que continúen abiertas las escuelas católicas en toda las poblaciones de España a fin de que se conserven incólumes la fe de los pequeños y la pureza de sus costumbres". 14 de enero de 1933. "Circular num. 2". BOE de Vich, año 79, 16 de enero de 1933, num. 2113, pág. 29 y 21 de enero de 1933, BOE de Gerona, año 77, 25 de enero de 1933, num. 1).

(214) 24 de enero de 1933. BOE de Zamora, año 70, 16 de enero de 1933, num. 2, págs. 17-27.

de Amigos de la Enseñanza" no solo porque, a su juicio, esta asociación "es y será, ... firmísimo baluarte de la instrucción religiosa" sino porque, (y aquí esgrime un indudable criterio político) "poco o nada valen los esfuerzos aislados en esta época, en que todas las fuerzas aines se dirigen estrechamente unidas al logro de sus ideales", amén de que de esta forma se lograba "asegurar más provechoso éxito a la labor personal que en este sentido queremos desarrollar." A tal fin publicaba una carta dirigida por la federación en la que esta explicitaba las actuaciones realizadas desde su creación en uno de sus

(215) La Federación de Amigos de la Enseñanza había sido fundada en 1930 por el jesuita Enrique HERRERA ORIA, hermano de Angel Herrera, tenía como cometido la defensa y difusión de la enseñanza católica y su actuación fue muy valorada por la jerarquía; uno de sus objetivos era la creación de una Universidad católica, proyecto que se prolongó durante toda la República sin llegar a prosperar.

(*España y Eilat durant la segona...*, I, pág. 168, nota 6 y III, págs. 25; 147, nota 2 y 326).

Sobradamente se describen en la carta que en el apéndice reproducimos las actuaciones llevadas a cabo por esta Federación. Entre las notas que, tal como en ella se señala, remitió a la prensa son de destacar la denuncia de separación de sus cargos de maestros y profesores llevada a cabo por el ministerio de Instrucción Pública respecto a varios de ellos ("Una política escolar iconoclasta sin par en Europa", "El Debate", 18 de diciembre de 1932) tema en el que, en diversas fechas, insistiría el periódico denunciando, por otra parte, lo que a su juicio eran privilegiados nombramientos de ciertos maestros aines a la ideología republicana ("La revisión del profesorado", 11 de marzo de 1933; "Un privilegio abusivo", 17 de agosto de 1933; "Aun queda más", 15 de noviembre de 1933) y la oferta efectuada a todas las escuelas y colegios católicos en agosto de 1933 por la que, ante la proximidad del curso académico, ponía a su disposición "información de profesorado no oficial, aunque no titulado, tanto para la enseñanza primaria y media como superior y escuelas especiales" y facilitando también a los padres católicos "informes sobre profesores particulares, colegios, residencias de estudiantes y demás centros de enseñanza católica". ("La enseñanza católica, Ante la próxima apertura de curso", "El Debate", 30 de agosto de 1933).

(216) Ver el apéndice núm. 21. No hemos encontrado esta carta, como sería de esperar al estar dirigida, al parecer, a todos los miembros de la jerarquía, en el archivo de VIDAL y BARRAQUER.

principales empeños, que era el de que "la educación dada por la Iglesia se elevase lo más posible, para que supere siempre a la inculcada por la Institución Libre", objeto para el que, precisamente, se había creado dicha Federación. Como complemento de esta carta destacaba el arzobispo como en las circulares que había dirigido a los rectorales de su diócesis había puesto de relieve

"...la importancia que para el triunfo de nuestra religión y, por consiguiente, para el bienestar de los pueblos, tiene la enseñanza religiosa. No hemos dudado en afirmar que sin instrucción religiosa no será posible grabar en el alma de los hombres los principios que han de llevarle a la consecución de su felicidad temporal y eterna, ni sabrán nunca librarse de los apetitos desordenados, de sus malos hábitos, de las malas inclinaciones de su naturaleza, que forzosamente han de enturbiar la serenidad de su entendimiento y debilitar el vigor de su voluntad, y hacer así imposible el cumplimiento de los deberes para con Dios, para consigo mismo y para con la sociedad."

Por ello consideraba de la mayor importancia que en todos los centros de enseñanza, tanto elemental como superior, se impartiesen todas las disciplinas con sujeción a los principios de la doctrina católica, razón por la que elogiaba "a cuantos trabajan por lograr estos fines, por depurar de errores morales los libros de texto, por formar maestros de sólida doctrina científica y religiosa, y por conseguir para los Centros de enseñanza católica (entre los que se encontraba la Federación de amigos de la Enseñanza) los mismos auxilios -o, por lo menos, el mismo respeto- que el Estado dedica a otros centros de enseñanza laica". A continuación de su escrito hacía insertar el arzobispo el boletín y cuotas de suscripción a la misma a fin de que los directores de los Colegios de la diócesis procediesen a asc-

ciarse a ella.¹²⁷

Bajo el título "Lo que más nos urge" y sin fecha ni firma alguna, publicaría el boletín eclesiástico de la diócesis de Granada un breve texto en el que se señalaba que junto a la triste realidad de ver a tantos sin medios económicos, de mayor gravedad era ver la ausencia de conocimiento de la doctrina cristiana, sobre todo en los niños; de ahí que aun siendo los padres de familia los llamados en primer lugar a educar religiosamente a sus hijos, si no lo hacían, "como desgraciadamente acontece", eran los sacerdotes los que debían proceder a ello y, a tal fin, daba diversas indicaciones para que pudieran impartir con fruto la catequesis, exhortándoles a buscar y atraer a los niños y a ocuparse de ellos, aparte de por la necesidad de tomarlos sobrenaturalmente, porque "los trabajos al niño prodigados en más de una ocasión servirán para cautivar el corazón de los padres, y en consecuencia, aun para ganarse la ayuda de los mismos mediante la limosna". Los sacerdotes, en definitiva, tenían que trabajar sin descanso para buscar a los fieles y a sus hijos a fin de instruirlos en la fe, con lo cual obtendrían la debida recompensa ya que "¿será posible que un sacerdote así no asegure, justamente con una decorosa sustentación, el progreso de su alma en virtud creciente hasta impetrar de la misericordia divina su perseverancia final que desemboca en la gloria eterna?".¹²⁸

(217) 15 de enero de 1933. "Circular a los Directores de Colegios y Escuelas Católicas de la Diócesis", BOE de Santiago, año 72, 15 de enero de 1933, núm. 2688, págs. 8-10.

(218) s.t. "Lo que más nos urge", BOE de Granada, año 88, 15 de enero de 1933, núm. 3517, págs. 2-7, también en BOE de Valencia, 15 de febrero de 1933, núm. 2165, págs. 60-62.

Hasta finales de enero de 1933 no suscribiría el Dr. Albino GONZALEZ MENENDEZ-REIGADA, obispo de Tenerife, una pastoral tratando el tema de la instrucción religiosa, pastoral con la que, precisamente, iniciaría y culminaría las palabras dirigidas a sus fieles sobre este tema en todo el periodo examinado, y a fin de dar, mediante ella, las instrucciones necesarias para la organización de la enseñanza de la catequesis en su diócesis. Aludía el prelado en su escrito a como en los tiempos pasados el ambiente social era "favorable generalmente a la religión" y aunque de sus frases no se desprendía que tal ambiente fuera precisamente encomiable, tampoco encerraban queja alguna de una realidad que, en todo caso, parecía preferir a la que ahora lamentaba. Señalaba, así, el obispo tinerfeño que aquella religión "con poco esfuerzo seguía viviendo en los pueblos con una vida mas o menos rutinaria y lánguida", mas ahora tal situación habia cambiado y "todo es contrario a Dios, proscrito de todo lo oficial, como para dar a entender que ni en su educación y preparacon para la vida ni en la vida misma jurídica y social necesita de Dios el hombre para nada", actitud que era para el obispo "la proclamación auténtica de un nuevo paganismo que con el apoyo oficial por todas partes se infiltra y se respira". Y como el ser humano necesitaba muy poco "para dejarse llevar de lo que balaga sus mas bajos instintos" siendo preciso por el contrario, mucho esfuerzo para enderezarle por el camino positivo, era necesario "hoy mas que nunca" que "la Iglesia y todos los catolicos verdaderos" se preocuparan de extender la enseñanza de la religión. Enseñanza que no se impartía en

las familias ni en las escuelas donde, incluso, "con una neutralidad e indiferentismo hostil", se tendía a provocar "una prevención y como repugnancia y desprecio...", tampoco se decía en los institutos ni en las Universidades "donde sistemáticamente se rehuye, cuando no ocurre algo peor, dar importancia a cuanto a religión se refiera" y, contrariamente, todo cuanto se difundía por los distintos medios era hostil a ella, "diabólicamente ordenado a arrancar de las almas sus últimas raíces".

Por ello era necesario realizar un gran esfuerzo al objeto de dar a conocer el evangelio -que los más rechazaban por ignorancia- por todos los medios de difusión posibles; esfuerzo que deberían compartir todos los creyentes de la diócesis en un momento en que se estaba librando "una batalla entre los ejércitos de la luz y los ejércitos de las tinieblas, acaso la más formidable que han presenciado los siglos"; y, a fin de encauzar este esfuerzo, dictaba unas "ordenaciones, que no son todo lo que pensamos y queremos sobre la materia, pero cuya realización es ya demasiado urgente para que pueda más retrasarse" y, así, esperando poder proponer en breve un texto de catecismo oficial para la diócesis, establecía, por el momento, la organización de la "Cofradía de la Doctrina Cristiana" en todas las parroquias, así como la catequesis, solo dominical, en todas ellas y en las ermitas o locales donde hubiera un núcleo de población que no pudiera ser atendido en otra forma; en estas catequesis deberían colaborar no solo los fieles sino, sobre todo, las ordenes religiosas, que la impartirían en sus respectivas iglesias o capillas o en las barriadas menos atendidas; la catequesis, por último, debería pasar a impar-

tirse diariamente durante el tiempo de Adviento y Cuaresma.

Pastoral encaminada a orientar y estimular a sus diocesanos sobre los deberes que su religión les imponía en materia de enseñanza, para lo que se apoyaba en una tremendista descripción de la situación socio-política que se vivía en España, fue la que dictó con motivo de la cuaresma el Dr. Rigoberto DOMENECH VALLS, arzobispo de Zaragoza.

Su escrito se iniciaba declarando a los fieles que la mayor de sus inquietudes -"con ser muchos los motivos de preocupación y ansiedad que embargan nuestro ánimo en la hora presente"- giraba en torno al porvenir de sus hijos, cuya suerte, pese a las adversas condiciones que por doquier existían, dependía de lo que los padres quisieran hacer, ya que no podían olvidar que "una educación cristiana, una instrucción sólida en escuelas católicas, pueden y deben despejar la incógnita".

En línea con esta argumentación no dudaba el prelado (sin entrar en absoluto a enjuiciar la actuación de la propia Iglesia, a la que sólo aludía destacando las persecuciones que en etapas anteriores había sufrido), en señalar a los culpables de los males que se padecían: los padres de familia, que en ese pasado inmediato "con inconsciencia inexplicable se desentendieron de la educación de sus hijos", esa y no otra había sido la causa de que se formaran "esas generaciones arrivistas, revolucionarias, sin con-

(219) 30 de enero de 1933. "Exhortación pastoral". EGE de Tenerife, enero y febrero de 1933, núms. 1 y 2, págs. 1 a 11.

ciencia y sin freno, a ratos frenéticas, a ratos inquietas y amotinadas, siempre hostiles a los de arriba".

Para cambiar esta situación, y si no se quería "sucumbir a la irrupción devastadora, cada vez más ingente, de masas enloquecidas", preciso era modificar esta conducta, debiendo entender los padres que la primera formación moral de los hijos (formación que, desde luego, el arzobispo identificaba con las enseñanzas de la religión católica) era irrenunciable para ellos, siendo esta una parcela de la educación que no podían confiar a manos ajenas pues si así hicieran "cometeran un crimen, una abdicación de su paternidad, una mutilación y deformación de los hijos...", tarea que reexpresara el prelado, a pesar de su sola alusión a la "paternidad"- incumbía tanto al padre como a la madre según sus diversas funciones y que sólo supletoriamente correspondía a "a los maestros y a los inspectores de Colegios", cuyas enseñanzas nunca serían eficaces si no contaban con la debida actuación familiar.

Si siempre era necesario vigilar la educación de los jóvenes, ello se hacía especialmente relevante en esos tiempos "cuanto más han aumentado las ocasiones de naufragio moral y religioso", no siendo lícita en este sentido ninguna inhibición, bajo riesgo de los temibles males que auguraba, pues "En los hogares donde se omiten y atropellan tan inviolables deberes, la desobediencia, el descoco, la precoz depravación y tal vez la criminalidad de los hijos no tardan en vengarse cruelmente. Luego vienen quejas, lamentos, gemidos estériles; la ruina está consumada; toda reparación es inútil y tardía".

Tal formación moral debía complementarse con los debidos conocimientos religiosos que informaran a niños y jóvenes de las razones y motivos de sus creencias; de ahí que, prohibida tal enseñanza en los centros oficiales, hubieran de organizarse "otros centros en los cuales se administre la cultura religiosa"; tales centros serían las escuelas privadas y parroquiales y los colegios y academias católicas, a los que debían ayudar especialmente los padres de familia puesto que para la recta formación de sus hijos no bastaban las enseñanzas de la catequesis: "humanamente la conservación del Catolicismo está vinculada a la enseñanza de la verdad religiosa en las aulas y en instituciones de cultura".

Todos los problemas que padecía España -y que el arzobispo enumeraba prolijamente-⁽²²⁰⁾ giraban, precisamente, en torno a la cuestión escolar y serían resueltos según se resolviera aquella:

"Si prevalece la enseñanza católica, volverá a florecer la moral cristiana y será guía de las multitudes, se afianzará el orden social, sufriendo transformaciones inevitables y justas, pero consolidándose los pilares eternos de la familia, la propiedad, la autoridad y el derecho, sin los cuales las agrupaciones humanas son rebaños indisciplinados; renacerá la confianza reconciliando a los hombres entre sí y llevando a la práctica las normas de la justicia y de la caridad dictadas por la Iglesia para que regulen las relaciones entre el capital y el trabajo, y resurgirá finalmente la Religión con una mayor fe de los fieles en la Providencia tras los disturbios pasados, con una conciencia iluminada y reflexiva de los deberes presentes, de los deberes

(220) Ver el apéndice "Los documentos de carácter genérico de la jerarquía en 1933".

intelectuales, de los deberes sociales, de los deberes cristianos; con un criterio sobrenatural que informe los actos y de coherencia y tenacidad a la conducta; con un vigor divino y regenerador porque los dos talleres donde se forjan las almas, a saber, la Iglesia y la escuela o el Colegio católico, no son fábricas solamente de técnicos, sino fábricas de hombres, de cristianos y seguidores de las máximas del Evangelio."

Todo ello era responsabilidad singular de los padres de familia, mas los católicos todos y las entidades y asociaciones religiosas no podían dejar de cooperar, "en segundo término", para asegurar el funcionamiento de los centros católicos, tal como establecía el Derecho canónico, toda vez que tenían una finalidad de carácter social que incumbía a toda la colectividad de fieles, los cuales debían estrechar mas los solidarios lazos propios de la Iglesia ante "las inquietudes y turbaciones actuales" y en pro de la enseñanza católica, "baluarte firmísimo de la vida misma de la Iglesia".

Los donativos y desvelos que se hicieran por tal enseñanza debían, por último, venir acompañados con las mortificaciones y penitencias de la Cuaresma, mas no solo eso: "algo mas, bastante mas demandan hoy nuestro honor y dignidad; reparacion de males, defensa de los derechos sagrados, adopción de medios que impidan o aminoren las devastaciones futuras".⁽²²⁾

(22) 10 de febrero de 1933, "Exhortación pastoral con motivo de la Cuaresma", BDE de Zaragoza, año 72, 1 de marzo de 1933, núm. 5, págs. 65-74.

Prosiguiendo las directrices dadas el 8 y 9 de octubre de 1932 dictaria el Dr. MUGICA nuevas orientaciones en 20 de febrero de 1933, las cuales se ceñían, esencialmente, a la necesidad de instruir frecuentemente a los fieles de acuerdo con las palabras de la pastoral que había publicado en aquellas fechas y que mandaba que les fuera nuevamente leída; a la designación de un director diocesano, como delegado suyo, para las obras de creación o funcionamiento de las escuelas católicas en las tres provincias de la diócesis y para los fines fijados en el reglamento dictado; al establecimiento de las fechas y forma en que debería organizarse la colecta para las citadas escuelas, así como todo lo relativo a mandas o donativos; a la designación de los "caballeros católicos" que pasarían a integrar las respectivas "Comisiones Provinciales Diocesanas" y al mandato de que en todas las escuelas católicas de la diócesis se recitara diariamente la oración que publicaba para el fomento de dichas escuelas, oración que, indulgenciada por la Sagrada Penitenciaría, tan sólo hemos visto ordenada por este prelado.⁽²²²⁾

Al igual que los obispos de Zamora y Tenerife, el Dr. Florencio CERVINO GONZALEZ, prelado de la diócesis de Orense, había guardado silencio sobre el tema que nos ocupa a lo largo de 1931 y 1932; sería, sin embargo el que, en 1933, escribiría una de las más extensas pastorales que, junto a las de los Drs. GOMA Y y PARRADO, publicaría la jerarquía sobre la enseñanza durante el primer bienio y en la que, en una serie de interminables y farragosos párrafos

(222) 20 de febrero de 1933, "Obra diocesana de las Escuelas Católicas. Advertencias y Mandamientos importantes sobre Escuelas Católicas". BOE de Vitoria, año 69, 1 de marzo de 1933, núm. 5, págs. 96-99. Ver el apéndice núm. 22.

iria exponiendo la doctrina de la Iglesia para argumentar, una vez más, que sin ella no había salvación posible, ni individual ni socialmente, y para acabar proclamando, en consecuencia, la necesidad de instrucción religiosa, a cuyo fin venía a dictar ahora las normas de organización en la diócesis.

No se privaría el Dr. CERVINO en sus prolivos razonamientos de hacer incluso una referencia de indudable cariz positivo a la denodada institución monárquica ni de calificar con los más duros epítetos la política del nuevo régimen. Lo aislado de su frase sobre la caída del trono y la frecuencia con que en tonos, si no tan duros, si similares, se venía refiriendo la jerarquía a la actuación estatal, serían probablemente la causa de que -a diferencia de lo sucedido con otros prelados en otros contextos- no hubiera reacción oficial alguna ante esta pastoral. Amén de que no cabía esperar, indudablemente, que las palabras de un obispo de Orense tuvieran el mismo peligro de resonancia que las pronunciadas por el ex-primado de España. Junto a ello es relevante destacar que es el Dr. CERVINO el único prelado que en todo el período examinado llega a condenar lo que denomina "liberalismo católico", igualando sus consecuencias con las del ateísmo y el laicismo, lo que en unión del estilo y del contenido, prolivo en condenas y anatematizaciones, de la pastoral, la hacen parecer un documento más propio de la Iglesia dieciochesca que de la del siglo XX.

Comenzaba su escrito el obispo identificando los conceptos de paz y orden para apuntar que solo en la religión católica podían darse ambos verdaderamente por lo

que debía ser conocida y aceptada por toda la sociedad, razón por la que "el pretender condicionársela, violentársela o privarle de ella, constituiría... el más injusto atropello y la más dura y cruel de las tiranías". Mas a la fe y paz divinas "asesta hoy todos sus golpes para llevarnos al caos y desorden final, el laicismo brutal y ateo que logró dominar en España".

"En verdad que todavía la revolución... ha tenido poder para derribar un trono que sostenía la tradición de muchos siglos, el amor de muchas generaciones que le circundaban su sangre y en el que refulgían con resplandores al parecer inextinguibles todos los triunfos y glorias de la patria; todavía el odio del sectarismo que canta ahora triunfador sobre tantos despojos y ruinas no ha extremado su crueldad entre nosotros mandando echar a las fieras los cristianos; se ha contentado con preparar y no impedir el despojo, la brutal profanación e incendio de los templos, e ir asegurando a fuerza de privaciones, de aislamientos y hambres, la desnutrición y muerte de los que más se han distinguido o quieren distinguirse por su fidelidad a Cristo."

Pero si esta "revolución" pretendía arrasar todo cuanto en España se debía a la fe católica "¿llegará a tanto, ser tan honda y vasta la catástrofe, tan completo y fatal el triunfo como anuncian y se prometen, y en parte han conseguido ya, todas las sectas masonicas, formidables reservas del Infierno por todo el mundo esparcidas y satánicamente organizadas con todo el poder y odio de que el mismo Infierno las arma contra nuestra Santa Madre Iglesia y su Evangelio". Esto, dirá inmediatamente el obispo, nunca por-

dría suceder porque la oración de los católicos españoles "armaran el brazo del Omnipotente para aniquilar de hecho y repentinamente, cuando menos se crea, como prometió el Corazón de Jesús a su predilecta hija María Ráfols,⁽²²³⁾ a todos los enemigos de nuestra fe, con ser tantos y tan poderosos y soberbios."

Mas para lograr que ello sucediera era preciso el esfuerzo de todos, siempre bajo las directrices marcadas por la Iglesia, de la que no cabia separarse ni discrepar.

"No ha opinado así el Liberalismo que para mejor engañar se apellidó Católico, ni las múltiples herejías -laicismo, racionalismo, materialismo, etc.- que de aquel funestísimo error nacieron y la Iglesia oportunamente ha condenado; demostrándose ahora por los mismos hechos cuanto había en semejantes herejías de infernal y satánico, pues que sus naturales frutos y derivaciones lógicas son en la actualidad el desquiciamiento social a fuerza de anarquismos, y ya como último y postrer ateísmo a que jamás había llegado ningún pueblo idolatra ni tribu salvaje, incluso las que vendían o se devoraban sus propios hijos, ese ateísmo brutal de civilizados, que lo han inventado y defienden por la única exclusiva razón de haber sido liberales, y por la lógica deducción, atendido el espíritu liberal, hombres sin fe, incrédulos por necesidad, materialistas por baja de instinto, enemigos feroces de toda religión espiritual y mas, naturalmente, de Jesucristo y de su Cruz, y por fin ateos, aunque siempre adoradores de Satanás, a quien rinden culto con todas las concupiscencias de su carne y orgullo de su mente, y cuya imagen tanto ellos como sus mujeres o concubinas suelen llevar al cuello. ¡He aquí los hombres sin fe, nuestros amos crueles, implacables, trituradores de la Historia gloriosísima tradicional de España, divorciados de la espiritualidad y nobleza de su propia alma, y fatal evolución del Liberalismo condenado! *Inimicus homo fecit hoc.*"

(223) Ver la nota 124.

Pero esta "raza de amos y maestros" pasaria a extenderse dada "la alta proteccion, abundancia de medios, libertades y garantias de que dispone... y prohibida como esta oficialmente en nuestros centros y escuelas publicas, nacionales, la pura ensenanza catolica y su defensa, con frecuencia se presentaran en ella, y ya en algunas sucede, segun se Nos informa, en medio de dudas, cuando no de burlas y blasfemias, puntos capitalisimos de inmensa trascendencia doctrinal y religiosa", todo lo cual no podia desembocar más que en la irreligiosidad y en el futuro ateismo de las gentes asi formadas al margen de las verdades religiosas "cuya ensenanza oficial prohíbe el laicismo imperante, como por mayor respeto a la libertad y a la cultura". Mas si este ateismo asi fomentado hubiera de ser el principio rector de la sociedad que se pretendia crear "¿por que no habia de desaparecer definitivamente de los Códigos humanos el concepto de crimen, ya que nada tan mudable como el criterio del hombre...?"

A esto se llegaria si se intentara suprimir toda formacion religiosa que -en extraña frase discordante con el pensamiento del prelado, que parece querer aludir con ella a la bondad de todo lo creado, pese a sus duras alusiones sobre la maldad de muchos- daba a conocer la ley divina, la cual "convence de absurdo y criminal, si algo de criminal hay en el mundo, el actual sistema educativo en que se manda prescindir de todo problema religioso". Frente a ello se intentaba ignorar la base de la justicia sobrenatural afirmada en el decalogo, con lo que el obispo esgrimia taimadamente la conclusion de que "...si estos preceptos estorban para formar al hombre, lo contrario a ellos tendrá

que ser bueno y lícito en un hombre laico y en una nación de hombres a ese tenor formados, con esa cultura laica; y por consiguiente, bueno y lícito matar; bueno y lícito adulterar; bueno y lícito el hurtar, el calumniar, mentir, odiar al prójimo, etc."

Esto, además, no era invención para el Dr. CERVIÑO sino reproducción, "en el concepto y en la letra", de la doctrina del laicismo sobre la enseñanza oficial en las escuelas. De todo ello bastó el anuncio -decía en contradicción con lo que acababa de afirmar respecto a la presencia del crimen en el mundo- "para los que ya tenían en el alma semejantes instintos, consideréense con derecho (y así debería ser) a su realización e impunidad"; añadiendo para corroborar tal aserto:

"¿Exageraremos si afirmamos a nuestro entender que la criminalidad, los atentados al honor, a la propiedad, a la autoridad y a la vida se multiplican de día en día de una manera aterradora, a pesar del visible aumento, celosa vigilancia y novísimas costosas organizaciones de policías? Si esto es el laicismo y en conformidad con su espíritu ateo y sus doctrinas y leyes anticristianas se forman los ciudadanos, natural es que los frutos, los actos y aspiraciones de estos sean los que tendrán que ser. ¡Horroriza pensar lo que serán cuando en toda su universalidad y plenitud se desenvuelvan de acuerdo con los principios ateos que se le han inculcado en la escuela como base y norma de ilustrada ciudadanía y de los cuales serán expresión y fruto! Si parricidios, incendios, bombas, conspiraciones, sacrilegios, anarquismos ahora, ¿qué será más tarde? ¡Fíjense los que tengan ojos para ver y alma para sentir!."

Frente a todo ello, la fe de Cristo, basada en el amor, la pobreza y la abnegación, que se extendió por todo el mundo por la predicación de los apóstoles, predicación milagrosa al difundirse con casi nulos medios y con fuerzas contrarias, era indispensable, y era necesario predicarla para su conocimiento tal como sucedió en la misma España desde el siglo sexto, en la que:

"Fue preciso llegar, por nuestros pecados, tal vez por nuestras cobardias y vilezas, indiferencias y traiciones, a los tiempos actuales, para ver con nuestros propios ojos y no saber lamentar debidamente la apostasia que acaba de consumarse, no ya de la Religión Católica, cuya enseñanza fue proscrita, sino de toda religión y sobrenatural creencia en otra vida, pues que lo único aquí oficial y permitido en centros y escuelas es el laicismo, o sea el ateísmo frío y asfixiante."

De tal situación ya dio aviso "el sublime Mella", en el Congreso de los diputados en noviembre de 1906, "desbaratando, por lo menos entonces, la vasta conspiración del sectarismo antiespañol contra la enseñanza, influencia y patriotismo de las ordenes religiosas, cuyo amor, interés y sacrificio por la patria que casi por ellas existía quedaron tan de manifiesto."

"Pero ahora no. Ahora se prohíbe esta enseñanza; se pretende cerrar, pese a las anteriores razones, todos los colegios y escuelas dirigidos por religiosos y religiosas, así tengan título oficial, y hasta por simples sacerdotes que por puros sentimientos de caridad y patriotismo, sin

esperar retribucion alguna del Estado a quien por este solo concepto ahorran sendos millones en el presupuesto nacional de Instrucción pública, educaban y hacian brillar aun en las humanas ciencias, a la mayor parte, sin duda, de los niños y jóvenes de la nacion; siendo harto sabido que en los Colegios religiosos se formaron, gratuitamente y todo, varios de los que hoy ocupan los más altos cargos en el actual Gobierno declarado enemigo de esta enseñanza. ¡Mal se concibe, ciertamente, que a tanto pudiera llegar en España el odio a Cristo y su Iglesia!.

«En tiempos como los actuales, en que el egoísmo se impone y lo avasalla todo, y la lujuria hace del hombre rey una bestia inmundada, y la traición seca el remordimiento en todas esas almas viles ¡tantas como son! que no han conocido la gratitud; y el engaño y la mentira con realces de cultura seducen ingentes masas de infelices trabajadores que acabaran forzosamente, a medida que sea desterrada la caridad cristiana e impere la libertad del vicio, que es laicismo sin Dios, en la mas horrible de las esclavitudes y cruel de las desesperaciones, cual es la de tener que morir odiados y perseguidos de los mismos que les engañaron: en circunstancias como las presentes, en que se necesitan heroísmos de virtud, atnegaciones sobrehumanas, almas grandes capaces de dominar con el soberano poder de su voluntad entregada a Cristo todos los perversos instintos de la materia que estallan en revueltas e inundan el mundo de crímenes, es cuando se nos dice: ¡Ahora no!»

Y ello era porque "las constituciones ateas" y "las republicas laicas" no transigian con que "todos los padres de familia" prefirieran a los religiosos como maestros de sus niños y querian las situaciones mas caóticas antes de reconocer el derecho natural de aquellos sobre la educacion de su prole.

"Antes el anarquismo con todos sus horrores, y el analfabetismo con sus desdichas, y la situación violenta de los católicos, sean o no mayoría en la nación, que complacerles en invertir ni aun la milésima parte de su cuota contributiva para instrucción pública en escuelas de su libre elección y agrado. Contribuir al sostenimiento de los centros educativos laicos, sí; es un deber que el Estado impone. Elegir centros confesionalmente católicos, no; es un derecho natural y cristiano que el Estado niega."

Y no dejaba de sorprender que a los religiosos, que eran precisamente los que "mayores garantías ofrecen a los padres católicos para la formación científico-moral de sus hijos", el Estado les prohibiera enseñar; pero esto no era más que fruto "del funesto liberalismo católico también oficialmente aceptado", el cual, ciertamente, decía, quería la paz, pero no era una paz sobrenatural sino puramente exterior y tornadiza que "llega a muy pocos, a fuerza de engaños y traiciones la mayor parte de las veces, es insegura y acaba pronto", cosa que igualmente ocurría con la iraternidad que propugnaban "todos los sectarios que con el ateísmo o el laicismo simpatizan", toda vez que, frente a ella, utilizaban el progreso científico -como si fuera posible la ciencia sin una verdad en que basarse- para acumular medios que los católicos consideraban beneficios de la Providencia y que ellos utilizaban para la destrucción a fin de imponerse y someter al contrario, lo que hacía ver que la guerra "imperando el laicismo como ya impera, será inevitable", en contradicción con la doctrina y práctica de

la Iglesia. ***

Anatematizados de esta forma y bajo un mismo prisma que excluía matización alguna, tanto el "liberalismo católico" como el ateísmo y el laicismo, posturas las tres de idénticas y honestas consecuencias según el Dr. CERVIÑO, volverá este la vista sobre los fieles para congratularse de su religiosidad y así dirá que le llegan noticias de que "no hay diócesis más tranquila, religiosa y sumisa"; elevando la sumisión, de acuerdo con su tradicional concepto de la religiosidad, a la categoría de virtud cristiana, virtud que hacía que sus diocesanos, según añadiría, sepan conjurar los "disturbios y revueltas a que sois insistentemente incitados por los que más bien del desorden que del trabajo

(224) Esta premonitrice apreciación del prelado trataba de la situación mundial y no de la específica de España, donde fueron precisamente las derechas las iniciadoras de la guerra civil y, así, diría después:

"No recela publicar la Prensa de todos los vaticios que ya dispone la Química, y consiguientemente las naciones rivales que no se rigen por el Evangelio, de gases tóxicos, incendiarios, bombas y explosivos de irresistible potencia que en breves momentos podrán aniquilar ejércitos enteros, abrasar y arrasar las más grandes ciudades con todas sus murallas y defensas, y aun exterminar totalmente a todos los habitantes de una región por millones que sean y así se ocultan a veinte metros bajo tierra. Pues figuraros, carísimos, lo que serán estos medios, si la guerra estalla, en manos del ateísmo, laicismo o anarquismo sin Dios, que al fin tienen a ser una misma cosa, y todos hablan y llevan con mentira en sus pendones la palabra *fraternidad*.

«En cambio, nuestra Santa Madre Iglesia, cuyo Evangelio y vida es *caridad*, para perdonar injurias y hacer siempre bien a todos, incluso a los enemigos, no quiere, ni jamás utilizará semejantes medios de defensa; preferirá morir, segura de que de esta muerte, cruel e injusta, brotará una nueva gloriosísima vida, testimonio patente y milagro evidentísimo para cuantos tengan ojos y quieran ver, de que si así muriendo triunfa y no hay poder armado que la destruya, es que la Omnipotencia de Dios está con ella. Comparad entonces lo que vale y significa la *caridad*, verdad y virtud de Dios en la Iglesia de Cristo, con lo que vale y significa la *fraternidad*, truto y mentira en el corazón y en los labios de los hombres que se arman para el exterminio de sus hermanos".

Estas palabras no dejan de encerrar un paradójico contraste con la actuación de los católicos españoles en la futura contienda.

y la honradez viven"; pero estos sembraban la provincia -y ello le afligía- de "solicitaciones y propagandas de matiz revolucionario, naturalmente, y siempre anticristiano, como tiene que ser cuando no se acata la doctrina y menos la autoridad y divina misión de la Iglesia y sus sagrados ministros", e inventaban calumnias contra el clero, que si los católicos formados rechazaban, podían no hacerlo aquellos carentes de la necesaria instrucción religiosa "regularmente adquirida en el cristiano hogar y en las escuelas que hasta ahora podían y debían ser católicas, no laicas, y mejor todavía en el catecismo parroquial".

Ante tal situación todos debían examinar su actitud frente a "los demoleedores sectarismos y abominables sentimientos de odio que manifiestamente caracterizan y distinguen a la novísima persecución que padecemos" y preguntarse hasta que grado habrían sabido resistirla o la habrían secundado¹²⁵ o bien hasta que punto eran cristianos

¹²⁵ Esta colaboración se habría dado siempre que se hubiera procedido en las formas que el prelado describía:

"Los que por voluntad o miedo se apresuraron a arrancar la cruz de donde piadosamente la habían puesto nuestros antepasados como signo real de fe cristiana, de valor carente para ostentarla visiblemente, mientras arrancada no les sea, sobre sus pechos redimidos; los que todavía se oponen, como lo haría cualquier mundano o impio, a cuanto sea oración, penitencia pública o público desagravio al Señor ofendido e irritado por nuestras culpas; los que siguen leyendo y sosteniendo la mala prensa, los cineas escandalosos y libros infames en que la blasfemia, el cuento libre, el chiste herético [sic], la anécdota heretical e intencionada, y siempre la impiedad y la lujuria más o menos descaradas según convenga a sus planes destrutinizadores, son el manjar cotidiano que a los lectores se ofrece; todos los que en una u otra forma a tales infamias se prestan claro que fueron y son traidores a Cristo, apóstatas de su moral y de su ley e indignos de llamarse católicos, tal vez ya lo fueran antes de ahora, sino que por cálculos egoístas procuraban ocultarse o mostrarse indiferentes, contentando a todos, aunque sin jamás prescindir de sus apariencias religiosas y cristianas formas, hasta que ahora, en este favorable ambiente de laicismo, descubren francamente, y en esto hay ventajas para la fe, lo que en su interior preferían, que era la irreligión, el ateísmo práctico, la franca y legal justificación de sus codicias en un servilismo estúpido, bajo y cruel a medida que es retribuido".

pasivos que no se ocupaban -como en alguna de las aldeas de la diócesis sucedía ya- de atender a las necesidades de la Iglesia "violentamente privada de todos sus sagrados recursos", lo que era una cuestión íntimamente ligada con la vida de la fe, debiendo ser conscientes de que la "inacción y moral decadencia" y la falta de imposición de la menor violencia conduce a la indiferencia religiosa "que es el más repugnante materialismo a que puede llegar el hombre... laicismo terco cuyo nombre real, naturaleza y término, en que esta la suma de todas las humanas degradaciones y envilecimientos, viene a ser, como hemos visto y los impíos pretenderán, el ateísmo práctico"; quienes eso quisieran debían manifestarlo abiertamente y hacer una elección que, en todo caso, sería -duro y simplista deseo que tan sólo hemos visto expresado en el Dr. CERVINO- clarificadora para la Iglesia:

"...los que de este valor carezcan y aun sollicitarlo de nuestro buen Dios rehusan, vayanse francamente con Satanás, alistándose en sus negras huestes, para que así sepamos que la separación es clara y el vil enganoso confusionismo ha terminado al fin. Anhelado bien y providencial ventaja que la actual durísima persecución de la Iglesia nos traería. Tiempo es de que los límites se dibujen, la esencial división entre el bien y el mal se trace clara, sin torceduras ni sombras, y la vean todos. Vayanse al abismo los que por satisfacer sus pasiones, sensualismos y soberbias, lo prefieren y de espaldas a la cruz caminen, e iluminense bañados en fulgores evangélicos, siempre a la cruz asidos, los que de Cristo quieren ser y con su divina verdad santificarse."

Hechas todas estas consideraciones sobre la doctrina de la Iglesia y la, a su juicio, verdadera actitud cristiana, pasaba el prelado a tratar de lleno al tema de la enseñanza religiosa, para ello comenzaba recordando aquella escena evangelica en que los niños se acercan a Cristo, para afirmar que "nunca como ahora se ha impedido tan dura y cruelmente que se acerquen los niños..."

"¡Pobres niños de hoy! Privados y excluidos serán, si el plan diabólico se consuma, de toda amorosa tutela, a título de una emancipación, libertad y cultura que por el hecho mismo de ser irreligiosa, antinatural y violenta, no puede menos de ser tiránica. ¡Y se hablaba de derechos inviolables y de enseñanza libre! ¿Podrá un Estado, por muy laico y poderoso que sea, alegar derechos anteriores y superiores a los de los padres, especialmente si son padres católicos en cuya alma tendrá que resonar imperiosamente la voz de la naturaleza y de Cristo Dios, mandándoles que antes de nada enseñen a sus hijos el bien y el mal que hayan de buscar y huir, inculcándoles religiosidad y obediencia para que sean santos?"

No, dirá y argumentará extensamente: son los padres los responsables de los hijos, y en base a tal responsabilidad nacen las familias y los pueblos, provincias y naciones, de ahí que no cupiera invertir ese orden natural para dar prioridad al Estado. La prioridad estatal sobre los derechos de los padres sería "la máxima de las tiranías", siendo "el colmo de los atropellos, la más barbara y cruel de las tiranías la pretensión del Estado en monopolizar, centralizar la enseñanza hasta el extremo de excluir el de-

recho natural de los padres para la formacion moral y religiosa de sus hijos, trastornando y comprometiendo de este modo los mas sagrados fueros, la paz e intereses de la familia..."

"De donde, entonces, se sigue que no son ni pueden considerarse verdaderas leyes las que respecto de este particular son contrarias a los sacratísimos deberes e imprescriptibles derechos de la autoridad paterna, como lo son todas esas que decretan la 'escuela laica obligatoria'; estatuyendo, a lo mejor, un monopolio antinatural e impudico con libertades que esclavizan a medida que tientan y satisfacen bajos instintos y tienden a ahogar los gritos de toda buena conciencia cristiana imposible de avenirse, a pesar de todos sus sentimientos de religiosa incondicional sumision, a semejante tirania estatal."²²⁶

Frente a tal situacion y a fin de conocer la doctrina de la iglesia, necesaria al hombre para su salvacion, era preciso estudiar el catecismo, unica forma para encontrar el camino de la perfeccion sobrenatural y humana "so pena de no llegar nunca al perfecto acabamiento intelectual y moral del hombre, segun es de advertir en todos los sabios impios que de fe carecen".

²²⁶) Sobre la situacion a la "escuela laica obligatoria" que habia en estas fechas el prelado, debido, sin duda, al proyecto de ley de confesiones y congregaciones religiosas, sigue siendo valido el comentario hecho para la misma frase que figuraba en la pastoral del obispo de Luján de 14 de enero de 1932.

Es difícil imaginar la apoyatura científica del Dr. CERVINO para hacer tan general y rotunda afirmación, pero, a pesar de la razonable sospecha de su carencia de fundamento, no dejaba de tomarla como base para argumentar sobre la falta de visión política de los estadistas de la República, que elegían, de acuerdo con los planes de enseñanza que introducían, hacer una nación cuyos hombres no fueran perfectos como, sin duda alguna para el obispo, habían sido los del pasado.

"Mala medida es, por lo tanto, aun social y políticamente considerada, el suprimir en las escuelas públicas la enseñanza tradicional católica, y con ella el amor y aprecio de la sobrenaturalidad del hombre y los principios, formas y elementos que podrían hacerle 'perfecto', esto es, divina y sobrenaturalmente justo, única manera de serlo en el orden actual de la Providencia; y que deja de ser posible, claro está, al prescindir de lo que es razón y base de la vida cristiana y, consiguientemente, de las familias, sociedades e instituciones que hasta ahora vivían en España de la fe, y con la fe crearon su Historia con todos sus hechos gloriosísimos, los más gloriosos de todas las Historias del mundo, prueba evidente de que los hombres que los han emprendido y llevado a cabo eran hombres perfectos. Por donde también se ve que semejante supresión, plan escolar novísimo, abre un abismo infranqueable entre la Gran España Católica y la que se pretende hacer laica y atea, sin Dios, sin fe, sin amor ni conocimiento de Jesucristo, Salvador único del humano linaje, de suerte que en adelante nada se vea en ella —si posible fuese— que a Cristo recuerde: ni cruz, ni templos, ni Ordenes Religiosas, ni Catecismo con su Decálogo, ni alma racional con fe en otra vida y aspiraciones inmortales."

A eso y no a otra cosa tendía "el plan que nos ocupa", plan que "si contrario por su espíritu diabólico, destructor y enemigo de los derechos de los padres respecto de la educación de sus hijos", lo era aun más de los derechos de Cristo y de la Iglesia "para hacer hijos obedientes y agradecidos en conformidad con la divina ley del Decálogo, ciudadanos justos 'que se ganen el pan con su propio trabajo', como exige el Apóstol, y no quieran vivir del trabajo y propiedad ajena; cristianos rectos que no tengan para sus actos otro modelo que Jesucristo, Santidad infinita; hombres perfectos, en fin, moral, científica, social y religiosamente considerados".

A todo ello se oponía el plan laicizante de las escuelas públicas y centros oficiales sobre el que se arguía como ventaja el respeto que introducía sobre las ajenas conciencias, "dejando a cada uno en libertad para creer en su fuero en punto a religión lo que más le agrade y sólo exigiéndole en fuerza de ese respeto a todos, que toda la actividad intelectual y serenidad de espíritu se dedique exclusivamente al estudio de las ciencias humanas en un claro y tranquilo ambiente de neutralidad religiosa".

Tal postura, que el prelado consideraba un puro "acritismo", era fácil rebatirla y, así, pasaba a argumentar en contra de la neutralidad que se quería implantar :

"12. La educación neutra es una contradicción palmaria. Porque no es ni puede llamarse educación lo que no tiene base única y regla fija para determinar la bondad y malicia de los actos del hombre, y si base fija reconoce ya no es neutra: porque lo neutro no es único ni fijo, no es una

cosa ni otra;⁽²²⁷⁾ y si unico y fijo se considera en su oposicion a Dios, a la conciencia católica y a la sociedad cristiana, equivale, entonces, a serio contra Dios, contra la conciencia y contra la sociedad, y ya deja de ser neutro y nada le queda de educativo, porque no cabe educación posible donde no existe moralidad, y moralidad no se concibe en una mera neutralidad religiosa que a la fuerza y oficialmente se impone y de libertad de eleccion carece.

«29. La educacion neutra es un error clasísimo, oprobioso y humillante para un ser racional y religioso...

«39. La educacion neutra es también el máximo ultraje que se puede hacer a Dios, pues que en ella se desprecia irria y sistemáticamente la autoridad y revelacion divinas en un punto tan de suyo trascendental y grave como es la orientación moral del hombre hacia su final destino..."

Por todo ello "la neutralidad educadora, laicizante, atea" no podia ser respetuosa con las conciencias de niños y jóvenes al impedirles conocer los verdaderos principios educadores de moralidad y justicia y al imponerles "con caracter oficial obligatorio" una forma de enseñanza que no deseaban, siendo la pretension de educación laica "la mayor ofensa para un cristiano" al obligarle "a estribar toda su honorabilidad, no en una conciencia formada según las eternas normas de la verdad y de la justicia, sino en una conciencia neutra, ni una cosa ni otra, o todas las cosas, buenas y malas, a la vez;⁽²²⁷⁾ conciencia mudable, arbitraria, antojadiza, vividora,⁽²²⁷⁾ cuyas unicas reglas morales resultarían, al fin, la concupiscencia y el egoísmo".

(227) En bastardilla en el original.

El único remedio contra todo ello sería extender la enseñanza religiosa, obligación que incumbía a todos, dentro de sus respectivas esferas: padres, maestros y sacerdotes: de ahí que ante la supresión de los colegios y escuelas regidos por religiosos y ante la total prohibición de la enseñanza de la doctrina cristiana en las escuelas públicas "necesario y urgentísimo será desde luego sustituirlas por otras de carácter privado, en la extensión y forma que las leyes permitan...".

Esta no sería empresa difícil si en ella cooperaran todos los fieles, siendo preciso que a tal fin se organizaran por medio de las distintas ramas de la Acción Católica: mayores dificultades para la debida formación de los niños se tendría en las aldeas, mas también esperaba que en ellas "las buenas almas" se preocuparían de cooperar con escuelas semejantes a las que se creasen en la capital y en los pueblos, escuelas a las que llamaría "Escuelas Católicas Parroquiales Catequísticas" y que habían de estar bajo la dirección de los respectivos párrocos, todo ello bien en forma aislada donde fuera posible o centralizando en un lugar la escuela para varias aldeas y parroquias. Tales escuelas serían, además, auxiliares de los catecismos organizados que existieran y que debían ser ejemplo de organización y celo comenzando por el párroco director, que, en punto a enseñanza de la doctrina, tenía "obligación gravísima cuya omisión ... bastaría y sobraría para constituir pecado grave y ser materia de condenación eterna", clase de pecado que hacía extensivo a todos a cuantos en alguna forma impidieran la asistencia de quienes de ellos dependían a los actos de formación religiosa ("padres, amos, tutores y aun directores y jefes de talleres, industrias, comercio, etc.").

Sólo como colofón de su extensa exposición y tras reiterar que la prohibición de la enseñanza religiosa en las escuelas oficiales, en las que se exponían "en aislamiento y absurda oposición [con ella] las letras y ciencias humanas...", únicamente podía implicar la desaparición de la paz social, pasaba a autorizar, allí donde no se dispusiera de locales adecuados para fundar las "Escuelas Parroquiales Catequísticas" que había instaurado, el uso de iglesias, capillas y casas rectorales, insistiendo en la conveniencia de que el horario de estas escuelas fuera compatible con el de las oficiales así como que funcionaran durante todo el año, a no ser que carecieran del personal "absolutamente preciso".

Con independencia de ello y mientras no pudieran crear la Junta u Organismo exigido por los metropolitanos,⁽²²⁸⁾ los sacerdotes deberían intensificar cuanto pudieran la enseñanza del catecismo, que debería impartirse tres días a la semana,⁽²²⁹⁾ con independencia de su debida predicación en las misas festivas de mayor concurrencia.⁽²³⁰⁾

(228) Se refiere a los acuerdos adoptados en la conferencia del 3 al 6 de noviembre de 1932.

(229) Estas disposiciones relativas al catecismo, su insistencia en que las "Escuelas Parroquiales Catequísticas" debieran funcionar al tiempo que la catequesis, pero también en horario compatible con las escuelas oficiales, así como que, bajo la dirección del párroco, debería impartirse en ellas una "amplia y sólida... instrucción literaria científico-religiosa", que incluiría elementos de gramática, historia, geografía, etc., todo ello, según decía, "en la extensión y forma que las leyes permitan" y siempre que se contara con el personal preciso, hacía el diseño del prelado muy confuso, pareciendo que las imaginara como un "tertium genus" entre la escuela oficial y la pura lección del catecismo, como un complemento de ambas que, impartiendo elementos de las dos, pudiera hacer atractiva la asistencia de los mismos alumnos de escuelas oficiales; objetivo que parece, no obstante, de dudosa realización práctica y proyecto insólito entre todos los realizados por la jerarquía.

(230) "s.f. Pastoral del Excmo. Prelado de la diócesis sobre la enseñanza del Catecismo", BDE de Orense, año 100, 25 de febrero de 1932, N.º 3, págs. 21-65.

Vivo contraste con la extensa y farragosa pastoral del Dr. CERVINO GONZALEZ, encierra la escueta circular que el Dr. Justino GUIART suscribió el ocho de marzo.⁽²³¹⁾ Reproducia en ella los preceptos del código de Derecho canónico, tantas veces vistos, referentes a la cuestión de la formación religiosa y constataba que, si los niños habían dejado de recibir enseñanza religiosa en las escuelas oficiales, los adultos olvidaban "lo poco que aprendieron en su infancia" (frase que no dejaba de encerrar, aunque el obispo no fuera consciente de ello, una crítica, por omisión, a la labor de la Iglesia en el pasado inmediato, y que hemos visto ya objetivamente enjuiciada por otros prelados, aunque es evidente que las palabras del del Dr. GUIART no tenían tal finalidad). Se apoyaba el prelado en estos dos hechos para dar razón de una situación que por primera vez era apuntada por un miembro de la jerarquía: el apartamiento general de los fieles del sacerdote: aunque no cabe duda que la apoyatura elegida para fundamentar tal actitud era demasiado endeble y no descendía a sacar las consecuencias de la propia actuación eclesial en el pasado. El obispo señalaba, en efecto, sucintamente, que niños y adultos "rodeados de un ambiente general de laicismo sectario, respiran por doquier odio a la religión, que desconocen, y a sus ministros, de cuyo trato sistemáticamente se alejan".

(231) Con independencia de los documentos colectivos del episcopado, este prelado se había limitado a publicar en el boletín diocesano el mensaje de la provincia eclesial tarraconense a las Cortes constituyentes y al decreto de 8 de septiembre de 1931 sobre titulación de los maestros (BOES de 1 de octubre y 10 de noviembre, respectivamente).

Para remediar tal realidad el obispo proponía intensificar la comunicación "entre el sacerdote y el pueblo", y "combatir la ignorancia religiosa", "tanto más crasa, cuanto mayores alardes se hacen de cultura y progreso social", para ello recomendaba al clero el trato frecuente con los niños en el catecismo como forma de acercarse a sus padres, simple fórmula que parece obviar el problema de que, si los mayores se alejaban de los sacerdotes, no había razón alguna para que propiciaran que sus hijos asistieran al catecismo, cuestión que hemos visto contemplada con mayor realismo por otros prelados.

Partiendo de esta sencillez de planteamiento pasaba el Dr. GUIFART a dictar las consabidas normas de organización: catecismo en días laborables, preparación especial para la primera recepción de sacramentos, predicación de adultos, etc.¹²³²

El siguiente escrito de la jerarquía sería nuevamente una circular del obispo de Málaga en la que, con su acostumbrado estilo llano, proponía "la gran Cruzada de primeras comuniones", ya que, si dolorosa era la situación de la diócesis "en ese desfile de cuadros de obreros sin trabajo y sin pan, de hacendados sin haciendas, de pueblos sin paz, de Sacerdotes sin libertad y sin sustento, de Iglesias sin culto y sin Sacerdote."¹²³³ más era que los

¹²³²) 8 de marzo de 1933, "Circular sobre la enseñanza del Catecismo" BOE de Urgel, año 78, 10 de marzo de 1933, num. 3, págs. 39-41.

¹²³³) Si el obispo recoge el panorama de la influencia de la crisis económica en la provincia, exageradas, cuando menos, parecen sus alusiones a la falta de paz en los pueblos y de libertad de los sacerdotes; las restantes afirmaciones se referirían, obviamente, a la supresión del presupuesto del culto y clero, a cuyo apéndice nos remitimos.

niños no conocieran la religión "ya que los hombres lo impiden", por ello pedía que se realizara la "cruzada" que proponía al estar antes las primeras comuniones, y la preparación para hacerlas, vinculada a las escuelas y a las enseñanzas de los maestros;⁽²³⁴⁾ ahora que ello estaba vetado, había que buscar el medio de preparar a los niños de las escuelas públicas, por lo que los sacerdotes deberían reunir a los miembros de las asociaciones religiosas a fin de encarecer su contribución para atraerlos e instruirlos en el catecismo, ya que "muchos cristianos solo comulgan esta vez en su vida", motivación para la labor propuesta que parece demasiado vinculada a la tradicional religiosidad aparente y ante la que el prelado no hacía mayor comentario.

A estas palabras añadiría el obispo el diseño de un "Programa cíclico de catecismo" con una sección especial para el "Grupo de Primera Comunión" así como unas "Rogativas de los niños ante el Sagrario pidiendo que no les quiten a Jesús", a fin de que "vuelva a la escuela y que todos los niños de España sean siempre católicos."⁽²³⁵⁾

(234) Destaca, una vez más, la constatación de la dejación precedente en manos de los maestros nacionales de competencias eclesásticas específicas.

(235) s. t. "Circular de S.E. sobre la gran Cruzada de primeras comuniones". BDE de Málaga, año 66. marzo de 1933, núm. 3, pág. 63-74.

16. La ley de confesiones y congregaciones religiosas y el juicio del Vaticano sobre la actuación de la jerarquía en la cuestión de la enseñanza religiosa, marzo-julio de 1933.

Un vacío temporal sufren las manifestaciones oficiales de la jerarquía en 1933 sobre el estricto tema de la enseñanza religiosa, probablemente provocado por las expectativas creadas por la promulgación de la ley de confesiones y congregaciones religiosas, en íntima conexión con él; la preparación del documento colectivo de 25 de mayo, dando a conocer el juicio de la Iglesia por tal disposición y, por último, la publicación de este, que viene a llenar la laguna de actuación eclesiástica, más preocupada en este período en dar a conocer a los fieles la injusticia que, a su juicio, cometía el Estado con esta regulación que en seguir insistiendo en el tema de la supresión de la enseñanza de la religión en las escuelas nacionales.

La estrecha relación de ambos temas hace que los documentos del episcopado sobre enseñanza, a partir de la citada ley pasen a tratarlos, en muchas ocasiones, conjuntamente; en tales casos, y a fin de la debida claridad sistemática, hemos optado o bien por desglosarlos, si ambas cuestiones recibían un desarrollo independiente, o bien por incluirlos en uno u otro lugar según el peso que, al hilo de un mismo discurso, se diera a una u otra cuestión; de ahí que el panorama global de la actuación eclesiástica sobre la cuestión de la enseñanza religiosa a partir del 25 de mayo de 1933 haya de completarse necesariamente con la documentación que sobre la supresión de las órdenes y congregaciones religiosas incluimos en el apéndice correspondiente.

De esta forma, tras la circular del obispo de Málaga del mes de marzo no aparecerá, entre los boletines eclesiásticos consultados, documento digno de mención sobre la cuestión analizada hasta la publicación, a mediados

(236) Si se publican en los boletines eclesiásticos en este periodo, desde luego, documentos que, o bien reseñan las actuaciones de los distintos órganos creados por la jerarquía en 1932, conteniendo, a su vez, diseños específicos de la labor a realizar en pro de la enseñanza religiosa, o bien son mandatos muy concretos de actuación dictados por los propios preladados o por dichos órganos o, por último, se trata de noticias divulgadoras en defensa de la enseñanza religiosa; tales fueron, por ejemplo:

La reseña de las jornadas de estudio "en torno a la escuela católica" celebradas por el "Comité diocesano de la escuela católica" de Barcelona con el objeto de que "sirvieran de propaganda y orientación... y despertaran el sentimiento de responsabilidad y cooperación en el agudo problema de la escuela confesional, que ha planteado en España la legislación laica del Gobierno".

Tales jornadas se dividieron en dos secciones: una de propaganda y otra de estudio sobre el lema objeto del debate, resaltando el cronista la numerosa concurrencia a ambas y como en la sesión de clausura, a cargo del Dr. IRURITA, "el público llenó la anchurosa nave de la Iglesia...". En tal sesión, aparte de los telegramas de adhesión cursados al nuncio y al cardenal de Zaragoza en contestación de sus cartas en apoyo de las jornadas, se acordó el envío de otro al presidente del Consejo de Ministros "protestando del Proyecto de Ley sobre Confesiones y Congregaciones".

En el discurso pronunciado, el prelado criticó la actuación de la Iglesia respecto a la educación de los niños, indicando cómo se habían reunido "llamados por la voz levantada contra Cristo, que es la voz de guerra que nos ha despertado del descuido que de la Escuela tenemos", de ahí que, ante tal "voz de guerra", había ahora que conservar lo que existía "y recobrar lo perdido" por medio de la lucha "valiente y legítima" contra el laicismo, de la defensa de las congregaciones religiosas y de la promoción de escuelas católicas particulares "hasta que no quede ni un solo niño sin instrucción religiosa", apuntando la idea de fundar "colegios de vocaciones de Magisterio, Seminarios, Casas del Maestro, etc.", en línea con lo acordado en la conferencia de metropolitanos de noviembre, todo ello por medio de la "unidad de mando, jerarquía y subordinación al Prelado".

Tras la reseña del discurso pronunciado por el obispo se publicaban las conclusiones aprobadas en las jornadas bajo los siguientes títulos: "los padres de familia y la escuela" (conveniencia de que las agrupaciones se formaran alrecedor de los centros escolares para hacer más viable, entre otras razones, la defensa de sus derechos y se integraran después parroquial o localmente para la debida coordinación. Esta formación facilitaría -no se explicita el fundamento

del mes de julio, de otra circular del Dr. Agustín

de esta apreciación- "la atracción de los obreros para la Acción Católica, los cuales viendo prácticamente herida por el laicismo la libertad de enseñanza de sus hijos y maltratados sus derechos, comprenden el ideal de la agrupación de Padres de Familia y lo aman". La actuación de estas agrupaciones debería encaminarse a aprovechar lo existente, "sea mejorando la enseñanza religiosa donde la haya o poniéndola donde no la haya, sea creando fondos para nuevos maestros en grupos o escuelas ya formadas o bien de otro modo cualquiera. La creación de nuevas escuelas únicamente allí donde no hubiera otro remedio, podría y debería hacerse". Las agrupaciones, por último, deberían educar a otros futuros integrantes "entre otros medios, por la publicación y propagación de un catecismo de matrimonio", que enseñara a los padres sus deberes respecto a la educación de sus hijos; "Organización de la Escuela Católica" (creación de un fondo para atender el aspecto financiero de esta formidable cruzada -termino a cuya utilización ya hemos aludido- para lo cual se realizaría una campaña de propaganda y se crearían comités parroquiales o interparroquiales. El Comité Diocesano sería el encargado de la distribución de dicho fondo, según las necesidades de cada población a cuyo efecto las escuelas inscritas en el "Censo escolar católico del Obispado" serían divididas en tres clases: de alumnos "de clases acomodadas", "de la clase media" y "de humilde condición", siendo el auxilio para las primeras "de carácter oral", para las segundas complementario de las aportaciones de los alumnos y para las terceras total, "ya que en ellas el maestro no hallará de ordinario compensación alguna". Tal división se hacía, no obstante, "como un mal menor, ya que el ideal sería -y aquí se hacía la consiguiente crítica a la falta de subvención estatal y a la cuestión del reparto proporcional- la igualdad de escuela para todos y según la libertad que en orden a la educación de los hijos deben tener los padres". Las finalidades de estas ayudas serían: "La decorosa retribución del profesorado", la atención del local y material escolar y el estímulo de los alumnos por medio de premios, colonias escolares, etc.; no obstante el Comité prestaría especial atención a la escuela gratuita "para neutralizar los estragos de la escuela gratuita laica"; "Las Escuelas Parroquiales" (quedaban estas definidas como "una instrucción de carácter educativo primario, sostenida y controlada por los padres de familia, presididos por el propio párroco, en la cual la niñez de la parroquia recibe educación religiosa y moral, por medio de su incorporación a la vida principalmente litúrgica de la parroquia, y aquel grado de cultura literaria y civil que las circunstancias de tiempo y lugar aconsejen", alusión esta última cuya ambigüedad sigue sin dejar precisar si al frente de este tipo de escuelas debería estar o no un maestro titulado, cosa que parece deducirse, no obstante, de la regulación que se sigue dando. Esta escuela no sería gratuita ni "para los pobres" pues debían acudir los hijos de los feligreses sin distinción y ser sostenida por estos según sus posibilidades, y, siendo la que se adaptaba por completo a la doctrina católica, convenía implantarla en todas las parroquias donde fuera posible aunque evitando "rivalidades con las escuelas congregacionistas y particulares"); "Las Escuelas Particulares" (Deberían inscribirse en un registro e implicaban la intervención directa de la Iglesia en la formación religiosa así como el correspondiente derecho a ayuda económica, la cual podía ser particular para una escuela por medio de subvenciones o becas; o facilitándole personal auxiliar y general para todas

FERRADU BARBA, obispo de Palencia, que data comienzo al

las escuelas, que, a su vez podía ser por la creación de campos de deporte y recreo, cesión de aparatos científicos, fondo bibliográfico o instrumentos de recreo o por la creación de colonias escolares, salas de espectáculos, etc. El auxilio general al profesorado, por último, se basaría en una biblioteca pedagógica, cursillos de ampliación y conferencias de divulgación científica); "Formación del Magisterio Católico" (Mientras la "Normal Católica" no pudiera crearse se utilizarían las asociaciones y residencias católicas ligadas con las enseñanzas del magisterio, instituciones que debían ser "distintas para cada sexo" y cuyo objeto era formar religiosa y pedagógicamente a los aspirantes al magisterio y "suplir deficiencias culturales, y rectificar posibles enseñanzas malisimas, recibidas y asimiladas". Los sacerdotes y maestros católicos debían fomentar la vocación del magisterio en los niños aptos y, en general, este estímulo debería procurarse en los jóvenes mediante diversas actuaciones. Como la diferenciación por sexos que se establecía podía dar lugar a descoordinación, las conclusiones de esta sección se cerraban con la siguiente oración: "Aunque las asociaciones de normalistas católicos deben ser distintas para cada sexo, sin embargo, para la unidad de dirección, convendrá la formación de una Junta Superior, compuesta de representantes de las asociaciones de normalistas de ambos sexos y de los reverendos consultarios de las mismas"; "El Catecismo y la Escuela" (Se aludía a la "inmediata necesidad [del] interés vivamente al espíritu del pueblo a favor del Catecismo en la escuela, a fin de conseguir que se entusiasme por las escuelas que enseñan en Catecismo, para que lo pida hasta en las escuelas oficiales y para que se aparte del más encarnizado enemigo de las escuelas sin Catecismo". Como aclaración a este objetivo se añadía: "En efecto, hay que desenmascarar cuanto nos sea posible las escuelas laicas, y demostrar ante el pueblo lo que son, los destrozos que causan, el desprestigio en que van cayendo en las naciones más avanzadas, en nuestros días, en la civilización moderna, y en particular el desastroso efecto que producen incluso en las mismas familias, ya que venían y hasta anulán la autoridad de los padres sobre sus hijos"; esta campaña debería emprenderse, sobre todo, cerca de los padres y tutores y realizarse especialmente por el clero. Junto a ello se señalaba la necesidad de proceder a una cuidadosa selección de los maestros para las escuelas católicas debiendo procurarse su prestigio, satisfaciendo en lo posible sus necesidades y cuidando su "formación pedagógico-catequística". En el plan de estudios de las escuelas católicas no debía faltar la lección diaria de catecismo, cuidando de estimular a los alumnos por medio de los debidos honores y premios y ejerciendo una verdadera vigilancia sobre su desarrollo). Acababan estas conclusiones con una moción del Comité Diocesano relativa a "la federación de Entidades Pro Escuela Católica" y en la que se apuntaba que el problema escolar entraba de lleno en el campo de la Acción Católica requiriendo el esfuerzo conjunto, por lo que el Comité recomendaba la federación, bajo el control de la jerarquía eclesíastica, de todas las entidades o asociaciones "que tengan por objeto la solución del problema escolar católico en cualquiera de sus aspectos, jurídico, familiar, pedagógico, social, religioso y de formación del Magisterio: quedando siempre a salvo la

desarrollo que hizo el episcopado de las normas que,

autonomía en el régimen interno de cada una de las entidades federadas" (L.S. 26, 27 y 28 de febrero de 1933, "Comité Diocesano de la Escuela Católica, Jornadas de Estudio en torno de la Escuela Católica", BOE de Barcelona, año 76, 15 de marzo de 1933, núm. 5, págs. 88-98. Esta reseña fue también publicada por el Boletín Diocesano de Pamplona de 15 de abril de 1933, núm. 1268, págs. 113-118).

3 El establecimiento, por la Junta diocesana de Acción catequística del obispado de Oviedo de una "Hora santa" de inauguración del "Año Santo" con motivo del XIX centenario de la redención, y en la cual los niños ofrecerían "público testimonio" de su fe, debiendo celebrarse ese día una Comunión general de niños, "invitando también al pueblo". La significación de ese año había que todos debieran dedicarse especialmente a enseñar la doctrina cristiana, "no sólo en los domingos y días festivos, como está mandado, sino en otro u otros días entre semana, como se hace ya en algunas parroquias". (frase de la que parece deducirse que el obispo de Oviedo no sólo no había publicado norma alguna de organización de la catequesis parroquial -como hemos visto- sino que tampoco había dado por sí o por esta Junta instrucciones de índole privada a los anticipados o párrocos a este respecto, pareciendo, pues, que sólo se mantenía la catequesis dominical y que cualquier otra actuación en el sentido de ampliarla era por iniciativa personal del clero, como ya hemos descrito al tratar de las reseñas de las actuaciones de 1922 y volveremos a ver en 1923). Tales lecciones debían darse no sólo en las iglesias sino incluso en casas particulares por medio de "personas piadosas". De esta forma -concluye el mandato- "los Sacerdotes de la Diócesis Ovetense... haremos cuanto nos sea posible para poner remedio eficaz a los males gravísimos, que las presentes circunstancias oponen a la educación religiosa de los niños". (20 de marzo de 1933, "Junta diocesana de Acción catequística", BOE de Oviedo, año 66, 1 de marzo-1 de abril de 1933, núm. 2, págs. 21-23).

4 El nombramiento de "moderador del Catecismo" hecho por el arzobispo de Santiago y la delegación en él de determinadas funciones (vigilancia de la existencia y funcionamiento de la Congregación de la Doctrina Cristiana en todas las parroquias, convocatoria de juntas de párrocos y directores de catecismo, constitución de juntas generales para "la alta dirección de los catecismos" y el dictado de normas comunes, creación de nuevos centros e inspección de los existentes, formación de catequistas auxiliares "de uno y otro sexo," confección de "la estadística de los Catecismos", etc. (15 de abril de 1933, s.t., BOE de Santiago, año 72, 29 de abril de 1933, núm. 2634, págs. 160-182).

5 La publicación de los acuerdos adoptados por la "Asociación de Padres de Familia" de la Diócesis de Barcelona y por los que, entre otros, se establecía la formación de una agrupación de padres en cada parroquia y en cada colegio o centro de enseñanza "no solamente confesionales... si que también especialmente para los otros, sean de corporaciones o particulares". Tales agrupaciones tendrían por objeto procurar el mayor grado de eficacia de la enseñanza religiosa en los colegios confesionales, "tanto congregacionistas como de seculares"; organizar esta enseñanza para los niños de escuelas no confesionales

dirigidas a los padres de familia, contenía el documento,

asi como para los que no fueran a ninguna escuela; procurar un lugar de recreo para recoger a los niños los días no lectivos "a fin de apartarlos de otros pasatiempos" y hacer "labor apostólica de formación"; vigilar los "kioscos, cines, sports..." y todo cuanto pudiera constituir "un peligro para los niños" y propugnar el derecho de los niños a la enseñanza religiosa, los derechos y deberes de los padres en este sentido y el sostenimiento proporcional de la enseñanza por parte del Estado, según la importancia de cada escuela, "y no menos el cumplimiento de los demás deberes del Estado para con todo el orden moral". (27 de abril de 1933, "Asociación de Padres de Familia", BOE de Barcelona, año 76, 29 de abril de 1933, núm. 8, págs. 151-152).

¶ El mandato del obispo de Vitoria a fin de que, además de las exhortaciones que los párrocos debieran hacer a los fieles para la colecta en pro de las escuelas católicas, se anunciara esta debidamente en las puertas de las iglesias los segundos domingos de cada mes, con cuyo objeto la "Dirección Diocesana de las Escuelas Católicas" comunicaba que había confeccionado un cartel unificado para toda la diócesis que los encargados de iglesia debieran recoger en su respectivo arciprestazgo. Al final de estas indicaciones se recordaba a los párrocos la revisión urgente a los arciprestes de lo recaudado en el primer trimestre. (s.f. "Obra Diocesana de las Escuelas Católicas. Mandamiento importante y urgente", BOE de Vitoria, año 69, 1 de mayo de 1933, núm. 10, págs. 250-252). La misma organización reiteraba en el mes de junio las normas para la recogida y colocación de carteles así como el envío de las liquidaciones de las colectas (s.f. "Obra diocesana de las Escuelas Católicas. Recordando prescripciones anteriores", BOE de Vitoria, año 69, 1 de junio de 1933, núm. 2, págs. 294-296); el propio obispo firmaría, ya en septiembre, una nueva reiteración en la que señalaba que, finalizado el tercer trimestre del año "y siendo apremiantes las necesidades de inmediata apertura de nuevas Escuelas y sostenimiento de otras ya existentes de vida económica precaria", era preciso el envío urgente de la liquidación de las colectas pro escuelas católicas o explicación de los motivos por los que no se hubieran realizado o de su nulo resultado, en su caso (14 de septiembre de 1933, "Circular núm. 166. Sobre la urgencia de liquidar las colectas para Escuelas Católicas", BOE de Vitoria, año 69, 15 de septiembre de 1933, núm. 20, pág. 530).

¶ El igual establecimiento de una colecta mensual "Pro Escuela Católica... con el fin de organizar la enseñanza católica en la misma medida que las leyes vigentes la desplazan de los centros oficiales", realizado, como complemento de la imprecisa alusión al fomento de las escuelas católicas contenida en su pastoral de 10 de octubre por el obispo de Orihuela (10 de julio de 1933, "Obra diocesana de Culto y Clero, decreto de prórroga de sus Estatutos, establecimiento de las colectas para escuelas católicas y pobres de la parroquia e implantación del sello diocesano", BOE de Orihuela, año 52, 15 de julio de 1933, núm. 11, págs. 106-111).

¶ La inserción en varios boletines diocesanos de la carta publicada en "L'Humanité" y en la que M. Jaures contestaba a su hijo rechazando la idea de eximirle de cursar la asignatura de religión en base a que quería para él una

según veremos.

Contrasta este silencio de la jerarquía con el extenso artículo que, aprovechando fecha tan señalada como el 14 de abril, publicó en "El Sol" Rodolfo LLDPIS y en el que hizo un amplio panegírico de la labor realizada hasta entonces por el poder civil en materia de enseñanza primaria. Así, se refirió al ritmo seguido en las construcciones escolares, en contraste con el realizado por la monarquía; a la formación de los maestros mediante los cursos de selección, los cursos de reciclaje y las semanas pedagógicas;¹²³⁷ al funcionamiento de la Inspección y la creación de los Consejos de protección escolar; al diseño de la escuela nacional, respetuosa con la conciencia del niño y, por tanto, laica, de acuerdo con lo señalado en la Constitución, y a la enseñanza mixta. Seguía a este artículo una referencia a la labor seguida respecto de la segunda et-

educación completa, en la que no podía faltar esta enseñanza por toda la serie de ventajas, tanto culturales como morales, que exponía (s.f. "El Catolicismo en el extranjero, Buena lección del socialista Maurès, El laicismo es antipedagógico y cierra el paso a la cultura, Un documento de gran valor testimonial", BOE de Orihuela, año 52, 2 de mayo de 1933, núm. 8, págs. 26-28, también en el BOE de Tarazona y Huelva de 30 de septiembre de 1933, núm. 140, págs. 150-152 y en el BOE de Mondofedo de 5 de noviembre de 1933, núm. 21, págs. 267-208).

* La publicación, por último, de una detallada explicación de la organización de la catequesis en Norteamérica, sin duda con la intención de demostrar que el país a cuyas corrientes modernistas se abrían todos los ámbitos sociales, también era pionero en cuestiones de religión y sus avances podían ser emulables por la Iglesia española que, así, ella también, se abría a las corrientes innovadoras llegadas del nuevo mundo. (s.f. "¿Cómo forman sus catequesis los norteamericanos?", BOE de Zaragoza, año 72, 1 de junio de 1933, núm. 11, págs. 170-171).

(237) Mediante estos cursos se intentaba "renovar la formación espiritual y profesional" de los maestros "formados durante la monarquía"; las "semanas pedagógicas" trataban de estimular el conocimiento y la puesta en común de experiencias pedagógicas entre los miembros del magisterio y se celebraron en casi todas las provincias, según se deduce de las palabras de Rodolfo LLDPIS y de las noticias que, sobre las mismas, aparecían en la prensa; ("El Sol", 4 de abril de 1933: "Se inaugura la Semana Pedagógica" -Buzpuzcoza-, en esta noticia

enseñanza en el que se aludía a la implantación de escuelas preparatorias que permitieran a sus alumnos mediante el sistema de becas, y siguiendo el modelo del Instituto Escuela, acceder a aquella sin solución de continuidad, diseño de programa que se calificaba, precisamente -y en contra de la interpretación dada por la jerarquía- como "escuela única"; igualmente se trataba de la creación de nuevos internados, hecha posible, en gran parte, por la incautación de los bienes de la Compañía de Jesús, y de la creación de la Inspección general de Segunda Enseñanza, necesaria para dar la debida conexión a toda la labor realizada y que se resumía en "la creación de nuevos centros y aun de nuevos tipos de segunda enseñanza, la multiplicación de los internados, la renovación de gran parte de los profesores, la aplicación de reformas (y) la renovación, en fin, del espíritu, de las normas, de la disciplina y de la orientación general de la segunda enseñanza". (238)

A estas descripciones hay que contraponer, no obstante, las críticas hechas a la reforma seguida en materia de segunda enseñanza y en las que se aludía a su precipitación,

se alude al discurso pronunciado por LLOPIS, destacando la necesidad de respeto a la conciencia del niño y, por tanto, del laicismo en la enseñanza, que no iba contra ningún sentimiento y que si muchos lo combatían era "porque borra muchos mezquinos intereses materiales y económicos"; "El Sol", 5 y 7 de abril de 1933; "El curso de cultura pedagógica" -Burgos-: en el que, entre otras conferencias, se pronunció una sobre "el laicismo en la enseñanza"; "El Sol", 23 de mayo de 1933; "Clausura de la Semana Pedagógica" -Ciudad Real-; "El Sol", 30 de mayo de 1933; "Semana Pedagógica" -Bilbao-; "El Sol", 17 de junio de 1933; "Semana Pedagógica" -Huelva-; "El Sol", 22 de junio de 1933; "Semana Pedagógica" -Lugo-...

(238) "El espíritu republicano, vigoroso propulsor de la instrucción pública". "El Sol", 14 de abril de 1933. La importancia de la descripción de los logros de la República en materia de enseñanza, nos hace incluir este artículo en el apéndice núm. 23.

a la exclusiva actuación gubernamental (como había sucedido en el ámbito de la primera enseñanza) pretendiendo soslayar la intervención de las Cortes,²³⁹ al fracaso seguido en el programa experimental implantado para el primer año del bachillerato²⁴⁰ o, en fin, a la falta de una reforma real, según palabras del entonces rector de la Universidad Central, Claudio SANCHEZ ALBORNOZ.²⁴¹

No es tema de esta tesis entrar en el análisis de las realizaciones de la República²⁴² pero si creemos necesario, llegados a este punto, contrastar tales realizaciones con lo efectuado hasta la fecha por la jerarquía católica como medio de paliar el laicismo de la indudablemente ingente labor republicana en pro de la enseñanza.

Dato revelador de ello fue la transmisión que la nunciatura efectuó a todos los obispos el 13 de julio de 1933, por medio de una carta-circular, del escrito de la Sagrada Congregación del Concilio en el que se emitía el parecer del Vaticano sobre los informes recibidos de las catequesis parroquiales.

Ya hemos reseñado el interés del episcopado en dar a conocer las actividades que en cada diócesis se desarrollaban en relación con la catequesis y su insistencia en destacar la concurrencia con que los fieles, tanto niños como adultos, respondían a ellas. Esta carta —que elogiaba la diligencia con que los obispos habían respondido al pro-

(239) "El Sol", 21 de mayo de 1933. (Crítica que, como hemos visto, ya había sido previamente formulada por "El Debate" el 31 de diciembre de 1932 al analizar las bases para la reforma de la primera enseñanza).

(240) "El Debate", 24 de junio de 1933.

(241) "El Sol", 16 de julio de 1933. En la falta de una efectiva reforma volvería a insistir "El Sol" el 18 de agosto de 1933.

(242) Ver RAMOS-OLIVEIRA, Antonio, op. cit., págs. 148-150.

blema planteado con la supresión de la enseñanza religiosa en las escuelas oficiales, organizando las correspondientes lecciones de catecismo- revelaba, no obstante, que las noticias publicadas por los distintos boletines diocesanos en un intento de demostrar y difundir la positiva respuesta de los fieles al problema planteado y a las organizaciones creadas, no eran tan satisfactorias como se pretendía dar a entender y, así, se quejaba la Sagrada Congregación de que "Ni siempre, ni en todas las diócesis, ha habido por parte de los fieles la correspondencia que fuera de desear, como lo demuestra el porcentaje, a veces mínimo, de los niños que frecuentan el catecismo parroquial". La carta, por otra parte, insistía en el establecimiento de la "Congregación de la Doctrina Cristiana" en todas las parroquias y alababa la iniciativa de los prelados que habían establecido un Secretariado para la vigilancia de la enseñanza catequística. (***)

(243) 13 de Julio de 1933, "Nunciatura Apostólica en España, Carta Circular transmitiendo la contestación de la S. Congregación del Concilio sobre los datos recibidos de las catequesis parroquiales e insistiendo en la necesidad de la Cofradía de la Doctrina Cristiana en todas las parroquias", Documental num. 19, 1933, págs. 154-155. (Ver el apéndice 24). También publicada independientemente en distintos boletines diocesanos, así, en los de Burgos (año 76, 15 de septiembre de 1933, núm. 15, págs. 285-286), Valencia 11 de octubre de 1933, núm. 2180, pág. 313), Tarazona y Tudela (año 71, 31 de octubre de 1933, núm. 742, págs. 703-705) o Palencia (año 83, 2 de octubre de 1933, núm. 19, págs. 529-533). Este último boletín incluía, además, un comentario del Dr. PARRADO a la citada carta en el que el prelado, dirigiéndose al clero, insistía en las recomendaciones que hacía la Sagrada Congregación del Concilio, encareciendo la reflexión sobre "la triste situación actual de persecución religiosa" cuya principal causa era "la deficientísima instrucción cristiana de nuestro pueblo, por no haberse empleado los medios oportunos". Estos medios habían sido establecidos en su día por Pío X en todo el mundo "pero, o porque no se sintió hondamente la necesidad ni se vió toda la gravedad del peligro, o porque era menester abnegado y perseverante esfuerzo para vencer las dificultades y acudir al mal con el remedio, tras la sacudida más o menos fuerte que hasta los más tibios no pudieron menos de experimentar, triunfó la negligencia en no pocos, y las prescripciones y reglamentos en muchas partes, muy pronto, no vinieron a ser otra cosa sino letra muerta": hoy en España no podía haber disculpa alguna para no cumplimentar estas recomendaciones "cuando en las escuelas todas del Estado se prohíbe en absoluto la enseñanza de la religión y se tiende a provocar el desprecio y el odio contra ella. Ni podemos esperar que se enseñe en las familias, pues éstas por lo común, aun suponiendo que tuviesen voluntad

17. El desarrollo de las normas del documento colectivo de 25 de mayo de 1933 sobre los deberes de los padres de familia, julio-octubre: obispados de Palencia, Vich, Pamplona, Orense, Valencia, Zaragoza, Barcelona y Tortosa.

Como ya hemos indicado, el tema central del último documento colectivo que la jerarquía eclesial dictó en el primer bienio republicano trataba de la inminente promulgación de la ley de confesiones y congregaciones religiosas; no obstante, la íntima conexión de esta cuestión con la de la enseñanza oficial de carácter laico, hizo reiterar a los preladados las normas sobre la conducta que habían de seguir los padres de familia en relación con la educación de los hijos, normas que insistían en la prohibición canónica de su asistencia a escuelas no confesionales, salvo en aquellos casos en que el Ordinario lo autorizase "con las debidas cautelas".

de hacerlo, hallábase faltas de capacidad y acaso de tiempo y coyuntura. A lo que se añade el ambiente social que de favorable a la religión se ha trocado en adverso"; por ello todos y cada uno de los sacerdotes debían cumplir como prioritario el magisterio de la enseñanza y ello aunque las dificultades, "acrecientadas al presente", exigieran de ellos un esfuerzo mayor y un aumento de tareas y sacrificios "precisamente cuando se nos ha privado de los medios de subsistencia que antes teníamos, y tanto cuesta lograr de los pueblos siquiera lo absolutamente indispensable para vivir", mas debían estar seguros de que Dios movería el corazón de los fieles si trabajaban por la educación cristiana de sus hijos.

También el BOE de Sevilla publicaría esta carta-circular en el mes de octubre pero, en este caso acompañada de una pastoral del arzobispo, a la que más adelante aludiremos.

No cabe duda que las determinaciones introducidas en este punto por el referido documento colectivo, si bien reiteraban aquellas, implicaban un endurecimiento del criterio episcopal respecto a las disposiciones del de 20 de diciembre de 1931, lógicamente motivado por la prohibición absoluta de la enseñanza religiosa en los centros oficiales que daba un nuevo cariz a la enseñanza estatal; la constatación de una actitud laicizante en parte del magisterio, cuya actuación pasaba a querer evaluar la Iglesia en cada diócesis¹⁴⁴⁴ y la próxima promulgación de la nueva Ley.¹⁴⁴⁵

¹⁴⁴⁴ Ver más adelante, en este sentido, la pastoral del obispo de Valencia de 29 de octubre.

¹⁴⁴⁵ "2. No es difícil precisar las obligaciones serias y urgentes que en las presentes circunstancias imponen a los católicos españoles las enseñanzas pontificias y los preceptos del derecho canónico:

19. Deben los padres de familia mandar a sus hijos únicamente a las escuelas católicas.

20. Prohibida severamente la asistencia a las escuelas acatólicas, neutras o mixtas, o sea las que están destinadas también a los no creyentes, sólo al Ordinario del lugar corresponde juzgar si puede tolerarse la referida asistencia en determinadas circunstancias y con las debidas cautelas.

21. Cuando el Ordinario haya estimado prudente la anterior tolerancia por existir causa razonada a tenor de las instrucciones de la Santa Sede, los padres y tutores vienen obligados orativamente a guardar las siguientes cautelas: a) inspeccionar por sí mismos o por personas idóneas los libros que se ponen en manos de sus hijos y las doctrinas que se les inculcan; b) procurar que fuera de la escuela sean sus hijos o menores sólidamente instruidos en la doctrina cristiana y estimulados celosamente a la práctica de los deberes religiosos; c) apartarles del trato y amistad de los compañeros escolares que puedan poner en peligro su fe y costumbres cristianas.

22. Todos los fieles se esforzarán a prestar su auxilio moral y material a la fundación y sostenimiento de escuelas católicas, y en particular los padres de familia habrán de ejercitar su derecho a organizarse, reivindicando su libertad docente y la creación de escuelas católicas homogéneas en conformidad con sus creencias. No han de cejar hasta conseguir que sea cumplida realidad este ideal y derecho de la Iglesia; toda la enseñanza católica para la juventud católica en escuelas católicas."

(IRIBARREN, Jesús. *Documentos colectivos del episcopado español, 1870-1974*, t.1, pág. 204).

La interpretación estricta de lo determinado en el canon 1374 que hizo el documento colectivo de 25 de mayo venia a constreñir la esfera de libertad de los fieles en lo que respecta a la posibilidad de enviar a sus hijos a las escuelas oficiales, lo cual, se insistia ahora, no podian en forma alguna hacer sin la intervencion previa de su prelado. Si este mandamiento no era, como hemos visto, en absoluto nuevo y, por tanto, bien podian haber hecho uso de el los distintos obispos desde la publicacion de la circular de 12 de enero, su plasmacion en el documento colectivo de mayo, que recibiria publicidad en todas las diocesis entre el ultimo dia de este mes y el 1 de julio, hizo que varios de ellos pasaran seguidamente a dictar las oportunas normas sobre asistencia de niños catolicos a las estatales escuelas laicas, normas que representaban una variedad de posturas, laxas en unos casos y extremadamente rigidas en otras.

Asi, entre las diocesis consultadas, procedieron a desarrollar este punto del documento, durante los meses de julio a octubre, los prelados de Palencia, Vich, Pamplona, Orense, Valencia, Zaragoza, Barcelona y Tortosa, lo cual harian bien monograficamente, bien en el conjunto de nuevas consideraciones e instrucciones sobre la enseñanza religiosa.

El Dr. Agustín PARRADO GARCÍA suscribira a mediados de julio una circular mandando leer la enciclica de Pio XI sobre la situacion de Espana, "Dilectissima Nobis", en lugar de la homilia dominical y estableciendo las directrices que habian de seguir sus diocesanos en punto a la asistencia de sus hijos a las escuelas nacionales.

Como fundamento de dichas normas se refería el prelado tanto a las enseñanzas pontificias como, desde luego, al documento colectivo del episcopado. Así el Dr. PARRADO, ordenando que lo que establecía fuera leído a los fieles tras la enciclica, recordaba, en una permisiva regulación, la prohibición que pesaba sobre los padres de enviar a sus hijos a escuelas "acatólicas, neutras o mixtas", la obligación que sobre ellos recaía de, en caso de no poder hacer lo anterior, enviarlos a la catequesis y vigilar que en la escuela a la que asistieran no se impartiera enseñanzas contrarias a la religión así como el contenido de los libros de texto que utilizaran.***

"Vivimos momentos difíciles, se acercan horas de prueba, las escuelas en breve serán de nuevo abiertas; pero no todas, porque a los religiosos se les prohíbe la enseñanza". Con estas frases comenzaba el obispo de Vich y administrador apostólico de Gerona la circular que el 18 de agosto dirigía a los fieles y en la que se proponía -sin decir "ni una palabra injuriosa contra el Principio de Autoridad, contra el poder constituido", expresión respetuosa que más parece propia de los primeros documentos de la jerarquía y no de estas fechas, cuando la mayoría de los prelados habían expresado ya duros juicios sobre la actuación de los poderes del Estado- recordar a los padres de familia las enseñanzas de la Iglesia en materia de enseñanza.

(246) 8 de julio de 1933, "Circular. Mandando leer la Enciclica 'Dilectissima Nobis' y dando normas acerca de la asistencia a las escuelas". BDE de Palencia, año 83, 15 de julio de 1933, núm. 14, págs. 393-394.

Para ello reproducía el prelado los párrafos de la encíclica de Pío X "De christiana Juventutis educatione" condenando la escuela "neutra o laica" y los del documento colectivo de 25 de mayo en que se señalaba el deber de los padres de enviar a sus hijos a la escuela católica y la prohibición de que asistieran a las neutras o mixtas, salvo opinión del ordinario; añadiendo que, según los moralistas, existía prohibición absoluta de que los niños asistieran a aquellas escuelas en que la fe o la moral corrían "peligro próximo tan grave que no puede ser removido por cautela alguna v.gr. cuando el maestro es ateo y enseña que no hay Dios o cosa parecida", siendo en todo caso, aunque no hubiera peligro próximo de perversión, "gravemente ilícito" enviar a los niños a las citadas escuelas, por fomentar el indiferentismo y conducir al ateísmo.

Por ello declaraba que los padres venían obligados, "en conciencia", a mantener abiertas las escuelas católicas legalmente existentes y a procurar que se abrieran donde aquello no ocurriera y si esto no era posible "por causas ajenas a su voluntad", los parrocos deberían abrir escuelas de religión en sus casas y hasta en el templo, según permitía el artículo 48 de la Constitución.

También deberían indicar a los padres (y con ello pasaba a dar las oportunas instrucciones para ambas diócesis en este extremo, según lo señalado en el documento colectivo de 25 de mayo) que si no había "peligro próximo de perversión de sus hijos" podían enviarlos a las escuelas laicas siempre que: a) inspeccionasen por sí o por personas idóneas los libros que utilizaban los niños y las doctrinas

que se les enseñaban; b) procurasen que fuera de la escuela fuesen instruidos en la doctrina cristiana y se les estimulara en la practica de los deberes religiosos, y c) les apartaran de los compañeros de escuela que pudieran poner en peligro su fe y sus costumbres cristianas. Para facilitar el cumplimiento de estas "cautelae" recordaba el prelado a los parrocos las disposiciones ya dictadas en ambas diocesis y que coincidían con el sentir de la Iglesia, al apreciar la Sagrada Congregación de Concilio el reblorecimiento de la escuela parroquial de la doctrina cristiana. (247)

Finalizaba la circular exhortando a los parrocos en orden a la efectividad de la "Cofradía de la Doctrina Cristiana", de acuerdo con los deseos de la citada Congregación vaticana y reiterando que "se avecinan días de lucha encarnizada en que dos bandos opuestos van a disputarse el alma de los pequeños: unos pretenden descristianizarlos; otros por el contrario quieren recristianizarlos, santificarlos", aseveración ante la que el prelado se preguntaba de quién sería la victoria concluyendo que todo cuanto se hiciera por los niños sería sobrenaturalmente recompensado. (248)

También el obispo de Pamplona Dr. Tomás MUNIZ PABLOS se dirigiria a los fieles a fin de establecer las "cautelae" que, siguiendo las directrices del documento colectivo, debían cumplirse en orden a la posible asistencia de sus hijos a las escuelas laicas. Para ello comenzaba

(247) Ver sobre ello la nota 255.

(248) 18 de agosto de 1933. "Exhortación sobre escuelas católicas", BOE de Gerona, año 77, 25 de agosto de 1933, núm. 8, págs. 289-291. También en el BOE de Vich, año 79, 31 de agosto de 1933, núm. 2128, págs. 412-415.

transcribiendo los canones 1372; 1373 y 1374^{***} y pasaba seguidamente a glosarlos indicando como el primero contenía dos preceptos negativos para los fieles, condenando uno "siempre y en todo momento" toda instrucción atea, herética o simplemente naturalista y el otro toda enseñanza que "directa o indirectamente corrompa el corazón de los fieles con principios, máximas, costumbres o procedimientos que contradigan los Mandamientos de la ley de Dios, que es el código de la moral cristiana", comentario en el que, como vemos, el Dr. MUÑIZ, siguiendo los preceptos canónicos, se ceñía -a diferencia de la generalidad que veremos defendida por el obispo de Segovia-^{***}, a señalar el exclusivo sometimiento de los fieles a las pautas de "honestidad de costumbres" marcadas por la Iglesia católica. Junto a estos dos preceptos encerraba el canon 1372 otros dos de carácter positivo, determinando el primero que toda instrucción había de subordinarse a la doctrina religiosa y estableciendo el segundo el derecho y la obligación de los padres, o de quienes hicieran sus veces, de velar porque sus hijos fueran educados cristianamente.

Basándose en este precepto destacaba el prelado como la Iglesia reconocía y enseñaba tal derecho de los padres y, por tanto, que quien lo arrebatara cometía una injusticia; derecho que, si bien podía actuarse por medio de terceras personas, obligaba, al tiempo, "a velar porque esas terceras personas, esos maestros e instructores, sean muy cuidadosos en la instrucción que den a los niños".

El canon 1373 determinaba, por su parte, que en todos los centros de enseñanza se impartiera enseñanza religiosa de acuerdo con la edad de los alumnos, de ahí que los católicos debían procurar, en la medida de sus posibilidades, que no hubiera un solo centro de enseñanza en que no se recibiera la instrucción religiosa, alabando aquí la actuación de la "Asociación de Padres de Familia" de la ciudad y de otras parroquias de la diócesis al establecer clases de cultura superior religiosa "donde se suplenn las deficiencias lamentables que se dejan sentir en otros centros".

El canon 1374 establecía, por último, la prohibición de la asistencia de los niños católicos a escuelas "acatólicas", "neutras" o "mixtas" y el prelado explicaba que estas últimas eran las que impartían distintas enseñanzas religiosas según la respectiva fe de sus alumnos, pero que también eran llamadas así las que admitían alumnos de ambos sexos, tema este al que no se refería este canon más en el que no era necesario insistir, "pues es cosa harto sabida y por todos lamentada", dados "los peligros que a los adolescentes acarrea esa promiscuidad".

Siendo deber del obispo señalar la línea de conducta a seguir por los fieles pasaba a resumir la doctrina de los cánones citados señalando: 1) que donde hubiera escuela católica no era lícito para los padres enviar a sus hijos a otra distinta; 2) que no existiendo escuela católica tampoco podrían enviarlos a otras en las que los maestros "no ofrezcan absoluta garantía de que se ha de respetar la conciencia del niño católico" y ello aun a riesgo de que el niño quedara sin instrucción elemental, que siempre podía

suplirse por otros medios y, 3) que en caso de que el maestro "por su moralidad, por su fe y por su conducta, a la vez que por la experiencia del pasado" ofreciera aquella garantía, podían ser enviados los niños si por otros medios se suplía su instrucción religiosa, aunque "bien entendido que dicha asistencia nunca es un bien, sino un mal, siquiera menor, que hay que desterrar y procurar que desaparezca cuanto antes", postura que, como vemos, era más estricta que la expresada por los obispos de Palencia y de Vich, dados los requisitos exigidos a los maestros para consentir la asistencia de los hijos de católicos.⁽²⁵¹⁾

Muchas ambigüedades encerraba el comienzo de la nueva pastoral que en el mes de septiembre dirigió el obispo de Orense a sus diocesanos y en la que se reservaba la facultad de autorizar, por sí o por los parrocos, la enseñanza de los niños en escuelas neutras, dando a sus fieles un indudable tratamiento de minoría de edad moral que contrasta con las pautas dictadas por los demás prelados para guiar el criterio de los padres de familia en este punto, que, con un rigor extremo, podían ser incluso excluidos de la participación en los sacramentos si, contrariamente a lo determinado, enviaban a sus hijos a las escuelas neutras.

Iniciaba el obispo su escrito refiriéndose a una positiva reacción de los fieles -que no especificaba, amparándose en un mero "se dice"- y aludiendo después a un cambio negativo anterior cuyas exactas consecuencias parecen

(251) 24 de agosto de 1933, "Las leyes de la Iglesia Católica acerca de la instrucción religiosa de la niñez y de la juventud", BOE de Pamplona, nº 72, 1 de septiembre de 1933, núm. 1764, págs. 277-281.

no haber sido nunca medidas en la diócesis y, así, si por un lado se congratulaba de "las muy gratas noticias de cristiana reacción que dicen se opera en forma pública y visible en toda la diócesis", por otro formulaba la hipótesis de que la situación precedente respondía a que "quizá en mala hora y sólo en muy pequeña parte se había dejado esta seducir a fuerza de absurdas, bien que balagadoras promesas", promesas que, según cabe deducir de las palabras del prelado, no dejaban de hacer referencia a la ruptura con el anterior régimen (lo cual condenaba, en una implícita defensa de la unión del trono y el altar), y que habían hecho creer "que el anhelado término de sus males y codiciado bienestar serían logrados con sólo cambiar de regímenes en libre emancipación y formal renuncia de todo lo tradicional y religioso que había constituido, precisamente, nuestra nacionalidad gloriosa".

De todas formas el obispo pasaba a cuestionarse seguidamente la autenticidad de tal reacción, "tan apetecida y querida de los buenos patriotas", señalando que, para averiguar su carácter, preciso era dilucidar si existían en ella "contrición y penitencia, convicción íntima, sobrenatural y perseverante, a la que suele preceder el escarmiento" que eran las condiciones para conocer si, en efecto, podía valorarse según los principios de la religión católica, única verdadera, fuera de la cual no había "reacción saludable, regeneración segura, salvación posible para la sociedad, familias e individuos..."; de ahí que no pudieran encuadrarse en este movimiento positivo a los que si por un lado asistían a los actos religiosos, por otro no se privaban "de tentar y escandalizar con mundanos modos en la calle", modos en los que el prelado incluía la asistencia

a espectáculos "por inmorales e indecentes que sean"; a estos fieles no habia de perseguirlos el sectarismo pues "en realidad ya son suyos".

Para paliar estos males era deber de los obispos impedir su avance y contener "el triunfo de la impiedad, libre y desbordada en nuestros dias merced al apoyo y garantia que le prestan las leyes" y, por ello, llamaba ahora la atención de los fieles sobre los preceptos y deberes que la Iglesia imponia en materia de enseñanza, extractando, a estos efectos, las normas contenidas sobre este extremo en la ultima pastoral colectiva.

Señalaba así el prelado: a) el deber de los padres, de proporcionar a sus hijos escuelas donde se enseñara la religion catolica, amén de darles su personal instruccion y buen ejemplo, b) solo el ordinario o el parroco podian juzgar si estaba permitida la asistencia de niños a escuelas neutras o laicas, c) si, dadas las debidas garantias, permitia el ordinario tal asistencia, era deber de los padres o tutores preocuparse de la orientacion moral y religiosa de sus hijos, para lo cual debian vigilar los libros de texto, procurarles los medios para formarse religiosamente y apartarles del trato y amistad "de compañeros escolares que así no sientan y en sentido contrario les hablen con plan e intento de seducirles".

Junto a ello insistia el obispo en la necesidad de que todos los fieles contribuyeran a ayudar, moral y materialmente, en la fundacion, sostenimiento y desarrollo de las escuelas catolicas, labor que incumbia especialmente a los padres de familia, a quienes tocaba "reivindicar por

todos los medios a su alcance, el derecho natural que les asiste de enseñar a sus hijos de conformidad con sus creencias" y, por ende, proporcionarles tales escuelas; dicho derecho era consubstancial a la condición de padre y precepto de la Iglesia "cuya suprema aspiración, particularmente en nuestros días de anarquismos y social desquiciamiento, pudiera decirse que se reduce a la enseñanza, aianzamiento y difusión de la doctrina católica en catecismos y escuelas católicas".

Tenia, además, tanta importancia el deber de la educación religiosa que quienes, advertidos por sus parrocos, persistieran en permitir que sus hijos "o dependientes" se formaran en escuelas neutras, acatólicas, habrían de ser considerados "formalmente rebeldes a la doctrina, autoridad y preceptos de la Iglesia, e incapaces, por tanto, de recibir sus sacramentos, ni aun en el supremo trance de la muerte, a menos que antes de corazón se convirtieran y en cuanto les sea posible reparen el mal y el escándalo".****

Dicte el arzobispo de Valencia en 30 de septiembre una pastoral cuyo propósito era comentar las respuestas enviadas por los parrocos al Secretariado de Acción Católica según lo ordenado en el "aviso" publicado en el boletín diocesano en el mes de febrero y por el que se disponía, con el fin de conocer las circunstancias de la archidiócesis y poder actuar en consecuencia, la remisión de información sobre cuatro puntos: la formación de los fieles, el fomento de su piedad; la mejora de sus circunstancias, "aún de orden temporal", y la realización de propaganda.*****

(252) 20 de septiembre de 1932, "Carta pastoral", BOE de Oranxe, año 100, 25 de septiembre de 1933, num. 19, págs. 286-291.

(253) s.f., "Aviso sobre hojas de información", BOE de Valencia, 1 de febrero de 1933, num. 2164, pag. 33.

Antes de entrar en el análisis de los cuatro puntos referidos haría el Dr. MELO ALCALDE unas consideraciones de tipo general por las que llamaba la atención de sus sacerdotes para que no se dejaran embargar por el pesimismo: el triunfo de la religión era indudable como lo probaba su existencia a través de los siglos y lo garantizaba la intervención divina que "en su providencia infinitamente sabia permite, para sanar a los pueblos y a las naciones, esas alternativas que llenan la Historia de la Iglesia": tampoco debían dejarse ganar por actitud alguna egoísta pues "si siempre nos conviene el ser desprendidos y generosos, más aun en las graves circunstancias actuales, para dar también ejemplo de mortificación" y, por último, debían actuar cerca de la Acción Católica a fin de que esta estimulara a los fieles "para salir del estado de rutina y de indiferencia en el que ahora languidecen", para lo que debían seleccionar "a los más dispuestos para ser de los mejores... y merezcan la admiración y la estima de todos que, al fin, se decidirán a imitarlos".

Refiriéndose ya concretamente al punto relativo a "la formación de los fieles" comenzaba el arzobispo inscribiéndose -pese a su anterior alusión a la providencia divina sobre las alternativas históricas de la iglesia- en la línea de los prelados que efectuaban sin ambages una crítica a la precedente actuación eclesial, actuación que había tenido como consecuencia la extensión de la ignorancia religiosa que ahora se sufría, al haber justificado el estamento eclesial español indebidamente su pasividad en la tradición religiosa del pueblo. Es una lástima que, junto a tal juicio crítico, no entrara el Dr. MELO ALCALDE -a diferencia de lo que, si bien con muy escaso rigor, harían otros prelados- a analizar aquí las verdaderas apoyaturas de esa tradición que, por la pasividad eclesial que

denunciaba, daban lugar ahora a la rutina e indiferencia de los fieles.

"Tan evidente como es que la ignorancia religiosa nos ha traído el lamentable estado que tan justamente padecemos, es cierto que la instrucción religiosa es la que ha de redimirnos... Que lo que hemos venido haciendo no es bastante, nos lo dicen los hechos con su incontrastable realidad.

"Y lo más triste para nosotros es que hemos de reconocer no hemos cumplido con la debida exactitud lo dispuesto por Nuestra Madre la Iglesia, pues fiados en la tradición religiosa de nuestro pueblo hemos pretendido justificar la interpretación excesivamente laxa de sus sagrados cánones."

Ante los resultados de tal comportamiento solo cabía la pronta reacción para reconquistar el tiempo perdido, procediendo a la urgente instrucción del pueblo por medio de la catequesis; esto debía darse en todas las parroquias y dirigida a todos los fieles, de forma que abarcara a "los niños y niñas", "los mozos", "las jóvenes" y "los adultos".

Tras esta reiteración de las instrucciones ya dadas en 2 de febrero de 1932 pasaría el arzobispo a dictar las normas relativas a la asistencia de los niños a las distintas escuelas, señalando, a estos efectos, como principio general, que era necesario persuadir a los fieles que el mandar a sus hijos a las "escuelas sin Dios" no era lícito y que "ante la gravedad de las circunstancias" solo los obispos podían resolver lo pertinente; por ello, allí donde hubiera escuela parroquial o escuela particular católica a ellas deberían asistir los hijos de los católicos.

Sentada esta pauta básica el Dr. MELO procedía, no obstante y a renglón seguido, a conceder una autorización general para que los fieles de su diócesis pudieran enviar a sus hijos "a las escuelas de que puedan servirse", lo que suponía, implícitamente, una autorización más amplia que la concedida por ningún otro prelado. Ahora bien, podían proceder así siempre y cuando entendieran que quedaban sometidos a "dos obligaciones graves": que habían de preocuparse "gravemente" de que sus hijos asistieran a la catequesis "con la misma asiduidad con que asistan a la escuela" y que la autorización cesaría "ipso facto" en el momento en que pudieran disponer de escuela católica. Como matización de la amplia autorización concedida, añadía que "en los casos extremos, o sea cuando la fe y la moral corren peligro próximo tan grave que no pueda ser removido con cautela alguna, v. gr., cuando el maestro es ateo y enseña que no hay Dios o cosa parecida, los padres católicos deben abstenerse de enviar sus hijos a tales maestros", palabras que, como vemos, son fiel reproducción de las del obispo de Vich y que, como el resto de los prelados, a excepción del de Orense, no presumían el juicio previo del párroco o del ordinario sobre maestros determinados. Añadía el arzobispo, no obstante, tal como había hecho el obispo de Pamplona, aunque partiendo de una consideración menos estricta sobre los maestros, que debían proceder así porque "la ignorancia en los conocimientos humanos es preferible a la perversión", clara llamada a la abstención en los casos extremos aun cuando no hubiera otra escuela alternativa. (254)

(254) 30 de septiembre de 1933. "Instrucción Pastoral acerca de la Información Reservada." BDE de Valencia, 15 de octubre de 1933, núm. 2181, págs. 325-334.

Las normas dictadas por el Dr. MUXIZ sirvieron de indudable inspiración a la pluma del Dr. DOMENECH VALLS, arzobispo de Zaragoza que, en circular del 11 de octubre, pedía al clero que no dejara de insistir cerca de los padres en la obligación que tenían de instruir en la fe cristiana a sus hijos, instándoles a que "les representaran al vivo cuán enormes daños ocasiona la incuria en esta materia, cuán estrecha cuenta les pedirá Dios y que no hay mayor pecado, ni desorden mas monstruoso que el condenarles a la ignorancia y a la muerte espiritual", siendo ellos los llamados en primer lugar -y aunque encomendaran su educación a otras personas- a inculcarles los primeros rudimentos de la fe e instruirles moralmente y debiendo siempre vigilar que la actuación de aquellos instructores se realizara "con la exactitud y escrupulosidad debida", cambiando, en otro caso, de maestros, con los cuales, si impartían la debida educación cristiana debían colaborar, confirmando con palabras y obras sus enseñanzas.

Dicho esto, y tras glosar lo señalado en los canones antes citados, pasaba el Arzobispo a dictar una serie de "normas preceptivas" para los padres católicos que, con ligeras variantes de estilo, venían a reproducir las establecidas por el Dr. MUXIZ PABLOS añadiendo a la tercera unas directrices complementarias por las que determinaba que la suplencia de la instrucción religiosa correspondía al párroco, y que los padres, siguiendo lo establecido en el documento colectivo, debían estimular la práctica de los deberes religiosos de sus hijos, cuidar de que no cayeran en sus manos libros "heterodoxos o peligrosos" y "apartarlos del trato y amistad con otros escolares que pongan asechanzas a su fe o los induzcan a costumbres licenciosas o perversas".

Insistía luego el arzobispo en la necesidad de intensificar el catecismo que debía impartirse cuatro días a la semana, incluyendo el domingo, y ello en base a lo permitido tanto por el artículo 48 de la Constitución como por el 20 de la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, constándole como los párrocos prestaban con gusto "este servicio penoso" que era el de mayor provecho para las almas y el cual debían continuar y fomentar para que aumentase el número de niños que asistían al catecismo, propaganda en la que debían desplegar "todas las industrias que les sugiera su celo". Lo ideal, no obstante, sería que en todas las parroquias existiera "una escuela católica, costeada por los padres de familia", según el deseo expresado por la Sagrada Congregación del Concilio, "una iniciativa que creía viable con módico esfuerzo y con la generosidad de los fieles.

La enseñanza del catecismo no era, sin embargo, suficiente para formar católicos: la formación religiosa debía prolongarse durante la juventud, por lo que en los colegios privados, juventudes católicas, asociaciones piadosas de jóvenes e instituciones post escolares debían organizarse cursos sistemáticos de religión y ciclos de conferencias populares.

Acababa la circular señalando como era precisa la cooperación de todos, "en esta época de ruinas y deserciones", para un mayor incremento de la fe y de

(255) Creemos que de la fórmula empleada por la citada Congregación ("escuela parroquial de la doctrina cristiana") no se infiere con claridad que esta se tratara, como el arzobispo deduce, de una escuela católica de enseñanza primaria "stricto sensu", tal como habían propuesto las dos conferencias de metropolitanos, antes al contrario parece aludir a un tipo de escuela dedicada fundamentalmente a la enseñanza religiosa y ajena, por tanto, al resto de materias escolares. (Ver el apéndice núm. 24).

la cultura religiosa "reparando en cuanto sea posible los graves daños sufridos por las conciencias católicas".⁽²⁵⁶⁾

Mayor utilización de las prescripciones del Dr. MURIZ PABLOS que la realizada por los preladados de Orense y Zaragoza haría el obispo de Barcelona, quien, destacando como aquellos coincidían con lo señalado por el mismo reiteradamente y pidiendo a los párrocos que las leyeran a los fieles, las hacía directamente suyas, exhortando, al tiempo, a todos sus diocesanos a que procuraran la fundación de nuevas escuelas particulares católicas y la ayuda a las existentes, de acuerdo con el "Comité diocesano de Escuelas".⁽²⁵⁷⁾

Fue el obispo de Tortosa el último en publicar -según los boletines diocesanos consultados- las oportunas normas de desarrollo de las directrices contenidas en el documento colectivo de 25 de mayo en materia de asistencia a las escuelas, y lo haría en un texto en el que conjuntamente trataría este tema, el de la organización de la Acción Católica en la diócesis y el problema del sostenimiento del culto y clero.

En lo que se refiere a la cuestión de la enseñanza comenzaba el prelado señalando que este era el problema más grave entre todos los que podían presentarse a la Iglesia y,

(256) 11 de octubre de 1933, "Circular núm. 17, Sobre las escuelas católicas", BOE de Zaragoza, año 72, 16 de octubre de 1933, núm. 21, págs. 338-341.

(257) s.f. "Las leyes de la Iglesia Católica acerca de la instrucción religiosa de la niñez y de la juventud", BOE de Barcelona, año 76, 16 de octubre de 1933, núm. 19, págs. 346-351. Se producía aquí una utilización inversa a la realizada en el mes de abril del contenido de los boletines de estas dos diócesis y que hemos señalado en la nota 235.

asi, a diferencia del enfoque dado por el arzobispo de Valencia, decia, con expresion mas apoyada en la simple actuacion humana que en cualquier intervencion providencial, que la actuacion politica seguida en materia de educacion podia producir unos males "casi" irremediables:

"Problema fundamental, el mas hondo y de mas tremendas responsabilidades y consecuencias, es este de la ensenanza catolica. Las mas catastróficas conmociones sociales, los ataques mas duros, la misma persecucion sangrienta contra la Iglesia, suelen tener remedio mas o menos pronto, y siendo muy de lamentar, producen ordinariamente un afianzamiento de la fe, purificada en la prueba. Pero si por instituciones publicas y una presion meditada y constante, se arrebatara a la Iglesia sus facilidades para ensenar, y muchos de sus hijos se criaran sin el alimento saludable de una ensenanza buena, los males son casi irremediables."

Por tal razon urgia hacer frente a esta situacion con todo empeño, mediante la cooperacion personal y "con todos los medios económicos disponibles".

Oscuras eran las expresiones que realizaba a continuacion, por cuanto atribuia a "otros" la realizacion de cierto tipo de actividades de amplio espectro que, ademas, declara que habia que apoyar. Lo ambiguo de sus palabras puede inducir a pensar que contenia una velada alusion a los partidos politicos confesionales (si asi fuera, se trataria de una proclamacion -aunque ciertamente encubierta- del apoyo eclesiastico a tales partidos, lo que haria que el obispo de Tortosa fuera el unico, entre aquellos cuyos documentos oficiales hemos examinado, en declarar su apoyo a cuanto estos pudieran hacer en la lucha contra el problema planteado a la ensenanza catolica). Sin embargo, hay que senalar que el Dr. Felix BILBAO se referia a instituciones catolicas vinculadas

a la organización eclesial más vastas que las diocesanas, tales como la Federación de las "Asociaciones de Padres de Familia", la de "Amigos de la Enseñanza", creada para afrontar, a nivel nacional, la sustitución de las ordenes religiosas en la enseñanza, o la de "Estudiantes Católicos". Lo hermetico de su expresión impide descubrir el verdadero significado de sus manifestaciones, aunque nos inclinamos a creer que estas se referían a dichas organizaciones de carácter nacional, vinculadas a la Acción Católica, toda vez que al referirse a "nuestras posibilidades" más que significar las de la Iglesia (lo que hubiera clarificado, por contraposición, la posible referencia a organizaciones políticas) parece querer tratar de las exclusivamente diocesanas, -más modestas e inmediatas- dadas las actuaciones que luego recomendaba hacer y que se ceñían al ámbito territorial de su jurisdicción y habida cuenta, además, que la Acción Católica proyectaba por aquellas fechas la realización de una campaña nacional "para la Ley de Congregaciones."¹²⁸⁸

"Dejando a otros buscar remedios de carácter más general y emprender campañas de otro orden -a las cuales tampoco hemos de negar nuestra cooperación fervorosa-, pensemos lo que se halla más cerca de nuestras posibilidades, para ponernos en ello inmediatamente."

Plasmadas sus intenciones en estas ambiguas frases quería el prelado resaltar que dos eran los grandes instrumentos de la enseñanza cristiana: la escuela y la catequesis. En base a ello, y dado que las detentadas por religiosos ("privados contra todo derecho natural y eclesiástico y contra toda conveniencia económica, de ese gran medio de hacer el bien") habían de sustituirse, a fin de que quedase garantizada la enseñanza católica señalaba como en muchas partes se había utilizado con éxito "la

formación por padres de alumnos de asociaciones de enseñanza, legalmente constituidas, que se hagan cargo de dichos colegios, encargándolos a maestros o profesores de confianza", actuación que, por tanto, recomendaba a sus diocesanos al tiempo que les insistía en que habían de favorecer todo lo posible a las escuelas católicas privadas existentes.

Hechas estas recomendaciones procedía el obispo a dictar las normas a que los fieles habían de atenerse en el caso de que no existieran en su localidad tales escuelas, a cuyos efectos distinguía, por un lado, a aquellas a cuyo frente estuvieran maestros "prácticamente católicos": de ellos se podía esperar que "aun dentro del cumplimiento de una ley tan opresora" sus enseñanzas no fueran contrarias a la formación religiosa y moral de sus alumnos, por lo que en tal caso podía "tolerarse la falta de escuela católica", con tal que la enseñanza religiosa se diera en los niños por otros medios; mas, por otro lado, podía haber escuelas en las que el maestro no inspirara "tal confianza", en tal caso urgía la organización de una escuela privada y si ello no era posible, los niños católicos, de todas formas, no podían asistir a la oficial.

El remedio que el prelado proponía en tales casos era el de llenar las horas de los niños con más formación moral y religiosa, apuntando la idea de organizar para ellos unas intensas clases de enseñanza doctrinal en las que, indirectamente, podrían recibir una formación "literaria". Se trataba, pues -y aquí si parece quedar claro- no de una escuela religiosa sustitutoria (como hemos visto confusamente diseñada por los prelados de Santiago y Orense) sino de una escuela de religión con escasos aditamentos de otro orden, lo que (aunque el prelado no descienda a analizar posibilidades legales), si bien podía ampararse en la facultad legal concedida a la Iglesia por el artículo 48

de la Constitución y el 20 de la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, difícilmente podía mantenerse ante el mandamiento constitucional sobre obligatoriedad de la enseñanza primaria.

"Más vale la ignorancia que el error positivo, y para un padre católico no faltarán medios de que su hijo aprenda lo preciso, dedicando el tiempo en que no pueda asistir a la escuela oficial, a esa formación moral religiosa más intensa. No sería difícil organizar, para tales niños, clases diarias, aun por mañana y tarde, de formación religiosa, con lo cual, el curso no sería perdido para su formación aun literaria, que indirectamente podría procurarse."

Tras estas drásticas soluciones en las que el obispo, dejando al margen la autorización eclesial previa establecida por el de Orense, pasaba a exigir mayores requisitos a los maestros que los fijados por el resto de los obispos, establecía el deber de que todos los párrocos instruyeran en estas directrices a los padres de familia "haciendo que sientan todo su peso y convenciéndoles de que con un poco de buena voluntad y la unión de esfuerzos de todos los interesados en este vital asunto, se puede conseguir muchísimo". Lo que era una invitación directa, dadas las drásticas medidas dictadas, a que se aprestaran a colaborar en la creación de escuelas privadas católicas.

Acababa el prelado indicando la necesidad de hacer una estadística de los niños que asistían a la catequesis, debiendo alcanzarse que fueran todos los de cada feligresía y estableciendo que estas enseñanzas se dieran, al menos, tres días a la semana, caso de no poder ser diarias. (259)

(259) 15 de octubre de 1933, "Carta abierta a nuestros venerables señores Curas y al Clero en general sobre el plan para el nuevo curso de trabajo", BOE de Tortosa, año 75, 16 de octubre de 1933, núm. 17, págs. 149-150.

18. La continuación de las pastorales exponiendo la doctrina de la Iglesia en materia de enseñanza religiosa y dictando normas de organización, agosto-noviembre: obispos de Segovia, Madrid-Alcalá, Orense, Sevilla y Palencia.

Fundamentándose en la promulgación de la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas y en la actividad desplegada por la Administración para llevar a la práctica lo preceptuado en ella, el Dr. Luciano PÉREZ PLATERO dictaría el 14 de agosto su primera pastoral sobre la enseñanza en la que, al tiempo que criticaba la nueva disposición, insistía especialmente en el tema de la formación religiosas en relación con la escuela primaria.

No queremos dejar de llamar la atención sobre las desusadas apoyaturas argumentales del discurso del Dr. PÉREZ PLATERO que, si acordes con el pensamiento del catolicismo de la época, no habían sido hasta ese momento esgrimidas con tanta contundencia por los demás miembros del episcopado, que preferían (al margen de sus propias consideraciones más o menos basadas, según los casos, en el conservadurismo de su personal pensamiento) traer a colación, para fundamentar sus palabras, citas de textos de mayor actualidad. En este sentido, dos textos llaman especialmente la atención en la pastoral del obispo de Segovia; en el primero de ellos (si bien aludía a "los padres" en toda su argumentación en defensa del derecho de la familia a enseñar a su prole) no encontraba obstáculo en reafirmar sus razonamientos citando unas iras de Santo Tomás, verdadero canto al patriarcado y

que chocan tanto con el cuidado que otros preladados venían demostrando en responsabilizar tanto a los padres como, especialmente, a las madres de la educación cristiana de sus hijos, como con el protagonismo que en la II República comenzaron a tener las mujeres, y del que es paradigmática la discusión parlamentaria en torno al voto femenino del que las izquierdas estaban tan recelosas por la influencia, precisamente, que el estamento eclesial podía ejercer sobre ellas.⁽²⁵⁹⁾ Alusión poco política, pues, la del prelado para atraer a las mujeres, aunque sin duda fácilmente asumible por las católicas de la época, máxime en una diócesis bastión del pensamiento tradicional, como Segovia.⁽²⁶⁰⁾ El otro texto, al que acompaña la reflexión del propio prelado sobre la imposibilidad de salvación fuera de la Iglesia católica, era más acorde con la filosofía del catolicismo de la época, pero no dejaba de proclamar, basándose en una encíclica de León XIII de medio siglo atrás, una excesiva infalibilidad eclesial no solo en materia de fe sino también en lo que atañía a la "institución de las costumbres", (que no conductas) infalibilidad que sí también era defendida implícitamente por el resto del episcopado, no había sido esgrimida hasta ese momento en el ámbito de la enseñanza tan claramente ni con semejante amplitud, quizá en aras a lograr cierta concordia en un tiempo de defensa de la

(260) Ver en este sentido CAPEL, Rosa M^a, op. cit., págs. 156-211.

(261) "Dice el Doctor angelico con su acostumbrada nitidez de pensamiento y precisión de estilo: "El padre carnal participa singularmente de la razón de principio, la cual de un modo universal se encuentra en Dios... El padre es principio de la generación, educación, disciplina y de todo cuanto se refiere al perfeccionamiento de la vida".

libertad de conciencia y pensamiento, que habia hecho a la jerarquia inclinarse mas por demostrar la necesidad de la fe para la salvacion y lo inexcusable de las enseñanzas de la religion catolica para las rectas costumbres humanas, que su absoluta ausencia de error en este ultimo punto, lo que venia a descalificar, tácitamente, las costumbres sociales derivadas de otras creencias religiosas, incluso de carácter cristiano.***

Defendiendo, en primer lugar, el derecho de todo ciudadano a opinar y criticar las leyes, aludia al deber de la jerarquia de señalar a los fieles "los acuerdos abusivos y las medidas arbitrarias" de la nueva norma, que los catolicos no podian aceptar "por cuanto lastiman nuestras creencias y desconocen las facultades soberanas y la mision divina de la Iglesia", como ya se habia puesto de manifiesto por el Papa en la enciclica "Dilectissima Nobis" y por el episcopado español en su ultimo documento colectivo, siendo su proposito ahora ceñirse al tema de la enseñanza de los niños y, singularmente, a la cuestion de la enseñanza religiosa en las escuelas, de las que, dada su importancia por ser el primer eslabon donde se formaban las conciencias, todos los partidos y sectas anticlericales querian apoderarse, siendo en España el primero en realizar esta labor el propio Estado al introducir el laicismo en la enseñanza.

(262)

"Por tanto, en el objeto propio de su mision educativa, o sea, en todo lo que concierne a la fe e institucion de las costumbres, el mismo Dios ha hecho a la Iglesia partícipe del divino Magisterio y, por beneficio divino, immune de todo error; por lo cual es maestra de los hombres suprema y segurísima, y en sí misma lleva arraigado el derecho inviolable a la libertad de enseñar" (Enciclica "Libertas", 20 de junio de 1888).

Elio hacia que la labor de educar a los niños recayera en sus padres y en la Iglesia, instancias a las que por ley natural y por mandato divino, respectivamente, incumbía realmente la enseñanza que, según "todos los tratadistas de derecho, no influidos por los errores liberales y partidismos de secta" y según "los cánones de la lógica y... la doctrina verdadera" no era necesariamente competencia del Estado.

Eran los padres, como autores de la vida del niño, los primeros responsables de su educación, bien directamente o bien apelando a la ayuda de otras personas a través de la escuela, que, así, no era más que un suplemento de la tarea que les incumbía, por lo que los maestros no eran otra cosa que auxiliares y delegados de las familias para enseñar a la niñez, debiendo estar, en consecuencia, supeditados su nombramiento y remoción, y aun su conducta, a la voluntad de aquellas.

Al ser este un derecho natural inherente a los padres el Estado no solo no podía atentar contra el sino que debía protegerlo, garantizarlo "y facilitar auxilios y medios" para su desarrollo.

Más, junto a esta responsabilidad paterna y según mandato divino, poseía la Iglesia "título preminente para intervenir en la educación de todos los hombres", debiendo todos obedecerla porque "según la doctrina tradicional del catolicismo- "fuera de la ley y de las enseñanzas y de la moral de la Iglesia no hay salvación", siendo ella la que engendraba, espiritualmente, por el bautismo, comunicando a los hombres la vida sobrenatural, de ahí su derecho y obligación de darles las enseñanzas acordes con esta vida.

La Iglesia estaba, además, como ya hemos apuntado, libre de error en lo que atañía a la fe y a la "institucion de las costumbres", y este privilegio divino le hacia poseer primariamente el derecho a la educacion, incluso por encima de la autoridad de los padres, no estando condicionada en su ejercicio por ninguna ley ni potestad terrena.

Este derecho no se ceñia unicamente "a la fe y a las costumbres" sino a toda otra disciplina y enseñanza humana, pues la Iglesia podia juzgar lo que era provechoso o contrario a la educacion cristiana, ya que "toda enseñanza, lo mismo que toda accion humana, tiene necesaria conexion y, por tanto, no puede sustraerse a las normas de la ley divina, de la cual es custodia, interprete y maestra infalible la Iglesia" que, al ser sociedad perfecta e independiente, podia señalar sus propias facultades en este ambito y así lo hacia explicitamente en su Código Canónico.¹²⁶³

Contrariamente a todo ello al Estado no le correspondia la educacion, si no ser autor de la vida natural ni de la sobrenatural, debiendo unicamente ampararla y promoverla "sin absorber nunca ni conibir a la familia y a la Iglesia, y mucho menos suplantarias".

"Como custodio que es de los derechos de la familia y protector de los derechos de la Iglesia, el Estado tiene el deber de asegurar a la Iglesia y a la familia el pleno ejercicio de sus derechos propios, y de proporcionarles medios abundantes de practicarlos, pero no puede atribuirselos a sí mismo y confiscarlos en su provecho."

¹²⁶³) El prelado transcribia aqui los cánones 1375 y 1378, que ya hemos recogido. (Ver el apéndice núm. 6).

Y ¿que hacia en este sentido el Estado español?. La disparidad con los deberes que el Dr. PÉREZ PLATERO le atribuía era evidente, pues no solo pretendía establecer su monopolio docente por medio de "la escuela única y obligatoria" a la que compelia a ir por medio de las mayores coerciones, según el prelado -que exageraba aquí deliberadamente y fraudulentamente la actuación estatal obviando, además, toda referencia a la posibilidad reconocida por el artículo 49 de la Constitución a la que, sin embargo, y en franca contradicción con su discurso, más adelante acudira- sino que, además, tal escuela era de carácter laico, lo que era, en realidad, el mayor mal en el diseño del programa educativo estatal, en el que incluso podían admitirse el monopolio y la obligatoriedad "si se enderezasen a un fin honesto y bueno"; paradójica afirmación del obispo al ser la antítesis de cuanto ha acabado de decir en defensa de la suprema autoridad y libertad de la Iglesia en materia de enseñanza.

"Luego el *monopolio docente del Estado*,¹²³³ por el cual la instrucción pública se convierte y degenera en un ramo de la administración, y el Estado se erige en educador único de la niñez, y se arroga toda la autoridad en esta materia, es un entrometimiento insoportable y arbitrario en terreno de otro, y una vejación injusta no solo de la Iglesia, sino también de los padres en su atribución inviolable y sagrada de educar a sus hijos como ellos quisieran.

«Luego *la escuela única y obligatoria*,¹²³⁴ por la cual todos los niños, so pena de que sus padres o tutores se vean castigados con amonestaciones y multas y cárceles, estarán obligados a frecuentar las escuelas del Estado y a recibir la enseñanza

(264) En bastardilla en el original.

que el Estado les quiera dar por medio de funcionarios que el mismo nombra, después de haberlos formado él mismo, y que todos los ciudadanos pagan, es un atropello flagrante de la ley natural y de la ley divina, y un abuso de fuerza por parte del Estado, armado de todas armas, hasta del rayo que mata, contra la sociedad y los individuos, desprovistos de toda defensa, hasta del escudo que protege.

«Luego la escuela laica,⁽²⁶⁵⁾ de la cual toda influencia sobrenatural y toda intervención de la Iglesia están excluidas en absoluto, y en la cual todo lo que se enseña trasciende a racionalismo positivista y ateo, es la mayor injuria que puede hacerse a los derechos del niño, tanto más respetables cuanto más indefensos, y el ataque más temeroso que puede darse a la libertad de los padres.

«Este es el fin príncipe de todo sistema y de todos los sectarios: la escuela laica. El monopolio docente del Estado y la enseñanza obligatoria no son más que medios; por eso podrían tolerarse, si se enderezasen a un fin honesto y bueno. Pero la escuela laica es esencialmente descristianizadora e irreligiosa, aun la más templada y que más rigurosamente se atiene a lo que su nombre significa.»

La escuela laica significaba escuela sin Dios y en ella se destruía la fe de la infancia no porque se atentara contra la religión sino, simplemente, porque no se la enseñaba, persuadiendo a los niños de que "puede uno ser hombre honrado y buen ciudadano sin necesidad de ley alguna heteromana, o sea, de origen superior, y prescindiendo de

(265) En bastardilla en el original.

todo fin ultraterreno"; la realidad, según el obispo, era muy otra y, así, llegara a afirmar que "la escuela laica menos exaltada y más severa es una máquina infernal de hacer incrédulos y libertinos".

"La inviolabilidad de la conciencia del niño, el respeto a todas las ideas, la equiparación de todas las confesiones son el manto hipócrita con que los laicistas pretenden encubrir sus verdaderos fines, su propósito deliberado de arrojar a la religión de la sociedad y arrancarla del corazón y del alma del niño. Los mismos defensores del laicismo en la escuela lo reconocen y lo confiesan con plausible y ruda franqueza." (265)

Esta era la enseñanza que, según la Constitución, había de darse y se estaba ya dando, habiéndose iniciado un paso más al establecer la ley el cierre de todas las escuelas de

(265) Aquí citará el prelado un párrafo de la circular de Julio Ferry por la que se instauró la escuela laica en Francia -y un texto del que llama "su gran confidente y principal inspirador", Pablo Bert, en el que se explica que la pretendida neutralidad por la que abogaba tal circular no fue más que "una mentira necesaria", siendo la finalidad de la doctrina del libre pensamiento "la ruptura completa de la sociedad y la religión". Frase que si hubiera incluido el calificativo de "civil" tras el término "sociedad" hubiera delimitado el objetivo perseguido pero que, al no hacerlo, podía implicar un propósito más amplio de consecución de una sociedad agnóstica y no el de la mera separación de la Iglesia y el Estado, finalidad aquella en la que el obispo insistía mediante la cita de otro texto, del que no revela al autor, ("otro insigne portavoz del sectarismo"), y en el que se señala que la escuela laica "es una máquina de guerra contra el catolicismo", teniendo por objeto el "formar librepensadores y anticristianos" por lo que sería una defraudación "si se mantuviera dentro de una respetuosa neutralidad". "La escuela laica -concluye la cita- es un molde, donde se mete un hijo de un cristiano y se saca un renegado". Los pensadores cristianos, añadía el obispo, citando a Menéndez Pelayo, pensaban, por el contrario y unánimemente, que para que la educación fuera buena y socialmente útil había de ser profusamente religiosa.

los Institutos religiosos, estrechando el laicismo el cerco para obligar a los niños a ir a sus escuelas.

Ante ello los padres de familia debían reaccionar para promover la educación cristiana de sus hijos, y como no era fácil que pudieran hacerlo por sí mismos en la mayoría de los casos, debían resolverse urgentemente a prestar su auxilio moral y material para la fundación y sostenimiento de escuelas católicas, procediendo donde no pudieran establecerse, -"como acontece en los pueblos"-⁽²⁶⁷⁾ a ponerse en contacto "con la autoridad eclesiástica del lugar" a fin de organizar la escuela de la parroquia, a la que mandarían a sus hijos para que recibieran la oportuna formación religiosa durante el tiempo y los días que el párroco fijase.⁽²⁶⁸⁾

Mas incluso esto era difícil de realizar en la debida forma y con suficientes garantías de duración y éxito si los padres no aunaban sus esfuerzos, por lo que debían integrarse en la "Asociación Católica de Padres de Familia", que ya existía en la diócesis, y la cual, bajo su dirección, proveería la forma de construir la escuela parroquial y de regentarla "con la mayor economía posible".

(267) Es difícil precisar el fundamento de esta afirmación del prelado, aunque probablemente estaría basado en razones económicas.

(268) Como se ve, el diseño de escuela parroquial del obispo de Segovia parece contraerse exclusivamente a la enseñanza religiosa si bien deja abierta su forma definitiva a las determinaciones de la "Asociación Católica de Padres de Familia".

Acababa el Dr. PÉREZ PLATERO su pastoral exhortando a los sacerdotes y a todos los fieles a colaborar, por medio de la Acción Católica, con esta actuación de los padres.⁽²⁶⁹⁾

Un solo prelado, entre los consultados, dedicaría durante el primer bienio de la segunda República un documento específico sobre la educación de los adolescentes y jóvenes, tema que compartiría con el de la necesaria sustitución de los religiosos,⁽²⁷⁰⁾ si bien sin traer de él su consecuencia y con tratamiento totalmente independiente. Tal hizo el Dr. EIJO y GARAY, obispo de Madrid-Alcalá en el mes de agosto.

(269) 14 de agosto de 1933, "El deber de la enseñanza religiosa", BDE de Segovia, año 78, 16 de agosto de 1933, núm. 15, págs. 353-366.

Hasta octubre de 1933 no volvería hacerse en el boletín de la diócesis alusión alguna al tema de la enseñanza -salvo la escueta noticia de la conferencia organizada por la "Asociación de Padres de Familia" a la que aludimos al referirnos a las realizaciones prácticas-, esta alusión, por otra parte tan solo era una referencia a la estadística de las escuelas católicas en Francia publicada por "La Croix", el 17 de septiembre, que el redactor del boletín consideraba encerraba "interés y fuertes sugerencias" y de la que se deducía que el número de alumnos de la escuela católica, sostenida con el esfuerzo de los fieles, sobrepasaba ampliamente al de la escuela oficial (s.f. "Dios en la escuela. Una estadística aleccionadora", BDE de Segovia, año 78, 16 de octubre de 1933, núm. 19, págs. 441-443). La referencia a la situación escolar en Francia la había iniciado, sin embargo "El Debate" en un suelto, publicado en el mes de mayo que aludía, según noticia tomada de "Le Temps" a la escasa asistencia de niños a las escuelas oficiales pese al esfuerzo hecho en esta materia por el gobierno francés, ("Los resultados en Francia", "El Debate", 19 de mayo de 1933). Los editoriales que este periódico dedicó en 1933 al tema de la enseñanza se refirieron reiteradamente al "fracaso del laicismo francés".

(270) Ver el apéndice sobre las órdenes y congregaciones religiosas.

A diferencia de las quejas que, como más adelante veremos, formularía el obispo de Palencia sobre la inercia de sus diocesanos, comenzaría el de Madrid declarando su gratitud por la generosidad de los fieles, tanto en sus donativos para las escuelas católicas como en la colaboración personal brindada por muchos de ellos, gracias a la cual había sido posible "sostener las escuelas ya fundadas (muchas de las cuales se hubieran cerrado por faltarles las subvenciones oficiales con que se les ayudaba, o los donativos de bienhechores, cuyos intereses han padecido grandes quebrantos) y crearse otras nuevas, mejorar los locales y el material de enseñanza y multiplicar las catequesis para suplir en lo posible la falta de instrucción religiosa en las escuelas oficiales".

Todo ello no era, sin embargo, bastante, pues aun quedaban muchos niños sin escuela católica lo que, unido a la prohibición de enseñanza a las órdenes y congregaciones religiosas, agravaba enormemente el problema, por lo que el prelado pedía a sus diocesanos que se inscribieran en la "Asociación de Cruzados de la Enseñanza", creada fundamentalmente para aironar la sustitución de las órdenes religiosas,⁽²⁷⁾ lo cual no excluía ni la existencia de la "Asociación de los padres católicos de familia", ni la contribución para las escuelas católicas.

(27) Ver el apéndice citado.

Singular atención merecía la cuestión de la enseñanza catequística, de la que señalaba que se había intensificado desde que publicó su pastoral de 24 de abril de 1932, tanto por el aumento de las escuelas como por el de catequesis; mas no era de esta enseñanza de la que se proponía hablar pues, aunque aún debía incrementarse, sobre todo para los niños que no asistían a escuelas católicas, de ello trataría cuando explicara la reorganización de la "Archicofradía de la Doctrina Cristiana" que estaba realizando. El motivo central de su pastoral no era ahora la formación de la infancia sino la adecuada educación de la juventud.

Partiendo de la premisa de que los padres y madres de familia debían ser los primeros en instruir religiosamente a sus hijos, (272) labor indispensable para completar la instrucción catequística de la escuela o la parroquia, señalaba que "era error gravísimo, cuyas lamentables consecuencias estamos tocando" el creer que bastaban escuela primaria y catequesis para la debida formación: la causa principal de la ignorancia y, por tanto, de la indiferencia o incluso aversión religiosa era el que no se siguieran adquiriendo conocimientos religiosos durante la edad adolescente y adulta.

(272) Alababa el obispo los hogares en que se dedicaba un rato todos los días a la explicación de la doctrina "dada personalmente por el jefe de familia" o por la lectura: "¡Benditos los hogares -decía- en que así se forjan ciudadanos para la Patria y para el cielo!", frases en que destacan, pese a su anterior alusión tanto a los padres como a las madres, tanto el concepto tradicional eclesialístico de familia patriarcal, como la proverbial simbiosis entre religión y buena ciudadanía.

Por ello, abordando en primer lugar la formación de los adolescentes que no cursaban regularmente estudios, señalaba que al fomento de la formación post-escolar en la familia, o su suplencia donde no se diera, se había dedicado la "Segunda Asamblea Catequística diocesana" celebrada en 1928, cuyas conclusiones debía el clero aplicar en esos momentos "con más empeño aún que entonces, por ser mayor la necesidad"; por otro lado, había dispuesto que en los "Centros de Juventudes Católicas", tanto femeninos como masculinos, -cuyo establecimiento en todas las parroquias esperaba- se impartieran cursos sistemáticos de religión "con arreglo a la cultura y condición social de los alumnos" y había aprobado un "Plan de Escuelas de Religión e Historia Sagrada" que ya funcionaba en algunas parroquias y centros docentes de Madrid; ahora establecía, por último, que los directores de "Asociaciones católicas juveniles" organizaran cursos de Religión "en los que metódicamente aprendan las doctrinas de nuestra fe y su defensa contra los errores e impugnaciones de nuestros días".

En segundo lugar se refería el obispo a la formación de los estudiantes de la segunda enseñanza oficial, cuya cultura religiosa debía ser "proporcional a la profana, si han de quedar a salvo de multitud de errores", razón por la que la Iglesia había previsto lo señalado en el canon 1373, para cuyo mejor cumplimiento ampliaba las clases de religión para los alumnos oficiales de los Institutos de Segunda Enseñanza a cuyos efectos señalaba las fechas de matrícula en todas las parroquias de Madrid, debiendo los párrocos dar todas las facilidades a los que fueran a inscribirse y no solo recordar desde el pulpito los deberes de los padres respecto a la formación de sus hijos, sino cuidar de que en el congresario se les inculcara estas obligaciones y dirigirse personalmente a las familias católicas incitando a matricular a sus hijos.

La "Federacion de Estudiantes Catolicos" debia hacer que todos sus miembros se inscribieran en los cursos de religion, esperando de su celo y del de la "Asociacion de Padres Catolicos de familia" y de los "Cruzados de la Ensenanza" el logro de que los alumnos oficiales del bachillerato se matriculasen en las mencionadas clases "que solo para ellos se han fundado".

Trataba el prelado seguidamente de la formacion religiosa de los alumnos de Colegios catolicos, que deberian conceder a esta un lugar preeminente. Si dichos colegios querian seguir ostentando su condicion de confesionales debian remitir al episcopado determinados datos sobre las clases impartidas y comunicar la fecha de los exámenes para que asistiera a ellos un delegado episcopal.

Y, por ultimo, entraba el obispo en el analisis de las medidas a implantar en la ensenanza universitaria comunicando su proyecto de crear un "Centro de Estudios Religiosos" y recomendando, mientras tanto, que los estudiantes asistieran a los cursos y conferencias impartidos en la "Casa del Estudiante", en la "Institucion del Divino Maestro" (normalistas) en el "Centro de Estudios Universitarios" y, preferentemente, a los "Cursillos de Cultura religiosa", para caballeros y para señoras, organizados por el cabildo catedral "con tan brillante exito, aceptacion y concurrencia".

Concluyó el Dr. EIJÓ y GARAY constatando la falta de formación religiosa de los católicos españoles:

"Hay que acabar con la ignorancia religiosa de tantos católicos inconscientes que casi desconocen la fe que profesan, que asisten a cultos sagrados que apenas entienden, y que si bien, en el mejor de los casos, están prontos a dar la cara por la religión, no pueden dar razones que la ilustren y la vindiquen.

...

"Si es triste, tristísimo, que nuestros enemigos las desconozcan y por eso las ataquen, no lo es menos que tan somera e irreflexiblemente las conozcan muchos de los fieles."

Por ello, reiteraba, había que esforzarse en pro de la educación de la juventud, "cruzada" a la que nadie podía ser ajeno y de cuyos frutos eran especialmente responsables los padres: "pensad que habeis de dar cuenta a Dios de si habeis hecho que vuestros hijos utilicen los medios de formación religiosa que a su disposición ponemos, o por vuestra incuria hemos trabajado en balde". La Iglesia, pues, había cumplido bien que, según lo que hemos visto expresado por otros prelados (El Dr. EIJÓ y GARAY no entraba en consideraciones sobre las causas de la ignorancia que constataba), motivada por las nuevas circunstancias; ahora tocaba a sus hijos responder. (273)

(273) 20 de agosto de 1933, "Exhortación pastoral acerca de la enseñanza de la doctrina cristiana", BOE de Madrid-Alcalá, 1 de septiembre de 1933, núm. 1590, págs. 305-318. Esta pastoral fue glosada en el editorial de "El Debate" de 2 de septiembre titulado "Normas concretas de actuación escolar".

Si bien habia esperado a la cercana apertura del curso escolar de 1933 para establecer las bases de la organizacion de la enseñanza religiosa en la diocesis de Huesca, no cabe duda que las normas dictadas por el Dr. Mateo COLOM y CANALS fueron las mas prolijas, duras (llegando a amenazar a los maestros con la pena de excomunion, como se vera) minuciosas y estructuradas de todas las dadas por el episcopado español, siendo decretadas bajo el título de "Ley diocesana". Asi lo hizo por medio de una pastoral en la que explicaba a los fieles las razones de su implantacion, en la que, tras defender el derecho de la iglesia a enseñar su doctrina, dado el mandato de su fundador -derecho irrenunciable que habia de ejercer pese a todos los obstaculos y que no precisaba de reconocimiento alguno por la autoridad humana- llegaba a denunciar que las medidas politicas adoptadas en España contra ella eran tales que bastarian para destruirla de no ser por la ayuda divina:

"Con todo, es dolorosamente cierto, VV.HH. y amados hijos Nuestros, que en la hora presente, la condicion de la Iglesia Catolica en nuestra amadisima Patria es poco favorable al ejercicio de la mision educadora que por derecho le corresponde. Las leyes ultimamente promulgadas por el Estado español, (ya lo habeis oido a Nuestro Santisimo Padre el Papa Pio XI, felizmente reinante, y a los Excelentisimos Señores Metropolitanos, portavoces de todo el episcopado español, y de todos los catolicos nuestros compatriotas, han colocado a la Iglesia en una situacion tal que a no ser cierto que no puede faltarle la asistencia divina, seria suficiente para destruirla."

La actuación de la República en el concreto aspecto de la educación había sido claramente denunciado en la encíclica "Dilectissima Nobis"⁽²⁷⁴⁾ y contra ella se alzaban las voces de los padres de familia "que veían atacado el santuario de su hogar por las huestes del error y del mal, y sentían el doloroso temor de que la inocencia y la fe de sus hijos se hallaban seriamente amenazadas". Ante tales hechos era preciso defender el patrimonio espiritual de la Iglesia por lo que, para hacerlo de forma efectiva, había decidido dictar la "Ley diocesana sobre la enseñanza de la doctrina cristiana a todos los fieles, niños y adultos".

Esta "ley" constaba de 39 artículos estructurados en cinco títulos. Era el subtítulo del primero "De la obligación de enseñar la doctrina cristiana" y en su preámbulo exponía el obispo como había sido preocupación constante de la Iglesia encarecer a los padres de familia y a cuantos tenían encomendada la dirección de jóvenes la responsabilidad que les atañía sobre su orientación hacia el bien religioso y moral. responsabilidad extensiva a los sacerdotes respecto a la instrucción en la fe a los fieles que tenían confiados. Si siempre había sido necesario inculcar estas obligaciones "hacese hoy mas apremiante y grave el repetir las mismas llamadas, para que todos recuerden y tengan presentes no solo en la memoria, sino en un cuerpo legal estricto, estos sagrados deberes", razón por la que pasaba a reconducir a los preceptos que dictaba lo establecido por el Código de Derecho Canónico, por los pontífices y por los obispos de esa misma diócesis.

(274) Ver el apéndice "Los documentos de carácter genérico de la jerarquía en 1933".

En tales preceptos proclamaba el prelado el derecho de todo cristiano a ser instruido en la fe, por lo que cuantos tuvieran autoridad sobre sus semejantes -y especialmente los padres o quienes hicieran sus veces- estaban obligados a proporcionarles aquella instrucción. Todos los maestros, por su parte, "aun oficiales del Estado, provincia o municipio", estaban obligados "a no enseñar nada contrario a la Doctrina católica y a la moral cristiana", siendo castigados los contraventores de este precepto "con penas razonables, aun con la excomunión reservada al Ordinario". Los sacerdotes, en fin, tenían el deber de enseñar la doctrina evangélica en la forma que determinaba, tanto en lo que se refería a las homilias de la misa dominical como a la frecuencia de la enseñanza del catecismo, tema este último al que se refería minuciosamente el articulado del título II, "Del catecismo de los niños", con normas similares a las que ya hemos visto establecidas en otras diócesis.

El título III, subtítulo "De la enseñanza de la Religión en las escuelas, colegios y academias", destacaba en su preámbulo la insuficiencia de la enseñanza del catecismo y la necesidad de completar aquella en la juventud.

"El desarrollo de su inteligencia, la atención a cuidados superiores, los estudios, hacen que el joven necesite entonces una dirección especial. Si a esto se añade el despertar, bravo y dominante de las pasiones, se verá con cuánta razón se ha interesado siempre la Iglesia por estos jóvenes incipientes, y por que ha exigido la libertad y apoyo precisos para dirigir sus conciencias."

Esto, que invariablemente había sido así, se hacía especialmente acuciante ante la política educativa vigente en España, por lo que la Iglesia, imposibilitada de hacerle

frente por sí. debía pedir a los fieles que, instituyendo centros de enseñanza, lucharan contra el laicismo imperante:

"Sube de punto el peligro, y se hace por ello más apremiante la necesidad de combatirlo, en esta hora de tristes aspectos en el orden educativo, en nuestra Patria. Las escuelas, institutos y universidades del Estado son *laicas*;⁽²⁷⁵⁾ es decir: en ellas *no se enseña religión*;⁽²⁷⁶⁾ la *moral* que se prescribe, *no es cristiana*,⁽²⁷⁷⁾ y a veces *no será moral*;⁽²⁷⁸⁾ no puede serlo para quienes sabemos que no puede darse verdadera moral fuera de la religión, porque aquella deriva toda su fuerza de esta.

«La Iglesia no puede abrir las escuelas y colegios que quisiera; porque el Estado no se lo permite, y porque no tiene tampoco potencia económica para realizar esta obra. Pero sí puede, y debe, pedir a sus hijos que la ayuden a defender el patriotismo de la fe en sus jóvenes; sí puede orientar a aquellos, que están habilitados para abrir y sostener centros de enseñanza libre, en la misión, por penosa más agradable a Dios, de lucha contra la avalancha laicista y sectaria de nuestro tiempo.»

Por todas estas razones procedía el prelado a estructurar en preceptos todo cuanto podía atañer a la formación religiosa en la enseñanza secundaria estableciendo que era "obligación sagrada... de todos los directores, maestros, propietarios e inspiradores de cualquier centro de enseñanza libre... enseñar adecuadamente la Doctrina católica...". correspondiendo al Ordinario ordenar tal ense-

(275) En bastardilla en el original.

anza, que debería ser la asignatura más importante en las escuelas católicas. Los alumnos de los colegios y academias en que se estableciera como reglamentaria la religión debían asistir por lo menos dos veces por semana a una explicación de doctrina, cuyo texto y profesores serían aprobados por el prelado, y efectuar un examen a final de curso. Ningún sacerdote podría tener relación profesional con centros donde no se enseñara la religión en la forma que quedaba prescrita. Los "padres de familia, mutuas escolares u otras sociedades y agrupaciones" que desearan fundar o sostener centros de enseñanza, deberían solicitar la aprobación de la curia diocesana remitiéndole sus estatutos, en los que constaría la obligatoriedad de la enseñanza religiosa y la aceptación de la inspección del Ordinario que, por último, determinaría la forma en que su vigilancia habría de ejercerse.

Trataba el título IV "De los estudios superiores de religión" y en su introducción se refería el prelado al indiferentismo religioso de muchos católicos a causa de la extendida ignorancia religiosa, lo que llevaba a la superficialidad de sus creencias y la rutina de sus prácticas. No era posible difundir una sólida formación entre todos los fieles mas si cabía intentar la enseñanza "de algunos grupos selectos, futuros colaboradores del sacerdocio, elementos aprovechables para la Acción Católica, catequistas, profesores solidamente preparados" y, para ello, determinaba el Dr. COLOM la creación, como organismo de la jurisdicción eclesiástica, de un "Centro de Estudios Superiores de Religión" en Huesca, del que, con la organización que en su día determinaría, dependerían los círculos de estudios de todas las asociaciones de la ciudad,

las escuelas de catequistas que se fundaran, los cursillos y conferencias sobre materias religiosas y sociales específicas y los cursos normales de religión a desarrollar por la nueva institución. Otros centros similares podían establecerse en otros puntos de la diócesis, previa aprobación del prelado.

El título V, por último, se refería a la "Organización" y por el suprima el obispo la "Delegación Diocesana de catequismos" integrando sus funciones en la "Secretaría de Cámara y Gobierno", que sería asesorada por una Junta diocesana que él mismo, o el representante que designara, presidiría y cuya composición y funcionamiento determinaba.⁽²⁷⁶⁾

Seguían a esta ley diocesana las normas para su aplicación, dictadas, siguiendo el mandato del prelado, por la "Secretaría de Cámara y Gobierno"; normas que se desarrollaban en dieciocho artículos estructurados, a su vez, en tres capítulos, el primero de los cuales se refería al catecismo de los niños, que diseñaba minuciosamente (división en secciones de "instrucción, estadística y propaganda", a la que, compuesta por "señoras o jóvenes de especial aptitud para los trabajos de propaganda", correspondía "buscar niños; actuar sobre los padres para que los manden y se interesen por su adelanto en la doctrina" y proporcionar premios y organizar "funciones solemnes que llamen la atención"; matrícula y fichero de alumnos; organi-

(276) 31 de agosto de 1933. "Ley diocesana sobre la enseñanza de la Doctrina Cristiana a todos los fieles, niños y adultos", SOE de Huesca, año 82, 1 de septiembre de 1933, núm. 9, págs. 156-169.

zación y contenido de las distintas clases y datos a remitir por los arciprestres); trataba el segundo capítulo de los centros de carácter privado, y en él se reiteraba la necesidad de autorización y envío de estatutos a la curia diocesana para su apertura;⁽²⁷⁷⁾ se establecía la obligación de los sacerdotes que desearan dedicarse a la enseñanza de solicitar permiso escrito del prelado así como la de hacer, al inicio de cada curso escolar, "la profesión de fe y juramento antimodernístico ante el Ordinario o su representante" y se señalaba el deber de todos los párrocos de enviar a la curia relación de las escuelas no oficiales que existieran en sus parroquias, señalando si sus directores estaban dispuestos a solicitar la autorización eclesiástica que la ley diocesana preveía y a cumplir sus preceptos; el tercer capítulo se refería, por último, a la organización y en él se aludía a la obligatoriedad del establecimiento de la "Cofradía de la Doctrina Cristiana" en todas las parroquias y a la comunicación de las personas que colaboraban en la enseñanza del catecismo, se desarrollaba el sistema de funcionamiento de la Junta diocesana creada en la "ley" y se establecía la confección de estadísticas diocesanas y la creación de una asesoría para orientar a los párrocos en la realización del catecismo "y demás instituciones de la enseñanza religiosa".⁽²⁷⁸⁾

(277) No dejan de chocar los exigentes requisitos del prelado con la falta de compensación alguna, a diferencia de la línea seguida por el obispo de Barcelona o el arzobispo de Valencia en junio y julio de 1932.

(278) 1 de septiembre de 1933, *Ibid.*, pág. 170-174.

También motivado, sin duda, por el inicio del curso escolar, escribiría el Dr. ILUNDAIN una pastoral, en este caso muy breve, para reiterar a sus sacerdotes las instrucciones dictadas en marzo de 1932 sobre instrucción catequística y establecimiento de la "Asociación de la Doctrina Cristiana" en todas las parroquias.

Confirmaba esta pastoral el hecho, puesto de manifiesto por la Sagrada Congregación del concilio en la carta transmitida por la nunciatura en el mes de julio, de que, pese al esfuerzo desplegado por la jerarquía para lograr una organización que contrarrestara el laicismo de la enseñanza oficial y de cuya eficacia querían dar cuenta los boletines diocesanos, la respuesta que recibían sus instrucciones no era todo lo positiva que cabría esperar. En las frases del cardenal hay un serio reproche hacia la actitud de sus párrocos.

Por ello, y movido quizá porque sus propias palabras no habían alcanzado el eco deseado, esperaba el arzobispo de Sevilla a estas fechas para hacer publicar, "muy deliberadamente", como decía, la mencionada carta de la congregación vaticana, a fin de que el clero diocesano conociera "las provechosas advertencias y encargos" que en ella se contenían.

Y hacía esto el cardenal porque señalaba que "más de una vez" había recordado tanto pública como privadamente a los párrocos la prescripción canónica sobre el establecimiento de la "Asociación de la Doctrina Cristiana" y, sin embargo, "algunos se han excusado alegando falta de personas para constituirla" cosa que, pensaba, era muy

dificil que ocurriera y, aunque no negara tal posibilidad, no podia comprender como, segun los datos recibidos, faltaba la asociacion "en mas de cien parroquias de la diocesis".

Esperaba que, ante los requerimientos de la Santa Sede, no habria "desidia" en este punto anadiendo que se estableciera o no dicha asociacion. "seria inexcusable el parroco y encargado de cura de almas en cuyas parroquias no se organice la catequesis de ninos en la forma y modo y tiempo que Nos hemos ordenado en Nuestros documentos dirigidos al clero en los dos años anteriores principalmente". Por ello insistia en la catequesis tanto en dia festivos como en tres dias laborables de la semana, pues la primera era insuficiente ante la constatacion de que "va crecen la mayor parte de los ninos y niñas sin instruirles en lo que mas importa...". pues, junto a la ausencia de ensenanza religiosa en las escuelas, "para aumento de desdichas, no pocos padres no se preocupan de instruirles, en casa, de estos conocimientos"; asi, si no asuma esta tarea el parroco "¿que sera de la futura sociedad?, ¿que de la religion? que de la moralidad?, ¿que porvenir espera a nuestra amada patria?".

Por todo lo expuesto el arzobispo puntualizaba nuevamente las instrucciones ya dadas sobre el desarrollo de las catequesis e insistia en determinados extremos de la formacion religiosa, tanto de adultos como de ninos, al objeto de que, entre otros fines, "se precave el que caigan en el desastroso abandono que en la recepcion de sacramentos hay en el pueblo aun en el tiempo pascual".

279) Como hemos visto señalado en la memoria de la Junta diocesana para la ensenanza del catecismo, las parroquias de los pueblos de la diocesis ascendian a 238.

Concluía su escrito el Dr. ILUNDAIN reiterando la necesidad de la instrucción religiosa "para sacar de la ignorancia, de la indiferencia y de la apatía que enerva los espíritus..."

Ya vimos como el obispo de Falencia, Dr. Agustín FARRADU GARCÍA, fue uno de los primeros miembros de la jerarquía que en 1931 tomó la pluma para referirse al tema de la enseñanza, y lo hizo no tanto para criticar las disposiciones entonces dictadas por el gobierno provisional, como para prevenir de la posible implantación de la escuela única, punto de partida y contenido esencial de su pastoral de 7 de junio, para, en base a él, acabar exhortando a los padres a que solicitasen la enseñanza religiosa en las escuelas oficiales y a los sacerdotes a que desplegaran todo su celo pastoral respecto a tal enseñanza.

Llegados los últimos meses de 1933, seguiría el pensamiento del prelado fijado en las mismas coordenadas que informaban aquella pastoral y, así, el 29 de octubre, suscribiría otra, muy extensa, en la que, para acabar dictando, como el obispo de Huesca, un "mandamiento episco-

(280) 1 de octubre de 1933. "Alocución pastoral". BOE de Sevilla, año 76, 5 de octubre de 1933, núm. 1231, págs. 243-245. Como se ve y, aparte de las reconveniones al clero, los documentos del cardenal ILUNDAIN siguen constatando, a diferencia, por ejemplo, de los del Dr. EIJU y GARAY, la actuación negativa de los padres de familia y el extendido indiferentismo en su diócesis del que ya hemos tratado al aludir a la pastoral de 21 de febrero de 1932 (ver la nota 131). En la referencia allí citada destaca CUENCA TORIBIO la escasez de sacerdotes en la sede isidoriense que "colocaba a la archidiócesis en el furgón de cola de la densidad sacerdotal española", señalando, por ello, la "insuficiencia estructural de los mandos eclesíasticos para ejercer la labor que pastoral y lógicamente -aunque no siempre en la práctica- debía atribuirles". Esta debía ser una de las causas de la falta de respuesta a las instrucciones impartidas.

pal" con una minuciosa regulación de la enseñanza confesional en la diócesis, haría, nuevamente, un prolijo análisis de lo que, a su juicio, eran las características esenciales de la escuela única e insistiría, como entonces -aunque ahora basándose en las determinaciones constitucionales- en su posible implantación en España; medio claro de alarmar a clero y fieles para estimularles a actuar según el "mandamiento episcopal" que dictaba y, sobre todo, para encaminarles hacia una concreta intención de voto.

No otra cosa que el deseo de provocar esta alarma -de la que, a juzgar por la reiteración de sus pensamientos, el debía ser el primer partícipe- cabe deducir de esta pastoral con la que cerramos el período examinado: la descripción de los que presenta como objetivos de los teóricos de la escuela única y su sucesivo enlace con los preceptos constitucionales, pretendiendo demostrar que estos podían conducir a aquellos en su desarrollo por las futuras Cortes. No podían tener otra pretensión sus palabras, máxime cuando no efectuaba en absoluto una exposición rigurosa de la ley fundamental sino que, antes al contrario, llegaba incluso a falsear -quizá por ignorancia de toda la regulación constitucional- sus determinaciones en un momento electoral crítico en el que no dejaba de resaltar intencionadamente la potestad del futuro legislador y la actitud de los católicos ante el requerimiento de voto.

Comenzaba el Dr. FARRADO lamentando "lo poco que eficazmente se ha hecho por parte de los padres de familia" para cambiar la dirección dada a la escuela pública desde el advenimiento del nuevo régimen, a pesar de "ser tanto lo que se ha escrito y hablado acerca de esto", no habiéndose percatado aún del atropello que contra sus derechos se cometía por el Estado.

Y ello a pesar de que la Iglesia había propagado y divulgado reiteradamente la preeminencia paterna en la educación de los hijos, cuya indiferencia y apatía solo era explicable porque desconocían el alcance del sistema escolar que se quería implantar en España, sistema que culminaría en la escuela única.

Quería el obispo hacer ver, una vez más, a sus diocesanos, quizá motivado por la próxima prohibición de la enseñanza a las órdenes religiosas, lo que tal clase de escuela significaba. Con ella, decía, "lo que en puridad se pretende, es aplicar el "socialismo"⁴⁶⁾ en su grado máximo a la enseñanza y educación nacionales, suponiendo absurdamente que los hijos no son de sus padres, sino del Estado", frase que, introduciendo por primera vez el concepto de "socialismo" -al que duramente criticaba-, reiteraba, culminando las palabras de la jerarquía en el periodo, el constante "leit motiv" de muchos escritos pastorales: expropiación de la educación de los menores por el poder civil. Ante ello el prelado deseaba que los padres de familia conocieran la situación y supieran defender "su libertad personal y su conciencia cristiana", por lo que pasaría a explicarles: a) que era la escuela única, b) como caminaba ya hacia ella la escuela nacional, c) cuales eran los deberes de los padres y, d) "el asalto a sus bolsillos de que se les hace víctima".

Cifándose a la descripción de la escuela única decía el Dr. FARRADO, como ya hiciera en 1931, que esta encerraba, sin duda, aspectos positivos cuales eran facilitar a todos la instrucción y aprovechar los mejores talentos; lo malo,

46) En bastardilla en el original.

añadiría, es que ello se pretendía realizar "dentro de un sistema de escuela antinatural y tiránica, religiosa, moral, social y económicamente desastroso", lo que solo podría hacerse "en un régimen social y político de absurda comunidad de bienes y personas, cual lo propugna el socialismo, aplicado en toda su repugnante integridad. Es decir, *socializando los hijos*"²², como se quiere socializar, dentro del socialismo, todo". Las diversas defensas de la escuela única no encubrirían, para el prelado, más que "el comunismo docente y educador, violento, antinatural y absurdo, impuesto por las logias masonicas para arrancar de las almas, si posible fuera, hasta la raíz de todo sentimiento religioso".

Todo ello nacia del "supuesto principio" de que el hombre se ordenaba "a la sociedad política, al dios-Estado", como si los seres humanos fueran para el Estado y no a la inversa, lo que desembocaba en el antiguo Estado espartano o en el moderno Estado soviético "que proclama ser el niño propiedad exclusiva"²³ "suya", postulados que iban en contra de las relaciones naturales entre padres e hijos establecidos por Dios.

Dos, diría el prelado, eran los polos que informaban la escuela única, introduciendo unos razonamientos que parecen a todas luces superfluos desde el punto de vista de la defensa de la enseñanza católica y, cuya finalidad, ya lo hemos indicado, no creemos pudiera ser otra que crear la alarma en los fieles o transmitirles la suya propia: la gratuidad y la selección. Calificaría al primero -con el que

(282) En bastardilla en el original.

se pretendia introducir la democrática igualdad en "toda la enseñanza" de forma que, por no humillar a los pobres, ni ricos ni pobres pagasen- de "señuelo... para cazar ignorantes e incautos con los abalorios de una absurda utopia...". al ser los hombres iguales en cuanto tales pero distintos en sus características. Y, además, habia dos factores que la harian imposible pues, por una parte, no se podian allegar las cantidades necesarias para montar la "gigantesta maquinaria para dar enseñanza gratuita a los millones de niños y adolescentes que se hallan en periodo de estudios" (porque, a juicio del prelado, que queria aqui exagerar sus argumentos llegando a hipotesis extremas e imposibles, seria menester "darles clase y alojarlos, separados de sus familias, en edificios a proposito, y alimentarios, vestirlos, cuidarlos, enseñarlos, recrearlos"), estas cantidades, en todo caso, habrian de aportarlas los contribuyentes o, "puesto en planta el comunismo", la Hacienda del Estado, pero un país no podria soportar semejante gasto.

El otro factor (y aqui el Dr. PARRADO no solo emplearia argumentos que, cuando menos, pueden calificarse de exagerados sino carentes de todo rigor y ajenos a la evolucion social, en una clara defensa de los sistemas de castas o estamentos sociales que casi entronca con conceptos medievales de la vida, ignorantes de toda realizacion personal), el otro factor, diria, era que "la enseñanza universal gratuita dara pie a dos vicios antisociales: la empleomania y el abandono de la vida rural".

"Porque las carreras se alzaran en pocos años con la flor de la juventud campesina y artesana, con el consiguiente desprecio del campo y disgusto de los oficios manuales, disgusto y desprecio acompañados del amor a la ciudad y afición a los empleos publicos, de donde vendrán esas calamidades públicas que, si ya hoy son de lamentar, calcúlese el estrago que causarían el día que lanzase en medio de la sociedad sus productos esa fábrica universal de bachilleres y licenciados, eternos candidatos a los empleos publicos."

Para resolver estas dificultades se utilizaria la "selección",²⁹³ pero ¿con qué justicia se podría hacer esta? Lo unico que se conseguiria seria "poner en contradicción la Escuela Unica con el principio de nivelación universal". Y, así, añadiría el Dr. PARRADO, volviendo al extremismo en sus planteamientos:

"¿Cuántos y quiénes habrán de verificar las delicadas selecciones de los cientos de miles de niños y adolescentes que, comprendidos entre los seis y los veintiseis años, tendrían derecho a seguir una carrera? ¿Con qué criterio y cuáles normas y garantías de acierto las harán? Supongamos que los seleccionadores fueren solo veinte mil. ¿Será posible que todos tengan el mismo criterio de justicia y que se despojen de sus pasiones, afectos, prejuicios, ideario y concepto de los valores de la vida, en la improbable tarea de hacer en justicia el recuento y selección de todos los jóvenes de un país para dedicar a cada uno a la ocupación que según sus aptitudes pueda dar el máximo rendimiento social? Eso es un puro sueño!."

(283) En bastardilla en el original.

Todo ello implicaría, además, frente a esas barreras que se querían derribar en pro de la nivelación social, el levantar la más ignominiosa de ellas: la que separaría a "los listos y los zoquetes" lo que, en definitiva sería despedir a la "diosa democracia" de la escuela única.

Por todas estas consideraciones concluiría el obispo indicando que "las maravillas de la escuela única son una burda fantasía propia de soñadores de oficio o de quienes no se toman la molestia de pensar".

Dicho esto, pasaría a analizar el laicismo que, señalaba, esa la cuestión que dominaba a todas las demás y que, no siendo en modo alguno esencial a la escuela única, figuraba siempre, sin embargo, en los programas de sus defensores y, de ahí, que aquella fuera sinónimo de "escuela laica, neutra, atea, sin Dios" lo cual "es un absurdo moral, jurídico, científico y pedagógico, y la más grave ofensa que se puede hacer a la libertad humana y a la civilización", por cuanto que "sin la idea de Dios, no queda otro fundamento en que apoyar el orden social, que la fuerza bruta. Y por lo mismo, las ideas anárquicas son lógica consecuencia de la escuela sin Dios"; escuela que vulneraba los derechos del niño, so capa de respetar su conciencia, al negarle el necesario alimento para su espíritu y, por ende, su correcta educación. Porque no se podía pretender que la enseñanza religiosa hubiera de relegarse al seno de la familia o encomendarse solo a los sacerdotes: "si a juicio de los padres la religión es lo más natural, profundo y necesario en la vida, es deber suyo ineludible no tolerar que el maestro en la escuela, el catedrático en el Instituto o la Universidad asesinen espiritualmente a su hijo" y no entrar en el examen de este hecho aludiendo a la defendida neutralidad no era más que una "hipocresía".

Aquí acabaría el análisis que sobre la escuela única haría el Dr. PARRADO antes de proceder a la descripción de su implantación en España, si bien, para redondear sus frases, las remataría con un párrafo en el que daba a entender que podría aun extenderse mucho más en sus consideraciones si incorporase a ellas otros matices que solían acompañar a la escuela única y entre los cuales - aunque quede en el aire- parecía aludir, como colmo de los males, a la coeducación, según la interpretación que a la connotación de "mixta" hemos visto ya dada por el Dr. MUNIZ.

"¡Cuanto no podríamos decir si entrásemos en el aspecto moral y social de la Escuela única, gratuita, obligatoria, laica y mixta! Pero es hora ya de que pasemos a ver si es ella el troquel en que se quieren moldear las futuras generaciones españolas."

Las tendencias escolares "unicistas"⁽²⁸⁴⁾ españolas vendrían de muy atrás, inspiradas en "el criterio monopolizador estatal de la Revolución francesa" y que en los últimos años se agudizaron hasta cristalizar con el nuevo régimen en concretas disposiciones del ministerio de Instrucción Pública y de la Constitución, que habían puesto los pilares "para una escuela nacional de tipo "soviético"⁽²⁸⁵⁾

(284) En bastardilla en el original.

"¡Escuela única! ¡Hay que implantar la Escuela única! He aquí el grito que hace tres años próximamente empezó a lanzarse a los cuatro vientos por la Prensa socialista y, con más o menos descaro, por toda la demás titulada de izquierdas. Desde entonces ese mismo es el grito de guerra de la Asociación General de Maestros, domiciliada en la Casa del Pueblo, de Madrid, y también en la Confederación Nacional de Maestros y otras asociaciones del Magisterio nacional.

«A fines del año 1930 se proclamó igualmente la Escuela única en conferencias organizadas en el Ateneo de Madrid por la Sección de Pedagogía, y allí se expuso con toda crudeza por el presidente de la Asociación General de Maestros y, meses después, Director general de primera enseñanza, el tipo de escuela de los Soviets, como un gran acierto²⁸⁵ de Rusia en materia pedagógica.

«Al finalizar el mes de Enero de 1931 se celebró en Madrid una Asamblea de Inspectores de Primera Enseñanza, y en ella pudo verse que había Inspectores totalmente envenenados con las teorías estatales de la Escuela única; de marcado sabor comunista.

«En otras asambleas y congresos pedagógicos celebrados por aquellas mismas calendas, como la de Licenciados y Doctores, Catedráticos de Instituto, también se dejó oír la voz de fervientes patrocinadores de la Escuela única. y la Federación Universitaria Escolar, o sea, la F.U.E., incluyó en su programa la Escuela única y se quitó la careta de la neutralidad, en la que nadie creía, dejando al descubierto su verdadera faz, no arreligiosa sino *antirreligiosa*.²⁸⁶»

(285) En bastardilla en el original.

No todas las instancias del magisterio propugnaban la línea que el obispo denunciaba, como lo demuestra la noticia aparecida en "El Sol" en diciembre de 1932 y la cual revela, por otra parte, el laicismo a ultranza de ciertas autoridades, que, en una draconiana interpretación de la legalidad vigente, parecían olvidar las libertades proclamadas por la Constitución:

"El carácter religioso de una Asociación. Paopona, 22. La Asociación de Antiguos Alumnos de la Normal acaba de manifestar en un acto reciente su carácter religioso y confesional. El director de la Normal, invocando

Todo ello culminaría en los conocidos decretos de 1931 y, por último, en preceptos constitucionales que iba a recordar ahora a los padres de familia, de los que, decía "en ellos ni siquiera se hace mención", expresión del prelado que, a tenor de lo que ya hemos indicado al referirnos a la cuestión de la enseñanza en la Constitución, es necesario puntualizar ya que, si bien es cierto que los artículos 48 y 49 de la Norma fundamental no aludían a los padres, el artículo 43, integrado en el mismo capítulo que aquellos, establecía -como ya hemos expuesto- la obligación de los padres de "educar e instruir a sus hijos", obligación por cuyo cumplimiento el Estado velaría, obligándose, a su vez, "subsidiariamente". El Dr. PARRADO, bien por ignorancia, bien deliberadamente, obviaría analizar la responsabilidad primaria que en la educación de la prole reconocía a los padres la Constitución y, de ahí, que aludiera a un modelo de enseñanza totalmente estatalizada y que ésta, además, le pareciera constitucionalmente posible.

disposiciones legales vigentes, ha comunicado a la aludida Asociación la orden de abandonar, en el plazo de ocho días, los locales utilizados en la Escuela Normal de Magisterio". ("El Sol", 23 de diciembre de 1932).

Frente a tal noticia también había publicado el periódico el 17 de agosto de 1933 la que daba cuenta de la asamblea nacional de maestros celebrada en Santander y en la que se habían adoptado varios acuerdos "en orden a la defensa de la escuela nacional". Sobre la actitud socio-política de los "maestros de escuela", señala BRENAN que un ochenta por ciento de ellos simpatizaba con la clase media baja de las ciudades, "wedillo de los partidos republicanos" y "fuertemente anticlerical" (BRENAN, Gerald, *El laberinto español*, 1960, pag. 176).

Pasaba, así, a preguntarse el Dr. PARRADO si la Constitución imponía "la Escuela única, de ideología socialista, *monopolizada*" por el Estado y aplicada a toda la enseñanza y educación", para concluir que "expresamente y de momento no", pero añadiendo seguidamente que "de hecho, en la ley fundamental se ha colocado el *punto de plata* para llegar a la Escuela Única", "puente de plata" que el obispo deducía de la regulación contenida en el artículo 40, al señalar que el servicio de la cultura era atribución "esencial" del Estado y que este lo prestaría por la escuela unificada que, para él era exactamente la escuela única. Ante ello se preguntaba si el Estado prestaría tal servicio respetando el derecho de los padres, o por encima, y aún en contra, de su voluntad, señalando que eso no se sabía "aunque si sabemos que de los padres no se habla, como antes hemos dicho", para concluir que la interpretación del precepto hacía el monopolio del Estado o no dependería, en suma, del legislador que lo desarrollara.

Pero aún había más, puesto que el artículo 49 dejaba a una ley de Instrucción Pública el determinar las condiciones en que se "podrá autorizar" la enseñanza en establecimientos privados, regulación de la que el obispo extraía dos negativas hipótesis: la ley podría "autorizar" la enseñanza privada o podría autorizarla con unas condiciones imposibles de cumplir, por cuanto el artículo 49 daba una facultad de carácter potestativo al Estado, no nombrando el "monopolio" pero reservándole la facultad de establecerlo.

Estas alarmistas conclusiones las fundamentaría el prelado en declaraciones de Rodolfo LLOPIS, señalando que para cumplir el ideal por el expuesto en defensa del comu-

(286) En bastardilla en el original.

nismo, se estaban cerrando las escuelas religiosas donde se instruían gratuitamente hijos de las clases populares "por cientos de millares" mientras se pedían cientos de millones para abrir otras que avanzaran hacia el comunismo, según las posibilidades contenidas en la Constitución, todo lo cual no era más que "un cínico asalto a los bolsillos y un bárbaro atropello a la libertad y a las conciencias".

Pero así como se había detenido en explicar prolijamente los peligros de la escuela única y había razonado el por qué de sus probabilidades de implantación en España, extrapolando exageradamente -no sabemos si porque el mismo así sinceramente lo entendía, cegado a toda evidencia que no fuera la defensa a ultranza de la escuela libre o porque deliberadamente quería distorsionar los hechos para producir mayor impacto en los rieleles- las "utopías" que había descrito a la realidad de los preceptos constitucionales que, si bien expresaban, por una parte, en términos de posibilidad la autorización de la enseñanza privada, tal posibilidad era, al tiempo, un compromiso constitucional y, por otra, referían la gratuidad tan solo a la enseñanza primaria, cosa que el prelado callaba, como si la descripción que había hecho de este extremo, referido a todos los grados de enseñanza, fuera perfectamente aplicable al contenido de la Norma suprema; de igual manera pasaría a renglón seguido a indicar los caminos para que los católicos impidieran la realización de los objetivos que tan pormenorizada y patentemente había descrito, para lo cual, y como destinatarios principales de sus palabras, se dirigiría especialmente a los padres de familia, a los cuales hablaría de sus deberes "frente a los horizontes de la escuela socialista perillada en la nueva Constitución" y frente al laicismo establecido en las escuelas oficiales y agravado con la prohibición de la enseñanza a las órdenes religiosas.

El primer deber apuntaría a la escuela católica, institución por la que el prelado clamaría con más fuerza que ninguno de sus hermanos ya que, apoyándose en la exhortación a colaborar en las reivindicaciones escolares a que aludía la declaración colectiva de 20 de diciembre de 1931 y proclamando que la primera de ellas era la libertad de enseñanza, no solo insistiría -como venía haciendo el resto del episcopado- sobre la necesidad de que los católicos sufragasen sus propias escuelas sino que les instaría a que las exigieran del Estado:

"Y como es cuestión de conciencia,⁽²⁸⁷⁾ en esto no podemos transigir, sino que *debemos*⁽²⁸⁷⁾ luchar contra el *monopolio*⁽²⁸⁷⁾ y la coacción en la enseñanza: luchar sin descanso. Venimos, pues, obligados a pedir y exigir que se nos dé *escuela libre*."⁽²⁸⁷⁾

Y ello porque la imposición estatal de la escuela laica era "una coacción y tiranía" para un pueblo que en su mayoría era creyente y que, por tanto, no debía consentir tal proceder so pretexto de que podía haber algún ateo o librepensador, "la misma Constitución proclama la libertad de conciencia", argumentaría el prelado, esgrimiendo un principio constitucional al que la jerarquía era, precisamente, contraria y, si la proclamaba, no podía pretenderse la coacción de la escuela laica. "Dense a los disidentes, donde los haya, sus escuelas" añadiría, contradiciendo el principio, tantas veces defendido, de que la escuela estatal había de ser por fuerza confesional, para limitarse a pedir tales escuelas para los católicos, insistiendo, para ello, en el tema del reparto proporcional, toda vez que si el presupuesto de instrucción pública era pagado por todos, justo era que se repartiera entre la escuela oficial y la privada.

(287) En bastardilla en el original.

"Porque es injusticia manifiesta -se ve con tener solo sentido comun, aunque no quieren verlo, ni las Logias ni los politicos por ellas manejados- que pagando todos los padres de familia las contribuciones de las que se toma todo lo destinado a la enseñanza, se obligue a los padres católicos a pagar otra vez la escuela y el maestro que prefieren para sus hijos -lo que es obligarles a pagar la enseñanza dos veces- a no ser que quieran sacrificar su conciencia aceptando la escuela y el maestro laicos."

Pero el hilo de este razonamiento iba a hacer caer al prelado en claras contradicciones con cuanto anteriormente habia querido demostrar respecto a la inviabilidad de la gratuidad de la enseñanza que, como hemos visto, y para demoler las bases de cualquier posible proyecto de escuela unica, habia pretendido fundamentar por el sistema de señalar que esta se pretendía, en última instancia, para todos los grados de enseñanza y que implicaría la tutela directa de niños y adolescentes por parte del Estado. El obispo olvidaria en esta parte todas estas cuestiones cuya consecucion habia calificado acertadamente de imposibles, y basándose en que los carentes de fortuna no podrian escoger entre la gratuita escuela oficial y la onerosa privada confesional, afirmaria ahora que la libertad de enseñanza exigia que la escuela privada fuera también gratuita¹⁰⁰ sin entrar aqui a considerar, como antes habia hecho, hasta que grado de enseñanza incluía en el término "escuela".

Por ello volveria a apoyarse en las irases del documento colectivo de 20 de diciembre de 1931 relativas a la "reparticion proporcional escolar", única forma de garantizar los derechos de la familia contra el monopolio estatal de la educación y, dando un paso más, dado el

(288) En bastarda en el original.

periodo electoral, pediria que esta reivindicacion se solicitase de cuantos recabaran el voto de los fieles.

Mientras todo esto no se lograra, los catolicos habrian de imponerse los necesarios sacrificios para "multiplicar las escuelas y centros privados de ensenanza e intensificar en ellos la cristiana educacion de la niñez y la juventud" al amparo -tal como no podia menos de reconocer, a pesar de cuanto habia expresado sobre las determinaciones constitucionales y del lógico calificativo que introducía- "de la menguada libertad que para crearlos y sostenerlos nos han dejado la Constitucion y la Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas" y, por eso, pediria a sus diocesanos que favorecieran a "las escuelas y colegios que, utilizando la legalidad vigente, han abierto animosos seglares en esta ciudad, para proseguir, en lo posible, la labor docente y educativa de los Religiosos de uno y otro sexo", sobre todo en beneficio de las clases más humildes, y que se preocuparan de la ensenanza religiosa de sus hijos, tanto en la niñez como en la adolescencia; para todo lo cual recomendaba especialmente la organizacion de la "Asociación de padres catolicos de familia" en todos los pueblos.

Tras esta exhortación pastoral pasaba el prelado a fijar la organizacion de la ensenanza catolica en la diocesis estableciendo unas "escuelas parroquiales de Religion" para la ensenanza exclusiva de esta a los niños que asistieran a las escuelas oficiales y que impartieran sus ensenanzas con la continuidad que ya hemos visto establecida en otras diocesis, y cuya direccion, funcionamiento, etc. determinaba, así como todo lo relativo a catequistas seglares, "Catequias de la doctrina cristiana". Censó se

escolaridad, administración de la primera comunión (que los parrocos no podrian hacer sin promesa de los padres respecto a la continuidad de la formación religiosa de sus hijos tras ella); licencia previa episcopal para la calificación de un centro escolar como católico, sujeción de estos a las normas diocesanas y control; creación de un Centro de Estudios superiores de Religión a similitud del creado por el obispo de Huesca; catecismo de adultos; instituciones para la juventud; establecimiento de la "Asociación de padres de familia"; creación de un "Consejo de Instrucción Religiosa" "para uniformar prácticamente en lo posible y estimular en todo caso e inspeccionar la instrucción religiosa en la Diócesis", de un "Secretariado catequístico" con competencias sobre estadística de las catequesis y asesoría a los directores de estas y, por último, de un "museo catequístico" con labores de orientación, por medio de una exposición permanente, biblioteca y "aprovisionamiento de material pedagógico".

El "mandamiento episcopal" era cerrado, por último, con el establecimiento de una colecta mensual pro instrucción religiosa. (289) y (290)

(289) 29 de octubre de 1933. "Carta pastoral. El rumbo de la escuela pública y nuestros deberes", BOE de Palencia, año 83, 1 de noviembre de 1933, núm. 21 págs. 585-679. Las alarmistas y exageradas argumentaciones contenidas en esta pastoral la convierten en un documento singular que consideramos hemos de incluir en el apéndice (ver el núm. 25).

(290) Queremos precisar, para ultimar este epígrafe, que el periódico "El Sol" había publicado el 15 de octubre un suelto bajo el título "Una pastoral del arzobispo de Toledo sobre la situación de la enseñanza religiosa" que nos parece responder al deseo del periódico de dar noticia de las actuaciones del nuevo privado que a la realidad, ya que dicho documento, lejos de tener un contenido que respondiera a tal título, era una "Carta de salud al venerable clero diocesano", mediante la que el Dr. SOMA anunciaba simplemente la visita a los diecisiete arciprestazgos de la archidiócesis para informarse de la situación económica y de las necesidades de la enseñanza religiosa, entre otros extremos. (BOE de Toledo, año 89, 1 de septiembre de 1933, núm. 12, págs. 245-250.

19. La conferencia de metropolitanos de octubre de 1933

Señaladas las líneas maestras de actuación en la cuestión de la enseñanza religiosa en la conferencia celebrada el año anterior y desarrolladas las normas de actuación de los fieles por el documento colectivo del mes de mayo, no contuvieron en esta ocasión las propuestas de las distintas provincias eclesiásticas sobre los puntos a tratar por la conferencia -y a diferencia de lo que había sucedido en 1932- una postura homogénea acerca de considerar el tema de la enseñanza como uno de los centrales a examinar, máxime cuando la actuación de la Iglesia venía a ser requerida ahora por otros problemas, entre ellos, el relevante de la cuestión económica.⁽²⁹¹⁾ Así, solo las provincias eclesiásticas de Granada y de Valladolid insistieron en que este punto fuera tratado por los metropolitanos.

No obstante, el cardenal VIDAL lo incluyó como uno de los que debían debatirse -y efectuar las oportunas propuestas- por las distintas conferencias episcopales que, reunidas en el mes de octubre, habrían de remitir el resultado de sus deliberaciones como base preparatoria de la conferencia. La formulación exacta del mismo se apoyaba exclusivamente en dos cuestiones: "Medios de intensificar la actuación y difusión de la Asociación de la Doctrina Cristiana, secundando los deseos de la Sda. Cong. del Concilio manifestadas en la última Carta-Circular del Emmo. Prefecto de la misma" y "¿Conviene recordar la prohibición

(291) Ver el apéndice sobre el presupuesto del culto y clero.

que los canones imponen a los padres y tutores de mandar a su hijos a escuelas o centros laicos, neutros y anticatólicos, de la cual se hizo merito en el último documento colectivo? Normas practicas a los fieles respecto al particular", cuestión, esta última, que sin duda traía su causa de las iniciativas tomadas por algunos prelados y la necesidad de hacer un planteamiento homogéneo.

Las propuestas realizadas por todo el episcopado eran coincidentes en la necesidad de establecer en todas las parroquias la "Asociación de la Doctrina Cristiana" proponiendo a tales efectos diversos medios (destaca aquí la propuesta de la provincia hispalense respecto a que para esta obra se interesase especialmente a la "juventud femenina de la Acción Católica" y la de la toletana señalando que, aparte de la erección de la asociación debería insistirse con los padres para que ellos comenzaran la formación cristiana de sus hijos "singularmente con las madres"), mas sin embargo, discrepaban en el segundo punto, señalando unos que no era preciso insistir en dichas normas, proponiendo otros lo contrario y apuntando otros, por último, que ello era de la competencia de cada ordinario. (**)

En esta ocasión los metropolitanos no se limitaron a deliberar a partir de las sugerencias aportadas por las distintas provincias eclesíasticas; ahora se pronunciaron también sobre el documento que Angel HERRERA había remitido al arzobispo de Tarragona en 11 de octubre y por el

(292) *Esglesia i Estat durant la segona...* IV, págs. 86 a 128.

que la Junta Central de Acción Católica daba a conocer a los metropolitanos lo realizado desde su constitución en el mes de febrero y pedía su autorización para continuar en el desarrollo de sus funciones, haciendo concretas propuestas a estos efectos.

En relación con el tema que tratamos figuraban dos cuestiones en el citado informe: una, relativa a la conveniencia de no redactar el reglamento que había de regir la rama de "Hombres Católicos", a fin de que la constitución de nuevas organizaciones "no estorben el desarrollo de las Asociaciones de Padres de Familia, que las circunstancias presentes aconsejan difundir y ayudar" y otra referente a la creación de instituciones de cultura superior religiosa y en la que destacan la alusión al primer curso celebrado en la Universidad de verano de Santander y el deseo de fundar una Universidad Católica permanente.⁽²⁹⁵⁾

En base a todos los extremos apuntados la deliberaciones de los metropolitanos dieron lugar a los siguientes acuerdos:

1. Se constató la coincidencia de las conclusiones de las últimas conferencias de metropolitanos sobre intensificación y difusión de la organización de la enseñanza del catecismo con la carta-circular de la Congregación del Concilio que

(295) Ya hemos visto que este deseo era compartido por la "Federación de Amigos de la Enseñanza" y que no llegó a realizarse. Ver la nota 215.

había de procurarse cumplimentar en todas las diócesis procediendo a agrupar todos los medios de apostolado, especialmente de la juventud, en torno de la "asociación de la doctrina cristiana" a fin de que en ninguna parroquia faltaran catequistas y dándole una amplia difusión aprovechando los medios y locales de la Acción Católica y estructurando su funcionamiento por medio de los oportunos reglamentos; igualmente deberían organizarse semanas catequísticas y nombrarse visitantes diocesanos que inspeccionaran las catequesis.

2. Se convino la necesidad de atenerse estrictamente a las normas dadas en el último documento colectivo sobre asistencia de los niños católicos a las distintas escuelas, normas de las que, a juicio de los metropolitanos, surgía "una actuación precisa, coherente y eficaz para evitar la asistencia improcedente y temeraria a la escuela laica ...", así como para no dar ocasión a un movimiento equívoco que permitiera atacar a los católicos como enemigos sistemáticos de la escuela oficial, con el consiguiente riesgo de ofender a los maestros nacionales de espíritu católico, que pueden todavía impedir que muchas escuelas oficiales sean positivamente laicas". Los metropolitanos, no obstante, procedieron ahora a suavizar un tanto los términos del documento colectivo de 25 de mayo, por cuanto, por una parte, si bien reiteraban seguidamente que debía "urgirse severamente" la asistencia a la escuela católica donde la hubiera, ello era siempre que tal asistencia no ofreciera "ningún obstáculo razonable" y, por otra, al determinar que los Ordinarios deberían actuar de acuerdo con las normas fijadas y dictar las correspondientes "cautelae" a seguir en

los casos en que solo existiera escuela neutra o laica, señalaban que no debía olvidarse la necesidad de la buena organizacion de la catequesis "en forma eficaz para suplir la enseñanza religiosa de la escuela unica⁽²⁹⁴⁾" a que puedan concurrir los hijos de catolicos so pena de quedar faltos de toda formacion escolar", con lo que venia a recomendarse una actitud general de tolerancia -en forma contraria a la estricta formulacion del documento colectivo- respecto a la asistencia a las escuelas laicas para salvar la debida formacion escolar de los niños, (los metropolitanos no lo indicaban dadas las competencias de cada Ordinario en este punto, pero es obvio que tal tolerancia tenia sus limites -como hemos visto expresado por los obispos que ya habian procedido a desarrollar este punto de la pastoral colectiva- cuando se tratara de escuelas cuyos maestros pudieran impartir ideas claramente contrarias a la religion). Los metropolitanos exhortaban, por ultimo, la multiplicacion de escuelas catolicas y la reduccion de la influencia de las escuelas laicas "por todos los medios"; frase generica cuyo desarrollo parecian dejar a la iniciativa de cada obispo.

3. Entrando en el analisis de las propuestas efectuadas por la Junta Central de Accion Catolica y tomando como punto de partida lo acordado en la conferencia de 1932 respecto al establecimiento de cursos de enseñanza superior de religion, la conferencia constato la intensificacion de los trabajos desarrollados "para crear instituciones de Cultura con vistas a la creacion de Universidades Catolicas para hombres

(294) Este calificativo es utilizado como forma de definir, no muy acertadamente por cuanto llevamos dicho, la escuela oficial.

y mujeres separadamente", siendo sus resultados la creación del Instituto Pedagógico de la FAE y el Instituto de Cultura Superior Femenina, "295" conviniendo la constitución de Comisiones para el estudio detallado del proyecto de creación de una Universidad "296" y valorando la realización de cursos de verano en la Universidad santanderina. "297"

20. Las reseñas de las actuaciones.

Tal como hemos hecho en relación con el año 1932 queremos recoger ahora las reseñas específicas que, con independencia de las múltiples alusiones a las manifestaciones religiosas de toda índole, fueron publicando los distintos boletines diocesanos a lo largo de 1933 sobre la concreta cuestión de la enseñanza y las actuaciones relacionadas con ella que, a lo largo de estos últimos meses del primer bienio, complementamos con noticias de prensa reveladoras de la actitud mantenida en algunos casos por las autoridades locales respecto a las actividades desplegadas, de acuerdo con las exhortaciones y organización diseñadas por la jerarquía eclesiástica y de la que ya hemos citado anteriormente algún ejemplo. "298"

-
- "295) Ver en el epígrafe siguiente la alusión a este Instituto.
 "296) Ver la nota 215.
 "297) *Esglesia i Estat durant la segona...*, IV, págs. 72-73 y 77-79.
 "298) Ver la nota 180.

Comenzamos nuestra referencia con la publicación en el boletín eclesiástico de la diócesis de Barcelona de la convocatoria, para la última semana de febrero, de unas "Jornadas de Estudio en torno a la Escuela Católica", organizadas por el "Comité Diocesano de la Escuela Católica" bajo los auspicios del obispo y en las que se pretendía tratar el tema abordando la problemática que, en todos los ordenes, tenía planteada la escuela en España. De esta forma los puntos a tratar, según el programa, se referirían a aspectos jurídicos, políticos, económicos y organizativos, todo ello desde el punto de vista de la enseñanza confesional ("la legislación escolar en el extranjero y en España"; "los padres de familia y la escuela"; "organización económica y financiera de la escuela católica"; "las escuelas parroquiales"; "las escuelas particulares"; "el catecismo y la escuela"; "formación del magisterio católico"; "la escuela única: sus defectos e imposibilidad de implantarla"; "el ejemplo de los católicos de otras naciones en relación con la escuela" y "la libertad de enseñanza").⁽²⁹⁹⁾

También a una futura realización se referiría la noticia publicada por el boletín de Palencia, aludiendo al cursillo de "Cultura Religiosa Superior" que, organizado por la "Federación de Amigos de Enseñanza", tendría lugar en Madrid en fechas que no especificaba, señalando que esta iniciativa había despertado en otras provincias el deseo de hacer algo semejante, pues, apostillaba el redactor -siguiendo la línea crítica a la situación del catolicis-

(299) s.f.. "Comité Diocesano de la Escuela Católica". BOE de Barcelona, año 76, 31 de enero de 1933, núm. 2, págs. 19-20.

mo español, a la que la Iglesia no era, en todo caso ajena y que, sin análisis riguroso alguno, achacaba al desconocimiento de la religión los derroteros seguido por la política- "a nadie se le oculta que la causa de muchos de los males que padecemos está en la supina ignorancia religiosa, no ya de las clases bajas de la sociedad, sino aun de aquellas que se tienen por cultas, y que tal vez en otras materias lo son."⁽²⁹⁹⁾

Al relatar la "Fiesta misional de la Santa Infancia en Tarazona", celebrada con una comunión general de los niños y las niñas de colegios religiosos y de las catequesis, destacó el cronista las palabras que les dirigiera el Dr. GOMA que, indudablemente, quería impresionarlos con exageradas narraciones para hacer una crítica a la política que se seguía en materia de enseñanza que sus mentalidades pudieran entender y rechazar, y, así, les habló de que los niños eran asesinados en los países infieles, siendo muy distinta la realidad donde existía religión cristiana, llegando, con ello a la conclusión de que "si los niños tan considerados en nuestro país y en todo el mundo civilizado deben tantos beneficios a la religión cristiana, no se concibe aberración mayor que el querer prohibírseles la enseñanza de esta religión". La reseña de este acto concluía con unas palabras en que el cronista se quejaba de que la colecta de la obra había disminuido ese año "considerablemente" con relación a los años anteriores, por lo que exhortaba a los parrocos para que no dejaran perecer esa asociación en los pueblos. ⁽³⁰⁰⁾

(299) s.f., "Crónica General. Labor cultural", BOE de Palencia, 1 de febrero de 1933, núm. 3, págs. 73-76. Estos cursillos se inscribían sin duda en el diseño de la enseñanza religiosa efertuada por el Dr. EIJO y GARAY, que, según hemos visto, prestó especial atención al tema de la formación de jóvenes y adultos.

(300) 2 de febrero de 1933, "Fiesta misional de la Santa Infancia en Tarazona", BOE de Tarazona y Tudela, año 71, 15 de febrero de 1933, núm. 725, págs. 76-77.

Ya se llegaría al mes marzo cuando el boletín eclesiástico de Oribuela reseñaría la conferencia pronunciada por el padre Enrique HERRERA relativa a uno de los puntos que, como hemos visto, se habían tratado en febrero en las jornadas de Barcelona: "¿Qué derechos se le conceden al padre de familia en España y en el extranjero?" y que había sido organizada por la agrupación "Defensa y libertad de los padres en la educación de los hijos". En su intervención el conferenciante se había referido especialmente a la coacción que el Estado ejercía sobre el mundo obrero al privarle de poder elegir escuelas católicas para sus hijos imponiéndole un tipo de escuela "gratuita, obligatoria y laica". Frente a ello la justicia exigía el reparto proporcional escolar ya que no bastaba con abrir muchas escuelas, estas deberían acoplarse a la voluntad del pueblo "que es el que las paga", tal como se hacía en otros países. Si el obrero no tenía medios para pagar la escuela católica y esta le era ofrecida gratuitamente por el sector privado, tal escuela no podía cerrarse aunque la rigiera una orden religiosa; si los particulares no mantuvieran enseñanza gratuita, al Estado correspondía facilitarla, pero de forma que los obreros pudieran elegir libremente que tipo de escuela querían y qué clase de maestros, tal como hacían las democracias modernas. Había aludido el padre HERRERA, para acabar, al hecho -que ya hemos visto destacado por "El Debate"- del otorgamiento por el Estado español de subvenciones para los colegios judíos de habla francesa en Langen, mientras que tal subvención no se concedía a los católicos españoles y a como el Estado proyectaba arrojar de las escuelas hispanas a los maestros religiosos "de seiscientos mil niños, en su mayoría hijos de obreros", hecho que, a su juicio, implicaría "un

escándalo pedagógico mundial".⁽³⁰²⁾

A otra conferencia aludiría el boletín eclesiástico de Segovia al relatar la pronunciada por un miembro de la "Confederación nacional de Padres de Familia" en un acto que "en defensa del niño, de la familia y de la sociedad" había organizado la "Asociación Local de Padres de Familia" el Domingo de Ramos, acto al que había concurrido un "numeroso público" y en el que el conferenciante había tratado de la escuela laica y única y de los males de su implantación, así como del programa de reivindicación de la libertad de enseñanza en el que destacaba "la propaganda activa y continua, la creación de centros católicos y las obras postescolares"; como conclusión de su intervención había exhortado a todos "al sacrificio para salvar el alma de los niños y el porvenir de España."⁽³⁰³⁾

Fue "El Debate" y no el boletín eclesiástico de la archidiócesis el que publicaría el 21 de abril la noticia de la inauguración por el arzobispo de una escuela parroquial en Zaragoza, en la que se indicaba que "por el momento sólo recibirán instrucción 80 niños".⁽³⁰⁴⁾ A esta noticia, que destacaba como por parte del clero y fieles se iban secundando las directrices de los prelados hay que añadir la publicada por el mismo periódico ya en el mes de agosto y que daba cuenta de la solicitud cursada al gobierno para la creación de tres "escuelas libres" en Bilbao, una de ellas

(302) S. I. "La escuela católica en el extranjero. Se reconoce a los padres de familia el derecho que se les niega en España." BDE de Orihuela, año 52, 1 de abril de 1933, núm. 6, págs. 61-62.

(303) "Una conferencia en pro de la familia", BDE de Segovia, año 78; 15 de abril de 1933, núm. 7 págs. 174-175

(304) "El Debate" 21 de abril de 1933

de segunda enseñanza, señalando que las tres serían confesionales y estarían apoyadas por los nacionalistas vascos.¹³⁰⁵ Mas junto a estas noticias queremos reseñar las actuaciones de signo opuesto que también se seguían y que corroboran la falta de una política coherente en el tema de la creación de escuelas libres confesionales: así, el 19 de febrero había publicado "El Sol" que el presidente de la "Asociación de Trabajadores de la Enseñanza", adscrita a UGT, había dirigido un telegrama a los ministros de Gobernación e Instrucción pública protestando contra la autorización de una escuela "dirigida por señoritas y patrocinada por el parroco de Aldán"¹³⁰⁶ y ya en el mes de septiembre sería otra vez "El Debate" el que daría cuenta de la publicación efectuada por el "Diario de Valencia" denunciando al gobernador civil el cierre decretado por el alcalde de Alborache de "una escuela católica abierta en aquella localidad y que funcionaba con arreglo a la legislación vigente", para lo cual se había personado en ella sellando sus puertas. El gobernador había confirmado el hecho a los periodistas exponiéndoles que el alcalde había actuado así fundándose en que la Constitución determinaba que la enseñanza había de ser laica e informándoles que para la reapertura del centro había que esperar a "que se declare lo que sobre el particular determine el decreto que rige la fundación de escuelas o bien a lo que resuelva sobre este asunto el Consejo Provincial de Primera enseñanza".¹³⁰⁷

(305) "El Debate", 26 de agosto de 1933

(306) "El Sol", 19 de febrero de 1933.

(307) "El Debate", 28 de septiembre de 1933

También en el mes de septiembre aparecía otra noticia relacionada con la creación y funcionamiento de escuelas privadas, esta vez reseñada por un boletín eclesiástico, el de Segovia, en el que se publicaba "una disposición interesante para las instituciones benéfico-docentes", sin duda para que sirviera de orientación a quienes detentaban escuelas que pudieran hallarse en iguales condiciones. Se trataba de una resolución insertada en el boletín oficial del ministerio de Instrucción pública, de la que no se consignaba la fecha, y en cuyos resultados se aludía a la construcción y cesión al pueblo de Herencia de un grupo escolar sufragado por un matrimonio en 1929, cesión que se había efectuado con la condición de que la enseñanza que en él se impartiera había de ser acorde con la religión católica revirtiendo, en caso contrario, a los donantes o sus herederos. El Patronato central de enseñanza "en razón de no oponerse a ello ninguna de las disposiciones legales vigentes", proponía se accediera a lo solicitado por los donantes y, en consecuencia, que en dichas escuelas "fuera de las horas de clase y por personas extrañas al personal docente oficial, pueda enseñarse el Catecismo cristiano, jueves y domingos, a los obreros que deseen aprenderlo", propuesta que el ministerio aceptaba¹³⁰⁸ incurriendo en la contradicción jurídica de permitir la enseñanza religiosa, si bien fuera del horario lectivo, como fuera el primitivo diseño de 1931, en una escuela municipal, cuando aquella había quedado totalmente prohibida en todos los centros oficiales.

1308) "Decisiones del poder civil. La enseñanza del catecismo", BDE de Segovia, año 78, 30 de septiembre de 1933, núm. 18, págs. 425-426. También publicado en el BDE de Tarazona y Tudela, año 71, 31 de octubre de 1933, núm. 742, págs. 713-714.

Mucha mayor difusión que las noticias hasta aquí reseñadas sobre creación de centros de enseñanza tendría la iniciativa del "Centro Superior de Cultura Femenina" instalado en la calle de Padilla de Madrid, centro que, como se relataba en las crónicas de los boletines diocesanos, era una obra "muy necesaria, pues si existen en España diez universidades para hombres, no existe ninguna para mujeres, con ser varios millares las que hoy siguen estudios superiores". Este centro, que había comenzado en 1932,⁽³⁰⁹⁾ estaba dirigido por un grupo de académicos y catedráticos, estando a cargo de una "Junta femenina" su régimen interno. El patronato rector había dirigido a todos los prebendados una carta-circular explicando los fines de la institución y las razones de su creación, carta que unos boletines diocesanos insertaron, limitándose otros a dar cuenta de su creación. La filosofía subyacente en la citada carta en orden a la consideración del papel de la mujer en la sociedad venía cargada, bajo visos de un progresismo que la evolución social española de la época hacía inevitable, de tópicos y consideraciones centradas en un espíritu tradicional y, por tanto, típicamente patriarcal.⁽³¹⁰⁾ Pese a la oferta de formación superior y los detalles que, respecto a ella, se contenían en la citada carta e incluso el interés de sus

(309) Ver sobre el particular *Esglesia i Estat durant la segona...*, III, pag. 168, nota 8. Es especialmente reveladora de la imagen de mujer que el Centro quería crear la carta dirigida por el conde de CEDILLO al cardenal VIGAL el 23 de septiembre de 1932.

(310) La reseña de la creación del centro fue publicada, entre otros, en los siguientes boletines diocesanos:

s.f. "Centro de Cultura Superior Femenina", BOE de Oviedo, año 66, I de junio-15 de julio de 1933, núm. 4, págs. 82-83. No es de extrañar que el boletín diocesano de Oviedo fuera uno de los primeros en dar cuenta de la creación del Centro pues el Dr. LUIS y PÉREZ, consiliario general de Acción Católica, era uno de sus protectores. No obstante este boletín no publicó la carta del patronato rector.

patrocinadores en llegar a convertirla en una Universidad católica femenina, ni Angel HERRERA, ni la Junta Central de Acción católica (que, como hemos visto, propugnaban la creación de Universidades católicas masculinas y femeninas) se fiaban de la solvencia cultural del Centro.'''

Mientras estas noticias de creación de instituciones a todos los niveles se iban produciendo, seguían los boletines diocesanos dando cuenta de los actos celebrados en relación con la situación de la enseñanza católica en España. Así, el 2 de mayo publicaría el de Orihuela la reseña de la conferencia pronunciada por el Secretario de la "Confederación de Padres de Familia", como complemento de otras que, organizadas por la Asociación local, se venían

s.f. id.id. BOE de Segovia, año 78, 29 de julio de 1933, núm. 14, págs. 348-349.

s.f. id.id. BOE de Zaragoza, año 72, 16 de agosto de 1933, núm. 17, pág. 285

s.f. id.id. BOE de Orihuela, año 52, 16 de agosto de 1933, núm. 13, págs. 151-154

s.f. "Acción Católica y Social en España". BOE de Gerona, 28 de septiembre de 1933, núm. 9, págs. 341-346. Este Boletín, además de publicar la carta del Patronato rector del Centro, incluía un escrito del propio Dr. PERELLÓ exhortando al apoyo del mismo y al envío de alumnas.

s.f. "Variedades, Centro de Cultura Superior Femenina", BOE de Toledo, año 89, 5 de octubre de 1933, núm. 13, pág. 276.

s.f. id.id. BOE de Astorga, año 81, 10 de octubre de 1933, núm. 15, págs. 263-264

s.f. id.id. BOE de Málaga, año 66, octubre de 1933, núm. 12, pág. 363

s.f. id.id. BOE de Vich, año 79, 31 de octubre de 1933, núm. 2132, págs. 488-490

s.f. id.id. BOE de Tarazona y Tudela, año 71, 31 de octubre de 1933, núm. 724, págs. 692-693

s.f. id.id. BOE de Granada, año 88, 10 de noviembre de 1933, núm. 3527, págs. 259-260

En el apéndice núm. 26 incluimos la carta del Patronato rector publicada por algunos de los boletines referenciados y la exhortación incluida en otros con la noticia de los miembros que formaban aquel patronato.

[313] *Església i Estat durant la segona...*, tomo IV, pág. 35. Una exposición de la situación de la mujer en la enseñanza en CAPEL, Rosa M^a, op. cit., págs. 85-105.

pronunciando respecto al plan del curso, y que verso sobre "la Asociación de Padres de Familia ante la escuela laica", indicando el cronista que "los amplios salones de la Casa Social Católica estaban atestados de público". El conferenciante se había desplazado seguidamente a otras localidades de la diócesis fundando las asociaciones para constituir la "Federación de Padres de Familia de la Diócesis de Orihuela"; a esta noticia añadía la reseña que "el número de asociados crece extraordinariamente de día en día" y finalizaba describiendo los actos de carácter piadoso a celebrar con motivo del XIX centenario de la redención, actos que tenían como protagonistas a los niños y niñas de las catequesis en relación con la supresión del crucifijo en las escuelas privadas.⁽³¹²⁾

También el boletín de Vitoria se referiría por aquellas fechas a diversos actos que habían tenido lugar en la diócesis; así: las conferencias pronunciadas en el seminario por un canonigo de Valladolid, experto catequista, a efectos de la preparación de los sacerdotes para la catequesis, ciclo de conferencias en el que el exponente no había dejado de hacer alusión a la política estatal leyendo un artículo de "El Socialista" en el que se decía que "para salvar a la República era necesario prohibir al clero la enseñanza del catecismo", artículo al que había opuesto observaciones sobre "la correlatividad entre el laicismo y el aumento de suicidios y delincuencia infantil". afirmando que "la moral laica es para reentrenar las pasiones lo que una tela de araña para resistir las acometidas de una bestia furiosa", con lo que había concluido haciendo una apología de la necesidad del catecismo y la consiguiente condena del laicismo en la

(312) s.f. "Vida diocesana", BOE de Orihuela, año 52, 2 de mayo de 1935, núm. 8, págs. 76-79

enseñanza.⁽³¹³⁾ Otro acto del que trataba el boletín era la inauguración, en Vitoria, de "La Casa del Estudiante", destacando la numerosa asistencia de estudiantes "de ambos sexos" a la bendición de la bandera de los "Estudiantes Católicos" y de los nuevos locales de la Federación, efectuada por el prelado.⁽³¹⁴⁾

Igualmente destinadas a la preparación de los sacerdotes para la catequesis fueron las conferencias organizadas por el vicario capitular de Granada Dr. RODRIGO RUESCA y que habían de celebrarse del 2 al 8 de julio, publicando el boletín diocesano su convocatoria y el temario a impartir, que esencialmente versaba sobre cuestiones de organización catequística.⁽³¹⁵⁾

No cabe duda que uno de los más relevantes actos celebrados en 1933 en torno a la enseñanza del catecismo fue la "Diada catequística" que tuvo lugar en Montserrat para todos los niños de la provincia eclesiástica tarraconense. Fue organizada por el "Comité interdiocesano de pedagogía religiosa" que en 18 de marzo había cursado una carta a todos los prelados provinciales rogando su asistencia, bendición y difusión de su celebración y exponiendo los motivos de esta ("El actual laicismo escolar, que debe ser contrarrestado con actos de ejemplar colectiva piedad infantil; el deseo repetidas veces manifestado por el Romano

(313) s.f. "Conferencias Catequísticas en el Seminario Diocesano", BDE de Vitoria, año 69, 15 de mayo de 1933, núm. 11, págs. 273-275.

(314) 23 de abril de 1933, "La Casa del Estudiante en Vitoria", Ibid. págs. 272-273.

(315) s.f. "Semana catequística", BDE de Granada, año 88, 16 de junio de 1933, núm. 3522, págs. 101-104.

Pontífice de que también los niños tomen parte activa en el Centenario de la Redención; y el anhelo de consolar a nuestros Pastores y a todos los católicos viendo reunidos, cerca de la Virgen, muchedumbre de niños de nuestra tierra..."). La Diada iba destinada tan sólo a los niños, tanto para "facilitar la colaboración de la Escolania" como "para seguir escrupulosamente las normas educativas de la Iglesia", pensando organizarse en otra fecha un acto semejante para las niñas.⁽³¹⁶⁾ La "Diada" se celebró el 25 de junio y, según las reseñas de los boletines eclesiásticos, fue un gran éxito, tanto de organización como de asistencia, pues, rebasando las previsiones, acudieron "unos 15.000 niños y más de 7.000 personas mayores", trasladados mediante autobuses y trenes especiales desde diversos puntos de Cataluña. La "Diada" consistió en la celebración de una misa, una "velada catequística" y un Via Crucis, señalando los cronistas la esperanza de que "esta gloriosa jornada catequística dejara un imperecedero recuerdo en los niños y producirá copiosos frutos en nuestras organizaciones catequísticas".⁽³¹⁷⁾ Tal éxito viene en este caso corroborado por el contenido del acta de la Conferencia eclesiástica tarraconense, celebrada el 12 de noviembre, en la que los prelados, ante el "numero insospechado de niños que acudieron" y las consiguientes dificultades de organización, acordaron que la "Diada" de las niñas se celebrara en diferentes jornadas.⁽³¹⁸⁾

(316) 18 de marzo de 1933, "Diada Catequística de la Provincia Eclesiástica Tarraconense en Montserrat". BOE de Urgel, año 78, 1 de mayo de 1933, núm. 5, págs. 70-71. El anuncio de la celebración fue obviamente publicado en todos los boletines de la provincia eclesiástica, así: BOE de Tortosa, año 75, 15 de mayo de 1933, núm. 9, pág. 79; BOE de Barcelona, año 76, 16 de mayo de 1933, núm. 9, págs. 168-169. (Este boletín indicaba que se preveía la asistencia de doce mil niños); BOE de Tarragona, año 69, 31 de mayo de 1933, núm. 8, pág. 88.

(317) "Diada Catequística en Montserrat". BOE de Tarragona, año 69, 30 de junio de 1933, núm. 10, págs. 199-200; BOE de Barcelona, año 76, 30 de junio de 1933, núm. 12, págs. 230-234...

(318) *Església i estat durant la Segona...*, IV, pág. 148

Acto de mayor trascendencia que este fue, no obstante, la realización de la "III Asamblea de Padres de Familia" -a la que en 1933 se dió mayor relevancia y más extenso tratamiento en los distintos boletines diocesanos que el dado al mismo acontecimiento en 1931 y 1932- celebrada en Vitoria del 27 al 30 de julio de 1933, que comenzó con la organización previa de unos ejercicios espirituales a los que asistieron ciento ochenta y siete ejercitantes procedentes de toda España, y que, en esta ocasión, despertó un decidido interés de las autoridades eclesiásticas; así, antes que lo hiciera el boletín eclesiástico de Toledo, publicaron otros boletines diocesanos la carta, sin fecha, dirigida por GOMÁ al Presidente de la Confederación de Padres de Familia con motivo de la citada Asamblea y en la que, con terminología bastante reveladora de la actitud del nuevo primado ante la política de la República, se congratulaba de su celebración y del camino y logros conseguidos o a alcanzar por la Confederación:

"En la lucha para reconquistar nuestras libertades escolares, hoy, más que cercenadas, casi anuladas por un laicismo desenrenado y agresivo, los Padres de Familia han de ocupar un puesto de vanguardia. Lo ocupan ya valerosamente; mas si la campaña emprendida es triunfo, es preciso que esas trescientas Asociaciones y esa legión de cincuenta mil padres de familia se multipliquen hasta que no haya pueblo sin una Asociación ni un padre católico que no este asociado para defender las almas de sus hijos.

«Será menester vencer inercias, despertar entusiasmos, crear vinculos de solidaridad, sin lo

(319) Ver las notas 95 y 142.

(320) s. l. "Los ejercicios espirituales de Padres de Familia Católicos", BDE de Vitoria, año 09, 1 de agosto de 1933, núm. 17, pag. 467.

cual difícilmente se alcanza victoria. Todo esto requiere conductores, caudillos, dirigentes, hombres encendidos en el amor de Dios, prudentes en la lucha, abnegados en el sacrificio que se dediquen en cuerpo y alma a esta cruzada, a la cual va unido en gran parte el porvenir espiritual y temporal de nuestra Patria.

«Esos caudillos surgirán, van surgiendo ya, ante la inesperada y cruel acometida del enemigo. Como en toda lucha de reconquista, los males presentes, los peligros que se prevén para lo venidero, la añoranza del bien perdido y la intemperancia misma del adversario, suscitarán generosos heroísmos; pero aun el heroísmo, para que no se frustre en estériles intentos, necesita una táctica sabia y una formación técnica.

«Para ello servirá la próxima Asamblea Confederal, en la cual se estudiará la misión del padre en el hogar, en la familia, en la escuela. Los directores de las Asociaciones adquirirán una visión clara del campo en que han de moverse, del plan que han de seguir, de los métodos y medios más eficaces para vencer. Lo hecho hasta ahora enseñará lo que para en adelante se haya de conservar, o corregir, o perfeccionar.»(321)

(321) s.f. "Carta del Dr. Gomá al Presidente del Consejo Directivo de la Confederación Nacional de Asociaciones de Padres de Familia". BOE de Vitoria, año 89, 1 de agosto de 1933, núm. 17, pág. 448. También, entre otros, en BOE de Valencia, 1 de agosto de 1933, núm. 2176, pág. 249; BOE de Toledo, año 89, 16 de agosto de 1933, núm. 11, págs. 232-233. El BOE de Palencia dio un resumen de la carta exhortando a seguir las directrices del Dr. GOMÁ:

"Ahora, cuando en las altas esferas del Gobierno se trabaja activamente para llevar a cabo la sustitución de la enseñanza que daban las Ordenes religiosas. La paternal llamada del Primado no puede, no debe ser desoída por los padres de familia; que han de moverse con mayores actividades que nunca, para que sus hijos tengan un nuevo alimento espiritual de sus almas, en contraposición al veneno laicista que se pretende infiltrar en ellas; es la hora del trabajo reflexivo, sereno y valiente". (BOE de Palencia, año 83, 1 de agosto de 1933, núm. 15, págs. 435-436).

Con independencia de esta carta reseñarían los boletines la remitida por el cardenal PACELLI al nuncio TEDESCHINI y la cursada por este remitiendo aquella al obispo de Vitoria. En la primera trasladaba el Secretario de Estado Vaticano el interés del papa por la actividad desplegada por las asociaciones de padres de familia, a las que deseaba óptimos frutos, al tiempo que enviaba su bendición para esta III asamblea, por la segunda se adhería el nuncio a la atención del Vaticano por las obras a desarrollar por esta organización "en bien de la España católica".⁽³²²⁾

El programa a desarrollar por los asambleístas contenía tres puntos bajo el tema genérico de la "Formación del Padre de Familia": "El Padre de Familia en el Hogar"; "Misión social del Padre de Familia" y "El Padre de Familia y la Escuela", más una conferencia final a pronunciar por Angel HERRERA sobre "La organización de Padres de Familia y la Acción Católica". En las conclusiones adoptadas se insistió en la labor de propaganda, que había de enarbolar como bandera la libertad de enseñanza y el reparto proporcional escolar, en la educación cristiana de los hijos en el seno del hogar, "célula de la Patria", para lo cual la Confederación fomentaría la creación de instituciones específicas para "la formación del padre de familia", y en

(322) 24 de julio de 1933. "Transmitiendo la bendición de S.S. para la IIIª Asamblea de Padres de Familia". B.O.E. de Vitoria, año 69, 15 de agosto de 1933, núm. 18, pág. 473. En la publicación que hizo el boletín de July de estos dos documentos se añadía una nota reiterando el deseo del obispo de que se fundaran asociaciones de padres de familia en toda la diócesis y alabando la "vida pujante" de la que existía en Vigo, cuyo presidente había actuado "brillantemente" en Vitoria y a el podían dirigirse los párrocos que desearan asesorarse (B.O.E. de July, año 74, 20 de septiembre de 1933, núm. 12, págs. 214-216).

la necesidad de que las asociaciones promovieran la creación de escuelas católicas e instituciones complementarias de ellas, debiendo actuar frente a la escuela laica de acuerdo con las directrices del documento colectivo de 25 de mayo de 1933, que debían ser difundidas lo más posible y vigilando la verdadera neutralidad de las escuelas, que debería ser legalmente denunciada cuando se quebrantase. La Asamblea se pronunciaba, por último, en pro de la creación de la Universidad Católica, de acuerdo con la Junta Central de Acción Católica bajo la dirección del episcopado. Como resumen insistían las conclusiones en la necesidad de la formación espiritual y doctrinal de los padres de familia a través de las respectivas asociaciones.³²³

También mayor atención que en los dos años precedentes mereció en 1933 la celebración de la XII Asamblea de la Confederación de estudiantes católicos, que en esta ocasión tuvo su sede en Valencia los días ocho a doce de octubre.³²⁴ La crónica de esta Asamblea, publicada por el boletín de la citada archidiócesis, destacaba la asistencia de "algunos catedráticos de Universidad, técnicos y distinguidos hombres de ciencia" así como la del presidente de la "Asociación de Padres de Familia" y las adhesiones recibidas, entre ellas, las de los cardenales de Tarragona y Sevilla, la de "más de veinte obispos" y la del presidente de la Junta Central de Acción Católica, Angel HERRERA.

323) s.t. "La Asamblea de Padres de Familia de Vitoria", BOE de Orizuela, año 52, 1 de septiembre de 1933, núm. 14, págs. 167-168; BOE de Burgos, año 76, 30 de diciembre de 1933, núm. 21, págs. 276-281

324) Ver la nota 95.

Al aludir a los temas tratados se indicaba que todos fueron "de carácter técnico y puramente profesional", tal como el reglamento de la confederación prescribía; en ellos se aludió a la creación de un curso público de religión y a la organización de cursillos por las federaciones, cursillos que tratarían de "Religión, Filosofía, Economía; Concepto moderno del Estado; España y América y la Universidad tradicional", igualmente se trató la cuestión de la representación escolar "acentuando la conveniencia de que se implante y de que se rechace el monopolio".¹³²⁵

Otro tema analizado, como no podía ser menos, fue el relativo a la organización de la enseñanza religiosa, con la consiguiente protesta de su ausencia en los centros oficiales, "mutilando por puro sectarismo la integridad de la ilustración en los jóvenes estudiantes", acordándose que los estudiantes católicos asistieran, para suplir aquella ausencia, a los cursos de religión organizados por las autoridades eclesiásticas.

Tras referirse a las otras materias examinadas (como la forma de organizar el Instituto de Estudios Superiores, edad de comenzar el bachillerato, matriculas y libros de texto) así como a los actos de clausura de la Asamblea, (en los que el marqués de Lozoya ostentó la representación del rector de la Universidad de Valencia), finalizaba el cronista resaltando que la Asamblea había sido "un éxito bajo todos los conceptos y un exponente de la vitalidad y del empuje de nuestra juventud estudiosa, esperanza de la Religión y de

1325) Ya hemos aludido en la nota anteriormente señalada al predominio de la F.U.E. durante el primer bienio de la II República.

España".

Mas si los seculares se reunian en las respectivas confederaciones de padres y alumnos para abordar el tema de la enseñanza religiosa, otro tanto harian los sacerdotes de las diversas diocesis a lo largo de 1933. Así, del 25 al 27 de abril tuvo lugar en Oviedo la asamblea parroquial del clero correspondiente a este año y, en ella, entre otras cuestiones relativas a ordenación económica y ramas de Acción Católica, se abordó especialmente el tema de la enseñanza, tratando de la necesidad y modo de organizar legalmente la asociación de padres de familia como instrumento para actuar en la defensa de los derechos de los padres e instruir religiosamente a los hijos, de la libertad de enseñanza y de la familia, exponiéndose la conveniencia de formar una "confederación poderosa, que oriente e influya en las esferas del Estado". Otro tema abordado fue el de la forma de suplir la enseñanza de los colegios de religiosos cuando esta quedara prohibida, lo que creaba un problema económico a las familias por el aumento del presupuesto de Instrucción Pública y porque les sería "mas costosa la instrucción en los Colegios o Academias oficiales que en los de los religiosos que, por su vocación especial y la vida en comunidad cobraban poco", mas, sobre ello, lo peor era el futuro de una educación "en un ambiente de laicismo y de indisciplina" por lo que preciso era sostener abiertos, en su día, aquellos colegios, "poniendo al frente personal técnico y de confianza para los padres, que substituyese las

(326) s.f. "La XII Asamblea Nacional de Estudiantes Católicos en Valencia", 80E de Valencia, 15 de noviembre de 1933, núm. 2183, págs. 366-367. La misma reseña fue publicada con anterioridad por el Boletín de Tortosa (año 75, 31 de octubre de 1933, núm. 18, págs. 168-170). La crónica del de Valencia fue, no obstante diferente, destacando el acuerdo -que no figura reflejado en las aludidas- de "elevar energética protesta por la supresión del catecismo en las Escuelas" (80E de Valencia, año 83, 16 de octubre de 1933, núm. 20, págs. 578-579).

personas manteniendo la misma enseñanza", labor que también debía hacerse respecto a las escuelas de enseñanza primaria, que podían ser fundadas y sostenidas en los principales centros.

Cifándose más estrictamente al tema de la formación religiosa, los sacerdotes abordaron la cuestión de las "escuelas parroquiales", que -a diferencia de lo que se desprende de la reseña de la asamblea de 1932-¹³²⁷ quedaron claramente definidas y diferenciadas de lo que denominaron "escuela integral" o "escuela católica" como aquellas en que tan sólo se impartía la enseñanza de la religión con mayor asiduidad que en el catecismo dominical, que era insuficiente. Como cuestión complementaria de esta se trató la de las academias para la formación de catequistas.

Sobre todas estas materias se adoptaron las siguientes conclusiones: En el plazo de un mes deberían quedar fundadas asociaciones de padres de familia en las capitales del concejo en que no existieran, creando delegaciones en cada parroquia; igualmente deberían establecerse "escuelas parroquiales" en todas las parroquias, determinándose en cada una de ellas los días y horas de clase adecuados y haciéndose difusión de la doctrina católica por medio de las hojas parroquiales, predicación, constitución de juventudes masculinas y femeninas, recabando la ayuda de las mujeres para la catequesis y debiendo darse a los catequistas la oportuna iniciativa bajo la dirección del párroco, que debería dictar para ellos el correspondiente cursillo de formación.¹³²⁸

(327) Ver la nota 203.

(328) 18 de marzo de 1933. "Circular núm. 8 convocando para una Asamblea parroquial y de Acción Católica". BOE de Oviedo, año 69, 1 de marzo-1 de abril de 1933, núm. 2, págs. 18-21 y "Asamblea parroquial de Acción Católica", *ibid.*, 15 de abril-15 de mayo de 1933 núm. 3, págs. 49-67.

Si bien no consta el cargo eclesiástico del conferenciante Sr. LLORENTE, que se dirigiera al clero de Palencia, reunido en ejercicios espirituales, para tratar el tema de la catequesis, es mas que probable que fuera el mismo especialista en esta cuestion, canonigo de Valladolid según consta en el boletín de Vitoria, que en abril y mayo había impartido en aquella localidad una serie de conferencias, ya que el recurso utilizado en su exposicion había sido el mismo: la lectura de un artículo de "El Socialista", publicado el 20 de enero de 1933 y del que, en este caso, recogia el boletín palentino determinados párrafos no exentos de relevancia, por cuanto en ellos se acusaba a la Republica de haber conseguido que la Iglesia retomara una labor que desde hacia tiempo tenía descuidada y en manos de maestros seculares: la enseñanza de la religion, con lo que la jerarquia había procedido a la consiguiente organizacion, por lo que, se quejaba la articulista, "los niños, que iban camino de vivir una vida recta y luminosa, acuden en masas densísimas a la catequesis". A continuacion de esta lectura el conferenciante, con igual línea seguida en Vitoria, había pasado a exponer el método idóneo para la enseñanza de la catequesis.¹³²⁹

Otra asamblea sacerdotal en torno al tema de la catequesis de la que nos dan cuenta los boletines eclesiásticos, fue la celebrada en el arciprestazgo de Portugalete, Vitoria, del 3 al 5 de agosto, "con asistencia de casi todos los sacerdotes" de la circunscripcion ecles-

(329) s. l. "Crónica diocesana.- Pastoral moderna-catequesis", BOE de Palencia, año 82, 15 de agosto de 1933, núm. 16, págs. 462-471.

siástica; en ella se llegaron a aprobar veintidós conclusiones relativas a los métodos para la instrucción catequística; organización de las catequesis; catequistas auxiliares y formación de los mismos; fundación de la "Congregación de la Doctrina Cristiana" en todas las parroquias e implantación en el arciprestazgo del "Día del Catecismo".³³⁹

El último exponente del interés sacerdotal por la cuestión que nos ocupa publicado en los boletines eclesiales consultados en el período examinado, fue la "IV Asamblea Sacerdotal" que tuvo lugar en la provincia tarraconesa los días 20, 21, y 22 de septiembre, con asistencia de sacerdotes de todas sus diócesis con sus respectivos prelados, y en la que, bajo el lema que hacía referencia a la conmemoración del centenario de la redención, se abordaron cada día los temas relativos a "Catecismo", "Fejocismo" y "Congregaciones Marianas", tratándose, en relación con el primer tema, cuestiones relativas a metodología de la enseñanza religiosa, formación cristiana de la juventud, causas de su apartamiento de la religión y su remedio en conexión con las obras post-escolares orientadas a la acción católica. En el acto de clausura de la Asamblea se destacó "la necesidad de intensificar la labor catequística y cursillos de religión para los efectos de la instrucción religiosa de nuestro pueblo", argumentándose, una vez más, para fundamentar esta necesidad, "que una de las causas, y muy principal, de la lamentable situación de la Iglesia en nuestra patria se debe a la ignorancia religiosa". En función de ello la asam-

339: s.f. "Asamblea Catequística del Arciprestazgo de Portugalete", BOE de Vitoria, año 69, 18 de septiembre de 1933, núm. 20, págs. 541-544

blea declaró en sus conclusiones como "obra de la máxima urgencia la de intensificar por todos los medios adecuados la enseñanza de la doctrina cristiana", adoptándose los debidos metodos pedagógicos y procurándose que el catecismo tomara el carácter de "verdadera escuela de Religión" con textos y material apropiados.⁽³³¹⁾

Con independencia de las reseñas de estas reuniones sacerdotales seguan los boletines publicando noticias sobre la marcha de la organización de la enseñanza. Así, el Secretariado Diocesano de Instrucción Religiosa creado por el Dr. IRASTORZA en 8 de abril de 1932, publicaria en el mes de septiembre las conclusiones extraídas de las respuestas a un cuestionario que, según indicaba, habia sido remitido a todos los párrocos de la diócesis y de cuyo examen se deducia que "en todas las Parroquias, o casi en todas, se ha comenzado a trabajar con diligencia y hasta con ahinco en la enseñanza de la doctrina cristiana", mas que, sin embargo y pese a ello, con tal enseñanza tan solo se habia llegado a cubrir a una cuarta parte de los niños que deberian recibirla. Los informes recibidos revelaban, además, una gran escasez de auxiliares, no teniendo muchos párrocos ninguno o casi ningún catequista, viendo el Secretariado como única solución para remediar este problema el transformar los catecismos tradicionales en "verdaderas escuelas".

Con el fin de estimular la labor sacerdotal destacaba el Secretariado los informes remitidos por los párrocos de Monovar, Elda, Novelda y Almoradi, resaltando del primero la labor desarrollada en él por la "Congregación de la Doctrina

(331) s.f., "IV Asamblea Sacerdotal, Homenaje a Cristo Jesús con motivo del Jubileo extraordinario de la Redención" BDE de Tarragona, año 69, 30 de octubre de 1932, núm. 15, pag. 246-252.

Cristiana" y los métodos seguidos para estimular la asistencia al catecismo; del de Almoradi señalaba que el promedio de asistencia al catecismo ordinario era de trescientas niñas y doscientos niños, llegando a seiscientos los que acudían a la misa catequística, así como la iniciación de un curso superior de religión para jóvenes; respecto al de Novelda destacaba la asistencia de ciento cincuenta niñas al catecismo dominical, que era impartido por "diez señoritas", refiriéndose también a la fiesta de primera comunión realizada; por último, al comentar el de Elda aludía al desarrollo de las clases de catecismo durante cuarenta días (con asistencia, a veces, de unos quinientos niños) y que solo quedaban interrumpidos en el mes de septiembre, y a las clases especiales para los de primera comunión, poniendo de relieve que los familiares de los niños acudían con ellos al catecismo dominical "y no se cansan de alabar y agradecer la labor que se hace en favor de sus hijos y de ellos mismos".

Finalizaba el documento del Secretariado Diocesano haciendo referencia a lo realizado en la capital de la diócesis alabando la perseverancia en las cuatro clases semanales de catecismo y la de las catequistas que las atendían; las fiestas catequísticas realizadas, con exámenes, entregas de premios y actos religiosos, así como las primeras comuniones celebradas.

Como colofón del escrito expresaba el Secretariado su deseo de que cuanto había quedado referenciado sirviera de aliciente a los párrocos "en el penoso trabajo" así como de "acicate de nuestro celo y prenda del fruto que indudablemente cosecharemos en nuestros jóvenes y niños..."¹³³²,

(332) s.1 "Secretariado Diocesano de Instrucción Religiosa", BOE de Orihuela, año 52, 1 de septiembre de 1933, núm. 14, págs. 169-171.

La archidiócesis de Sevilla, por su parte, había hecho balance en vísperas de la clausura de curso, y como ya efectuara en 1932, de la labor realizada a lo largo de él bajo la dirección de la Junta diocesana para la enseñanza del catecismo. La "Memoria" de todas las actividades fue presentada "para aliento y estímulo de unos, consuelo de otros y edificación de todos", en una reunión que, como el año anterior, sería presidida por el Dr. ILUDAIN y contaría con la asistencia de las catequesis auxiliares de las distintas parroquias.

Comenzaba la memoria aludiendo a la celebración, en noviembre de 1932, de una fiesta catequística "con el mayor fervor y entusiasmos de todas las catequesis de la ciudad", fiesta que, esencialmente, había consistido en actos de carácter piadoso, para pasar seguidamente a dar cuenta del estado de los centros de catequesis señalando que no solo habían funcionado los abiertos en 1932 sino que se habían establecido otros nuevos y que ya no quedaba ninguna parroquia en la capital que, además de las clases del domingo no las tuviera entre semana, por lo que existían en total treinta y ocho centros catequísticos, ascendiendo a unos cinco mil quinientos niños los que en ellos recibían instrucción religiosa, atendidos por cerca de cuatrocientas señoras y señoritas, muchas de las cuales frecuentaban las clases de pedagogía catequística que se impartían, labor en la que también colaboraban "algunos caballeros y jóvenes".

Junto a estas actividades destacaba la memoria la colaboración prestada por las Hermandades y Asociaciones piadosas de Sevilla, que, en unos casos, habían obsequiado a los niños de las catequesis, en otros habían promovido comuniones generales de niños y, concretamente, la "Federación de Hermandades y Asociaciones" había tenido "muy en cuenta" en el reparto de bonos de comida hecho en Semana Santa "a las familias que mandan a sus niños a la

catequesis". Por otro lado varios jóvenes de dichas asociaciones trabajaban como catequistas e incluso una corradia se había dirigido a abrir y sostener otro nuevo centro catequístico, destacándose los trabajos que, en pro del catecismo, realizaban los miembros de la "Juventud Católica" de una de las parroquias sevillanas, cuyo ejemplo se brindaba en la memoria al resto de los miembros de esta rama de la Acción Católica en la diócesis.

Respecto a la formación religiosa a impartir a los jóvenes de uno y otro sexo se aludía a los cursos establecidos, a cargo de sacerdotes de la Compañía de Jesús, lamentando que la asistencia de los varones había "dejado mucho que desear", por lo que la Junta tenía en estudio medios para estimular tal asistencia, si bien reconocía que el fundamental no era otro que la convicción que los jóvenes y sus padres deberían tener de la necesidad de la cultura religiosa. Contemplando esta información trataba también la memoria de la formación de los adultos señalando que a lo largo del año se habían impartido los días festivos en la catedral "lecciones de vulgarización teológica" en ciertas misas, destacando que los cultos del templo "se ven cada día mas concurridos".

A pesar de no estar encomendada a la Junta quería también referirse su memoria a "la escuela netamente católica, a la escuela parroquial", de la que, por la explicación que daba y alusiones que hacía, parece referirse a una escuela de enseñanza integral, destacando que era este el campo "donde principalmente hay que renir la batalla de la religión", pues la Iglesia no podía "contemplar impasible ese diabólico empeño en sustraerlas hoy [las escuelas] a su benéfico, espiritual y salvador influjo". Así señalaba cómo en dos parroquias de Sevilla se habían organizado escuelas y en una tercera había surgido la Institución "Escuelas de la Virgen María", donde recibían instrucción doscientos

cuarenta niños, patrocinadas por las hermandades y asociaciones piadosas que radicaban en la feligresía, muestra de "la inyección de espiritualidad y de apostolado" que habían recibido dichas Hermandades y Asociaciones de la acción católica desarrollada en los dos últimos años en Sevilla, fruto de lo cual era que en otras parroquias se estaban proyectando y preparando analogas instituciones.

Tras esta referencia pasaba la memoria a aludir a las celebraciones de primeras comuniones realizadas en Sevilla para dar, seguidamente, sucinta noticia de lo realizado en los pueblos de la diócesis, de los que se limitaba a decir que no había habido motivo especial para comunicarse con la mayor parte de ellos, "suponiendo" que continuarían su labor de acuerdo con las normas recibidas y haciendo constar tan solo que a los cientos quince que el curso anterior comunicaron haber fundado la "Asociación de la Doctrina Cristiana" había que sumar otros diecisiete que lo habían realizado durante ese curso, destacando muy escueta y superficialmente "datos muy consoladores" recibidos de algunas parroquias sobre el número de catequesis, alumnos y comuniones, con lo que parece desprenderse que la actuación y control de la Junta, o bien se ceñía esencialmente a la capital, o bien era poco efectiva respecto a las parroquias de los pueblos de la diócesis sobre las que, como se ve, la memoria eludía el entrar en el análisis de su situación, pese a que el escrito del cardenal de 1 de octubre, publicado en el mismo número del boletín, daba a entender, en franco contraste con la descripción de las realizaciones efectuadas en la memoria de la Junta, que la situación en aquellas parroquias no debía ser muy esperanzadora.

Terminaba la memoria aludiendo a la próxima celebración de una "gran Asamblea Eucarística infantil" solo para niños y elogiando el celo desplegado a lo largo del curso por las catequistas, a las que exhortaba a continuar su labor. (333)

Un tono muy distinto al utilizado por el cardenal sevillano al dirigirse a sus parrocos en el aludido escrito de 1 de octubre sería el que utilizaría el Secretariado Catequístico de Tarazona para llamar la atención de los parrocos de la diócesis sobre la falta de remisión de los datos relativos a días de celebración de las catequesis, número de alumnos, catequistas, etc., de acuerdo con lo determinado en los "Estatutos de la Congregación de la Doctrina Cristiana" y en armonía con los mandatos contenidos en la pastoral del ahora primado Dr. GOMA de 14 de octubre de 1932. Se refería, así, el Secretariado a lo "bien organizada y atendida en esta diócesis" que estaba la enseñanza catequística, estimando que eran las muchas ocupaciones que pesaban sobre los sacerdotes la causa que fueran "contados" los que habían remitido los datos relativos a 1932-1933; por ello encarecía esta remisión a fin de llevar la estadística que permitiera comprobar si la enseñanza del catecismo progresaba o decaía, analizar lo que restara por hacer y aprovechar lo que la experiencia enseñara, estudiando las causas por las que los niños no acudían a la catequesis y ponerles remedio. (334)

(333) s.f. "Memoria de los trabajos realizados bajo la dirección e impulso de la Junta diocesana para la enseñanza del catecismo durante el curso de 1932 a 1933". BDE de Sevilla, año 76, 5 de octubre de 1933, núm. 1231, págs. 249-256.

(334) 15 de noviembre de 1933, "Del Secretariado Catequístico", BOE de Tarazona y Tudela, año 71, 15 de noviembre de 1933, núm. 743, págs. 761-763.

Cerramos esta sucinta referencia a las publicaciones efectuadas por los distintos boletines eclesíasticos examinados de las actuaciones seguidas en las distintas diócesis respecto a la cuestión de la enseñanza de la religión, con el anuncio efectuado por el Secretariado Catequístico Diocesano de Valencia de la celebración de un "Cursillo de pedagogía catequística", ya en las fechas del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 1933, dirigido a los sacerdotes y a los seglares catequistas de ambos sexos y cuyo objetivo era enseñar a organizar una catequesis en la forma más práctica y que sus explicaciones estuvieran al alcance y fueran atractivas para las mentes de los niños, a fin de "conseguir para su inteligencia la máxima luz sobre la verdad religiosa y para su voluntad la mayor firmeza en la práctica de las virtudes, de modo que preparemos una generación venidera solidamente cristiana". Es interesante resaltar que este "anuncio" comenzaba constatando, una vez más, que "hoy más que nunca es reconocida como imprescindible y urgente la necesidad de enseñar el catecismo a los niños", razón por la que, junto a la de seguir las exhortaciones del prelado, se ofrecían "cada día mayor número de catequistas seglares como auxiliares de los señores curas en tan importante trabajo", noticia de la que se desprende el interés en resaltar nuevamente la reacción que iban teniendo los fieles ante las directrices de la jerarquía en relación con la enseñanza de la religión. ""

Como breve resumen de una cuestión tan crucial tanto para el nuevo régimen, una de cuyas coordenadas ideológicas esenciales era la modernización de una sociedad anclada en

(335) s. f. "Secretariado Catequístico Diocesano", BDE de Valencia, 15 de noviembre de 1933, núm. 2193, págs. 364 a 366.

estructuras anacrónicas, como para la Iglesia que, hasta entonces, había gozado del privilegio de que su doctrina y sus símbolos fueran centro de la enseñanza oficial, hay que destacar, en primer lugar, la urgencia de aquel en afrontar la reforma escolar, a fin de posibilitar las libertades de conciencia y pensamiento proclamadas en el Estatuto Jurídico del gobierno provisional y, como segundo aspecto, el esfuerzo de esta en detender la presencia en el ámbito de la enseñanza oficial, tanto de unas imágenes que reverenciaba la mayoría del pueblo, como de una doctrina que había informado toda su historia y que, según ella, era necesario que siguiera conociendo no sólo para la salvación eterna, sino incluso para el bien material de toda la sociedad.

Esa destacada urgencia sería causa, empero, de la precipitada actuación del gobierno provisional, precipitación que se reflejaría en tres niveles: en el sociológico, queriendo incidir demasiado prematura y autoritariamente en unas costumbres sociales que informaban la mayoría de las actitudes de padres, alumnos y maestros; en el jurídico, dictando una serie de normas no siempre acordes con las necesarias garantías en la producción de las fuentes del Derecho y, en fin, en el económico, con una indudable falta de previsión sobre los recursos, tanto materiales como personales, con que podía contar el nuevo sistema para ofrecer la educación que, a nivel constitucional, llegó finalmente a perfilarse.

El empeño secularizador de la República en cuestión tan relevante para la iglesia como la de la enseñanza y el querer desterrar de ella cuanto pudiera tener carácter confesional, hizo que la jerarquía alzara su voz insistentemente en defensa de la posición que hasta entonces había venido detentando.

Mas sus palabras no fueron en este caso solo de defensa: el episcopado tuvo que constatar, casi con carácter general, el descuido eclesial en la formación religiosa del pueblo y tuvo también que aprestarse a poner los medios para paliar el nuevo estado de cosas, esforzándose en la creación de puntos de enseñanza de la religión sustitutorios de la que hasta entonces se habia venido impartiendo por los propios maestros oficiales y exhortando a los fieles para que asumieran, por medio de la creación de centros escolares confesionales, o por su colaboración en las catequesis, unos deberes que hasta entonces habian estado encomendados al Estado y que este, ahora, solo podia ver como infundados privilegios.

El aldabonazo que despertaba a la Iglesia española de un letargo de siglos y que le obligaba a hacer exámen de conciencia sobre el tiempo perdido en materia de formación religiosa, lamentándose, en casos, de la falta de una religiosidad en el pueblo que otras veces habia exaltado, forzó a los obispos a llamar reiteradamente la atención de los fieles sobre la necesidad de que sus hijos recibieran formación en la fe católica, ya que, según la mayoría de ellos, sin tal formación no solo no podia existir un ser humano integral, sino que toda sociedad iba hacia su propia ruina.

Nuevamente en estas exhortaciones del episcopado español aparece un abanico de posturas: desde las mas beligerantes (es paradigmático el pensamiento del obispo de Palencia, Dr. Parrado), a las que, para la concepción católica de la época, hay que calificar de moderadas, siendo numerosos los obispos que, una vez suprimida totalmente la enseñanza de la religión en los centros escolares oficiales, si bien defenderian, a tenor de lo establecido en el Código de Derecho canonico, la prohibición de que los hijos de los católicos asistieran a las escuelas laicas sin la previa

autorización del prelado, no adoptarían en este punto una postura excesivamente rígida.

No obstante, hay que concluir, que en este, como en todos los demás aspectos que atañían a la secularización del entramado social, abundaron más las posturas intransigentes que las conciliadoras, tanto por parte del poder civil, queriendo transformar demasiado rápidamente todos los ámbitos de la enseñanza, como del eclesiástico que, salvo contadas excepciones, alzaría la voz para excitar a los fieles contra un régimen que calificaba de ateo y perseguidor de sus derechos.

ABRIR TOMO II

